

Santa Clara de Moguer y sus documentos (1550-1600)



Tomo II

Federico Ortega Flores

Tesis doctoral dirigida por
Pilar Ostos Salcedo

Universidad de Sevilla, 2022

7.- Colección diplomática.

I

1554, febrero, 14. Moguer.

Fray Pedro de Aspetia, ministro provincial de Andalucía de las órdenes franciscana y clarisa, da permiso a la abadesa del convento de Santa Clara de Moguer para quitar a Diego Peguero, vecino de Moguer, cinco olivares que tenía en arrendamiento del convento, porque los tenía maltratados, y poder darlos a censos con las escrituras necesarias.

B₂.- Inserto en docs. 12, 13, 14, 15 y 16.

Frei Pedro de Aspetia, ministro provincial en esta provincia del Andalucía sobre todos los frailes de la orden de los menores e monjas de Santa Clara de la regular observancia. a la muy magnífica señora abadesa y convento de Santa Clara de Moguer. Salud y paz en el Señor.

Por quanto hese convento tiene cinco pedaços de oliuar en el término desta villa de Moguer, los quales están arrendados de por vida a Diego Peguero, vezino de la dicha villa, y a causa que los trata mal, questán para se perder, por parte del dicho convento me a sido pedida licencia para que con ella se le puedan quitar al dicho Diego Peguero, que los tiene, y arrendar a otras personas que mejor los traten. Yo, atendiendo ques cosa útil e provechosa para el dicho convento, por el thenor de la presente, doy mía abtoridad y licencia a vos, la dicha señora abadesa y convento, para que podáis quitar los dichos pedaços de oliuar al dicho Diego Peguero e arrendarlos a otras qualesquier persona, o personas, que más por ello os dieren, y para que sobrello podáis hazer qualesquier contratos y escrituras que de derecho menester fueren. Las quales quiero que tengan el mesmo valor que tuvieran si o presente me hallara al otorgamiento dellas, por que en ellas ynterpongo el mi decreto provincial.

En testimonio de lo qual di esta, firmada de mi nonbre y sellada con el sello//^{Fol. 217r} mayor de mi oficio, ques fecha en Moguer, a quinze días del mes de hebrero de mill e quinientos e çinquenta e quatro años.

[Frater] Petrus de Aspeytia, mynystro provincial.

II

1554, mayo, 13. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas de Santa Clara de Moguer dan a censo por tres vidas Gonzalo de Garfias, clérigo, vecino de Moguer, un olivar de 600 pies en Cortes, término de Moguer, por 40 arrobas de aceite anuales.

A2.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fols. 216v- 219v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

Sean quantos esta carta de çenso e tributo vieren, como nos, el abadesa e convento de señora Santa Clara desta uilla de Moguer, estando juntas en nuestro cabildo e ayuntamiento, según que lo avemos de vso y de costunbre, para hazer e otorgar las cosas tocantes e pertenesçientes a este dicho convento, conviene a saber: doña Leonor Enriques, abadesa del dicho convento, e doña Catalina Puertocarrero, e doña Leonor de Luna, e doña Francisca Pacheco, vicaria, e doña Mençía Manjarres, e Marina de Niebla, e doña Costansa, provisora, e doña Violante Mexía, e Leonor Neta, monjas profesas discretas del dicho convento, todas juntas, de mancomud¹ e a boz de vno, e cada vna de nos, por sí e por el todo, renunciando, como espresamente renunciarnos, la ley de duobus reyes² debendi y el benefiçion de la diuisión, e todas las otras leyes de la mancomunidad, por nos y en nombre de las otras monjas deste dicho monesterio, que oy son y serán de aquí adelante, e por virtud de la liçençia e consentimiento que para lo que de suso será conthenido, thenemos del mui reverendo señor nuestro padre prouinçial desta prouinçia del Andaluzía, sellada con el sello maior de su oficio, firmada de su nombre, su thenor de la qual es esta que se sygue://^{fol.217r}

[sigue doc. I]

Por ende, por virtud de la dicha liçençia que de suso va encorporada, por nos y en el dicho nombre, otorgamos y conosçemos por esta presente carta que damos a çenso e tributo por tres uidas a vos, Gonçalo de Garfias, clérigo, vezino, otro si, desta dicha villa, que son la vuestra e de un heredero vuestro, qual bos nonbráredes, y la otra de vn heredero del dicho vuestro heredero, qual él señalare, conviene a saber: vn pedaço de oliuar queste dicho

¹ Sic.

² Sic.

convento a, y tiene, en término desta dicha villa, a do dizen Cortes, en que puede aver seysçientos pies de oliuos, poco más o menos, que lindan de la vna parte con viñas de Pero Garçía de Morales, e con oliuar de Gonçalo Beltrán Carrión. El qual dicho oliuar de suso deslindado y declararado vos damos en el dicho çenso e tributo a vos, el dicho Gonsalo³ de Garfias, por el dicho tienpo de las dichas tres uidas, porque vos, e quien en el dicho tienpo suçediere, seáis y sean obligados de dar y pagar, y deis y pagu⁴, a este dicho convento, a nuestro mayordomo en nuestro nombre, o a la persona que por nos las vuieren de aver, quarenta arrobas de azeite de çenso e tributo en cada vno año, buen azeite linpio e claro, tal qual se a de reçibir, puestas en esta uilla de Moguer a vuestra costa por el día de Navidad de cada vn año. E comiença a correr, e corre, este dicho tributo desde primero día del mes de henero del año de la fecha desta carta; y será la primera paga por el primero día de pasqua de Navidad que verná del año de mill e quinientos e çinquenta y seis años, y las otras pagas dende en adelante, suçesiuamente vna paga en pos de otra, hasta ser feneçidas e acabadas las dichas tres vidas. El qual dicho pedaço de oliuar vos damos en el dicho tributo, sigund dicho es e con las condiçiones siguientes:

Primeramente, con condiçión quel año que fuere estéril de azeitunas, que no la cogéredes para pagar las dichas quarenta arrobas de azeite, en azeyte, que las paguéis en azeite, digo en dinero, a preçio cada vna de a tres reales cada arroba de çiento y dos maravedís, que son tres reales de a treynta y quatro maravedís cada real de la moneda vsual. E sea en vuestra escogencia el dicho año estéril de las pagas en azeite o al dicho preçio.

Otrosý, con condiçión que bos, el dicho Gonçalo de Garfias, clérigo, y el dicho vuestro heredero, y el heredero del vuestro, que en el dicho oliuar suçydieren, seáis, y sean, obligados de thener, e tengáys, este//^{217v} [peda]ço de oliuar enhiesto, e bien tratado, cabado e arado [e] de todas las <la>bore nesçesarias, dadas con tienpo e con sazón, [de ma]nera que syenpre vaian en creçimiento e no vengán en disminuyçión, so pena que si ansí no lo hiziéredes e cunpliéredes, queste dicho convento, e nuestro maiordomo en nuestro nombre, podamos entrar en el dicho oliuar y hazer en él todas las labores de que tuviere nesçeçidad a vuestra costa. E por lo que en ello se gastare, vos podamos exçecutar ansí como por el dicho tributo.

Otrosý, con condiçión, que vos, el dicho Gonsalo de Garfias, ni las personas que en él susedieren en el dicho tienpo, ni ninguno de vos, no podáis, ni puedan vender, dar, ni donar, trocar, trespasar, ny enajenar este dicho pedaço de oliuar a ninguna persona de las

³ *Sic.*

⁴ *Sic* por “paguéis”.

en derecho defendidas, saluo a persona lega, llana e abonada, contiosa, natural destos reinos, en quien esté çierto, syguro e bien parado, e de quien lo podamos cobrar sin contienda de juizio, pasando todavía con la carga deste dicho tributo e condiçiones desta carta. E que antes que hagáis el tal enagenamiento seáis, y sean obligados, de lo dezir y notificar a este dicho convento, e nuestro mayordomo en nuestro nombre, para que si lo quisiéremos tomar, lo podamos tomar antes que otra persona alguna. E si no lo quisiéremos, vos demos liçençia para hazer el tal trespaso, so pena que lo que de otra manera hiziéremos sea en sí ninguno e de ningún valor y efecto, e no valgan ni haga fee en juizio ni fuera dél, e demás caigáis, e caigan, en comiso, e por comiso podamos tomar el dicho oliuar con las mejorías que en él oviéredes fecho.

Otrosí, con condiçión que si estuviéredes, o estuvieren, dos años continuos, vno en pos de otro, que no diéredes ni pagáredes a este dicho convento, o a su maiordomo en nuestro nombre, las dichas quarenta arrobas de azeite, que por el mismo caso ayáis caido e yncurrido en pena de comiso, e por comiso ayáis perdido, e perdáis, por comiso, el dicho oliuar con las mejorías en él e sea, e quede, para este dicho convento, e sea en nuestra eleçión de tomar por comiso e de cobrar todavía el dicho tributo.

Otrosí, con condiçión que feneçidas e acabadas las dichas tres vidas deste dicho oliuar, con todo lo en él mejorado, sea e quede para este dicho convento. E lo podamos tomar, e hazer dél, como de antes que vos lo diéramos en este dicho tributo.

E si este dicho pedaço de oliuar que ansí uos damos en este dicho çenso e trebutto alguna cosa más vale,^{//^{218r}} o puede valer, del preçio sobredicho de las dichas quarenta arrobas de azeite de cada vn año de çenso e tributo, o del preçio de los dichos tres reales cada vna dellas al dicho tienpo, de la tal demasía vos hazemos della graçia, çesión, donaçión buena, pura, perfecta, acabada ynreuocable, ques dicha entre biuos, agora e para sienpre jamás. Çerca de lo qual renunciamos la ley del hordenamiento real, fecha⁵ en las cortes de Alcalá de Henares por el católico rei don Alonso, de gloriosa memoria, que habla en razón de las cosas que se venden o conpran por más o por menos de la mitad del justo preçio, como en ella se contiene.

E desde oy día que esta carta es fecha e otorgada, en adelante, en todo el dicho tienpo de las dichas tres vidas, nos desistimos, e apartamos, quitamos, y abrimos mano de la real, corporal tenençia, e poçesión⁶, e señorío, e de todo el derecho e açión que al dicho pedaço de oliuar avíamos y teníamos, y hemos, y tenemos. E todo vos lo damos, çedemos y

⁵ Sic.

⁶ Sic.

trespasamos a vos, y en vos, el dicho Gonsalo de Garfias, y en las personas que en él suçedieren, reseruando, como reseruamos, en nos el dominio directo e propiedad del dicho oliuar para poder cobrar de uos el dicho tributo. E vos damos poder cunplido, tal qual de derecho en tal caso se requiere, para que por vuestra propia autoridad, o como bien visto vos fuere, podáis tomar la poçesión del dicho oliuar para que durante el dicho tienpo de las dichas tres vidas sea buestro, y de las personas que en él suçedieren, para hazer dél y en él la vuestra voluntad, o como bien visto vos fuere, con el cargo deste dicho tributo e condiçiones desta carta. Y entretanto que tomáis la dicha poçysión, nos constituymos por vuestros ynquilinos, tenedores y posehedores por vos, y en buestro nombre, y nos obligamos queste dicho pedaço de oliuar que ansí vos damos en el dicho tributo, vos será çierto, syguero y de paz de todas y qualesquier personas que vos lo pidan, demanden, o enbarguen, diziendo pertenesçelles en qualquiera manera, que tomaremos en nos la boz, autoría e defençión del pleyto, o pleitos, que sobrello vos fueren movidos dentro de quinto día que sobrello por vuestra parte fuéremos requeridas, y los trataremos, syguiremos y feneçeremos a nuestras propias costas y espensas, de guisa y de manera como quededes y finquedes con este dicho pedaço de oliuar //^{218v}. en paz y en saluo, sin daño, ni costa, ni contradición alguna en todo el dicho tienpo de las dichas tres vidas, so pena que si ansí no lo hiziéremos, y cunpliéremos, que seamos obligados, y nos obligamos, a vos dar otro tal pedaço de oliuar como este lo hes⁷ en el dicho tributo, e por el dicho tienpo e preçio, con el dablo, con más todas las costas, daños, yntereses, y menoscabos que sobreello se vos syguieren y recreçieren, y los mejoramientos que en él oviéredes fecho. E la pena pagada, o no, que esta carta e lo en ella conthenido firme sea e valga. Para lo qual ansí tener, e cunplir, pagar e aver por firme, obligamos nuestras personas e bienes, y los bienes propios y rentas deste dicho convento, en cuió nombre lo otorgamos, muebles y raizes, avidos y por aver.

E yo, el dicho Gonsalo de Garfias, clérigo, que a todo lo que dicho es soy presente, otorgo y conosco por esta presente carta por mí, y en nombre de las personas que en este dicho pedaço de oliuar en el dicho tienpo suçedieren, que tomo e reçibo en my este dicho pedaço de oliuar de vos, las dichas señora abadesa e monjas del convento del monesterio de señora Santa Clara desta villa de Moguer, en este dicho tributo e por el dicho tienpo de las dichas tres vidas, e por el dicho preçio de las dichas quarenta arrobas de azeite en cada vn año de çenso e tributo; e será la primera paga por el día de pasqua de Navidad próxima

⁷ Sic.

que verná del año de mill e quinientos e çinquenta e seys años. Y me obligo por mí, y en el dicho nombre, de pagar las dichas quarenta arrobas de azeite a este dicho convento, y a su mayordomo en su nombre, e a quien por vos las oviere de aver, a los plazos e pagas e con las condiçiones, penas, e posturas, comisos e obligaçiones, que de suso están dichas y declaradas, y de tener, y cunplir, todas las dichas condiçiones, e cada vna dellas, so la pena, o penas, que en ellas y en cada vna dellas se contienen. E de guardar, e cunplir, e aver por firme, todo lo demás contenido en este dicha escriptura, so espresa obligaçión que para ello hago de mi persona e bienes, y de las personas y bienes del dicho my heredero, y del heredero qual yo nombrare, en cuio nombre juntamente conmigo hago y otorgo, hago e obligo muebles y raizes, abidos y por aver.

E nos, ambas las dichas partes, por lo que a cada vno toca, e por esta carta es obligado, damos y otorgamos entero poder cunplido//^{219r}. a qualesquier justiçias de qualquier fuero e jurediçión que sean, para que ansí nos lo hagan tener e cunplir, tanto, y tan agraviado, como si sobreello oviésemos contendido en contradictorio juizio ante juez competente, e por su sentençia difinitiva fuésemos condenados e aquella por nos fuese consentida e no apelada, e del todo pasada en cosa juzgada. En guarda de lo qual renunciamos todas y qualesquier leyes, fueros y derechos, que en nuestro fauor sean, o ser puedan. Y espeçialmente renunciamos la ley e regla del derecho en que diz que general renunçiaçión de leyes fecha non vala.

E nos, las dichas abbadesa y monjas, renunciamos las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano, que son, y hablan, en fauor e ayuda de las mugeres, que nos non valan, por quanto por el escriuano público desta carta fuemos avisadas e aperçibidas de su remedio en espeçial.

Ques fecha la carta en la dicha villa de Moguer, otorgada estando en el locutorio del dicho convento, las dichas abbadesa e monjas de partes de dentro, e yo, el escriuano público, e testigos, de partes de fuera y el velo negro en medio, en treze días del mes de maio de mill e quinientos e çinquenta e quatro años. Syendo testigos presentes a lo que dicho es: Pedro Díaz Neblina, e Antón Ruiz Pinto e Juan Grande, mayordomo deste dicho convento, vecinos desta villa.

Y el dicho Gonsalo de Garfias lo firmó de su nombre. Y por las dichas monjas, que no acostunbran firmar semejantes escripturas, firmó el dicho Juan Grande.

Juan Grande, Gonsalo de Garfias, clérigo, Alonso Pérez, escriuano público.

E yo, Alonso Pérez, escriuano público de Moguer, según que ante mi pasó, lo hize escrebir, por ende fize aquí este mío sig-(*signo*)-no a tal en testimonio de berdad.

Alonso Pérez, escriuano público (*rúbrica*).

III

1562, abril, 7. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Juan Grande, mayordomo del convento, para comprar tributos en Sevilla con los beneficios de 1.206.607 maravedíes que Gonzalo Prieto, vecino de Palos, depositó en Pedro Morga, vecino de Sevilla.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fol. 162r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva cortesana.

Sean quantos esta carta vieren, como nos, el abadesa e monjas del monesterio de Santa Clara desta villa de Moguer, estando ayuntadas en nuestro capítulo dentro del dicho monesterio a canpana tanida, segund que lo avemos de vso e de costunbre de nos ayuntar, conviene a saber: doña Leonor Enrríquez, abadesa, e doña Catalina Puertocarrero, e doña Leonor de Luna, e doña Françisca Pacheco, vicaria, e doña Catalina de Figueroa, e doña Ysabel de Mendoza, prouisora, e Leonor Neta, e Juana Rascona, e doña María de Cárdenas e doña Ana Cana, monjas profesas conventuales deste dicho monasterio, por nos e en nombre deste dicho monasterio y de las otras monjas e convento del quel día de oy en él son e serán de aquí adelante, dezimos que por quanto este dicho monasterio, e nos, la dicha abadesa e monjas e convento dél, con liçençia de nuestro prelado, ovimos vendido, e vendimos, a Rodrigo Prieto, vecino de la villa de Palos, los quatro pedaços de oliuar e vn molino de moler azeytuna, queste dicho monasterio avía, e thenía, en término desta dicha villa de Moguer, so çiertos linderos realengos e syn cargo alguno de tributo, en preçio e contía de un quento e dozientos e seis mill e ⁸ seisiçentos e seys maravedíes e medio, y en la escritura de vendida que dello le otorgamos ante Francisco Pardo, escriuano público desta dicha villa, en quatro días del mes de diziembre del año que pasó de mill e quinientos e sesenta años, que damos, e nos obligamos, de traer confirmaçión de Su Santidad de la dicha vendida, o breve, diregido a juezes apostólicos. Para ello, como

⁸ Tachado: dosientos

en la dicha vendida se contiene, a que nos referimos, el qual dicho breve de Su Santidad se truxo; e por juezes dello, los muy reverendos señores liçençiado Juan de Ovando, provisor e canónigo en la Santa Yglesia de Sevilla, e don Fernando de Salzedo, arzydiano de Niebla e de Riba de Sil, canónigo en la dicha Santa Yglesia, los quales avian ynstrucción ay y bieron la dicha cabsa, e conosçían de la avida ynformaxión de la vtilidad e provecho, que a este dicho monasterio viene de fazer la dicha vendida por las cabsas que se apresiaron e provaron. Los dichos señores juezes apostólicos aprouaron e confirmaron la dicha vendida, e mandaron que el dicho Rodrigo Prieto deposytase el dicho preçio en Pedro de Morga, vecino de la dicha çibdad de Seuilla, para que dél se coprasen⁹ otros bienes o renta vtilis e más prouechosos a este dicho monasterio. El qual dicho Rodrigo Prieto fizo el dicho depósyto en el dicho Pedro de Morga, el qual se obligó, segund a nuestra notiçia es venido, de lo dar e pagar a las personas de quien los tales bienes, o renta, se conprasen para este dicho monasterio, declarando en las ventas dello que se pagan del dicho preçio por que asy vendi[mos] los dichos oliuares e molino, como en la escritura del dicho depósyto se contiene que pasó ante Alonso de Cazalla, escriuano público de Sevilla, en veynte dias deste mes de mrço en questamos de la fecha desta carta a que nos referimos.

Por ende, por esta presente carta, otorgamos e conosçemos que damos, e otorgamos, por nonbre deste dicho monesterio, tan bastante poder como de derecho se requiere a Juan Grande, mayordomo deste dicho monesterio, vecino desta dicha villa, mostrador deste poder, espeçialmente para que por este dicho monesterio pueda conprar, e conpre, en la dicha çibdad de Sevilla de qualesquier persona, e personas, que la pague e al preçio que por bien tuuiere los//^{162v}.[maravedís] de tributo de cada un año al quitar que montare el dicho un quento e dosçianto¹⁰ e seis mill e seisçientos e seys maravedíes e medio del dicho depósyto al preçio que lo conprare, e dello lo pagar, e pague, a los vendedor, o vendedores, del tal tributo, o tributos, que asy conprare para este dicho monasterio, espresándose en las ventas de lo que lo paga del dicho preçio por que vendimos al dicho Rodrigo Prieto los dichos oliuares e molino, e de que fizo el dicho depósyto, e se lo pagar e pague en el dicho Pedro de Morga, que para ello le damos este dicho poder tan bastante¹¹ quanto de derecho se requiere, e desde agora, para quando el dicho Pedro de Morga diere, e pagare, a las dichas conpras el dicho preçio de suso declarado. E dezimos para agora lo

⁹ *Sic.*

¹⁰ *Sic.*

¹¹ *Tachado*: quando

avemos por bien pagado, e syendo pagado, damos por libre e por quito del dicho depoyto al dicho Pedro de Morga para siempre jamás. E avemos por bien, e consentimos, que el dicho Pedro de Morga lo pague por este dicho monasterio a las persona, o personas, de quien el dicho nuestro mayordomo fizyere las dicha conpras. Que al dicho nuestro mayordomo para lo conprar e al dicho Pedro de Morga para lo pagar damos este dicho poder, tan bastante quato¹² de derecho se requiere con todas sus ynçideçias e dependençias, anexidades e conexidades, que prometemos de aver por firme, so espresa obligación que hazemos de los bienes deste dicho monasterio, por cuyo noble lo vos otorgamos, espirituales e temporales, avidos e por aver. E sy nesçesario es, renunçiamos las leyes de los enperadores Justinyano e Beliano, e la nueva constituçión e leyes de Toro e de Partida que son en fauor de las mugeres, que nos non valan en esta dicha razón, por quando por el escriuano público desta carta fue apercebida e avisada de su efecto espeçial. Fecha la carta en la villa de Moguer, estando a la grada e locutorio deste dicho convento, la dicha señora abadesa y discretas de partes de dentro la red e belo negro en medio, e yo, el escriuano, e testigos de parte de fuera, en siete días del mes de abril de mill e quinientos e sesenta e dos años.

Testigos que fueron presentes: Alonso Sánchez e Francisco de Betanços, alguazil, e Luys Martín, sastre, vecinos desta dicha villa.

Y las dichas señora abadesa y discretas susodichas lo fymaron aquy de sus nombres, a las quales yo, el dicho escriuano, conosco de habla.

Doña Leonor Enríquez [*rúbrica*].- Doña Francisca Pacheco [*rúbrica*].-

Doña Catalina Puertocarrero [*rúbrica*].- Doña Ysabel de Mendoça [*rúbrica*].-

Doña Leonor de Luna [*rúbrica*].- Leonor Neta [*rúbrica*].- Doña Catalina de Figueroa [*rúbrica*].- Doña María de Cárdenas [*rúbrica*].- Juana Rascona [*rúbrica*].- Doña Ana Cano [*rúbrica*].-

Francisco Beltrán, escribano público (*rúbrica*).

IV

1562, mayo. 4. Moguer, locutorio del convento.

¹² Sic.

Las monjas del convento de Santa Clara de Moguer, reconocen recibir de Pedro Jaimes, residente en la villa de Ayamonte, 350 ducados de oro y el ajuar por meter a monja a Francisca Jaimes, su hija legítima y de Beatriz Pérez, su mujer.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fols. 401r-402r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotación al inicio: fecho.

Sean quantos esta carta vieren, como nos, el abadesa, monjas e conuento de señora Santa Clara de la villa de Moguer, conviene a saber: doña Leonor Enríquez, abadesa del dicho monesterio, e yo, doña Catalina Puertocarrero, doña Leonor de Luna, doña Francisca Pacheco, bicaria, e Leonor Neta, doña Catalina de Figueroa, doña María de Cárdenas, Juana Rascona, doña Ana Cana, doña Ysabel de Mendoça, probisora, todas monjas profesas discretas conventuales del dicho monasterio, estando juntas en nuestro capítulo e ayuntamiento, detrás de la red e belo de nuestro locutorio, y llamadas a son de campana tanida, segund lo avemos de uso e de costunbre, aviendo entre nos praticado¹³ lo que de yuso en esta carta será contenido por el término del derecho, e fecho sobrello nuestros tratados conforme a derecho, e acordado y consultado lo que fazer nos convenía, de un acuerdo y paresçer *nemine* discrepante, por nos, y en nombre, y en boz, deste dicho moneasterio y convento e monjas del que oy son e serán daquí adelante.

Premisos aquí los dichos tres tratados, e aviéndolos por fechos e yncorporados en esta escriptura, otorgamos e conosçemos a uos, Pedro Jaymes, resyidente que soys en la villa de Ayamonte, questades presente, e dezimos que por quanto por fazer bien e merced a este convento avéys tenido por bien de meter en él por monja para profesar en nuestro monasterio a Francisca Jaymes, vuestra hija ligítima y de doña Beatriz Peres, vuestra ligítima muger, e con ella, e para ella, abéys dado e nos, de vos, avemos resçebido por dote de la dicha Francisca Jaymes, vuestra hija, trezientos e çinquenta ducados de oro, que valen e montan çiento e treynta e un mill e dozientos e çinquenta maravedíes de la moneda vsual; e más vna cama de ropa adereçada y en que entran una colcha de olanda, quatro sáuanas de ruan, quatro almohadas blancas de olanda vazías, dos almohadas de brea llenas de lana, doze baras de frisa blanca, una fresada blanca, quinze baras de paño pardo, dos pares de manteles alemaniscos, media dozena de zeruilletas, dos [sá]banas de

¹³ *Sic.*

cama, quatro tablas de cama de borne, treynta baras damasco, una carpeta. Todo lo qual, nos, en nombre deste dicho convento, lo abemos recibido de vos, el dicho Pedro Jaymes, e es en nuestro poder, de que somos e nos otorgamos de vos por bien contentas, pagadas y entregadas a nuestra voluntad. Y en razón del resçibo renunciarnos la ley del dolo, e mal engaño y la heçebçyón; e que de la de los dos años que ponen las leyes en derecho y en razón de la pecunia, y de la cosa non vista, ni contada, ni recibida, ni entregada; e las otras leyes que çerca desto fablan.

E porque nos pedys vos fagamos escirptura del resçibo de los dichos bienes e maravedíes, e a nos plaze de los fazer, e faziéndolo, nos obligamos e prometemos, por nos e por este dicho monasterio y convento, a vos, el dicho Pedro Jaymes, e a quien vuestro poder ouiere, en tal manera que sy la dicha Francisca Jaymes, vuestra hija, por su voluntad no profesare en la dicha horden,^{//401v} o antes del año faltase a la profesión, se saliere della, o por otro algún ynpedimiento, o caso permitido en derecho, dexare de profesar, que en tal caso seamos obligadas e obligamos a este dicho monasterio e convento de vos dar, e bolver, e restituyr los dichos trezientos e çinquenta ducados en ducados de la dicha dote, con más la dicha cama de ropa e¹⁴ cosas susodichas que en el dicho <inventario> está metydo, asy en dineros como en ropas, de la manera, e condiçión, e segund e como vos, el dicho Pedro Jaymes, su padre, nos lo auéys entregado, syn que en la restitución dello aya, ni pueda aver, pleyto ni debate alguno, so pena del doblo e costas, todo ello enteramente, syn que falte ni mengüe cosa alguna. Esto luego que constare la dicha Francisca Jaymes, monja, no profesare en el dicho monasterio, por que profesando¹⁵, susçede ligítimamente este dicho monasterio en los dichos sus bienes, syn obligación de restitución.

E para todo lo asy cumplir e aver por firme, damos todo poder cunplido a todos e qualesquier juezes e justicias, asy eclesiásticos como seglares, de qualquier fuero e juridisçión que sean, do quier e ante quien esta carta fuere mostrada e della fuere pedido cunplimiento de justicia, para que por ella, syn ser mostrados otros recabdos, ni escripturas, ni los dichos tratados <fechos con la solemnidad del derecho>, porque queremos que se aya en esta escriptura por¹⁶ fechos e fulminados con la solenidad del derecho, las dichas justicias e juezes nos conpelem, constringan, e apremien a lo ansy tener, e pagar, e cunplir como dicho es, bien ansí como sy sobrello fuese dada sentencia

¹⁴ Tachado: las demás

¹⁵ Tachado: conforme derecho

¹⁶ Tachado: tratados.

difinitiva de juez competente e por nos pedida, e consentida, e pasada en cosa juzgada. E renunciamos todo preuillégio e derecho de que nos podamos ayudar e aprobechar, e toda apellaçión e suplicaçión, agrauio e nullidad, e qualesquier leyes e derechos que en nuestro fauor sean; e la ley e regla del derecho en que dize que general renunciación de leyes fecha, non vala.

Para lo qual/^{402r} asy tener, e pagar, e cumplir como dicho es, obligamos los bienes propios e rentas deste dicho monasterio e convento, rayzes e muebles, avydos e por aver. E por ser mugeres renunciamos las leyes de los enperadores Justinyano e Veliano <e todo beneficio, renunciación de restauración que no nos podamos aprobechar>, que son en fauor e ayuda de las mugeres, que nos non valan en esta razón, por quanto el escriuano público desta carta nos aperçibió, e avisó, dellas e de su efecto en espeçial.

Fecha la carta en Moguer, estando a la grada e locutorio del dicho monasterio, estando la señora abadesa e discretas de la red adentro del dicho locutorio, e el escribano e testigos de la red para afuera, en veynte e quatro de mayo de mill e quinientos e sesenta e dos años. Syendo testigos: el licenciado Alonso de Obiedo, vecino de Lepe, e Juan Grande y Juan Rodríguez, vecinos de Moguer.

E porque la señora abadesa e monjas no acostunbran firmar semejantes escrituras, lo firmó por su mandado el dicho Juan Grande en el registro y consiente que deste contrato se saquen uno, dos, o más treslados el uno cunplido, los otros no valan. Testigos los susodichos.

El liçenciado Oviedo (*rúbrica*). Juan Grande (*rúbrica*).

Ante mí, Francisco Pardo, escribano público (*rúbrica*).

1564, mayo, 9. Moguer, casa de Juan Prieto Dávila.

V

1564, mayo, 9. Moguer, casa del otorgante.

Leonor Dávila, hija de Alonso Pérez Roldán, difunto y de Catalina Dávila, vecinos de Moguer, dona sus bienes y herencias a sus hermanos Pedro Benítez Dávila, Catalina Cota y Diego Dávila, vecinos de Moguer, para entrar en el convento de Santa Clara de esta villa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, fols. 421r-422r. Regular estado de conservación (pérdida de margen externo). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

En el margen superior izquierdo: Renunciación, renuncia de monja.

Sepan quantos esta carta vieren, como yo, Leonor Dávila, hija legítima de Alonso Pérez Roldán, difunto, <que sea en gloria> y de Catalina Dávila, su muger, vecinos desta villa de Moguer, digo que por quanto por servir a Dios, nuestro Señor, mi yntençión y boluntad a sido, y es, de renunçiar el siglo y entrar en religión y ser monja profesa en el monasterio de señora Santa Clara desta villa de Moguer. Y para este my propósito, e yntençión, no es menester que tenga ny lleve al dicho monesterio bienes ni hazienda, más de aquello que lo que me podría sustentar. Y, ansí, la dicha Catalina Dávila, mi señora madre, e mys hermanos, an fecho escriptura de manda de dote y bienes que al dicho monesterio tengo que llevar, sygund se consertaron con la ylustre señora doña Leonor Enríquez, abadesa del dicho monesterio, y con las demás discretas del dicho monesterio. Por ende, queriendo como quiero thener para siempre la dicha relixió, y dexar el mundo y syglo presente, e porque la dicha Catalina Dávila, mi madre, y Pedro Benítez Dávila e Diego Dávila, mis hermanos, an hecho çierta manda de dote al dicho monesterio y convento que an de cumplir, e pagar, con más çierto axuar e bestuario, segund se suele, e acostumbra, dar a semejantes personas que entran en religión en el dicho monesterio, lo que es dote suficiente con que las dichas señoras abadesa y monja¹⁷[s] se an contentado. Por tanto, por esta presente carta, estando como estoy en my livertad y esenta del poder paternal de my padre e madre, e fuera de su caza¹⁸ y pode, de mi propia y agradable voluntad, sin premia, ni fuerça, ni constrenimiento, ni ynduzimiento alguno que me [han] fecho ni dicho¹⁹, ni tratado en público, ni en secreto, y haziendo lo que al tienpo de mi muerte pudiera hazer en la mejor forma que puedo y de derecho a lugar, otorgo e conosco que hago xesión y renunçión en Pedro Benítez Dávila, e Catalina Cota y Diego Dávila, mis hermanos legítimos, de todos y qualesquier bienes y herençias que me podría, y pueden, perteneçer como a hija y heredera de los dichos Alonso Pérez Roldán y Catalina Dávila, mis padres; y de qualesquier legítimas, debdas, y derechos, e abçiones, e suplimiento de las dichas legítimas que qualquier manera me pertheneçen, e perthenescan, e pertheneser pueden al presente por fin y fallamiento del dicho mi padre, y, adelante al tienpo, de la

¹⁷ Sic.

¹⁸ Sic.

¹⁹ Tachado: tr

fin e muerte de la dicha Catalina Dávila, mi madre, o en otra qualquier manera, aunque los bienes, y hazienda, e patrimonio, de dichos mis padre e madre crescan, e se aumente, en qualquier cantidad que sea o se pueda. E de todos [los] dichos bienes y herençia, desde luego de presen[te], fago la dicha renunçiaçión en los dichos mis hermanos, para que en todos ellos suseda e los partan ygualmente, tanto el vno como el otro, y el otro como el otro porque los ayan, y tengan, para çienpre²⁰ jamás suyos propios y puedan hazer, e disponer, dello a su voluntad, y dallos, y mandarillos los otros sus bienes como cosa suya propia[...] Çedo e trespaso en ellos los dichos bienes y herençia, y la poseçión, e propiedad, e señorío dellos. E me aparto, e quyto, de todo el derecho e acçión e [...] de los dichos bienes y herençia, segund que mejor e [más cum]plidamente me podían e pueden perthenecer//^{421v}

Y en señal, y manera, de entregamyento vos doy la presente escriptura de mi mano a la vuestra, e si nesçesario es, para mejor seguridad vuestra, me²¹ constituyo por thenedora e posehedora de todos los dichos bienes y herençia en nombre de los dichos sus hermanos y para ellos.

E prometo, y me obligo, que en vida de la dicha mi madre ni después de su muerte, por testamento, ni abintestato, ni por otra causa, ni recurso, ni remedio alguno, no pediré otros bienes, ny hazienda de las herençias, subçeçión y legítymas de los dichos mis padre e madre. Y desde agora renunçio la subçeçión futura dellos en los dichos mis hermanos por la dicha dote que ansí an dado, y dan, al dicho convento. Con la qual dicha dote, vestuario y axuar, me doy por contenta de las dichas legítimas y bienes, avnque sean, y puedan ser, las dichas legítimas y herençias en mucha mayor cantidad. Y de todo ello, los dichos mis hermanos puedan disponer a su voluntad libremente como bienes suyos propios. E si nesçesario es, para mayor firmesa de lo conthenido en esta escriptura, les fago donaçión de todas las dichas herençias e susçeçion a los dichos sus hermanos. Y si para validaçión de esta escriptura de renunçiaçión e donaçión de derechos se requiere ser ynsinuada ante juez competente, de mi pedimiento pido a qualquier alcalde e juez ante quien fuere presentada, la ynsinúe, e aya por ynsinuada, e ynterponga en ella su abtoridad y decreto judicial para que balga e faga fee en juizio, e fuera dél, en todo, e por todo, como en ella se qontiene. E prometo, e me obligo de thener, e guardar, e cumplir, esta dicha escriptura y todo lo en ella contenido, e de no la revocar, ni reclamar, ni contradesir, n yr, ni pasar contra ella yo, ny otro por mí, ni en my nombre, en tiempo alguno ni por

²⁰ Sic.

²¹ Escrito sobre: se

alguna manera, cabssa e razón que sea, o ser pueda, pensada e no pensada, e que de nuevo sobrevenga, ni diré, ni alegraré yo ni otro por mí que yntervino fuerza, o miedo, dolo, ni por themor, ni por otra cabsa. E si lo dixere, o alegrare²², o contra lo suso dicho fuere, o pasare, o ynventare de yr e pasar, que me non vala, ni aproveche, ni sea oyda en juizio ny fuera dél.

Para lo qual, todo que dicho es auer, thener, e guardar, e cumplir, obligo mi persona e bienes, avidos e por aver. E demás desto, por esta carta, doy poder cumplido a todos e qualesquier juezes, e justiçias, de qualquier fuero e juridiçión que sean, ante quien esta carta pareçiere, y della, y de parte della, fuere pedido e demandado cumplimiento de juez, para que por todo remedio e rigor de derecho me conpelan, e apremyen a lo ansí cumplir e pagar, e aver por fyrme como si todo lo que dicho es fuese pasado en pleyto por demanda e respuesta, e fue-// ^{422r} se sobrello dada sentencia difinitiva de juez conpetente, la qual fuese por mí consentida e pasada en cosa juzgada.

Sobre lo qual, renunçio todas e qualesquier leyes, fueros, derechos, abxilios e remedios, eçebçiones y defensiones, benefiçios de restituçiones, que my favor sean o ser puedan, y espeçialmente renunçio la ley e regla del derecho que dize que general renunçiaçión fecha de leyes non vala. E otrosí, renunçio en este caso las leyes de los enperadores Justiniano e Beliano y el remedio del *senatus* consulto Veliano, y leyes de Partida que hablan en favor de las mugeres como en ella se contiene, por quanto dellas y del su efeto fue avisada, e sabidora, por el escribano yuso escripto desta carta.

E para mayor seguridad, e fyrmeza, de todo lo que dicho por ser, como soy, el día de oy mayor de diez y siete años y menor de veynte e çinco, juro por Dios, e por Santa María, e por la señal de la Cruz que fago con los dedos de mi mano derecha ante el escribano e testigos desta carta, e por las palabras de los Santos Ebangelios, de thener, e guardar, e cumplir, e aver por fyrme todo lo que dicho es y en esta carta se contiene, y de no lo revocar, ni reclamar, ni contradezir, ni me oponer contra ella por ser menor de los dichos veynte e çinco años; ny alegraré engaño, dolo ni lesión ygnorme, ni ygnormísima, ni que dolo dio cabsa al contrato; ni que para lo fazer, e otorgar, fue atrayda, persuadida, ni engañada, ni que la hize por myedo, ni por temor, ni por otra ninguna cabsa; ni pediré restituçión yn *integrand*, ni otro remedio alguno que me pueda conpeter, e conpeta. Y prometo, so cargo del dicho juramento, de no pedir absoluçión ny relaxaçión deste dicho juramento a nuestro muy Santo Padre, ni a otro juez, ni perlado que me lo pueda, e deba,

²² tacha

conçeder. E si lo pidiere e conçedido me fuere, e de la tal absoluçión quysiere vsar, quyero que no me vala y no sea oyda, ni admytida, en juramento ni fuera dél, en tiempo alguno, ni por alguna manera. E declaro que no tengo fecho, ni faré, otro juramento, ni protestaçión, ni reclamaçión, ni protestaçión en contrario deste. E si el tal pareçiere, lo doy por nynguno.

Y estando presentes, los dichos Pedro Benítez, Catalina Cota e Diego Dávila, dixeron que açeptaban, e açeptaron, esta dicha escriptura e los otorgamientos en ella contenidos, segund que se a fecho por la dicha su hermana que está presente.

Fecha la carta en la villa de Moguer y otorgada estando en las cassas de la morada de Juan Prieto Dávila, en nueve días del mes de mayo de mill e quinientos e sesenta e quatro años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Gonzalo Beltrán, vicario, y Hernando Vazques, yerno de Rodrigo Quintero, pero Beltrán e Francisco Martín Breva, vecinos de esta dicha villa. Y la otorgante, que yo el escriuano público yuso escripto doy fe que conozco, lo firmó de su nombre.

Leonor Dávyla (*rúbrica*).

Francisco Beltrán, escribano (*rúbrica*).

VI

1565, abril, 3. Sevilla, convento de San Francisco.

Fray Juan Navarro, ministro provincial de Andalucía, autoriza a Leonor Enríquez, abadesa del convento de Santa Clara de Moguer, para dar a tributo 460 pies de olivos en Siete Valles y 200 pies de olivares en el Miradero.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas de Santa Clara fol. 509r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura humanística usual. Restos del sello ojival de placa de cera roja en el anverso.

Frai Juan Navarro, ministro provincial del Andaluzía y reyno de Granada, concedo licencia a la señora doña Leonor Enríquez, abadesa de nuestro convento de Sancta Clara en Moguer, y a todas las monjas del dicho convento, para que puedan dar a tributo quatroçientos y sesenta pies de oliuares que tiene el dicho conuento en Siete Valles, linde con Garcí Alonso y de otra parte que lindan con oliuar de el conuento. Item, por la misma

concedo a la dicha abadesa y monjas que también puedan dar a tributo otros dozientos pies de oliuar al Miradero, linde con oliuar de los herederos de Juan Bueno, y de la otra parte, linde con almendral de Antón Ruis de Estrada. Para lo qual podáis hazer, dar y otorgar y qualesquiera scripturas necesarias, las quales tengan fuerça en qualquiera juizio.

Para lo qual interpongo toda mi authoridad.

Fue dada en nuestro conuento de Sant Francisco de Seuilla, a 23 de abril, año de 1565.

Frai Juan Navarro, ministro provincial [*rúbrica*].

VII

1565, agosto, 7. Moguer, locutorio del conuento.

Las monjas de Santa Clara de Moguer reconocen haber recibido de Gabriel de Cárdenas, vecino de Llerena, hijo de Alonso de Cárdenas y Elvira de Figueroa, condes de la Puebla del Maestre, difuntos, la parte de la herencia que le tocó pagar a sus hermanas María de Toledo, Isabel Pacheco y Catalina de Figueroa, monjas.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, fols. 304r-[alter.] 299v. Buen estado de conservación. Tnta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

Sean quantos esta carta vieren, como yo, doña Leonor Enríquez, abadesa del monesterio e conbento de Santa Clara desta villa de Moguer, e yo doña Francisca Pacheco, vicaria, e yo doña Leonor²³ de Luna, e yo doña Leonor Neta, e yo doña María de Cárdenas, e yo doña Ana Cana, e yo doña Isabel de Mendosa, prouisora deste dicho conuento, todas monjas professas discreptas conbentuales del dicho monesterio, estando juntas a la grada de nuestro locutorio, llamadas a canpana tañida segund que lo hemos de huso, e de costumbre, todas de vn acuerdo, vnánimes e conformes, *nemine* discrepandte, por nos, y en nombre de las demás monjas que oy son, e serán, del dicho monesterio, e de mancomund, e a boz de vno, e cada vna de nos por sy, e por el todo, renunciando, como espresamente renunçiamos, la ley de *duobus reys debendi*, y el abténtica prezente códiçe

²³ Tachado: Neta

de *fidegusoribus* y el beneficio de la diuición, e todas las otras leyes que tratan en razón de los que se obligan de mancomund, otorgamos, e conoçemos, por esta presente carta al señor don Grauiel de Cárdenas, hijo de los yllustres señores don Alonso de Cárdenas e doña Elvira de Figueroa, conde e condesa de la Puebla, difuntos, que sean en gloria, vezino de la Billa de Llerena, ques abzente como si fuese prezente, e dezimos que por quanto este dicho convento siguió e trató sierto pleito, e cabza²⁴, en la Real Chansellería de Granada con el dicho don Grabiél de Cárdenas e con la dicha doña Elbira de Figueroa, condesa, su madre, e con los demás sus hijos, y hermanos del dicho don Graviel de Cárdenas, en razón de la legítima y herençia que les perteneçió²⁵ a doña María de Toledo, e doña Ysabel Pacheco e doña Catalina de Figueroa, monjas profesas deste dicho conbento, como a hijas y herederas del dicho señor conde de la Puebla²⁶. Y en la dicha Real Abdençia de Granada fueron conde-//^{304v}nados los dichos señora condesa de la Puebla y el dicho señor don Grabiél de Cárdenas e sus hermanos, en que diesen, e pagasen, a este dicho convento por la dicha herençia de las dichas doña María, e doña Ysabel e doña Catalina, monjas, tres mill ducados, tomando e reçibiendo en quenta este dicho conbento dozientas myll maravedíes que las dichas tres monjas truxeron en dote al tienpo que fueron resçevidas por monjas en este dicho monesterio. Esto, por razón de la legítima que les perteneçía y ovieron de aver por fin e falleçimiento del dicho señor don Alonso, conde <de> la Puebla, de su legítima y herençia, como todo más largamente consta, e paresse, por la carta executoria que dello se nos dio en la dicha Real Abdençia por los señores prezidente e oydores della, que su dacta della es a nueve días del mes de novienbre de mill e quinientos e sesenta e sinco años²⁷.

Después de lo qual, a nuestro pedimiento, los dichos señores prezidente e oydores dieron, e proveyeron, provisión real e comisión para que qualquier reçeptor de la dicha Abdençia cunpliese y executase la dicha executoria por la dicha contía, según que más largamente consta, e parese, por la dicha provisión e comisión dada en la dicha ziudad de Granada, a diez y ocho días del mes de dizienbre de mill e quinientos e sinquenta e seis años. E de nonbramiento de la parte deste dicho conbento se²⁸ nombró por reçeptor y executor para la dicha carta executoria a Gaspar del Pozo, reçeptor de la dicha Real Abdençia, el qual, en su cunplimiento y en execuçión de la dicha executoria, hizo execuçión por bienes del

²⁴ Tachado: con

²⁵ Tachado: p.

²⁶ Tachado: p.

²⁷ Fecha errónea.

²⁸ Tachado: rre

dicho don Graviel en treynta mill maravedíes quel suso//^{29r} dicho tiene en las alcabalas de la villa de Safra, que le paga el señor conde de Feria. Y se siguió la dicha execuçión hasta tanto que se dio sentenzia de remate. Por virtud de la qual, e del remate que se hizo, se nos dio la posesión y a²⁹ Francisco Pardo, procurador deste dicho convento, de los dichos treynta mill maravedíes de senso del dicho don Graviel.

Por virtud de todo lo qual, este dicho conuento, e su procurador e procuradores en su nombre, avemos reçebido, e cobrado, todo lo que a corrido del dicho sensom segund y como lo cobrava el dicho don Grauiel³⁰. Y estamos pagadas de toda la parte de la dicha herençia que le cupo, e pertheneçió, a pagar al dicho don Grabiell por los bienes que ovo y heredó del dicho señor conde, su padre, porque los demás, sus hermanos, nos an dado e pagado todo lo que ansí mesmo³¹ <les> cupo a pagar por la parte de bienes que ovieron del dicho señor conde, su padre, enteramente, e dello les thenemos dado escriptura de finequito en forma.

E como contentas e pagadas que somos del dicho señor don Grabiell por la dicha parte que le cupo a pagar, otorgamos que lo damos por libres e quito e a sus bienes y herederos, e susesores, para que este dicho convento, ni otra persona en nombre deste dicho convento, no le podamos, ni pueda pedir, ni demandar, cosa alguna en la dicha razón. Y damos por ninguna, e de ningún efecto, la dicha executoria y dicha execuçión, e abtos, e posesión, que por virtud de la dicha executoria nos//^{29v} está dada, e se las dio al dicho Francisco Pardo, en nombre de los dichos treynta mill maravedíes del dicho tributo, para que en tiempo alguno, ni por alguna manera, no se le pueda pedir ni demandar cosa alguna al dicho señor don Graviel; ni este dicho convento pueda cobrar del dicho señor conde de Feria tributo alguno, ni otra cosa alguna, por quanto este dicho conbento está pagado, como dicho es. E renunçiamos, sedemos, e trespasamos, en el dicho señor don Graviel el dicho tributo e todo lo que a corrido dél después que se nos acabó de pagar, lo queste dicho convento ovo de aber de los dichos bienes del dicho don Grabiell; y todo el derecho, e abçión, que a ello nos pertenesse para que sea suyo propio e de sus herederos, como lo heran antes que nos diera la dicha poçesión. Y le damos, y entregamos, la dicha executoria y abtos, que de suso se haze mençión que en nuestro poder estaua. Y de todo le damos, y otorgamos, escriptura de finequito quan bastante de derecho se requiere, e promethemos, e nos obligamos, y a este dicho convento que en ningún tiempo, no iremos ni este dicho

²⁹ Tachado: al procurador

³⁰ Tachado: e

³¹ Tachado: nos

convento, ni otra persona en su nombre, yrá ni verná contra esta dicha escriptura de finequito, ni contra parte della, para la remouer e desfazer por ninguna cavsa, ny razón, que sea e se pueda. E si contra ella fuere, o viniere, que no nos balga ny seamos oydas en testimonio, ny fuera dél.

E para lo cumplir, e aver por fyrme, obligamos nuestros bienes, e rentas, e propios deste dicho convento, avidos, e por aver. E damos poder cumplido a todos qualesquier juezes e justiçias de qualquier parte, e de qualesquier fuero e jurisdicción que sean, para que por todo rigor de derecho nos compelen, e compelan, a este dicho convento ansí cumplir con las costas que recreçieren al dicho señor don Graviel, como si fuesen sentencias pasadas en cosa juzgada por este dicho convento consentida.

Sobre lo qual, renunçiamos qualesquier leyes que sean en nuestro favor, y espeçialmente, la ley e regla del derecho en que dize³², que general renunçiaçión fecha de leyes non vala. E renunçiamos las leyes de los enperadores Justinyano e Beliano que son a favor, e ayuda, de las mugeres que non non balan, por quanto por eel escriuano público desta carta fuemos aperçividas, e avisadas, de su efeto, e renunciarnos en espeçial.

Fecha la carta en la villa de Moguer y otorgada, estando a la grada y locutorio del dicho convento, las dichas señoras abadesa e discrestas de parte de dentro la red, e belo negro en medio, e yo, el escriuano, e testigos de partes de fuera. Siendo testigos presentes: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo deste dicho convento, e Pedro del Pico e Francisco Hortiz, alguazil, vezinos desta dicha villa. E porque las dichas señoras abadesa e monjas no acostumbran a firmar semejantes escripturas, mandaron a el dicho Juan Rodríguez Lozano, mayordomo, lo firme por ellas. El qual lo firmó³³. E se otorgó en la dicha grada y locutorio en siete días del mes de agosto deste año de myll e quinientos e sesenta e çinco años, siendo testigos los dichos.

Juan Rodríguez Loçano (*rúbrica*).

Francisco Beltrán, escriuano público. (*rúbrica*)

VIII

1566, septiembre, 12. Moguer, gradas del convento.

³² Repetido: que dize.

³³ Tachado: en este registro.

Suero Méndez de Navia, escribano de su majestad, y Arias González de Navia, vecinos de Navia, Asturias, se obligan de entregar al convento de Santa Clara de Moguer pontones de madera y vigas de roble antes de julio de 1567.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols. 522r-523r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

Sepan quantos esta carta³⁴ de obligación vieren, como yo, Suero Méndez de Navia, escribano de su magestad, esturiano, vecino de la villa de Nabia, que es en el Prencipado de Asturias, estante al presente en esta villa de Moguer, como prencipal debdor e pagador, e yo, Arias González de Navia, esturiano, vecino de la dicha villa de Navia, como su fyador, y anbos a dos de mancomund, y a boz de vno e cada vno de nos por sí, e por el todo, renunciando, como espresamente renunciãmos, la ley de *duobus reys debendi* y el beneficio de la división e todas las otras leyes que tratan en razón de los que se obligan de mancomund, otorgamos y conosçemos por esta carta que nos obligamos de dar, y entregar, al convento y monjas de Santa Clara desta villa de Moguer, y a la persona, o personas, que en su nonbre lo obiere de resçibir³⁵, la madera siguiente:

Primeramente, treynta carros de pontones de veynte e tres pies de³⁶ doze puntos castellanos, que tenga el gordor de madera merchante y de resçibir.

Yten, quarenta vigas de roble de veynte y quatro pies cada una, que sean merchantes, y tengan cuerpo y gordor para poderse labrar de esquadra y codal.

Las quales dichas vigas y pontones nos obligamos, e promethemos, de las das³⁷ y entregar en la ribera y calçada desta villa en todo el mes de jullio primero que verna del año de myll e quynientos e sesenta e siete años, dándonos, y pagándonos por cada carro de bigas a diez y siete reales, y por cada carro de pontones, a dos ducados. E para en quenta del preçio que se montare la dicha madera, resçibimos luego de contado sesenta ducados en presençia del escribano e testigos yuso escriptos, de que dará fee; y el resto, a cunplimiento de todo lo que montare la dicha madera³⁸, se nos dé, y pague, luego que entregáremos la dicha madera. Y si al dicho plazo no cunpliéremos y entregáremos la

³⁴ Escrita una "v".

³⁵ Tachado: a.

³⁶ Tachado: onze.

³⁷ Sic.

³⁸ Tachado: lo.

dicha madera, quel dicho convento la pueda comprar de donde la hallare, e por el mas presçio que costare ³⁹ nos pueda executar en por lo que agora resçibimos.//^{522v}

Y es condizi3n, que si dentro del dicho t3rmino, i constare por testimonio, e ynformaci3n, de c3mo cargamos la dicha madera para la enbiar para esta villa, sy por caso se perdiere el navio, lo qual Dios no quiera, que en tal caso, no ⁴⁰ se nos pueda conpeler a dar al dicho plazo la dicha madera, sino que se noes⁴¹ espere para la dar dende a tres meses pr3ximos luego de como constare aberse perdido, e bolbamos el dinero que resçibimos que son los dichos sesenta ducados, qual nosotros lo m3s quisi3remos. E para lo ans3 cunplir, obligamos nuestras personas y bienes, abidos e por aber.

E yo, Juan Rodr3guez Loçano, mayordomo del dicho convento, estando presente y en su nonbre, otorgo que açeto esta escriptura en favor del dicho convento, y me obligo a pagar a vos, los sobredichos, el resto de la dicha madera luego que le aya entregado al dicho convento, e a m3, en su nombre. Para lo cunplir, obligo mi persona e bienes, abidos e por aver.

E nos todas e las dichas personas por lo que nos toca, damos, e otorgamos, poder cunplido a todos e qualesquier juezes e just3cias desta villa e de otras partes, para que por todo rigor de derecho e bia executiba nos conpelan e apremyen a lo ans3 cunplir, e pagar de todo bien, e cunplidamente, como si esto que dicho es fuese pasado en pleyto por demanda e respuesta, e fuese sobrello dada sentencia difinitiva de juez competente, e la sentencia por nos fuese consentida e no apelada, e del todo pasada en cosa juzgada. En guarda de lo qual, renunçiamos qualesquier leyes, fueros e derechos que en nuestro favor sean, y espeçialmente la ley e regla del derecho en que dize que general renunçiaç3n fecha de leyes non bala ⁴² .

Fecha la carta en la villa de Moguer y otorgada estando en la grada del dicho monesterio en doze d3as del mes de septiembre de myll e quinientos e sesenta e// ^{523r}seys a3os.

Testigos que fueron pesentes a lo qu dicho es: Diego Loçano, e Juan Hern3ndez Billanueva y Alonso Mart3n, vecinos desta dicha villa.

Y los otorgantes lo firmaron de sus nombres.

E yo, Francisco Beltr3n, escribano p3blico desta carta, doy fee que en mi presençia y de los testigos desta carta, se fizo la paga de los dichos sesenta ducados. Testigos los dichos.

³⁹ Tachado: les

⁴⁰ Tachado: sean.

⁴¹ Sic.

⁴² Tachado: e para

Juan Rodríguez Lozano (*rúbrica*). Suero Méndez de Nabia (*rúbrica*). Arias González (*rúbrica*). Francisco Beltrán, escribano público. (*rúbrica*)

IX

1568, enero, 27. Moguer. Oficio público.

Juan Fernández Villanueva, vecino de Moguer, conierta con Juan Pinto, vecino de Moguer, apartarse de 6 fanegas en sembradura en los Jimenos, término de esta villa, que le cedió cuando fue a las Indias.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 10, fols. 60v-61v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

En el margen superior izquierdo: conçierto.

En la villa de Moguer, en veynte e siete días del mes de henero, año del Señor de mill e quinientos e sesenta y ocho años, en presençia de mí, Francisco Beltrán, escribano público desta villa, e de los testigos yuso escriptos, pareçió presente Juan Fernández Villanueva, vecino desta villa, y dixo que por quanto puede aver nueve años, poco más o menos, que Juan Pinto, vecino desta villa, estando de partida para las Yndias del mar oséano me dexó vn pedaço de tierras a los Ximenos, término desta villa, en que ay seys fanegas en sembradura, poco más o menos, que lindan con viñas y tierras de mí, el dicho Juan Fernández, que por traspasso ube del dicho Juan Pinto; e con viñas e tierras de Diego Sánchez y con el camino que va a los molinos a dar a la viña que hera de Catalina Marín y con las marismas. Las quales dichas seys hanegadas de tierras le dexó y encargó dellas para que⁴³ las senbrase y benefiçiasse; y de los rentos, e frutos, e aprobechamiento, que dellas ubiese pagase a las monjas y conbento de Santa Clara desta villa de Moguer treze fanegas de çebada⁴⁴ en cada vno año, quel dicho Juan Pinto está obligado a pagar de las dichas tierras a el dicho conbento. Esto durante el tiempo que el dicho Juan Pinto estubiese en las dichas Yndias e sin otro ynterese alguno, con cargo que, venydo que fuese

⁴³ Tachado: yo

⁴⁴ Tachado: que

el dicho Juan Pinto de las dichas Yndias a esta dicha villa, fuese obligado de le tornar, e restituyr las dichas seys fanegadas de tierra para que hiziese dellas como de cosa suya.

E agora, el dicho Juan Pinto le a pedido le dé, y entregue, e restituya, las dichas tierras, y el dicho Juan Hernández se escusaba de no se las dar diziendo quel dicho Juan Pinto le abía de pagar çiertos mejoramientos quel dicho Juan Hernández dezía aber fecho en las dichas tierras. Y sobrello, el dicho Juan Pinto querelló del dicho Juan Fernandes, diziendo thenele⁴⁵ él las dichas tierras e no abérselas quesido⁴⁶ dar.

E sobre lo suso dicho se esperaba aber pleyto, e debate, e para lo ebitar el e las costas, e gastos, que en ello se podrían recreser, a thenido, e tiene, por bien de dar e restituyr las dichas⁴⁷ seys hanegadas de tierra de suso deslindadas al dicho Juan Pinto, con todo lo en ellas mejorado. E desde luego, se las dava, e dio, segund e como él las tiene para quel dicho Juan Pinto las tenga, segund e como de antes las thenía, por se las aber dado a tributo el dicho convento e monjas de Santa Clara conforme a la escriptura que dello tiene. Y prometió y se obligó de no pedir ny demandar al dicho Juan Pinto, ni a sus bienes ni herederos, cosa alguna en razón de las dichas tierras y del mejoramiento dellas.

Si alguno oy día tiene// ^{61r} las dichas tierras e si algunas cosas sobre ellas pudiere, e demanda e pleyto se le recre[ciere], que no sea oydo ni admitido en juizio ny fuera dél. E demás desto, a de quedar, e quede, a cargo del dicho Juan Fernández de pagar al dicho conbento todo lo que pareçiere deber de los años antes del dicho tributo ⁴⁸ que el dicho Juan Pinto hera obligado a pagar de las dichas tierras hasta Santa María de agosto del año pasado de mill e quinientos sesenta e siete años, que hasta estonçes las gozó e disfrutó el dicho Juan Fernandes. [Y] consertó que el dicho Juan Pinto se desista e apartare de la querella y demanda que en razón de lo suso dicho thenía puesta contra el dicho Juan Fernandes, e le dé por libre de las dichas tierras, y de los frutos e aprovechamientos dellos, de todo el tiempo que las tubo el dicho Juan Fernandes.

Y estando presente, el dicho Juan Pinto dixo que resçibía, e resçibió, en su poder las dichas tierras del dicho Juan Fernández para las aber, e thener, como cosa suya. E daba, e dio, por libre e quito al dicho Juan Fernádes y a sus bienes y herederos de todos los frutos, rentos e aprovechamyentos que el dicho Juan Fernández a llevado, e gozado, de las dichas tierras de todo el tiempo que las a thenydo, con tanto que pague el dicho tributo

⁴⁵ Sic.

⁴⁶ Sic.

⁴⁷ Tachado: tierras.

⁴⁸ Tachado: de

que está obligado a pagar al convento en cada un año de todo el tiempo que las a gozado, e desfrutado, el dicho Juan Fernandes hasta el dicho día de agosto del año pasado de quinientos e sesenta e siete años.

E prometieron la una parte a la otra, e la otra a la otra, de no se pedir, ni demandar, cosa alguna sobre esta razón por ninguna cabsa que sea. E si alguna cosa se pidieren e demandaren, que les non uala en esta razón en juicio, ny fuera dél. E demás, que por el mesmo caso yncurrirán en pena de diez myll maravedíes, los quales dé y pague la parte que dello fuere ynobidiente a la que obidiente fuere, e por ello estuviere por pena convencional.

Y el dicho Juan Pinto se apartó de la dicha querella y demanda que thenía puesta al dicho Juan Fernández e la dio por ninguna para no la proseguir.

E para lo cunplir, ambas las dichas partes por lo que a cada vno tiene, çedieron poder a las justicias de qualesquier partes para que por todo rigor de derecho e vía executiba les conpelan e apremien a lo ansí cunplir e pagar, // ^{61v} de todo [bien], e a tan cumplidamente, como si esto que dicho es fuese pasado en pleyto por demanda e respuesta, e fuese sobrello dada sentençia difinitiba de juez competente, e la sentençia por ellos fuese consentida e no apelada e del todo pasada en cosa juzgada. Sobre que renunciaron qualesquier leyes, fueros y derechos que en ⁴⁹ su favor sean y, espeçialmente, la ley e regla del derecho en que dize que general renunçiaçión fecha de leyes non vala. E para lo cunplir, e pagar, obligaron sus personas e bienes, avidos e por aver.

Fecha la carta en la villa de Moguer, en el ofiçio público della, en el dicho día mes y año susodicho. Siendo a todo dello presentes por testigos: Lorenço Domínguez Birbiesca, Francisco Rodríguez Lozano, su hijo, y Pedro del Pico, vecinos desta dicha billa.

Y los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres.

Juan Hernández (*rúbrica*). Juan Pinto (*rúbrica*).

Francisco Beltrán, escribano público (*rúbrica*).

X

1568, enero, 30, Córdoba, convento de San Francisco.

⁴⁹ Tachado: nuestro

Fray Francisco Vázquez, ministro provincial de Andalucía y reino de Granada de las órdenes de San Francisco y de Santa Clara, autoriza al padre fray Clemente Bernal para supervisar los contratos de arrendamientos de los monasterios de monjas de esa provincia.

B.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fol. 167r-v. (inserto en documento 12) Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva cortesana.

Brevete al inicio.

En margen superior izquierdo: fecho.

Fray Francisco Basques, ministro provincial del Andalusia e reyno de Granada de la orden de los frayles menores de la regular oserbançia de nuestro seráfico padre señor San Francisco e monjas de Sancta Clara. Al reberendo padre fray Clemente Bernal. Salud e pas en el Señor.

Por quanto, conforme a lo que en nuestro capítulo⁵⁰ se ordenó, e mandó, yo tengo dado comisión a vuestra reberençia para que en todos los monesterios de monjas de nuestra provinçia toméys quenta a los mayordomos, e pongáys horden en sus haziendas, //^{167v} e porque tengo entendido que en muchos dellos hallaréys posesiones e haziendas dadas de por vidas y a tributo perpetuo, o por otros arrendamientos, ynjustamente e sin liçençia del perlado. Por tanto, e por el thenor desta presente, doy a vos, el dicho padre fray Clemente Bernal, liçençia y avtoridad para en qualquier de los dichos monesterios de monjas que halláredes alguna casa y eredad, o otra qualquiera poseçión o hazienda, dadas o arrendadas ynjustamente, e sin liçençia de perlado, podáys, de la misma manera que yo podría, quitárselas a quien las tiene e hazer de nuevo otros arrendamientos por vidas, o a tributo perpetuo, o por tienpo, y hazer consiertos a los que las tuvieren, por manera que los conventos de las dichas monjas sean desagraviadas. Otrosí, para que podáys hazer, e fagáys, todos e qualesquier arrendamientos de por vidas de todas, e qualesquier, posesiones que los dichos conventos de monjas tuvieren vaquos o por arrendar a qualesquier persona, o personas, que las tomaron por el tienpo e preçio que os pareçiere, o las dar a tributo perpetuo. Para lo qual os ynstituyo por esta presente por mi ligítimo e verdadero comisario, y vos doy mi plenaria avtoridad para que en por todo lo susodicho

⁵⁰ Tachado: e.

podáys fazer, y fagáys, qualesquier escriptura, o escrituras, contrato, o contratos, los quales e cada vno dellos sea de tanta fuerça e valor como si yo me hallase presente al otorgamiento dellos, por quanto, yo ynterpongo en ellos, y en cada vno dellos, my avtoridad e decreto provincial.

En testimonio de lo qual di ésta firmada de mi nombre e sellada con el sello mayor de mi ofiçio.

Ques fecha en San Francisco de Córdoba, en treynta días del mes de henero de mill e quinientos e sesenta e ocho años.

Fray Francisco Basques, ministro provincial.

XI

1568, febrero, 3. Moguer, locutorio del convento.

Isabel Ruiz de Estrada, monja en el monasterio de Santa Clara de Moguer, hija de Antón Ruíz de Estrada y de Leonor Alonso, difunta, vecinos de esta villa, ratifica la escritura de manda de dote que otorgó su padre a su cuñado Pedro Tinoco, regidor y vecino de esta villa, con el casamiento con su hermana Catalina de Estrada.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 10, fols. 63v-64r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Brevete al inicio.

En margen superior izquierdo: fecho.

Sepan quantos esta carta de aprobaçión vieren, como yo, Ysabel Ruiz, monja⁵¹ en el monesterio de Santa Clara desta villa de Moguer, hija legítima de Antón Ruiz de Destrada y de Leonor Alonso, su legítima muger, difunta, vecinos desta villa de Moguer, con licencia, plazer y consentimiento de la señora doña Leonor Enríquez, abadesa del dicho convento, que le pido, y demando, y su señoría me la da, e conçede, para fazer, y otorgar, esta carta de aprobaçión e lo que en en ella será contenido; e yo, la dicha doña Leonor Enríquez, abadesa deste dicho convento, digo que doy, e conçedo, la dicha liçençia, poder e avtoridad, a vos, la dicha Ysabel Ruiz, para hazer, y otorgar, esta carta e lo que en ella

⁵¹ Tachado: hija legi.

será contenido e prometo de la aver por firme e de no la reclamar ni contradezir en tiempo alguno, ni por alguna manera, so obligaçión que fago de los bienes propios y rentas deste dicho monesterio, abidos e por aver. E yo, la dicha Ysabel Ruiz, con la dicha facultad y liçencia de la dicha señora abadesa, y como heredera <legítima> que soy de la dicha Leonor Alonso, mi madre difunta, otorgo e conosco por esta carta a vos, Pedro Tinoco, vecino e regidor desta dicha villa, mi cuñado, questades presente, e digo que por quanto al tiempo que⁵² se consertó y efetuó casamiento entre vos y doña Catalina Destrada, vuestra muger, mi hermana legítima e hija de los dichos Antón Ruiz Destrada y Leonor Alonso, mis padres, el dicho Antón Ruiz, entre otros bienes, vos mandó en dote⁵³ e casamiento, e cabdal conosçido de la dicha doña Catalina, un privilegio de su magestad de contía de quatroçientas e çinquenta mill maravedíes de prinçipal ques al quitar, que está çituado sobre la renta de la alcavala⁵⁴ y almoxarifazgo de Yndias de la çibdad de Sevilla, segund se contiene más largamente en el dicho privilegio del dicho juro a que me refiero.

Por tanto, por esta presente carta, en aquella vía e forma que más y mejor a vuestro derecho convenga⁵⁵, otorgo que apruebo, e ratifyco, la dicha escriptura de manda de dote, e la confirmo. E si es nesçesario por lo que a mí toca, la fago y otorgo segund y al thenor quel dicho Antón Ruiz Destrada, my padre, la hizo y otorgó, para que//^{fol.} 64^r balga e sea fyrmte en todo tiempo, e para siempre jamás gozéis del dicho juro e cobréys lo corrido, o qual[quie]re de aquí adelante hasta que su magestad lo⁵⁶ mande redemiaer e ansí lo corrido, e que corriere, con el preñçipal dél, lo podays aver e cobrar como cosa vuestra mysama propia. E prometo e me obligo que yo, ni otrie por mí, en tiempo alguno ni por alguna manera, no reclamaré ny contradiré la dicha escriptura de manda de dote del dicho prebilegio ni otra cosa alguna por razón⁵⁷ de la parte que dél me podía, y puede, perthenesçer por razón de la legítima y herençia que de la dicha Leonor Alonso, mi madre, me podría, e puede, perthenesçer; ni por otra ninguna cabsa, o razón, qualquier que sea, por quanto de la dicha mi madre quedaron y el dicho⁵⁸ Antón Ruiz, mi padre, tiene otros muchos bienes rayzes y muebles, en mucha cantydad, en que yo e las demás mis hermanas y herederas de la dicha Leonor Alonso, mi madre, nos podamos enterar e pagarle

⁵² Tachado: vos.

⁵³ Tachado: cabdal.

⁵⁴ Tachado: del.

⁵⁵ Tachado: fa.

⁵⁶ Tachado: qyte.

⁵⁷ Tachado: an.

⁵⁸ Tachado.

yualmente⁵⁹, de que estoy satisfecha. E si la rebocare o reclamare, y contra ella fuere o binyere, quyero que no me valga ni sea oyda en juizio ny fuera dél en parte alguna, ny por alguna manera, antes la apruevo, e confirmo, como dicho tengo. E para lo ansí cunplir, y como dicho es, obligo mi persona e bienes, abidos e por aver. E doy poder cunplido a qualesquier juezes e justicias de qualesquier partes para que por todo rigor de derecho e bía executiva, o en otra qualquier manera, me conpelan e apremyen a lo ansí cunplir de todo bien, e a tan cunplidamente, como si esto que dicho es fuese pasado en pleyto por demanda e respuesta, e fuese sobrella dada sentencia difinitiva de juez competente e la sentencia por mý fuese consentida e no apelada e del todo pasada en cosa juzgada. [En] guarda de lo qual renunçio qualquier apelación e suplicación e qualesquier leyes, fueros y derechos que sean en mi favor, espeçialmente, la ley, e regla, del derecho en que dize que general renunçiaçión fecha de leyes non vala. E renunçio las leyes de los enperadores Justiniano e Beliano que son en favor de las mugeres, que me non valan en esta razón por quanto por el escribano désta fue aperçibida e avisada de su efecto e renuncio [...]

Fecha la carta en la villa de Moguer y otorgada estando en la grada y locutorio del dicho⁶⁰ monesterio, estando la dicha señora abadessa y monjas de parte de dentro, e yo, el escribano, e testigos de parte de fuera la red y belo negro en medio, en tres días del mes de hebrero de myll e quinientos e sesenta y ocho años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Juan Rodríguez Loçano, mayordomo del dicho convento, y el señor alcalde Manuel Martín, vecinos de esta dicha villa, y maestre Juan, vecino de la ciudad de Xeres, estante en esta villa. Y la dicha señora abadesa e Ysabel Ruiz lo firmaron.

Ysabel Ruyz (*rúbrica*). Doña Leonor Enríquez (*rúbrica*).

Francisco Beltrán, escribano público (*rúbrica*).

XII

1569, febrero, 28. Moguer, locutorio del convento de Santa Clara.

⁵⁹ Tachado: e si cor..

⁶⁰ Tachado: convento.

Las monjas de Santa Clara de Moguer dan poder especial a Juan Guerrero, de color loro, vecino de esta villa, para cobrar de Juana Pacheco, muger de Pedro Portocarrero, vecina de Jerez de los Caballeros, el resto de la dote de su hija Ana Cervantes.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fols. 544r-545r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva cortesana.

Brevete al inicio. *Anotación al inicio*: fecha.

Sean quantos esta carta vieren, como nos, doña Leonor Anríquez abadeça del monesterio y monjas y conuento de señora Santa Clara desta villa de Moguer, e doña Francisca Pacheco, vicaria, y doña Leonor de Luna, e Leonor Neta, e Leonor Prieta, y doña Ana Cana, e doña Ysabel de Mendoça, prouysora, //fol. 544v monjas profesas discretas conuentuales en el dicho monesterio y conuento, para hazer y ordenar las cosas a él nesesarias y cumplideras, estando todas ayuntadas a capítulo y llamadas a campana tañida a la rexa y locutorio del dicho conuento, según que a lo avemos de vso y de costumbre, otorgamos y conoçemos por esta presente carta, por nos, y en nombre del dicho conuento y de las otras monjas profesas dél, que damos y otorgamos todo nuestro poder cunplido, libre, y llenero, bastante, según que el dicho conuento lo a, y tiene, e nos en su nombre e de derecho, más puede y deue valer a vos, Juan Guerrero, de color loro, vecino desta villa, que soys ausente como si fuésedes presente, espeçialmente para que por nos y en nombre del dicho conuento, podays pedir y demandar, recibir, auer y cobrar, ansí en juyzio, como fuera dél, de la señora doña Juana Pacheco, muger del señor don Pedro Portocarrero, vecina de la çudad de Xerez, çerca a Badajoz, e de sus bienes y de quien y con derecho deuays, quarenta y çinco mill marauedís de prinçipal, con más veynte y tres mill y quinientos marauedís, ques de lo corrido de los dichos quarenta y çinco mill marauedís, [que] la dicha señora doña Juana Pacheco nos deue desde el mes de mayo que pasó del año pasado de mill y quinientos y sesenta y uno años, del resto del dote que a este dicho conuento prometió e mandó por entrar, e profesar, por monja en él la señora doña Ana Çeruante, su hija, según pareçe por las escrituras y recados que dello tenemos, a que nos referimos. E de todo lo que ansí cobráderes y reçibiéredes, podeys dar, y otorgar, vuestras cartas de pago finiquito y lasto, las quales valgan y sean tan firmes como si este dicho conuento las diese y otorgase. Y podáys mandar chançelar, y chançeléys, todas y qualesquiera contratos y escrituras que este dicho conuento tenga contra los dichos señores don Pedro Portocarrero e doña Juana Pacheco, su muger, en razón de lo

susodicho, e dallas por nengunos, siendo pagado según dicho es. Y si fuere nesesarío entrar en contienda de juyzio açerca de lo suso dicho, podáys parecer ante qualesquier juezes y justicias que sean, y ante ellos, y qualquier dellos, podáys hazer, y poner, todas las demandas, pedimientos y requerimyentos, citaçiones, protestaçiones, embargos, secrestos, execuçiones, ventas, prisiones e remates de bienes, e hazer en nombre deste dicho conuento los juramentos y todos los demás avtos judiçiales y estrajudiçiales que sean nesesaríos de se fazer,^{//545r} que nos, en nombre deste dicho conuento, faríamos, y hazer podríamos, aunque ansí segund derecho requieren e deuan aver otro mayor y nuestro espeçial poder mandado y presençia personal. El qual dicho poder, vos damos con facultad de que lo podáys sustituyr en quien quisiéredes, e lo reuocar.

E quan cumplido, e bastante poder, como nos avemos, y tenemos, para todo lo que dicho es, y para cada cosa della, otro tal y ese mismo vos damos, çedemos y traspasamos con todas sus ynsidençias y dependençias, anexidades y conexidades, y con libre y general administraçión, y si es neçesario releuaçión, vos releuamos según derecho.

Y para aver por firme todo⁶¹ quanto por vos, el dicho Juan Guerrero, en razón de lo suso dicho fuere cobrado, tratado y procurado, obligamos los bienes e rentas deste dicho monesterio, avidos y por aver.

En testimonio de lo qual, otorgamos la presente ante el escriuano público y testigos de yuso.

Ques fecha la carta en la dicha villa de Moguer, otorgada estando a la grada e locutorio del dicho monesterio, en veynte e ocho días del mes de hebrero, año del Señor de myll e quinientos e sesenta e nueve años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Juan Rodríguez Loçano, mayordomo del dicho convento, e Pedro Rodríguez, hijo de Diego Rodríguez e Baltazar de Sevilla, vecinos desta villa.

E porque la dicha señora abadesa e discretas nos acostunbran firmar, firmó por ellas el dicho Juan Rodríguez en este registro.

Juan Rodríguez Loçano (*rúbrica*).

XIII

1569, marzo, 9. Moguer, compás del convento de Santa Clara.

⁶¹ *Tachado*: lo

Testamento de Baltasar Sevilla, vecino de Moguer.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fol. 110r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

En el nonbre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo, Baltazar de Sebilla, vezino desta villa de Moguer, estando enfermo del cuerpo y sano de la voluntad y en mi buen seso, juizio, y entendimiento natural qual Dios, my Señor, quiso e tovo por bien de me lo dar; y creyendo fyrmemente en la Santa Trenydad y en todo aquello que tiene y crehe la Santa Madre Yglesia de Roma; y codiçiendo poner mi ánima en la más llana e libre carrera para la⁶²salvar, thenyendo por medianera, e ynterçesora, a la gloriosa e siempre virgen Santa María, para que ella, que es digna de rogar, le plega, rogar a su presioso hijo que me quiera perdonar mys pecados y llevar my ányma a su santo reyno de Parayso, para donde fue criado, otorgo e conosco que fago y ordeno este my testameno en la forma e manera:

Primeramente, encomiendo mi ányma a Dios, mi Señor, que la fyzo, e creó, y redimió con su presiosa sangre y el cuerpo, a la tierra de que fue formado. Y si Dios me llevare desta enfermedad, mando que mi cuerpo sea enterrado en la yglesia de Santa Clara desta villa, y el día de mi enterramiento, si fuere ora desente, sino otro día luego siguiente, me digan vna mysa de requien cantada, ofrendada de pan e bino, y çera, y me aconpañen los curas de la yglesia desta villa y digan mysa cada uno por mi ányma y se pague de mis bienes.

Yten, mando que digan por mi ányma las misas de la luz y de la cruz y otras dies o doze mysas resadas por my ányma y se paguen de mys bienes.

Yten, mando que se digan por el ánima de mi señor y mi señora, que me libertaron, quatro mysas. Y dos misas por el ánima de mi madre y se pague de mys bienes.

Yten, mando que se digan por las ánimas de quien puedo ser en cargo y de purgatorio quatro mysas y se pague de mys bienes.

Declaro que yo he⁶³ servido al conbento de Santa Clara y a Juan Rodríguez, su mayordomo, desde diez de mayo hasta oy, que son dies meses, por vn ducado cada mes,

⁶² *Repetido:* la

⁶³ *Tachado:* estado.

porque así me conserté con el dicho mayordomo, y me a pagado quatro ducados y me debe seys.

Mando que se cobre los dichos seys ducados para el bien de my ányma e cunplir este my testamento.

Mando que un jumento que tengo se venda para cunplir este my testamento y lo en él contenido.// fol.110v

Yten, mando las mandas acostunbradas a las hermitas y santuarios deste arzobispado, a cada una lo que es costunbre.

Mando que me entierren en el ábito de señor Sant Francisco y si no alcansaren mys bienes a pagallo, compren una çábana para amortajarme.

Mando que se dé vn colchón de my cama y una manta a María, hija de Catalina, criada de Juan Pinto.

Declaro que me debe Lorenço Martín siete reales de una carretada de leña que le truxe. Cóbrense dél.

Declaro que Juan Núñez me debe de resto de serviçio çiertos maravedíes. Yo lo dexo en su conçiencia, que lo quél dixere se cobre para bien de my ányma.

Declaro que me debe Juan Barrera, veçino de Luçena, quatro reales y medio. Cóbrense dél.

Declaro que me debe Martín Alonso, de Luçena, quatro reales y medio. Cóbrense dél.

Declaro que yo no debo cosa alguna a nynguna persona.

Declaro por my alveçea a Juan Núñez Beltrán, al que doy poder cunplido para que cunpla este my testamento y lo en él contenido⁶⁴. Y venda de mys bienes lo que fueren menester en almoneda, e fuera della, y cunpla, y pague, lo en él contenido.

Cunplido e pagado este my testamento de lo de él que restare, dexo por my heredero a Miguel, mulato, mi hijo, criado de Juan Pinto, vecino desta villa, para que aya mys bienes, que es una capa y la ropa de my vestir y otras cosas questán en la caixa.

E reboco, e doy por nyngunos otros qualesquier testamentos que aya fecho, y otorgado, por escripto o de palabra. Y quyero que no valgan ellos, ny sus notas dellos, salvo este que quiero que valga por mi testamento, e por mi codiçilo, e por mi vltima voluntad.

Fecha la carta en la villa de Moguer y otorgada, estando en el conpás del monesterio de Santa Clara desta villa de Moguer, en nueve días del mes de março de myll e quynientos e sesenta e nueve años.

⁶⁴ Tachado: y encargo.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Juan Pulido, y Hernán Martín, y Lorenço González, vecinos desta dicha billa.

Francisco Beltrán, escribano público.

XIV

1569, mayo, 2. Moguer, locutorio del convento de Santa Clara.

Las monjas del convento de Santa Clara de Moguer y fray Clemente Bernal, fraile franciscano, dan en censo enfiteútico a Hernando de Almonte, vecino de Moguer, hijo de Diego López de Villarreal, un olivar de 350 pies y otro de 60 que el convento tiene en Santa, término de esta villa, por los días de su vida por 12 arrobas de aceite cada año.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fols. 167r-170v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

Brevete al inicio.

En margen superior izquierdo: fecho.

Sepan quantos esta carta vieren, como nos, el abadesa [y] monjas discretas del monesterio y convento de Santa Clara desta villa de Moguer, conviene a saber: yo, doña Leonor Enríquez, abadesa del dicho convento, e yo, doña Francisca Pacheco, vicaria, e yo, doña Leonor de Luna, e yo, doña Ana Cana, e yo, Leonor Prieta, e yo, doña Yzabel de Mendoça, provisora, monjas profesas discretas conventuales del dicho convento, estando juntas a la grada y locutorio del dicho convento, todas de un acuerdo y conformidad, *nemine* discrepante, llamadas a son de canpana tañyda, e de mancomund, e a boz de vno e cada vno de nos, por sí e por el todo, renunciando, como renunciarnos, la ley de *duobus reys debendi* y el beneficio de la dibisión, e todas las otras leyes que tratan en razón de los que se obligan de mancomund; e yo, frey Clemeunte Bernal, frayle de la horden de San Francisco, y juntamente con las dichas señora abadesa y monjas, y por virtud de la lisençia que thenemos de⁶⁵ el muy reverendo padre fray Francisco Vasques, mynistro provincial desta provincia del Andaluzía y del reyno de Granada, su thenor de la qual es esta⁶⁶ que se sigue:

⁶⁵ Tachado: nuestro seráfico padre señor San Francisco desta villa

⁶⁶ Sic.

Aquí se inserta el documento VIII

//fol. 167v otorgamos y conoçemos nos, las dichas abadesa y monjas y fray Clemente Bernal, que damos en arrendamyento⁶⁷ a vos, Hernando de Almonte, vezino desta villa, hijo de Diego López de Villarreal, por los días de vuestra vida, conuiene a saber: dos pedaços de oliuar, queste conuento tiene en el sitio que dizen de Santa, término desta villa, que ay en él vn pedaço trezientos y sinquenta pies de oliuos, que alinda de la vna parte, con oliuares de Diego Prieto y con oliuares de Alonso Domýnguez Prieto, e con oliuares de my, el dicho escriuano; y el otro pedaço⁶⁸ ay en él sesenta pies de oliuos, que linda con almendral de Pedro Tinoco y con almendral de Alonso Donayre. Y vos damos los dichos oliuares en el dicho arrendamyento con cargo que en cada vno año, durante los días de vuestra vida, seays^{168r} obligado a dar, y pagar, a este dicho conuento, y a quien en su nombre lo oviere de aver, doze arrobas de azeyte en cada uno año, quier aya esquilmo o no, que todavía seáys obligado a pagar la dicha renta. Y aueys de hazer la primera paga el primero día del mes de henero que verná de mill y quinientos y setenta años, y así, suçesúamente, una paga en pos de otra, so pena del doblo de cada vna paga. Y avéis de ser obligado a guardar y cunplir las condiçiones siguientes:

Primeramente, con condiçión que durante los dichos días de vuestra vida seáys obligado de tener, y tengáys, los dichos pedaços de oliuar bien labrados y reparados de todas las labores y reparos de que tuuiere neçesidad, dadas a su tiempo y sazón, de manera que los dichos oliuares vayan de bien en mejor y no de mal en peor. Y si ansí no lo hiziéredes y cumpliéredes, questo conuento y su mayordomo en su nombre lo pueda hazer, y por lo que en ello gastare, vos podamos executar, bien ansí como por la dicha renta, con sólo la declaraçión de la persona que lo gastare, sin otra averiguaçión alguna aunque de derecho se requiera.

Y, con condiçión, que no podáys traspasar el dicho oliuar a nenguna persona por el dicho tiempo de vuestra vida sin espresa licencia deste conuento, declarando el preçio que vos dieren de traspaso para que si este conuento lo quiziere tomar por el tanto, lo pueda aver antes que otra persona alguna, y si no la quiziere este conuento, os dé liçençia para hazer el tal traspaso y seáys obligado a dar a este conuento la çinquentena parte de los

⁶⁷ Tachado: por una.

⁶⁸ Tachado: linda de.

maravedíes que vos dieren de traspaso, y lo que en otra manera sea en sí nenguno y de nengún valor y hefeto.

Y, con condiçión, que si estuuiéredes dos años, uno en pos de otro, que no diéredes, e pagáredes, las dichas doze arrobas de azeyte en cada un año, que por el mesmo caso, vos pueda este convento quitar el dicho//^{168v} oliuar para que este convento haga dél como cosa suya propia, sin que por⁶⁹ las mejorías que en él oviéredes fecho vos pague este convento cosa nenguna.

Y, desde luego, nos desapoderamos de la poseçión y señorío vtil que al dicho oliuar avemos, y tenemos, y lo damos, çedemos y traspasa<sa>mos, a vos, y en vos, el dicho Hernando de Almonte, para que gozáis dél los días de vuestra vida con el dicho cargo de la dicha renta, reseruando, como reservamos, en este dicho convento, y en quien dél ovieren causa el señorío direto y otras açiones que a el dicho oliuar tenemos. Y nos obligamos quel dicho oliuar vos será çierto y seguro durante el dicho tiempo de los dichos días de vuestra vida, y que dél ni parte dél no vos será puesto demanda, ni pleyto, por nenguna persona. Y quando lo tal se vos moviere, y recreçiere, este convento tomará la boz y defensa dentro del tercero días primero siguiente que por vuestra parte fuere requerido, y los tratará, seguirá y feneçerá a costa deste convento, hasta tanto que quedéys con el dicho oliuar libre y dezenbargado para que gozéys dél los dichos días de vuestra vida con el dicho cargo. Y si ansí no lo hiziere y cumpliere, que este convento sea obligado de vos dar otros tales oliuares// ^{169r} y en tan buen lugar como estos que tengáis en el dicho çenso, e tributo, con más que os pagaremos todo quanto en el dicho olivar obiére des mejorado, costas, daños, yntereses e menoscabos que so vos siguieren e recreçieren.

E yo, el dicho Hernando de Almonte, que a lo que dicho es, presente soy, otorgo que tomo, y reçibo, en mí en el dicho arrendamiento por los días de mi vida del dicho convento, los dichos olivares con el dicho cargo de las dichas doze arrobas de azeite en cada vno año, quier aya esquilmo o no lo aya, que todavía me obligo de pagar la dicha renta a los plazos de suso declarados en la dicha escriptura, e guardaré, e cumpliré, las condiçiones desta carta e cada una dellas y todo lo demás//^{169v} que a mi cargo de cumplir en esta dicha escriptura, so la pena en esta carta contenida, la qual pagada o no, que esta carta e lo en el[l]a contenido firme sea, e valga. E porque estos dichos olivares, antes de agora, los tuvo a renta de por vidas Diego López de Villarreal, mi padre, y hasta el primero día del mes de henero próximo que pasó de este presente año de mill e quinientos e sesenta

⁶⁹ Tachado: ello.

e nueve años, el dicho my padre, que es ya difunto, quedava [a] dever dos mill maravedíes, por los quales⁷⁰ Diego Loçano, mayordomo del dicho convento, pidió mandamiento de execución y se executó en el dicho oliuar, e va siguiendo el dicho pleyto, que por tanto, yo me obligo de pagar los dichos dos mill maravedíes como hijo y heredero del dicho mi padre. Luego, e cada, e quando que se me pidiere, o demandare dar el año, quel dicho Juan Rodríguez pueda llevar, e lleve, a devida execución con efeto la dicha execución. Y quiero que se fagan conmigo los autos del dicho pleito e çitaçión, e todo lo demás que de ay vinyere como deudor//^{170r} que soy de los dichos dos mill maravedís, e puede tomar, e tome, la posesión del dicho olibar.

E para lo ansí cunplir e pagar, según dicho es, nos, ambas las dichas partes, por lo que cada uno toca, damos e otorgamos poder cumplido a todos e qualesquier juezes e justiçias desta villa e de otras partes para que por todo rigor de derecho oviere execución, o en otra qualquier manera, nos conpelan e apremien a lo ansí cumplir, e pagar bien, e cumplidamente, como si lo que dicho es fuese pasado en pleito por demanda e respuesta, e fuese sobrello dada sentençia difinitiva y de juez competente, e la sentençia por nos fuese consentida e no apelada, e del todo pasada en cosa juzgada. //^{170v} En guarda de lo qual renunciamos qualquiera proposición e suplicaçión, agravio e nulidad, e qualesquier leyes, fueros, e derechos que en nuestro fabor esysta lo que dicho es, sean, o se puedan, y espeçialmente renunçiamos la ley e regla del derecho en que diz que general renunciación fecha de leyes non vala. E para lo ansí cunplir, e pagar, obligamos nuestras personas e bienes avidos e por aver.

E nos, las dichas abadesa e monjas, renunçiamos las leyes de los enperadores Justiniano e Veliano que son en favor de las mugeres, que nos non valan en esta dicha razón, por quanto por el escriuano público desta carta fuimos aperçebidas e avisadas de su efeto e renuncio en espeçial.

Fecha la carta en la villa de Moguer, y otorgada, estando⁷¹ a la grada y locutorio del dicho convento la dicha señora abadesa e discretas de partes de⁷² dentro la red e belo negro en medio, e yo, el escriuano, e testigos, los dichos fray Clemeynte Bernal, Hernando de Almonte, de partes de fuera, en dos días del mes de mayo de mill e quinientos e sesenta e nueve años.

⁷⁰ Tachado: el dicho.

⁷¹ Tacahado: en.

⁷² Tachado: fuera.

Testigos que fueron presentes: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del dicho convento, e Cristóbal Gómez, e Pedro Caballero, vecinos desta dicha villa.

Y⁷³ los dichos fray Clemeinte e Hernando de Almonte lo firmaron, e por las dichas señoras abadesa y discretas, que no acostunbran a firmar, firmó un testigo por ellas.

Juan Rodríguez Lozano (*rúbrica*). Frai Clemente Bernal (*rúbrica*). Hernando de Almonte (*rúbrica*).

Francisco Beltrán, escribano público (*rúbrica*).

XV

1570, enero, 31. Moguer, casa de Francisco Bellerino Cadera

Catalina Prieta, vecina de Moguer, hija de Florentina Prieta, esclava que fue de Isabel Hernández Pinto, mujer de Lope Bellerino Cadera, dona a Francisco Bellerino Cadera, su señor, 10.000 maravedís porque ella va entrar en religión en el convento de Santa Clara de esta villa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fols. 836r-837r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Brevete al inicio.

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Catalina Prieta, hija de Florentina Prieta, esclava que fue de Ysabel Hernández Pinto, muger de Lope Vellerino Cadera, que aya gloria, vezina que soy desta villa de Moguer, digo que por quanto Francisco de Morales, my padre, vezino que fue desta villa, difunto, que falleció en la çibdad del Nombre de Dios, de las Yndias del mar oséano, en vna cláusula de su testamento que hyzo, e otorgó, debaxo de cuya dispusiçión murió, me dexó e mandó dar de sus bienes diez myll maravedís para ayuda a mi casamyento, los quales dichos diez myll maravedís, con los demás bienes del dicho Francisco de Morales, están en poder de Francisco Ximénez, estante en la çibdad de Panamá de las dichas Yndias. E porque yo agora estoy para entrar en religión en el monesterio de señora Santa Clara desta dicha villa e Francisco Vellerino Cadera, my señor, que me a criado e thenydo en su casa, a gastado mucha más cantidad

⁷³ Tachado: por.

que los dichos diez myll maravedíes comygo, así en el alimentarme, e bestirme, e en calçado, y en el ábito e cosas nesçesarias que me a dado para entrar en la dicha religión. Por tanto, por esta presente carta otorgo, e conosco, que fago graçia e donaçión entre bibos <e yrrebo cable> de los dichos diez⁷⁴ maravedíes a bos, y en bos, el dicho Francisco Bellerino, my señor, que estades presente, para que en ellos subçedáys, e sean vuestros, e de buestrros herederos e subçesores, e fagáys dellos a vuestra voluntad, porque yo, desde luego, vos los doy, çedo, e trespasso, e todo el derecho e abçión que para los cobrar tengo por la dicha cláusula, e manda, del dicho Francisco de Morales. E vos doy poder cunplido qual de derecho se requyere en cabsa propia para que podáys vos, el dicho Francisco Vellerino, o quien vuestro poder obiere, pedir, e demandar, resçibir, aver e cobrar del dicho Francisco Ximénez, thenedor de los dichos bienes del dicho Francisco de Morales, my padre, y de sus bienes y de otras e qualesquier persona, o personas, que los tenga y de quien con derecho debáys, los dichos dies myll maravedíes de la dicha manda. E del resçibo dellos podáys dar, e otorgar, vuestras cartas e albalahes de pago, e de finequyto, e valgan, e sean fyrmes, bastantes e balederas como sy yo mesma las diese, o otorgase,⁷⁵ que yo vos renunçio, çedo e trespasso todos mys derechos, e abçiones reales e personales, y otros qualesquier que tengo para cobrar, e aber, los dichos diez myll maravedíes, e bos fago procurador, señor a vos, como en vuestro fecho e cabsa, //fol. 936v mía propia. E siendo nesçesario sobre la dicha cobrança, podáys pareçer, e parescáys, ante qualesquier juezes e justiçias de qualquier fuero, e juridiçión, que sean e fazer, e fagáys todas las demandas, pedimientos, e requerimientos, abtos, protestaçiones, enplazamientos, çitaçiones, execuçiones, prisiones, e todos los demás avtos que convengan e nesçesarios sean de se faser.

E me obligo, e prometo, de aver por fyrme esta escriptura de donaçión, e poder, e⁷⁶ çeçión en todo tiempo: e de no la reclamar, ni contradezir yo, ni otre por mí, en tiempo alguno, ni por alguna manera o razón qualquier que sea, ni por ninguna de las cabsas quel derecho permite, por donde se pueden, e deven, rebocar las donaçiones. E si lo tal hiziere, e yntentare, quiero que no me valga ni sea oyda sobre la dicha razón en juizio ni fuera dél. E para mayor colrroboraçión⁷⁷ e fyrmesa desta escriptura, juro, e prometo, por el nonbre de Dios, e de Santata⁷⁸ María, e por las palabras de los Santos Ebangelios, e por la señal

⁷⁴ Sic.

⁷⁵ Tachado: por.

⁷⁶ Tachado: recon..

⁷⁷ Sic.

⁷⁸ Sic.

de la cruz, que hago con los dedos de mis manos, de no yr ny benir contra esta dicha escriptura, ni contra parte della, para la remover o desfazer por ninguna cabsa, ni razón, ni diziendo que fue engañada, ynduzida, o apremiada para ello, porque yo digo, e declaro, que la hago e otorgo de mi grado e buena voluntad; ni allegaré menoría de hedad ni otro remedio alguno, ni pediré benefiçio de restitución⁷⁹, ni pediré absoluçión deste juramento a ningund juez ni perlado// ^{837r} que de derecho me lo pueda, o deva, conçeder; e si lo pudiere, e conçediere fuere, no usaré della, so pena de perjura, infame e hementida e de caher en caso de menos valer.

E para lo ansí cunplir, e aver todo por firme, obligo mi persona e bienes, abidos e por aver. E doy entero poder a qualesquier juezes, e justiçias, de qualquier fuero e juridyçión que sean, para que por todo rigor de derecho me conpelan e apremien a lo ansí cunplir, como dicho es, de todo bien, como si lo que dicho es fuese pasado en pleyto y por sentençia difinitiva de juez competente por mí pedida, e consentida, e no apelada, e del todo pasada en cosa juzgada. E renunçio serca dello qualesquier leyes, fueros e derechos que sean en my favor, e la ley, e regla, del derecho en que dyze que general renunçiaçión fecha de leyes non vala.

Fecha la carta en la dicha villa de Moguer y otorgada estando en las casas de la morada del dicho Francisco Vellerino, en treinta e vn días del mes de henero, año de mill y quinientos y setenta años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Pedro Benítez Dávila, e Rodrigo de Coto Luzero e Cristóbal Gómez, vecinos desta villa.

A ruego de la dicha otorgante, a la que yo, el escribano público, presente, doy fee que conosco, porque dixo que no sabía firmar, firmó por ella el dicho Pedro Benítez Dávila en este registro.

Rodrigo de Coto (*rúbrica*). Pedro Benítez Dávila (*rúbrica*).

Pedro de Alfaro, escribano (*rúbrica*).

XVI

1571, julio, 28. Moguer, casa de Gonzalo Beltrán y sus hermanos.

⁷⁹ Tachado: para lo ansy cum..

Gonzalo Beltrán, Inés Beltrán, monja en el convento de Santa Clara de Moguer, Pedro Benítez, Diego Beltrán y Leonor de Birbiesca, hijos de Diego Beltrán, difunto, vecinos de Moguer, nombran al doctor Martínez juez árbitro y partidador de los bienes de Diego Beltrán.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 342r-343v. Mal estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Al margen: doçientos ducados.

En el nombre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta de conpromiso vieren como yo, Gonçalo Beltrán, hijo de Diego Beltrán, difunto, que sea en gloria, vecino desta villa de Moguer, por lo que a mi toca de la vna parte, e yo, Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento y monesterio y monjas de Santa Clara desta villa de Moguer, y por virtud del poder general que tengo del dicho convento a que me refiero, y en nonbre de Ynés Beltrán, monja profesa en el dicho monasterio, hija [y] heredera del dicho Diego Beltrán, y por los quales [to]ca; e yo, Juan de Santa María, curador sustituto que soy de Pedro Benítez, y Diego Beltrán y Leonor de Birbiesca, hijos ansí mismo y herederos del dicho Diego Beltrán, mayores de catorze años y menores de veynte y çinco, la qual dicha curaduría me sustituyó Pedro de Espinosa Tovrelas, curador de los dichos menores, proveydo y encargado por ofiçio de juez competente a la qual dicha curaduría y sustitución me refiero, e por virtud de la liçençia dada, y conçedida, por el señor Pedro de Coto, alcalde hordinario desta dicha villa, para lo que de yuso será contenido mediante la ynformación de la vtilidad que, de fazerse, se sigue a los dichos menores. E nos, los dichos Pedro Benítez, y Diego Beltrán y Leonor de Birbiesca, en [presençia] y con liçençia del dicho Juan de Santamaría, nuestro curador sustituto, y con su auturidad, juntamente con él, y todos, las dichas partes de suso nonbradas que presente somos, otorgamos y dezimos que por quanto por fin e falleçimiento del dicho Diego Beltrán, difunto, quedaron//^{fol. 342v} çiertos bienes raíces y muebles, dineros y esclavos, los quales a nos, los dichos Gonçalo Beltrán, y Pedro Benítez, y Diego Beltrán, y Leonor de Birbiesca y a la dicha Ynés Beltrán, monja, perthenesçen como sus hijos y herederos, ansy de su herençia como de nuestras madres, ya difuntas. Y los dichos bienes quedaron todos en casa y poder del dicho Diego Beltrán, y por su fin e muerte la justicia desta villa, a nuestro pedmiento, a fecho, e fizo, ynventario de los dichos bienes. Y después de fecho, nonbramos por terçeros a par[rtriçión] de todos los dichos bienes a Cristóval Ruiz [...] Antón Quintero, vecinos

desta villa los quales [tras el jura]mento que hizieron, an preçiado todos los [bienes] como consta de los autos que an pasado y están en poder de Francisco Beltrán, escriuano público yuso escrito, a que nos referimos.

Y agora, por bien de paz y concordia, y buena conformidad y hermandad, y para escusar pleitos y debates, y costes, e gastos, que se nos podrían, y pueden, recreser si de la partiçión se proçediese a fazer con terçeros partidores, e para que con más brebedad y fidelidad se faga, avemos acordado de comprometer la dicha partiçión en el señor doctor Martínez, ques persona de mucha syençia y conçiencia y de toda confiança, en el qual comprometemos la dicha partiçión, al qual nonbramos por juez árbitro e partidore e le pedimos, e suplicamos, açepte este nonbramiento.

E le davan, e dieron, poder cunplido// ^{343r} tal qual de derecho, en tal caso se requyere, para que dentro de tres meses cunplidos primeros siguientes que corren desde el día que açeptare esta dicha escriptura, en pronto jurase, advitrando e quitando el derecho de los vnos e dándolo a los otros, y de los otros a los otros, pueda fazer la dicha partiçión, e juzgar e determynar, lo que dicho es en dar, e dé, de la dicha herençia e bienes que ansí dexó el dicho Diego Beltrán lo que le pareçiere que obieren de aber e fuere suyo derechamente, e si quisiere, e le pareçiere, les pueda a todos, e cada uno dellos, quitarles de la parte que les pertenesçiere en poca o en mucha cantidad e dalla a los otros, lo pueda fazer, e aprobar de todo. E dello pueda dar, e pronunçiar, su sentençia difinitiva en día feriado e no feriado, estando en pie e sentado, çitadas las partes para ello o no. E la sentençia que en razón dello diere, e pronunçiare, el dicho señor doctor, todas las dichas partes prometieron y se obligaron de la consentir e pasar por ella, e de no la reclamar, yr, ni benir contra ella en ningund tiempo, ni por alguna manera, so pena de dozientos ducados de oro que la parte ynobediente dé, y pague, a la que obediente fuere en pena, e por pena, convençional que entre ellos hazen e ponen e todo, en por todo.

E promethemos e nos obligamos de aber por fyrme, estable e valedero, todo lo quel dicho señor do⁸⁰ dothor Martynez hiziere, e determinare, [que] no lo reclamaremos en tiempo alguno, ni por alguna manera que sea. E si lo tal yntentáremos, que no seamos oydos ni admitidos en esta dicha razón en juizio ni fuera dél, e no seamos oydos a ninguna eçeçión que pudiéremos.

E nos, los dichos⁸¹ Pedro Benytez, y Diego Beltrán y Leonor de Birbiesca, por ser mayores de catorze años y menores de veynte y çinco, en presençia y con liçençia del

⁸⁰ Sic.

⁸¹ Tachado: Diego.

dicho Juan de Santamaría, nuestro curador sustituto, que le pedimos y él nos la da y concede, y nos, los dichos Juan Beltrán, por lo que a mí toca, e Alonso Martín de Santana, en nombre de la dicha Ynés Beltrán, y todos juntamente juramos por el nombre de Dios, y de Santa María, e por las palabras de los Santos Evangelios e por la señal de la cruz, que fazemos con los dedos de nuestras manos, de no ir // ^{343v} ni venir contra esta escritura de compromiso, ni contra lo que por virtud della el dicho señor doctor Martínez hiziere en la dicha partiçión, ni la reclamaremos, ni alegaremos lesión, ni engaño, ni pediremos beneficio de restitución *yn integrum*, ni alegaremos menoría, ni otro remedyo alguno que nos pueda conpeter, e conpeta. E si lo tal hiziéremos, o yntentáremos, que nos non vala y demás de esto yncurramos en pena de perjuras, ynfames e feementidas, e de caer en caso de menos valer, ympediremos ausuluçión ni relaxaçión deste dicho juramento a ningún juez ni perlado que de derecho nos lo pueda, e deva, conçeder [si] lo pidiéremos y conçedido nos fuere [dado, que] nos non vala en juizio ni fuera dél.

E [yo], Leonor de Birbiesca, renuncio las leyes [de los] enperadores Justiniano e Veliano [que son] a favor de las mugeres, que me non valan en esta dicha razón, por quanto el escriuano desta carta me aperçibió de su efeto e remedyo en espeçial.

Fecha la carta en la villa de Moguer y otorgada estando en las casas de la morada de los dichos Gonzalo Beltrán y sus hermanos, en veinte y ocho días del mes de jullio de mill e quinientos e setenta e un años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Alonso Domínguez Plaça, y Cristóval Gómez y Sancho de Vasconcelos, vecinos desta dicha villa.

Y los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres y por la dicha Leonor de Birbiesca lo firmó, a su ruego, el dicho Sancho de Vasconcelos; y el dicho Juan de Santamaría, ansy mismo, lo firmó y otorgó que dava, e dyo, quanto de derecho a lugar la dicha liçençia de los dichos menores para el otorgamiento desta dicha escritura, segund que de suso la tienen otorgada, siendo testigos los dichos.

Pedro Benítez Cadera (*rúbrica*). Gonzalo Beltrán (*rúbrica*). Diego Beltrán (*rúbrica*). Alonso Martín Santana (*rúbrica*). Vasconçelos (*rúbrica*). Juan de Santamaría (*rúbrica*). Francisco Beltrán, escriuano público (*rúbrica*).

XVII

1571, agosto, 19. Moguer, oficio público.

Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, arrienda a Juan Hernández, ollero, vecino de Moguer, una casa en la calle del Vicario Viejo por un año y precio de 6 ducados.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.12, fols. 366v-367r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Sepan quantos esta carta de arrendamiento vieren como yo, Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara desta villa de Moguer, otorgo e conosco, que del dicho convento y por virtud del poder que dél tengo, que arriendo, e doy a renta, y en nombre de renta, a vos, Juan Hernández, ollero, vezino desta villa, unas casas quel dicho convento tyene en la calle del Vicario Viejo, linde con casas de Juan Camacho y casas de Juan Galán, con sus corrales y perthenesçias, las quales vos arriedo por tiempo de un año, que comyença a correr desde mediado el mes de jullio próximo que pasó deste año, en adelante, por preçio de seis ducados, que me aveis de pagar los dos de contado, de que me doy por contento y entregado a mi voluntad, e renuncio la execución de la pecunia como en ella se contiene y los quatro ducados restantes por los tercios del dicho año. E prometo de no vos quitar las dichas casas por ningún parecer, tanto que otre me dé, ni prometa en renta, ni en otra manera. E vos, el susodicho, que las non podáis dexar, so pena de dos mill maravedíes que la parte ynobidiente dé, y pague, a la obediente que por ello estuviere.

E yo, el dicho Juan Hernández, que presente soy, otorgo que açepto esta escritura, e que tomo e reçibo, en mí en el dicho arrendamiento de las dichas casas por el dicho preçio de un año y por preçio de los dichos seis ducados, que me obligo de pagar, según de suso está dicho, y de fazer e cunplir todo lo demás contenido en esta escriptura sin que falte cosa alguna, so la pena della, la cunpliré desta carta.

E para execución dello, anbas partes damos poder cunplido a todos, y qualesquier, juezes e justiçias desta villa y de otras partes de qualquier fuero, o justiçia, que sean para que por todo rigor de derecho en vía executiva, o en otra qualquier manera, nos conpelan y apremyen a lo así cunplir y pagar de todo bien y cunplida manera, como si lo que dicho es fuese pasado en pleito//^{fol. 367r} por demanda e respuesta y fuese sobre ello dada sentencia difinitiva de juez competenthe, aunque por nos fuese consentida y no apelada y del todo pasada en cosa juzgada. En guarda de lo qual renunciamos qualquier apelación y qualesquier leyes, fueros y derechos que en nuestro favor y contra lo que dicho es,

sean e ser puedan. Y espeçialmente renuncio la ley, e regla, del derecho en que dize que general renunçiaçión fecha de leyes non vala. E para lo ansí conplir, pagar, como dicho es, obligamos nuestras personas y bienes, rayzes y muebles avidos y por aver.

Fecha la carta en la villa de Moguer y otorgada estando en el oficio público della, en diez y nueve días del mes de agosto de mill e quinientos y setenta e un años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Lázaro Hernández, y Juan Camacho y Cristóval Gómez, vecinos desta villa.

Y el dicho Alonso Martín lo firmó, e por el dicho Juan Hernández firmó un testigo.

Alonso Martín de Santana (*rúbrica*). Cristóval Gómez (*rúbrica*).

Francisco Beltrán, escriuano público (*rúbrica*).

XVIII

1571, septiembre, 12. Moguer, locutorio del convento.

Testamento de Leonor del Castillo, novicia en el convento de Santa Clara de Moguer, hija de Alonso Pérez Rascón y de Ana Benítez, vecinos de Moguer, difuntos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 382v-384r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

En el nombre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta de testamento, vltima e postrimera voluntad vieren, como yo, Leonor del Castillo, hija legítima de Alonso Pérez Rascón y de Ana Benítez, mis padres difuntos, que sean en gloria, estando en el monesterio de Santa Clara desta villa de Moguer, en el qual dicho monesterio entré para ser monja profesa y hasta agora no e fecho profezión, y estando a la grada ⁸² del dicho monesterio, estando enferma del cuerpo pero sana de la voluntad, y en mi juizio y entendimiento natural, qual Dios, mi señor, quiso e tobo por bien de me lo dar; creyendo, como firmemente creo, en la Santísima Trinidad y en todo aquello que tyene y cree la Santa Madre Yglesia de Roma, y deseando poner mi ánima en la más llana e libre carrera para la salvar, theniendo por yntersesora, e medyanera, la gloriosa y sienpre virjen Santa María, a quien suplico sea yntersesora con su presioso hijo, mi señor Jesucristo, que me

⁸² Tachado: y

quyera perdonar mys pecados y llevar mi ánima a su santo reyno de Paraizo, para donde fue creado. Por ende, otorgo e conosco que hago, y ordeno, este mi testamento ante el presente escriuano y testigos yuso escritos en la forma e manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios, mi señor, que la hizo, crió y redimió con su preziosa sangre, y el cuerpo a la tierra de que fue formada, y quando su voluntad fuere de me llevar desta presente vida, mando que me entierren en el dicho monesterio de Santa Clara por la orden y costunbre que el convento tyene. Y el día de mi enterramiento me digan vna misa de requien cantada, ofrendada de pan, e vino, y çera, y otra misa de nuestra señora de Consebçión cantada con sus diáconos, si aquel día oviere lugar, e si no, otro siguiente. Y digan el día de mi enterramiento çinco misas rezadas a las zynco llagas de mi señor Jesucristo. Y de todo se pague la limosna acostunbrada de mys bienes.

Yten, mando que digan por mi ánima dozientas mysas rezadas en el monesterio de San Francisco y en Santa Clara//fol. 383r

Yten, mando que digan por las ánimas de mis padres çinquenta mysas rezadas; y por las ánimas de mys abuelos, se diga vn treyntanario de çanto Amador abierto; y quinze misas por la ánimas de mis hermanos difuntos; y otras quinze por las ánimas de purgatorio; y otras quinze por aquellas ánimas que más neçesidad tuvieren en purgatorio. Y todas las quales dichas mysas de suso declaradas y treyntanario mando que se digan en los dichos monesterios por los frailes de San Francisco.

Confieso, y declaro, que no soy en cargo a ninguna persona que yo deva ni me devan, y ansý lo declaro.

Yten, mando que se den de mis bienes a doña Catalina, mi hermana,⁸³ muger de el dotor Martínez, çinquenta ducados y a doña María, mi sobrina, hija de la dicha doña Catalina, mi hermana, veynte ducados, los quales le den luego que Dios me llevare desta vida.

Yten, mando que se den de mys bienes a Cristóval Garçía Rascón, mi hermano, çinquenta ducados.

Yten, mando, y es mi voluntad, que después de mi falleçimiento se tomen de mis bienes çinquenta ducados en reales y se den a tributo al quitar a persona llana y abonada, y la renta de los dichos çinquenta ducados que rentaren en cada vn año se le dé a Theresa Rascona, mi hermana, monja profesa en este monesterio de Santa Clara, para que haga de la dicha renta lo que por bien toviere. Y después del falleçimiento de la dicha Thereza Rascona, mi hermana, mando, y es mi voluntad, que ayan y hereden los dichos çinquenta

⁸³ Tachado: hija de.

ducados los hijos del doctor Martínez y de doña Catalina, mi hermana. Los quales dichos çinquenta ducados, después que yo sea falleçida, los dé a tributo el dicho doctor Martínez a persona abonada, como dicho tengo para el efeto contenido en esta cláusula.//^{383v}

Yten, mando que se dé de mis bienes para la obra de la yglesia de San Francisco desta villa, veynte ducados.

Dexo, e nonbro, por mis albaçeas para cunplir este mi testamento e las mandas en él conthenidas a la muy yllustre señora doña Leonor Enrríquez, abadesa de el dicho monesterio de Santa Clara desta villa, y al doctor Martínez, mi hermano, a ambos juntamente, y a cada vno dellos, *yn solidund*, doy poder cumplido, qual de derecho se requiere, para que entren y tomen de mis bienes los que fueren menester para cunplir este mi testamento, e los vendan en almoneda o fuera della y de los maravedíes que valieren, cunplan e paguen todo lo contenido en este mi testamento.

E cunplido, e pagado, este mi testamento, e las mandas en él conthenidas, de todo lo al que restare, e fincare, de mis bienes con derechos y abçiones, dexo e nonbro por mi vniversal heredero al convento e monjas de Santa Clara desta villa, donde a el presente estoy, para que subçeda en todos ellos. Y encargo al dicho⁸⁴ convento que siempre tenga memoria de rogar a Dyos por mi ánima.

E reboco, e anulo, e doy por ningunos, y de ningún valor y efeto, otros qualesquier testamentos, mandas, y cobdiçilios, que yo aya fecho, escrito, y ordenado por escrito o de palabra, e mando que no valgan ellos, ni sus notas, ni registros dellos, salvo este que al presente hago, que mando que valga por mi testamento, o por mi cobdiçilio, o por escritura pública, o por mi vltima e postrimera voluntad, o como//^{384r} mejor de derecho aya lugar.

Fecha la carta en la villa de Moguer, y otorgada estando en la grada mayor del dicho monasterio, estando la dicha Leonor del Castillo de parte de dentro, e yo, el escriuano, y testigos de parte de fuera, las redes de hierro en medyo, en doze días del mes de septiembre, año del nasçimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill e quinientos e setenta e un año.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Alonso Martín de Santana, mayordomo del dicho convento, y Antón Quintero, hijo de Francisco Benítez Gallego, y Bartolomé Alonso, despensero, y Cristóval Gómez, vezinos desta villa.

⁸⁴ Tachado: mo..

Y porque la dicha otorgante que yo, el escriuano yuso escrito, doy fee que conosco, que dixo que no sabía escrevir, firmó a su ruego el dicho Alonso Martín de Santana, mayordomo, en este registro.

Francisco Beltrán, escriuano público (*rúbrica*).

Alonso Martín de Santana (*rúbrica*).

XIX

1571, noviembre, 10. Granada.

La Chancillería de Granada comunica al convento de Santa Clara de Moguer las sentencias a su favor del pleito con Gonzalo de Garfias, clérigo, vecino de Moguer.

A.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 1, expediente 17, fol. 1v-5v. Buen estado de conservación. Escritura bastarda. Tinta ocre. Restos de se llos de cera roja en el dorso del último folio.

Don Felipe, por la graçia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Seçilias, de Jerusalén, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Balençia, de Galiçia, de Mallorcias, de Sevilla, de Córçega, de Murçia, de Jaén, de los Algarabes⁸⁵, de Aljeçira, de Jibraltar, de las Yndias, yslas y tierra firme del mar Oçéano, conde de Flandes, y de Tirol, etc. A todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios, y otros juezes y justiçias qualesquier, ansí de la villa de Moguer como de todas las çiudades y otras villas y lugares destos nuestros reynos y señoríos, y a cada vno, y qualquier de bos en vuestros lugares y juridiçiones, ante quien esta nuestra carta executoria fuere presentada, o su traslado sygnado de escribano público, sacado con auturidad de juez o alcalde, en manera que haga fe. Salud y graçiçì⁸⁶.

Sepades que pleyto pasó, y se trató, en la nuestra corte y chançillería antel presidente e oydores de la nuestra Audiencia, que reside en la çiudad de Granada, entre Gonçalo de Garfias, vezino de la villa de Moguer, y su procurador en su nonbre de la vna parte, y el monesterio y monjas de Santa Clara de la dicha villa, y su procurador en su nonbre, de la otra. El qual bino a la dicha nuestra audiencia en grado de apelaçión, y era// fol.2r sobre

⁸⁵ Sic.

⁸⁶ Sic por "graçia".

razón que parece que en la dicha villa de Moguer, en treynta y un días del mes de março del año pasado de quinientos y sesenta y nueve años, ante el licenciado Hernando Díaz de Baldepeñas, corregidor en ella, pareció el dicho Gonçalo de Garfias y presentó un escrito de demanda contra Pedro Díaz Neblina, vezino de la dicha villa, en que dixo que perteneçiéndole, como le perteneçían, como a señor útil y por derecho de señorío, o casi, y por otros derechos, y causas, y títulos, un pedaço de olybar de seysçientos pies de olibos, que heran en el término de la dicha villa, do diçen Cortes, que confinaban con unos de Pedro García de Morales y otros linderos. Y el dicho Pedro Díaz Neblina, syn causa, ni título que justo sea, de nueve años aquella parte, lo tenía atentado y ocupado y no se lo quería restituyr sin contienda de juyzio. Por que pidió a el dicho juez, por su sentençia, le declarase por señor, o casi, del dicho olibar y le condenase a el dicho Pedro Díaz a que se lo restituyese con los frutos y rentos⁸⁷ que abía rentado, y rentase, y pudiese rentar, hasta la real restitución, questimaba en cada vn año en dozientas arrobas de azeyte, salbo la judiçial tasaçión del dicho juez. Y pidió justiçia y costas, y juró la dicha demanda en forma.

Del qual, dicho escrito por el dicho juez fue mandado dar traslado a el dicho Pedro Díaz Neblina y que se le notificase.

El qual se le notificó, y por su parte, en nueve días del mes de abril del dicho año, antel dicho juez presentó un escrito de exeçiones, que dixo que no hera obligado a hazer//^{2v} lo que pedía, antes abía de ser dado por libre, porque no se pedía por parte, ni contra parte, y negábala; y porqué tenía la dicha heredad de más tiempo de diez años por título de infituosy del monesterio y monjas de Santa Clara, cuyo era. Y el dicho Gonçalo de Garfias no abía podido tener señorío direto, y porque caso que tubiera tal título, abía perdido por no guardar las condiçiones del contrato y se abía consolidado el dicho útil señorío con el direto del dicho monesterio, sin quedarle señorío que sustentase el remedio que yntentaba; y porque la dicha heredad tenía de mejoría más de doçientos ducados que en benefiçiarlo abía gastado. Por que pidió absoluçión, y costas y justiçia.

Del qual dicho escrito por el dicho juez fue mandado dar traslado a la otra parte, y que para la primera audiencia respondiese lo que le conbiniese.

E por parte del dicho Gonçalo de Garfias fue presentada antel dicho juez vn escrito, por el qual alegó çiertas razones, y, en efeto, hizo presentaçión de vna escritura de çenso que parece quel dicho monesterio le otorgó al dicho Gonçalo de Garfias del olibar sobre ques

⁸⁷ Sic.

el dicho pleito por tres bidas, según que por la dicha escritura parece que su fecha es en treze días del mes de mayo del dicho año pasado de quinientos y çinquenta y quatro.

De todo por lo qual, por el dicho juez, fue mandado dar traslado a la otra parte para que contra ello respondiese lo que le conbiniese.

Y parece que en treze días//^{3r} del mes de mayo del dicho año, pareçió Juan Rodríguez Laso, procurador del dicho monesterio de Santa Clara, y presentó vn escrito antel dicho juez por el qual se opuso a el dicho pleito y alegó largamente en él de su justicia y, en efeto, pidió a el dicho juez mandase hazer y probeer en la dicha causa, sygún y como tenía pedido el dicho Pedro Díaz Neblina y si era neçesario él lo pedía de nuevo, y juró la dicha opusyçión en forma.

Sobre lo qual parece quel dicho pleito fue concluso y por el dicho juez las dichas partes reçebidas a prueba en forma y con çierto título.

Dentro del qual, por parte de los dichos Gonçalo de Garfias y por el dicho monesterio, fueron fechas çiertas probanças, y dellas fue pedida y hecha publicaçión y dicho de bien probado. Y fueron presentadas çiertas escrituras, y alegadas çiertas razones contra ellas, y pasaron otros autos hasta tanto que el dicho pleito fue juzgado, y, bisto por el licenciado Hernando Díaz, corregidor en la dicha çudad⁸⁸, dio, y pronunçió, en él la sentençia difnitiba siguiente:

En este pleito ques entre partes, de la una, autor demandante, Gonçalo de Garfias, clérigo, e de la otra, reos que se defienden, Pedro Díaz Neblina y el monesterio, monjas y conbento de Santa Clara desta villa y sus procuradores en sus nonbres, visto lo que ber se debía, fallo: el dicho Gonçalo de Garfias no aber probado su yntençión, sygún que probar le conbino, e, por el contrario, el dicho Pedro Díaz Neblina y el dicho monesterio probaron lo que a su derecho conbenía. En consequen-//^{3v}çia de lo qual, debo absolber, e absuelbo, a el dicho Pedro Díaz Neblina e al dicho conbento, e los do por libres e quitos de lo contenido en la dicha demanda contra ellos puesta por el dicho Gonçalo de Garfias, e, por causas que me mueben, no hago condenaçión de costas a ninguna de las partes salbo que cada uno seypare a las que hizo. E por esta mi sentençia, juzgando, ansí lo pronunçio, e mando. El licenciado Hernando Díaz.

La qual dio, y pronunçió, el dicho juez en la dicha villa de Moguer, en seys días del mes de setiembre de mill y quinientos y sesenta y nueve años.

⁸⁸ Sic.

Y della, por parte del dicho Gonçalo de Garfias fue apelado para ante nos y los dichos nuestro presidente e oydores, adonde su procurador, en su nonbre, se presentó con çierto testimonyo, signado de escribano, y una petição en grado de apelación.

Y por los dichos nuestro presidente e oydores fue reçebida su presentación, y le mandaron dar, y se le dio, nuestra carta de enplazamiento contra el dicho monesterio y compulsoria para traer el proçeso del dicho pleito.

Por birtud de la qual lo truxo y presentó; y una petição, en que dixo que por nos mandado ber el dicho proçeso, hallaríamos que la dicha sentencia del dicho juez en quanto hera en perjuyzio de su parte, hera ninguna, ynjusta y de rebocar por lo general, y porque debiera el dicho juez hazer y probeer como por su parte estaba pedido. Y porque a su parte pertenecía el olibar, sobre que era el dicho pleito, por título de çenso ynfetuoso, que la parte contraria//^{4r} abía otorgado en favor de su parte por tres bidas, preçediendo liçençia del probinçial y las demás solenidades que de derecho se requerían, y porque su parte abía cunplido las condiçiones del dicho contrato. Y caso que no las ubiera cunplido, en ninguna manera pudiera la parte contraria, por su propia auctoridad, tomar por comysos los dichos olibos, porque abía de preçeder sentencia declaratoria de juez competente. Y porque en ausencia de su parte, la parte contraria abía tomado los dichos olibares por su propia auctoridad y lo abía dado a otre a çenso syn solendad alguna, ni liçençia de probinçial. Por lo qual, se abía de mandar guardar el contrato que abían otorgado. Por las quales razones y otras que dixo y alegó, nos pidió, y suplicó, mandásemos rebocar la dicha sentencia y hazer en todo como por su parte estaba pedido. Y pidió justiçia y costas. De la qual dicha petição, por los dichos nuestro presidente e oydores fue mandado dar traslado a la otra parte.

Y la parte dicho monesterio enbió en seguimiento del dicho pleito su procurador en su nonbre, por el qual no fue dicho ni alegado cosa alguna en el dicho pleito.

E por defeto dello el pleito fue juzgado y bisto por los dichos nuestro presidente e oydores dieron y pronunçiaron en él la sentençia difinitiva syguiente:

En el pleito ques entre el abadesa y monjas del monesterio de Santa Clara de la villa de Moguer y Baltasar de Alcoçer, su procurador en su nonbre, de la vna parte, y Gonçalo de Garfias, clérigo, vezino de la dicha villa, y Juan Pérez de Çisneros, su procurador en su nonbre, de la otra, fallamos quel licenciado Hernando Arias, corregidor en la dicha villa de Moguer, //^{4v} que deste pleito conosçió en la sentençia difinitiva que en él dio y

pronunçió de que por parte del dicho Gonçalo de Garfias fue apelado, juzgó y pronunçió bien, y el suso dicho apeló mal. Por ende, que debemos confirmar, y confirmamos, su juyzio y sentencia del dicho juez, la qual mandamos que se guarde, cunpla y execute en todo, y por todo como en ella se contiene, y no hazemos condenaçión de costas contra ninguna de las dichas partes. Y por esta nuestra sentençia difinitiba, juzgando así lo pronunçiamos y mandamos.

El licenciado Lope de Montenegro Sarmiento, don Luys de Mercado, Juan de Morales. La qual dieron y pronunçiaron los dichos nuestros presidente e oydores, estando haziendo audiencia pública en la dicha çiudad de Granada, en primero día del mes de junio de mill y quinientos y setenta y un años.

La qual fue notificada a los procuradores de las dichas partes y della por parte del dicho Gonçalo de Garfias fue suplicado por su petiçión de suplicaçión, que ante los dichos nuestro presidente e oydores presentó, por la qual alegó çiertas razones contra la dicha sentencia en guarda de su derecho. Y, en efeto, nos pidió y suplicó mandásemos rebocar la dicha sentencia, y hazer en todo como por su parte estaba pedido, y suplicado. Y pidió justiçia y costas.

De la qual dicha petiçión, por los dichos nuestro presidente e oydores fue mandado dar traslado a la otra parte.

Y pasaron otros autos, hasta tanto quel dicho pleito fue juzgado y bisto por los dichos nuestro presidente e oydores, dieron y pronunçiaron en él la sentencia difinitiba en grado de rebista, del tenor syguiente:

En el pleito ques entre Gonçalo de Garfias, vezino de la villa de Moguer, y Juan Pérez de Cisneros, su procurador en su nonbre, de la vna parte, y el monesterio y monjas de Santa Clara de la dicha villa, //^{5r} y Baltasar de Alcoçer, su procurador en su nonbre, de la otra, fallamos: que la sentencia difinitiba en este pleito, dada, y pronunçiada, por algunos de los oydores del Audiencia de su majestad, de que por parte del dicho Gonçalo de Garfias fue suplicado, fue, y es, buena, justa, y derechamente dada, y pronunçiada, y por tal, syn embargo de lo contra ella dicho, y alegado en el dicho grado de suplicaçión, la debemos confirmar, y confirmámosla, en grado de revista, la qual mandamos que se guarde, e cunpla y execute, como en ella se contiene. Y no hazemos condenaçión de costas contra ninguna de las partes. Y por esta nuestra sentençia difinitiba en grado de revista, así lo pronunçiamos y mandamos.

El licenciado don Luys de Mercado, Gómez de Santillán Chumaçero, Juan Morales.
La qual dieron y pronunçiaron los dichos nuestro presidente e oydores, estando haziendo audiencia pública en la çuidad de Granada, a nueve días del mes de octubre de mill y quinientos y setenta y un años.

Y agora, la parte del dicho monesterio nos pidió, y suplicó, de las dichas sentencias le mandásemos dar nuestra carta executoria para que lo en ellas contenido le fuese guardado, cunplido y executado, o como la nuestra merçed fuese. Lo qual, bisto por los dichos nuestro presidente e oydores, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta executoria para bos, las dichas justicias, en la dicha razón. Y nos tubímoslo por bien. Por la qual, bos mandamos que luego como con ella o con el dicho su traslado, sygnado como dicho es, fuéredes requerido, o requeridos, por parte del dicho monesterio de Santa Clara, beays las dichas sentencias, así la que dio y pronunçió el dicho licenciado Hernando Díaz, corregidor, como las que después dieron y pronunçiaron los dichos nuestro presidente e oydores en bista y grado de revista, que de suso ban yncorporadas. Y atento el tenor y forma de las pronunciadas por el dicho licenciado Hernando Díaz, las guardéys, cunpláys, y executéys; y hagáys guardar, cunplir y executar en todo, y por todo, sygún y como en ellas se contiene. Y contra el tenor y forma de lo en ellas contenido, no bays⁸⁹, ni paséys, ni consyntáys yr, ni pasar por alguna manera, so pena de la nuestra merçed y de véynte myll maravedíes para la nuestra cámara. So la qual dicha pena mandamos a qualquier escribano//^{5v} público, que para esto fuere llamado, que bos la notifique y dé testimonio della, porque nos sepamos como se cunple nuestro mandado.

Dada en Granada, a diez días del mes de nobiembre de mill y quinientos y setenta y vn años.

Yo, Melchor Cárdenas del Adarue, escriuano de cámara y del Audiencia de su magestad, la fiz escriuir por su mandado con acuerdo del presidente y oydores de su Real Audiencia.

El Doctor Torres [*registrada*]

Registrada, Diego de Torres (*rúbrica*)

XX

1571, diciembre, 23. Moguer, locutorio del convento.

⁸⁹ Sic por "vayáys"

Isabel de Sevilla, viuda de Antón García Carrasco, vecina de Niebla, se obliga de pagar al convento de Santa Clara de Moguer 9 fanegas de trigo mocho y 5 de cebada por el resto del alquiler del año 1569 de unas tierras en Niebla.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fol. 530r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Sepan quantos esta carta vieren, como yo, Ysabel de Seuilla, biuda muguer⁹⁰ que fue de Antón García Carrasco, difunto, como prinçipal deudora, e yo, Álvaro Garçía Ximénez, vecino de la villa de Niebla, como su fiador e prinçipal pagador, e sin que contra la dicha Ysabel de Seuilla e de sus bienes sea fecha, ni se faga, esecusión ni otra diligencia de fuero, ni de derecho, cuio beneficio renunçio e las auténticas que sobre ello hablan, e ambos a dos, juntamente, de mancomún, e a boz de vno, e cada vno de nos por si e por el todo, renunçiendo, como⁹¹ espresamente renunçiamos, la ley de *duobus res debendi* y el auténtica presente *hoc yta de fideyusoloribus*, y el beneficio de la diuisión e todas las otras leyes que tratan en razón de los que se obligan de mancomun, otorgamos e conoçemos por esta carta que nos obligamos de dar, y pagar, al conbento e monjas del conbento de Santa Clara desta villa de Moguer, e a quien en su nombre los obiere de aver e para ello su poder vbiere, conviene a saber: nueue fanegas de trigo macho y çinco fanegas de çebada. El qual dicho trigo e çebada es por razón y de resto del arrendamiento de çiertas tierras que yo, la dicha Ysabel de Seuilla, y el dicho Antón Garçía Carrasco, difunto, tuuimos arrendado del dicho conbento y esquilmanos el año de sesenta e nueue, que son en término de la villa de Niebla, a do dize el Águila y el Barrero. Y aunquel plazo se cunplió del dicho arrendamiento y el dicho conbento pudiera aver cobrado la dicha renta, a tenido y tiene por bien de mesperar por el dicho trigo e çebada al plazo que de yuso será declarado. E renunçiamos que no podamos dezir, ni alegar, questo que dicho es no pasó ni fue ansí; e que si lo dixéremos e alegáremos, que nos non bala. El qual dicho trigo e çebada nos obligamos de lo dar, y pagar, en buen pan linpio, en justo medido con derecha medida, y tal que sea de resçebyr, puesto e pagado a nuestra costa en el conpás y granero deste dicho conbento el día de Santa María de agosto próximo benidero del año benidero de mill e quinientos e setenta e dos años, juntas en vna paga, so pena del doblo e costas.

⁹⁰ sic

⁹¹ Tachado: p

E para la execución e cunplimiento que dicho es, debaxo de la mancomunidad, por esta carta damos, e otorgamos, poder cunplido a qualesquier juezes e justicias y espeçialmente a los desta villa de Moguer, a cuiu fuero e jurisdición nos sometemos y obligamos nuestras personas e bienes, y renunçiamos nuestro propio fuero, e jurisdición, e domicìlio, e beçindad, e la ley *si conbenerid de juridiçione oniun judicun*, para que por todo// fol. 530v rigor de derecho e uía executiua, o en otra manera, nos compelan e apremien a lo ansí cunplir e pagar, como por sentencia pasada en cosa juzgada. E renunçiamos qualesquier leyes, fueros, e derechos en nuestro favor, e la ley e regla del derecho en que dize que general renunçiaçión fecha de leyes non bala. E para lo ansí cunplir e pagar obligamos nuestras personas e bienes avidos e por aver.

E yo, la dicha Ysabel de Seuilla, renunçio las leyes de los enperadores Justiniano e Beliano, que son en favor de las mugeres, que me non balan en esta razón, por quanto de su efeto e renuncio fue avisada,.

Y estando presente Alonso Martín Santana, mayordomo del dicho convento, açeto esta escritura de obligación en favor del dicho conbento.

Fecha la carta en la dicha villa de Moguer, y otorgada estando en la grada del dicho monesterio, en veynte tres dias del mes de diziembre de mill e quinientos e setenta e un años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Diego Loçano, e Alonso Martín de Santana e Luis Martín de Cáçeres, vecinos y estantes en esta dicha villa.

E porque dixeron que no sabían escreuir los otorgantes, lo firmó por ellos vn testigo. Y el dicho Alonso Martín Santana lo firmó de su nombre.

Francisco Beltrán, escriuano público (*rúbrica*).

Alonso Martín Santana (*rúbrica*). Luis Martín de Cáçeres (*rúbrica*).

XXI

1573, enero, 14. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a fray Francisco de Cecilia, fraile en el monasterio de San Francisco de Sevilla, para querellarse contra Juan de Aragón y Cristóbal García Rengel, alcaldes ordinarios de esta villa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 14, fols. 28v-29r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Sepan quantos esta carta de poder vieren, como nos, el abadesa y monjas discretas del monesterio y convento de señora Santa Clara desta villa de Moguer, conviene a saber: yo, doña Leonor Enrríquez, abadesa del dicho convento, e yo, doña Leonor de Luna, e yo, Leonor Neta, e yo, Leonor Prieta, e yo, doña Ana Cana, e yo, doña Catalina de Figueroa, provisora, monjas profesas, discretas conventuales del dicho monesterio y convento, estando juntas en nuestro cabildo e ayuntamiento, llamadas a son de canpana tañida, según que lo auemos de uso e de costunbre, e de vn acuerdo, por nos y en nonbre de las demás monjas, que oy son e serán del dicho monesterio, *nemine* discrepante, otorgamos e conoçemos por esta carta que damos, e otorgamos, todo poder cunplido, libre, llenero, bastante, según que lo auemos, e tenemos, e de derecho más e mejor puede e deue baler y en tal caso se requiere, al muy reverendo padre frai Francisco de Çeçilia, fraile de la horden del seráfico padre San Francisco, morador en el monesterio de San Francisco de Sevilla, mostrador deste poder, para que en nonbre deste conbento pueda ante qualesquier juezes e justicias, eclesiásticos e seglares, e ante quien e con derecho deua, pedir e poner demanda, e querella, contra Juan de Aragón e Cristóbal García Rengel, e contra otras qualesquier personas que con derecho pueda, e deua, en razón de aver tomado e derribado una casa tienda queste convento tenía junto a la plaça pública desta villa, de que nos paga Duarte Méndez, vecino desta villa, mill e dozientos maravedíes cada un año. La qual dicha tienda los dichos Juan de Aragón e Cristóbal García, siendo alcaldes hordinarios desta dicha villa, el año pasado de setenta e dos, en el mes de diziembre, mandaron derribar de noche e sin consentimiento deste convento e sin hazerlo saber al dicho conbento. E pedir, e pida, otras qualesquier casas y edifiçios que en la dicha villa los dichos alcaldes, u otras personas qualesquiera de la dicha villa, ayan mandado de derribar deste dicho conbento de seis años a esta parte, y hazer en razón dello los pedimientos, demandas, querellas e autos que conbengan. E para⁹² que generalmente en los dichos negoçios y en todos los pleitos e causas çeuiles e criminales queste conbento a y tiene, y espera aver, e tener, contra qualesquier personas de qualesquier estado e condiçión que

⁹² Sic.

sean y las tales personas contra este convento, así en demandando como en respondiendo y defendiendo, pueda parecer, y parezca, ante su majestad e ante los señores presidente e oydores de sus reales Audiencias e Chançillerías, e antel señor arçobispo de Sevilla, e ante su juez, e ofiçial, e vicario general, e an⁹³ quienes con derecho deua; e poner demandas e pedimientos, defender, responder, negar, conoçer, e pedir, e tomar, e sacar testimonio e testimonios; e para dar e presentar testigos, y probanças, escritos, y escrituras, e otra manera de preua⁹⁴, e ver, presentar, jurar e conoçer los testigos de en contrario, y abonar los que dixeren en favor deste convento, tachar los de en contrario en dichos, y en fechos, y en personas; e fazer, e pedir se haga por las otras partes los juramentos de calunnia e deçesorio, y otros que conbengan; //fol. 29^r declinar juridiçión, concluir, pedir, e oyr sentencia, o sentencias, ynterlocutorias, e dellas consentir las que en favor deste conbento se dieren; apelar, e enplaçar de las en contrario, según las apelaciones para allí, e donde e ante quien se deuan alegar, y dar quien las siga⁹⁵; e fazer, pedir se hagan qualesquier e pleitos, prisiones, ventas y remates de bienes, e tomar posesiön dellos; hazer qualesquier juramentos, judiçiales y estrajudiçiales, que conbengan y nesçesarios sean de se hazer e queste convento haría, e hazer podría, siendo presente; e para que en su lugar, y en nombre deste conbento, pueda hazer, criar e sustituir un pleito, o dos, o más, e los rebocar, y pedir costas e tasaçión dellas, las juraron. Que para todo lo suso dicho, e lo a ello anexo e dependiente, le damos este poder cunplido, e por nos y en nonbre del dicho conbento, al dicho fray Françisco de Çeçilia, e a sus sustitutos, con sus ynçidençias e dependençias, con libre e general administraçión, e los releuamos según derecho.

E para lo auer por firme, obligamos los bienes e rentas del dicho convento, avidos e por aber. E renunçiamos las leyes de los enperadores Justiano⁹⁶ e Beliano, que son en favor de las mugeres, que nos non balan en esta razón, por quanto el escriuano desta carta nos aperçibió de su efecto y renunçio.

Fecha la carta en la villa de Moguer, y otorgada estando a la grada y locutorio del dicho convento, la dicha señora abadesa y discretas de partes de dentro, e yo, el escriuano, e testigos de partes de fuera, la red e belo negro en medio, en catorze días del mes de henero de mill quinientos e setenta e tres años.

⁹³ Sic por "ante"

⁹⁴ Sic.

⁹⁵ Sic.

⁹⁶ Sic.

Testigos que fueron presentes a que dicho es: Alonso Martín de Santana, e Martín de Birbiesca e Bartolomé Alonso, vecinos desta dicha villa.

Y porque las dichas señoras abadesa y discretas no acostunbran firmar semejantes escrituras, firmó por ellas el dicho Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento. Alonso Martín Santana (*rúbrica*).

Francisco Beltrán, escriuano público (*rúbrica*).

XXII

1573, octubre, 15. Moguer, convento de la Esperanza.

Fray García de Ribera, ministro provincial de Andalucía, autoriza a la abadesa y convento de Santa Clara de Moguer para arrendar o dar a tributo las casas, olivares, viñas, tierras de pan y otras posesiones que tiene el convento.

B.- Inserto en documentos XXV, 310, 311, 315 y 356.

Fray Garsía de Ribera, ministro prouinsial en esta prouincia del Andaluzía y reino de Granada. A todos los frailes y monjas de la regular oseruansia, a la yllustre y muy reuerenda señora el abadesa y convento de Santa Clara de la villa de Moguer. Salud y paz en nuestro señor Yesucristo.

Por quanto e sido ynformado que en el dicho nuestro conuento ay nesesidad de dar a tributo las casas, oliuares, viñas, y tierras de pan, y otras posesiones quel dicho conuento tiene, porque le es más utilidad y provecho, y la/^{fol.111v} hazienda por esta vía crese, y se aumenta, y es en bien, utilidad, y prouecho, de la comunidad. Y para lo así hazer conforme a derecho, conuiene tener mi aucturidad y lisensia, por tanto, por el tenor de la presente, coniedo lisensia a vuestra merced y a su convento para que con la solenidad, y solenidades, quel derecho dispone puedan de aquí adelante arrendar, e dar de por vidas, o a tributo abierto o serrado, qualesquier casas, posesiones, oliuares, viñas y hasas de pan, que del conuento fueren, con las condisiones, cláusulas y firmezas que la utilidad y prouecho de la dicha hazienda conviniere; y sobre esta razón, hazer y otorgar qualesquier escritura, o escrituras, que nesesario fueren, y, así hechas y otorgadas, quiero que sean de tanto valor y fuerza en juicio y fuera dél, como si yo propio lo hiziese, y otorgase. Para lo qual, si nesesario es, ynterpongo mi aucturidad y decreto judicial.

Y en testimonio dello di la presente firmada de mi nombre y sellada con el sello mayor de mi oficio.

Ques fecho en nuestro conuento de Esperansa, en la dicha villa de Moguer, en quinze días del mes de otubre de mill y quinientos y setenta y tres años.

Frai Garçía de Ribera, ministro prouinsial.

XXIII

1574, junio, 25. Moguer, casas del cabildo.

El concejo y regimiento de Moguer da a el convento de Santa Clara de Moguer y a Duarte Méndez, en su nombre, una casa tienda con su soberado en la Plaza pública.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 15, fols. 378v-380r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

Sepan quantos esta carta vieren, como nos, el conçejo, justiçias e regimiento desta billa de Moguer, conbiene a saber: yo, el licenciado Diego de Escobar de Zanbrana, corregidor desta villa, e yo, Cristóval Ruiz Cadera, alcalde hordinario desta villa, e yo, Cristóval Martín Escaçena, e yo, Pedro Tinoco, regidor, e yo, Alonso Pérez Cadera, fyel ysecutor con boto, e yo, Rodrigo de Coto, e yo, el doctor Martínez, e yo, Juan Enríquez, e yo, Rodrigo Çardina, e yo, Cristóval Prieto del Castillo, regidores, e yo, Antón Quintero, jurado, estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento, según que lo abemos de huso e de costumbre, de un acuerdo e conformydad, *nemine* discrepante, e de mancomún, e a boz de uno e cada uno de nos por sí, e por el todo, renunciando, como renunciarnos, la ley de *duobus reis debendi* y el beneficio de la dibisyón e las otras leyes que tratan en razón de los que se obligan de mancomún, otorgamos e conosçemos por esta carta a el convento e monjas de Santa Clara desta billa de Moguer, e a bos, Duarte Méndez, mercader, vezino desta billa de Moguer, en su nonbre, e dezimos que por quanto el dicho conbento e monjas dio a çenso e tributo perpetuo en uno de los años pasados a bos, el dicho Duarte Méndez, una casa tienda con su soberado entresuelo en la plasa desta billa, linde con casas que agora son de Diego Martín Blanco, que fueron de Ysabel de Xérez, con cargo de mill e dozientos e quarenta maravedíes de tributo en cada vno año. Y por ser la plaça desta billa estrecha y pequeña, el año próximo pasado de setenta y tres,

estando ayuntados en este cabildo, acordamos que para ensanchar e alargar la dicha plaça se acordó que se le tomase al dicho Duarte Méndez la dicha tienda, con otra junto a ella de Diego Martín Blanco, y se derribase para el dicho efecto, e así se hizo e se tomaron las dichas tiendas, e derribaron, e se ensanchó la dicha plaça. Y para dar al dicho convento e al dicho Duarte Méndez, en su nombre, otra tienda en pago de la que se le tomó, este conçejo compró de Leonor Buena, vezina desta billa, muger que fue de Alonso Pabón, unas casas junto a la Plasa desta billa con su soberado, linde con casas de Gaspar Díaz y con casas de Luis Martín, sastre, que son del dicho convento. De la qual dicha casa este conçejo dividió en el portal delantero una tienda e soberado, conforme a la que se le tomó, que linda con las casas del dicho Gaspar Díaz y le está dada en pago de la/^{fol. 379r} otra tienda que se le tomó. E porque fasta agora [no] se le a hecho, ni otorgado, al dicho convento ni al dicho Duarte Méndez escritura de la dicha tienda, y para que tengan título della, en la forma e manera que podemos, e debemos, y somos obligados, otorgamos e conozemos, debaxo de la dicha mancomunidad y en nombre deste convento, que damos al dicho convento <en propiedad> e al dicho Duarte Méndez <wn señorío vtil>, en su nombre, esta dicha tienda para que la aya, y tenga, el dicho convento por suya e como suya propia, y el dicho Duarte Méndez, en su nombre, con el cargo del dicho tributo y según e como tenía el dicho Duarte Méndez la otra tienda que se le tomó, la qual le damos, zedemos, e trespasamos, por libre e realenga de todo tributo e ypoteca.

Y en nombre deste conçejo desde luego nos desapoderamos, dexamos e desistimos, partimos e abrimos mano, de la poçesión, propiedad e señorío, que avemos e tenemos y este conçejo a e tiene a esta dicha tienda y soberado della, según e como está dividido, que linda con las dichas casas del dicho Gaspar Díaz y con casas de Juan Hidalgo, que este conçejo le vendió, y las damos, zedemos, e trespasamos al dicho convento e al dicho Duarte Méndez, en su nombre, para que sea suya propia e la puedan vender, dar e donar, enpeñar, trocar e cambiar, y fazer della, y en ella, como cosa suya propia. Y les damos poder cunplido, qual de derecho se requiere, para que puedan por su propia abtoridad entrar e tomar la poçesión de la dicha casa tienda soberado della, según está dividido. Y entre tanto que toma la dicha poçesión⁹⁷ nos constituimos, e a este conçejo, por sus ynquilinos thenedores, e posehedores, e nos obligamos en nombre deste dicho conçejo a la ebizión e saneamiento desta dicha tienda y lo a ella perteneciende, y de qualquier pleyto, debate e diferençia que a ella se⁹⁸ moviere, e recresiere, tomaremos, e tomará, este

⁹⁷ *Tachado*: con

⁹⁸ *Tachado*: v

conçejo la boz, abtoría y defensa dentro de tercero día primero syguiente que sobre ello//^{379v} por buestra parte fuéremos requeridos, e los trataremos, seguiremos, e feneseremos, a nuestras propias costas y de todos ellos bos sacaremos a paz e a salvo, de manera que vos, el dicho convento y el dicho Duarte Méndez, quedéis con la dicha tienda y soberado della en paz, y en saluo, e sin daño ni contradisyón. E si ansí no los hiziéremos, e cunpliéremos, obligamos a este conçejo que dará al dicho conbento e al dicho Duarte Méndez otra casa tienda, tan buena como ésta y en tan buen sitio y lugar, con más que le pagará los mejoramientos que en ella obieren fecho e con las costas, daños, e yntereses, e menoscabos, que se le siguieren y recresiere.

E para la execuçión e cunplimiento de lo que dicho es, por esta carta damos poder cunplido a todos, e qualesquier, juezes e justicias desta billa e de otras partes para que por todo rigor de derecho e bía executiva, o en otra qualquier manera, nos conpelan, e a este conçejo a lo ansí cunplir y pagar, de todo bien y cunplidamente, como si lo que dicho es fuese pasado en pleyto por demanda e respuesta, e fuese sobrello dada sentençia difinitiva de juez competente e la sentençia por nos fuese consentida y no apelada, y del todo pasada en cosa juzgada. Sobre que renunciarnos qualesquier leyes, fueros, e derechos, que sean en nuestro fauor y deste conçejo, y espeçialmente la ley e regla del derecho en que dize que general renunciación fecha de leyes non bala. E para lo ansí cunplir y pagar, obligamos los bienes e rentas e propios deste conçejo abidos e por aver.

Fecha la carta en la villa de Moguer y otorgada estando en las casas del cabildo desta villa, en veynte e çinco días del mes de junyo de mill e quinientos e setenta e quatro años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Pedro Martín Namorado, e Martín Hernández Marín e Antón Quintero//^{380r} de Morales, vecinos desta dicha villa.

Y los dichos otorgantes, que yo, el escriuano yuso escripto, doy fee que conosco, lo fymaron de sus nonbres.

El licenciado de Escobar de Zanbrana (*rúbrica*). Cristóual Ruiz Cadera (*rúbrica*). Cristóbal Martín Escasena (*rúbrica*). Francisco Beltrán, escriuano público (*rúbrica*). Pedro Tinoco (*rúbrica*). Alonso Pérez Cadera (*rúbrica*). Rodrigo de Coto (*rúbrica*). El doctor Martínez (*rúbrica*). Juan Enríquez (*rúbrica*). Rodrigo Sardina (*rúbrica*). Cristóbal Prieto de Toval y del Castillo (*rúbrica*). Antón Quintero (*rúbrica*).

XXIV

1575, enero, 25. Moguer, oficio público.

Melchor Fragoso, vecino de Moguer, alcalde y recaudador del marqués de Villanueva del Fresno, vende al convento de Santa Clara de esta villa un esclavo negro ladino que se llama Francisco de 12 años de edad por 80 ducados.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fols. 70v-71v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotaciones al inicio: venta, fecha, fecha.

Sepan quantos esta carta de venta real vieren, como yo, el alcalde Melchior Fragoso, vezino que soy desta villa de Moguer, otorgo e conosco por esta carta que vendo agora, e para sienpre jamás, a⁹⁹ el convento e monjas de Santa Clara desta villa de Moguer, conviene a saber, un esclavo negro ladino, que se llama Francisco, de hedad de doze años, poco más o menos, el qual vendo por sano, e de buena guerra e no de paz, e por presçio y contía de ochenta ducados en reales de la moneda usual corriente en Castilla, que resçibí de la ylustrísima señora doña Leonor Enríquez, abadesa del dicho convento, en reales de contado, de que me doy e otorgo por bien contento, pagado y entregado, a toda mi voluntad. Y en razón del entrego, que de presente no parece, renunçio la eçebçión de los dos años y de la pecunya, como en ella se contiene, en el quel dicho presçio fue rematado el dicho esclavo en el dicho Alonso Martín de Santana, mayordomo del dicho convento, e para el dicho convento¹⁰⁰. Del qual dicho esclavo yo thenía poseçión por bienes de Cristóval Gallego, vezino desta villa, e por maravedíes que me debía de arresto e para en cuenta de çiertas rentas que el dicho Cristóval Gallego arrendó en esta dicha villa, e¹⁰¹ cuya cobrança estubo a mi cargo como recabdador del marqués, mi señor. E si el dicho esclavo más vale, e puede valer, del presçio sobredicho de los dichos ochenta ducados, de la tal demasía e más balor, si alguna ay, quier sea en poca o en mucha cantidad, vos fago della graçia, çeçión, donaçión¹⁰² buena, pura e perfecta, que el derecho llama entre bibos e yrrebotable. Serca de lo qual, renunçio la ley del hordenamiento real de Alcalá de Henares, que habla en razón de las cosas que se conpran e benden por más e por menos de la mytad del justo presçio, que de la dicha ley ay del renuncio de los quatro años en

⁹⁹ Tachado: vos.

¹⁰⁰ Tachado: e.

¹⁰¹ Tachado: si del.

¹⁰² Tachado: do.

ella declarados, no nos queremos ayudar, ni aprovechar, ni diré, ni alegaré que en esta dicha venta fuy engañado ni lesado en poca ni en mucha cantidad, y si lo alegare, en qualquiera tiempo, no me aproveche. Antes, quiero que valga la dicha renunciación, bien así, como si fuese fecha en días y contratos diversos, o como si para comprar o vender alguna de nos, las dichas partes, fuera compelido e apremiado e oviera presçedido tasaçión e apresçio. E así mysmo, renunçio las leyes comunes e reales que hablan sobre las donaçiones, según, e como en ellas, y en cada una dellas, se contiene.

Y desde oy día e ora questa carta es fecha y por mí otorgada, y por ella en adelante para seimpre jamás, me quito, desisto, e aparto, e abro mano de la real corporal tenençia, e posesión, propiedad y señorío y derecho de patronazgo y otras açiones reales, e personales, que avía, e tenía, a el dicho esclavo. Y lo doy, çedo, y trespaso, al dicho convento para que susçeda en él y sea suyo e de^{//fol. 71r} sus herederos, y lo pueda vender, dar, e donar, trocar, e cambiar y enpeñar, y enagenar, y hazer dél, y en él, todo lo que el dicho convento quisiere e por bien tuviere como cosa suya propia, avida, e conprada, por sus propios dineros y adquerida con justo título e buena fee, como esta lo hes. Y entretanto que de fecho tomáis la dicha posesión, yo, en vuestro nonbre, me constituyo por vuestro ynquino en nonbre de su señoría, y me obligo a la eveçión, siguridad y saneamiento del dicho esclavo, y de qualquier pleyto, debate o diferençia que a ello se vos moviere e recreçiere, e tomaré la boz e defensa dentro de quinto día, primero siguiente, que por parte del dicho convento fuere requerido, y lo seguiré a mi propia costa e mynsión en todos grados e ynstançias, hasta los fenesçer, e acabar y los dexar, y que quedéis en paz y en saluo con el dicho esclavo y os [...] a paz y a salvo dello yndine¹⁰³. Y demás de esto, vos pagaré los gastos y costas que en razón dellos se vos siguieren e çavsaren, y el valor del dicho esclavo con la pena del doblo y costas, sin que falte cosa alguna.

E para lo así cumplir, e pagar, mantener, e aver por firme, según dicho es, obligo mi persona e bienes, muebles e rayzes, avidos e por auer. Para cuya execuçión por esta presente carta doy mi poder cunplido, e bastante, a todas las justiçias e juezes de su magestad, mayores e menores, y espeçialmente me someto e sojuzgo a el fuero, e jurisdicción, desta dicha villa de Moguer, e justiçias della. E renunçio my propio fuero, domicilio, y jurisdicción, y el derecho de la ley *si convenerit de jurisdicione onivn judicun* para que las dichas justicias,^{//71v} e cada vna dellas, me compelan a tener, e guardar, e cunplir, lo en esta carta contenido, como por marauedís de sentençia difinytiva de juez

¹⁰³ Sic.

competente, dada contra mí e por mí consentida e no apelada, antes del todo pasada en cosa juzgada. En guar[da] de todo lo qual que dicho es, renunçio todas leyes, fueros, e derechos, y defensas de my fauor, e ayuda, e la ley e regla del derecho que dize que general renunçiaçión de leyes fecha non vala.

En testimonio de lo qual otorgué esta carta de venta real ante el escriuano público y ante los testigos de yuso contenidos.

Fecha la carta en la villa de Moguer y otorgada estando en el ofiçio público della, en veynte e çinco días del mes de henero de myll e quinientos e setenta e çinco años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Benito Suárez e Alonso Dávila e Juan Çerrano, vecinos desta dicha villa

Y el dicho otorgante lo fymó de su nonbre.

Melchior Fragoso (*rúbrica*).

Francisco Beltrán, escriuano público (*rúbrica*).

XXV

1575, marzo, 3. Moguer, ofiçio público.

Damián Vicente, barbero, vecino de Moguer, deja al convento de Santa Clara de Moguer una casa tienda que tenía en la Plaza pública de esta villa.

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 16, fols. 843r-844r. Regular estado conservación (pérdida margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

En la villa de Moguer, en¹⁰⁴ tres días del mes de março de mill y quinientos y setenta y sinco años, en presençia de mí, Pedro García Navarro, escriuano público desta dicha villa, aprovado por su magestad real, y de los testigos de yuso escritos, paresió presente Damián Biçente, barbero, vezino desta billa, y dixo que por quanto abrá más tiempo de sinquenta años que Alonso Martín, barbero, su padre, vezino que fue desta dicha villa, tomó¹⁰⁵ por su vida y de vn heredero suyo, ques el dicho Damián Biçente, del monesterio y convento y monjas de Santa Clara desta dicha villa, vnas casas de morada, que es casa y tienda,

¹⁰⁴ Tachado: se.

¹⁰⁵ Tachado: dejó.

questá en esta dicha villa, en la Plasa, linde con casas del dicho convento¹⁰⁶ que tienen los herederos de Francisco de Belmonte y con casas del dicho convento, que tienen los herederos de Pedro Gómez, herrero, difunto, y por de frente casas de Rodrigo de Coto, regidor, vezino desta dicha villa. Y es ansí, quel dicho Alonso Martín, su padre, por los días de su vida, gosó de las dichas casas, y al tiempo de su muerte nonbró por heredero y persona que subçediese en ellas al dicho Damián Viçente, el qual a bibido en ellas con el dicho tributo después quel dicho su padre murió, pagando al convento mill y trezientos y setenta y sinco maravedíes y dos gallinas en cada un año. Y es ansí, que abrá vn mes, poco más o menos, que la dicha casa se cayó en el suelo por los simientos y el dicho Damián Biçente hera obligado a la alçar y reparar a su costa, el qual no lo hizo. Antes, el dicho convento y su mayordomo, en su nonbre y de su consentimiento, [a] hecho y edificado la dicha casa de nuevo, y en ello a [gastado] mucha contía de maravedíes. Los quales él no pudiera gastar en los dichos reparos, y el dicho convento los a gastado con expeditamiento y condiçión quel haga dexaçión de las dichas casas en el dicho convento y monjas, para quel dicho convento// fol.843v las pueda dar, y dé, de oy dicho dya en adelante a otra qualquier persona de por vida, o en la manera que quisiere.

Por tanto, el dicho Damián Biçente, en la mejor manera, vía y forma que puede y de derecho a lugar, dixo que confesaua, y confesó, la relación desta dicha escritura ser sierta y verdadera y que hazía, y hizo, dexaçión de las dichas casas en el dicho convento, porque no quiere bibir ni morar en ellas; y el derecho y abçión que tenya, y tiene, para gozar dellas por los dichos días de su vida, pagando en cada vno la dicha contía de maravedíes lo renunciaba, y renunció, en el dicho convento. Y, ansi mesmo, renunció que agora, ni de aquí adelante, ni por alguno, no pueda dezir ni alegar que por hazer la dicha dexaçión fue lesa, menguado, ni danificado en poco ni mucho, ni en ninguna cantidad, por quanto dixo que es sierto y sabidor de lo que en este caso le conviene hazer. Y si lo tal alegare, o yntentare, no le valga ni sea oydo en juicio ni fuera dél; antes repelido, y acusado de juicio, y condenado en las costas y doblo, que esta dicha dexaçión y apartamiento que de sí hizo de las dichas casas lo hazía, y hizo, de su propia, libre y agradable voluntad, sin que le sea fecha prmia, ni acusaçión ni otro ynduzimiento alguno; y en razón dello renunçio qualesquier leyes y derechos de que en este caso puede aprovechar.

Y para lo ansí cunplir, y mantener, y aber por firme, el dicho Damián Biçente obligó su persona y bienes, muebles y raíces, auidos y por auer, y dio por ningunas, y por rotas, y

¹⁰⁶ Tachado. y de.

chançeladas, qualesquier escritura, o escrituras, quel dicho convento uvo fecho, y otorgado, en favor del dicho su padre y suyo, para que de oy, dicho día, en adelante no valgan, ni hagan fee, ni va en juizio ni fuera dél, aunque en ellas, y en cada una // ^{844r} dellas, aya cláusula que contenga que no se pueda renunçiar lo susodicho. Y para la execución de todo lo que dicho es, dio, y otorgó, su poder cunplido, y bastante, a todas las justiçias y juezes, mayores y menores, de su magestad destos sus reinos y señoríos de Castilla y de fuera dellos, y espeçialmente a las justiçias desta dicha villa de Moguer, donde se sometió y renunció su propio fuero, domiçilio, y juridiçión y el derecho de la ley *si convenerit de juridiçione onivnd judicund* para que las dichas justiçias, y qualquiera dellas, me conpelan e apremien al cumplimiento y pagas de lo que dicho es, bien ansí, como por cartas de sentencia difinitiva, pasada en cosa juzgada¹⁰⁷. En guarda de todo lo qual que dicho es, renunció, apartó y quitó de sí, y de su favor y ayuda, todas y qualesquier leyes, y derechos, y defensas, que sean en su favor, que no les valgan en juizio, ni fuera dél. Y espeçialmente renunció la ley, e regla, del derecho en que dize que general renunciación fecha de leyes non vala.

Que fue fecha y otorgada en la dicha villa de Moguer, estando en el oficio público della, día, mes y año dichos.

Siendo presentes por testigos: Francisco Rodríguez Françés, y Pedro García de Arcañiçes Vázquez [¿?] y Juan de la Guerra, vezinos desta dicha villa.

Y porque dicho otorgante, al qual yo, el escriuano, doy fee que conosco, dixo que no sabía firmar, a su ruego, firmó vn testigo.

Pedro García (*rúbrica*).

Pedro García, escriuano público (*rúbrica*).

XXVI

1576, febrero, 4. Moguer, locutorio del convento y casa de los otorgantes.

Las monjas del convento de Santa Clara de Moguer dan a censo durante tres vidas a Cristóbal Ruíz Cadera y a Beatriz Núñez Beltrán, su mujer, vecinos de Moguer, un olivar de 60 pies y otro de 350 en Santa y en Baloviejo, término de Moguer.

¹⁰⁷ Tachado: de.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 111r-114r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva cortesana.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha

Sean quantos esta carta de arrendamiento de por vidas vieren como nos, el abadesa, monjas discretas conuentuales del monesterio y conuento de Señora Santa Clara de esta villa de Moguer, conuiene a saber: yo, doña Leonor Enrríquez, abadesa del dicho conuento, e yo, doña María de Toledo, vicaria, e yo, doña Leonor de Luna, e yo, Leonor Neta, e yo, Leonor Prieta, e yo, Eluira de los Reyes, e yo, doña Ana Cana, e yo, doña Yzabel¹⁰⁸ Pacheco, e yo, doña Catalina de Figueroa, e yo¹⁰⁹, e yo, doña Yzabel de Mendoça, todas monjas discretas del dicho monesterio, estando juntos¹¹⁰ a la grada de nuestro locutorio, llamadas a capana¹¹¹ tañida, según que lo auemos de vso y de costunbre, para hazer y ordenar las cosas tocantes y cunplideras a este dicho conuento, y todas de vn acuerdo y conformidad, *nemine* discrepante, y por nos y en nombre del dicho monesterio y conuento, monjas que dél son y serán de aquí adelante, y de mancomún y a voz de vno y cada vno de nos, por sí e por el todo, renunsiando, como renunsiamos, la ley de *duobus reis debendy* y el beneficio de la diuisión, y las otras leyes que tratan en razón de los que se obligan de mancomún, e por virtud de la licencia que para lo que de yuso será contenido tenemos del muy reuerendo padre fray Garsía de Ribera, ministro provinsial de esta Andalucía y reino de Granada, firmada de su nombre y sellada con su sello de su oficio, a tenor de la qual es esta que se sigue:

(Aquí inserta documento XXI)

//fol. 111v E nos, las dichas abadesa y monjas, vzando de la dicha liçensia de suso yncorporada, otorgamos, y conosemos, por esta carta que damos en arrendamiento por tres vidas a vos, Cristóual Ruiz Cadera, vezino de esta dicha villa de Moguer, y a Beatriz Núñez Beltrán, vuestra muger, por los días de las vidas de anbos a dos y por la de un hijo y eredero, qual el postrero de vos nombrare en vuestro testamento, o fuera dél, conuiene

¹⁰⁸ *Sic*

¹⁰⁹ Tachado: doña Ysabel Pacheco e yo doña Catalina de Figueroa, prouisora

¹¹⁰ *Sic*.

¹¹¹ *Sic*.

a saber: dos pedazos de oliuar que nos auemos, y tenemos, en el sitio que llaman Santa y Balobiego, término de esta dicha villa, que en el vn pedaço ay sesenta pies de oliuos, poco más o menos, y en el otro pedaso ay tresientos y sinquenta pies; que lindan los dichos oliuares, el pedaso mayor con oliuares de Diego Prieto, y con oliuares de Francisco Vellerino, y con oliuares de Francisco Beltrán, escriuano de esta carta, y con oliuares de este conbento que tiene en arrendamiento Miguel Martín; y la¹¹² otro pedaso linda con oliuares del dicho Diego Prieto, y con almendrales de Pedro Tinoco y con tierras de la fábrica de la yglesia de esta villa. Los quales dichos oliuares, de suso deslindados y declarados, vos damos en el dicho arrendamiento por las dichas tres vidas, con todas sus entradas y salidas, pertenencias, derechos, vsos y costumbres y seruidumbres, quantos el día de oy los dichos oliuares an, e auer deuen, y le pertenesen de fecho y de derecho, y de vsos y de costumbres, y con cargo, que vos, los dichos Cristóval Ruiz, y vuestra muger y el dicho vuestro heredero, cada uno en su tienpo, seáis obligados a dar y pagar a este conuento, y a quien en su nombre lo oviere de auer, onze arrobas de azeite de la medida grande¹¹³ en cada vno año de los que oviere esquilmo; y año que no lo oviere nos paguéis treinta reales de plata, pagado por tercios de cada vn año, de quatro en quatro meses; y el año que fuere de esquilmo paguéis el dicho azeite quando se coxe el esquilmo. Y comienza a correr, y corre, esta dicho arredamiento desde primero día del mes [enero]//^{112r} próximo que pasó deste presente [año de nill] e quinientos e setenta e seys años en adelante y con que avéys de jurar dar e cumplir las condiciones siguientes:

Primeramente, con condición que bos, los sobredichos Cristóval Ruiz Cadera e nuestro heredero que subçediere en el dicho oliubar, cada uno en su tienpo, seáis obligados de thener, e tengáys, los dichos oliuares enhiestos e bien reparados y labrados de las lauores nesarias, y bien desmachojadas, de manera que vayan a más y no vengán a menos. Y si ansí no lo hiziéredes, y cunpliéredes, queste conuento y nuestro mayordomo, en nuestro nombre, lo pueda labrar a vuestra costa y por lo que en ello se gastare vos pueda executar como por la renta prinsipal sin otra aueriguación alguna en quien queda diferido.

Y, con condisión, que vos, los dichos Cristóval Ruiz y Beatriz Núñez Beltrán, vuestra muger, y el dicho vuestro heredero y susesor, cada vno en su tienpo, durante las dichas tres vidas, no podáis, ni puedan, trespasar el dicho oliuar a ninguna de las personas en derecho proyuidas, y quando lo tal ayáis de hazer, sea persona lega, llana y abonada, de quien se pueda auer y cobrar el dicho tributo y renta. Y que antes que la tal enajenación

¹¹² *Sic.*

¹¹³ Tachado: que agora se huza y corre.

y tresapaso hagáis, lo digáis a este conuento, para que si quisiere aver, y tomar, el dicho oliuar, lo aya; y si no lo quisiere, vos demos licencia para lo trespasar por las dichas tres vidas, dándonos la çinquentena parte de lo que así vos dieren de trespaso por reconocimiento del señorío. Y lo que de otra manera hiczeres, sea en sí ninguno.

Y, con condiçión, que si vos, los sobredichos y vuestro heredero, cada vno en su tiempo, estuviéredes dos años susesivos que no pagáredes este conuento la dicha renta, que por el menoscabo¹¹⁴ este conuento vos pueda tomar el dicho oliuar por comiso, para que haga de él su voluntad lo qual, sea en su escojençia: tomároslo o dexároslo para cobrar todavía la dicha renta, qual más quiziere el dicho conuento.

Y, con condiçión, que en fin del dicho tiempo de las dichas tres vidas, seáis obligados, y el dicho vuestro heredero, a dexar el dicho oliuar con todo lo en él mejorado, para que hagan dél como cosa suya propia del dicho conuento.

E, desde luego, con las dichas condiçiones, apartamos y desistimos a este conuento por el dicho tiempo de las dichas tres vidas del señorío útil y aprouechamiento de los dichos oliuares, y lo damos, sedemos y trespasamos a vos, y en vos, los dichos Cristóual Ruiz e Beatriz Núñez, vuestra muger, y en el dicho vuestro heredero, cada uno en su tiempo, para que gozáis de ellos las dichas tres vidas con el cargo de pagar la dicha renta a este conuento. Y vos damos poder cunplido, qual de derecho se requiere, para que vos, los sobredichos, podáis entrar y tomar la posesión de los dichos dos pedazos de oliuares y, entretanto que tomáis la dicha posesión, nos constituimos, y a este conuento, por vuestros inquilinos tenedores, y posehedores. Y nos obligamos por nos, y en nonbre de este conuento, a la evisión y saneamiento del dicho oliuar, y de qualquier pleito, debate, o diferençia, que a ello se vos mouiere o recresiere durante las dichas tres vidas, tomaremos la boz y defensa dentro de quinto día primeros que sobre ello, por vuestra parte, fuéremos requeridos; y los trataremos, seguiremos y feneceremos, a costa de este conuento, hasta tanto que quedéis y finquéis con los dichos oliuares durante las dichas tres vidas en paz y sin contradición. Y si ansí no lo hiziéremos, y cunpliéremos, nos obligamos, y a este conuento, de vos dar otro tal oliuar como éste, y en tan buen sitio, para que gozáis dél, con más que vos paguemos los mejoramyentos que en estos oliuares oviéredes fecho y con las costas que se vos recresieren. Y para lo mejor cunplir obligamos los bienes y rentas de este conuento y monesterio, raíces y muebles, auidos e por auer.

¹¹⁴ *Sic.*

E nos, los dichos Cristóval Ruiz Cadera y Beatriz Núñez Beltrán que a todo lo que dicho es avemos sido, y somos presentes, que auemos//^{112v} [... e yo, la dicha] Beatriz Núñez, en presencia, y con liçensia de Cristóval Ruiz, mi marido, que le pido, y demando, y él me la da, y consede, para hazer y otorgar esta escritura y todo lo que en ella¹¹⁵ es contenido, e yo, el dicho Cristóval Ruiz Cadera, que a lo que dicho es soy presente, digo que doy, y consedo, la dicha lisensia, poder, e auturidad, a vos, la dicha mi muger, según y para el efecto que me la pedís, quan bastante de derecho se requiere, y prometo de la auer por firme y de no la reclamar ni contradesir en tiempo alguno, ni por alguna manera so espresa obligasión que para ello fago de mi persona y bienes, avidos e por aver. E nos, ambos a dos, marido y muger, de mancomund y a voz de vno, y cada vno de nos por sí e por el todo, renunsiando, como renunsiamos, la ley de *dubus reis debendy* y el autentica presente oque¹¹⁶ y la de *fidejursoribus* y el benefisio//^{113r} de la diuisión, y todas las otras leyes que tratan en razón de los que se obligan de mancomúnd, otorgamos y conosemos por esta carta que tomamos y resibimos en nos, en el dicho arrendamiento del dicho conuento y monjas, los dichos dos pedasos de oliuar por las dichas tres vidas, las nuestras y de vn heredero, qual es postrero de nos nombrare, y con el dicho cargo de las dichas honze arrobas de azeite que nos obligamos de pagar al dicho conuento en cada vno año que viniere esquilmo por la medida chica, por onde se paga al dicho conuento de los demás oliuares que tienen dados en arrendamiento antiguamente; y el año que no viniere esquilmo, nos obligamos de pagar treinta reales por razón de las dichas onze arrobas de azeite, pagados por los tercios del año, de quatro en quatro meses. Y comienza a correr este dicho arrendamiento desde el dicho día primero de henero de este dicho año en adelante. Y cunpliremos las condiçiones contenidas en esta escritura y todo lo demás ques a nuestro cargo, so la pena de esta carta y condiçiones della.

Y nos, todas las dichas partes, confesamos, y declaramos, ques su justo valor, que oy día vale el dicho oliuar, y oliuares, por las dichas tres vidas por las dichas honze arrobas de azeite el año que uviere esquilmo, y el año que no lo huuiera los dichos treinta reales. Pero, aunque valga más o menos, de la demaçía y menos valor la vna parte de nos a la otra, y la otra a la otra, nos fazemos gracia y donaçión, buena, pura, perfecta, que el derecho llama entrebiuos e yrreuocable. Serca de lo qual renunsiamos la ley del hordenamiento real de Alcalá de Henares, que habla en razón de las cosas que se conpran o venden por más o por menos de la mitad del justo presio, que de la dicha ley, ny del

¹¹⁵ Tacha.

¹¹⁶ Sic.

remedio de los quatro años en ella declarados, no nos queremos ayudar, ny aprouechar, ni de otras qualesquier leyes de que nos podamos aprouechar.

Y para la execusión y cunplimýento de todo lo que dicho es// ^{113v} por esta carta, damos, y otorgamos, poder cunplido, nos, todas las dichas partes, a todas¹¹⁷ e qualesquier juezes y justiçias de qualesquier partes, para que por todo rigor de derecho e vía executiua, o en otra qualquier manera, nos conpelan e apremien a lo ansí cunplir y pagar, de todo bien y cunplidamente, como si lo que dicho es fuese pasado en pleito por demanda y respuesta, y fuese sobre ello dada sentençia difinitiuua de juez competente, y la sentençia por nos fuese consentida y no apelada, y del todo pasada en cosa juzgada. En guarda de lo qual renunçiamos qualquier apelasi3n y suplicasi3n, agrauio, nulidad, y qualesquier leyes, fueros, y derechos, que en nuestro fauor y contra lo que dicho es, sean, o ser puedan. Y espesialmente renunçiamos la ley, e regla, del derecho en que dize que general renunçiasión fecha de leyes non bala. Y para lo ansí cunplir y pagar como dicho es, obligamos nuestras personas y bienes, avidos e por auer.

Y nos, las dichas abadesa, y monjas, e yo, la dicha Beatriz Núñez, por ser mugeres, renunçiamos las leyes de los enperadores Justiniano y Veliano, que son en fauor de las mugeres, que nos non valan en esta dicha raz3n, por quanto por el escriuano p3blico de esta carta fue-//^{114r}mos avidas de su efecto y [renunçio. Y yo, la dicha] Beatriz Núñez, por ser muger casada, juro e prometo por el nonbre de Dios, y de Santa María, y por las palabras de los Santos Evanjelios, y por la seña de la cruz, que fago con los dedos de mis manos, de no yr ni venir contra esta dicha escritura, ny contra parte della, para la remover, o desfazer, por raz3n y diziendo que para la fazer, y otorgar, fue conpelida e apremiada por el dicho Crist3val Ruiz, ni por otra persona alguna, porque yo digo, y declaro, que la hago y otorgo de mi grade¹¹⁸ y buena voluntad, ni menos la reclamaré, ny me oporné¹¹⁹, a ninguna execusi3n que en mis bienes, o del dicho mi marido fuere fecho por raz3n de mi dote y arras, y bienes heredados, y parafrenales¹²⁰, y mitad de multiplicado, ni en otra manera, so pena de prejura ynfame. Y prometo de no pedir ausulisi3n, ni relaxasi3n de este dicho juramento a nuestro muy santo padre, ni a otro juez, ni perlado, que de derecho me lo pueda, e deua, conseder. E si lo pidiere y consedido me fuere, prometo de no vzar dél a tal absulusi3n, so la dicha pena. Y declaro que no tengo fecho otro juramento, ni

¹¹⁷ Sic.

¹¹⁸ Sic.

¹¹⁹ Sic.

¹²⁰ Sic.

protestación, en contrario deste, si el tal paresiere lo doy por ninguno, y de ningún efecto y valor.

Fecha la carta en la villa de Moguer, y otorgada estando de otorgamiento de las dichas señoras abadesa y discretas a la grada y locutorio del dicho convento, estando las dichas señora abadesa y discretas de partes de dentro, e yo, el escriuano, y testigos de partes de fuera, la red y uelo negro en medio; y de los otorgamientos de los dichos Cristóval Ruiz y su muger en las casas de su morada. Todo en quatro dias del mes de hebrero de mill y quinientos y setenta y seis años.

Testigos que fueron presentes a los¹²¹ otorgamientos de la dicha señora abadesa y discretas: Juan Martínez Lastrén, Juan Martín Mondragón, hijo de Pedro Martín, tonelero, y Juan de la Guerra, vecinos desta villa.

Y las dichas señoras abadesa y discretas por no acostunbrar firmar semejantes escrituras, firmó a su ruego un testigo. Y el dicho Cristóval Ruiz Cadera lo firmó y por la dicha su mujer firmó vn testigo.

Por testigo, Juan de la Guerra (*rúbrica*). Cristóval Ruiz Cadera (*rúbrica*). Francisco Beltrán, escriuano público (*rúbrica*).

XXVII

1576, febrero, 13. Moguer.

Elvira Martín, vecina de esta villa, viuda de Juan Rodríguez Lozano, se obliga de pagar al convento de Santa Clara de Moguer 37 ducados del alcance de cuentas que a Juan Rodríguez Lozano se le hizo siendo mayordomo del convento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 133r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Brevete al inicio.

Sepan quantos esta carta de obligación vieren como yo, Elbira Martín, biuda, muger de Juan Rodríguez Loçano, vezina que soy desta villa de Moguer, otorgo e conosco por esta carta que debo e me obligo de dar, e pagar, al conbento e monjas de Santa Clara desta

¹²¹ Tachado: a lo que dicho es.

villa de Moguer, y a quien en su nonbre los oviere de aver, y cobrar, conviene a saber: treynta e siete ducados en reales de la moneda vsual corriente en Castilla. Los quales son por razón y de resto del alcançe que al dicho Juan Rodríguez, mi marido, se le hizo de los años que fue mayordomo del dicho convento, e tubo a su cargo la cobrança de sus rentas e tributos de pan, e maravedíes, azeyte, e bino y otras cosas¹²². Son los veynte e un ducados de quarenta e dos arrobas de azeyte, moderadas e tasadas a medio ducado cada arroba, y dies y seys ducados en reales, que todo proçedió del resto del dicho alcançe de quantas. E rrenunçio que no pueda dezir, ni alegar, que lo que dicho es no fue, ni pasó así, e si lo dixere e alegare, que me non vala. Los quales dichos treynta e siete ducados deste dicho debdo me obligo, e prometo, de bos los dar, e pagar, en esta villa de Moguer, sin pleyto alguno, juntos en vna paga de oy dýa de la fecha desta carta en ocho meses cumplidos primeros siguyentes, e para la execuçión e cumplimiento de lo que//fol. 133v[...] cunplido a todos e qualesquier juezes [e justiçias] desta villa, o de otras qualesquier parte para que por todo rigor de derecho e bía executiva, o en otra qual manera, me conpelan e apremien a lo ansí cunplir, e pagar, de todo bien, e cunplidamente, como si lo que dicho es fuese pasado en pleyto por demanda e respuesta, e fuese sobrello dada sentencia difynitiva de juez competente, e la sentençia por mí fuese consentida e no apelada e del todo pasada en cosa juzgada.

En guarda de lo qual renunçio qualquier apelación, e suplycazión, e qualesquier leyes, fueros, e derechos, que en my favor sean. Y, espeçialmente, renunçio la ley e regla del derecho en que dyze que general renunçiaçión fecha de leyes non vala. E para lo ansí cunplir, e pagar, obligo my persona e bienes, abidos e por aver. E renunçio las leyes de los enperadores Justiniano e Beliano que son en favor de las mugeres, que me non balan en esta razón por quanto por el escribano público desta carta fue abisada de su efeto e renuncio.

Fecha la carta en la villa de Moguer, en treze días del mes de hebrero de mil y quinientos y setenta y seis años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Lope Galán, y Juan de Santamaría y Pedro García, vezinos desta dicha villa. Y porque el dicho otorgante no supo firmar, firmó a su ruego vn testigo.

Por testigos: Diego Loçano (*rúbrica*). Pedro Garsía (*rúbrica*) .

Francisco Beltrán, escriuano público (*rúbrica*).

¹²² Tachado: de.

XXVIII

1576, mayo, 16. Moguer, oficio público.

Las hermanas de Isabel Ruiz, monja en el convento de Santa Clara de Moguer, hijas de Antón Ruiz de Estrada y Leonor Alonso, vecinos de esta villa, acuerdan pagarle 390 ducados correpondientes de la herencia de sus padres.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 364v-366v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotación al inicio: conçierto.

En la villa de Moguer, en diez y seis días del mes de mayo de myll y quinientos y setenta y seis años, en presençia de mi, Francisco Beltrán, escriuano de su magestad y público en esta villa, pareçieron presentes de la vna parte Manuel Martín de Pirera, por sí y en nonbre de Leonor López, su legítima muger, y por virtud del poder que della tiene, y¹²³ Pedro Tinoco, vezino e regidor desta villa, en nonbre y en boz de doña Catalina Destrada, su legítima muger, y por virtud del poder que della ansý mesmo tiene; y Juan Roldán, vezino desta villa, en nonbre de Clara Ruiz, su legítima muger, y por virtud del poder que della tiene; y Pedro Benítez Cadera en nonbre de Bárbola Martín, su legítima muger, y por virtud del poder que della tiene, todas hijas legítimas y erederas de Antón Ruiz Destrada y de Leonor Alonso, su muger, difuntos, de vna parte. Y de la otra, Ysabel Ruiz, monja profesa en el monesterio y convento de Santa Clara, hija así mesmo y eredera de los dichos Antón Ruiz y Leonor Alonso, y Alonso Martín de Santana, mayordomo del dicho convento, en nonbre de la dicha Ysabel Ruiz y por virtud del poder general en bastante forma que tiene del dicho convento, por el qual dicho convento, a mayor abundamiento, el dicho Alonso Martín por su parte.

Y el dicho Manuel Martín, por la dicha su muger; y el dicho Pedro Tinoco, por la dicha doña Catalina, su muger; y el dicho Juan Roldán, por la dicha Clara Ruiz, su muger; y el dicho Pedro Benítez por la dicha su muger; todos, y cada vno dellos, prestavan, y prestaron, boz y causión de rato a manera de fiança y se obligavan, y obligaron, de ello

¹²³ Tachado: de la otra.

fazer, estar y pasar por lo que de yuso en esta carta será contenido, y¹²⁴ que no lo reclamarán, rebocarán ni contradirán en tiempo alguno, so espresa obligación que para ello hizieron de sus personas y bienes, auidos y por aver.

E dixeron, que por quanto entre ellos se a tratado <y seguido> pleito ante la justicia desta villa y en la ciudad de Granada, ante los señores presidente y oydores della, sobre, y en razón, de la partición de los bienes, subçesión y herençia de los dichos Antón Ruiz Destrada y Leonor Alonso, su muger, padre legítimo de las susodichas. Y en que por parte del dicho convento se pidió ser enterada//^{365r} en toda la parte y legítimas que a la dicha Ysabel Ruiz [...] le perteneçía de los dichos sus padres.

Y por las otras partes se a [...] diziendo que los bienes que tenían los dichos Antón Ruis Destrada y Leonor Alonso, los susodichos, y cada vno dellos, se los mandaron y dieron por váa de mejora como por manda de dote, y que heran señores y posehedores dellos y otras causas y razones, según que más largamente se contiene en el¹²⁵ proçeso, y proçesos, y pleitos, que en la dicha razón se hizieron y fulminaron.

Y por parte del dicho convento se truxo de la dicha Real Audiencia de Granada executoria y sentençia, por lo qual, en efeto, se mandó hazer diuisión y partición de los dichos bienes que dexaron los dichos Antón Ruis Destrada y Leonor Alonso, su muger, y que tuvieron en su vida y dexaron al tiempo de su muerte. La qual dicha executoria fue presentada ante la justicia desta villa y obedesida, y en su cunplmiento se nonbraron por todas las dichas partes terceros apresiadores y partidores, los quales valiaron y apresiaron todos los dichos bienes y se hizo ynventario dellos

Y estando en este estado, porque de la dicha partición se esperavan diferençias, y debates y pleitos entre los dichos herederos, ansí en lo que tocava al valor y estimaçión dellos, como en lo de las mejoras; y porquel subçeso dellos es dubdoso e ynçierto, por euitar costas y otras vejaçiones y molestias que de los dichos pleitos se esperavan recresçer; y por conservar el deudo y amistad que entre ellos tienen los dichos herederos, todos de vn acuerdo y conformidad haziendo, como por la presente hizieron, transaçión y consierto sobre el dicho pleito de partición de bienes, se convinieron y consertaron en esta manera: que los dichos¹²⁶ Pedro Tinoco, y Manuel Martín, y Juan Roldán y Pedro Benítez Cadera, por sí, y en nonbre de las dichas sus mugeres¹²⁷, dan, y se obligan de dar y pagar, al dicho

¹²⁴ Tachado: ellos.

¹²⁵ Tachado: escritura.

¹²⁶ Tachado: Pedro Tu

¹²⁷ Tachado: darán.

convento, y monjas y al dicho Alonso Martín de Santana, su mayordomo, en su nonbre, trezientos y noventa ducados de oro en dineros de contado y en cartas de çenso a catorze el millar en esta villa, ynpuestos sobre bienes valiosos con ypoteca y seguridad bastante: el dicho Manuel Martín çient ducados, pagados en la manera dicha; y el dicho Pedro Tinoco, çiento y treinta ducados por la mesma forma y orden; y el dicho Juan Roldán, setenta ducados, como dicho es; y el dicho Pedro Benítez Cadera, noventa ducados en la manera que dicha es. Los quales dichos trezientos y noventa ducados, que por vía de transaçión y consierto, se obligan de dar, y darán, al dicho// ^{365v} convento y monjas por razón de todo el derecho y abçión que el dicho convento pretendía del suplemento de la legítima de los dichos sus padres de la dicha Ysabel Ruiz, monja profesa, que pretendía, demás de quatroçientos y veynte y dos ducados, quel dicho convento tiene resibidos y llevó en dote la dicha Ysabel Ruiz al tiempo que entró en la dicha reliçión. Con tanto, que con la dicha cantidad, el dicho convento y el dicho su mayordomo, en su nonbre, an dado por libres y quitos a los dichos quatro herederos de todo, y qualquier derecho y demasía, que al dicho convento le podía, y puede, perteneçer en qualquier manera a los dichos bienes y herençia.

Y el dicho Alonso Martín de Santana, mayordomo del dicho covento, que a todo lo que dicho es, a sido y es presente, y por virtud del dicho poder, y usando de la dicha boz y causión que tiene ofresida en esta escritura por parte del dicho convento, dixo que asetava, y asetó, el dicho consierto según que arriba está dicho y declarado, y lo consentía, y consintió. Y en el dicho nonbre dio por libres y quitos a los dichos quatro herederos y a sus mugeres de los susodichos de todo y qualquier derecho, y que al dicho convento pudiera perteneçer por qualquier vía y en qualquier manera, demás pidiendo de los ochosientos¹²⁸ y doze ducados que se le dan en la manera dicha en esta escritura por virtud de la dicha executoria, o en otra qualquier manera. Y en caso que más cantidad de maravedíes le pudiera, y puede, perteneçer a la dicha Ysabel Ruiz, monja, de las dichas legítimas, desde luego lo renuncia y si es más, lo çede y trespasa en los dichos herederos en qualquier cantidad que sea, y aparta dello al dicho convento. Y promete, y se obliga, en el dicho nonbre que agora, y en tienpo alguno, por parte del dicho convento y de la dicha Ysabel Ruiz, monja, no pedirá ny demandará a los dichos quatro herederos, ny a sus herederos y subçesores, cosa alguna. Y si lo tal pidiere de hecho, o en otra manera lo pidieren o yntentaren, que no sea oydo el dicho convento, ny admitido en juicio ny fuera

¹²⁸ Tachado: y ueinte.

dél. Y confiesa y declara que con los dichos ochosientos y doze ducados del dicho consierto, la dicha Ysabel Ruiz queda satisfecha y enteramente pagada^{//366r} de todas las legítimas, subçesión y herençia de los dichos [...]. Y cunplido el tenor deste consierto dio por rota y chancelada [la dicha carta] executoria real y por ninguno todo lo hecho y subçeguido e[...] della, como si no se vuiera fecho ny autuado. Y si es nesessario, en nonbre del convento, pone fin y çilenço perpetuo del dicho pleito¹²⁹ de partiçion [de] bienes al dicho convento.

E, otrosy, todos los dichos quatro herederos por sí, y en nonbre de las dichas sus mugeres, y por virtud de los dichos sus poderes y causiones que tienen ofresidas en esta escritura, pusieron fin y çilenço perpetuo en este pleito y causa de partiçion, y prometieron y se obligaron de no se pedir ny demandar los vnos a los otros, ny los otros a los otros, cosa alguna en tiempo alguno, ni por alguna manera, ny mover, ny yntentar pleito de nuevo sobre la dicha causa y pleito de partiçion. Y si lo tal hizieren, o yntentaren, que no sean oydos ny admitidos en juizio ny fuera dél, y demás, que por el mesmo caso yncurran en pena de çient myll maravedíes que la parte ynobidiente dé, y pague, a los obidientes, que por ello lo tuviere por pena covensional. Y la dicha pena pagada e nos grasiosamente remitida, que todavía esta escritura y lo en ella contenido valga y sea firme en todo tiempo. Y para la execuçion y cunplimiento de todo lo que dicho es, por esta carta todas las dichas partes, por sí y en nonbre de las dichas sus mugeres, y el dicho Alonso Martín de Santana, en nombre del dicho convento, davan, y dieron, poder cunplido a todos y qualesquier juezes y justiçias de qualquier fuero y juridiçion que sean, para que por todo rigor de derecho y uía executiva, o en otra qualquier manera, nos compelan y apremien a lo ansí cunplir y pagar, de todo bien y cunplidamente, como si lo que dicho es fuese pasado en pleito por demanda y respuesta, y fuese sobre ello dada sentençia difinitiva de juez competente, y la sentençia por ellos fuese aseptada y no apelada y del todo pasada en cosa juzgada. Sobre que renun[...]çiaron quales quier leyes en su favor y la ley [...] ^{//366v} y la ley e regla del derecho en que dize que general renunciación fecha de leyes non vala. Y obligaron sus personas y bienes, avidos e por aver, y lo firmaron de sus nombres.

Que es fecho y pasó en el dicho día mes y año susodicho, y otorgada estando en el oficio público desta villa, siendo a ella presentes por testigos: el licenciado Garfias, y Cristóval Ruiz Cadera y Juan de la Guerra, vecinos de esta dicha villa.

¹²⁹ Tachado: a lo.

Pedro Tinoco (*rúbrica*). Manuel Martín Pirera (*rúbrica*). Pedro Benítez Cadera (*rúbrica*).
Juan Roldán (*rúbrica*). Alonso Martín Santana (*rúbrica*).
Francisco Beltrán, escriuano público (*rúbrica*).

XXIX

1576, noviembre, 27. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas del convento de Santa Clara de Moguer venden durante 6 años 120 cahices de sal a Pedro Rodríguez de Ribera, Pedro García de Ana Márquez, Alonso Benítez Gallego, Diego Martín Blanco y Miguel Martín de Godoy, vecinos de Moguer, arrendadores de las salinas de esta villa, por 1.000 reales anuales.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 602r-603r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Sepan quantos esta carta de venta real bieren como nos, el abadesa y discretas del monesterio y convento de señora Santa Clara desta villa de Moguer, conviene a saber: yo, doña Leonor Enrríquez, abadesa del dicho convento, e yo, doña María de Toledo, vicaria, e yo, doña Leonor de Luna, e yo, Leonor Neta, e yo, Leonor Prieta, e yo, doña Ana Cana, e yo, doña Catalina de Figueroa, provisoras, todas monjas discretas conventuales del dicho monesterio y convento, estando juntas a la grada de nuestro locutorio, segund que lo avemos de vso y de costunbre, y todas de vn acuerdo y coformidad, y de mancomún e a boz de vno, e cada vna de nos por sí e por el todo, renunçiendo, como renunçiamos, la ley de *duobus reys debendi* y al beneficio de la división y todas las otras leyes que tratan en razón de los que se obligan de mancomund, e por nos, y en en nonbre de las demás monjas del dicho monesterio que oy son y serán de aquí adelante, otorgamos y conosçemos por esta carta que vendemos a vos, Pedro Rodríguez de Ribera, y a Pedro Garçía de Ana Marques, y a Alonso Benítez Gallego y a Diego Martín Blanco, vezinos desta villa, arrendadores de las salinas desta dicha villa, y a¹³⁰ Miguel Martín de Godoy, así mysmo

¹³⁰ Tachado: Diego.

vezino y arrendador de las dichas salinas, que estades presentes, çiento e veynte cahizes de sal que este convento tiene en las dichas salinas de renta en cada vno año. La qual dicha renta de cada uno año de la dicha sal vos bendemos por tiempo de seys años continuos siguientes, que corren desde el día de San Juan del mes de junio deste año de la fecha desta carta en adelante, e por presçio en cada uno de los dichos seys años de mill reales, que abéys de ser, y seáys, obligados a nos los dar e pagar, e a quien por este convento los oviere de aver, por los terçios de cada vno año, de quatro en quatro meses, en cada terçio como fuere cumplido lo que montare. Y cada vno de vos, los sobredichos, pague la parte que le perthenesçiere a pagar de los dichos myll reales, conforme a la parte que tiene en las dichas salinas y arrendamiento, vna paga en pos de otra//^{fol. 602v} so pena del doblo e costas de cada vna paga. E si los dichos çiento e beynte cahizes de sal, que vos así bendemos en cada vno de los dichos seys años, más bale, e baler puede, del dicho presçio de los dichos myll reales, de la tal demasía, e más balor, si alguna ay, quier sea en poca o en mucha cantidad, vos fazemos della graçia, çeçión, donaçión buena, pura, perfecta, quel derecho llama entre bibos, e yrrebocable por nos, y en nonbre deste dicho conbento. Serca de lo qual renunçiamos la ley del hordenamiento real de Alcalá de Henares que se habla en razón de las cosas que se conbran o benden por más o por menos de la mytad del justo presçio, que de la dicha ley, ni del remedio de los quatro años en ellas declarados, ni de otras qualesquier leyes que en nuestro favor sean, no nos queremos ayudar ni aprovechar. E nos desapoderamos de la poseçión, y señorío, y derecho, e abçión, que thenemos a los dichos çiento e beynte cahizes de sal durante los dichos seys años. E lo damos, çedemos, y trespasamos, a vos, y en vos, los dichos sobredichos, para que en ello subçedays e gozéys los dichos seys años, vos y buestros herederos durante los dichos seys años. E vos damos poder cunplido, qual se requiere, para que toméys la poseçión de todo ello, y entretanto que la tomáys, nos constituimos y a este convento por vuestras ynquilinas. E nos obligamos a la ebisión y saneamiento de lo que dicho es y de qualquier pleyto, debate, o diferençia, que a ello se vos pusiere, tomaremos la boz, abtoría, y defensa, dentro de quinto día primero siguiente que sobrello por vuestra parte fuéremos requeridos, y los trataremos, seguiremos y fenesçeremos a nuestras propias costas y espensas, hasta tanto que quedéys con esta dicha benta en paz y sin contradyçión, y gozeys de los dichos çiento e beynte cahizes en cada vno de los dichos seys años. Y si ansí no lo hiziéremos, e cunpliéremos, vos pagaremos los daños e yntereses que sobrello se vos recreçieren con las costas. E para la execuçión e paga de lo que dicho es, obligamos nuestras personas e bienes, abidos e por aver, y deste dicho conbento.

E nos, los dichos Pedro Rodríguez, y Miguel Martín, y Pedro García, y Alonso Benítez y Diego Martín, que a todo lo que dicho es abíamos sido, e estamos presentes, y cada uno de nos por lo que nos toca, y como tales arrendadores que somos de las dichas salinas, y por la parte que a cada vno nos toca e tiene de parte en ellas, otorgamos y conosco que azeptamos esta escriptura de benta en nuestro favor y lo en ella contenido, y nos obligamos a¹³¹ pagar al dicho convento los dichos myll reales en cada vno de los dichos seys años, cada vno de nos la parte que nos perthenesçiere, conforme a la parte que thenemos en las dichas salinas. Y, si fuere nesçesario, fazemos//^{603r} obligación, nos, en firme, lo qual pagaremos a los dichos plazos de suso declarados sin que falte en cosa alguna en cada vno año, so la pena desta carta. E para lo cunplir, e pagar, obligamos nuestras personas e bienes, abidos e por aber.

E nos, todas las dichas partes, por lo que a cada uno de nos toca, e somos obligados, damos y otorgamos poder cumplido a todos e qualesquier juez e justicias desta billa, e de otras partes, o de qualquier fuero e juridiçión, para que por todo rigor de derecho, e bía executiba, o en otra qualquier manera, nos conpelan e apremyen a lo ansí cunplir e pagar de todo bien e cumplidamente, como si lo que dicho es fuese pasado en pleyto por demanda e respuesta, e fuese sobrello dada sentencia difinitiva de juez competente, e la sentencia por nos fuese consentida e no apelada e del todo pasada en cosa juzgada. En guarda de lo qual renunçiamos qualquier apelaçión e suplicaçión, e qualesquier leyes, fueros, e derechos, que en nuestro favor sean. Y, espeçialmente, renunciamos la ley e regla del derecho en que dize que general renunçiaçión fecha de leyes non bala. E para lo ansí cunplir como dicho es, obligamos las dichas nuestras personas e bienes, abidos e por aver.

E nos, las dichas abadesa y discretas, por ser mugeres, renunçiamos las leyes de los enperadores Justinyano e Beliano, que son en favor de las mugeres, que nos non balan en esta dicha razón, por quanto por el escriuano público desta carta fuemos abisadas del su efecto e remedio espeçial.

Fecha la carta en la villa de Moguer y otorgada estando a la grada y locutorio del dicho convento, estando la dicha señora abadesa y discretas de partes de dentro e yo, el escriuano, y testigos, y los demás otorgantes, de partes de fuera, la red y velo negro en medio, en veinte y çiete días del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y seis años.

¹³¹ Sic.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: el alcaide Melchior Fragoso, y Alonso Martín de Santana, mayordomo del dicho convento, y Juan de la Guerra, vezinos desta dicha villa.

Y porque las dichas señoras abadesa y discretas no acostunbran firmar semejantes escrituras, rogaron a vno de los testigo lo firmen. Y los demás otorgantes lo firmaron de sus nonbres.

Pedro García (*rúbrica*). Pedro Rodríguez (*rúbrica*). Alonso Benítez (*rúbrica*). Diego Martín Blanco (*rúbrica*). Alonso Martín Santana (*rúbrica*). Martín de Godoy (*rúbrica*).

XXX

1577, diciembre, 19. Moguer, campo de Santa Clara.

Alonso Martín de Santana, alcalde ordinario de la justicia de Moguer y mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa, da carta de poder a Martín Rodríguez Vicente, vecino de Niebla, para cobrar de los herederos de Juan Rodríguez de Segura, vecino de Niebla, lo adeudado al convento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. 700r-701r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Sepan quantos esta carta de poder y lasto vieren como yo, Alonso Martín de Santana, alcalde hordinario de la justicia desta villa de Moguer e vezino della, mayordomo del monesterio y convento de Santa Clara desta dicha villa, otorgo y conosco por esta carta a vos, Martín Rodríguez Bisente, vezino de la villa de Niebla, questades presente, y digo que por quanto vos, el sobredicho, y Juan Rodríguez de Sigura, vezino de la dicha villa de Niebla, difunto, obligados de mancomún, devéis al dicho convento y monjas de Santa Clara, mi parte, y a mí en su nonbre, quinze fanegas de pan terciado y doze gallinas de resto del arrendamiento deste presente año de setenta y siete de quatro suertes de tierras de pan senbrar quel dicho convento y monjas vos tienen arrendadas en término de la dicha villa de Niebla, conforme a la escriptura de arrendamiento que de las dichas tierras está fecho, a que me refiero. Por las quales dichas quinze fanegas de pan terciado y doze gallinas de resto de la dicha renta deste dicho presente año, a my pedimiento y del dicho convento, se dio carta de justicia para vos executar, y está esecutado, por la dicha contía

en las casas de la morada de vos, el dicho Martín Rodríguez Bisente, la qual dicha execusión se a seguido hasta çitaçión de remate. Y agora vos, el dicho Martín Rodríguez, me queréis pagar las dichas quinze fanegas de pan terciado y doze gallinas, y me pedís que porque las dichas quinze fanegas de pan terciado y doze gallinas del dicho resto las deue el dicho Juan Rodríguez de Sigura y sus hijos y erederos, ansí de la renta deste año como del pasado de setenta y seis, y como obligado de mancomún con el dicho Juan Rodríguez de Sigura, queréis pagar y lastar el dicho pan y gallinas, y me pedís vos haga y otorgue carta de lasto y poder para que lo podáys cobrar de los dichos herederos del dicho Juan Rodríguez de Sigura, e yo ansí lo quiero hazer. Por tanto, en nonbre del dicho convento, mi parte, otorgo y conosco que doy e otorgo todo poder cumplido y bastante, sigún que yo lo he, y tengo, y de derecho más y mejor puede, y deve valer, y en tal caso se requiere a vos, el dicho Martín Rodríguez Bisente, para que por my y en nonbre del dicho convento, y como mejor a vuestro derecho convenga//fol. 700v y para vos como cosa vuestra propia, podáis pedir y demandar, resibir, aber y cobrar, de los hijos y herederos y bienes de los dichos Juan Rodríguez de Sigura y de quien con derecho deváis, las dichas quinze fanegas de pan terciado y doze gallinas y las costas que se an recresido, y recresieren, en la dicha cobranza; y dar, y otorgar, vuestras cartas y albalaes de pago y de finyquito, y valgan y sean firmes, bastantes y valederas, como si yo, en nonbre del dicho convento, las diese e otorgase e a ello presente fuese. Y uos renuncio, çedo, y trespaso, en quanto a la dicha cantidad, los derechos y abçiones que tiene el dicho convento contra los dichos bienes y erederos del dicho Juan Rodríguez de Sigura y bos fago procurador, señor, autor, como en nuestro fecho y causa mysama propia. Y¹³², si sobre la dicha cobranza fuere nesesario, podáis pareser, y parescáis, ante qualesquier juezes e justiçias de la dicha villa de Niebla, y de otras partes, y hazer y poner qualesquier demandas, pedimientos y requerimientos, autos, protestaçiones, enplazamientos, çitaçiones, execusiones, prisiones, ventas o remates de bienes, y todos los demás autos judiçiales y estrajudiçiales que convengan, y juramentos, que yo faría, syendo presente. Que para todo lo susodicho bos doy este dicho poder cumplido con sus ynsidençias y dependençias. E para lo aber por firme, obligo los bienes y rentas del dicho convento, avidos e por aver. E otorgo que e recibido, e resibí, en nonbre del dicho convento de bos, el dicho Martín Rodríguez, las dichas quinze fanegas de pan terciado y doze gallinas, y más veinte y¹³³ dos reales de costas personales y proçesales que se an fecho en dos execusiones y proçesos

¹³² Tachado: otorgo

¹³³ Tachado: ducado.

executiuos, en razón de resto del dicho arrendamiento de pan y gallinas. De todo lo qual me doy, e otorgo, por bien contento, pagado y entregado, y renuncio la eçebçión de la ynumerata pecunia y leyes de prueba y paga. Y de lo susodicho vos hago esta carta de lasto en la forma susodicha.

Que es fecha en la villa de Moguer y otorgada estando en el campo de Santa Clara desta billa, en dies y nueve días del mes de diçiembre de myll y quinientos y setenta y siete años, // ^{701r} siendo testigos: Cristóval García Banegas y Manuel Martín y Juan de la Guerra, vezinos desta dicha villa.

Y el dicho otorgante que yo, el escriuano, conosco, lo firmó de su nonbre.

Alonso Martín Santana (*rúbrica*).

Francisco Beltrán, escriuano público (*rúbrica*).

XXXI

1578, enero, 6. Moguer, casa de los otorgantes y locutorio del convento de Santa Clara.

Las monjas de Santa Clara de Moguer dan a censo por una vida a Fernando Rengel y Costanza Rodríguez, su mujer, vecinos de esta villa, una piedra de molino de pan del molino de la Barca, que está en la ribera de Moguer, por 25 ducados anuales.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. 743r-745r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Sepan quantos esta scriptura de çenso e tributo de por vidas vieren como nos, el convento, abadesa, y monjas profesas discretas y conventuales del monesterio de Santa Clara desta¹³⁴ villa de Moguer, estando todas juntas y congregadas a la gradilla de nuestro locutorio, llamadas y juntas a campana tañyda, segund que lo avemos de huso y costunbre a nos juntar, conviene a saber: doña Leonor Enrríquez, abadesa del dicho monesterio, y doña María de Toledo, vicaria, y doña Leonor de Luna, e Leonor Neta, e Leonor Prieta, e doña Ana Cana, e doña Catalina de Figueroa, provisoras, todas monjas profesas discretas,

¹³⁴ Tachado: dicha.

e todas como dichos somos, de un acuerdo e voluntad, *nemine* discrepantes, y de mancomund, e a boz de vna, y cada vna de nos por sí e por el todo *yn solidund*, renunciando, como renunciamos, las leyes de *duobus rex debendi*, e *ystipulandi* e de *prometendi*, y el auténtica presente *hoc yta de fideyusoribus*, y el beneficio de la división y escursión, e nueva constitución, e todas las demás que son en razón de las mancomunidades, como en ellas se contiene, otorgamos y conosco por esta presente carta que damos a tributo, y en renta y arrendamiento, a vos, Fernando Rengel, y Costança Rodríguez, vuestra muger, vezinos desta dicha villa de Moguer, por la vida de vos, el dicho Fernando Rengel, vna piedra de molino de pan moler queste convento a, y tiene, en el molino de la Barca, questá en la ribera desta villa, que lo que vos damos en este dicho arrendamiento es vn herido del dicho molino, moliente y corriente, y es el herido de más adentro. El qual vos damos con cargo de que avéys de ser obligados a dar, e pagar, a este dicho convento, e a quien por este dicho convento los aya de aver, veynte y çinco ducados en cada un año, de los que vos, el dicho Fernando Rengel, bibieres. Los quales aveys de dar, e pagar, por sus terçios del año, de quatro en quatro meses, cada paga y tercio lo que montare. Y comiença a correr, y corre, este dicho arrendamiento y tributo desde oy día de la fecha desta carta en adelante. Y vos lo damos por virtud de la liçençia del señor provinçial, que para ello tenemos, que su tenor della es este que se sigue:¹³⁵// fol.

743v

Por ende, por virtud de la dicha liçençia, que de suso va yncorporada, la qual açeptamos y husando della, vos damos el dicho herido en el dicho tributo y arrendamiento con las condiçiones generales de los tributos y con las siguientes:

Primeramente, con condiçión, que aveys de ser obligados vos, los dichos Fernando Rengel y Costança Rodríguez, de tener la dicha piedra herido bien laboreado y reparado de todas las lavores y reparos de que tuvieren nesçesidad primera, que antes vaya en creçimiento, que no venga en disminuçión, y que en ella esté el dicho tributo siguro y bien parado. Y si así no lo hizierdes, que nos, este dicho convento y su mayordomo en su nonbre, lo pueda mandar reparar a costa de vos, los dichos Fernando Rengel y Costança Rodríguez, y por los maravedíes que en los tales reparos se gastaren por este dicho convento os puedan executar como por el dicho tributo principal. Y para averiguación de lo que se gastare en los dichos reparos sea creydo este convento, e su mayordomo en su nonbre, por su juramento sin otra provança alguna.

¹³⁵ No se inserta la licencia, a pesar de la mención. ¿Hace referencia al documento XXI?

Otrosí, con condiçión, questa dicha piedra herido no la podáys trespasar por la dicha vuestra vida de vos, el dicho Fernando Rengel, a cavallero, ni a clérigo, ni a cofradía, ni a conçejo, ni a otro convento, salvo a persona lega, llana, y abonada y contiosa, natural destes reynos, en quien este dicho tributo esté siguro e bien parado. Con tanto que ansy primero quel tal trespaso ayáys de hazer, seáys obligados a lo notificar y hazer saber a este convento, para que si este convento lo quisiere tomar por el tanto, lo pueda hazer. Y para declaraçión deste convento, si lo quisiere o no, seáys obligados a la guardar¹³⁶ nueve días de término; y pasados, y no lo queriendo, podáys hazer el tal trespaso, el qual avéys de hazer con la carga deste tributo y no de otra manera. Y lo que de otra manera se hiziere sea en sí ninguno y de ningund efeto e valor, e por este mysmo hecho este convento pueda por su auturidad o judiçialmente, como quisiere, tomar la poseçión de la dicha piedra herido y repetirla, y tornarla a sí con todos sus edifiçios y mejoramientos sin por ello pagar cosa alguna.

Otrosí, con condiçión que si dos años continuos, vno en pos de otro, se pasaren sin que dierdes y pagardes a este convento los dichos veinte y çinco ducados del dicho tributo de cada vn año, que por el mysmo caso, perdáys el derecho que tuvierdes a la dicha piedra herido con los mejoramientos que huvierdes fecho y se buelba a este^{744r} convento. Y que todavía seáys obligados a le pagar a este dicho convento lo que le devierdes de corridos del dicho tributo sin que se vos haga disquento alguno, y sea en¹³⁷ eleçión deste convento tomarlo o dexároslo y cobrar todavía de vos el dicho tributo, qual este convento más quisiere.

Otrosí, con condiçión que fenescida la vida de vos, el dicho Fernando Rengel, se quede la dicha piedra herido libremente para este dicho convento, con todo lo que en ello estuviere mejorado, y seáys obligado a le pagar el tributo que por rata hasta entonçes le devierdes. Y questo convento pueda luego, sin auturidad de justicia, entrar e tomar la dicha piedra herido y mejoramientos della libremente, como cosa que es deste convento, sin que sea nesçesario hazer sobrello diligencia alguna.

Con las quales dichas condiçiones, y con cada vna dellas, damos a vos, los dichos Fernando Rengel y vuestra muger, la dicha piedra herido por los dáas de vos, el dicho Fernando Rengel, en el dicho tributo, las quales avéys de se ser obligados a cunplir, so las penas en ellas contenidas. Y, desde luego, desistimos y apartamos a este convento del señorío hútil y aprovechamiento que a la dicha piedra herido avía, e tenya, y lo çedemos

¹³⁶ Tachado: sesenta días.

¹³⁷ Tachado: vuestra.

y trespasamos en vos, los dichos Fernando Rengel y vuestra muger, por los días de vos, el dicho Fernando Rengel, con las condiciones desta scriptura, y no sin ellas.

Y por esta scriptura nos obligamos de vos hazer çierta, sana, y segura y de paz, la dicha piedra herido por los días de vuestra vida, para que la poseáys y tengáys libremente en el dicho tributo con la dicha carga y condiciones desta scriptura. Y tomaremos la boz, avtoría y defensa de los pleitos y demandas que a ella salieren y se mos¹³⁸ vos movieren, y los seguiremos, y fenesçeremos, hasta vos dexar en paz y en salvo con ella en el dicho tributo. Y si ansí no lo hiziéremos, vos daremos en el dicho tributo otra tal y tan buena piedra herido a vuestro contento, con más que vos pagaremos todas las costas, yntereses, daños, e menoscabos, que en razón dello se vos siguieren e recresçieren. Y nos constituymos por vuestras ynquilinas tenedoras e poseedoras en vuestro nonbre de la dicha piedra herido durante la dicha vuestra vida de vos, el dicho Fernando Rengel.

E nos, los dichos Fernando Rengel y Costança Rodríguez, su muger, vezinos desta dicha villa de Moguer, que a todo lo contenido e declarado en esta scriptura emos sido, y estamos presentes, y avemos oydo, y entendido esta scriptura y condiciones della. Yo, la dicha Costança Rodríguez, en poseçión, y con liçençia, y auctoridad, y consentimiento espreso que pido e demando a vos, el dicho Fernando Rengel, mi marido, que soys presente, para juntamente con vos otorgar esta scriptura y lo que en ella será contenido y rebalidarla con juramento. E yo, el dicho Fernando Rengel, otorgo y conosco que doy, e conçedo, la dicha liçençia, poder y auctoridad a uos, la dicha mi muger, seguro y para el efeto que por bos me es pedida, y demandada, y de derecho se requiere, la qual prometo de no rebocar en tiempo alguno, de la qual dicha liçençia, yo, el presente escriuano, //^{744v} doy fee. Por ende, anbos a dos, marido y muger como dichos somos, juntamente, de mancomún y a boz de vno y cada vno de nos¹³⁹ por sí, e por el todo, renunciando, como renunciamos, la ley de *duobus res debendi, estipulandi, et prometendi*, y el auténica presente e que *yta de fidejutoribus*, y el beneficio de la diuisión y escursión, y nueva constitución, e todas las demás que son en razón de las mancomunidades, como en ellas se contiene, otorgamos y conoçemos por esta presente carta que tomamos e reçibimos del dicho convento de Santa Clara desta villa, y de las dichas señoras abadesa y monjas, la dicha piedra herido de suso declarada y deslindada, por el dicho preçio de los dichos veinte y çinco ducados del dicho tributo cada vno año, que avemos de ser obligados a pagar al dicho convento y monjas, y a su mayordomo en su nonbre, y a quien por el dicho

¹³⁸ Sic.

¹³⁹ Tachado: de.

convento los aya de aver, en cada vno año durante la vida de mý, el dicho Fernando Rengel. Los cuales dichos veinte y çinco ducados de cada vno año de la dicha vida de mý, el dicho Fernando Rengel, nos obligamos de pagar a las dichas señoras abadesa y monjas, y al dicho su mayordomo en su nonbre, e a quien por el dicho convento los aya de aver, como dicho es, a los plazos y pagas, y con todas las demás condiçiones y declaraçiones contenidas y declaradas en esta escriptura, puestas y asentadas por las dichas señoras abadesa y monjas, las cuales otorgamos porque, como dicho es, confesamos ser dellas y de los dicho plazos sabidores ¹⁴⁰, las cuales cumpliremos y manternemos. E nos obligamos de guardar y cumplir, so las penas en¹⁴¹ ellas, y en cada vna dellas, y en esta escriptura declaradas y nos damos por contentos y entregados en la dicha piedra herido a nuestra voluntad. Sobre que renunciamos la ley de la entrega y del dolo y engaño, y eçebçión de la ynumerata pecunia.

E nos, las dichas abadesa y monjas, e nos, los dichos Fernando Rengel y su muger, anbas partes, cada vna por lo que le toca, confesamos y declaramos ser su justo preçio y ualor ¹⁴² los dichos veinte y çinco ducados de tributo cada vn año, los que la dicha piedra herido bale y que no vale más ny menos. Y que si más o menos vale, o valiere, de la tal demasía o menos, nos hazemos la vna parte a la otra, y la otra a la otra, pura gracia y donaçión fecha entrebibus yrrelocable, para sienpre jamás valedera. Sobre que renunciamos las leyes a las donaçiones conçesadas, y la ley secunda *cóbdice de Reçendendo ad vendiçione*, y la ley del hordenamiento real fecho en las cortes de Alcalá de Henares y los quatro años en ella declarados, de que no nos queremos aprovechar, ny ayudar.

Y para que ansí lo cunpliremos, anbas partes, cada uno por lo que le toca, obligamos nos, las dichas abadesa y monjas, los bienes propios y rentas deste dicho convento, auidos y por aver. Y para execuçión y cunplimiento dello damos poder cunplido a qualesquier justicias para que así lo nos executen, como por sentencia pasada en cosa juzgada. E renunciamos todas leyes que sean en nuestro favor y deste convento con la ley general. E nos, los dichos Fernando Rengel y Costança Rodríguez, su muger, obligamos nuestras personas y bienes, muebles y raizes, //^{745r} auidos y por aver. Y para execuçión dello, por esta presente carta damos todo poder cunplido a todos juezes e justicias de su magestad, ansí desta dicha villa de Moguer, como de todas las otras çibdades, villas y lugares destos reynos y señoríos de Castilla, y de fuera dellos, a la juridiçión de las cuales, y de cada vna

¹⁴⁰ Tachado: de la qual dicha.

¹⁴¹ Tachado: cada.

¹⁴² Tachado: que.

dellas, nos sometemos y sojuzgamos con nuestras personas y bienes. Y renunciemos nuestro propio fuero, juridición y domicilio, y el beneficio de la ley *sit convenerit de juridicione oniun judicun*, y, espeçialmente, nos sometemos al fuero e juridición desta dicha villa de Moguer, e justicias della, para que las dichas justicias, e qualquiera delas¹⁴³ vista, esta carta, sin preçeder derecho de çitaçión, el qual para ello renunciemos, nos conpelan y apremien a lo cunplir bien, ansí como si esta carta fuese sentencia difinitiva de juez competente, dada contra nos y por nos consentida e no apelada, e del todo pasada en cosa juzgada. Sobre que renunciemos qualesquier leyes, fueros y derechos que sean en nuestro favor, con la ley general, e queremos ser juzgados por la ley del hordenamiento real que comiença “pareçiendo que alguno se quiso obligar a otro”.

E otrosí, nos, las dichas abadesa, e monjas, e yo, la dicha Costança Rodríguez, por ser mugeres, renunciemos las leyes de los enperadores Justiniano y Ueliano y del senatus consultus Costantino, y la nueua diçisión de Toro, y leyes de Partida, y todas las demás que son en favor y ayuda de las mugeres, por quanto del remedio que dellas nos conpetía, fuimos auisadas por el escriuano desta carta, diziéndonos que en ellas contenía que la muger no se puede obligar por si ni ser fiadora de otre si no las renuncia, e nos, como tal auisadas, las renunciemos. E yo, la dicha Costança Rodríguez por ser muger casada, digo que juro por Dios, nuestro señor, e por Santa María, su madre, e por las palabras de los Santos Euangelios, e por la señal de la cruz, que hago con los dedos de mi mano derecha, e digo: “Sí juro e amén”. So cargo del qual dicho juramento, prometo de auer por buena e firme esta escriptura y lo en ella contenido; y que no la reclamaré, ni contradiré, agora ni en tiempo alguno, yo ny otre por my alegando fuersa, temor, ny engaño, ni halago, ny otro ynduzimiento alguno que para la contradezir me conpeta, ny pediré my dote, ni arras, ny ypoteca dotal, ni bienes hereditarios, ny multiplicados, ny medias gananças, ny pediré, ny alegaré otra causa ni razón alguna para contradezir esta escriptura, por quanto confieso otorgarla de my propia, libre y espontánea voluntad, sin premya, ny fuersa alguna. E no pediré ausolución, ni relaxasió, deste dicho juramento a nuestro muy santo padre, ni a otro ningún perlado, ny juez delegado, ny susdelegado, que conçedérmela pueda. Y si la pidiere, que no se me conçeda, y si se me conçediere, *propio motu* e çierta çiençia, que della no husaré ni gozaré en juizio ni fuera dél; e tantas quantas vezes se me conçediere, bueluo a fazer el dicho juramento e sea auido por repetido.

¹⁴³ Sic. por “ellas”

En término de lo qual otorgamos la presente, cada uno de nos por sí e por lo que le toca, ante el escriuano público e testigos yuso contenidos.

Fecha la carta en la billa de Moguer, y otorgada estando en las casas del morada de los dichos Fernando Rengel y su muger de su ostorgamyento¹⁴⁴, y de otorgamyento del dicho convento y monjas, estando a la grada y locutorio del dicho convento, la dicha señora abadesa y discretas de parte de dentro, e yo, el escribano, e testigos de partes de fuera, la red y belo negro en medio, en seys días del mes de henero de mill e quinientos e setenta y ocho años.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Alonso Martín de Santana, mayordomo del dicho convento, y Juan de San Juan, y Baltazar Rodríguez, y Hernando de Çéspedes y Alonso Montero, portero desta villa, y vezinos desta dicha villa.

Y porque las dichas señoras abadesa y discretas no acostunbran fyrmar semejantes escrituras, fyrmó por ellas un testigo e por los dichos Fernando Rengel y su muger fyrmó el dicho Alonso Martín de Santana.

Alonso Martín Santana (*rúbrica*). Hernando de Çéspedes (*rúbrica*).

Francisco Beltrán, escriuano público (*rúbrica*).

XXXII

1581, diciembre, 23. Moguer, oficio público.

Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, otorga su fianza a María Ramírez, hija de Alonso Roldán y de Isabel Ramírez, difuntos, vecinos de Lucena del Puerto, por su dote como monja en el convento de Santa Clara de Moguer que pagará el día de su profesión.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fol. DCCLXXXr-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotación al inicio: fecha.

Sepan quantos esta carta bieren como yo, Alonso Martín de Santana, mayordomo del monesterio y convento de señora Santa Clara desta villa de Moguer, e vezino de ella,

¹⁴⁴ Sic.

otorgo y conosco por esta carta al convento y monjas de Santa Clara desta villa, y digo que por quanto María Ramírez, hija de Alonso Roldán y de Ysabel Ramírez, su muger, difuntos, vezinos que fueron del lugar de Luçena, por seruir a Dios, nuestro señor, quiere entrar en religión y ser monja profesa en el dicho monesterio y convento con los bienes que tiene de la ligítima de los dichos sus padres. Y porque el dicho convento se teme y resela que los dichos bienes y ligítima, que perteneçen a la dicha María Ramírez, no llegan, ny alcançan, a quatroçientos ducados y le an pedido le dé fiador de saneamiento de que los dichos bienes[¿?] vendiéndose valen, y baldrían, la dicha cantidad de los dichos quatroçientos ducados. Y para que la dicha María Ramírez consiga tan santo efecto y entre en el dicho monesterio en la dicha religión, dixo que se constituýa, y constituyó, por fiador de saneamiento de la dicha María Ramírez, en tal manera que los dichos bienes y ligítima que tiene, y le perteneçe, de los dichos sus padres son libres y sin cargo de nyngún tributo, ni ypoteca, ny obligación, y que vendiéndose en almoneda, o fuera della, valen, y valdrán, la dicha cantidad de los dichos quatroçientos ducados con quel dicho convento le sea obligado. Y la dicha María Ramírez, después de aver fecho profesión en el dicho monesterio, a le dar¹⁴⁵ poder para cobrar y reçibir las dichas ligítimas, y hazer partiçión con los demás herederos que pretendieren tener derecho a los bienes de los dichos Alonso Roldán e Ysabel Ramyrez, e para vender los dichos bienes que le perteneçieren a la dicha María Ramírez, en almoneda, o fuera della. Y quando los dichos bienes no alcançaren al valor de los dichos quatroçientos ducados, que yo, como tal fiador y depositario que me constituyo de los dichos quatroçientos ducados, me obligo a los dar, y pagar, y cunplir enteramente, por my persona y bienes, que para ellos obligo. Y si los dichos bienes y ligítima de la dicha María //fol. DCCLXXXv Ramírez valieren más, me obligo de los dar y acudir con todo ello al dicho convento, sacadas las costas proçesales y personales que se hizieran en razón de la dicha cobranza y venta de los dichos bienes, con mi juramento y declaraçión en quien queda difinida, syn otra averiguaçión alguna.

E para el execución y cunplimiento de lo que dicho es, por esta carta doy e otorgo poder cunplido a todos y qualesquier juezes e justicias desta villa, y de otras partes de qualquier fuero e juridiçión que sean, para que por todo rigor de derecho e vía executiva, o en otra qualquier manera, me conpelan y apremien a lo ansí cunplir y pagar, de todo bien y cunplidamente, como si lo que dicho es fuese pasado en pleyto por demanda e respuesta, y fuese sobre ello dada sentencia difinitiva de juez competente, y la sentencia por my fuese

¹⁴⁵ Sic.

consentida e no apelada, y del todo pasada en cosa juzgada. En guarda de lo qual renuncio qualesquier leyes, fueros y derechos, que sean en my fabor, con la ley general. E para lo cunplir y pagar, obligo my persona y bienes, auidos y por aver.

Fecha la carta en la billa de Moguer y otorgada estando en el oficio público della, en veinte y tres días del mes de diziembre de myll y quinientos y ochenta y un años.

Siendo testigos: Juan de la Guerra y Francisco Bueno, clérigo,¹⁴⁶ y Antón Camacho, vezinos desta dicha villa.

Y el dicho otorgante que yo, el escriuano, conosco, lo firmó de su nonbre.

Alonso Martín Santana (*rúbrica*). Francisco Beltrán, escriuano (*rúbrica*).

XXXIII

1584, enero, 21. Moguer, casa de la otorgante.

Elvira Godoy, vecina de Moguer, hija de Miguel Martín de Godoy y de Elvira Martín, la Roldana, difuntos, dona a Álvaro Cotado, su cuñado, vecino de esta villa, unos viñedos y almendrales en término de Moguer y varios tributos porque ha asumido el gasto de su dote para el convento de Santa Clara de Moguer.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fols. 80r-82r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotaciones al inicio: donación, fecha.

Sepan quantos esta carta de daçión pura, perfeta, entre bibos e yrrebocable, para sienpre jamás valedera, vieren como yo, Elvira de Godoy, donzella, hija ligítima de Miguel Martín de Godoy y de Elvira Martín, la Roldana, su muger, mys padres, difuntos, y vezina desta villa de Moguer, otorgo y conosco por esta carta, y digo que por quanto vos, Álvaro Cotado, my cuñado, vezino desta dicha billa, avéis pagado y lastado por my, como heredera que soy del dicho Miguel Martín, my padre, muchas deudas y maravedíes quel dicho mi padre devía a muchas personas desta villa, que yo, como tal heredera, estaba obligada a pagar. De las quales tenéis en vuestro poder cartas de lasto y otros recaudos bastantes para cobrar de my los maravedíes que así auéis pagado y otras deudas que por

¹⁴⁶ Tachado: y Vásquez.

mý avéis pagado, de quien tenéis recaudos, de que yo soy çierta y sabidora y así lo confieso, que valen mucha cantidad de maravedíes. E demás de lo qual yo e recibido de bos muchas y buenas obras, así en alimentos que me abéis dado, antes y después quel dicho my padre falleçiese, y vestidos y otras cosas que me avéis dado, y a uien y buena voluntad que os tengo en servicios de mayor gratifiçación y apremyo de lo que de¹⁴⁷ presente hago. Y demás desto, porque my voluntad e yntençión es de ser monja profesa en el monesterio de Santa Clara desta billa, y porque para el dote y alimentos que yo e de llebar al dicho monesterio, los bienes que tengo son pocos y con su valor no lo podría fazer ny alcançar my pretençión, y porque vos, el dicho Álvaro Cotado, de vuestra voluntad, por me hazer bien y buena obra y pura que consiga y alcance tan santo efeto y estado, queréis pagar por mí la dote y alimentos, sigún vos conçertáredes con la ilustrísima señora abadesa y monjas del dicho convento. Y para os pagar y gratificar alguna parte de lo que así os deuo, y espero hazer, e por mí como de vos lo confío, por la presente de mi grado, libre y así para tomar a voluntad, syn premyo, ny fuerça, ny ynduçimiento alguno, por las causas dichas, syn otro cargo alguno, para más el sólo pagar el dote y alimentos dichos, otorgo y conosco que os hago graçia, donaçion pura, //fol. 80v perfecta e yrrebotable, quel derecho llama entre bibos para sienpre jamás, valedera para bos y vuestros hijos, herederos y susçesores, presentes y por venir, y para aquel, o aquellos, que de bos o dellos ouieren título, o causa, boz e razón en bienes sea, conbiene a saber: de vn pedaço de biña heriazó con setenta pies de almendros, poco más o menos, que yo tengo en Cortes, término desta villa, en que abrá çinco o seis myll çepas, poco más o menos, linde con Manuel Díaz y los montes conçeçjiles desta villa; y de ochenta ducados de tributo principa, que me paga dellos tributo cada año los herederos de Jinés Hernández Luzero; y de treynta ducados de principal, de que me paga tributo los herederos de Pedro Martín Tapiado, vecino desta villa, y dos ducados de tributo cada año, que me paga García Sánchez y su mujer, vezinos desta villa; y diez ducados de principal, de que paga tributo Bartolomé Martín Millán, vezino de Niebla, conforme a las escripturas que dello ay; y, así mismo, de treinta pies de almendros a los Puntales, linde con el dicho Álvaro Cotado y almendral de Antón Quintero, los quales dichos bienes tengo, y poseo, y oue y heredé de los dichos mys padres. Los quales tengo y vos doi en esta dicha donaçión con cargo de çiento y çinquenta ducados de principal, de que yo soy ouligada a pagar tributo cada año a la capellanía de Francisco Ruiz Tirado, sigún yo estoy obligada, y, así mysmo, con

¹⁴⁷ Tachado: y usos.

cargo de çinquenta ducados de principal, de que, así mysmo, estoy obligada a pagar tributo cada año a Alonso Domínguez del Miradero, vezino desta villa, por escripturas que contra my ay, los quales dichos tributos an de ser a buestro cargo desde oy en adelante. Y de la mysama manera hago esta dicha donaçión de qualquiera derecho y abçión que yo tenga contra vos, el dicho Áluaro Cotado, e Juana Benítez, my hermana, vuestra muger, en razón de los bienes y ¹⁴⁸ dote que con ella reçibistes, y el dicho Miguel Martín, my padre, os dio al tiempo que con ella casastes, de que por alguna manera me pertenescan parte de los dichos bienes, ansí por dézima que oy os doy no forçosa; y de mucha más cantidad que yo oue, y heredé, y me cupo, auiendo de pedir para ello que se truxesen a colasi3n y parte pública los que yo oue, y de los demás bienes y herençias que me pertenescan, y //^{81r} perteneçiere, ansí de los dichos mys padres, como de otras qualesquier personas, que todo ello, y qualquiera cosa dello, vos doy en esta dicha donaçión, porque confieso que con ello no os pago lo que por my abéis fecho y lastado, y abéis de lastar y pagar, del dicho dote y alimentos, y buenas obras que de vos e recibido, y e de reçibir, como es dicho, porque vuestra voluntad, confieso que a sydo para me hazer bien y merçed.

Y transfiero en vos, y en vuestros herederos y subçesores, los dichos bienes, derechos y abçiones, para que desde agora para syenpre jamás los ayáis y tengáis con todos los derechos y seruidunbres que a los dichos bienes les perteneçe, y pueden perteneçer, en qualquier manera, para que los ayáis y gozáis dellos, sigún y como yo los tengo y poseo de presente. Y, desde luego, para en todo tiempo me desapodero y desisto de la poseçión, señorío, y propiedad, y otras abçiones, que tengo a los dichos almendrales, y viñas, y tributos, que así vos doy en esta dicha donaçión. Y todo ello vos lo doy, renuncio, çedo e trespaso, con todo lo demás que me puede, y deue, perteneçer en qualquier manera, como dicho es, para que los dichos bienes sean vuestros y de buestros herederos y subçesores, y los podáis vender, dar, y donar, trocar, y cambiar, y enajenar, e fazer dellos como cosa buestra auida con este título de donaçión. E vos doy poder cunplido, qual de derecho se requiere, para que podáis tomar la poseçión de los dichos bienes y, entre tanto, me constituyo por vuestra ynquilina tenedora y poseedora. Y en señal de verdadero poseçión, tradiçión y entregamiento, vos entrego orijinalmente esta escriptura y las escripturas de los dichos tributos y títulos de los dichos bienes. Y me obligo de no rebocar esta dicha donaçión, que así vos hago, por otra escriptura pública, ny por testamento, ny covdiçilio,

¹⁴⁸ Tachado: erençia.

ny en otra manera alguna, agora ny en tiempo alguno para esta e espresamente. Antes quiero, y es my voluntad, que os sea firme en todo tiempo para syenpre jamás, syn que pueda dezir ny alegar que fue donación promensa y jeneral de todos mys bienes propios, como dicho es. Confieso que el dicho dote y alimentos ¹⁴⁹//^{81v.} que oviere de dar para entrar en el dicho monesterio y ser monja, montan tal, y es de mucha cantidad más que los dichos bienes y abçiones que así vos dono, valen, y pueden valer. Y me obligo de vos hazer çiertos, sanos, y seguros, y de paz, los dichos almendrales, viña y tributos, y lo demás que dicho es de todas y qualesquier personas que vos los vengán pidiendo, o demandando, enbargando, o contrallando, todas e qualesquier dellos. Y dentro de quinto día primero siguientes de como sobrella por buestra parte fuere requerida, tomaré la boz y defensa dellos, y los trataré a my costa hasta vos dexar en paz fixa posesi3n con ellos, donde a dar me obligo, de bos dar, otros tales y tan buenos vienes como los que así vos fueren quitados, e bos pagar su valor y estimaci3n con los mejoramientos en ellos fechos, con las costas, da3nos y menoscabos que se bos recreçieren. Y para execuci3n dello doy todo my poder cumplido a todos, y qualesquier, juezes e justiçias de qualesquier partes, para que por todo rigor de derecho e uía executiva, o en otra qualesquier manera, me compelan y apremyen a lo cunplir y pagar, bien asý a tan cumplidamente como sy lo que dicho es fuese pasado en pleito por demanda e respuesta, y fuese sobre ello dada sentencia difinitiva de juez competente y la sentencia por my fuese consentida y no apelada, y del todo pasada en cosa juzgada. En guarda de lo qual renuncio qualquier apelaci3n y qualesquier leyes, fueros y derechos, que en mi favor y contra lo que dicho es sean, e ser puedan. Y, espeçialmente, renunçio la ley e regla del derecho en que dize que general renunciaci3n fecha de leyes non vala. Y para lo así cunplir y pagar, como dicho es, obligo mi persona y bienes, auidos y por aver. Y confieso quel día de oy soy mayor de veynte y sinco años.

Y para más fianza desta escriptura juro, e prometo, por el nonbre de Dios, y de Santa María, y por las palabras de los Santos Evangelios, y por//^{82r.} la se3nal de la cruz, que hago con los dedos de my mano derecha, de no yr ni venir contra esta dicha escriptura, ny contra parte della para la remover, o desfazer, alegando fuerça, temor, enga3no, ni halago, ni otro ynduzimiento alguno, que para la contradezir me conpeta, porque declaro que la hago y otorgo de my grado y buena voluntad, syn premia, ni fuerça alguna; ny menos la reclamaré ny contradiré por nyngún término de los quel derecho me conçede, porque¹⁵⁰

¹⁴⁹ Tachado.

¹⁵⁰ Tachado: que

sy es me en favor, desde luego los renuncio y aparto de my fabor y ayuda para no me aprovechar dellos, y si lo yntentare, directe o yndirecte, por mí o ynterpuestas personas, que no me vala, so pena de perjura, ynfame y fementida, y de caer en caso de menos valer. Y prometo de no pedir avsolución ny relaxación deste dicho juramento a nuestro muy santo padre ny a su nunçio de la santidad, ny a otra persona que de derecho me lo pueda y deua conçeder, y sy lo pidiere y conçedido me fuere, no vsaré dél so la dicha pena ¹⁵¹. E renuncio las leyes de los enperadores Justinyano y Beliano, y leyes de Toro, y de Partida, y todas las demás que son en favor de las mugeres, que me non valan en esta razón, por quanto por el escriuano público desta carta fue auisada del efecto e remedio en espeçial.

Y estando presente el dicho Álvaro Cotado dixo que açeptaba, y açeptó, la dicha donaçión y los otorgamientos en ella y contenidos en su fabor y se obligava, y obligó, de fazer y cunplir lo que por su parte es obligado, sygún como por la dicha Elvira de Godoy está dicho y declarado. Y para ello obligó su persona y bienes y dio poder a las jueses, con renunciación de leyes.

Ques fecha la carta en la villa de Moguer y otorgada estando en las casas de la morada de la dicha otorgante, en veinte y un dias del mes de henero de myll quinientos y ochenta y quatro años, siendo testigos: Juan de la Guerra, y Pedro Días Neblina, y Cristóval Beltrán Suárez y Rodrigo Arias, vezinos desta dicha villa. Y el dicho Álvaro Cotado lo firmó, y por la dicha Elvira de Godoy, un testigo.

Va testado: yusos, herençia, fecha la carta en la villa de Moguer, no vala.

Testigo, Juan de la Guerra (*rúbrica*). Álvaro Cotado (*rúbrica*). Francisco Bestrán, escribano público (*rúbrica*).

XXXIV

1585, febrero, 21. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas y el confesor del convento de Santa Clara de Moguer reconocen haber recibido 250 ducados de Gonzalo Roldán, vecino de Lucena del Puerto, del principal de un tributo de 500 ducados por el que pagaba al convento.

Anotación al inicio: carta de pago.

¹⁵¹ Tachado: fecha la carta en la billa de Moguer

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fol. 104r-v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

En la villa de Moguer, en veinte y un días del mes de hebrero de myll y quinientos y ochenta y çinco años, ante my, Juan de la Guerra, escriuano público desta villa, e testigos, otorgaron my señora el abadesa y discretas, conbiene a saber: doña María Enrríquez, abadesa del dicho convento, y doña María de Toledo, y doña Ynés Puertocarrero, vicaria, y Francisca Braua, y Marina Jentil, y Leonor de Jesús, prouisora, todas monjas discretas conbentuales del monesterio y convento de Santa Clara desta villa, y el muy reverendo padre fray Francisco de Guzmán, confesor del dicho convento, e por virtud de la liçençia que tienen del muy reverendo padre fray Pedro de los Ángeles, ministro prouinçial, de que yo el escriuano doy fe, y otorgaron que auían recibido, y reçibieron, de Gonçalo Roldán, vezino del lugar de//^{fol. 104v} Luçena, questá presente, conviene a saber, dozientos y çinquenta ducados en reales de contado, los quales reziben en desquento de los quinientos ducados, porque el dicho Gonzalo Roldán está obligado a pagar tributo cada vn año al dicho convento, por escriptura de tributo que tiene otorgada ante Francisco Beltrán, escriuano público que fue desta villa, en quarto¹⁵² días del mes de hebrero del año pasado de myll y quinientos y ochenta y quatro años. De los quales dichos dozientos y çinquenta ducados dixeron se dauan, e dieron, por contentas y entregadas a toda nuestra voluntad. E renunçiaron çerca del entrego e la eçebçión de la pecunya e leyes de prueua y paga, como en ella se contiene. E otorgaron, así mysmo, aver recibido todo el tributo corrido hasta oy de todos los dichos quinientos ducados, y queda la dicha escriptura en su fuerça y uigor tan solamente en dozientos y çinquenta ducados, para dellos pagar tributo cada vn año a este dicho convento, desde oy día de la fecha desta carta en adelante. Y de lo susodicho, otorgaron esta carta de pago e finyquito y dieron por libre al dicho Gonzalo Roldán de los dichos dozientos y çinquenta ducados, que agora redime. Y prometieron, y se obligaron, de no le pedir ni demandar cosa alguna sobre los dichos dozientos y çinquenta ducados en nyngún tiempo; y sy lo pidieren, o demandaren, no les balga. Y yo, el dicho escriuano, doy fee que se hizo la dicha paga de los dozientos ducados y lo corrido dellos, que se hizo en my presencia, de que doy fee. Y de los çinquenta restantes renunçiaron las leyes de prueua y paga, como en ella se contiene.

¹⁵² Sic.

Y de lo susodicho otorgaron esta carta de pago y finyquito como dicho es. Que es fecho y otorgado en el dicho monesterio, a la grada y locutorio del dicho conbento, estando las dichas señoras abadesa y discretas de partes de dentro, e yo el escriuano e testigos, de partes de fuera, estando juntas y llamadas a son de canpana tañida, como es costunbre, en el dicho día, mes y año dicho. Siendo testigos: el bachiller Alonso Váez, y Alonso Martín de Santana y Pedro Rengel, vezinos desta dicha billa. Y el dicho fray Pedro¹⁵³ de Guzmán lo firmó. Y porque las dichas señoras abadesa y discretas no acostunbran firmar semejantes escripturas, rogaron a vno de los testigos lo firme por ellas.

Fray Francisco de Guzmán (*rúbrica*). Por testigo, el bachiller Váez da Costa (*rúbrica*). Juan de la Guerra, escriuano público (*rúbrica*).

XXXV

1585, julio, 16. Moguer.

Alonso Martín de Santana da por desistida a Catalina Alonso, viuda de Francisco Beltrán, de la tierra que le dio el convento de Santa Clara de Moguer a su marido por dos vidas porque no nombró sucesor de la tierra en testamento ni fuera de él.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fol. 333r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotación al inicio: desistimiento.

En la billa de Moguer, en dies días del mes de jullyo de myll y quinientos y ochenta y çinco años, ante mí, Juan de la Guerra, escriuano público desta villa, e testigos yuso escriptos, pareçió presente Alonso Martín Santana, mayordomo del conbento e monjas de Santa Clara desta villa, e dixo que por quanto el dicho conbento dio a tributo por dos vidas a Francisco Beltrán, difunto, treynta hanegadas de tierras de pan senbrar en el Balufo, término desta billa, linde con tierras del dicho convento, y tierras de los herederos de Gonzalo Prieto, y viñas de Francisco Vellerino y el camyno real y otros linderos, con cargo de siete fanegas de trigo macho y tres hanegas y media de çevada en cada vn año

¹⁵³ Sic.

durante las dichas dos vidas, que la una fue la del dicho Francisco Beltrán y la otra, de la persona que subçediese en las dichas tierras y el dicho Francisco Beltrán nonbrase en testamento o fuera dél, como consta en la escriptura que dello otorgó al dicho convento ante Rui Gómez, escriuano público que fue desta billa, en dies y ocho días del mes de octubre del año pasado de myll y quinientos y ochenta años, a que se refirió. Y porque el dicho Francisco Beltrán es difunto y en el dicho testamento, ni fuera dél, no nonbró subçesor ni persona alguna en la sigunda vida, por lo qual las dichas tierras quedaron para el dicho convento, conforme a la dicha escriptura. Demás dello, que de consentimiento de Catalina Alonso, su muger, y heredera del dicho Francisco Beltrán, las dichas tierras quedan, y son, del dicho convento, y el dicho convento las tiene en su poder. Y él, en su nonbre, de que se dava, e dio, por contento y entregado a toda su voluntad. E renunció çerca del entrego y las leyes de prueua y paga, como en ella se contiene. E dixo que dava, e dio, por libre e quito al dicho Francisco Beltrán //fol. 333v y a la dicha Catalina Alonso de Triana, su muger, y a sus bienes y herederos del dicho tributo.

Y para que no goze de las dichas tierras, ni pague tributo alguno, por las razones dichas, porque del dicho tributo lo da por libre y quito a sus bienes y herederos. Y dio por ninguna, rota y chancelada la dicha escriptura quel dicho Francisco Beltrán tiene fecha de las dichas tierras, para que no valga en juicio, ny fuera dél en tiempo alguno, ni por alguna manera, que en nonbre del dicho convento la dio por libre e quito para no le pedir cosa alguna, como dicho es.

Y para ello obligó los bienes y rentas del dicho convento. E dio poder a las justicias de su magestad para que le conpelan a lo cunplir, como por sentençia pasada en cosa juzgada. E renunció las leyes en su favor e la ley jeneral.

E lo firmó de su nonbre.

Siendo testigos: Luis Hernández, y García Banes y Damián Delgado Orejón, vezinos desta billa.

Alonso Martín Santana (*rúbrica*).

Juan de la Guerra, escriuano público (*rúbrica*).

XXXVI

1585, diciembre, 4. Moguer, casa de la otorgante.

Leonor Bellerino, viuda de Juan Núñez Beltrán, nombra a su hijo Alonso Núñez Beltrán patrono de la capellanía que fundó su abuelo Pedro Pinto.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 498r-499v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotaciones al inico: traspaso de patronazgo.

En la billa de Moguer, en quatro días del mes de diziembre de myll y quinientos y ochenta y çinco años, ante mí, Juan de la Guerra, escriuano público desta villa, y testigos yuso escriptos, pareció presente doña Leonor Vellerino, vezina desta uylla, biuda, muger que fue de Juan Núñez Beltrán, difunto, y dixo que por quanto Pedro Pinto, su abuelo, ya difunto, vezino que fue desta uylla, al tiempo de su fin e muerte, por una cláusula de su testamento mandó que en cada vn año perpetuamente, para sienpre jamás, se dixese por su ánima y de Leonor Núñez, su muger, difunta, en cada semana vna misa rezada, la qual dixese Gonzalo Beltrán, clérigo, hasta tanto que qualquiera de sus hijos e ijos de Juan Pinto e Alonso Pinto fuese clérigo de mysa, que en tal caso, el que primero dellos fuese clérigo dixese la dicha mysa e así subçediese en el dicho seruiçio en el pariente más próximo suyo que fuese clérigo. Para la limosna de lo qual dexó dos myll maravedíes de çenso e tributo perpetuo, que en cada vn año le pagauan sobre unas casas junto al castillo, e nombró por patrón a Juan Pinto, su hijo, e después dél a su heredero, como costa por una cláusula del dicho su testamento, que pasó ante Cristóval Bueno, escriuano público que fue desta villa, en veinte y nueue días del mes de junyo del año pasado de myll y quinientos y quarenta y siete años. Después de lo qual, el dicho Juan Pinto, hijo del dicho Pedro Pinto, e padre de la dicha doña Leonor Vellerino, por una cláusula de su testamento, e como tal patrón del dicho patronazgo nonbrado por el dicho Pedro Pinto, mandó que para que mejor se cunpliese la manda e boluntad del dicho Pedro Pinto e se dixesen las mysas que en su testamento auía mandado dezir, se acumulase e juntase para dote del dicho patronazgo vn tributo que al dicho Juan Pinto le pagaua Juan de Liscar, flamenco, sobre unas casas en la calle de la yglesia, que lindan con casas de Liçema e la calle que va a la calle de la Fuente, que el dicho tributo es de contía de seis ducados de tributo perpetuo cada vn año, conforme a la escriptura, //fol. 498v para que la renta del dicho tributo e los dichos dos myll maravedíes sobre las dichas casas se gastase. E mandaba que en cada vn año perpetuamente, para sienpre jamás, se dixese vna mysa rezada en cada día de domingo de cada año por el ányma del dicho Pedro Pinto, su padre; e por el ányma del

dicho Juan Pinto se dixese perpetuamente en cada vn día de las <siete> fiestas principales de Nuestra Señora vna misa rezada por su ánima, en todo un contenido tributo, se dixese en la yglesia e monesterio de Santa Clara desta uilla, donde el dicho Pedro Pinto estaua enterrado y el dicho Juan Pinto se mandó enterrar, e mandó que las dichas mysas las dixese Hernán Ruiz, hijo del dicho Juan Pinto, luego que fuese saçerdote. E dexó por patrón al dicho Hernán Ruiz, su hijo, e después dél a los herederos del dicho Juan Pinto e personas de su linage. E lo que sobrase de los dichos tributos, pagada la limosna de las dichas mysas, lo vuiese el dicho su patrón, o patronos. E que sy se dimynuyese el dicho tributo e casa en la dicha renta, conforme al tiempo e la tasación de la limosna de las dichas misas, se dimynuya la cantidad dellas, como consta de la cláusula del dicho testamento que pasó ante Pedro de Alfaro, escriuano público desta billa, en uienes, veinte y seis días del mes de agosto del año pasado de myll y quinientos y sesenta y nueue años a que me refiero.

Y por muerte del dicho Juan Pinto, su padre, el dicho Hernán Ruiz usó del dicho patronazgo, el qual es falleçido, e pasado desta presente vida, y la dicha doña Leonor Vellerina, como hija mayor del dicho Juan Pinto, es la subçesora en el dicho patronazgo por virtud de la dicha cláusula del dicho su padre, e como tal lo a vsado e fecho cunplir el dicho patronazgo, e así tiene facultad para poder nonbrar en su lugar patrón e seruidor dél para dezir las dichas mysas. Por tanto, dixo que vsando de la facultad del dicho Juan Pinto que por la dicha cláusula le da, y en la vía e forma/^{499r} que mejor puede, y de derecho a lugar ¹⁵⁴ de nonbrar, e nonbró por patrono de las dichas memorias e patronazgo e seruidor de las dichas misas en el dicho patronazgo contenidas a Alonso Núñez Beltrán, su hijo mayor ligítimo, y del dicho Juan Núñez Beltrán, su marido, para que desde luego pueda vsar, y vse, del dicho patronazgo, sigún como los dichos Pedro Pinto y Juan Pinto lo mandan por las cláusulas de los dichos sus testamentos. Y atento que el dicho Alonso Núñez pretende ser clérigo, entretanto que no lo fuere el susodicho, pueda poner e nonbrar persona que sea clérigo que las hagan fazer hasta tanto que el susodicho sea clérigo de misa, que siéndolo, pueda dezir las misas del dicho patronazgos mandadas por los dichos Pedro Pinto y Juan Pinto y en lo siguiente de la manera que lo tienen declarado por sus testamentos, e pueda gozar, e goze, de la renta de los dichos dos tributos e dellos dezir las dichas misas e las que fueren tasadas por el juez señor provisor de la santa Yglesia de Siuilla, a quien pide y suplica las tase sigún los tienpos presentes y como se deue hazer.

¹⁵⁴ Tachado: en favor de.

El qual dicho nombramiento de patrono e seruidor de las dichas memorias e patronazgo hazía, e hizo, en el dicho Alonso Núñez, su hijo, por ser persona llamada para ello por los dichos testamentos y ser persona ydónea y en quien concurren las calidades que se requiere, y ser, como es, el pariente más próximo del dicho Pedro Pinto e Juan Pinto, ynstituydores del dicho patronazgo. Si es nesessario, ella, desde luego, dixo que se desiste del poder que tiene de tal patrona y lo çede y trespasa en el dicho Alonso Núñez, su hijo, para que sea tal patrono e seruidor del dicho patronazgo durante los días de su vida. E pide e suplica al dicho señor provisor, que fecha la dicha tasaçión, e antes della, admyta e resiva al dicho Alonso Núñez por tal patrono e seruidor del dicho patronazgo para que lo haga y cunpla/^{499v} según y como los dichos Pedro Pinto e Juan Pinto lo tienen declarado e mandado, porque ella lo tiene por bien e promete de que abía por firme este dicho nonbramiento e que no lo reclamará en manera alguna. E si le reclamare, no le valga en juicio ny fuera dél en tiempo alguno, o por alguna manera.

Y estando presente el dicho Alonso Núñez, hijo de la dicha doña Leonor Vellerino, dixo que açeptaua, y aceptó, reçibía, e reçibió, en sí el dicho nombramiento de patrono e seruidor del dicho patronazgo para lo vsar conforme a las cláusulas e instituciones de los dichos sus abuelo e bisabuelo y como la dicha fundación lo tiene mandado.

E así lo dixeron y declararon ante mý, el dicho escriuano, en este dicho día, mes y año dicho, que fue fecho yo estando en las casas de la morada de la dicha doña Leonor Vellerina. Syendo presentes por testigos: Juan Rodríguez Abendaño, y Baltasar Pinto y Francisco de Rojas, vezinos y estantes en esta dicha villa.

Por la dicha, doña Leonor, en presencia de mí, el escriuano, e testigos, y en señal de poseçión del dicho patronazgo entregó al dicho Alonso Núñez, su hijo, las escrituras de los dichos tributos dotadas al dicho patronazgo, el qual dicho Alonso Núñez las reçibió, de que doi fee.

Y el dicho Alonso Núñez lo firmó y por la dicha doña Leonor, vn testigo.

Juan Rodríguez Avendaño (*rúbrica*). Alonso Núñez Beltrán (*rúbrica*).

Juan de la Guerra, escriuano público (*rúbrica*).

XXXVII

Antes de 1586, octubre, 26. Moguer, convento de Santa Clara

Las monjas de Santa Clara de Moguer piden a fray Antonio Manríquez, comisario general, licencia para vender un olivar que el convento tiene sin aprovechar.

B.- Inserto en documento XXXIX

Anotación al margen: licencia.

Reverendo padre nuestro:

Por quanto un pedaso de olivar, que el convento tiene, está tan sin provecho que casi no se saca dél nynguno, y nos parese poderse remediar con bendelle y echalle en renta, suplicamos a vuestra paternidad reberendísima nos dé lisensia para ello, pues será aquesto de todas las discretas y para mí y de más provecho.

Y nuestro Señor, la reverendísima persona de vuestra paternidad reverendísima, guarde como todos deseamos vuestra persona.

Doña Ysael de Mendosa, Leonor Prieto, doña María de Toledo, doña Ana Cana, María Márquez, doña Catalina de Figueroa, Elvira Juana Jurado, doña María Enríquez.

XXXVIII

1586, octubre, 26. Moguer, convento de San Francisco.

Fray Antonio Manríquez, comisario general de la orden de San Francisco, autoriza la venta del olivar mismo guardándose en la venta lo que manda el estatuto general de Toledo.

B.- Inserto en documento XXXIX.

Anotación al margen: fecha.

Frai Antonio Manrique, comisario jeneral de toda la familia Santa Clara de la orden de nuestro padre San Francisco, por la presente doy liçençia a las muy reberendas señoras abadesa y discretas de nuestro convento de Santa Clara de Moguer, para que conforme a la petición que de su parte me fue fecha a la vuelta de esta nuestra liçençia, puedan bender este oliuar, pues le es de tan poca utilidad y prouecho, //fol. 651r y guardar sea¹⁵⁵ en la venta

¹⁵⁵ Sic.

lo que manda el estatuto general de Toledo, puesto en las mismas ynstituçiones de las religiosas, y el dinero se enpleará en renta, pues hasiéndose así, bendrá mayor vtilidad al convento e para todos.

Dada en nuestro convento de San Francisco de Moguer, a veinte y seis de octubre de myll e quinientos y ochenta y seis años.

Frai Antonio Manrique, comisario jeneral.

XXXIX

1586, diciembre, 15. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas y el confesor del convento de de Santa Clara de Moguer venden a Alonso Pérez Cadera, vecino y regidor de esta villa, un olivar de 69 pies en Cortes, término de esta villa, por 414 reales.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. 650v-652r. (fols. DCLv-DCLIIr). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotaciones al inicio: venta, monjas de Santa Clara.

Sepan quantos esta carta de venta real bieren como nos, el monesterio y convento de Santa Clara desta billa de Moguer, conbiene a sauer: doña Ysabel de Mendosa, abadessa del dicho convento, y Leonor Prieta, y doña María de Toledo, y doña Ana Cana, y María Márquez, y doña Catalina de Figueroa, y Elvira de Funes, y Juana Jurada, y doña María Enríquez, e Ynés Beltrán, provisoro, e Ynés Prieta, escriuana del dicho monesterio, todas monjas discretas conbentuales del dicho monesterio, e yo, fray Juan de Porras, confesor del dicho conbento, estando juntos a la grada de nuestro locutorio, sigún lo avemos de vso y de costumbre, y llamadas a son de canpana tañyda, por virtud de la liçençia que tenemos del muy reverendo padre fray Antonio Manrique, comysario jeneral para este efeto, que su tenor es el siguiente:

(Inserta documentos XXXVII y XXXVIII)

// fol. 651r Otorgamos y conosemos que bendemos a Alonso Pérez Cadera, vezino e regidor desta uilla, questá presente, conbiene a sauer: un pedaso de olivar queste convento tiene en Cortes, término desta villa, de sesenta y nueve pies, poco más o menos, lo que en ello

obiere, que linda con el oliuar de Leonor Prieta, biuda de Banegas, y con biñas de Pedro de Morales, difunto, y oliuar del dicho Alonso Pérez. Bendida buena, sana, justa, derecha, leal y berdadera, sin arte y sin engaño, con sus entradas y salidas, y pertenencias e derechos, vsos y costumbres, quantas tiene y le perteneçe, por libre, sin cargo de ningún tributo, ny senso, obligación ny ypoteca, y por presio y contía de seis reales por cada pie de los dichos sesenta y nueve, que montan quatrocientos y catorze reales, los quales reçibimos, realmente y con efeto, en reales de contado, de que nos damos y otorgamos por contentos y entregados a toda nuestra boluntad. Y renunciamos serca del entrego, la eçeçión y leyes de la pecunya y prueba de la paga, como en ella se contiene. E si este dicho pedaço de oliuar que ansy vendemos más bale, o puede baler, del dicho preçio de los dichos quatroçientos y catorze reales, de la tal demasía e más valor, sy alguna ay, quier sea en poca o en mucha cantidad, le hazemos graçia y donaçión perfeta ynrebotable, que el derecho llama entre bibos, para sienpre jamás valedera. Y renunciamos//^{651v} çerca dello la ley del hordenamyento real de Alcalá de Henares, que habla en razón de las cosas que se conpran o benden por más o menos de la mytad del justo preçio, que de la dicha ley ni del remedio de los quatro años en ella declarados, este convento no se aprovechará en nyngún tiempo.

Y desde luego, para en todo tiempo, desapoderamos a este dicho convento de la propiedad y señorío direto que tiene al dicho oliuar, e todo ello vos cedemos e trespasamos para que sea vuestro y de vuestros herederos y subçesores, y lo podáis vender, dar y donar, y fazer dél como cosa buestra. Y bos damos poder cumplido, qual de derecho se requiere, para que desde luego podáis tomar la poseçión del dicho oliuar, y entretanto constituymos a este dicho convento por vuestro ynquilino tenedor y posehedor. Y lo obligamos a la euiçión y saneamiento dél y de qualquier pleito, debate o defensa, que a él se bos recreçiere, a que tomará la boz y defensa dentro de quynto día primero siguiente y los tratará a su costa hasta que quede con él en paz y syn contradición, donde nos obligamos de bos bolver a los dichos quatroçientos y catorze reales que ansy reçibimos, con todos los daños y menoscabos que se bos recreçieren.

Y para execución dello damos y otorgamos poder cumplido a todos, y qualesquier, juezes e justicias de qualesquier parte para que por todo rigor de derecho e uía executiva, o en otra qualquier manera, nos conpelan y apremien y a este dicho conbento a lo cunplir, como sy esta carta fuese sentençia difinitiva de juez competente, y la sentençia por el dicho convento//^{651r} fuese consentida y no apelada y del todo pasada en cosa juzgada. En guarda de lo qual renunciamos qualesquier leyes, fueros y derechos, que sean en nuestro favor

contra lo que dicho es. Y espeçialmente renunciarnos la ley e regla del derecho que dize que jeneral renunciación fecha de leyes non vala. Y para lo cunplir, obligamos los bienes deste convento, auidos y por aver¹⁵⁶.

E renunciarnos las leyes de los enperadores Justiniano y Veliano que son en favor de las mugeres, que no nos valan en esta razón, por quanto por el escriuano público desta carta fuemos auisadas de su efeto y remedio en espeçial.

Fecha la carta en la uilla de Moguer y otorgada estando en la grada y locutorio del dicho convento, estando la dicha señora abadesa y monjas de partes de dentro, e yo, el escriuano, y testigos de partes de fuera, la red y belo negro en medio, en quinze días del mes de diziembre de myll y quinientos y ochenta y seis años.

Siendo testigos: Juan Rodríguez Abendaño, y Alonso Martín Santana y Juan de Castro Ribera, vezinos desta dicha villa.

Y el dicho frai Juan de Porras lo firmó, y porque las dichas señoras abadesa y monjas no acostunbran firmar, firmó por ellas un testigo.

Frai Juan de Porras (*rúbrica*).

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

XL

1586, diciembre, 19. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas y el confesor del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan a Mateo Sánchez de Utrera, vecino de Alcalá del Río, el cortijo que el convento tiene en Alcalá del Río durante 6 años.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. 655r-657r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotaciones al inicio: arrendamiento del cortijo, monjas de Santa Clara, fecha

Sepan quantos esta carta de arrendamiento bieren como yo, el monesterio y conuento de Santa Clara desta uilla de Moguer, conbiene a saber: doña Ysabel de Mendosa, abadesa

¹⁵⁶ Tachado: fecha.

del dicho convento, e yo, Leonor Prieta, e yo, doña María de Toledo, e yo, doña Ana Cana, y María Márquez, y doña Catalina de Figueroa, y Elbira de Funes, y Juana Jurado, y doña María Enríquez, e yo, Ynés Beltrán, probisora, e yo, Ynés Prieta, escribana del dicho convento, todas monjas profesas discretas conventuales del dicho monesterio, estando juntas a la grada de nuestro locutorio, según lo avemos de uso y de costumbre, y de un acuerdo e conformidad, e yo, fray Juan de Porras, confesor del dicho convento, e todas juntamente de mancomún y a vos¹⁵⁷ de uno, y cada vno de nos por sí e por el todo *yn solidun*, renunciando, como renunciarnos, las leyes de *duobus reys* y e[ll] beneficio de la división, e las demás leyes de la mancomunidad, como en ellas se contiene, otorgamos y conosco que arrendamos y damos a renta, y en nonbre de renta, a vos, Mateo Sánchez de Utrera, besino de la villa de Alcalá del Río, que estáis presente, conviene a saver: el cortijo deste dicho convento tiene en el término de la dicha villa de Alcalá del Río, con sus pastos y abrebaderos, y con todo lo demás que le perteneçe, que linda con cortijo de Rui López de Ribera y con cortijo de don Francisco Manuel, y descabesa en el río de Guadalquivir y con el cortijo de Mudapelo. El qual cortijo, de suso declarado, os arrendamos por tiempo y espacio de seis años, que comienzan a correr desde primero día del mes de henero del año que berná de mill y quinientos y ochenta e çiete años en adelante. Y abéis de entrar barbechando el dicho año de ochenta e çiete, y hazer la primera cosecha el año de ochenta y ocho y ansí subsesiualmente¹⁵⁸, por presio//^{fol 655v} cada uno de los dichos seis años de siento y dos cahises de pan terciado, dos parte de trigo y una de sebadá; y medio cahíz de havas; y medio de garbansos; y ocho arrobas de lino; y sinquenta ducados en reales en cada uno de los dichos seis años, todo horro de diezmo y rediezmo y toda costa pagado. Todo el día de Santa María de agosto de cada uno de los dichos seis años, puestos y pagados a buestra costa¹⁵⁹, todo ello en la çibdad de Siuilla, en el río della, y en los barcos que por la parte deste convento se enbíaren para lo reçibir, en la puente de la dicha çibdad. Y hasta allí auéis de traer el dicho pan, semyllas y dinero a buestra costa y entregallos a los barqueros y personas que fueren nonbradas por este convento. Y sea la primera paga el año benidero de quinientos y ochenta y ocho años, y subsesiualmente una paga en pos de otro.

Y, es condiçión, quel mayordomo ques, o fuere, del dicho convento, o otra persona en su nonbre, pueda yr y bisitar el dicho cortijo dos beses en el año, y las labores que en él fuere

¹⁵⁷ Sic.

¹⁵⁸ Tachado. año y bes.

¹⁵⁹ Tachado: el.

menester de se fazer lo abise a bos, el susodicho, para que luego las hagáis. Y si fueredéis¹⁶⁰ negligente en las haser, quel dicho mayordomo, o persona queste conuento nonbrare, las pueda haser a costa de bos, el susodicho, y bos execute por lo que costare con sólo su juramento e de la persona que lo gastare.

Y, con condiçión, que si en qualquiera de los dichos seis años obiere esterilidad en el dicho cortijo y sementera que en él senbráredes, //^{656r} seáis obligado bos, el dicho Mateo Sánchez, a requerir a este convento y a su mayordomo, en su nonbre, antes de meter la hosse en la dicha sementera, y abiéndolo requerido se nonbre por parte deste covento un tercero, con el otro que bos, el dicho Mateo Sánchez, nonbráredes, y que ambos bean la dicha sementera y cortijo, y lo que determinaren, se cunpla. Y en caso de discordia, la justicia de Alcallalá¹⁶¹ del Río nonbre otro tercero de su oficio, y lo que los dos dixeren, e determynaren, se cunpla. Y que aunque aya esterilidad en qualquiera de los dichos seis años, todavía las dichas semillas de garbansos, havas y lino y çinquenta ducados en reales, paguéis enteramente sin desquento alguno.

Y, con condiçión, que bos, el dicho Mateo Sánchez, avéis de hazer a buestra costa un asuda y reparo de agua que viene al dicho cortijo del cortijo de Rui López de Ribera, lo qual hagáis sin desquento del arrendamiento. Y si no lo hisiéredes quel¹⁶² primero año, queste covento lo haga a buestra costa y bos execute por lo que costare.

Y desta manera y con las dichas condiçiones, sigún dicho es, prometemos de no bos quitar el dicho cortijo durante el dicho tiempo de los dichos seis años, por más ny por el tanto que otre nos dé, ny prometa, en renta ny en otra manera. E bos, el susodicho, que no lo podáis dexar hasta ser cunplido, so pena de çinquenta myll maravedíes que la parte ynobidiente pague a la obidiente, que por ello estubiere. La qual dicha pena pagada o no, ésta si os execute remytida, questa escritura y lo en ella contenida balga y sea firme.

E yo, el dicho Mateo Sánchez de Utrera, que a //^{656v} lo que dicho es, presente soy, e otorgo y conosco que recibo en mý, en el dicho arrendamiento del dicho conbento, el dicho cortijo, según que está dicho por el dicho tiempo de los dichos seis años, y por el dicho presio en cada uno dellos de çiento y dos cahises de pan terciado, y medio cahíz de hauas, y medio de garbansos, y ocho arrobas de lino y çinquenta ducados, horro de diezmo y rediezmo, que me obligo de dar, e pagar, y entregar, a mi costa en la çivdad de Sebilla, en la puente della, en cada uno de los dichos seis años por el día de Santa María de agosto

¹⁶⁰ Sic

¹⁶¹ Sic

¹⁶² Sic. Debe decir: en el

de cada uno dellos, y con las condiciones, según y de la manera que de suso está dicho. Las quales me obligo de cumplir como está dicho, y cumpliré lo demás que a mi cargo, so las penas de suso contenidas.

Y ambas, las dichas partes, cada una por lo que está obligado, declaramos que el dicho presio de suso declarado es el mayor que se a hallado por el dicho cortijo de renta. Y aunque por parte deste convento se dieron pregones en la dicha villa de Alcalá, no vuo persona que tanto ny más diese por él, como consta de los testimonios que dello ay. Y para execución dello, ambas las partes, cada una por lo que está obligado, damos y otorgamos poder cumplido a todos y qualesquier jueces y justicias de qualesquier partes, espesialmente yo, el dicho Mateo Sánchez, doy el dicho poder a los jueces e justicias desta uilla de Moguer, a cuyo fuero e jurisdicción me obligo y someto con my persona y bienes; y renuncio my propio fuero, jurisdicción y domicilio y la ley *sit conbenerit de jurisdicione onibus judicun*, y la nueva premática de las su-//^{657r}misiones, para que por todo rigor de derecho e vía executiva, o en otra qualquier manera, nos conpelan y apremien a lo así cumplir, como si esta carta fuese sentencia difinitiva de juez competente, y la sentencia por nos fuese consentida e no apelada y del todo pasada en cosa juzgada. En guarda de lo qual renunciamos qualquier apelación y qualesquier leyes, fueros y derechos, que sean en nuestro favor, contra lo que dicho es. Y, espesialmente, renunciamos la ley e regla del derecho en que dize que general renunciación fecha de leyes non bala. Y para lo así cumplir y pagar, como dicho es, obligo yo, el dicho Mateo Sánchez, my persona y bienes, y nos, las dichas abadesa y monjas los bienes deste convento, auidos y por aver.

Fecha la carta en la uilla de Moguer y otorgada estando en la grada y locutorio del dicho convento, estando las dichas señoras abadesa y monjas de partes de dentro, la red y belo negro en medio, e yo, el dicho escriuano, y testigos de partes de fuera, en diez y nueve días del mes de dizienbre de myll y quinientos y ochenta y seis años.

Siendo testigos: Francisco Martín Breba, clérigo, y Alonso Martín Santana y García Vanes, vezinos desta dicha villa.

Y los dichos frai Juan de Porras y Mateo Sánchez lo firmaron de sus nonbres. Y porque las dichas señoras abadesa y monjas no acostumbran a firmar semejantes escrituas, firmó por ellas un testigo.

Frai Juan de Porras (*rúbrica*). Mateo de Utrera (*rúbrica*). Alonso Martín de Santana (*rúbrica*).

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

XLI

1587, enero, 22. Écija, convento de San Francisco.

Fray Francisco Melqua, ministro provincial de Andalucía de las órdenes de San Francisco y de Santa Clara, autoriza a fray Bernardino Méndez, predicador y definidor de la provincia de Andalucía, tomar cuentas al mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer.

B.- Inserto en documento XLII.

Frai Francisco Melqua, ministro provincial desta provinsia del Andalusía de todos los frailes menores de la regular oseruansia de nuestro seráphico padre San Françisco y monjas de Santa Clara. A fray Bernardino Méndez, predicador y difinidor de nuestra prouinsia del Ansaluzía. Salud y pas en el Señor.

Por quanto, a cargo de nuestro oficio es tener quenta e razón de la hacienda de las monjas desta prouinsia, y dar orden como se tomen quantas a los mayordomos de las dichas monjas, a lo qual yo no puedo asistir por estar ocupado en otros muchos [negocios]. //fol.

^{225v} Por tanto, por el tenor de la presente, os esorto y, si neçesario es, mando por santa obidiensia a vuestra reberensia que tome quenta a el mayordomo de nuestro conuento de Santa Clara de Moguer de cargos y descargos hasta uerlas totalmente con çensos. Y si caso fuere que parezca a vuestra reberensia ser necesario al pro del dicho conuento despedir o poner otro mayordomo, lo pueda haser de la manera que yo podría, estando presente, por quanto en todo ello pongo mi auturidad y decreto prouinsial.

En testimonio de la qual doi la presente.

Fecha en nuestro conuento de San Francisco de Éçija, a veinte y dos de henero de myll y quinientos y ochenta y siete.

Y la misma auturidad doi a su reberensia para que mire y atienda a todas las cosas que convengan para bienestar del convento.

Frai Francisco Melqua, ministro prouinsial.

XLII

1587, abril 27. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas y el comisario del convento de Santa Clara de Moguer nombran mayordomo del convento a Francisco Sánchez, escribano del cabildo de esta villa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 225r-226v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotaciones al inicio: nombramiento de Francisco Sánchez, fecha.

En la villa de Moguer, en veinte y siete días del mes de abril de myll e quinientos y ochenta y siete años, ante m, Juan de la Guerra, escriuano público en esta villa, y testigos yuso escritos, estando a la grada e locutorio del monesterio y conuento de Santa Clara desta uilla de Moguer, y en ella ayuntadas el abadesa y monjas del dicho conuento, conuiene a sauer: doña Ysrael de Mendosa, abadesa, y doña María de Toledo, y Leonor Prieta, y doña Ana Cana, y María Márquez, y doña Catalina de Figueroa, y Eluira de Funes, y Juana Jurado, y doña María Enríquez, discretas, e Ynés Prieta, escriuana del dicho conuento, estando de la parte de dentro del dicho conuento, y frai Bernardino Méndez, fraile de la horden de San Francisco, difinidor desta provinsia de la Andaluzía, comisario en este dicho conuento, y todos juntamente y en birtud de la liçencia y comisión que para lo de yuso contenido, el dicho frai Bernardino Méndez, difinidor y comisario, tiene de frai Francisco Melqua, ministro prouinsial desta provinsia del Andaluzía, firmada de su nonbre y sellada con el sello mayor de su oficio, dada en San Francisco de Éçija, a veinte y dos días del mes de henero pasado del año de myll e quinientos y ochenta y siete años, su tenor della qual es esta que se sigue:

(Inserta documento XLI)

//^{fol.225v} Otorgaron, y dixeron, que usando de la dicha liçencia, nonbrauan, y nonbraron, por mayordomo deste dicho conuento a Francisco Sánchez, escriuano del cabildo desta dicha villa y vecino della, para quel susodicho pueda usar, y vse, del dicho oficio durante que fuere la voluntad del dicho conuento, o otra cosa se prouea y mande por el ministro provinsial, ques o fuere, fasiendo juramento, y dando fianzas a ello usar bien y fielmente. Y por el trauaje que el susodicho a de tener en el dicho ofisio, se le da: tres cahíses de trigo, y tres de seuada, y diez arrobas de azeite, y quarenta arrobas de mosto y sinco myll

maravedíes en dineros, todo esto en cada uno año que usare el dicho oficio, el qual comiensa desde oy en adelante.

Y estando presente, el dicho Francisco Sánchez, //^{226r} dixo que lo açetaua, y acetó, y juró a Dios en su vía de derecho de lo usar bien y fielmente, y de tener libro e quantas de los maravedíes, e otras cosas, que cobrare del dicho conuento; y dará quenta con pago sierta, leal y uerdadera cada vez, y quando, le fuere pedida; y en todo hará lo que deue y es obligado como bueno, fiel y deçente mayordomo. Y se obligó, que si por su culpa o negligencia, algún daño, pérdida o menoscabo, le biniere al dicho conuento, lo pagará por su persona e bienes, que para ello obligó. Y para más justo reaçon y abundamiento dio por sus fiadores a Francisco Gentil Namorado y Antón de Serezeda, vezinos desta uilla. Los quales estando presentes, anbos juntamente y de mancomund, renunciando las leyes de la mancomunidad, diuisión y ebeuisión, como en ella se contiene, dixeron que se obligauan, y obligaron, a quel dicho Francisco Sánchez dará buena quenta con pago de todos los maravedíes, y otras rentas y bienes qualesquier que en su poder entraren y reçiobre deste dicho conuento, y cobrará los bienes y rentas dél, y hará lo demás ques obligado conforme a su oficio, y pagará el alcance, o alcances, que le fueren fechos en qualquier cantidad que sea. Y si no lo hisiere y cunpliese, ellos, como sus fiadores y prinçipales pagadores, haciendo de deuda ajena suya propia, lo pagarán por sus personas y bienes.

Y todos tres, cada vno por lo questá obligado, dixeron que dauan, y dieron, poder cumplido a qualesquier jueses e justicias de qualesquier partes y de qualesquier fuero e jurisdicción que sean, para que les conpelan a lo cunplir, como por sentençia pasada en cosa juzgada, e renunsiaron las leyes y derechos de su fabor //^{226v} y la que defiende la general renunciación.

Ques fecha en la dicha villa de Moguer, estando a la grada y locutorio del dicho conuento, en el dicho día, mes y año dicho.

Siendo testigos: Alonso Pérez Cadera, clérigo, contador de su señoría, y Francisco Martín Santana, clérigo, y García Vanes, vezinos desta dicha villa.

Y su señoría, de la dicha abadesa, y discretas y los demás otorgantes lo firmaron de sus nonbres.

Frai Bernardino Méndez, comisario (*rúbrica*). Doña Ysabel de Mendoza, abadesa (*rúbrica*). Doña María de Toledo (*rúbrica*). María Márquez (*rúbrica*). Doña Catalina de Figueroa (*rúbrica*). Leonor Prieta (*rúbrica*). Francisca Brabo, vicaria (*rúbrica*). Elvira de Funes (*rúbrica*). Doña Ana Cano (*rúbrica*). Juana Jurado (*rúbrica*). Doña María Enríquez

(*rúbrica*). Francisco Gentil (*rúbrica*). Ynés Prieta (*rúbrica*). Francisco Sánchez (*rúbrica*).
Antón Çerezeda (*rúbrica*).
Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

XLIII

1587, abril, 27. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas y el confesor del convento de Santa Clara de Moguer dan poder a Francisco Sánchez, escribano del cabildo, vecino de esta villa y mayordomo del convento para cobrar las rentas y lo adeudado al convento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 609r-610v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotación al inicio: fecha.

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo, el monesterio y conuento de Santa Clara desta uilla de Moguer, conuiene a saber: doña Ysael de Mendosa, abadesa del dicho conuento, e doña María de Toledo, e Leonor Prieta, y doña Ana Cana, y María Márquez, y doña Catalina de Figueroa, y Eluira de Funes, y Juana Jurado, y doña María Enrríquez, discretas, e Ynés Prieta, escriuana del dicho conueto, y todas conuentuales, estando juntas a la grada de nuestro locutorio, llamadas a son de canpana tañyda, sigún lo avemos de uso e costumbre, para hazer y ordenar las cosas conuinientes al dicho conuento, e por nos, y en nombre de las demás monjas, e yo, frai Juan de Porras, confesor del dicho convento, e todos juntamente, como dicho es, somos e otorgamos e conoçemos por esta carta que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido, quan bastante de derecho se requiere y es nesesario, a Francisco Sánchez, escriuano del cabildo desta dicha villa, y vezino della, nuestro mayordomo, questá presente para que por nos, y en nombre deste dicho conuento, pueda pedir e demandar, reçibir, auer y cobrar, en juiycio y fuera dél, de todas y qualesquier personas de qualquier estado y condiçión que sean, ansí vezinos desta uilla, como de otras partes, todos e qualesquier maravedíes, pan, trigo, seuada, aseite y otras cosas, y bienes qualesquier, que a este dicho conuento le son, o fueren, devidos de rentas, tributos, arrendamientos, o por herensias, o en otra qualquier manera y por qualquier rasón que sea, ansy de plasos corridos como por correr, quantas

de libros, alcances, y en otra qualquier manera de todo aquello que en nombre deste dicho//fol. 609v conuento reçibiere, y cobrare pueda. Y otorgar cartas y alualaes de pago y de finiquito, y lasto con poder en causa propia, y balgan y sean firmes, bastantes y balederas, como si este dicho conuento las diese y otorgase. Y para que pueda hazer, y haga, con qualesquier deudores, y otras personas, escrituras de transaçión y consierto, cargas, quitas y esperas de tienpo, en qualquier cantidad que sea, y sobre qualesquier cosas; y para que pueda hazer, y haga, qualesquier escrituras de arrendamyento de los bienes deste dicho conuento a qualesquier personas y por el tienpo y presio de maravedíes, y otras cosas que le paresiere, y bien bisto fuere, con uoluntad y consentimyento deste dicho conuento, guardando los estatutos deste dicho conuento. Y benefisiar y bisitar los bienes raíces queste dicho conuento tiene en esta uilla, e fuera della, e hasello reparar y benefisiar de lo que tubiere nesedad, y para que pueda aserlo. O repudiar qualesquier bienes y herençias que a este dicho conuento le pertenescan en qualesquier partes y lugares. Y nonbrar terceros partidores y apresiadores, e resevir la parte de bienes que se le adjudicare por las dichas partiçiones; y en los casos que conuiniere, pueda pedir en nombre deste dicho conuento beneficio de restituçión. Y sobre ello, y qualesquier otros pleitos y debates que a este dicho conuento le son, o fueren, movidos en qualesquier partes y lugares y sobre qualesquier cosas pueda pareser, e paresca, ante el rei, nuestro señor, o su presidente y oidores de sus reales Consejos, //610r Audiencias y Chansillerías, y ante otras qualesquier jueces e justicias, eclesiásticos y seglares, de qualquier fuero e jurisdicción que sean; e haser e poner qualesquier demandas, pedimientos, requerimientos; responder a lo de contrario presentado, dicho y alegado; e presentar testigos, provansas, escritos y escrituras, e otros qualesquier recaudos que a este dicho conuento convengan; tachar e contradezir a los de contrario presentados en dichos y en personas; y alegar de nuestra justicia lo que conuenga; pedir testimonios, quartos plazos, e petición de testigos, y alegar de bien prouado; pedir testimonios ultramarinos y otros qualesquier; pedir requisitorias, reçeturías, e las faser, notificar a qualesquier personas, concluir; pedir y oir sentensia, o sentensias, ynterlocutorias e definitivas, y de remates; y las dadas en fauor deste dicho conuento consentir, y de las en contrario, apelar y suplicar, seguir el apellaçión y suplicasiòn donde convenga; pedir costas e tasasiòn dellas; e las jurar e fazer todos los demás autos e diligencias judisiales y estrajudisiales que conuengan, e sean nesarias de se fazer, e que este conuento haría, siendo presente. Que para todo lo susodicho, y lo dello dependiente, le doy este dicho poder cunplido, con todas sus ynsidensias y dependensias, e con libre e jeneral administraciòn, e con facultad

que lo pueda sustituir en un procurador, dos, o más; e los rebocar, e otros de nuevo criar, a los quales relieve según forma de derecho.

E para lo aue por fime obligamos los bienes e rentas deste dicho convento abidos e por aver// ^{610v}

Fecha la carta en la villa de Moguer y otorgada estando en la grada y locutorio del dicho conuento, estando las dichas señoras abadesa y monjas de partes de dentro, e yo, el escriuano, y testigos de partes de fuera, la red y belo negro en medio, en veinte y siete días del mes de abril de myll y quinientos y ochenta e siete años. Siendo testigos: Alonso Pérez Cadera, clérigo, contador de su señoría, y Francisco Martín Santana, clérigo, y García Vanes, vezinos desta dicha villa.

Y lo firmaron de sus nonbres.

Doña Ysabel de Mendoça, abadesa (*rúbrica*). Doña María de Toledo (*rúbrica*). Leonor Prieta (*rúbrica*). Doña Ana Cano (*rúbrica*). María Márquez (*rúbrica*). Doña Elvira de Figueroa (*rúbrica*). Elvira de Funes (*rúbrica*). Fancisca Brabo, vicaria (*rúbrica*). Juana Jurado. Doña María Enríquez (*rúbrica*). Ynés Prieta (*rúbrica*).

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

XLIV

1587, mayo, 29. Ronda, convento de San Francisco.

Fray Francisco Melqua, ministro provincial de Andalucía, nombra al padre fray Bernardino Méndez, predicador, definidor de la provincia, morador en el convento de San Francisco de Moguer, comisario de la hacienda del convento de Santa Clara de Moguer.

B.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fol 301r-v (inserto en documentos 506 y 520) Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Frai Franccisco Mesqua, ministro provinsial desta prouinsia del Andaluzía de todos los frailes menores de la regular observansia de nuestro seráphico padre San Francisco y monjas de Santa Clara, eçetera. Al padre frai Bernardino Méndez, predicador, definidor de nuestra provinsia, morador en nuestro convento de San Francisco de Moguer. Salud y paz en el Señor.

Por quanto a nuestro officio yncunbe tener cuenta e razón de la hazienda de los conuentos de monjas a nos sujetas, y porque la espirensia nos enseña que los mayordomos se hazen absolutos señores della, no mirando ni teniendo consideración a lo ques pro y utilidad de los dichos nuestros conventos. Por tanto, por el tenor de la presente, ynstituyo a vuestra reverensia por mi comissario y superintendente sobre toda la hazienda que [tiene] el convento//^{fol 301v} de Santa Clara de nuestras monjas de Santa Clara de Moguer; y para que pueda quitar el mayordomo que agora está y poner otro en su lugar; y para que las tierras, viñas, oliuares, casas y otras qualesquier poçeçiones que el dicho conuento de Santa Clara de Moguer tiene, no permita que se arrienden, ny den por bidas, cunplidos los arrendamientos y vidas en que agora están dadas, sin que primero presedan los pregones y solenidad quel derecho dispone. Lo qual quiero que ynfaliblemente se guarde

Y podrá vuestra reberensia, si le paresiere que conuiene al pro y utilidad del dicho convento, dar licencia para que se vendan algunos bienes pequeños, y cosas mal paradas, y otras cosas de la hazienda del dicho convento que se van perdiendo y valen poco, con condiçión que todas las dichas cosas que se vendieren, se echen en tributo, o tributos mejorados, donde las dichas religiosas tengan más sigura su hasienda. Y no podrá el dicho conuento haser ninguna escritura de arrendamiento ny de otra qualquier cosa sin que vuestra reberensia se halle, para que con su pareser se haga y otorgue. Y lo que de otra manera se hisiere, quiero que sea de ningún efeto.

Y, así mismo, le doi comisión para que los pleitos que resultaren tocantes a la dicha hasienda, los pueda procurar, seguir, y solisitar ante qualesquier jueces y justicias, así eclesiásticas como seglares, ante quien y con derecho deua presentar;y ordenar qualesquier escritos y escrituras, las quales quiero que sean de tanto valor y fuerza, como si yo mismo las hisiese, y ordenase, y presentase.

En todo lo qual ynterpongo mi autoridad y decreto provinsial.

Dada en nuestro convento de San Francisco de Ronda, a veinte y nueve de mayo de mill e quinientos y ochenta e siete años.

Frai Francisco Mesqua, ministro prouinsial.

XLV

1587, julio, 11. Moguer [convento de Santa Clara]

Diego Martín, por sí y en nombre de Alonso Dalvo, vecinos de Niebla, acuerdan con el convento de Santa Clara de esta villa pagar ese año del arrendamiento del Cortijuelo a causa de esterilidad 40 fanegas de pan terciado con su adehala.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fol. 304v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotación al inicio: cargas del convento.

En la uilla de Moguer, en onze días del mes de jullyo de myll y quinientos ochenta y siete años, ante mí, Juan de la Guerra, escriuano público desta villa, y testigos yuso escritos, pareció presente Diego Martín, vezino de la villa de Niebla, por sí y en nonbre de Alonso Dabrio, vezino de la dicha villa, por quien presta boz y cauçión, y se obligó questará y pagará por él lo de yuso contenido. E dixo que por quanto ellos tienen deste conbento vnas suertes de tierra al Cortijuelo, de que pagan cada año setenta fanegas de pan terciado y otras adehalas, que es la escriptura de arrendamiento que tienen fecha, a que se refiere. E porque este año vino esterilidad en las dichas tierras e se alegó por su parte, conçertaron con el dicho convento en que por el dicho arrendamiento deste año den al dicho convento quarenta fanegas de pan terciado junto las dichas adehalas, y se obligaron de lo pagar en este dicho convento al plazo contenido en la dicha escriptura, syn que falte cosa alguna, sigún por ella están obligados.

Y el dicho Alonso Martín, por sí y en el dicho nonbre, se desistió del demás derecho que pudiera tener por la dicha esterilidad e requerimiento fecho, e se contentó con dar lo susodicho, e no quieren pedir otra cosa alguna. E¹⁶³ para ello obligaron sus personas e bienes. Y dieron poder a las justicias con renunciación de leyes. E se sometió al fuero e jurisdicción desta billa.

E renunció el dicho Diego Martín al suyo propio y la ley *sit convenerit de jurisdicione oniun judicun*. Y obligaron sus personas y bienes.

Y estando presente doña Ysabel de Mendosa, abadesa del dicho convento, açeptó esta carga en nonbre del dicho conbento.

Que es fecho y pasó en el dicho día, mes y año dicho. Siendo testigos: Francisco Sánchez, mayordomo, y Hernando Alonso y Francisco Hernández Salvatierra, vezinos desta dicha billa.

¹⁶³ Tachado: se fa...

Y por el dicho otorgante firmó un testigo.

Por testigo, Hernando Alonso (*rúbrica*).

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

XLVI

1587, julio, 22. Moguer.

Juan Martín Calvo, vecino de La Palma del Condado, acuerda con el convento de Santa Clara de esta villa pagar ese año del arrendamiento de unas tierras en La Palma del Condado a causa de esterilidad 60 fanegas de pan terciado con su adehala.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fol. 783r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

En la villa de Moguer, en veinte e dos días del mes de jullio de myll e quinientos y ochenta y siete años, en presençia de mý, Antón Serrano, escriuano público, e testigos yuso escriptos pareçió presente Juan Martín Calvo, vezino de la villa de la Palma, e dixo que por quanto él tiene a renta del monesterio e monjas de Santa Clara desta villa vnas tierras que son en término de La Palma, de que le paga en cada un año ochenta e quatro fanegas de pan terciado. Y por la esterilidad que a vido este presente año se a convenydo, y conçertado, con Francisco Sánchez, mayordomo de las dichas monjas, de que no pague más de tan solamente sesenta fanegas <y tres> de pan terciado con sus hadealas, y que da en su fuerça e uigor el dicho arrendamiento para cobrar del susodicho conforme a él, lo que está obligado <los demás años>.

Y estando presente el dicho Francisco Sánchez dixo que de consentimiento de la dicha abadesa e monjas açeptaba y açeptó esta escriptura, y en el dicho nonbre quiere, e consiente, que no pague más por la dicha esterilidad que a auido este año.

Y anbas partes se obligaron en forma. Y el dicho Francisco Martín Calvo se sometió al fuero e jurisdicción desta villa para que la justicia della le conpelan a la paga como por sentencia pasada en cosa juzgada. E renunció las leyes de su defensa.

E lo fimaron.

Testigos: Diego López y Diego Pérez, vezinos de esta villa.

Y el dicho Francisco Sánchez se satisfizo del conoçimiento del otorgante.

Va entre renglones: los demás años, vala.

Francisco Sánchez (*rúbrica*). Juan Martín Calvo (*rúbrica*).

Antón Serrano, escriuano público (*rúbrica*).

XLVII

1587, octubre, 12. Moguer, casa de los otorgantes.

Gaspar Díaz, piloto, y su mujer Catalina Rodríguez, vecinos de Moguer, se obligan de pagar a Isabel de Mendoza, abadesa del convento de Santa Clara de Moguer, 500 ducados, 12.000 maravedís del año de noviciazgo, 200 reales para la colación de las monjas y los bienes del ajuar de María de la Concepción, su hija.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 383r-385r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotación al inicio: donación.

Sepan quantos esta carta de obligaçión bieren como yo, Gaspar Díaz, piloto, e yo Catalina Rodríguez, su muger, como prinçipales deudores, e yo, Pedro Rodríguez de Ribera, como su fiador e prinçipal pagador, e sin que contra los dichos Gaspar Díaz e su muger sea fecha, ny se haga, escurçión ny otra diligencia alguna de fuero, ny de derecho, ny de benefiçio, y renunciarnos y renunçio, todos tres, vezinos que somos desta dicha villa de Moguer; y yo, la dicha Catalina¹⁶⁴ Rodríguez, en presencia y con la liçencia del dicho Gaspar Díaz, my marido, que yo le pido y demando y él me la da, e conçede, para hazer e otorgar esta escriptura y lo que en ella será contenido; e yo, el dicho Gaspar Días digo que doy, e conçedo, la dicha liçencia, poder y autoridad a vos, la dicha mi muger, sigún que me pedís, quan bastante de derecho se requiere, e prometo de la auer por firme¹⁶⁵. Y todos juntamente, de mancomún e a bos de uno, y cada vno de nos por sí e por el todo *yn solidun*, renunciando, como renunciarnos, el abténtica *de duobus* y el avténtica presente de *fidejutoribus* y el beneficio de la diuisión, y las demás leyes de la mancomunidad, otorgamos e conosemos por esta carta al conuento e monjas de Santa Clara desta villa de Moguer, y desimos que por quanto María de la Conçeçión, nuestra

¹⁶⁴ *Repetido:* Catalina

¹⁶⁵ Tachado: quan ba...

hija de nos, los dichos Gaspar Díaz y su muger, a tenido yntençión y boluntad de ser monja proffesa del dicho convento, y consiguiendo esta voluntad está en el dicho monesterio. Y nosotros nos emos consertado con doña Ysrael de Mendosa, abadesa del dicho conuento, y con el padre difinidor, en que por el dote de la dicha María de Conçeçión, monja, le demos a el dicho convento quinientos ducados en reales y más dose myll maravedíes//^{fol. 384v} por los alimentos del año del nobisiazgo, y lo demás que abaxo yrá declarado.

Por tanto, en cumplimiento dello y para que tenga efeto la voluntad de la dicha María de Conçeçión, nos obligamos e prometemos todos tres, debaxo de la dicha mancomunidad, de dar y pagar a el dicho conuento y monjas, y a quien en su nonbre lo aya de auer, los dichos quinientos ducados en reales del dicho dote y más dose mill maravedíes de los dichos alimentos, y más las cosas siguientes:

Sesenta belas blancas, de a quarta cada vna.

- Yten, dose baras de xergueta frailesca.
- Yten, quatro baras de paño pardo para mano.
- Yten, dos colchones llenos de lana.
- Yten, ocho sáuanas de serviçio.
- Yten, una fresada.
- Yten, seis varas de freza blanca.
- Yten, tres baras de paño blanco.
- Y Treinta baras de lienso anjeo.
- Yten, dos almohadas labradas y otras dos blancas.
- Yten, dos paños de rostro labrados y otros dos blancos de a bara y media.
- Yten, seis camisas, y quatro tocas, y seis capillejos y quatro paños de manga.
- Yten, una alfonbra de quatro varas.
- Quatro coxines de tapisería.
- Y dos pares de manteles de axuar y dosena y media de pañuelos de mesa y quatro candeleros de asófar.//^{385r}
- Yten, una basquiña de xerguilla y una mantilla de paño blanco.
- Yten, dusientos reales para colaçión a las monjas.

Todos los quales dichos bienes de suso declarados, como dicho es, nos obligamos de dar, y pagar, y entregar, a el dicho conuento y a su mayordomo en su nonbre, y a quien por él lo aya de auer. Y todo ello se a de apreçiar en su justo balor por personas que lo entiendan en presencia del mayordomo del dicho conuento para que se le quente en su ligítima a la

dicha María de la Concepción. Y todos los dichos bienes, maravedís, y ropa, de suso declarado, nos obligamos de pagar y entregar en esta manera: los trezientos ducados, de los quinientos de la dicha dote, el día que vriere de haser profección la dicha María de la Concepción; y los dusientos ducados restantes a los dichos quinientos de oy día de la fecha desta carta, en veinte meses, y antes, si antes, viniere al puerto de Sanlúcar de Barrameda la primera flota que¹⁶⁶ fuere de Castilla a Nueva España, e viniere de la dicha Nueva España a Castilla, que estonses¹⁶⁷ sea visto, será cunplido el plaso desta dicha obligación; y la ropa y axuar contenida en la memoria de suso, de oy en un mes cumplido primero siguiente; y los doze myll maravedís de los alimentos y los duzientos reales de la colación de la dichas monjas pagaremos luego de contado. Todo lo qual cunpliremos, como dicho es, a los plasos de suso contenidos.

Y porque la dicha María de Concepción tiene en su poder un beril de¹⁶⁸ oro, y dos hilos de perlas, y quantas¹⁶⁹ de oro y unos sarsillos. Esto//^{395v} se le a de contar en su ligítima, aprecioado en treinta ducados, con los demás bienes que le entregaren.

Y para el cunplimiento y paga de lo que dicho es, por esta carta damos y otorgamos poder cunplido a todos, y qualesquier, juezes e justiçias de qualesquier partes para que por todo rigor de derecho e uía executiva, o en otra qualquier manera, nos conpelan e apremien a lo cunplir como sy esta carta fuese sentençia difinitiva de juez competente, y la sentençia por nos fuese consentida y no apelada, y del todo pasada en cosa juzgada. En guarda de lo qual renunçiamos qualquier apelación e qualesquier leyes, fueros, y derechos, que sean en nuestro favor contra lo que dicho es. Y espeçialmente renunçiamos la ley, e regla, del derecho que dize que jeneral renunciación fecha de leyes non vala. Y para lo ansí cunplir y pagar, como dicho es, obligamos nuestras pesonas y bienes, auidos y por auer.

E yo, la dicha Catalina Rodríguez, por ser muger, renunçio las leyes de los enperadores Justiniano y Veliano, que ha en favor de las mugeres, que no me valgan en esta razón, por quanto por el escriuano público desta carta fue avisada //^{385r} de su efeto y remedio. E juro, e prometo, por el nonbre de Dios, y de Santa María, y por las palabras de los Santos Evangelios, e por la señal de la cruz, que hago con los dedos de my mano derecha, de no yr ny benyr contra esta dicha escriptura, ny contra parte della, para la remouer e desfazer alegando fuersa, temor, ny engaño, ny halago, ny otro induzamiento alguno, que para la

¹⁶⁶ *Tachado*: vi..

¹⁶⁷ Sic.

¹⁶⁸ *Tachado*: monjas.

¹⁶⁹ *Tachado*: y

contradezir me competan por my dote, arras, y bienes heredados, y parrafrenales¹⁷⁰, o mitad de multiplicado, ny por otra causa e razón que sea, so pena de perjura. E prometo de no pedir absolución, ni relaxación, deste dicho juramento ante nuestro muy santo padre ni a otre que fuera perlado que de derecho me lo pueda y deua conçeder. Y si lo pidiere y conçedido me fuere, prometo de no vsar dél, so la dicha pena.

Fecha la carta en la uilla de Moguer y otorgada estando en las casas de la morada de los dichos Gaspar Díaz y su muger, en dose días del mes de otubre de mill e quinientos y ochenta e siete años.

Siendo Testigos: Damián Delgado, clérigo, y Diego López y García Vanes, vezinos desta dicha villa.

Y los dichos Gaspar Díaz y Pedro Rodríguez lo firmaron de sus nonbres. Y por la dicha Catalina Rodríguez, un testigo.

Pedro Rodríguez (*rúbrica*). Gaspar Díaz (*rúbrica*). Garçía Vanes (*rúbrica*).

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

XLVIII

1587, octubre, 12. Moguer, locutorio del convento.

Fray Bernardino Méndez, definidor, e Isabel de Mendoza, abadesa del convento de Santa Clara, reconocen haber recibido de Gaspar Díaz, piloto, y su mujer, 32 ducados para los alimentos y 200 reales para la colación de las monjas, que se obligaron por el ingreso de María de la Concepción, su hija.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fol. 385v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotación al inicio: aceptación. Fecho.

En la uilla de Moguer, en doze días del mes de otubre de mill e quinientos y ochenta e siete años, ante mi, Juan de la Guerra, escriuano público desta villa, y testigos yuso escritos, estando en la grada y locutorio del monesterio y convento de Santa Clara desta uilla de Moguer, y estando en ella fray Bernardino Méndez, diffinidor, y doña Ysael de

¹⁷⁰ Sic.

Mendoza, abadesa del dicho convento, yo, el dicho escriuano, leí la escritura de obligación otorgada por Gaspar Díaz, piloto, y su muger, y por Pedro Rodríguez de Ribera, de la dote de María de la Concepción, y auiéndola oydo en nonbre del dicho convento la açetaron, como en ella se contiene para que puedan usar della.

Y en my presencia¹⁷¹, la dicha¹⁷² doña Ysabel de Mendoza, abadesa, reçibió çinquenta ducados y dos reales: los treinta y dos ducados para los alimentos y los dusientos reales para colación a las monjas, en quenta y pago de lo contenido en la dicha obligación. Y declara que los dos hilos de perlas, beril y sarsillos, contenidos en la dicha obligación, sean buelto al dicho Gaspar Díaz y su muger, y no se le a de contar cosa alguna al dicho conuento por ello. Y en los demás quede en su fuersa y bigor la dicha escritura para vsar della.

A lo qual fueron testigos: Rodrigo de Xérez, clérigo, y Pedro Rodríguez de Ribera, y Francisco Sánchez, mayordomo del dicho conuento, y Garçía Vanes, vezinos desta dicha villa. Y lo firmaron de sus nonbres.

Frai Bernardino Méndez, comisario (*rúbrica*). Doña Ysabel de Mendoça (*rúbrica*). Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

XLIX

1587, noviembre, 29. Moguer

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa, reconoce haber recibido los bienes del ajuar de María de la Concepción, hija de Gaspar Díaz, tasados en 50.462 maravedíes.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 469r-470r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotacines al inicio: Carta de pago de la dote de la hija de Gaspar Díaz, fecha

En la billa de Moguer en veinte y nueue días del mes de nobiembre de myll y quinientos y ochenta y siete años, ante mí, Juan de la Guerra, escriuano público desta billa, y testigos yuso escriptos, pareçió presente Francisco Sánchez, mayordomo de la fábrica de la

¹⁷¹ Tachado: y de.

¹⁷² Tachado: Ysa..

yglesia mayor desta billa, y en su nonbre, por virtud de su poder, y dixo que por quanto Gaspar Díaz y su muger, bezinos desta villa, al tiempo que María de la Concepción, su hija, entró en el monasterio de Santa Clara desta villa, demás de la dote le mandaron çiertas cosas de su axuar. Las quales, el dicho Gaspar Díaz y su muger le dan y entregan en la forma y preçio que de yuso serán declarados, estando presentes por apreçidores, de consentimiento de anbas partes: por parte del dicho convento, Juan Rodríguez Abendaño, alcalde, e por parte del dicho Gaspar Díaz, Pedro Rodríguez de Ribera, los quales hizieron el dicho apreçio en la manera siguiente:

Primeramente, doze baras de xergueta fraylesca, en setenta y ocho reales.
II U DCLII
 Yten, quatro varas de paño pardo, en setenta y dos reales..... II U CCCCXLVIII
 Yten, dos colchones llenos de lana e de crea nuebos, en catorze ducados..... V U CCL
 Yten, ocho sávanas de seruiçio, e las quatro de ruán, y dos de crea y dos caseras, todas en nueve myll maravedíes..... IX U
 Yten, vna fresada nueva, en veinte y çinco reales..... U DCCCL
 Yten, seis varas de fresa blanca, en dos ducados..... U DCCL
 XX U DCCCCL
 //fol. 469v Tres baras de paño blanco, en çinquenta y quatro reales..... I U DCCC XXXIV
 Yten, treynta varas de anjeo, en sesenta reales..... II U XL
 Yten, dos almohadas labradas y dos blancas, en dies ducados todas..... III U DCCL
 Yten, dos paños de rostro labrados y otros dos blancas, en ochenta reales todos..... II U DCCXX
 Yten, seis camisas, y quatro tocas, y seis capillejos, y quatro paños de mangas, todo e seis myll y noveçientos y quarenta y ocho maravedíes.....VI U DCDXLVIII
 Yten, vna alfonbra de quatro baras, en dies ducados..... III U DCCL
 Quatro coxines de tapiçería, en quarenta reales..... I U DCC
 Yten, dos pares de manteles alimaniscos de tres varas, en quatro ducados..... I U D
 Yten, dozena y media de pañuelos de mesa, en dos myll maravedíes en todos..... II U
 Yten, quatro candeleros de asófar, veinte reales..... U DCLXXX
 Yten, una vasquña de xerguilla, en treynta y dos reales..... I U LXXXVIII
 173 Una caixa de sedro en quatro ducados..... I U

D

¹⁷³ Tachado: Una mantilla de paño blanco.

Todos los quales dichos bienes de suso declarados suman, y montan, y balen, çinquenta myll quatroçientos y sesenta y dos maravedíes.

Los quales dichos//^{470r} bienes de suso declarados el dicho Francisco Sánchez reçibió en my presencia, de que doi fee, en nonbre del dicho convento en los bienes de suso declarados, e quedando en su poder para lo entregar al dicho conbento. E dio por roto y çançelada, en quanto a esto, la obligación quel dicho Gaspar Díaz y su muger otorgaron para que uos balga en juicio ny fuera dél y otorga a derechos.

Testigos: los dichos Pedro Rodríguez y Juan Rodríguez, apresiadores, e Diego Pérez de Bargas, vezinos desta billa. Y lo firmaron de sus nonbres.

Juan Rodríguez Avendaño (*rúbrica*). Francisco Sanches (*rúbrica*). Pedro Rodríguez (*rúbrica*).

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

L

1592, abril, 30. Moguer, oficio público.

Juan Camacho y Juan Martín Camacho, vecinos de esta villa, responsables del abasto de la carnicería de la villa de Moguer, se obligan de dar a Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, la carne diaria que el dicho convento le vaya pidiendo por 250 ducados que han recibido.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 19, fol. 421r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotación al inicio: obligación.

Sepan quantos esta carta vieren como nos, Juan Camacho e Juan Martín Camacho, obligados del abasto de la carnejería desta villa, e vezinos della, anbos a dos de mancomund y a boz de uno, e cada vno de nos por sí e por el todo, renunciando, como espresamente renunçiamos, la ley de *duobus rex devendi* y el auténtica presente *hoc dite*¹⁷⁴ *de fidejutoribus*, e todas las otras leyes, fueros e derechos, que deuen renunsiar los

¹⁷⁴ Sic.

que se obligan de mancomund, como en ellas se contiene, otorgamos y conoçemos por esta carta que devemos e nos obligamos de dar, e pagar, a vos, Francisco Sánchez, vezino desta dicha villa, mayordomo del convento de Santa Clara desta dicha villa, o a quien vuestro poder oviere, conviene a saber, duzientos e çinquenta ducados, de a onze reales reales cada ducado, los quales le yremos dando cada día en carne para el dicho convento de Santa Clara, aquella que nos fuere pedida, e demandada. La qual dicha carne le avemos de dar al dicho Francisco Sánchez, o a la persona que enbiare con su çédula, e la carne que diéremos de otra manera no nos la tome en quenta. Y si no le diéremos la dicha carne, segund dicho es, le bolueremos y entregaremos su dinero luego, rata por cantidad. E confessamos aver reçebido del dicho Francisco Sánchez los dichos duzientos e çinquenta ducados en reales. Sobre que renunçiamos las leyes de la non numerata pecunya, prueua e pago, e que no podamos dezir ny alegar que los non reçebimos, y si lo dixéremos y alegáramos, que nos non vala en juizio ny fuera dél.

Para lo qual, anbos a dos, so la dicha mancomunidad, obligamos nuestras personas e bienes. E damos y otorgamos entero poder a las justicias desta dicha villa e de otras qualesquier partes que sean, para que por todo rigor de derecho//^{fol. 421v} e vía executiva, como en otra qualquier manera, nos conpelan e apremyen a la paga y cunplimiento de lo que dicho es, como si esta carta, e lo en ella contenido, fuese sentençia difinytiva de juez competente contra nos dada e por nos consentida, e no apelada, e del todo pasada en cosa juzgada. En guarda de lo qual renunçiamos todas e qualesquier leyes, fueros e derechos, que sean, o ser puedan, en nuestro fabor. Y espeçialmente renunçiamos la ley e regla del derecho en que dize que general renunçiaçión fecha de leyes non vala.

En testimonio de lo qual otorgué esta carta ante el escriuano público e testigos yuso escriptos.

Fecha la carta en esta villa de Moguer y otorgada estando en el oficio público della, en treynta días del mes de abril de myll e quinientos e noventa y dos años.

Testigos: Juan de la Guerra, y García Vanez, Melchor Fragosso, vezinos desta dicha villa. Y el dicho Juan Camacho lo firmó de su nonbre y por el dicho Juan Martín Camacho firmó¹⁷⁵, doy fe que conozco a los otorgantes, dixo que sabía firmar y lo firmó.

Juan Camacho (*rúbrica*). Juan Martín (*rúbrica*).

Diego Peres, escriuano público (*rúbrica*).

¹⁷⁵ Tachado: un testigo.

LI

1593, diciembre, 31. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a las discretas del convento de Santa Clara de Moguer que a Juan Sánchez, vecino de esta villa, le han ofertado dos viñedos en Meximas, término de esta villa, por un tributo anual de 80 reales.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 43r. (acompaña a documento 585). Regular estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotación al inicio: Juan Sánchez.

En la villa de Moguer, en postrero día del mes de enero de mill e quinientos e nouenta e tres años, estando en la grada e locutorio del monesterio de Santa Clara desta uilla, de la horden de señor San Francisco, y estando presentes el abadesa e monjas discretas del dicho conuento, conuiene a saber: doña Ysael de Mendoza, abadesa¹⁷⁶, y doña Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, e doña Ana Cana, y Elbira Dáuyla, e Teresa Martínez, e doña María Enríquez, y doña Catalina de Mendoza, monjas proffesas del dicho conuento, estando juntas en su capítulo, como lo an de uso e costunbre, llamadas a campana tañda para lo de yuso contenido, en presencia de mí, Juan de la Guerra, escriuano público della, la dicha doña Ysael de Mendoza dixo e propuso a las dichas monjas que Juan Sánchez, vezino desta billa, posee un pedaço de biña en Meximas, término desta villa, de que paga quarenta y sinco arrobas de mosto, que solía tener Francisco Núñez [¿?], calderero, la qual está perdido. Y por no estar obligado quería hazer dexasión al convento, de que le benía daño, e para lo escusar y asigurar la renta se trató con el susodicho tomar otro pedaço de biña¹⁷⁷ que está junto a él, que este convento posee, en que abrá dos myll çepas, e que por todo pagase ochenta reales de tributo cada un año al quitar. Lo qual se a tratado con fray Francisco Ortiz, en vyrtud de la licencia que tiene de nuestro padre provincial, e puesto en tributo y utilidad del dicho convento para asigurar la renta¹⁷⁸, e para otorgar dello escriptura conviene se hagan tres tratados. Por tanto, la dicha abadesa propuso y dixo a las dichas monjas lo susodicho, y que bean y comuniquen

¹⁷⁶ Repite: abadesa.

¹⁷⁷ Tachado: e tierra.

¹⁷⁸ Tachado: por quanto.

entre sí lo susodicho, y que mañana den sus botos y pareceres de lo que se deue hazer en ello. Y las dichas monjas dixeron que están prestas de lo hazer.

Y la dicha abadesa lo pidió por testimonyo.

Siendo testigos: Alonso Sánchez e Rodrigo Martín, vezinos desta billa.

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

LII

1594, enero, 3. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

La abadesa y las discretas del convento de Santa Clara acuerdan dar sus votos al día siguiente sobre la dación a tributo de los dos viñedos a Juan Sánchez por 80 reales anuales.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 43v. (acompaña a documento 585). Regular estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotación al inicio: segundo.

E después de lo susodicho, en la dicha billa de Moguer, en tres días del mes de henero de myll y quinientos e nouenta y quatro años, ante mý, el dicho Juan de la Guerra, escriuano, estando en el dicho monesterio de Santa Clara desta billa, y estando presente la dicha doña Ysabel de Mendosa, abadesa, y monjas discretas, conbiene a saber: doña Catalina de Figueroa, y Eluira de los Reyes, y doña Ana Cana, y Elvira Dáuyla, y Teresa Martínez, e doña María Enrrriquez, e doña Catalina de Mendosa, todas monjas profesas del dicho convento, en nonbre de las demás, y estando juntas a canpana tañyda, como lo an de costunbre para las cosas conbinyentes al dicho convento, la dicha abadesa propuso e dixo a las dichas monjas otro tratado como el primero, e sy le an de dalle al dicho Juan Sánchez la dicha biña, dando el dicho ochenta reales cada año por la paga del dicho mosto y asiguralla con ypoteca en renta e con prinçipal. E que pues quedaron de dar sus botos e pareceres en ello en este capítulo e responder, que según es en virtud de santa obidiencia, les manda den sus pareceres e botos de lo que an acordado.

Y las dichas monjas dixeron que ellas ban viendo entre sí lo susodicho y la berán, más que para fazer lo susodicho oy e que no están resueltas en lo que conbiene, que para otro tratado lo abrán difinydo y darán sus pareceres en ello.

Y la dicha abadesa pidió por testimonio.

Testigos: Diego Prieto y Francisco Prieto, vezinos desta villa.

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

LIII

1594, enero, 6. Moguer, locutorio del convento.

La abadesa y discretas del convento de Santa Clara de Moguer, votan y deciden que los dos viñedos se den a tributo a Juan Sánchez por 80 reales al año.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 44r. (acompaña a documento 585). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotación al inicio: tercero.

E después de lo suso dicho, en la dicha villa de Moguer, en seis días del mes de henero del dicho año, ante mý, el dicho escriuano, estando a la grada e locutorio del dicho convento y en él ayuntadas las dichas abadesa e monjas discretas, conbiene a saber: doña Ysabel de Mendosa, abadesa, y doña Catalina de Figueroa, e Eluira de los Reyes, y Teresa Martínez, e doña Ana Cana, y Éluira Dáuila, e doña María Enrríquez, y doña Catalina de Mendosa, monjas profesas del dicho convento, estando juntas en su capítulo, sigún lo an de costunbre y espesialmente llamadas a canpana tañyda para lo de yuso contenido, en nonbre del dicho convento la dicha abadesa propuso y dixo a las dichas monjas otro tratado, como los otros dos que se an fecho, e sy an de dalle al dicho Juan Sánchez la dicha biña, obligándose por ochenta reales cada año, asigurando la dicha renta. E que pues an quedado de dar sus pareseres, les pide y, sy es nesesario les manda, en vyrtud de santa obidensia, boten y digan lo que an acordado se deue fazer en ello.

Y las dichas monjas dixeron que ellas son de pareser que se dé la dicha biña y se haga escriptura, porque entre sí an comunycado las causas que para hazello ay. Y después de avellas bisto y comunicado juntas y en particular, an acordado se haga, pues dello redunda pro y utilidad al dicho convento, e que este es su pareçer.

Y la dicha abadesa dixo que ella es del mysmo pareçer y lo pidió por testimonio la abadesa.

Testigos: Luys Hernández y Francisco Martín, vezinos desta billa.

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

LIV

1594, febrero, 9. Moguer, locutorio del convento.

La abadesa, expone a las discretas de Santa Clara de Moguer la oferta de 150 ducados de los herederos de Francisco Ramírez Bravo, residente en el pueblo de Micheltepeque, jurisdicción de las Minas de Tasco, Nueva España, que murió abintestato, para que el convento haga renunciación de los bienes que le tocan a Francisca Brava, su hermana, monja en el convento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 274r-275r. (inserto en documento LIX). Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotación al inicio: tratado primero.

En la billa de Moguer, a nueve días del mes de março de myll y quinientos y nouenta y quatro años, estando en el monesterio de Santa Clara desta billa, que es de la horden del seráfico padre San Francisco, y estando juntas y congregadas en su locutorio, tras la red y belo negro dél, a son de canpana tañyda, como lo an de costunbre, el abadesa y monjas del dicho monasterio, conbiene a saver: doña Ysabel de Mendosa, abadesa del dicho convento, y doña Catalina de Figueroa, y doña Ynés Puertocarrero, vicaria, y Eluira de los Reyes, y doña María Enríquez, y doña Ana Cano, y Elvira Dáuila, provisora, y Teresa Martínez, y doña Catalina de Mendosa, y Catalina de Triana, todas monjas profesas conbentuales discretas, diputadas para entender en las cosas y negoçios al dicho monasterio tocantes, espesialmente llamadas e congregadas con la dicha solenydad para otorgar lo que será declarado por sí, y en nonbre del dicho monesterio y de las otras monjas que en él oy día son y serán de aquí adelante, para sienpre jamás, y en presencia de mý, Juan de la Guerra, escriuano público desta billa, e testigos yuso escritos, la dicha abadesa dixo e propuso a las dichas provisora y monjas, que bien sabrán, que Francisco Ramyres Brauo, que residía en la Nueva España de las Yndias, en el pueblo de Micheltepeque, jurisdicción de las Minas de Tasco, marido que fue de María de Herrera, fallesió *ab intestato*, syn dexar hijos ny descendientes ligítimos, por cuya causa el dicho monesterio tiene derecho a sus bienes mediante la propia profesión de Francisca Brauo,

su hermana, ligítima heredera, monja profesa deste dicho monasterio, como abría de çinco herederos que del dicho Francisco Ramyres Brauo quedaron, que tan la dicha Francisca Brauo, y doña Leonor Méndez, muger de Pedro Hernández Jorjón, hierno del susodicho, vezina de Cartaya, y doña Ysabel Braua y Marmolejo, muger del licenciado don Diego de Portugal, única hija y eredera de doña Catalina Ramyrez Brauo, hermana del difunto, y tres hijos del contador Juan Ramyres que son: Hernando Ramyres, y sor Catalina de San Pedro Mártir, monja en el monasterio de Nuestra Señora de la Piedad de la billa de Lepe, y doña Ysabel Brauo, muger de Juan Seraso de Arteaga, todos tres por un heredero, con doña Ysabel Bravo, su hija natural del dicho difunto, como heredera en las dos onzas y conforme a derecho, e leyes, fueros en su favor, como hija natural le pertenesce. Y que auiedo el dicho monasterio azeptado la dicha herencia con beneficio de ynventario y dado poder para cobrar//^{fol. 754v} della, y fecho por su parte muchas diligencias, no a sido posible cobrarse cosa alguna por auer muchos pretensores a la dicha hazienda, e bienes, del dicho Francisco Ramýrez Brauo, así por la dote y arras que la dicha María de Herrera, su muger, pide, que dize montan veinte y seis myll y quatroçientos y quarenta y quatro pesos de oro de minas, de lo que tributos y çinquenta maravedís cada peso, que son çerca de quarenta y quatro myll pesos comunes de tepusque; y encomienda que tenía de los pueblos de yndios de Micheltepeque y Pieçaya, que dize rentauan cada año quatro myll pesos comunes syn bello, todo traydo a poder del dicho Francisco Ramyres Brauo, su marido; como por doña Ysabel Brauo, hija natural del dicho Francisco Ramírez Brauo, auida en Beatriz Núñez, muger soltera, mediante la donación que le hizieron Antón Belasquez, y el dicho su padre, y Antón Berria, y Gerónima Núñez, y Pedro de Salazar, y Cristóval de Loaysa, y otras personas de Minas, e parte de Minas, e otras quel dicho su padre en su auer, y con su poder, le registró, y benefició, y cobró, de que dize se sacaron muchos metales e plata que entraron en poder del dicho su padre, y dello se les deuiera a la dicha su hija que pretendiese en mucha cantidad.

E por estas causas, y por otras, seguirse muchos pleitos sobre la dicha hazienda en las dichas Yndias y en España, de que en la Real Audiencia de México, de las dichas Yndias, se pronunció auto de zentencia en favor de la dicha doña Ysabel Brauo de la renta e posesión de las minas y hazienda de Tequanapa, en que firma. Y a la dicha María de Herrera de los bienes que parece se auer quedado del dicho Francisco Ramírez Brauo, su marido, por la quenta de su dote y arras, dando finiquito. Y después, sobre la propiedad, se dieron sentençias en favor de la dicha doña Ysabel Brauo y de la dicha Beatriz Núñez, su madre natural, que salió al dicho pleito por auer fallado la dicha su hija y auer

quedado por su heredera, nonbrada en su testamento. Y por la dicha María de Herrera se suplicó de las dichas sentençias para el Consejo Real de las Yndias de España, adonde repusieron y enmendaron la sentençia de bista, y declararon los bienes y minas de Tequanapa, que se conpraron por el dicho Antón Berria y donaron a la dicha Doña Ysabel Brauo, por bienes del dicho Francisco Ramyrez Brauo, su padre, para que en ellos, como contra tales bienes del dicho Francisco Ramýrez, la dicha María de Herrera, su muger, siguiese su justicia e en sus pretensiones lo mobiese si le conbinyese.

Y la dicha Beatriz Nuñez //^{275r} entró en religión en el monasterio de Nuestra Señora de la Piedad de la uilla de Lepe, adonde profesó. Y al tiempo de su profesión, con las solemnidades que el santo conçilio manda, hizo seçión e renunciación de sus derechos y herençia de la dicha doña Ysrael Brauo, su hija, en Juan Çerazo de Arteaga y doña Ysabel Brauo, su muger, vezinos de la uilla de Lepe, por escriptura de renunciación que otorgó ante Alonso de Sebilla, escriuano público de la dicha uilla, los quales an salido al dicho pleito y lo están siguiendo en el dicho Real Consejo de las Yndias.

Y sauiedo que este dicho monesterio haría conçierto sobre la dicha herençia, an pedido a este dicho monesterio tenga por bien de le hazer seçión e renunciación de todo el derecho e açión que tiene, e puede tener, a todos los bienes y hazienda que quedaron del dicho Francisco Ramírez Brauo, y a todos sus frutos e rentas que an rentado, e rentaren, hasta la real restituçión mediante la persona y profisión de la dicha Francisca Brauo, hermana ligítima del dicho Francisco Ramírez Brauo, como vno de çinco herederos que dél quedaron a su riesgo e ventura de que cobren o no cobren cosa alguna. Y que por razón dello darán, e pagarán, a este dicho monesterio çiento e çinquenta ducados en reales, que valen çinquenta y seis mill y çien maravedies, luego que se le aga escriptura por este dicho monasterio, con sus tratados y licencia de su perlado en cumplida forma.

Por tanto, que la dicha abadesa hazía, e hizo, sauer lo suso dicho por primero tratado a las dichas provisora e monjas para que lo bean, traten, e confieran entre sí y las demás religiosas del dicho monesterio si será útil el dicho conçierto, para que haçiéndolo se efectúe y de ello se dé respuesta otra vez que se junten en el dicho lugar. Y las dichas prouisora e monjas dixeron, e respondieron, que ellas auian muy bien entendido lo dicho, e propuesto, por la dicha abadesa y que estauan prestas de lo cumplir.

Y la dicha abadesa lo pidió por testimonio e siendo testigos: Pedro de Espinosa Tomilla y Francisco Sánchez, vesinos de esta villa.

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

LV

1594, febrero, 10. Moguer, locutorio del convento.

La abadesa y discretas monjas del primer tratado, acuerdan dar sus votos al día siguiente en este mismo lugar de lo que se deba hacer.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 275v. (inserto en documento LIX). Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

E después de lo susodicho, en la dicha uilla de Moguer, en diez días del dicho mes de febrero y del dicho año, estando en el dicho monasterio de Santa Clara de la dicha uilla, y estando allí juntas en el dicho locutorio tras la red e belo negro dél, a son de campana tañida, como lo an de uso e de costunbre, las dichas abadesa e monjas del dicho monesterio que concurrieron al dicho primer tratado, espeçialmente llamadas para otorgar lo que será declarado en nonbre del dicho monasterio y de las otras monjas que en él oy día son, e serán, de aquí adelante para siempre jamás, y en presencia de mí, el dicho escriuano público, y de los testigos yuso escritos, la dicha abadesa tornó a referir a las dichas provisora e monjas lo contenido en el dicho primero tratado, que por mí, el dicho escriuano fue leydo, y les pidió le diesen su parecer de lo que oviesen acordado se haga que sea de a más pro y utilidad del dicho convento.

Y las dichas prouisora e monjas dixeron, e respondieron, que todauía lo yban tratando e confiriendo, e que para otra vez que se junten en el dicho lugar y a hazer el tercero tratado, darán la dicha respuesta.

Y la dicha abadesa les tornó a encargar la pro y utilidad del dicho monesterio. E lo pidió por testimonio.

Seyendo testigos: Francisco Sánchez, Juan de la Crus [¿?] y Gerónimo Daça, vezinos desta dicha villa.

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

LVI

1594, febrero, 11. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas del convento de Santa Clara votan y deciden hacer renunciación de todos los derechos de Francisca Bravo sobre la herencia de Francisco Ramírez Bravo en Juan Cerazo de Arteaga e Isabel Brava, su mujer, por 150 ducados.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 275v-276v. (inserto en documento LIX) Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

E después de lo susodicho, en la dicha uilla de Moguer, en onze días del dicho mes de febrero y del dicho año, estando en el dicho monasterio de Santa Clara y estando allí juntas en el dicho su locutorio, tras la red y belo negro dél, a son de campana tañida, como lo an de uso e de costumbre las dichas abadesa y monjas de suso nombradas en el primero tratado, espeçialmente para otorgar lo que será declarado, por sí y en nombre del dicho monasterio, e de las otras monjas que en él oy día son, y serán de aquí adelante, para siempre jamás, y en presencia de// fol. 276r mí, el dicho escriuano público y de los testigos yuso escriptos, la dicha abadesa dixo a las dichas provisora e monjas, como bien sauían, que se auían juntado a hazer el tercero, último tratado, sobre la seçión e renunçiaçión que se quiere hazer del derecho que el dicho monasterio tiene, e puede tener, mediante la persona y profisión de Francisca Brauo, religiosa profesada dél, a los bienes y herençias que quedaron de Francisco Ramírez Brauo, su hermano, según que está declarado en los tratados que sobre ello se an hecho, que les pedía, e pidió, le diesen¹⁷⁹ la dicha respuesta e parecer de lo que oviesen acordado se haga en más pro y utilidad del dicho monasterio. Y las dichas prouisora e monjas dixeron, e respondieron, que ellas an tratado y conferido el dicho negocio entre sí y las demás religiosas deste dicho monasterio <antes de agora>, y tomado consejo con otras personas del estado de la hazienda que quedó del dicho Francisco Ramírez Brauo; y de los derechos e pretensiones que contra ella tiene la dicha María de Herrera, su muger, de su dote y arras; e otros derechos y partisiones del derecho que tienen los dichos Juan Çeraso de Arteaga¹⁸⁰ e doña Ysrael Brauo, su muger, subçesores en los bienes y derechos de la dicha doña Ysrael Brauo, como hija natural del dicho su padre y mediante las dichas donaçiones y por los demás derechos, porque se trata y sigue el dicho pleito; y de los pleitos y litigios que la dicha hazienda tiene; y las dificultades de poderse cobrar por estar en partes tan levas y tan remotas de los reinos de Castilla, y tan llenos de riesgos quando algo se cobrase, y que quando lo tal quisiese hazer

¹⁷⁹ Tachado: su

¹⁸⁰ Tachado: su mu...

el dicho monasterio sería con muchas costas, cuydados y bexaçiones, sin se sauer el subseso que podría tener; ny el de los pleitos por ser varios suçesores. Y que ansí por esto como por otras munchas y justas causas, // ^{276v} les pareçe, que aunque la dicha hazienda que a muncha, e de muchos intereçes, está más bien al dicho monasterio tomar el dicho conçierto con los dichos Juan Çeraso de Arteaga y doña Ysauel Brauo, su muger, haziéndole seçión e renunçiaçión de todo ello por razón de los dichos çiento e çynquenta ducados que ofresen dar de contado, reçibiéndolos en sí el monasterio para suplir alguna de las nesçesidades que de presente tiene. Y que sobre ello se haga e otorgue la escriptura y que ansí lo dauan.

E dieron, su respuesta, e pareçer, a la dicha abadesa, la qual, auiendo lo susodicho oydo, dixo que se conformaua, e conformó, con el voto e pareçer dado por las dichas provisora e monjas. Y todas, unánimes y conformes, syn ninguna repunançia, ansí lo acordaron y botaron y firmaron de sus nombres en este registro, a las quales, yo, el dicho escriuano público, doy fee que conosco.

Y la dicha abadesa lo pidió a mí, el dicho escriuano público, le diese por testimonyo los dichos tratados, todo debaxo de vn signo. E yo se lo dí, según que ante mý pasó.

Que es fecho en esta dicha uilla, los dichos días mes y año susodichos.

Seyendo testigos: Francisco Sánchez, e Gerónimo Daza y Francisco Martín[¿?] vezinos desta billa.

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

LXVII

1594, febrero, 26. Sevilla, convento de San Francisco.

Fray Pedro de Galarza, ministro provincial, autoriza a Isabel de Mendoza, abadesa de Santa Clara de Moguer, para traspasar el derecho de Francisca Brava, monja, sobre la hacienda de Francisco Ramírez Bravo, muerto abintestato en las Indias, por 150 ducados.

A.-A.H.M. Fondo notarial, leg.33, fol.277r. (acompaña a documento 60). Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura humanista.

Fray Pedro de Galarça, ministro provincial en esta provincia del Andaluzía de los frayles menores de la regular obseruança de nuestro padre San Francisco y monjas de Santa Clara. Por la presente conçedo licencia a doña Isabel de Mendoça, abadesa de nuestro convento de Santa Clara de Moguer y a las demás mojas dél, para que puedan çeder y traspasar qualquiera derecho y acción que tengan a la dicha haçienda y bienes de Francisco Ramírez Brabo, defunto abentestato en las Indias de la Nueva España, por parte de Francisca Brabo, monja en el dicho convento, y su hermana, por quanto por orden y mandado de Juan Çerato de Arteaga se dieron çiento y çinquenta ducados por la dicha çesión, y asímismo doy liçencia para que acerca dello se puedan otorgar qualesquiera escrituras y recaudos que convengan, para todo lo qual interpongo mi authoridad y decreto provincial, y doy esta firmada de mi nombre y sellada con el sello de mi oficio. En nuestro convento de San Francisco de Seuilla. 26 de febrero de 1594 años.

(Sello mayor del oficio)

Fray Pedro de Galarça, ministro principal.

LVIII

1594, marzo, 9. Moguer, casa de los otorgantes.

María Álvarez Orozco, viuda de Gaspar Ramírez, y sus hijos Alonso Ramírez de Orozco, Elvira Daza de Orozco y Beatriz Suárez de Orozco, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 5.202 maravedíes por 72.832 maravedíes que reciben de Francisco Sánchez, mayordomo del convento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 271v-273r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotaciones al inicio: tributo, sacada. Anotación al margen: 72.832.

Sepan quantos esta carta de benta e ynposición nueva de çenso e tributo bieren como nos, María Álvarez de Horosco, biuda, muger que fue de Gaspar Ramyres, e yo, Alonso Ramýrez de Horosco, e Eluira Dasa de Horosco, y Beatriz Álvarez de Horosco, sus ¹⁸¹ hijos ligítimos, todos vezinos desta billa de Moguer, e todos quatro, juntamente, y de

¹⁸¹ Tachado: hermanos.

mancomún y a boz de uno, y cada uno de nos por sí e por el todo *yn solidum*, renunciando las leyes de la mancomunidad¹⁸², diuisión y esençión, como en ellas se contiene, otorgamos e conosemos por esta carta que vendemos al convento e monjas de Santa Clara desta villa, e a quien en nonbre del dicho conbento lo uviere de auer, conviene a saber, çinco myll e dozientos y dos maravedíes de çenso e tributo en cada un año al redimyr y quytar a razón de catorze myll maravedíes el myllar. Los quales nos, agora nuebamente, bendemos, ynponemos, cargamos, e çituamos, e señalamos, sobre todos nuestros bienes, auidos y por auer, espesial y señaladamente sobre las casas de nuestra morada en esta villa, en la calle de la Yglesia mayor, detrás de la dicha yglesia, que lindan con casas de Rodrigo de Coto Luzero e casas de los herederos de Riansuela; e sobre sinco fanegas de tierras de pan senbrar que tenemos en el Balufo, término desta villa, que lindan con tierras de los herederos de Gonzalo Prieto, e tierras de Luys García Roldán, e biñas de Cristóval Sardina; y sobre otras tres fanegas de tierras de pan en la Marquina, que lindan con tierras de Hernando de Niebla, y almendrales de Teresa de la Torre, y la dehesa e huerta de Antón de Herrera; y sobre ocho myl çepas de biña en Verdejo, término// ^{fol. 272r} desta billa, que lindan con viñas de Alonso Martín Santana, y biñas de María de Cuevas, e biñas de Alonso Martín Aragón, sobre todos los quales dichos bienes, e sus frutos y rentas, ynponemos y cargamos este dicho çenso e tributo. El qual es por razón y causa[¿?] por compra dél resisvimos del dicho convento y de Francisco Sánchez, mayordomo del dicho convento, conbiene a saber, setenta y dos myll ochoçientos y treynta y dos maravedíes, los quales son que al dicho conbento se le redimyeron en esta manera: los diez myll maravedíes que redimyeron los herederos de Juan Rodrígues que tenían del dicho convento a tributo, e los sesenta y dos myll y ochoçientos y treynta y dos maravedíes son que los redimyo Álvaro Cotado, vezino desta villa, que tenía a tributo del dicho convento por razón de un oliuar que se le dio a tributo, que tenía Álvaro Cotado, vezino desta billa. Que todo montó la dicha cantidad, la qual reçibimos en reales de contado, en presencia del escriuano y testigos desta carta de que dará fee, e yo, Juan de la Guerra, escribano público yuso escriptos, doy fee que en my presencia y de los testigos yuso escriptos, los dichos María Álvares de Horosco, y Alonso Ramírez de Horosco, e las demás, sus hermanas, reçiuieron del dicho Francisco Sánchez, mayordomo, los dichos setenta e dos myll y ochoçientos e treinta y dos maravedíes, y quedaron en su poder. E nos, los dichos vendedores, renunciemos que no podamos dezir ny alegar que no los reçybimos, según

¹⁸² Sic por "mancomunidad"

dicho es, e sy lo dixéremos e alegáramos que nos non bala. Los quales dichos çinco myll y duçientos y dos maravedíes deste dicho senso e tributo, en cada un año nos obligamos e prometemos de los dar e pagar al dicho conuento y al dicho Francisco Sánchez, su mayordomo, y a el que después dél fuere, y lo ouiere de aver, en cada un año por sus tercios, de quatro en quatro meses, en cada tercio como fuere cunplido lo que montare, hasta tanto que lo redimamos, dando por la redinçión los dichos setenta e dos myll ochoçientos y treinta e dos maravedíes. Y comiença a correr, e corre, este dicho çenso e tributo desde oy día de la fecha desta carta en adelante, y será la primera paga, e tercio, de oy dicho día en quatro meses, e las otras pagas subsesyvamente e con las condiçiones generales de los tributos, que son las siguientes:

Primeramente, con condiçión, que seamos obligados de tener estas dichas casas, e viñas, e tierras, bien labradas, e reparadas, de las labores e reparos nesarios, de manera que bayan a más e no vegan a menos, y el tributo esté sobre ella sseguro e bien parado. E sy asý no lo hiçiéremos, e cumpliéremos, quel dicho convento y su mayordomo que es, o fuere, //^{272v} lo pueda mandar fazer a vuestra costa, e por los maravedís que en los tales reparos e labores hiçiere, uos pueda executar como por el tributo corrido con sólo el juramento de la persona que lo gastare, en quien queda difirido.

Y, con condiçión, que no podamos dar, ny bender, ny traspasar, ny en manera alguna enagenar estas dichas casas, viñas e tierras, ny parte alguna dellas, a nynguna persona de las en derecho prohiuidas. E si lo vuiéremos de fazer sea con el cargo deste dicho tributo e a persona lega, llana, e abonada, contioza, natural destes reynos, de que bien se pueda cobrar este dicho çenso e tributo; e lo que de otra manera se hiçiere no valga, y sea en sí ninguna, y de nyngún valor y efeto, la escritura que dello en contrario se hiçiere.

Y, con condiçión que cada, e quando, y en qualquier tiempo, que nos, los susodichos, o qualquiera de nuestros herederos e subsesores, diéremos e pagáremos a el dicho convento, y a quien por él en su nonbre lo aya de aver, por la redinçión deste dicho çenso e tributo los dichos setenta e dos myll ochoçientos y treinta e dos maravedíes de prinçipal, que sea obligada la tal persona a los resçiuir con lo que uviere corrido del dicho tributo, y nos otorgar finyquito e redinçión en forma desta escritura para que los dichos nuestros bienes queden libres del tributo della.

Con las quales dichas condiçiones, e con cada una dellas, vendemos este dicho tributo al dicho convento, y en quanto a la cantidad dél nos desapoderamos y desistimos de la propiedad y señorío direto que tenemos a los dichos bienes, reservádo en nos el señorío útil e poseçión dellos. Y todo ello lo damos, renunciarnos, çedemos, e traspasamos, en el

dicho convento para que sea suyo propio este dicho tributo, e lo pueda vender, dar y donar, trocar y cambiar, y enagenar, e fazer dél como cosa suya propia. E le damos poder cunplido, qual de derecho se requiere, para que, desde luego, pueda tomar la poseción del dicho tributo en los bienes sobre que lo çituamos, y, entretanto, nos constituimos por sus ynquilinos, tenedores e posehedores. E como reales vendedores nos obligamos a la euiçión e saneamiento del dicho tributo e de los dichos vienes, sobre que lo çituamos, e de qualquier pleito, debate, e diferençia, que a ello se le moviere e recresçiere, tomaremos la boz y defensa dentro de quinto día primero siguiente de como por su parte fuéremos requeridos, e los trataremos a nuestra costa, hasta tanto como el dicho conuento quede con este dicho tributo en paz e sin contradición alguna, donde no¹⁸³ nos obligamos de le dar, boluer, e restituir, los dichos setenta e dos myll e ochoçientos y treinta e dos marauedís de prinçipal, con más todos los marauedís que se le deven de tributo, con más todas las costas y daños que se le siguieren e rescresçieren. E para execuçión e cumplimiento de lo que //^{273r} dicho es por esta carta, damos y otorgamos poder cunplido a todos, e qualesquier, juezes e justiçias de qualesquier partes para que por todo rigor de derecho e vía executiva, o en otra manera, nos conpelan e apremien a lo así cunplir e pagar, como si esta carta fuese sentençia difinitiva de juez competente, e la sentençia por my fuese conçentida e no apelada e del todo pasada en cosa juzgada. En guarda de lo qual renunçiamos qualquier apelación, e qualesquier leyes, fueros, y derechos, que sean en nuestro fauor contra lo que dicho es. Y, espeçialmente, renunçiamos la lei e regla del derecho en que dyze que general renunçiación fecha de leyes non vala. E para lo así cumplir e pagar, como dicho es, obligamos nuestras personas e bienes, muebles e rayzes, auidos e por aber.

E nos, las dichas María Álvarez de Horosco, e Eluira Daça e Beatriz Álvares de Horosco, sus hijas, por ser mugeres, renunçiamos las leyes de los emperadores Justiniano e Veliano, que son en fauor de las mugeres, que nos non valan en esta razón, por quanto por el escriuano público desta carta fuemos avisadas de su efeto e remedio en espeçial.

En testimonio de lo qual otorgamos la presente.

Ques fecha la carta en la billa de Moguer y otorgada estando en las casas de la morada de los dichos otorgantes, que yo, el escriuano, doy fee que conosco, en nueue días del mes de março de myll y quinientos y nouenta y quatro años.

¹⁸³ Sic.

Siendo testigos: Antón Quintero Roldán, y Luys Hernández de la Fuente y Diego López, vezinos desta bylla.

Y el dicho Alonso Ramyres lo firmó, e por las demás un testigo, a los quales yo, el escriuano, doy fe que conosco.

Diego López (*rúbrica*). Antón Ramírez de Horozco (*rúbrica*).

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

LIX

1594, marzo, 11. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas de Santa Clara de Moguer acuerdan con Juan Çerazo de Artiaga y su mujer Isabel Bravo, cederles la herencia que le toca a Francisca Bravo, monja, heredera de Francisco Ramírez Bravo, por 150 ducados.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 278r-281v. Regular estado de conservación.

Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotaciones al inicio: escritura, sacada.

Sepan quantos esta carta vieren como nos, el abadesa e monjas del monesterio de Santa Clara desta billa de Moguer ques de la horden de nuestro padre san Francisco, conviene a saber: doña Ysabel de Mendosa, abadesa del dicho conbento, y doña Catalina de Figueroa, y doña Ynés Puertocarrero, y Eluira de los Reyes, y doña María Enrrquez, y doña Ana Cana, y Elvira Dávyla, provuisora, e Teresa Martínez, y doña Catalina de Mendosa, e Catalina de Triana, todas monjas profesas discretas conbentuales del dicho monesterio, deputadas para entender en las cosas y negoçios a él tocantes, estando juntas e congregadas en nuestro locutorio, tras la red e belo negro dél, a son de canpana tañyda como lo abemos de uso y de costunbre, espesialmente llamadas con la dicha solenydad para otorgar lo que será declarado, por nos y en nonbre y en boz deste dicho monesterio y de las otras monjas que en él oy día son, y serán de aquí adelante, para sienpre jamás, en virtud de la licencia que para lo de yuso contenido tenemos del muy reverendo padre fray Pedro de Galarsa, mynistro prouinsial desta provinsia del Andalucía, y en virtud de tres dilijentes tratados que, para mejor açer es tan en él nesesario que será declarado

canónicamente, tenemos fechos y otorgados por antel presente escriuano en diuersos días deste presente mes de março, que son los siguientes:

Licencia y tratados¹⁸⁴.

E nos, las dichas abadesa e monjas, en virtud de la dicha liçençia de suso yncorporada, de nuestro// fol. 278^v grado e buena boluntad, como çiertas sabidoras que somos del derecho deste dicho monesterio, e nuestro, en su nonbre, y de lo que en este caso nos conbiene fazer, otorgamos e conosemos que por uía de transaçión y conçierto que con bos, los dichos Juan Çeraso de Arteaga y doña Ysabel Brauo, su muger, hazemos, e por aquella mejor uía e forma que vuiere lugar de derecho, que vos renunsiamos, çedemos, y trespasamos, e hazemos pura, e real çesión e renunsiación en bos, los sobredichos, e para bos, e vuestros herederos, e subçesores, e las otras persona e personas que de vos, e dellos, ouiere título o causa en qualquiera manera, conbiene a saber: toda la parte y herensia a este dicho monesterio pertençiente, o que le pertençiere, mediante la persona e profisión de la dicha Francisca Brauo, profesa relijiosa del dicho monesterio, como a una de çinco herederos que quedaron *ab intestato* del dicho Francisco Ramyrez Brauo, su hermano, cuya erensia¹⁸⁵ este dicho monesterio tiene açeptada con benefiçio de ynventario, y de nuevo açeptamos con el dicho benefiçio de ynventario, o no, en minas ny aliende de todas las minas de oro y plata e otros metales e bienes raizes, o semouientes, deudas, derechos y abçiones, e oro y plata en reales, y esclauos, estansias, e otras cosas qualesquier, que del dicho Francisco Ramýrez Brauo quedaron en el dicho pueblo de Mycheltepeque, jurisdición de las Minas de Tasco, y en otras qualesquier partes de la dicha Nueva España// 279^r y que se le quedaron e restaron deviendo por escrituras, compañías, fatorías y encomiendas, y otros papeles, e recaudos ynbetariados e por ynventariar, conoçidos e por conoçer, deslindados e por deslindar, avnque aquí no se declaren, y dello deva ser fecha espresa e particular mençión, con todos sus frutos e rentas que an rentado e rentaren hasta la real paga e restitución dello. La qual cobranza podáis hazer, y hagáis, de qualesquier juezes depositarios e tenedores de bienes de difuntos, y de la caja real del rei, nuestro señor, y de sus reales oficiales, y de ¹⁸⁶ qualesquier otras personas que, como deudores y en otra qualquier manera, lo tal deuan pagar, y con derecho podáis pedir, y les pedir, e tomar, quenta e razón con pago de todo ello, y lo reçibir e cobrar en vos, e para bos, como cosa buestra propia que os perteneçe, e aueis de auer en virtud desta seçión e

¹⁸⁴ Hace referencia a documentos: LIV, LV, LVI y LVII

¹⁸⁵ Tachado: a.

¹⁸⁶ Tachado.

renunçiaçión. La qual vos hazemos e otorgamos por raçón, e causa, de los dichos çiento e çinquenta ducados que valen y montan çinquenta y seis mill y çien maravedíes, que para socorro de las neçesidades deste dicho monasterio reçibimos de vos, el dicho Juan Seraso de Arteaga, por vos, y en nonbre de la dicha doña Ysael Brauo, vuestra muger, realmente, y con efeto, en reales de contado en presençia del escriuano e testigos desta carta, de que dará fee. E yo, Juan de la Guerra, escriuano público, yuso escripto, doy fee que en my presencia el dicho Juan Çeraso entregó al dicho convento, e a Francisco Sánchez, su mayordomo, los dichos çiento y çinquenta ducados e quedaron en su poder. Y de todo el más valor que la dicha herençia que a ello valer puede, en virtud de las dichas causas e razones en los dichos tratados referidos y por aquella mejor uía e forma que huuiere lugar de derecho, os lo damos en donaçión pura, perfeta, que el derecho llama entre bibos, //^{279v} ynrebotable, con las fuerças e firmezas, e ynsignuaçiones e renunciaciones, que de derecho se requieren para su validaçión, que auemos aquí por yncorporadas *de berbo ad berbum*. Y del eseso de los quinientos sueldos en que de derecho se debe donar, os hazemos tantas donaçiones quantas son neçesarias para quedar en vos, los susodichos, constituido todo lo susodicho [y] cada vna del dicho número contra de quinientos sueldos; y queremos que se entiendan de nos a uos, los sobredichos, ser fechas en días y tiempos diversos. E prometemos e nos obligamos de estar, e pasar, por esta escriptura y de no la reclamar ni contradezir por vía de eçesión, ny engaño ynorme ni ynormísimo, el qual, desde luego, renunçiamos la ley y el derecho del hordenamiento real que el muy esclareçido rey don Alonso, de loable memoria, hizo y hordenó en las cortes de Alcalá de Henares, que es y habla en razón del dicho engaño, y la ley de la ynorme e ynormísima çesión, y la ley segunda de reçindenda bendiçione, y la que dize que dentro de quatro años siguientes el tal engaño se reduzga a su justo e derecho valor, como en las dichas leyes e derechos se contiene, y otras qualesquier que se conoser puedan en fauor deste dicho monasterio, e convento, en firme para que no nos valgan. E desapoderamos a este dicho monasterio, e convento, de la dicha herençia e bienes de ella, e apoderamos y entregamos en ella a uos, los sobredichos, para que sea buestra y de los dichos vuestros herederos, e subçesores, y la podáis dar, y donar, y bender, y hazer e disponer della a vuestra boluntad, como de cosa vuestra propia, auida e comprada por buestros propios dineros, y tenuta e adquerida con justo e derecho título y buena fee, como esta lo es. Y os damos todo poder cumplido e a cada vno de vos//^{280r} yn *solidum* para que podáis, o quien vuestro poder o causa ubiere, entrar y tomar, e aprehender, e continuar la tenencia e posesión de la dicha herençia e bienes de la proyndivisa, y después de partida

y dividida, la qual partiçión y división podáis pedir y hazer con los demás herederos y personas que a la dicha hazienda tengan derecho¹⁸⁷; y nombrar terçeros contadores, e partidores, y apreçadores, que la hagan, y echar suertes, y apartar, e conoçer la parte, e partes, que este dicho monasterio huuiere de auer, y lo reçibir; e de cobrar como cosa vuestra propia, y otorgar la dicha partiçión y nonbramiento, y los demás recaudos que convengan, y en juicio jurar y executar, e fazer, e negoçiar, todo quanto se requiera, que para ello vos renunçiamos, çedemos e trespasamos, todos los derechos e açiones que a ello este dicho monesterio tiene, y le pertenece, para que tambien os podáis poner y anteponer en todos los pleitos tocantes a la dicha hazienda, movidos e por mover, y los feneçer y acauar, por todas ynstançias y sin más hasta su final conclusión. La qual posesión que así entráredes y tomáredes obligamos a este dicho monasterio, que abrá por buena, firme y baledera, como si personalmente vos la entregásemos. Y ensima e de la dicha posesión, vos damos y entregamos esta escriptura pública de seçión e renunçiaçión, para que la tengáis en vuestro poder, y por ella, e por su tradición, se vos dé y adquiera la dicha posesión syn otro auto alguno de aprehensión y obligaçión a este dicho monasterio, que agora y en todo tiempo estaremos e pasaremos por esta escriptura y no la reclamaremos, ny contradiremos, pediremos, ni demandaremos la dicha herençia ni cosa alguna e razón della, por ninguna causa ni razón que sea,^{//280v} ni sobre ello vos podamos demandar ni moveremos pleito, e haziendo lo contrario que no nos valga. E demás de no valer, yncurramos en pena de quinientos ducados de oro que obligamos a este dicho monasterio de vos dar, e pagar, con más los dichos çiento e çinquenta ducados que ansí nos auéis pagado, e con más todas las costas, daños, pérdidas, e menoscauos, que sobre ellos se vos siguieren e recreçieren. Y que a lo tal se pague, o no, que todavía esta escriptura se guarde e cumpla como en ella se contiene, declarando, como declaramos, que vos hazemos esta seçión e renunciación de la dicha herençia a vuestro ruego e ventura, de poco o mucho, y de quier lo cobréis o no, o vos salga ynçierto por pleytos y acrehedores que contra ella aya, sin quedar, como este dicho monasterio no queda, obligado a vos la sanear, ni vos boluer los dichos çiento y çynquenta ducados que ansí nos dais, ni parte alguna dellos, porque ansí somos con vos de acuerdo e conçierto. Sólo este dicho monasterio queda obligado, e lo obligamos, a que este derecho no lo tiene çedido, ni trespasado ni por su parte, ni derecho no se bos pedirá, ni demandará, ni saldrá más la boz a ello. Y en razón desto os hazemos tan entera obligaçión de saneamiento

¹⁸⁷ Tachado.

quanto a vuestro derecho conviene, de manera, que todo aquello que por esta razón dexáredes de gozar, o ynsierto os saliere, os lo pagaremos e satisfaremos con las costas que sobre ello se vos siguieren, e recreçieren, y no os hazemos otro ningún saneamiento como dicho es, y ansí lo protestamos. E para el cumplimiento e paga dello damos poder a las justicias que de la causa conoscan, para que por todo remedio, e rigor de derecho, e lo compelan e apremyen a este dicho monasterio y convento, y a salbo e recaudos a lo ansy pagar de cumplir como dicho es, bien ansí como por//^{281r} sentençia difinitiva pasada en cosa juzgada. Sobre lo qual renunciamos toda e qualesquier apelación, e suplicación, agrauio y nulidad, e todas e qualesquier leyes e derechos de nuestro fauor, y en especial la que defiende la general renunciación fecha de leyes non vala. E para lo ansí pagar e cumplir, como dicho es, obligamos los bienes e rentas deste dicho monesterio, en cuyo nombre lo otorgamos, auidos e por auer.

Y por ser como esta escriptura es, perpetua, y no somos monasterio a quien compete veneficio de restitución dado, caso que para su firmeza sea necesario juramento y que conforme a derecho lo podamos fazer, juramos e prometemos por Dios, e por Santa María, e por los Santos Ebangelios, e por la señal de la cruz, que hazemos con los dedos de nuestras manos derechas, en presencia de escriuano público y testigos, alsado el velo del dicho nuestro locutorio, de auer por firme esta escriptura y de no la reclamar, ni contradezir, ni alegaremos contra ella menoría de hedad, ni como yglesia ni monasterio, ni pediremos beneficio de restitución *yn yntrigun*, ni ausolución, ni relaxación deste juramento, a nuestro muy santo padre ni a otro juez ni perlado que facultad para ello tenga, y tantas quantas vezes nos fuere conçedido, e una más y otras de nueuo a fazer este juramento en contrario dél, qual declaramos que tenemos fecho más, aremos otro juramento y protestaçión. Y si pareçiere auer fecho, o lo hiziéremos, lo renunçiamos e damos por ninguno y declaramos que lo hazemos y otorgamos de nuestro grado y buena boluntad, sin premia, ni fuerça alguna, y queremos que la fuerça e firmeza deste juramento preçeda a toda contradición//^{218v} E renunçiamos las leyes del enperador Justiniano y el auxilyo del Beliano, que son en fauor e ayuda de las mugeres, para que no nos valgan en esta razón, porque el presente escriuano público nos aperçibió dellas y de su efeto en especial.

E yo, el dicho Juan Çeraso de Arteaga, que soy presente, por mí mismo, y en nombre y en boz, y como marido y conjunta persona que soy de la dicha doña Ysabel Brauo, mi muger, otorgo e conozco que açepo esta escriptura y su estipulación y otorgamyento en todo, y por todo, como en ella se contiene de seçión e renunciación que de la dicha

herencia a el dicho monasterio perteneciente, mediante la persona y profision de la dicha Francisca Brauo, del dicho Francisco Ramirez Brauo, su hermano como tal, su heredera *ab intestato*, el dicho monasterio, y vos, las dichas abadesa y monjas, en su nombre, nos aueis otorgado.

En testimonio de lo qual otorgamos la presente.

Que es fecha la carta en la billa de Moguer y otorgada estando en la grada y locutorio del dicho convento, la red y belo negro en medio, en onze días del mes de março de myll y quinientos y noventa y quatro años. Siendo testigos: Francisco Sánchez, mayordomo, y Gerónimo Dasa, Francisco Martín de Bonares, y Diego de Baldes y Antón Gomez, vecinos desta billa.

E el dicho Juan Çeraso lo firmó. E porque las dichas abadesa y monjas no acostubran firmar semejantes escripturas, firmó por ellas, y a su ruego, un testigo.

Juan Çerazo de Arteaga (*rúbrica*). Francisco Sánchez (*rúbrica*).

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

LX

1594, junio, 4. Moguer, en la red del monasterio de Santa Clara.

Ana Cana Pantoja, monja en el convento de Santa Clara de Moguer, nombra a Gonzalo de Procuas, clérigo, vecino de Jerez de los Caballeros, capellán de la capellanía que fundó Hernando Cano, comendador, su abuelo.

A.-A.H.M. Fondo notarial, leg.33, fol.442v. Buen estado conservación, tinta ocre oscura, escritura gótica cursiva procesal.

Anotación al inicio: nombramiento.

En la villa de Moguer en quatro días del mes de junio de myl e quinientos y nouenta e quatro años, ante mí, Juan de la Guerra, escriuano público della, estando en el monesterio e conuento de Santa Clara desta uylla, y dentro de la red, doña Ana Cano Pantoxa, monja en el dicho monesterio, la susodicha, en presencia e con licencia de doña Ysrael de Mendoza, abadesa del dicho convento, que para el efeto de suso contenido le pidió y ella

se lo conçedió¹⁸⁸, de que yo, el dicho escriuano, doy fee, e dixo que puesto que Hernando Cano, mi abuelo, comendador, ya difunto, fundó una capellanía sobre una dehesa que se dize del Cano, en término de la çiudad de Xerez, de que se paga quarenta reales cada un año por dote della, e yo, como hija ligítima de Juan Cano Pantoxa y nieta del dicho comendador Hernando Cano, soy patrono de la dicha capellanía. E atento a que de presente no ay capellán que la syrua, por tanto, en la mejor vía e forma que de derecho a lugar, otorgo y conosco que nombro por capellán de la dicha capellanya a Gonzalo de Procuas, clérigo, e vezino de la dicha çiudad de Xerez, para quél, como tal capellán, sirua la dicha capellanya e gose de los dichos quarenta reales por la limosna de las misas que se dixeren, conforme sea servido la dicha capellanya, las quales dichas misas pueda tasar él, un vecino de la dicha çiudad de Xerez.

Y pide, y suplica, al juez ordinario haga en el dicho Gonzalo de Procuas collación y canónica ynstitución de la dicha capellanía, porque ella lo nombra, como dicho es, y prometió de auello por firme.

Y otorgó la presente ante mi, el dicho escriuano.

Testigos: Francisco Sánchez, e [...] escrivano de Hijales, y Gerónimo Daça, vezinos desta dicha uilla.

Y por la otorgante firmó un testigo.

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

LXI

1594, noviembre, 4. Moguer, casa del capitán Cristóbal Martín Escacena.

Damián Delgado, clérigo presbítero y vecino de Moguer, vende a Inés Barbón, monja del convento de Santa Clara de esta villa, un tributo de 1.601 maravedíes por 60 ducados.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 638r-640v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Sepan quantos esta carta de venta e inpusición nueva de çenso e tributo bieren como yo, Damián Delgado, clérigo presuíttero, vezino desta billa de Moguer, otorgo y conosco por

¹⁸⁸ Tachado: y dixo.

esta presente carta, por mí, y en nonbre de mys herederos e subçesores, que vendo a doña Inés Barbón, monja profesa en el monesterio de Santa Clara desta billa, y a Francisco Sánchez¹⁸⁹, mayordomo del dicho conbento, y a quien por qualquiera dellos los aya de aueer, conviene a saber, myll y seysçientos e un maravedíes de çenso e tributo en cada un año al redimyr e quitar a razón de catorze myll maravedíes el myllar. Los quales yo agora nueuamente vendo, ympongo, cargo, çytuo e siento, sobre vnas casas en la calle de la Carnyçería//^{fol. 638v} desta villa, que lindan con casas de Alonso Pérez Villafranca y casas de Pedro Alonso Famudo, y sobre vn pedaço de almendral en la Pila, término desta billa, de çient pies, que linda con el camyno e con almendrales de Alonso Pérez Roldán. Sobre los quales dichos bienes ynpongo e cargo este dicho çenso e tributo, el qual, es por razón que por compra dél recibí y tengo en mi poder de la dicha doña Ynés Barbón, seenta ducados en reales, los quales yo cobré de Alonso Pérez Roldán, vezino desta billa, el qual los deuía a Enrique Hermán, vezino de Siuilla, el qual los dio a la dicha doña Ynés Barbón, e con poder suyo los cobré del dicho Alonso Pérez Roldán e tengo en mi poder, de que me doy por contento y entregado a my boluntad. E renuncio çerca del entrego, la esebçión de la pecunia e prueua de la paga, como en ella se contiene. Los quales dichos sesenta ducados que ansy cobré en nombre del dicho Anrrique Hermán, el susodicho, mandó que cobrados, que yo los ouiese, los diese a tributo y que la renta dellos en cada un año los ouiese la dicha doña Ynés Barbón durante los días de su vida, e que después de su fin e muerte, los ouiese la persona, o personas, que ella quisiese y en aquellas obras que fuese su boluntad, porque no quería[...] que el dicho conuento, ni persona en su nombre los ouiese, ansí los réditos dellos como los prinçipales, syno que la dicha doña Ynés lo cobrase y uiese para sí durante su vida, e después a-//^{639r}quellas personas que ella quisiere, e fuese su boluntad, porque aunque la dicha doña Ynés no la tiene, ny puede hazello, el dicho Enrrique Hosman nonbraua, e nombró, desde luego, aquellas personas que la dicha doña Ynés señalase que uiese la renta del dicho tributo e prinçipal, e la sustituía e sustituyó, sigún consta de la horden e facultad que me dio para ello, y tengo en mi poder. E cunpliendo con ella hago esta escriptura en favor de la dicha doña Ynés y de las personas a quien ella nonbrare; e me obligo de dalles cada un año los dichos maravedíes por sus tercios, de quatro en quatro meses, en cada tercio lo que montare. Y comiensa a correr, y corre, este dicho çenso e tributo desde primero día del mes de henero del año benydero de myll e quinientos y nouenta y sinco, en adelante, y subsesiamente,

¹⁸⁹ Tachado: que junt...

hasta tanto que se quite e redima con declaraçión, que aunque yo me obligo de pagar al dicho Francisco Sánchez, es solamente como a su ajente de la dicha doña Ynés y no como porque tiene derecho alguno al dicho tributo, ni corrido dél, ny el dicho conbento en nynguna manera. Y con declaraçión que si este tributo se redimiere vna, o más bezes, todas quantas vezes se redimyere, o quitare yo, o las personas que lo tuvieren, lo an de depositar ante la justicia desta billa para que a su riesgo lo bueluan a dar de nueuo a tributo a personas abonadas, para que la renta de los dichos sesenta ducados sean de la dicha//^{639v} doña Ynés y de las demás personas a quien ella nonbrare, a las quales solamente me obligo a la paga del dicho tributo, e los demás subçesores se an de obligar, e no a otra persona alguna. Y con estas conçertaçiones y declaraçiones, ynpongo este dicho çenso y tributo e con las condiçiones generales de los tributos y con las siguientes:

Primeramente, con condiçión que sea obligado, e me obligo, de tener las dichas casas y almendral, sobre que cargo este çenso, bien labradas, enhiestas e reparadas, de manera que vayan a más e no bengan a menos, y el tributo esté seguro e bien parado. Y sy ansy no lo hiziere, e cunpliere, que a mi costa se pueda hazer, e por lo que gastare me puedan executar como por lo corrido, con sólo su juramento syn otra diligencia alguna.

Y, con condiçión que no pueda dar, ny vender, ny trespasar, ny en manera alguna enajenar, estas dichas casas e almendral sobre que cargo este çenso a nynguna persona, hospital, ni cofradía, ni a otra alguna, syn espresa liçensia e consentimiento del verdadero señor deste dicho tributo. Y la benta y enajenaçión que se hiziere, no valga y sea en sí ninguna como sy no uviera pasado.

Y, con condiçión que cada vez, y quando, y en qualquier tiempo, que yo e qualquiera de mys herederos, y subçesores, diéremos y pagáremos a quien lo vviere de auer, e depositáramos, ante la justicia conforme está declarado, los dichos sesenta ducados, y más, en una paga con lo corrido, quede libre, e los dichos mys bienes, para no lo pagar más.//^{640r}

Este de oy, en adelante, quanto a la cantidad deste dicho çenso e tributo me desapodero e desago de la propiedad e señorío direto que tengo a las dichas casas e almendral sobre que cargo este çenso, reseruando en mí el señorío útil e posesión dello, para que este dicho çenso e tributo sea, e lo ayan, de la manera que está declarado, la dicha doña Ynés y las personas que ella nonbrare. Y me obligo al saneamiento del dicho tributo en tal manera que será çierto, seguro, y de paz, y que a él, ni parte dél, no le será puesta demanda, ni contradición por nynguna persona. E si lo tal acaeçiere, me obligo de boluer e restituyr los dichos sesenta ducados en reales con todos los corridos del dicho tributo, con las

costas que se le recreçieren. Y para execuçión dello doy todo mi poder cunplido a todos, y qualesquier, juezes e justicias eclesiásticas que con derecho deuan conoçer esta causa, para que por todo rigor de derecho, e uía executiva, o en otra qualquier manera, //^{640v} me conpelan e apremyen a lo cunplir, como sy esta carta fuese sentençia difinitiva de juez competente, y la sentensia por my fuese consentida e no apelada y del todo pasada en cosa juzgada. En guarda de lo qual renunsio qualquier apelaçión e qualesquier leyes, fueros y derechos, que sean en my fabor contra lo que dicho es. Y espesialmente renuncio la ley, e regla, del derecho que dize que general renunciación fecha de leyes non vala. Y para lo ansí cunplir y pagar, como dicho es, obligo my persona e bienes, abidos e por aber.

Fecha la carta en billa de Moguer y otorgada estando en las casas de la morada del capitán Cristóbal Martín de Escaçena, en quatro días del mes de nobiembre de myll y quinientos e nouenta y quatro años. Siendo testigos: el dicho capitán Cristóbal Martín Escaçena, y el licenciado Gonzalo Pérez de Coto y Francisco Sánchez, vezinos desta billa.

Y el dicho otorgante que yo, el escriuano, conosco lo firmó de su nombre.

Damián Delgado (*rúbrica*).

Juan de la Guerra, escriuano público (*rúbrica*).

Derechos: dos reales

LXII

1596, abril, 18. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa del convento de Santa Clara de Moguer, da poder a Cristóbal Osorio Portocarrero, su hermano, residente en la ciudad de Córdoba, para pedir partición de los bienes de María Manuel, difunta, hija de Alonso Portocarrero e Isabel de Toledo, difuntos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 363v-364r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Sepan quantos esta carta de poder bieren como yo, el convento e monjas de Santa Clara desta billa de Moguer, conbiene a saber: doña Ysabel de Mendosa, abadesa del dicho convento, e doña Ynés Portocarrero, y doña Catalina de Mendosa, y Eluira de los Reyes, e Leonor de Jesús, todas monjas profesas discretas conbentuales del dicho convento,

estando juntas a la grada de nuestro locutorio, según lo auemos de uso y de costunbre, y de un acuerdo e conformidad y llamadas a canpana tañida, e por nos y en nonbre del dicho convento y de las demás monjas dél, otorgamos y conosemos, que damos y otorgamos todo nuestro poder cunplido, qual de derecho se requiere, y es nesesario, a don Cristóval Osorio Puertocarrero, my hermano, residente en la çibdad de Córdoba, para que en nombre deste dicho convento y como heredera que yo, la dicha doña Ysabel de Mendosa, soy, y el dicho convento es, de doña María Manuel, difunta, hija de don Alonso Portocarrero e doña Ysabel de Toledo, difuntos, que fallesió¹⁹⁰, e açetando, como açeptamos, los bienes y herensia de la dicha doña María Manuel, pueda en nonbre deste convento pedir que se haga partiçión de los bienes que quedaron de la dicha doña María Manuel, entre este convento y los demás herederos, e nonbrar para ello, por parte deste convento, terçero apresiador e partidor que haga la dicha partiçión. Para justifiçación de lo qual pueda presentar qualesquier papeles, escriptos y otros recaudos, e alegar lo que convenga y satisfazer en lo que contra este convento fuere dicho y alegado, //fol. 364r e fazer qualesquier prouansas, e auer sitaciones, e fazer qualesquier juramentos, e contradezir lo que fuere alegado en nuestro perjuicio, e de qualesquier agrauios o debates pueda presentar recaudos, e apelar, e suplicar por qualesquier audiencias e tribunales, y concluir en qualesquier artculos, pedir e oyr sentencia, e sentencias, ynterlocutorias e difinytivas, y las dadas en favor deste convento consentir e de las en contrario apelar e suplicar, seguir el apelación donde conuenga e finalmente acabar y feneçer la dicha partiçión fasta ser conosida la parte que a este convento perteneçe; y fazer todos los abtos y diligencias judisiales y estrajudisiales que conuengan e que este convento haría siendo presente. Que para todo ello le damos poder en forma con sus ynsidencias e dependencias e con facultad que lo pueda sustituyr un procurador, dos, o más, e los rebocar, a los quales relieuo en forma.

E para lo auer por firme, obligo los bienes deste convento, auidos y por auer.

Fecha la carta en la billa de Moguer y otorgada estando en la grada y locutorio del dicho convento, en dies y ocho días del mes de abril de myll quiy nientos y noventa y seis años. Siendo testigos: Francisco Sánchez, mayordomo, y Domingo Hernández y Gonsalo Ruiz, vezinos desta billa.

Y porque las dichas abadesa e monjas no acostunbran firmar semejantes escripturas, firmó por ellas vn testigo que yo, el escriuano, doy fee que conosco a los otorgantes.

¹⁹⁰ Tachado: en Villanueva.

Va testado: en Villanueva, no bala.

Francisco Sánchez (*rúbrica*).

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

LXIII

1596, mayo, 9. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas del convento de Santa Clara de Moguer ratifican la escritura de concierto y transacción del 16 de mayo de 1576 que Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, hizo con las hijas de Antón Ruiz de Estrada y Leonor Alonso, difuntos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 403v-405r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

En la billa de Moguer, en nueue días del mes de mayo de myll y quinientos e nouenta y seis años, ante mí, Juan de la Guerra, escriuano público della, estando a la grada e locutorio del convento de Santa Clara desta billa, y en ella ayuntados a la grada y locutorio del dicho convento: doña Ysabel de Mendosa, abadesa, y doña Ynés Puertocarrero, y doña María Enrríquez, y Eluira de los Reyes, y Eluira Dáuila, e Marina Jentil, todas monjas profesas discretas conbentuales del dicho monesterio e convento, llamadas a campana tañyda como lo an de costunbre, en nonbre del dicho convento y de las demás monjas que del dicho convento son, y serán de aquí adelante, y de un acuerdo y conformydad dixeron que por quanto Alonso Martín Santana, vezino desta villa, mayordomo que fue del dicho convento, y en su nonbre y con su poder bastante, en dies y seis días del mes de mayo del año pasado de myll y quinientos y setenta y seis años, hizo y efetuó conçierto e transaçión con Manuel Martín de Perera y Leonor López, su muger, e Pedro Tinoco y doña Catalina de Estrada, su muger, e Juan Roldán y Clara Ruiz, su muger, e Pedro Benytez Cadera y Bárbola Martínez, su muger, hijas que las susodichas fueron de Antón Ruiz de Estrada e Leonor Alonso, su muger, sus padres difuntos. El qual dicho conçierto e transaçión se hizo entre los susodichos y el dicho convento en razón de las ligítimas e bienes que el dicho convento pretendía por Ysabel Ruiz, monja profesada del dicho convento, hija de los dichos Antón Ruiz de Estrada e Leonor Alonso, sus padres, pidiendo la parte de bienes que a la dicha Ysabel Ruiz, // fol. 404r monja, pertenesía de la

ligítima de los dichos Antón Ruiz e Leonor Alonso, sus padres, mediante lo qual auía auido pleito, e debate, entre el dicho convento y los dichos herederos. Y por bien de paz e concordia el dicho convento se conçertó con los dichos herederos en que por razón de las dichas ligítimas de los dichos Antón Ruiz e Leonor Alonso, que a la dicha Ysabel Ruiz, monja, pertenesía, e podía perteneçer, se le diesen y entregasen al dicho convento trezientos y nouenta ducados en reales y tributos que hiziesen la dicha cantidad. El qual dicho conçierto por todas las dichas partes, e por el dicho Alonso Martín Santana en nonbre del dicho convento, quedó fecho e acabado, y los dichos herederos dieron y entregaron al dicho convento, que está satisfecho dello y de los dichos trezientos y nouenta ducados, de que se dan por contentas. Y renunsian çerca del entrego, la eçepsión de la pecunia, e prueba de la paga, como en ellas se contiene, y así consta de la dicha escriptura de transaçión e conçierto a que se refieren, e no enbargante que la dicha escriptura de transaçión fecha por el dicho Alonso Martín Santana, mayordomo, la hizo en nonbre, e con poder, del dicho convento.

A mayor abundamiento e para más firmeza e sustansia del dicho conçierto, e que los herederos de los dichos Antón Ruiz de Estrada e Leonor Alonso estén más seguros, y en paz con los bienes que poseen y heredaron de los dichos Antón Ruiz e Leonor Alonso, el dicho convento <y monjas>, de un acuerdo e pareçer, y de mancomún y a boz de uno, y cada uno por el todo, renunciando las leyes de la mancomunidad, dixeron que// ^{404v} aprovauan e aprobaron, ratificauan e ratificaron, la dicha escriptura de transaçión e conçierto fecha por el dicho mayordomo con los dichos erederos de los dichos Antón Ruiz de Estrada e su muger, e la hazen y otorgan de nuevo con las mismas cláusulas e declaraciones en ella espresadas, la qual por mý, el escriuano, fue leyda y el efeto dellas a las dichas abadesa y monjas, e se contenta e satisface por la ligítima de la dicha Ysabel Ruiz, monja, con los bienes recibidos, e consiente, y tiene por bien, que los demás bienes que los demás erederos tienen recibidos¹⁹¹, ansí dotales como hereditarios, todos ellos los tengan e posean libremente, syn ningún cargo ni condicçión. Por que a mayor abundamiento renunsian en los tales herederos qualquiera derecho y abçión que tiene, o puede tener, el dicho convento por la dicha Ysabel Ruiz, monja, a los tales bienes que cada una dellas posee, porque los tengan y gozen como suyos propios.

Y a mayor abundamiento, de nuevo hazen y otorgan la dicha escriptura de transaçión como en ella se declara. E sy a la dicha Ysabel Ruiz, monja, y al dicho convento en su

¹⁹¹ Tachado: los bienes.

nonbre, alguna cantidad más le puede perteneçer de lo que tiene recibido, hazen dello çesión e donaçión ynrebocable qual de derecho se requiere, en favor de las demás herederas para que les sea firme en todo tiempo. Y en nonbre del dicho convento prometen e se obligan de auer por buena e firme esta escriptura, e de no la reclamar ni contradzir, ni que la reclamarán ni contradirán en tiempo alguno, por ninguna causa, //^{405r} ni razón que sea, e si lo hiziéremos no balga en juicio ni fuera dél en tiempo alguno.

E para el cumplimiento dello obligaron los bienes del dicho convento, auidos y por auer. E dieron poder cunplido a las justicias de su magestad de qualesquier partes para que le compelan al cunplimiento desta escriptura, como por sentencia pasada en cosa juzgada. E renunsiaron las leyes y derechos de su favor e la ley jeneral. Y renunsiaron las leyes del *senatus consultu* Beliano, de cuyo efeto fueron auisadas por mý, el escriuano.

En testimonio de lo qual otorgaron la presente ante el escrivano público e testigos.

Fecho y escripto en el dicho día, mes, e año dicho, estando a la grada del dicho convento, la red y belo negro en medio. Siendo testigos: Francisco Sánchez, mayordomo, e Pedro Sánchez de Medina e Alonso de Baes, vezinos desta billa.

E porque el dicho convento no acostunbra firmar semejantes escripturas, firmó por ellas el dicho Francisco Sánchez, mayordomo.

Francisco Sánchez, mayordomo (*rúbrica*).

Juan de la Guerra, escribano público (*rúbrica*).

LXIV

1596, julio, 9. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas del convento de Santa Clara de esta villa, aceptan 150 ducados de Francisco Sánchez, alcalde ordinario de Moguer, situados sobre un viñedo en Pinete que tomó de Cristóbal García Banegas, clérigo y vecino de esta villa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 37, fols.132v-133v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escriitura gótica cursiva procesal.

Al inicio: a Francisco Sánchez. Fecho.

En la uilla de Moguer, en nueue días de el mes de jullio de mill y quinientos y noventa y seis años, ante mí, el escriuano público, y testigos, pareçieron presentes doña Ysabel de

Mendoça, abadesa, y doña María Anrríquez, y doña Catalina¹⁹², doña Ana Cano, y Catalina de Triana, monjas profesas y discretas de el monasterio y convento de Santa Clara de esta dicha uilla, estando juntas y congregadas a la red y gradilla de el dicho convento, como lo an de costumbre, y dixeron que por quanto el dicho convento dio a tributo a Cristóbal García Rengel, difunto, vezino que fue de esta uilla, çiento e çinquenta ducados de prinçipal y el susodicho los ynpuso y situó sobre las casas de su morada y sobre vnas viñas y tierras al sytio de Pinete, término de esta uilla, linde con viñas de Gonçalo Beltrán, y con montes de la Xara, y con camino y fuente de Pinete. Las quales dichas viñas y tierras, Ysabel Prieta, hija y heredera del dicho Cristóval Garçía Rengel, vendió a Cristóbal Garçía, clérigo, y a Antonio de Herrera, vezinos de esta uilla, con cargo de los dichos çiento e çinquenta ducados de tributo a el dicho conuento, y entre los dichos Cristóval Garçía Vanegas y Antón de Herrera partieron e dividieron las dichas tierras y viñas por mytad, quedando al cargo de el dicho Cristoval Garçía Vanegas los dichos çiento e çinquenta ducados de tributo. Y el dicho Cristóbal Garçía Vanegas vendió la dicha su parte de tierras con la dicha carga a Francisco Sánchez, alcalde hordinario de esta villa, y el dicho Françisco//^{fol. 133r} Sánchez quiere redimir y quitar dicho tributo.

Y porque de presente está vna armada de yngleses luteranos en el puerto de Cádiz, con junto a estos puertos, de cuya causa andan alborotados los puertos y pueblos a ellos vezinos, y se ua despoblando esta uilla de hato y gentes, y el dicho convento quiere sacar de esta uilla la plata y hornamentos de su yglesia, y para ello, y si fuere neçesario, salir las monjas de el dicho conuento y las demás ocasyones que pueden ofreçerse, tienen neçesydad de dineros para estar preuenidas, y los dichos çiento e çinquenta ducados conviene estén su poder y no de el¹⁹³ mayordomo de el dicho conuento. Por tanto, dixeron e confesaron que reçiben y an reçibido a su poder, realmente e con efecto, los dichos çiento e çinquenta ducados, los quales yo, el escriuano, doy fee que en mi presençia y de los testigos desta carta el dicho Francisco Sánchez dio y entregó a la dicha abadesa y monjas. Y las susodichas de él reçibieron los dichos çiento e çinquenta ducados en reales, que lo sumaron y montaron, y en ellos se dieron por contentas y entregadas a su voluntad. E renunciaron las leyes de la entrega, dolo y engaño, prueua y paga, e de la ynumerata pecunia, y de el auer non visto. Y dieron por ninguna, y de ningun valor, y efecto, y por rota, e chançelada, la escritura prinçipal del dicho tributo para que no valga, haga fee, ny se pueda executar, ni husar de ella en juizio ni fuera de él, ni por alguna manera. Y dieron

¹⁹² Sic.

¹⁹³ Tachado.

por libres a el dicho Francisco Sánchez, y a sus bienes, y a la dicha tierra a Pinete sobre que está yn-//^{133v} puesto el dicho tributo, para no lo poder cobrar de él, ni de otros, ningunos bienes, ni personas.

Y se obligaron, y obligaron los propios y rentas de el dicho conuento, a que el dicho conuento y su perlado avía por buena la dicha redención y el auer entrado los dichos çiento y çinquenta ducados en poder de la dicha abadesa e monjas, y auerse expendido en el ministerio y ocasión de suso declarada como en cosa tan ynportante a el dicho conuento. Y dieron todo poder cunplido a las justisias de su magestad que de esta causa puedan, y deuan, conoçer para que apremie al dicho conuento a el cumplimiento de lo en esta escritura contenido y a lo tener y pasar por ello bien como que fuese por sentençia pasada en cosa juzgada. E renunciaron todas leyes y derechos de su defensa, y la lei, e regla, general del derecho que dize que general renunciación de leyes fecha non uala.

Y lo otorgaron en el dicho día mes y año dichos. Syendo testigos: Cristóbal Garçía Vanegas, clérigo, y Alonso Ruiz Daça y Juan Alonso Carmona, alguaçiles, vezinos desta villa.

Y por las dichas otorgantes firmó vn testigo, que dixeron no estar en costunbre de firmar semejantes escrituras. E yo, el escriuano, doy fee que conozco a las dichas otorgantes.

Va testado “dicho conue”, no vala.

Cristóval Garçía Vanegas (*rúbrica*).

Joan Vázquez, escribano público (*rúbrica*).

Derecho: con camino, dos reales.

LXV

1597, enero, 17. Moguer, casa de Leonor Enríquez

Testamento de Alonso Martín de Santana,¹⁹⁴ vecino de esta villa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fols. 12r-13v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Al inicio: Testamento de Santana. Fecho.

¹⁹⁴ Antiguo mayordomo del conuento de Santa Clara de esta villa.

En el nombre de Dios, amén. Sepan quantos esta carta de testamento, última y postrimera voluntad uieren, como yo, Alonso Martín Santana, uezino que soi desta uilla de Moguer, estando enfermo del cuerpo y sano y libre de la voluntad y en mi buen juicio y entendimiento natural, qual Dios, mi Señor, quiso y tuuo por bien de me lo dar, creyendo, como firmemente creo, en la Sanctísima Trinidad, Padre, y Hijo y Espíritu Sancto, y en todo aquello que tiene y cree la Sancta Madre Yglesia Chatólica Romana, deseando poner mi ánima en el camino y carrera más çierta para poderla saluar, poniendo por interesora a la gloriosa siempre uirgen Sancta María y a la bien auentura Sancta Anna, su bendita madre, a quien suplico quiera rogar a mi Dios y señor Jesucristo me quiera perdonar mis pecados y llevar mi ánima a su sancto reyno, para adonde fue criada. Por ende, otorgo y conosco que hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios, mi Señor, que la hizo y redimió por su presiosa sangre y el cuerpo a la tierra, de que fue formado. E quando su uoluntad fuere de me llevar desta presente uida, mando que mi cuerpo sea sepultado en una sepultura que yo tengo, que es de mis padres, en la iglesia mayor desta uilla. Y el día de mi enterramiento, si fuere hora conpetente y si no, otro día luego siguiente, me digan dos missas cantadas: una de réquien y otra de Nuestra Señora de Conçepción con diáconos y subdiácomos; y la de réquien ofrendada de pan, uino y sera. Y aconpañen mi cuerpo todos los clérigos y frailes de Sant Francisco desta uilla y digan missa rezada por mi ánima. Y se pague lo acostunbrado de mis bienes. //fol.12v

Yten, mando que digan por mi ánima las missas de Lus y Cruz y un treintanario de sant Amador abierto.

Yten, mando digan por mi ánima la missa del ánima.

Yten, mando digan por mi ánima dozientas missas rezadas, las çiento de ellas en la iglesia mayor desta uilla.

Yten, mando que luego otro día siguiente después de mi falleçimiento digan por mi ánima, en nueve días siguientes nueue missas cantadas a las nueue fiestas de Nuestra Señora.

Yten, mando digan por¹⁹⁵ las ánimas de mis padres ueinte missas rezadas; y por el ánima de mi hija Francisca de los Reyes, ocho missas rezadas; y por el ánima de Francisco Martín Breba, clérigo, mi cuñado, seis missas rezadas.

Yten, mando digan por las ánimas de Purgatorio doze missas rezadas y por las personas a quien puedo ser en cargo de alguna cosa, ocho missas rezadas.

¹⁹⁵ *Tachado: m*

Yten, mando que me entierren todas las cofradías desta uilla de que soi hermano y la cofradía de la Soledad, aunque no soi cofrade, y se le pague de limosna lo que justo fuere de mis bienes. Y mando a cada cofradía de las que soi hermano dos reales de limosna y que si algo les deuiere, se pague de mis bienes.

Yten, mando digan por mi ánima doze missas rezadas a los doze apóstoles.

Todas las quales dichas missas deste¹⁹⁶ mi testamento mando se digan adonde mis albaças quizieren, fuera de las çiento que tengo dichas se digan en la iglesia mayor desta uilla.

Yten, confieso y declaro que yo deuo a los herederos de Francisco Martín Enríquez sin reales, mando se paguen de mis bienes.//^{13r}

Yten, confieso y declaro que no sé que nadie me deua cosa alguna, ni yo entiendo la deuo, mas si alguna persona con justa razón y título uinier a pedir alguna cosa que le deuo justamente, mando se le pague de mis bienes.

Yten, mando las mandas acostunbradas a las hermitas y santuarios deste arçobispado, a cada una lo que es costumbre.

Yten, confieso y declaro que yo metí monjas a Eluira Días y Françisca de Santana, mis hijas, en el conuento de Sancta Clara desta uilla y di a cada una de ellas de dote y axuar quatrocientos y çinquenta ducados, con más de otros çien ducados que gasté en sus entradas, y uelos, en fiestas, y comida, y dineros que hize y di a todas las monjas del dicho conuento. Y porque entiendo que mis hijos lo harán bien con las dichas sus hermanas en acudirles a sus neçesidades, que yo así se lo ruego, y porque no puedo más, mando se den a cada una de las dichas mis hijas, monjas, dos ducados.

Yten, confieso y declaro que el bachiller Francisco de Santana, mi hijo, lo ha hecho muy bien conmigo y a pagado por mí muchas deudas y no tiene casa en que uiua, ruego¹⁹⁷ a mi hija Leonor Enríquez le dé sus casas de la plasuela que le dexó su tio Francisco Martín Breba, y lo haga bien con él, y quando uuiere de tomar estado de matrimonio lo haga con su gusto y pareser, porque entiendo dél le desea todo bien y descanso.

Yten, mando y es mi voluntad que de todos mis bienes, después de cunplido este mi testamento, aya el terçio y quinto de todos ellos Leonor Enríquez, mi hija don-//^{13v}zella, para que más bien se pueda casar y tomar estado, cunpliendo la susodicha este mi testamento, según derecho, y dando al dicho Francisco de Santana, <mi hijo>, sus casas que ella, tiene que su tío le dexó. Y enterada la dicha Leonor Enríquez, mi hija, en el

¹⁹⁶ *Repetido: te*

¹⁹⁷ *Tachado: ruego.*

terçio¹⁹⁸ y quinto de todos mis bienes ,de que le hago mejora de todos los demás bienes que pareçieren ser míos.

Dexo por mis legítimos herederos, como lo son, a la dicha Leonor Enríquez, y al bachiller Francisco de Santana, mis hijos, y a Eluira Díaz y Francisca de Santana, monjas, y fray Martín de Santana, frayle de la orden de San Agustín, mis hijos ligítimos.

Yten, quiero y es mi uoluntad sean albaçeas para cumplir este mis testamento Juana Sánchez, mi muger, y el bachiller Francisco de Santana, mi hijo.

Yten, mando que el terçio y quinto que Leonor Enríquez, mi hija, a de auer de mejora, lo aya en las casas en que al presente uiuo.

E reboco, e anulo, y doy por ningunos, y de ningún ualor y efeto, otros y qualesquier testamentos, mandas y codiçillos, que yo aya hecho, escrito, y ordenado por escrito o de palabra, que mando que no ualgan ellos ni sus notas de ellos, saluo este que al presente hago que mando que ualga por mi testamento, e por mi cobdiçilio y por mi última y postrimera uoluntad, como mejor de derecho aya lugar .

Fecha la carta en billa de Moguer, estando en las casas de la morada de Eluira Díaz, en dies y seis días del mes de henero de myll y quinientos y nouenta y siete. Testigos: Luis Castellano, y Rodrigo Martín y Antón Beltrán, vezinos desta billa.

Y el dicho otorgante, que yo el escriuano conosco, lo firmó en su nombre.

Alonso Martín Santana (*rúbrica*).

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

Derechos: dos reales y no más.

LXVI

1597, febrero, 26. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas de Santa Clara de Moguer, dan poder a Francisco de Arteaga, mayordomo del convento de Santa Clara de Sevilla, vecino de Sevilla, para cobrar del convento de Nuestra Señora de Gracia de Sevilla 500 ducados que debe a este convento y lo quiere redimir.

¹⁹⁸ Tachado: si.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fol. 124r-v Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

Al inicio: poder. Fecho.

Sepan quantos esta carta de poder uieren, como nos, el monasterio conuento de Santa Clara desta uilla de Moguer, estando a la red e gradilla de él: doña Ysabel de Mendoça, abadesa, y doña María Enríquez, doña Ana Cana, doña Catalina de Mendoça, monjas profesas y discretas de el dicho monasterio conuento, otorgamos y deçimos que por nos, y en boz, y en nombre de el dicho conuento, damos y otorgamos todo poder cumplido bastante como de derecho se requiere y es neçesario a Françisco de Artiaga, mayordomo de el dicho conuento, vezino de la çudad de Seuilla, espeçialmente para que en nuestro nombre, e del dicho conuento, pueda reçibir y cobrar quinientos ducados de tributo prinçipal que a el dicho conuento deue el monasterio y conuento de Nuestra Señora de Graçia, de la dicha çudad, y lo quiere redimir. Y dello, y de los rentos corridos, pueda otorgar carta de reçibo e redención en forma y chançellaçión de la escritura de el dicho tributo, y, así mismo, pueda reçibir, y cobrar, y demandar en juizio y fuera de él, todos y qualesquiera maravedís, trigo, çevada, çenteno y otras qualesquiera cosas que en qualquier manera se les deven, y devueren, a el dicho conuento. Y de el reçibo de ello pueda dar cartas de pago, lasto y finiquito, y valgan y sean firmes y ualederas, como si nos y el dicho conuento las otorgase y reçibiese los dichos maravedís y cosas deuidas a el dicho conuento, y sobre ello, y generalmente, en todos los pleitos que el dicho conuento a, y tiene, y espeçialmente tiene contra todas y qualesquiera persona, conçejos y conventos; y ellos contra el dicho conuento, así demandando como defendiendo, pueda parecer ante//fol. 124v el rei nuestro señor, e señores de sus reales Consejos y Chançillerías, y ante otras qualesquiera justiçias que conuengan, así eclesiásticas como seglares, y ante qualquiera dellos pueda pedir, y demandar, querellar, y acusar, responder e defender, negar y conoçer, contestar pleitos, presentar escritos y escrituras, ynformaçiones, y provanças, y jurar juramentos abonar, y tachar, recusar y alçar sospechas, conuenir para puxa; pedir términos, plazos e quartos plazos, y alegar de la justiçia, pedir publicaçión con uenia difinitiva, pedir¹⁹⁹, oyr sentençias y las consentir, e apelar, seguillas en todas ynstançias hasta sacar executoria dellas, hazer autos, pedimientos, requerimientos, çitaçiones, protestaçiones, enplazamientos, execuçiones, prisiones, ventas, remates de

¹⁹⁹ Repetido: pedir.

bienes, y tomar posiciones y anpararse en ellas, pedir e ganar provisiones, y sobrecartas, çensuras, y descomuniones, y las intimar y notificar, y hazer todo lo demás que judicial y estrajudicialmente convenga. Que para todo ello le damos este poder con sus ynçidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y con libre e general administración, y cláusula de sustitución para enjuiziar ynquinas, y le relevamos en forma de derecho.

Y para aver por firme lo que hiziere, y cobrar y renunciación de tributos, obligamos los bienes y rentas de el dicho conuento.

En testimonio de lo qual lo otorgamos en esta uilla de Moguer, a ueinte y seis días del mes de hebrero de mill e quinientos y nouenta y siete años. Siendo testigos: Francisco Sánchez, escriuano, y Fernando Díaz, clérigo, y Francisco Luzero, trabaxador, y Francisco Caruallo, vezinos desta villa.

E firmó vn tetigo por las otorgantes que yo, el escriuano, doi fee que conozco, las quales no firman porque dixeron no estar en costumbre de firmar escrituras.

Francisco Sánchez (*rúbrica*).

Juan Vázquez, escriuano público (*rúbrica*).

Derechos: un real.

LXVII

1597, marzo, 12. Moguer.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, arrienda durante tres años a Cristóbal Bueno y a su hijo Alonso Bueno, vecinos de esta villa, un horno de cocer ladrillo en la Dehesa de esta villa por 2.000 ladrillos el primer año y 3.000 los siguientes.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fols. 181r-182r Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

Al inicio: arrendamiento. Fecho.

Sepan quantos esta carta de obligaçión y arrendamiento uieren como yo, Francisco Sánchez, vezino de esta uilla de Moguer, otorgo y digo que doy en renta, e arriendo, a vos, Cristóval Bueno y Alonso Bueno, vuestro hijo, vezinos de esta uilla, que estáis

presente, vn horno de cozer ladrillo que el conuento de Santa Clara de esta uilla, de quien soi mayordomo, tiene en la Dehesa de esta uilla, para que en él cozáis ladrillo y teja, [por] tiempo de tres años cunplidos, que comiençan a correr dende oy, día de la fecha de esta, y feneçerán a doze de março del año de seisçientos venidero. Y lo auéis de reparar y adereçar de lo que tuuiere neçesidad a el presente, y en adelante, durante el dicho tiempo a vuestra costa e minsión. E para que mejor podáis fazer, vos e dado de los bienes de el dicho conuento, y auéis reçibido, seis ducados. Y feneçidos los dichos tres años lo auéis de dexar limpio, labrado y adereçado, de manera que en él se pueda cozer y benefiçiar. Donde no, que el mayordomo de el dicho conuento lo pueda hazer a vuestra costa y executaros por lo que jurare auer gastado. Y auéis de ser obligados a pagar de renta y arrendamiento a el dicho conuento, y a su mayordomo en su nonbre, dos myll ladrillos en este año presente, y en cada vn año de los dos syguiente tres mill ladrillos, cozidos y buenos de dar y reçibir, que con ellos pueda fabricarse, pagados y entregados por todo el mes de agosto de cada año de los dichos tres años, e antes, si antes cozieren y labraren en el dicho horno.//^{fol. 181v} Y que no paguéis diezmo, ni otros dineros a el dicho conuento, los quales quedan y an de ser para uos, los susodichos, syn que paguéis más de tan solamente la dicha renta. Y vos lo arriendo con sus husos, y costumbres, y seruidunbres, y sitios de barro, como le perteneçe a el dicho conuento, y según e como otros años se a arrendado y labrado.

Y obligo a el dicho conuento, propios y rentos, de la que uos harán çierto y seguro este arrendamiento durante el dicho tiempo, donde no, que uos pagará los daños, yntereses y menoscabos, que se uos recreçieren, y costas que se uos causaren. Y doi poder a qualesquiera justiçias de su magestad que de esta causa puedan conoçer, para que a ello apremien a el dicho conuento, como que fuese por sentencia pasada en cosa juzgada. Y renunciamos todas leyes de su defensa y la lei general.

Y nos, los dichos Cristóval Bueno y Alonso Bueno, que a todo lo que dicho es, emos sido y somos presentes, anbos a dos, juntos de mancomund, e a boz de vno y cada vno de nos y nuestros bienes por sí y por el todo *yn solidum*, renunciando las leyes de *duobus rex debendi, extipulandi et prometendi* y el auténtica presente *oc yta de fidejussoribus*, y el benefiçio de la diuisión, y escursión, y nueva constitución, otorgamos e deçimos que açeptamos esta escritura, y reçibimos el dicho horno en el dicho arrendamiento por el dicho tiempo de tres años cumplidos, y preçio de dos mill ladrillos este año presente, y tres mill ladrillos en cada uno de los dos años siguientes, pagados a los plazos y con las condiciones y penas, y todo lo demás contenido en esta escritura, de que confesamos ser

sabidores porque el escriuano presente nos lo a leido y dado a entender. Y auiéndolo entendido nos obligamos de estar, y pasar por ello, y de cumplir su tenor sin ninguna eceptación, ni limitación. Y si al dicho plazo no pagáremos los dichos ladrillos, los pueda conprar el dicho conuento a nuestra costa. Y confesamos auer reçibido los dichos seis ducados para el reparo de el dicho horno, de los quales y de el dicho horno nos damos por entregados//^{182r} y contentos a nuestra uoluntad. E renunçiamos las leyes de la entrega, dolo y engaño, prueua e paga, y de la ynumerata pecunia. Y nos obligamos de pagar este arrendamiento en cada vn año, aunque no labremos ni nos aprouechemos de el dicho horno.

Y para lo cunplir e pagar, como dicho es, obligamos nuestras personas y bienes, muebles y raizes, auidos y por auer. Y para execuçión de ello damos todo nuestro poder cumplido a todas, y qualesquiera, juezes y justiçias de su magestad, de todas, y qualesquiera, çiudad, e villas, y lugares de estos reinos, y señoríos de su magestad, y de fuera de ellos a la jurisdicción de las quales, y de cada una de ellas, nos sometemos, y sojuzgamos, y renunçiamos nuestro propio fuero, y jurisdicción, y domiçilio, y la lei *sit conuenerit de iurisdiccione omniun iudicum*, y espeçialmente nos sometemos a el fuero y jurisdicción de esta dicha uilla de Moguer, e justiçia de ella, para que las dichas justicias, e qualquiera de ellas, vista esta carta nos compelan y apremien por todo rigor de derecho y uía executiua a lo cumplir e pagar como en ella se contiene, bien como que fuese por sentencia pasada en cosa juzgada. E renunciamos todas leyes y derechos de nuestra defensa y la lei e regla general de el derecho que prohiue la general renunçiaçión.

En testimonio de lo qual lo otorgamos en esta uilla de Moguer, a doze días de el mes de março de mill e quinientos y noventa e siete años. Syendo testigos: Alonso de Áuila Barahona, e Luis Castellanos y Alonso Ruiz Daça, vezinos desta uilla.

Y lo firmó el dicho Francisco Sánchez, y por los demás vn testigo, a los quales otorgantes yo, el escriuano, doi fee que conozco.

Por testigo: Luis Castellanos de Angulo (*rúbrica*). Francisco Sánchez (*rúbrica*). Juan Vázquez, escriuano (*rúbrica*).

Derechos: un real.

LXVIII

1597, marzo, 12. Moguer.

Cristóbal Bueno y Alonso Bueno, su hijo, vecinos de esta villa, se obligan de dar al mayordomo Francisco Sánchez para el convento de Santa Clara de Moguer, 12.000 ladrillos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fols.182v-183r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

Anotación al inicio: obligación al convento:

Sepan quantos esta carta de obligación vieren como nos, Cristóval Bueno y Alonso Bueno, su hijo, vezinos de esta uilla de Moguer, ambos a dos, juntamente y de mancomún, y a boz de vno y cada vno de nos y nuestros bienes, por sí y por el todo *yn solidun*, renunciando las leyes de *duobus rex debendi, exstipulandi et prometendi*, y *el auténtica presente yta de fidejutoribus*, y el beneficio de la diuisión y escursión y nueva constitución, otorgamos y deçimos que deuemos y nos obligamos de dar, y entregar, a Francisco Sánchez, mayordomo del conuento de Santa Clara de esta uilla, para el dicho conuento, doze mill ladrillos cozidos y bien acondiçionados para poder fabricar, escogidos a contento de ofiçiales y tocados con pico, los quales entregaremos en todo el mes de jullio de este año presente de quinientos y nouenta y siete años, y en cada hornada de los tres primeros hornos que coziéremos emos de entregar quatro mill ladrillos, entregados a la puerta del horno que tenemos arrendado en la dehesa desta uilla. Porque [por] compra de ellos, nos a dado y entregado el dicho Francisco Sánchez treinta ducados luego de presente, y lo demás que montaren los dichos doze mill ladrillos, a razón de a sesenta reales en que le uendemos cada millar, nos lo a de dar e pagar luego el día que le acabaremos de entregar los dichos doze mill ladrillos. Los quales no entregando a el dicho plazo, el dicho convento los pueda comprar a el preçio que se hallaren, avnque sea en exsçesiuo preçio. Y por lo que más costare de el preçio, por que se lo vendemos, nos obligamos de se lo pagar, y nos pueda executar por ello el dicho conuento. Y nos damos por entregados y contentos en los dichos treinta ducados a nuestra uoluntad. E renunçiamos las leyes de la entrega, dolo y engaño, prueua y paga, y de la ynumerata pecunia, e yo, el escriuano, doi fee que en mi presençia y de los testigos de esta carta, los dichos otorgantes reçibieron los//^{fol.183r} dichos treinta ducados de Francisco Sánchez, mayordomo del dicho conuento.

Y para el cumplimiento e paga de lo que dicho es, nos, los dichos otorgantes, obligamos nuestras personas y bienes, muebles y raizes, auidos y por auer. E para execución de ello

damos todo nuestro poder cunplido a todas, y qualesquier, justiçias y juezes de su magestad de todas, y qualesquiera, çiudades, villas, y lugares de estos reinos, y señoríos de su magestad, y de fuera de ellos a la jusridiccion de las quales, y de cada vna de ellas, nos sometemos, y sojuzgamos. Y renunçiamos nuestro propio fuero, y jurisdiccion, y domicilió, y la lei *sit convenerit de jurisdiccion onivm judicum*, y espeçialmente nos sometemos a el fuero y jurisdiccion de esta dicha uilla de Moguer, e justiçias de ella, para que las dichas justiçias, e qualquiera de ellas, vista esta carta, nos conpelan y apremien por todo rigor de derecho y uía executiva a lo cumplir e pagar, como en ellas se contiene, bien como que fuese por sentençia pasada en cosa juzgada. Y renunçiamos todas leyes y derechos de nuestro fauor, y la lei y regla general del derecho que dize que general renunçiaçion de leyes fecha non vala.

En testimonio de lo qual otorgamos en esta uilla de Moguer, a doze días del mes de março de mill y quinientos y nouenta y siete años. Syendo testigos: Cristóbal Sardina, e Felipe López, çirujano, y Alonso Ruiz Daça, vezinos de esta villa.

Y a ruego de los otorgantes que yo, el escriuano, doy fee que conozco, firmó un testigo.

Philippe López (*rúbrica*).

Juan Vázquez, escriuano (*rúbrica*).

Derechos: un real.

LXIX

[1597]

Condiciones para la obra de albañilería del dormitorio y el corredor del convento de Santa Clara de Moguer que manda hacer la abadesa por un valor de 170 ducados.

A.-A.H.M. Fondo notarial, leg.38, fol. 216r-v Papel tamaño folio. Mal estado conservación (rotos). Tinta ocre. Escritura humanística cursiva.

En el margen margen superior izquierdo: albañería.

En el nombre de Dios. Amén.

Esta es una obra que manda hazer la señora abbadessa de Sancta Clara de Moguer:

Primeramente, el offiçial que esta obra tomare, le será enseñado un dormitorio que está por solar, y quanto el offiçial que esta obra tomare, dándole las tablas y mathe[ria]les hará el aldamio para hauello de embarrar.

Digo, que lo primero que lo ha de hazer será yr t[a]p[and]o barras y agujeros y emparejando alguna barriga, si la hubiera en la tapería. Hecho esto,[esta]rá picando l[as paredes?] y moxándolas de dos manos, o tres, si fuere menester por esta orden, yr has[ta el] suelo del dormitorio, dándoles esta primera mano toda la redonda.

Y digo, se ha de embarrar todo el primero antes que se empieçe a encalar. La segunda mano, que ha de ser de cal con una poquita de arena. Buélbasse hazer el aldamio para habello de encalar. Este encalado ha de yr parejo y dado con su polbo por amor de las endeduras, para que quede conforme a buena obra.

Y digo que los²⁰⁰ andamiadas han de ser cortadas a pesso para que salga derecho el encalado, y por esta orden, que tengo dicho, se yrá encalando hasta auaxo toda la redonda. Ytem, la solería deste dormitorio ha de ser al rebocado, bien rascados los ladrillos y descastillados. Y digo que las juntas que entre ladrillo y ladrillo han de ser como el dedo más delgado de la mano. Y digo quel offiçial será obligado a subir este ladrillo que fuere menester para esta solería y, hecho esto, echará sus çintas toda la redonda deste dormitorio. Y si le²⁰¹ mandaren dexar alguna poca de corriente a l[a p]uerta, lo aga, si alguna vez lo quissieren lauar. Digo que ha de uenir solando este dormitorio de su almoarrefa y echando sus maestros a sus trechos para que [n]o quede ningún hoyo en todo él, que quede muy bien solado y parejo.

Digo quel offiçial lo mandará estercar con su arena para que quedem limpios los ladrillos, sin cal ninguna por ençima, y limpiará las juntas barriéndolas muy bien barridas. Y primero que empieçe a rebocar, lo regará con vna mano de agua para que pegue mejor la cal, y por esta orden, lo vendrá reuocando y acabando conforme a buena obra. Y si le dieren las puertas y las ventanas, sea obligado asentallas por la orden que la señora abbadessa pidiese.

Al offiçial le será enseñado un corredor questá por delante del dormitorio que ha de seruir de entrada para el dormitorio. El offiçial tomará el altura de la corriente, que me parece, que según tiene el anchura, a menester tapia y media, antes más que menos. Hecho esto, mirará muy bien el altura de los mármoles que ha menester este corredor con su vassa y capitel, porque esto es el acertar para la corriente del tejado. Hecho esto, mirará lo que le

²⁰⁰ Sic.

²⁰¹Tachado: dexe[...]

puede dexar de pedrestal para el assiento de la vassa y hallí formará un pilar de ladrillo y medio en quadrado -y aduierla las yladas que ha de alçar a este pedrestal-. Y digo que este pedrestal a de ser solada la postrera ylada y a de ser assentada ha ylo y a pesso, porque ha de assentar hallý la vassa.

Hecho esto, sea obligado, dándole la madera que fuere menester para el aldamio primero donde se han de encadenar los mármoles, sea obligado subir la madera y hazer el aldamio a su contento, de manera que no aya ningún peligro ni desgracia; y el carpintero que la obra tomare juntamente con él, agan este aldamio muy fuerte y muy bien hecho.

El offiçial que esta obra tomare será obligado a subir los mármoles, y capiteles y vassas. Y assentará sus vassas después de hauellas subido. Y enestará sus mármoles sobrellas, poniéndolos a plomo con su cal y arena, y sus cunetes; y si le dieren planchas de plomo, las tomará. Hecho esto, assentará sus capiteles por la misma orden, derechos y desalabeados, con su hyllo, de manera no queden torçidos a vna parte y a otra. Hecho esto, encadenarlos ha con sus riostras que vayan a dar a la pared y tomarán estas riostras con su yesso en la pared. Hecho esto, p[on]drá sus puntos redondos y baybeles. Hecho esto, empeará a labrar de punt[o] redondo estos arcos, dexando de sus alfiçares de medio a medio del capitel,^{//^{216v}} de orden, que buele este alfiçar afuera del capitel como a coarterón, antes menos que más. Y assí baya labrando todos estos arcos, hasta habellos de serrar y emparejar después las enjutas hasta las coronas de los arcos. Y aquí echará dos yllados de alçoçar al mesmo [...] que buela el alfiçar por la parte de adentro. Y si le dieren [al car]pintero una media moldura para solera, la assentará el carpintero porque han de venir [los] coartones del çaquiqami.

Después de assentados estos quartones, juntamente con la madera del tejado, yrá tomando todas aquellas maderas de la parte de los arcos con cal y arena, y de la parte del dormitorio con hyesso, porque quede bien enmaderado y fuerte. Echo esto, encalará estos arcos dende arriba para abaxo de dos manos y limpiará capiteles, y vassas y mármoles como conuiene a buena obra. Echo esto, encalará este corredor dende el çaquiqamy para abaxo y tejará el tejado aguardando las ca<na>les de arriba, de manera que no se llueba. Hecho esto, encalará el pretil por de dentro y por de fuera con los pedrestales questán devaxo de las vassas; y si menester fuere algún caño de los que se quitaren, bolbello a ponello por su orden, lo ponga a contento de la señora abbadessa, porque el agua que se entrare por el corredor tenga por donde [se] pueda despedir, porque no haga mal a las vóuedas de avaxo.

Digo más, que este offiçial sea obligado a rascar todo el ladrillo que fuere menester para el dormitorio y para el corredor, si alguno fuere menester, y a regar la cal y çernilla y meter en agua las pilas que fueren menester. Y traer la gente que fuere menester con todas las erramientas, sogas, espuertas, con todas las demás cossas que fueren neçessario y perteneçieren a su offiçio.

Y digo que se a de obligar desde el día que tomare esta obra y la empeçare, no partir mano della dándole el recaudo que fuere menester la señora abbadessa, ny yrse a otra parte en ninguna de las maneras, porque quando mucho emos destar dos messes en acabar toda esta obra, temiendo el recaudo que neçessario fuere.

Y según la tasación que yo hecho²⁰² en conçiencia, sin hazer agrauio a nadie, es çiento y setenta ducados. Si él pide más y se lo quieren dar, con la bendición de Dios. Y bien se dezir que las obras tienen esto: donde piensan hecharse veynte días, están quarenta en hazellas. Y por esso digo, que se conuengan con él de manera quel pobre no pierda y el valor de cada pieça destas viene echa y acauada, assí el dormitorio como el corredor. El dormitorio vale çien ducados, y antes más que menos, y el corredor vale los setenta. Y antes se gastará más, y por esto tengo dicho que aunque se alarguen más con él de lo que yo tengo tassado, bien hentiendo que todo lo mereçe la obra, porques nueva y todos los materiales se han de subyr tan alto y a fuerça de braços.

Y por esto tengo dicho se conuengan con él lo mejor que pudieren.

Y Cristo con todos, amén.

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*)

LXX

1597, abril, 11. Moguer.

Las monjas de Santa Clara de Moguer conciertan con Bernardo García, vecino y albañil de Moguer, las obras de albañilería del dormitorio y corredor del convento por 230 ducados siguiendo las condiciones acordadas en el (doc. 2) memorial que custodia el escribano.

²⁰² Sic.

A.-A.H.M. Fondo notarial, leg. 38, fols. 214v-215v. Papel tamaño folio. Mal estado conservación (humedad y rotos). Tinta ocre clara. Escritura procesal.

En el margen superior izquierdo: albañería.

En la billa de Moguer, en onze días del mes de abril de mill y quinientos e noventa y siete años, ante mý, Juan de la Guerra, escriuano público della, estando en el convento de Santa Clara desta villa, en la grada e locutorio del dicho convento, el abadesa y monjas presentes del dicho conbento, conviene a saber: doña Ysabel de Mendosa, abadesa del dicho convento, y doña Ynés Portocarrero, e Leonor de Jesús, e Juana Jurado y doña Catalina de Mendosa, monjas profesas, discretas conventuales del dicho conbento, estando juntas a la grada e locutorio del dicho conuento, de la una parte y de la otra, Bartolomé García, albañí, vezino desta billa. Anbas partes dixeron que se an convenido y conçertado en la obra de albañería del dormitorio y corredor del dicho convento de Santa²⁰³ <Clara> desta billa en esta manera: que se obligó de hazer y labrar de albañería la obra del dormitorio y corredor del dicho conuento, sigún y de la manera e con las condiciones que son en el memorial questá firmado del presente escriuano, y conforme a ellas, syn que dello falte cosa alguna. Las quales a uisto, oydo y entendido, y es dellas sabidor, y las quales cunplirá syn que falte cosa alguna²⁰⁴. Y acabará la dicha obra en todo lo a ella anejo y dependiente como se contiene en las dichas condiciones y en cada una dellas. Y las quales quedan en poder del presente escriuano.

E por ello, auiendo de fazer la dicha obra conforme a las dichas condiciones, ha//fol. 215r de dar y pagar el dicho conuento dozientos y treynta ducados en reales de contado. Los çinquenta ducados dellos, antes de comensar la dicha obra y los çiento y ochenta ducados restantes en quatro pagos yguales, en cada una la qu[art]a parte, como fuere haziéndose la dicha obra, de manera que auiéndose acabado de fazer dicha obra, sea acabada de pagarse dicha cantidad [de]dicho dinero.

Y se obligó que luego que trajere material, comensará dicha obra y no alsará la mano de ella hasta la acabar de toda perfesión, conforme a las dichas condiciones, porque para ella se le a de dar todo el material nesesario. Y después de comensada la dicha obra sy la dexare, y no la fuere prosiguiendo, y alguna falta vuiere, quiero que a su costa se le [re]quieran ofisiales, los quales la acaben e prosigan hasta ponella en perfesión e se conçiarten por lo quel dicho conbento quisiere. Y aquello que costare, se desqüente del

²⁰³ Tachado:Franco

²⁰⁴ Tachado:sol

preçio de los dichos dozientos y treynta ducados, y lo que más costare, aquello pueda ser conpelido a que lo pague al dicho conbento. Y por ello se le pueda executar con sólo el juramento y declaración del dicho mayordomo del dicho conuento e de quien su poder vuiere, e baste para ello e para liquidación de lo susodicho.

Y para execuçión dello dio todo su poder cunplido a todos qualesquier juezes e justicias de qualesquier^{//215v}partes, para que por todo rigor de derecho e vía executiva e en otra qualquier manera le conpelan e apremien a lo cunplir, como sy esta carta fuese sentencia difinitiva de juez competente, y la sentencia por él fuese consentida e no apelada de toda pasada en cosa juzgada en firme. De lo qual renunciarnos qualquier apelación e qualesquier leis, fueros y derechos que sean en my fabor, contra lo que dicho es. Y espesialmente renunciarnos la ley y regla que entrega del derecho que dize que jeneral renunciación fecha de leyes non vala.

Y estando presente a la grada e locutorio del dicho conuento, la dicha abadesa y monjas dixerón que la açeptauan y açeptaron la dicha escriptura otorgada por el dicho Bernardo García, sigún como en ella se contiene.

Y en término de lo qual, otorgaron la presente ante el escriuano público e testigos yuso, ques fecho y pasó en el dicho día, mes y año dicho. Siendo testigos: Antón Sánchez y Alonso Nuñez Dasa y Diego González, çirujano, vezinos desta dicha villa.

Y el dicho Bernardo García lo firmó e por las dichas abadesa y monjas que no acostunbran firmar firmó por ellas vn testigo.

Diego Gonçáles (*rúbrica*). Bernaldo García (*rúbrica*). Juan Díaz (*rúbrica*).

Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

LXXI

1597, abril, 14. Moguer.

Las monjas del conuento de Santa Clara de Moguer acuerdan con Antón Hernández, carpintero, vecino de Moguer, las obras de carpintería del techo, puertas y ventanas del corredor y dormitorio de dicho conuento por un valor de 190 ducados.

A.-A.H.M. Fondo notarial, leg. 38, fols. 218r-219v. Papel tamaño folio. Mal estado conservación (humedad y rotos). Tinta ocre clara. Escritura procesal.

En el margen superior izquierdo: carpintería.

En la billa de Moguer²⁰⁵, en catorze días del mes de abril de mill e quinientos e nouenta y siete años, estanto a la grada e locutorio del conuento de Santa Clara desta villa y en ella ayuntadas doña Ys[abel] de Men[dosa], abadesa del dicho conuento, y dona Y[nés]Portocarrero, y Leonor de Jesús, e Juana Jurado, y doña Catalina de Mendosa, todas monjas profesas, discretas del dicho conuento de la vna parte, y de la otra Antón Hernández, carpintero, vezino desta villa, dixo y el dicho Antón Hernández que se a conbenydo y conçertado con el dicho conuento de Santa Clara desta villa de fazer e acabar, [con] toda perfesión, la obra de carpintería del dormitorio y corredor del dicho conuento de Santa Clara desta villa, conforme a la trasa y horden questá fecha para ello, e conforme a los capítulos y condiçiones siguientes:

Primeramente, se obliga el dicho Antón Hernández quel corredor lo a de cubrir al toscos con sus çielos a esquadra labrados, y todos los pontones an de yr sacados de hilo para que asiente éstas, e cuadre. Y así mismo, las tablas an de yr sacadas de hilo y de maneras toscas.

Es condiçión que a de aserrar los pinos de Sigura, que son nueue, y hazer dellos los quartones que vuiere menester el corredor; y labrallos a esquadra y codales; y dexarlos asentados quadrados y a peso, con sus soleras clauadas por debajo y tabicados por la parte de la pared del dormitorio y por los arcos.// fol.218v

Es condiçión que [a] de serrar toda la tablasón que fuere menester para çintas y saetinos, y cobijar la çinta y saetinos; an de yr chaflanadas las esquinas y yr hazyendo sus jaldietas atadas.

El dormitorio a de ser obligado que sobre los quartones questán sentados dentro del dormitorio, vaya echando çintas y saetinos -por esa misma orden- chaflanadas, echando las çintas a hilo y de las tablasones y çintas aserradas por las dichas çintas- y las claua a la anchura de la tabla. Y bayan haziendo sus jaldietas y todas corriesen para el dormitorio a de aserrar a a su altura.

Yten, a de hazer vna puerta para el del dormitorio, moldada y fuerte, y con un postigo guarnesido de la propia horden, de manera que quede fuerte y galana. Y a de fazer, asimesmo, dos pares de bentanas a los lados de la puerta principal, con quatro postigos cada vna, guarnesidas por el horden de las puertas²⁰⁶. Los tableros de las puertas y

²⁰⁵ Repetido: de Moguer.

²⁰⁶ Tachado: del

ventanías an de yr moldados, y linpios los tableros; y sentar el serrojo que se le diere; y dexarlas linpias y asentadas conforme a buena obra.

A se le de dar toda la madera que fuere menester y clauasón al pie de la obra.

A de ayudar a fazer los andamios al albañí.

Por el qual dicha obra se le a de dar çiento y noventa ducados en reales, pagados en quatro pagas: los primeros çinquenta ducados comensada la obra y el resto en tres pagas [como]//^{219r} fuere haziendo-[se la obra] de manera, que acabada la dicha obra cobrarse deua el resto.

Y que an de comensar a fazer la dicha obra luego como aya la madera y se le pida que comiense. Y auéndola comensado, se obligó de no a[lsa]r la mano della hasta la acabar de [tod]a perfesión. E si alguna falta vuiere [...] las de pagar a los ofisiales que acabaren la dicha obra lo que costaren acaballa. Y auéndose descontado lo que uuiere, si era lo que a fecho en ella, si costare más de lo questá conçertado, se obligó de pagar lo que más costare. Para liquidación de lo qual baste el juramento y declarasión del mayordomo del dicho conuento diere, qual sea recauos bastante syn otra diligencia alguna.

Y para el cumplimyento dello dixo que daua, e dio, poder cunplido a todos e qualesquier juezes e justicias de qualesquier partes, para que por todo rigor de derecho y uía executiua, o en otra manera, le conpelan y apremien a lo cunplir como por sentencia pasada en cosa juzgada. En guarda de lo qual renunsió qualquier apelación e qualesquier leyes, fueros, e derechos que sean en su fabor contra lo que dicho es. Y espesialmente renunsió la ley e regla del derecho que dize que general renunsiación fecha de leyes//^{219v} non vala. E para lo cunplir, y pagar, obligó su persona e bienes, auidos e por auer.

Y las dichas abadesa e monjas discretas, estando presentes, dixeron que en nonbre del dicho conuento açeptauan, y açeptaron, esta escriptura, fecha y otorgada por el dicho Antón Fernández, carpintero, por la qual dicha obra a de auer e se le a de pagar çiento y nouenta ducados por la forma questa dicho y declarada.

En testimonio de lo qual otorgaron ambas partes la presente ante el escriuano público e testigos.

Ques fecho y pasó en el dicho conuento, en el dicho día, siendo testigos: el bachiller [¿?] Juan Díaz, Diego González y Alonso Ruiz Dasa, vezinos desta uilla.

Y el dicho Antón Hernández lo firmó e por las dichas abadesa y monjas, que no acostubran, firmó por ellas un testigo.

Diego González (*rúbrica*). Antonio Sánchez (*rúbrica*). Juan Díaz (*rúbrica*).
Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

LXXII

1599, octubre, 14. Moguer, red y gradilla del convento de Santa Clara.

Catalina de Figueroa, monja en Santa Clara de Moguer, otorga poder a Alonso de Cárdenas, su hermano, vecino de la villa de Llerena, para que cobre 25 ducados de Andrés, obispo de Segovia, que mandó se le diesen anualmente y otros 25 que dejó Gabriel de Cárdenas, su hermano.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 42, fols. 171r-172r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

Al inicio: poder. Fecho.

Sepan quantos esta carta de poder bieren como yo, doña Catalina de Figueroa, monja profesa del convento de Santa Clara desta uilla de Moguer, estando a la red y gradilla dél, otorgo e digo, que doy e otorgo// fol. 171v todo mi poder cunplido como se requiere y es nesario a don Alonso de Cárdenas, my hermano, vezino de la uilla de Llerena, espeçialmente para que en my nonbre, e como yo misma, pueda rezeuir y cobrar a su poder veinte e çinco ducados que don Andrés, obispo de Segobia, mandó se me diesen en cada vn año durante los días de mi vida; y, ansí mismo, otros beinte e çinco ducados que don Grabiel de Cárdenas, my hermano, mandó ansí mismo se me diessen en cada un año para mis alimentos. Y se me deben las dichas dos cantidades de la paga que deue hazérseme deste año pressente de mill e quinientos e noventa e nueue años, y del reçiuo dello pueda otorgar qualesquiera cartas de pago, lasto e finyquito, y balgan y sean firmes como sy yo las otorgasse; y siendo necesario sobre la dicha cobranza pueda dar y pareszer ante qualesquiera justicia de su magestad e pressentar qualesquiera peticiones, testigos, ynformaçiones, escritos, y escrituras, e provanzas, e jurar juramentos, pedir y hazer execuçiones, envargos, priçiones, ventas, remates de bienes; e tomar poseçiones, hazer autos, pedimientos, requerimientos, çitaciones, protestaçiones, enplazamyentos, y todo lo demás que judicial, y estrajudicialmente, convenga. Y otrosý, le doy este poder para que en el dicho my nonbre pueda dar cartas de pago y de finiquito de la dicha renta de

çinquenta ducados que de anbas partidas confieso e reçiuido de los años próximos passados de myll e quinientos e noventa e siete y noventa e ocho años, de que soy entregada, contenta, e pagada a my voluntad. Y renuncio las leyes de la entrega, dolo y engaño, prueba// ^{172r} y paga, y de la ynumerata pecunya. Que para todo ello le doy poder en firme con sus ynçidençias y dependençias, anexidades y conexidades, e con libre e general admynistraçión e cláusula del poder sostituir, e lo relevo en forma de derecho. Y obligo mis bienes a la firmeza de lo que hiziere y cobrar.

En testimonio de lo qual lo otorgué en la uilla de Moguer, en catorze días del mes de octubre de mill e quinientos e noventa e nueue años. Siendo testigos: Francisco Sánchez, mayordomo, y Diego Gonsález, çyrujano, y Alonso Ruiz Dasa, vezinos desta uilla. Y a su ruego firmó un testigo. Y los dichos Francisco Sánchez y Diego González juraron a Dios y a la cruz en forma de derecho que conozen a la dicha doña Catalina de Figueroa, que es la misma que otorga este poder, la que deue y a de aber la dicha renta, y suele cobralla en cada vn año.

Por testigo, Francisco Sánchez (*rúbrica*).

Juan Vázquez, escriuano (*rúbrica*).

LXXIII

1600, febrero, 21. Moguer.

Las monjas del Convento de Santa Clara de Moguer otorgan carta de pago a Francisco de Sandoval, vecino de Sevilla y síndico del monasterio de San Francisco de esa ciudad, que ha seguido pleito con los albaceas de María Enríquez de Ribera, marquesa de Villanueva del Fresno y con Pedro de Molina, administrador de los pobres presos de la cárcel, por un terno que la marquesa les había prometido en vida y que no había incluido en su testamento por olvido.

A.-A.H.M. Fondo notarial, leg.43, fols.161r-162v. Papel tamaño folio. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura procesal. Documento editado y publicado con anterioridad²⁰⁷.

²⁰⁷ F. Ortega Flores: *Moguer en sus protocolos notariales...* doc. 9, pp. 157-158

Sean quantos esta carta vieren, como²⁰⁸ nos, el abadesa, y monjas del monesterio y convento de nuestra madre Santa Clara, ques de la horden de San Francisco desta uilla de Moguer, conviene a saver: doña María Enríquez, abadesa, y doña Catalina de Figueroa, doña Ynés Portocarrero, Marina Gentil, Elvira Dáuila, doña Francisca, Doña Mariana de Ribera y doña Catalina de Mendoça, discretas, todas monjas professas conventuales deste dicho monesterio y convento. Estando juntas y congregadas en nuestro locutorio, tras red y velo negro, especialmente llamadas y ayuntadas a son de canpana tañida, para hazer e otorgar esta escriptura por nos, y en nombre y en voz deste dicho monesterio y convento e de las otras monjas que en él, el día de oy, son y serán de aquí adelante para siempre jamás, otorgamos e conoçemos a vos, Francisco de Sandoval, vezino de la çibdad de Sevilla, síndico del monesterio del Señor San Francisco della, questáis ausente, como si fuédeses presente, e segund y por quanto vos, el susodicho, en nombre deste dicho monesterio e convento, avéis seguido pleito con los albaçeas de su señora doña María Enríquez de Ribera, marqueza de Villanueva del Fresno, difunta que Dios aya, y con monseñor? Pero de Molina, administrador de los pobres pressos de la carçel de la dicha çibdad de Sevilla, en razón que la dicha marqueza tenía fecho en su vida un terno entero de brocado engaduxado con cordonsillo de plata, que haze labores, que tiene su casulla, y almatigas, y tres albas con sus singulos, y tres almitos, y manípulos, y estolas, y collares, y cordones de seda y oro. Y quizo e tuvo por bien en su vida de lo dar a este dicho monesterio, para cuyo efecto, auía puesto en él las armas de los Puertocarreros, por tener como tienen aquí su entierro, y así lo dixo y manifestó en su vida muchas vezes. Y en su testamento e cobdiçilios que hizo, por oluido, no lo auía mandado dar, por lo qual, se pretendía que se auía de vender por los suyos e para repartir entre las demás man/^{fol. 161v} das que mandó. Sobre lo qual se siguió el dicho pleito ante el licenciado Josephe del Castillo, alcalde del crimen en la Real Audiencia desta dicha çibdad, e ante Francisco Garçía, escriuano de provinçia.

Y en execución de autos de vista y reuista de los señores regente e oydores de la Real Audiencia de la dicha çibdad de Sevilla, se os dio mandamiento para que en nombre deste dicho monesterio cobrásedes el dicho terno, y en cunplimiento dello, cobrastéis de Juan Botello, clérigo, albaçea y depósito de los bienes de la dicha marqueza, de que él dio por carta de pago ante Juan Peñafiel, escribano público de la dicha çibdad de Sevilla, en doze días del mes de febrero deste año en que estamos de mill e seiçientos. Y en cumplimiento

²⁰⁸ *Tachado*: yo.

del dicho mandamiento y autos de la dicha Real Audiencia, os obligastéis por vuestra persona e bienes como fiador deste dicho monesterio e convento, a que el dicho terno nos pertenesse y está bien dado y entregado. Y pareciendo lo contrario, estaréis a derecho, y pagaréis lo juzgado e sentenciado como por la dicha escritura de fianza, que así hezistes, parese que pasó ante el dicho Francisco Garçia, escriuano de prouinçia, a que nos referimos. Y es así, que luego que reçibistéis el dicho terno con todo lo a él pertençiente, lo enbiastéis a este dicho monesterio y lo tenemos en nuestro poder, de que nos damos por contentas y entregadas en él, y serca de su reçibo renunçiamos la eszeuçión, e leyes de la ynumerata pecunia, prueua e paga, como en ella se contiene. Por tanto, por esta presente carta os otorgamos carta de pago del reçibo del dicho terno, tan bastante quanto a vuestro saneamiento conviene. Y por los bienes y rentas deste dicho monesterio, nos obligamos de vos sacar a paz y a salvo yndegne de la dicha fianza que así hezistéis, en tal manera que por razón della no pagaréis ny lastaréis cosa alguna, ni reçibiréis costas, ni daños prosesales ni personales. Y si algo se os pidiere y demandare, o costas se vos recreçieren, antes y primero que lo desebolséis, prometemos y nos obligamos de os lo dar y pagar y poner en vuestro, porque de vuestra mano lo paguéis y por la cantidad que/^{162r} fuere y por las dichas costas de gastos. Y por esta carta dello nos podáis executar en nuestros bienes, doquier los tuviéremos, para lo qual sea bastante vuestro juramento, declaración o de quien vuestro poder ouiere, sin otra prueua alguna de que vos relevamos, no enbargante que no lo ayáis desebolsado, sino con solo que se os a pedido e demandado, se os a de poder dar el dicho mandamiento de execución, como dicho es, porque así lo consentimos e avemos por bien. Y si por hazer alguna execución o execuciones o otras qualesquier que dicho es, si fuere necesario enbiar una persona a esta dicha villa o otra qualquier parte donde tuviéremos bienes, podáis enviar vna persona todas las vezes que fuere necesario, a la qual nos obligamos de le pagar doze reales de salario en cada vn día de todos quantos se tardare en la venida a esta dicha villa, estada y buelta a la dicha çibdad de Sevilla, por el qual dicho salario, como por el dicho prinçipal, se nos pueda executar con el dicho vuestro juramento e declaración sin otra prueua alguna de que vos relevamos.

E para la paga e cumplimiento de lo que dicho es, por esta carta damos poder cunplido bastante a las justicias que desta causa devan conoser, ante quien esta carta fuere mostrada, para que por todos los remedios e rigores del derecho vía executiva, o en otra qualquier manera, nos executen, conpelan e apremien lo así pagar cunplir bien así como

si lo susodicho fuese sentenciado en juízo, y la sentençia por nos consentida e pasada en cosa juzgada. Sobre el qual, renusciamos todas e qualesquier leyes e derechos de nuestro fauor, e contra lo que dicho es, sean, o ser puedan, que no nos valan en esta razón, y especialmente, renunciamos la ley e regla del derecho en que diz general renunciación de fecha de leyes non vala. Y renunciamos las leyes de los enperadores Justiniano e Veleriano, que son en fauor de las mugeres, que no me vala en esta razón, por quanto el escribano público de yuso escripto, me aperçibió dellas especialmente.

En testimonio/^{162v} de los qual lo otorgamos en esta villa de Moguer, a la red y ga[...] del dicho convento, en veinte un días del mes de hebrero de mill seisçientos años.

Syendo testigos: Jorge Díaz, mayordomo del dicho convento, Alonso Ruíz Sala, y Savastián ¿Puerto?, y Alonso Gil, vezinos desta villa.

Y firmó uno por las otorgantes que yo el escrivano doi fee que conosco e porque que no están acostunbradas a firmar semejantes escrituras.

Jorge Días (*rúbrica*). Yo Antón Vázquez, escribano (*rúbrica*).

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is dense and spans the entire page, showing signs of age and wear. The script is highly stylized and difficult to decipher without specialized knowledge of the language and dialect. The text appears to be a continuous narrative or a list of items, with some lines starting with capital letters. The paper is aged and shows some staining and discoloration.

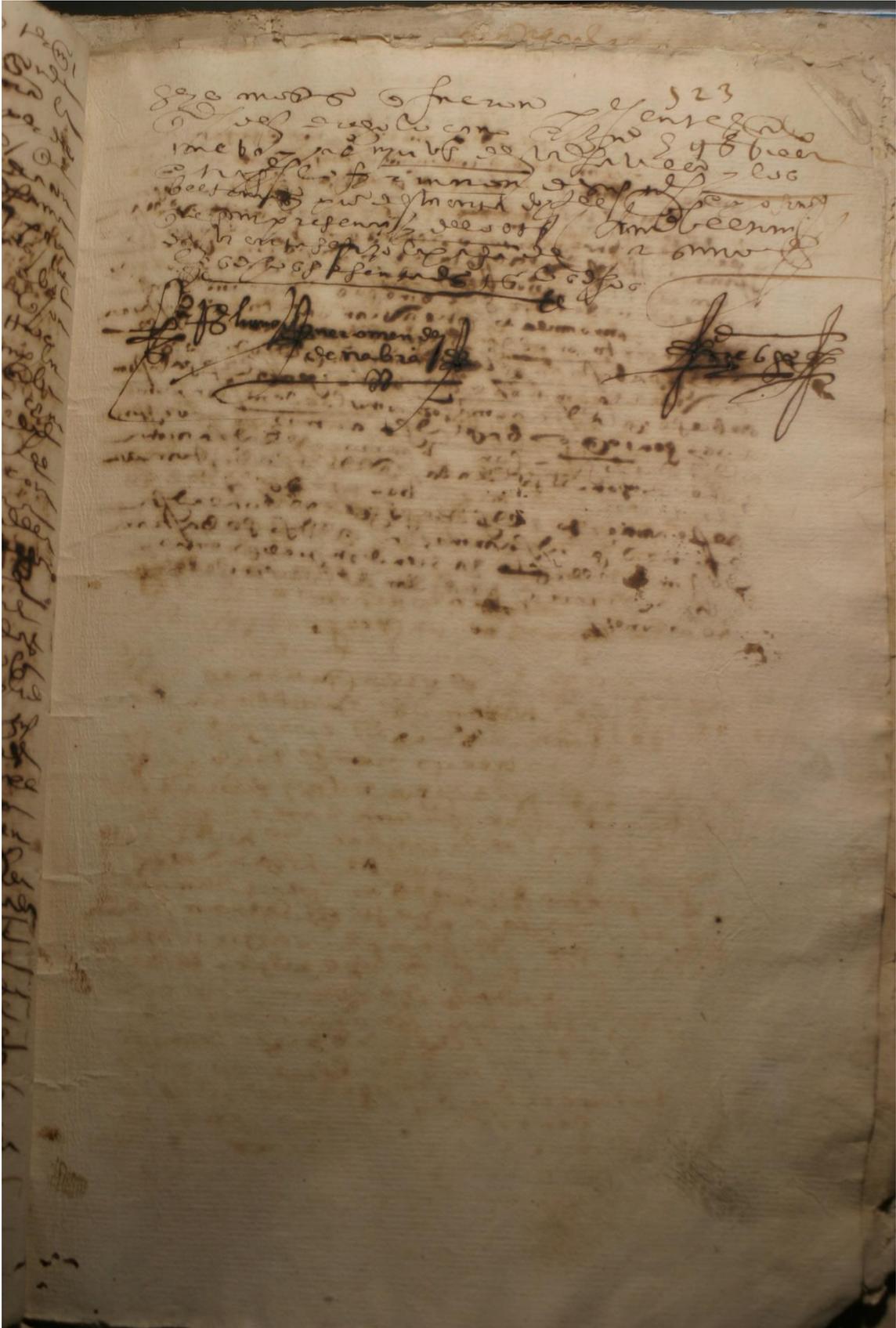


Lámina 18. Documento VIII

unt r gtozar uasez uocoz f aee p p p p p p p p p p p p
w gl ese v u u o b e a t n e r e e e p p p p p p p p p p p p
o r e g e a e g u t s e a p r o e e e a d m e r e a n t o t o m a n e p
e e c a r o s l o z a t h a r t o z a u a s e v o s e e p p p p p p p
g l e g r e a n t o m a c o m p i e r e q

no Husion andraon que feneen da la ridad e u o b e
d p p p p p p e n g e e e e g d e a s t a s e r i a g e n e l i b r e m t e p a g e
d p p p p t a n t e t o p l e o s t u r v e r e m e y r a u y s e o z e o o z
d e e p p p p e e p q p p u n g a d a s t n e e s e e d e v u e n t z a s e
w u t i p n e a l e p o s m a r t u n d a d e s t u g l o e n t a n e g t o m a
c a p p s i e r a g e n e g m e y r a m t e e e e a e l r e n t e e o m p p p
q u e e e e s r e a n t o s m i g e a n e e e p t a z r e v e r e e e e d i e p a e p

o n e a e t e e p p e u n d a n e e v a n e a d a v n a e e e e a d a n t
o r o b e r t o p p p p p e e e e v r a m u g l o t g a p p e r a g e n e
p r e v o s s e v u t e e r o f i p e n g e e e e p p p p l a e g l e e a
t y e e e e u e e e t a p p p p s t r o a e p p p l e a e p p p p p p p p p p
e e e s t m p p z a p p p m u p a g r e a n t d e e g e n a w s p a e p p a z a m
q u e a e a p p a p e r a g e n e d u a p e n i a z l e e e e e n u o b t o
p p a m o p o r u s e v t o p p p p e n g e e v r a m u g l p e r e v t d
e e v u t e e e p p p p p e n g e e w n e a a u h o r a g e n e e o t a s i p t i n t
p r o s n i e e e e t p r i o t a s i t m a n s e e a p p e v u s z p r a a p p a n a
z s e m a z e e g y d a p p p e r a g e n e p r e v d e e e v a b e
z a p p l a p p s e a z e z e n g o z o a l e n t e e p p p p p p p p a p p p
v a n d r a n e e g r a s p t n a z t m a e m u s e a e z a v n r a z e
f e n s i a e e v t p u t e e m a e q u e a e e e a s a c i e r e n z e m o
v o d m v e r e y e v d a g m i e p o d y p e n e e e e r e m u s d a r u p
e e e a r p p p z e t a e b v n e e e a d e p p p p z s a o m v a p p e
r e m u d v o d a e m u p e p p p p o p p e y p u l u d p e r a
g e n e a r u u c u n t e n t o d a n m a e q v i t a g a r e m u d o v e a e o t
m r e e z e e d a n o t e m i e c a e s t o p a y m o e e e z e v u s g u e r e n e
d e p r e e a i r e n z m u d e m t e t a m u d v e v r v n o m i n a e t e n e e
e p r e e e a r a e p r i n g e e e a p p e r a g e n e a r u m e e a z
u o v i d a e e v u t e e p p p p e n g e e z o a u d e v u t p p p p p p
p e e e e u s t m e a p p p o m u p v u d r o z y a d e o m p p p a p e r u d i s
e e e a t a e p p p p p p m a l e m u s e v e e p a m u d e p p p z a u
m u o z e p p e n o n e g r a g p m a z p m o r a n e e e e e e
v r e a d a a s t m e q p s a s m a z v u n e a d e p a r a v
t u n d a d z o n g e n t m i e e x i o p u e e e e m a t o r e e z o
f r a n t p e n g e e m m a n o p p p e y p p p a p p m a m e g e p
v u t p p p p p p p p p p a p p p p z o q u i e u a e g p a e u n t p p p p p p
c o n f u r a t e z e e p p p p p u n f e e e a r g r a m u d a q u e d z p o n g e a
t h e e p o a n u n m u d a d a u o s l a d h m u m u g l p p p p p p p p p
p o a b o n i e l e p i o r z a n n o n d a z e v t p e p e a p p a e p u n
v e m p e p o a r p p a u d e e a p p e o a l l e z o e e p p p p p

...lezzoni ... in ...
 ...remano ...
 ...pen ...
 ...et ...
 ...le ...
 ...to ...
 ...in ...
 ...mi ...
 ...le ...
 ...re ...
 ...fr ...
 ...a ...
 ...que ...
 ...li ...
 ...le ...
 ...ta ...
 ...ma ...
 ...p ...
 ...que ...
 ...m ...
 ...le ...
 ...g ...
 ...m ...
 ...p ...
 ...m ...
 ...le ...
 ...e ...
 ...r ...
 ...t ...
 ...c ...
 ...n ...
 ...p ...
 ...e ...
 ...a ...
 ...o ...
 ...a ...
 ...v ...
 ...v ...
 ...p ...
 ...v ...
 ...a ...

Handwritten text in a medieval script, likely a legal document or contract. The text is dense and covers most of the page, with some lines crossed out or heavily scribbled over. The script is a cursive Gothic style. At the top, there is a date: "1246". The text appears to be a formal agreement or a set of legal provisions, mentioning various parties and conditions. The bottom of the page features a signature or seal, which is partially obscured by a large scribble.

Lámina 19. Doc. XXXI

Donna

He dono a tanto el taca i adie de i pagabr
 bion rimo o gae dao dae di ato. o ca f
 Ho di que simu rimo rimo da ce de r
 doce e o o co i o r o o u p u e e r e m b e i a r u m b e
 f f r a d e e P i n a d a e r a g a d o r e s i n d e
 d u n t r a e o s d o f a e d a r i a d e s u m u y
 e e f f i n e s t a p o l o r u g a d n r e t r a d i e r e n c i a f
 a e f i m a e f a e i o n d e a o r u o b e n e f i c i o d e m
 u e n g i n o f e r o o s t r e e d e z i n o s q u e r o m o s d e n
 U i a d o m e r l o z a d i d a t c a t a l m a d e
 e n s e r r o n e e p r e z e e d r g a p a r i a e
 m m a u d o g r e e n d o z e m a n d o r e m e e r
 r a e o n e r d e p a r a g a z e c o n f e r e n c i a e m p r
 r e l u q u e t l e a f e r a c o m e e s e e d r f a e
 p a n d a e l s q u e d e r e c a u e d e u f a l e m i a
 d o d i z a m u d a d a d o r e f i n i m u s d i f i n
 o m e e r e a o p u a n t a o m u d e f e r a m p u l l e
 p m e e e e a a n r g o r f i e f u b o f t o d o r i m
 f m e n e e m a n a i n a m e a l o f e e l m o r e a d a
 i n o d e n o r g o r o r z o n e e e r o m a l a d u m
 p e m i d o m o f e m i e a e a l p u r i e a e d i u o r e
 d o m a e o r a d r e f i e f r a t i o n u s p a e b e n e f e e e a d m i t
 e e r e l l e m e p e e e e e e a n o n o p m u d e r e
 t o r y a m o r e a n o m o o s p o r e t a c a f a e
 r u n n e n t o c m o r g a e e e s a n t a u a r a d e l t a
 U i e c a d e m o t r a e r i m o s d e o r g a n i d m a r i a
 e e e a n e e e a n t u n e o t r a i a d e n o b l o e y o
 f a e r a d i a d e s i m u y i a f e n d o z u t e n g o r
 b a l m i n a s e e s e m o n j a r o f f e r a e e
 e f o n u e n t o z a n s i g u i n d o e f t a d a t u n m
 e f r a n e e d e m o n e o t e n o z n e o t i o n o b e
 m o s c o n t e d i d o r u n d o n a z a u e e m e n o d r
 a d a d e a e e e f r o n u e n t o z a n e e p a d i e r
 f i n t o r e n n e p a e e r o t e e e e a d e m a r i a e
 a n s e g o r m o n j a e e d e m o c a l e e f e m u n o
 z u n i e n t o s d u l d o o e n u a l e e d r m o s e m e n o

Os alimentos de ano de no bi
 s. (asp) e osom / que ad a eo, ras creia
 doo tanto em umalimico de cu
 para que tenha e feto e resolm
 tas de a d simaia de onço do
 nos e o g amode rione de moos to o o t ree
 de a e o o e a d i man v m m d a d a
 pagaria e conuen o mon ja
 do e n e n o m d n e e o a d can
 do d d i u n i c i o t o d i o / e n d e a e e
 de e d o t e z n i s o e m i c e m e d e e o f
 e s a i m e n t o s / m a s / a e c a e s / e
 e s e n s a b e a s b l a n c a s . d e a q u a r t a c a s a v n a
 e n o s e b a r a s d e e y g u e s a g r a i e s c a
 u n o u a t r o b a r a d e e p a n o a d a m m o .
 e n o s o c o l o r o n e s e e n o s o c c i n a
 e n o s o r a n a s d e s e m i a o
 e n u n a f r e s a o a
 e n e l e s b a r a s d e g r o z a b e a n e a
 e n t r e s b a r a s d e p a n o b l a n c o
 t r e i n z a b a r a s d e l e n s o a n t e s
 e n o s a e m o h a d a s f a b r i a d a s p o t r a e
 d o s b l a n c a s
 e n o s p a n o s d e n o s f r o z a b r i a d o s
 e n o s o s b l a n c o s d e b a r a s m e d i
 e n s e i o c a m i s a s q u a t r o b a r a s e i o c a s d e e p o
 q u a t r o p a n o s d e m a n g a
 e n u n a e g r o n b r i a d e q u a t r o b a r a s
 q u a t r o e i n d e d e r a d i s c u a
 d o o z a e o d e m a n z e l l o d e a c u a
 d o s e n a z i n d e p a n e e o s e m e d a
 q u a t r o e a n d e e i o s d e a s e f a i

peccatoem + i connepar reā ad
Cittā dūb conoō e m̄ b̄ ienē
neccā n̄ rep̄ arēn̄ p̄ arō e r̄ m̄ p̄
n̄ p̄ a p̄ a r̄ e e o q̄ e d̄ iō e p̄ ar̄ h̄ r̄ e a m̄
p̄ ar̄ o p̄ r̄ i ḡ m̄ o p̄ o d̄ e l̄ a p̄ s̄ e d̄ o d̄ i o d̄ o t̄
o n̄ a e e q̄ m̄ e i n̄ e e e q̄ p̄ o n̄ o a t̄ e e
o n̄ a e e q̄ m̄ e i n̄ a m̄ o p̄ a r̄ o q̄ m̄ e e
p̄ o n̄ o ḡ o d̄ e r̄ e n̄ i a e p̄ e e u n̄ d̄ a e
e n̄ o t̄ r̄ e q̄ m̄ e i n̄ a m̄ o e m̄ o t̄
e n̄ p̄ e e a n̄ e a p̄ e r̄ m̄ e n̄ o t̄ o a m̄ p̄ e n̄
e m̄ e o f̄ o r̄ e t̄ p̄ e p̄ e m̄ e n̄ e q̄ d̄ e f̄ i t̄
e e q̄ n̄ e o c̄ o n̄ s̄ e n̄ t̄ e e e f̄ e r̄ e
p̄ o n̄ o t̄ p̄ e e e n̄ d̄ e f̄ e n̄ d̄ o r̄ m̄ o a
p̄ e e a d̄ o p̄ e e i n̄ e q̄ p̄ a f̄ i d̄ o e n̄ o t̄
p̄ u z p̄ r̄ o a t̄ p̄ r̄ a i d̄ a d̄ e e s q̄ u a e
p̄ e r̄ m̄ o a m̄ o e q̄ n̄ a e p̄ a r̄ e e e
e n̄ a e e q̄ m̄ e i n̄ e e s f̄ i d̄ o v̄ d̄ e t̄
e f̄ e a n̄ o m̄ e n̄ o t̄ f̄ r̄ o r̄ a m̄ a t̄ r̄ e o
e p̄ e r̄ e e e q̄ a e i n̄ v̄ e m̄ e a m̄ i s
p̄ e e e p̄ e p̄ e a d̄ e e e o d̄ e q̄
q̄ u e f̄ e n̄ d̄ a e r̄ e m̄ i n̄ f̄ l̄ o r̄ e e e e n̄ o n̄
p̄ a e r̄ p̄ a r̄ a t̄ o a m̄ o e n̄ p̄ e n̄
p̄ a ḡ n̄ a m̄ o p̄ e e e e t̄ o f̄ m̄ o n̄ o
p̄ r̄ o p̄ a r̄ e n̄ e e a m̄ o d̄ o
p̄ o r̄ a n̄ t̄ e q̄ e a n̄ t̄ i c̄ a t̄ e m̄
p̄ o p̄ o r̄ e m̄ i n̄ p̄ e m̄ i n̄ e e e
e e e e e e e p̄ e r̄ a d̄ o r̄ e e q̄ u e
t̄ m̄ a n̄ o r̄ p̄ e e a m̄ o e f̄ o r̄ p̄ o r̄ e e e a s
m̄ i ḡ l̄ e e q̄ u e r̄ o m̄ e p̄ a l̄ f̄ i n̄ p̄ r̄
p̄ o n̄ o p̄ o r̄ a m̄ o p̄ a r̄ e e e p̄ r̄ o
p̄ n̄ e a c̄ o r̄ a m̄ a f̄ i e a m̄ e n̄

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written on aged, yellowed paper and is heavily obscured by a large, dark, diagonal scribble or signature that runs across the center of the page. The visible text at the top includes the name "D. Valero Argandoña" and other illegible words. The handwriting is dense and characteristic of the 18th or 19th century.

8.- Catálogo de los documentos.

1550

1

1550, septiembre, 30. Moguer, convento de la Esperanza.

Fray Gómez de Llanos, ministro provincial de Andalucía de las órdenes franciscana y clarisa, da licencia a la abadesa del convento de Santa Clara de Moguer para que el mayordomo, u otra cualquier persona que para ello tenga poder, supervise todos los contratos del convento.

Licencia del ministro provincial.

B.- inserto en doc. 32.

1552

2

1552, febrero, 4. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Mencía Manjares, Marina de Niebla, Francisca Damar, Francisca de Valer, provisora, Leonor Neta y Violante Mejía, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo Alonso Pérez Roldán, regidor, Antón de Coto, vecinos de Moguer, 50 fanegas de pan sembrar en los sitios de la Jara, el Rodeo, Zarzuela y Candelera, término de Moguer, durante tres vidas por 21 fanegas de pan terciado o 210 reales²⁰⁹.

Testigos: Pedro Dávila, clérigo, Alonso Dávila y Hernán García, vecinos de Moguer.

Escribano público: Hernando González

Firma Pedro Dávila, Antón de Coto y Alonso Pérez Roldán en el registro.

Sello de Hernando González.

Constitución de censo enfiteútico sobre campos de pan sembrar.

A₂.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fols. 176r-179r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

²⁰⁹ Véase docs. 127, 158, 206 y 207

1552, febrero, 12. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Mencía Manjares, Francisca Damar, Constanza de Valer, provisor, Marina de Niebla, Leonor Neta y Violante Mexía, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan en censo a Álvaro Beltrán, vecino de Moguer y vicario de Moguer y Palos de la Frontera, un olivar de 400 y otro de 800 pies, en Cortes y Cabeza Rubia, término de Moguer, respectivamente, durante tres vidas por 55 arrobas de aceite cada año de esquilmo o 5.500 mrs

Testigos: Pedro Dávila, clérigo, Juan de Najar, espartero, y Pedro de Carmona, vecinos de Moguer.

Escribano público: Hernando González Hermoso

Firma Pedro Dávila en el registro.

Sello de Hernando González Hermoso.

Constitución de censo enfiteútico sobre dos olivares.

A₂.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fols. 173r-175v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

1552, noviembre, 8. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Mencía Manjares, Marina de Niebla, Francisca Damar, Constanza de Valer, provisor, Leonor Neta y Violante Mexía, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo a Diego Álvarez, platero y vecino de Moguer, una casa tienda que tenía Juan de Salamanca en la Plaza pública, durante tres vidas por 3.000 maravedíes anuales.

Testigos: Pedro Dávila, clérigo, Alonso Gallego y Gonzalo Martín de Beas, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan Fernández Pardo.

Firmas de Pedro Dávila y Diego Álvarez en el registro.

Sello de Juan Fernández Pardo.

Constitución de censo enfiteútico sobre una casa tienda.

A₂.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fols. 185r-188r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

1553

5

1553, enero, 3. Moguer.

Antón Prieto, albañil, y Catalina García, su mujer, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa, un tributo de 2.000 maravedíes anuales, por 20.000 maravedíes que reciben del convento, que sitúan sobre su casa en la calle Vicario Viejo.

Testigos: Sebastián de Armijo, Francisco Quintero, calcetero, y Rodrigo Sánchez, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan Fernández Pardo.

Firma Francisco Quintero en el registro.

Sello de Juan Fernández Pardo.

Constitución de censo consignativo sobre una casa.

A₂.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fols. 181r-184r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

6

1553, marzo, 28. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Mencía Manjarres, Constanza de Valer, provisora, Marina de Niebla, Leonor Neta y Violante Mexía, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo a Diego

López de Villarreal, vecino de esta villa, 400 pies olivos entre dos campos en Santa, término de Moguer, durante dos vidas por 12 arrobas de aceite anuales²¹⁰.

Testigos: Pedro Dávila, clérigo, Gonzalo Martín y Manuel Lorenzo, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan Fernández Pardo.

Firmas de Diego López de Villarreal y Pedro Dávila en el registro.

Sello de Juan Fernández Pardo.

Constitución de censo enfiteutico sobre dos olivares.

A₂.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fols. 189r-191v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

7

1553, marzo, 28. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Mencía Manjarres, Constanza de Valer, provisora, Marina de Niebla, Leonor Neta, y Violante Mexía, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo a Martín Dávila, hijo de Diego de Ávila, vecino de Moguer, 200 pies de olivares en Ovisquillo, término de esta villa, durante dos vidas por 8 arrobas de aceite anuales.

Testigos: Pedro Dávila, clérigo, Manuel Lorenzo, Gonzalo Martín y Diego López, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan Fernández Pardo.

Firmas del tomador y Pedro Dávila en el registro.

Sello de Juan Fernández Pardo.

Constitución de censo enfiteutico sobre un olivar.

A₂.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fols. 193r-195v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

1554

8

²¹⁰ Ver doc. 228

1554, enero, 2. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Mencía Manjares, Marina de Niebla, Costanza, provisor, Violante Mejías, Leonor Neta, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo a Alonso Benítez Gallego, vecino de Moguer, 200 pies de olivos en Fuente Vieja, término de Moguer, durante dos vidas por 20 arrobas de aceite.

Testigos: Pedro Dávila, clérigo, Gonzalo Prieto y Gonzalo Martín, vecinos de esta villa.

Escribano público: Alonso Pérez.

Firmas de Pedro Dávila y Alonso Benítez en el registro.

Constitución de censo enfiteútico sobre un olivar.

A2.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fols. 196r-199r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

9

1554, enero, 6. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Mencía Manjarres, Marina de Niebla, Constanza, provisor, Violante Mejía, Leonor Neta, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo a Nicolás Ruiz, hijo de Diego Benítez Gallego, vecino de Moguer, un olivar en Cortes y otro en Castilleja, término de Moguer, de 80 y 40 pies, respectivamente, durante tres vidas por 7 arrobas de aceite anuales²¹¹.

Testigos: Benito Suárez, Cristóbal Martín Escacena y Juan de la Cruz, vecinos de Moguer.

Escribano público: Alonso Pérez.

Firma Cristóbal Martín en el registro.

Sello de Juan Fernández Pardo.

Constitución de censo enfiteútico sobre dos olivares.

A2.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fols. 199r-201v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

²¹¹ Ver docs. 52, 178 y 245.

10

1554, enero, 7. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Mencía Manjarres, Marina de Niebla, Constanza de Valer, provisora, Violante Mexía y Leonor Neta, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo a Gonzalo Roldán, vecino de Moguer, un almendral de tres fanegas en Puntales, término de Moguer, durante tres vidas por 500 maravedíes anuales²¹².

Testigos: Miguel Martín, Juan Grande, mayordomo del convento, y Juan Roldán, regidor, vecinos de Moguer.

Escribano público: Alonso Pérez.

Firmas de Juan Grande y Gonzalo Roldán en el registro.

Sello de Alonso Pérez.

Constitución de censo enfiteútico sobre un almendral.

A₂.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fols. 202r-204r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

11

1554, febrero, 14. Moguer.

Fray Pedro de Aspetia, ministro provincial de Andalucía de las órdenes franciscana y clarisa, ante la petición de la abadesa del convento de Santa Clara de Moguer, da la licencia para quitar a Diego Peguero, vecino de Moguer, cinco olivares que tenía en arrendamiento del convento porque los tenía maltratados, y poder darlos a censos.

Licencia del provincial.

B₂.- Inserto en docs. 12, 13, 14, 15 y 16.

12

1554, abril, 8. Moguer, locutorio del convento.

²¹² Relacionado con doc. 256.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Mencía Manjares, Marina de Niebla, Constanza de Valer, provisora, Violante Mexía y Leonor Neta, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo por tres vidas a Domingo Martín, vecino de Moguer, un olivar de 260 pies en Almojáfar, término de esta villa, por 22 arrobas de aceite o 66 reales anuales.

Testigos: Alonso Pérez Roldán, Gonzalo Gómez de Rota y Juan Grande, mayordomo del convento, vecinos de Moguer.

Escribano público: Alonso Pérez.

Firmas de Juan Grande y Alonso Pérez Roldán en el registro.

Sello de Alonso Pérez.

Constitución de censo enfiteútico sobre un olivar²¹³.

A₂.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fols. 204v-207r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

13

1554, abril, 8. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Mencía Manjares, Marina de Niebla, Constanza de Valer, provisora, Violante Mexía y Leonor Neta, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo por tres vidas a Gonzalo Gómez de Rota, vecino de Moguer, un olivar de 150 pies en San Bernardino, término de Moguer, por 15 arrobas de aceite o 45 reales anuales.

Testigos: Alonso Pérez Roldán, el mozo, Juan Grande, mayordomo del convento, y Domingo Martín, vecinos de Moguer.

Escribano público: Alonso Pérez.

Firmas de Juan Grande y Alonso Pérez en el registro.

Sello de Alonso Pérez.

Constitución de censo enfiteútico sobre un olivar.²¹⁴

²¹³ Inserta doc. 11.

²¹⁴ Inserta doc. 11.

A₂.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fols. 207v-210v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

14

1554, abril, 8. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Mencía Manjares, Marina de Niebla, Constanza de Valer, provisor, Violante Mexía y Leonor Neta, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo por tres vidas a Antón Rodríguez, albañil, un olivar de 170 pies en la estacada de San Sebastián, término de esta villa, por 21 arrobas de aceite o 63 reales anuales.

Testigos: Alonso Pérez Roldán, el mozo, Juan Grande, mayordomo del convento, y Domingo Martín, vecinos de Moguer.

Escribano público: Alonso Pérez.

Firmas de Juan Grande y Alonso Pérez en el registro.

Sello de Alonso Pérez.

Constitución de censo enfiteútico sobre un olivar.²¹⁵

A₂.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fols. 210v-213r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

15

1554, abril, 8. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Mencía Manjares, Marina de Niebla, Constanza de Valer, provisor, Violante Mexía y Leonor Neta, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo por tres vidas a Alonso Pérez Roldán, vecino y regidor de Moguer, un olivar de 150 pies en Pinete, término de esta villa, por 20 arrobas de aceite anuales.

Testigos: Domingo Martín, Juan Grande y Francisco Bueno, clérigo, vecinos de Moguer.

Escribano público: Alonso Pérez.

Firmas del tomador y Juan Grande en el registro

²¹⁵ Inserta doc. 11.

Sello de Alonso Pérez.

Constitución de censo enfiteútico sobre un olivar.²¹⁶

A₂.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fols. 213v-216r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

16

1554, mayo, 13. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Mencía Manjares, Marina de Niebla, Constanza de Valer, provisora, Violante Mexía y Leonor Neta, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo por tres vidas a Gonzalo de Garfias, clérigo y vecino de Moguer, un olivar de 600 pies en Cortes, por 40 arrobas de aceite anual²¹⁷.

Testigos: Pedro Díaz Neblina, Antón Ruiz Pinto y Juan Grande, mayordomo del convento, vecinos de Moguer.

Escribano público: Alonso Pérez.

Firmas del tomador y de Juan Grande en el registro.

Sello de Alonso Pérez.

Constitución de censo enfiteútico sobre un olivar.²¹⁸

A₂.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fols. 216v- 219v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

17

1554, julio, 17. Moguer, oficio público.

²¹⁶ Inserta doc. 11.

²¹⁷ Relacionado con docs. 232, 244, 255 y 259.

²¹⁸ Inserta doc. 11.

Rodrigo Sánchez, zapatero, vecino de Huelva, yerno de Andrés Rodríguez, cerrajero difunto, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer una tienda en la Plaza pública por tres vidas por 1.300 mrs y una gallina anuales²¹⁹.

Testigos: Antón González, Juan Triana y Juan Díaz, vecinos de Moguer

Escribano público: Alonso Pérez

Reconocimiento de señorío de censo.

A₂.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg.8, libro de registro de escrituras, fol. 198 r-v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva cortesana. Tinta ocre.

1558

18

1558, noviembre, 22. Moguer, casa del otorgante.

Hernando Pinto, clérigo presbítero y vecino de Moguer, dicta en su codicilo cambiar la cláusula del testamento que ofertaba su esclava Isabel al convento de Santa Clara de Moguer por 30 ducados que recibiría María Díaz, su sobrina, a ser propiedad directa de su sobrina.

Testigos: Diego González, clérigo, Juan Rodríguez de Ana Márquez y Gonzalo de Oyón, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan Velázquez Pardo

Sello de Juan Velázquez Pardo.

Anotación al inicio: Alonso Devydes, vecino de Sevilla, synor de Isabel.

Codicilo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fol. 352r-v. (acompaña a expediente de libertad y horro de Isabel, esclava de Hernán Pinto, clérigo, A.- A.H.H., Fondo notarial, leg.4, fols. 353r-355r. 1562, mayo, 11). Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva cortesana.

²¹⁹ La tienda fue concedida por tres vidas a Andrés Rodríguez y Beatriz González, sus suegros, vecinos de Moguer, por tres vidas que le traspasaron con la dote de su hija Francisca Muñoz. Véase doc. 29 de apéndice 2

1559

19

1559, agosto, 2. Moguer, oficio público.

Alonso Hernández, yerno de Pedro Martín Polo, vecino de Moguer, reconoce a Alonso Pérez Roldán, regidor y vecino de esta villa, un tributo de 1 ducado anual sobre 1.000 viñas en Canalejas, término de esta villa.

Testigos: Domingo Martín, Francisco Pardo y Pedro de Alarcón, vecinos de Moguer.

Firma en el registro el testigo Pedro de Alarcón.

Escribano público: Francisco Beltrán

Anotación al inicio: Alonso Hernández

Reconocimiento de señorío de censo.

A₂.- A.D.H. Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 1, exp. 11, fols. 9 r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

20

1559, noviembre, 5. Moguer, oficio público.

Francisco Martín, yerno de Pedro Martín Polo, vecino de Moguer, reconoce a Alonso Pérez Roldán, vecino y regidor de esta villa, un tributo de 10 reales anuales sobre 2.000 viñas en Canalejas, término de esta villa.

Testigos: Lope García, Pedro Díaz Jurado y Juan Beltrán, yerno de Diego Prieto, clérigo, vecinos de Moguer.

Firma el testigo Pedro Díaz en el registro.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: Alonso Hernández.

Reconocimiento de señorío de censo.

A₂.- A.D.H. Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 1, exp. 11, fols. 6 r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanística.

1560

21

[1560, octubre, 3. Sevilla.]

Rodrigo Prieto, vecino de Palos de la Frontera, deposita 1.250.000 maravedíes en el banco de Pedro Morga y Rodrigo Ilescas, vecinos de Sevilla, para el pago al convento de Santa Clara de Moguer de los olivares de Cabañas, El Garrobo, el Hoyo de la Santa, el Hoyo de Valóbrigo y el molino de Santa.

Testigos: Juan Domínguez [¿?] [...]Mevado, Melchor Rodríguez de Leiba, escribano de Sevilla .

Escribano público: Alonso de Cazalla, escribano público de Sevilla.

Acta notarial.

B.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 3, fol. 635r. (inserto en doc. 29). Regular estado de conservación (roturas margen exterior). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva cortesana.

22

1560, octubre, 3. Sevilla.

Pedro de Morga y Rodrigo de Ilescas, dan asiento en el libro cuentas. Acta realizada a petición de Rodrigo Prieto, vecino de Palos de la Frontera.

Testigos: Juan Domínguez [¿?] [...]mevado, Melchor Rodríguez de Leiba, escribano de Sevilla.

Escribano público: Alonso de Cazalla, escribano público de Sevilla.

Acta notarial.

B.-A.H.M. Fondo notarial, leg.3, fol.635r. (inserto en doc. 29) Mal estado de conservación (roturas margen exterior). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva cortesana.

23

1560, octubre, 10. Moguer, oficio público.

Juan Grande, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre, reconoce haber recibido de Melchor Fragoso, vecino de esta villa, 10 ducados por la redención y 53 reales de corrido de un censo anual de 2 ducados por un corral en el canto de la calle de la Fuente²²⁰.

Testigos: Melchor Fragoso, el mozo, Francisco Beltrán y Hernando Moreno, vecinos de Moguer.

Firma del otorgante.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Redención de censo de un corral.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.3, fol. 467r-v. Mal estado de conservación (humedad margen exterior, falta esquina exterior inferior). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

24

1560, octubre, 23. Écija, convento de San Francisco.

Fray Francisco de Morales, ministro provincial de Andalucía de las órdenes de San Francisco y de Santa Clara, da la licencia al convento de Santa Clara de Moguer para la venta de los olivares de Cabañas, El Garrobo, Hoyo de Valóbreo, Hoyo de Santa y el molino de aceite de Santa.

Licencia del ministro provincial.

B.- Inserto en doc. 29.

25

1560, octubre, 30. Moguer, locutorio del convento.

²²⁰ Censo constituido el 9 de diciembre de 1543. (doc. 38 del apéndice 1)

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Marina de Niebla, Leonor Neta, Violante Mexía y Francisca Neta, provisora, dicretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Alonso Sánchez, mercader y vecino de Zafra, para cobrar de Francisco Damián, vecino de la villa de Zafra y recaudador del conde de Feria, 30.000 maravedíes de censo anual situado sobre las rentas del conde de Feria²²¹.

Testigos: Pedro Alonso Pardo, clérigo, Francisco Beltrán y Pedro de Alana Muñiz, vecinos de Moguer.

Escribano público: Francisco Pardo.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 3, fol. 502r-v. Regular estado de conservación (roturas). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

26

1560, noviembre, 28. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, propone a Catalina Portocarrero, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Marina de Niebla, Leonor Neta, Violante Mexía y Francisca Neta, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, vender a Rodrigo Prieto, vecino de Palos de la Frontera, 2.897 pies de olivos que tienen en Cabañas, el Garrobo, Valóbrigo y Hoyo de Santa, término de esta villa, por 1.206.000 maravedíes a 12 reales y un cuartillo de plata cada pie, con un molino de aceitunas en Santa incluido en el precio²²².

Testigos: Alonso Pérez Suárez, alcalde ordinario de justicia de Moguer, Pedro Dávila, clérigo, Gonzalo Prieto, vecinos de Moguer y Diego Prieto, alcalde mayor de Palos. Firmas de Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Francisca Pacheco, Leonor de Luna, Marina de Niebla, Leonor Neta, Violante Mexía y Francisca Neta.

Escribano público: Francisco Pardo.

²²¹ Procede de deuda de Gabriel Cárdenas y es un año de atraso

²²² Las monjas exigen al comprador que deposite el dinero de la compra en Pedro Morga, vecino de Sevilla. Para aliviar el gasto de la alcabala de la venta, proponen que Lope Vélez de Guevara, alcaide de Moguer, goce de los frutos de Valóbrigo y Garrobo el siguiente año, siendo los dos restantes olivares para el comprador.

Acta notarial del primer tratado de las discretas de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 3, fols. 640r-641v. (acompaña a doc. 29). Regular estado de conservación (roturas de margen exterior). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva cortesana.

27

1560, noviembre, 29. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas discretas del convento de Santa Clara de Moguer del primer tratado para la venta de los olivares y molino de aceituna en Rodrigo Prieto, vecino de Palos de la Frontera, dicen que darán su voto en el próximo tratado.

Testigos: Alonso Pérez Suárez, alcalde, Lope Vélez de Guevara y Juan Grande.

Firmas de Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Francisca Pacheco, Leonor de Luna, Marina de Niebla, Leonor Neta, Violante Mexía y Francisca Neta.

Escribano público: Francisco Pardo.

Acta notarial del segundo tratado para la venta de olivares.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 3, fols. 641v-642r. (acompaña a doc. 29). Regular estado de conservación (perdido el margen exterior). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva cortesana.

28

1560, diciembre, 2, cuatro de la tarde. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Marina de Niebla, Leonor Neta, Violante Mexía y Francisca Neta, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, votan y acuerdan vender a Rodrigo Prieto los olivares a 12 reales y un cuartillo cada pie de olivo, entrando en el precio el molino de aceite.

Testigos: Alonso Pérez Suárez, alcalde, Juan Grande y Fernando Alemán, vecinos de Moguer

Firmas de Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Francisca Pacheco, Leonor de Luna, Marina de Niebla, Leonor Neta, Violante Mexía y Francisca Neta.

Escribano público: Francisco Pardo.

Acta notarial del tercer tratado para la venta de olivares.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 3, fols. 642r-642v. (acompaña a doc. 29). Regular estado de conservación (perdido el margen exterior). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva cortesana.

29

1560, diciembre, 4. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Marina de Niebla, Francisca Pacheco, Leonor Neta, Violante Mexía y Francisca Neta, provisora, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, venden a Gonzalo Prieto, vecino de Palos de la Frontera, 2.896 olivares repartidos entre Cabañas, el Garrobo, Hoyo de Valóbrigo y Hoyo de la Santa²²³ y un molino de aceituna en Santa, término de Moguer, al precio de cada pie de olivo 12 reales y un cuartillo de plata, siendo el total 1.250.000 maravedíes que incluye el molino.

Testigos: Alonso Pérez Suárez, alcalde ordinario de justicia de esta villa, Pedro de Carmona, jurado y Juan Grande, mayordomo del convento, vecinos de Moguer y Diego Prieto, alcalde mayor y vecino de Palos.

Firmas de Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Francisca Pacheco, Leonor de Luna, Marina de Niebla, Leonor Neta, Violante Mexía y Francisca Neta.

Escribano público: Francisco Pardo.

Compraventa de olivares²²⁴.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 3, fols. 634r-643r. (foliación antigua). Regular estado de conservación (roturas margen exterior). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva cortesana.

1561

²²³ Los números de pies de olivos que tienen cada finca son 1626, 632, 367 y 271, respectivamente.

²²⁴ Inserta docs. 21, 22, 24, y adjunta docs. 26, 27, y 28.

1561, mayo, 20. Moguer, convento de nuestra señora de la Esperanza.

Fray Francisco de Morales, ministro provincial de Andalucía de las órdenes de San Francisco y Santa Clara, autoriza a la abadesa y convento de Santa Clara de Moguer vender o dar a tributo un pedazo de tierra y corral de árboles en la villa de Beas, una fanega de tierra en Villarrasa, un tercio de molino de aceite, una bodega, una casa en el campo de Santa Clara y dos eriales en Almojáfar, Moguer.

Firma de fray Francisco de Morales (*rúbrica*).

Sello mayor del oficio (perdido).

Anotación al final: va tastado do dize “por”, no empesca.

Licencia del ministro provincial

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 618r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanista. Inserto en docs: 33, 34, 38, 39, 68, 83, 84, 88, 93, 96, 97 y 106.

1562

1562, enero, 6. Moguer, casa de los otorgantes y locutorio del convento.

Francisco Martín, vaquero, y su mujer Catalina Martín, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 600 maravedíes anuales que sitúan sobre su casa en la calle Aceña y sobre 2.000 viñas en Montemayor, término de esta villa, por 6.000 maravedíes que reciben de Juan Grande, mayordomo del convento.

Testigos: Alonso Pérez Rascón, el mozo, Diego Dávila, Alonso Sánchez y Juan Grande, mayordomo del convento, vecinos de Moguer.

Firman los testigos.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: tributo del convento contra Francisco Martín, vaquero.

Constitución de censo consignativo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fols. 273r-275r (parte final del legajo). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

32

1562, enero, 6. Moguer, locutorio del convento y casa los otorgantes.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor Neta, Catalina de Figueroa, Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, dan en censo a Martín Gutiérrez y Catalina García, su mujer, vecinos de Moguer, una huerta y casa en el valle del Cebollar, término de esta villa, por tres vidas y 9 ducados, 25 libras de azahar, 500 naranjas dulces, 500 agrias y 150 limas anuales²²⁵.

Testigos: Pedro García, Juan Grande y Francisco de Jerez, vecinos de Moguer.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Constitución de censo enfiteúutico sobre una huerta²²⁶.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 569r-571r. Mal estado de conservación (pérdida del margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

33

1562, enero, 11. Moguer, locutorio del convento y casa de Alonso Benítez y Leonor de Abreu.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor Neta, Catalina de Figueroa e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo y tributo a Alonso Benítez Gallego y a Leonor Dabrio, su mujer, vecinos de esta villa, un erial para 4.000 cepas en Balbuena, término de esta villa, por 1.000 maravedíes anuales y una redención de 10.000.

²²⁵ Véase doc. 709

²²⁶ Inserta doc. 1

Testigos: Juan Grande, mayordomo, Pedro Díaz Barriga y Ginés Hernández Lucero, vecinos de Moguer.

Firmas del testigo Juan Grande y de Alonso Benítez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre un erial²²⁷.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 573v-575r. Mal estado de conservación (pérdida de papel en margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

34

1562, enero, 11. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor Neta, Catalina de Figueroa, Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante tres vidas a Cristóbal Martín Alpizar y a su mujer Catalina Pérez, la Leona, vecinos de esta villa, una casa en el canto de la calle Ribera por 800 maravedíes cada año²²⁸.

Testigos: Juan Grande, mayordomo, Antón García de Morales, Juan de Fardas [¿?] y Diego Ramírez, vecinos de Moguer.

Firmas del testigo Diego Ramírez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo enfitéutico sobre una casa²²⁹.

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 571v-573r. (foliación antigua). Mal estado de conservación (pérdida de papel en margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

²²⁷ Hace referencia al doc. 30

²²⁸ La casa la tenía a tributo Pedro Martín Sánchez y su mujer

²²⁹ Inserta doc. 30

1562, enero, 14. Moguer, en audiencia pública.

Juan Díaz, labrador, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de media fanega de cebada por un almendral de 100 pies en los Retamales, término de esta villa²³⁰.

Testigos: Pedro Martín Mondragón, Juan Vázquez y Andrés Gómez, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Juan Vázquez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un almendral.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 575v-576r. Mal estado de conservación (pérdida de papel en margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1562, enero, 28. Moguer, casa de Juana Benítez, vecina de la otorgante.

Marina Alonso, viuda de Juan de Coto y vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 800 maravedíes de un principal de 8.000 sobre su casa en la calle de Andrés Hernández de Moguer²³¹.

Testigos: Pedro de Ojuelos, Alonso Pérez, Hernando Lucero y Diego Ramírez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Pedro de Ojuelos.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 576v-577r. Mal estado de conservación (pérdida de papel en margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

²³⁰ Reconoce un atraso de 4 fanegas y media.

²³¹ Antón de Coto le traspasó la casa 20 años antes.

1562, febrero, 2. Moguer, casa de Rodrigo López, pintor.

Francisco Galán, pintor y vecino de la villa de Lepe, traspasa a Francisco Martín Namorado, molinero, vecino de Moguer, un viñedo de 5.500 cepas en el Cuadrejón, término de esta villa, con un tributo al convento de Santa Clara de 5 ducados y medio anual.

Testigos: Francisco Martín, trabajador, Bartolomé Martín Namorado y Cristóbal Martín Namorado, vecinos de Moguer.

Firmas de Francisco Galán y de Francisco Martín.

Escribano público: Francisco Beltrán

Brevete al inicio.

Traspaso de viñedos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fol. 18r-v. Mal estado de conservación (rotura de margen externo, pérdida de tinta). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1562, febrero, 24. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor Neta, Catalina de Figueroa e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo por tres vidas a Pedro de Carmona, jurado, vecino de esta villa, un almendral de 150 pies en el Romeral por 6 fanegas de almendras el año de fruto y 6 reales por fanega el año que no.

Testigos: Pedro del Pico, Juan Hernández, carpintero, y Juan Grande, mayordomo del convento, vecinos de Moguer.

Firmas del testigo Juan Grande y de Pedro de Carmona.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al comienzo: no pasó.

Constitución de censo enfiteutico sobre un almendral²³².

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 577v-578v. Mal estado de conservación (pérdida de papel en margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

39

1562, febrero, 24. Moguer, locutorio del convento y casa de los tomadores.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor Neta, Catalina de Figueroa e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan en censo a Juan Hernández, carpintero, y a Isabel García, su mujer, vecinos de esta villa, una viña con 2.000 cepas y otra tierra para 1.000 más en los Jimenos, término de Moguer, por un periodo de tres vidas y un canon anual de 24 reales de plata²³³.

Testigos: Pedro del Pico, Juan Grande, mayordomo, Pedro de Carmona, jurado, y Cristóbal Rodríguez Montemolín, vecinos de esta villa.

Firmas de los testigos Juan Grande y Cristóbal Rodríguez

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo enfiteutico sobre unas viñas²³⁴.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 579r-580r. Mal estado de conservación (pérdida de papel en margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

40

1562, marzo, 30. Moguer, casa de los otorgantes.

Rodrigo Rengel, trabajador, y su mujer Elvira Marín, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 874 maravedíes anuales impuesto sobre

²³² Inserta doc. 30

²³³ Para seguridad, hipotecan su casa de la calle de la Cal Nueva.

²³⁴ Inserta doc. 30

2.500 cepas de viñas en Cuadrado y 2.000 en Cabeza Rubia, término de Moguer, y la mitad de su casa en la calle de la Fuente por 8.740 maravedíes que reciben de Juan Grande, mayordomo del convento.

Testigos: Rodrigo de Espinosa, maestro, Martín Hernández Marín, Diego Martín Alcalá y Francisco Marín, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Rodrigo de Espinosa, maestro.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Constitución de censo consignativo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 580v-582v. Regular estado de conservación (pérdida de papel en márgenes). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

41

1562, abril, 7. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, Isabel de Mendoza, provisora, Leonor Neta, Juana Rascona, María de Cárdenas y Ana Cana, monjas discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Juan Grande, mayordomo del convento, para comprar tributos en Sevilla con los beneficios de 1.206.607 maravedíes que Rodrigo Prieto, vecino de Palos de la Frontera, depositó en Pedro Morga, vecino de Sevilla.

Testigos: Alonso Sánchez, Francisco de Betanzos, alguacil y Luís Martín, sastre, vecinos de Moguer.

Firmas de Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, Isabel de Mendoza, provisora, Leonor Neta, Juana Rascona, María de Cárdenas y Ana Cana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Poder especial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fol. 162r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva cortesana.

1562, abril, 18. Moguer, casa de Hernando Pavón, vecino de la otorgante.

Marina González, viuda de Antón Ruiz, herrador, vecina de Moguer, hace dejación al convento de Santa Clara de esta villa de una casa en la calle del Vicario Viejo con un cargo de 2.000 maravedíes anuales al mismo convento y 12 reales al monasterio de la Luz de Parchilena de Lucena del Puerto²³⁵.

Testigos: Pedro Gómez, albañil, hijo de Cepeda, Francisco Ruíz, hijo de Diego Ruíz y Pedro de Alarcón, vecinos de Moguer.

Firmas del testigo Pedro de Alarcón y de Juan Grande.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Dejación y traspaso de casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 583r-v. Regular estado de conservación (pérdida de papel en margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1562, abril, 18. Moguer, casa de Hernando Pavón, vecino de la otorgante.

Marina González, viuda de Antón Ruiz y vecina de Moguer, se obliga a pagar al convento de Santa Clara 20 ducados de oro que debe del tributo de la casa de la calle Vicario Viejo en los siguientes cinco años²³⁶.

Testigos: Pedro Gómez, Francisco Ruiz, hijo de Diego Ruiz, y Pedro de Alarcón, vecinos de Moguer.

Firma de un testigo.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al comienzo: fecho

Obligación de pago.

²³⁵ Las monjas asumen pagar a los frailes del convento de la Luz de Parchilena su censo. Ver doc. 128

²³⁶ Ver doc. 42

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 584r. Regular estado de conservación (pérdida de papel en margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

44

1562, abril. 21. Moguer, casa del otorgante.

Gonzalo Roldán, vecino de Moguer, dicta su testamento y en él establece que como Juana de Garfías, su hija, quiere ser monja, que lo sea en el convento de Santa Clara de Moguer.

Testigos: Lope Bellerino Cadera, Diego Beltrán y Diego Ojuelos, vecinos de Moguer.

Firma de Gonzalo Roldán.

Escribano público: Francisco Pardo.

Anotación al inicio: testamento de Cristóbal Roldán.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fols. 171v-172v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

45

1562, mayo, 4. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, Leonor Neta, María de Cárdenas e Isabel de Mendoza, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a García López y Antón Domínguez, vecinos de la villa de Alcalá del Río, el Cortijo de las Monjas, junto al río Guadalquivir en dicha villa, con 200 fanegas de pan sembrar por 100 cahíces de pan terciado, dos partes de trigo y una de cebada, 8 arrobas de lino, 6 fanegas de habas y 6 fanegas de garbanzos cada año.

Testigos: Juan Grande, Francisco Ortiz y Pedro Peña, vecinos de Moguer.

Firmas de García López y del testigo Juan Grande.

Escribano público: Francisco Pardo.

Arrendamiento de cortijo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 584v-585v. Regular estado de conservación (pérdida de papel en margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

46

1562, mayo, 4. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor Neta, Catalina de Figueroa, María de Cárdenas, Juana Rascona, Ana Cana e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, reconocen haber recibido de Pedro Jaimes, residente en la villa de Ayamonte, 350 ducados de oro y el ajuar de la dote por el ingreso en el convento de Francisca Jaimes, su hija legítima y de Beatriz Pérez, su mujer.

Testigos: el licenciado Alonso de Oviedo, vecino de Lepe, Juan Grande y Juan Rodriguez, vecinos de Moguer.

Firmas de los testigos Juan Grande y del licenciado Oviedo.

Escribano público: Francisco Pardo.

Anotación al inicio: fecho.

Pago y finiquito por dote.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fols. 401r-402r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

47

1562, mayo, 26. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, María de Cárdenas, Leonor Neta, Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, dan poder a Juan Grande, mayordomo del convento y vecino de Moguer, para cobrar las rentas y deudas que se les debiera de cualquier persona.

Testigos: El licenciado Oviedo y Pedro Jaimes, estantes en esta villa, Alonso Sánchez y Pedro de Alarcón, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Alonso Sánchez.

Escribano público: Francisco Pardo.

Anotación al inicio: poder del convento.

Poder general.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fols. 170r-171r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

48

1562, mayo, 29. Moguer, oficio público.

Juan Grande, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 1.250 maravedíes al año por 12.500 maravedíes sobre su casa en el campo de Santa Clara.

Testigos: Francisco Beltrán, escribano, Hernando de Baeza y Pedro de Alarcón, hijos de Juan Beltrán de la Peña, vecinos de esta villa.

Firma de Juan Grande.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 586r-587r. Regular estado de conservación (pérdida de papel en margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

49

1562, mayo, 31. Moguer, oficio público.

Juan Franco, vecino de Palos de la Frontera, se obliga a entregar 15.000 ladrillos al convento de Santa Clara de Moguer antes de mediados de junio por un precio de 22 reales el millar²³⁷.

Testigos: Alonso Yanes, Martín de Palma y Juan Grande, vecinos de Moguer.

²³⁷ Recibe un anticipo de 10 ducados y el resto a partir de 10.000 ladrillos entregados.

Firma de Juan Franco.

Escribano público: Francisco Beltrán

Brevete al inicio.

Obligación de entrega de ladrillos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fol. 406r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

50

1562, junio, 5. Moguer, casa de los otorgantes.

Galas de Bilbao y Mariana, su mujer, vecinos de esta villa, reconocen al convento de Santa Clara de Moguer un tributo anual de 3.000 maravedíes por una casa tienda en la Plaza de la villa durante dos vidas²³⁸.

Testigos: Alonso Pérez Cadera, Francisco Bellerino y Pedro Benítez Roldán, vecinos de Moguer.

Firmas de Galas de Bilbao y de Juan Vázquez.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de censo enfitéutico sobre una tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 587v-588v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

51

1562, junio, 5. Moguer, casa de los otorgantes.

Galas de Bilbao y su mujer, Mariana, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.224 maravedíes por una casa tienda pequeña en la Plaza de la villa durante tres vidas.

²³⁸ La casa tienda se la traspasaron Andrés Pérez y su mujer Catalina Hernández, la Sosa, vecinos de Moguer.

Testigos: Alonso Pérez Cadera, Pedro Benítez Roldán y Juan Vázquez, vecinos de esta villa.

Firmas de Galas de Bilbao y del testigo Juan Vázquez.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de censo enfiteútico sobre una tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 589r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

52

1562, junio, 7. Moguer, oficio público.

Alonso Donaire, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 7 arrobas de aceite, o 100 maravedíes por arroba el año sin fruto, durante tres vidas por un olivar de 60 pies en Cortes y otro de 40 en Castilleja, ambos en término de esta villa²³⁹.

Testigos: Juan Grande, Cristóbal Beltrán y Martín de Palma, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Juan Grande.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de censo enfiteútico sobre dos olivares.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 590r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

53

1562, junio, 7. Moguer, locutorio del convento.

²³⁹ Los olivares se los traspasó Nicolás Ruiz, hijo de Diego Benítez Gallego. Ver doc. 8. Citados en docs. 176 y 243.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, María de Cárdenas, Leonor Neta e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Juan de la Coba, escribano público de Sevilla, y a Bartolomé Suárez, mayordomo del conde de Gelves, vecinos de Sevilla en la collación de Santa María, para cobrar de los vecinos de Sevilla y de la villa de Cazalla de la Sierra los tributos del convento.

Testigos: Juan Velázquez Pardo, Juan Grande, mayordomo del convento y Pedro de Alarcón, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Grande.

Escribano público: Francisco Beltrán

Anotación al inicio: y en Cassalla.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 591r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

54

1562, julio, 6. Moguer, casa de la otorgante.

Teresa García, viuda de Alonso Bibas, vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 85 maravedíes situados sobre su casa en la calle Palos²⁴⁰.

Testigos: Pedro González de Garfias, Pedro del Pico y Juan Grande.

Firma del testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 592r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

²⁴⁰ Reconoce un atraso de 15 reales de años pasados.

1562, julio, 6. Moguer, casa del otorgante.

Juan de Zamora, cordonero, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 30 maravedíes anuales sobre su casa en la calle Palos²⁴¹.

Testigos: Juan Grande, mayordomo, Pedro González de Garfias y Pedro del Pico, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al comienzo: fecho.

Anotación al final: XXX, XXX, XXX, XXX, XXX=CL

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 592v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

1562, julio, 6. Moguer, oficio público.

Pedro de Molina, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 400 maravedíes por un capital de 4.000 situado sobre una casa en la calle Limones²⁴².

Testigos: Martín de Palma, Cristóbal Martín Escacena, el viejo, y Pedro Martín Rengel, vecinos de Moguer.

Firma de Pedro de Molina.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al comienzo: fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

²⁴¹ Reconoce un atraso de 300 maravedíes.

²⁴² La casa la compró a Pedro Martín Serpa, vecino de Palos. Reconoce el atraso de dos años.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 593r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

57

1562, julio, 7. Moguer, oficio público.

Gonzalo García Martínez, tonelero, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de un ducado anual impuesto sobre 3 fanegas en sembradura en Bajamar, término de esta villa²⁴³.

Testigos: Alonso Donaire, Martín de Palma y Juan Grande, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Grande.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: ojo.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una tierra en sembradura.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 593v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

58

1562, julio, 7. Moguer, oficio público.

Alonso Donaire, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 40 maravedíes anuales sobre un corral de su casa en la calle Flores.

Testigos: Gonzalo García Martínez, Juan Grande y Martín de Palma, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Juan Grande.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al comienzo: ojo.

²⁴³ El tributo lo pagaba a Francisco Martín Cejablanca, que al morir lo dejó a su hija Marina Gentil, monja en Santa Clara de esta villa.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un corral.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 594r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

59

1562, julio, 7. Moguer, oficio público.

Alonso Bartolomé Tirado, molinero, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.312 maravedíes sobre su casa en la calle Ribera²⁴⁴.
Testigos: Francisco de la Torre, Pedro Alonso Martínez y Cristóbal Rodríguez Mocho, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Cristóbal Rodríguez Mocho.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 594v-595r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

60

1562, julio, 9. Moguer, oficio público.

Andrés Martín Clemente, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1 fanega y 9 almudes de cebada impuesto sobre un almendral de 3 fanegas de extensión en la Jara y otro de 1 fanega y 4 almudes de cebada situado sobre fanega y media de almendrales en el Cuadrejón, ambos en término de esta villa²⁴⁵.

Testigos: Pedro de Alarcón, Pedro Beltrán y Alonso Sánchez, vecinos de Moguer.

²⁴⁴ El tributo lo pagaba a Francisco Martín Cejablanca que al morir lo dejó a su hija Marina Gentil, monja en Santa Clara de esta villa. Reconoce un atraso de 5.275 maravedíes. Véase doc. 162

²⁴⁵ El primero de los campos lo compró a Francisco de Morales con el censo de su padre, el bachiller Juan Rodríguez; el segundo a Álvaro Bartolomé de Lucena del Puerto.

Firma de Andrés Martín Clemente.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre almendrales.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 595v-596r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

61

1562, julio, 10. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina Alonso, la Buena²⁴⁶, viuda de Alonso Hernández y vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 425 maravedíes sobre su casa en la calle Lope Ruiz²⁴⁷.

Testigos: Gonzalo García Martínez, Hernando Ruiz, hijo de Juan Pinto, Juan Grande y Pedro del Pico, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Fernando Ruíz.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: reconocimiento.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 596v-597r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

62

1562, julio, 10. Moguer, casa de la otorgante.

²⁴⁶ Apodada así en el brevete.

²⁴⁷ El tributo lo pagaba a Francisco Martín Cejablanca, que al morir lo dejó a su hija Marina Gentil, monja en Santa Clara de esta villa. Reconoce un atraso de 2.720 maravedíes.

Catalina Rodríguez, viuda de Rodrigo Alonso de la Coba y vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 2 fanegas de cebada, o 4 reales, que tiene sobre una tierra calma y 4.000 viñas en Balufo, término de esta villa²⁴⁸.

Testigos: Cristóbal Bueno, Hernando Ruíz y Juan Grande, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Juan Grande.

Escribano público: Francisco Beltrán

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: ojo.

Reconocimiento de señorío de censo sobre viña y tierra calma.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 597v-598r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

63

1562, julio, 10. Moguer, casa de la otorgante.

Isabel Martín, viuda de Sebastián Rodríguez y vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 125 maravedíes sobre su casa en la calle Nueva²⁴⁹.

Testigos: Juan Alonso, molinero, Juan Beltrán de la Pena y Pedro del Pico, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Beltrán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 598v-599r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

²⁴⁸ Relacionado con docs. 41 y 42 del apéndice 2. Debe 6 reales.

²⁴⁹ El tributo lo pagaba a Francisco Martín Cejablanca que al morir lo dejó a su hija Marina Gentil, monja en Santa Clara de esta villa

1562, julio, 20. Moguer, oficio público.

Gonzalo Ojuelos, vecino de esta villa, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo anual de 1.000 maravedíes por 10.000 de redención sobre 2 fanegas de pan y 2.000 viñas en el valle de Valbuena, donde dicen los Castillos, término de Niebla.

Testigos: Cristóbal Méndez, clérigo, Antón García, Pedro Díaz y Cristóbal Benítez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Cristóbal Méndez.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo consignativo sobre sobre viña y tierra de pan sembrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4. fol. 291r-v. Regular estado de conservación (roturas internas, humedad margen superior). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1562, agosto, 29. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, María de Cárdenas, Leonor Neta, Ana Cana, Juana Rascona e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Francisco García, vecino de esta villa, para cobrar del conde de Feria 30.000 maravedíes de un año de las alcabalas de la villa de Zafra²⁵⁰.

Testigos: Juan Grande, mayordomo del convento, Alonso Hernández Grande y Juan Cuaresma, boticario, vecinos de Moguer.

Firma el testigo Juan Grande.

Escribano público: Francisco Pardo.

Poder especial para cobrar.

²⁵⁰ Procedente de bienes de Gabriel de Cárdenas.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fol. 731r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

66

1562, septiembre, 8. Moguer, oficio público.

Benito Gómez de Almodóvar, vecino de Moguer, hijo de Juan Almodóvar, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 300 maravedíes y 4 gallinas por una casa en la calle Santarén; y otro de 10 arrobas de mosto de yema por un viñedo en el Vallejuelo con 1.500 cepas, y con un erial para otras 1.500 en Castilleja, término de esta villa²⁵¹.

Testigos: Hernando de Herrera, Gonzalo Gallardo y Martín de Palma.

Firmas de Benito Gómez de Almodóvar y de Juan Grande.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al margen: aceptó Juan Grande.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa y otro sobre un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 603r-604r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

67

1562, septiembre, 13. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor Neta, Catalina de Figueroa, María de Cárdenas, Juana Rascona, Ana Cana e Isabel de Mendoza, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, arriendan a durante 6 años a Francisco Gómez Bejarano, vecino de la villa de La Palma del Condado, las tierras de las Monjas en el sitio de Cormidilla, término de La Palma del Condado, por 42 fanegas de trigo macho y 22 de cebada cada año.

²⁵¹ Censos enfitéuticos: el primero perpetuo y el segundo tributo lo tomó al convento su padre por dos vidas. Ver doc. 83 del apéndice 1.

Testigos: Pedro Dávila, clérigo, Juan Grande y Gonzalo Prieto, vecinos de Moguer. Firma Francisco Gómez y el testigo Juan Grande.

Escribano público: Francisco Pardo.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 599v-600r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

68

1562, septiembre, 14. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor Neta, Catalina de Figueroa, María de Cárdenas, Juana Rascona, Ana Cana e Isabel de Mendoza, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, venden a Gonzalo Prieto, vecino y regidor de esta villa, medio molino de aceite en la calle de la Carnicería por 14.000 maravedíes²⁵².

Testigos: Pedro Dávila, clérigo, Antón Fraile y Damián Vicente, vecinos de Moguer.

Firmas del testigo Pedro Dávila y de Juan Grande.

Escribano público: Francisco Pardo.

Compraventa de molino de aceite²⁵³.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 600v-602r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

69

1562, septiembre, 26. Moguer, locutorio del convento.

²⁵² El comprador heredó el molino de Martín Prieto, su padre, con el tributo perpetuo de 700 maravedíes anuales al mismo convento.

²⁵³ Hace referencia a doc. 30

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor Neta, Juana Hernández, la Rascona, María de Cárdenas, Ana Cana y Catalina Figueroa, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, venden al beneficiado Francisco Suárez Prieto, vecino de esta villa, un almendral en Retamal, término de esta villa, por 9.100 maravedíes²⁵⁴.

Testigos: Pedro Dávila, clérigo, Francisco Rodríguez Francés y Antón Prieto, vecinos de esta villa.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Compraventa de almendral²⁵⁵.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fols. 425v-426v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

70

1562, octubre, 1. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor Neta, Juana Hernández, la Rascona, María de Cárdenas, Catalina de Figueroa, Ana Cana, Isabel de Mendoza, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan redención al beneficiado Francisco Suárez Prieto, vecino de esta villa, de un tributo anual de 2.000 maravedíes impuesto sobre unos almendrales en Retamar y majuelos en el Álamo, término de Moguer, por 21.480 maravedíes²⁵⁶.

Testigos: Pedro Dávila, clérigo, Antón García, albañil, y Diego González, clérigo, vecinos de Moguer.

Firma de Pedro Dávila.

Escribano público: Francisco Pardo.

Redención de censo sobre almendrales y majuelos²⁵⁷.

²⁵⁴ Antón Suárez y Catalina Prieta, sus padres, pagaban por dicho almendral 3 fanegas y media de cebada anual o 350 maravedíes por ellas.

²⁵⁵ Hace referencia a un testimonio de concierto, autos y licencia del provincial que advierte la venta, documentos no localizados.

²⁵⁶ El censo se constituyó el 26 de diciembre de 1527 en favor de Antón Suárez, su padre, por 20.000 maravedíes.

²⁵⁷ Hace referencia a un testimonio de concierto, autos y licencia del provincial que advierte la venta, documentos no localizados.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4. fols. 335v-338r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

71

1562, octubre, 6. Moguer, casa del otorgante.

Juan Muñiz, sastre, vecino de Moguer, traspasa a María Sánchez, su suegra y vecina de esta villa, una casa en la calle de la Plaza con un censo perpetuo de 1.500 maravedíes al convento de Santa Clara de Moguer²⁵⁸.

Testigos: Juan Vázquez, Pedro Beltrán y Martín Ramírez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Vázquez.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Traspaso de casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4. fols. 343r-344v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

72

1562, octubre, 6. Moguer.

Leonor Dabrio, viuda de Alonso Pérez Suárez y vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa el tributo de 365 maravedíes por su casa en la calle de la Iglesia mayor que le fue concedida a su marido por tres vidas.

Testigos: Juan Delgado, Diego Paniches y Juan Vázquez, vecinos de Moguer.

Firma de un testigo.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo enfiteutico sobre una casa.

²⁵⁸ Incluye el traspaso 4.000 cepas de viñas en la Rica, término de Moguer, con un cargo anual de 130 maravedíes al Hospital del Corpus Cristi.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 605r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

73

1562, octubre, 11. Moguer, oficio público.

Francisco Rodríguez, tonelero y vecino de esta villa, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 2 ducados anuales por su casa en el campo de Santa Clara durante tres vidas²⁵⁹.

Testigos: Pedro Beltrán, Gonzalo Suárez y Alonso Sánchez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Gonzalo Suárez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo enfiteútico sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 606r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

74

1562, octubre, 11. Moguer, oficio público.

Francisco Rodríguez, albañil y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 150 maravedíes anuales sobre su casa en la calle Limones²⁶⁰.

Testigos: Juan Vázquez, Agustín Pérez y Rodrigo de Oyón, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Rodrigo de Oyón.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

²⁵⁹ La casa se la traspasó en vida Lorenzo Domínguez, tonelero. Ver doc. 48 del apéndice 2.

²⁶⁰ Su casa se la traspasó Bartolomé Vicente, su suegro.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 607r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

75

1562, octubre, 11. Moguer, casa de la otorgante.

Isabel Martín, viuda de Alonso de Lunar y vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 85 maravedíes sobre una huerta que tiene en Almojáfar, término de esta villa²⁶¹.

Testigos: Pedro Pablos, clérigo, Juan Vázquez y Ginés de Leiva, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Pedro Pablo, clérigo.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una huerta.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 608r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

76

1562, octubre, 11. Moguer, casa del otorgante.

Francisco Rodríguez Cabezudo, hijo de Pedro Rodríguez Cabezudo y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo 30 arrobas de mosto anuales sobre un viñedo con 3.000 cepas en el valle del Álamo, término de esta villa²⁶².

Testigos: Juan Vázquez, Gonzalo Martín, sobrino de Diego Pulido, y Hernando de Medina, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Hernando de Medina.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una viña.

²⁶¹ Ver doc. 88 del apéndice 2, que localiza la huerta en Manzote.

²⁶² Con este tributo la recibió de su padre.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 609r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

77

1562, octubre, 17. Moguer, oficio de la escribanía pública.

Cristóbal Hernández Alpizar, molinero y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 12 reales por un viñedo con 3.000 cepas en Almojáfara, término de esta villa²⁶³.

Testigos: Juan Breva, Juan Hernández Villanueva y Francisco Rengel, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Hernández Villanueva.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una viña.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 610r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanística usual.

78

1562, octubre, 17. Moguer, oficio público.

Cristóbal Hernández Alpizar, molinero y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 3 fanegas de almendras o 9 reales el año sin esquilmo por un corral de su casa en la Plazuela con 12 almendros.

Testigos: Francisco Rengel, Rodrigo Quintero y Martín de Palma, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Rodrigo Quintero.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

²⁶³ Obtuvo la viña de Pedro Martín Beltrán, su suegro.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un corral.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 611r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanística usual.

79

1562, octubre, 18. Moguer, Plaza pública.

Gonzalo Gallardo, pescador y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 3 fanegas de cebada o 2 reales por fanega por un viñedo de 4.000 cepas en Cuadrejón, término de esta villa²⁶⁴.

Testigos: Juan Vázquez, Manuel [...] y Gonzalo Beltrán, vecinos de Moguer.

Firma de Gonzalo Gallardo.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una viña.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 612r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

80

1562, octubre, 18. Moguer, calle de la Carnicería.

Ginés Martín de Rota, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 8 arrobas de mosto por un viñedo de 4.000 cepas en la Ballena, término de esta villa²⁶⁵.

Testigos: Rodrigo de la Guerra, Juan Vázquez y Gonzalo Beltrán, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Vázquez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

²⁶⁴ Le traspasó el viñedo Álvaro de Carmona, vecino de Moguer, difunto.

²⁶⁵ Le traspasó el viñedo Luis Núñez, vecino de Palos de la Frontera.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una viña.

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 613r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanística usual.

81

1562, octubre, 25. Moguer, casa de los otorgantes.

Juan Díaz, hijo de Juan Díaz, labrador, y Ana Martín, su mujer, vecinos de Moguer, se obligan a pagar al convento de Santa Clara de esta villa 18 ducados en 3 meses por cierta cantidad de aceite que recibió de las monjas Cristóbal Roldán, vecino de Moguer, su cuñado.

Testigos: Antón Martín y Diego Núñez, sastre, vecinos de Moguer.

Firma de Juan Díaz.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecho.

Obligación de pago por aceite.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 614r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

82

1562, octubre, 25. Moguer, Plaza pública.

Alonso Díaz Prieto, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 30 arrobas de mosto anual por una viña con 8.000 cepas en Balóbrego, término de esta villa²⁶⁶.

Testigos: Cristóbal Gallego, Pedro Tinoco, regidor, y Diego Beltrán, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Pedro Tinoco.

²⁶⁶ Recibió el viñedo por la dote de su mujer, Leonor Rodríguez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: ojo

Reconocimiento de señorío de censo sobre una viña.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 615r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

83

1562, noviembre, 6. Moguer, locutorio del convento y casa de los tomadores.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, Leonor Neta, Juana de Figueroa, María de Cárdenas, Juana Rascona, Ana Cana e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, dan a censo a Cristóbal Ruiz Cadera, jurado, y Beatriz Núñez Beltrán, su mujer, vecinos de Moguer, un erial para 12.000 cepas en Almojáfar, término de esta villa, con un tributo anual de 20 ducados y 200 ducados de redención²⁶⁷.

Testigos: Fernando Vázquez, yerno de Balufo, Pedro de Segura y Fernán Gómez, vecinos de Moguer.

Firmas de Cristóbal Ruiz Cadera y del testigo Pedro de Segura.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre un viñedo²⁶⁸.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 615v-617v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

84

1562, noviembre, 6. Moguer, locutorio del convento.

²⁶⁷ El terreno le fue adjudicado en pública subasta.

²⁶⁸ Hace referencia a doc. 30 y adjunta docs: 92, 94 y 95.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor Neta, Catalina de Figueroa, María de Cárdenas, Juana Rascona, Ana Cana e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan de por vida a Antón Ruiz, molinero, y a María Sánchez, su mujer, vecinos de esta villa, una piedra de un molino de dos piedras que se nombra de la Barca, en el Río Tinto, por 35 fanegas de trigo macho o 5.250 maravedíes anuales.

Testigos: Cristóbal Ruiz, Pedro de Segura y Fernán Gómez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Cristóbal Ruiz Cadera.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Arrendamiento por vida de piedra de molino de pan²⁶⁹.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 619r-620v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

85

1562, noviembre, 6. Moguer, casa de los otorgantes.

Antón Ruiz, molinero y María Sánchez, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 125 maravedíes por un corral con almendros, ciruelos y otros árboles en la calle de Carranzo²⁷⁰.

Testigos: Pedro de Segura, Jerónimo Godínez, vecinos de Moguer, y Antón García, vecino de Lucena del Puerto.

Firma por los otorgantes el testigo Pedro de Segura.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un corral.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 621r-622r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

²⁶⁹ Hace referencia a doc. 30.

²⁷⁰ El corral es heredado Marina Rodríguez, madre de María Sánchez.

1562, noviembre, 13. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, y las discretas del convento de Santa Clara de Moguer²⁷¹, otorgan poder a Bartolomé Suárez, mayordomo del conde de Gelves y vecino de Sevilla, para cobrar a los deudores eclesiásticos y seglares de la ciudad de Sevilla y las villas de Alcalá del Río y Cazalla de la Sierra lo debido al convento.

Testigos: Francisco Beltrán, escribano, Fernando Ramírez y Pedro del Pico, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Francisco Beltrán.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Anotación al margen: impuesto de la sal tasada en el preçio.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fol. 552r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

1562, noviembre, 15. Sevilla, convento de San Francisco.

Fray Francisco de Morales, ministro provincial de Andalucía de las órdenes de San Francisco y de Santa Clara, autoriza al convento de Santa Clara de Moguer vender unos corrales de almendros que tiene a renta Gonzalo Prieto, vecino de Moguer, y Cristóbal Fernández, molinero.

Firma de fray Francisco de Morales.

Sello mayor del oficio.

Licencia del ministro provincial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, fol. 42r. (acompaña a doc. 120) Mal estado de conservación (rotos, humedad). Tinta ocre. Escritura humanística cursiva.

²⁷¹ No hace la relación de discretas del convento, dejando el espacio en blanco.

1562, noviembre, 16. Moguer, locutorio del convento y casa de los tomadores.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, Leonor Neta, Juana de Figueroa, María de Cárdenas, Juana Rascona, Ana Cana e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo durante 3 vidas a Alonso Pérez Roldán, el mozo, vecino y regidor de Moguer, y a Marina Prieto, su mujer, un olivar de 400 pies en Mimoso, término de esta villa, por 34 arrobas de aceite o 3 reales de plata por arroba el año sin esquilmo.

Testigos: Juan Grande, Hernando Ruiz, hijo de Juan Pinto y Juan Sánchez, hijo de Diego Sánchez, vecinos de esta villa.

Firmas de Alonso Pérez Roldán y del testigo Juan Grande.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Anotación al comenzar el segundo folio: tachado el brevete de la siguiente escritura del convento.

Constitución de censo enfiteútico sobre un olivar²⁷².

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 622v-624v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1562, noviembre, 30. Moguer, casa de los otorgantes.

Galas de Bilbao, tendero y Mariana, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 1.224 maravedíes anuales por una casa tienda en la Plaza pública²⁷³.

Testigos: Gonzalo Sánchez, Juan Grande y Lázaro Díaz, vecinos de Moguer.

Firma de Galas de Bilbao y del testigo Lázaro Díaz.

Escribano público: Francisco Beltrán.

²⁷² Hace referencia a doc. 30

²⁷³ La casa tienda le fue traspasada por Andrés Pérez y Catalina Sosa, su mujer.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 625r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

90

1562, noviembre, 30. Moguer, casas de los otorgantes.

Melchor Jurado, carretero, y su mujer Isabel Hernández, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 9 reales anuales por un viñedo de 3.000 cepas en Fuentepiña, término de esta villa²⁷⁴.

Testigos: Francisco Pérez, jabonero, Juan Fernández y Diego Martín, carretero, vecinos de esta villa.

Firma de Juan Grande.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñedo.

A.-A.H.M. Fondo notarial, leg.4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 626r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

91

1562, noviembre, 30. Moguer, Plaza pública.

Diego González de Berrys, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 100 maravedíes anuales sobre una casa en la calle de la Jabonería²⁷⁵.

²⁷⁴ Reconoce el atraso de dos años del tributo. Recibió en dote de Pedro Alonso, carretero, el viñedo.

²⁷⁵ Heredó la casa de su madre, Catalina González. En el brevete cita a la calle como de la Mancebía.

Testigos: Gonzalo Hernández, clérigo, Andrés Martín de Mejute y Antón Quintero, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Gonzalo Hernández.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 627r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

92

1562, diciembre, 4, miércoles. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, propone a Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor Neta, Catalina de Figueroa, Ana Cana e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dar a tributo a Cristóbal Ruiz, vecino de Moguer, una tierra erial para 12.000 cepas en Almojáfar, término de esta villa, por 20 ducados anuales y 200 ducados por la redención.

Testigos: Juan Grande, Juan Sánchez, hijo de Diego Sánchez, y Cristóbal Martín Zapata, vecinos de esta villa.

Las monjas firman en el registro.

Escribano público: Francisco Pardo.

Anotaciones al inicio: tratados, primo. *Anotación al inicio del folio 476r (tachado):* 3ª Tratado, *Testigos:* Juan Grande, Gonzalo Beltrán y Cristóbal Martín Zapata.

Acta notarial del primer tratado de las discretas de Santa Clara.

B.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fols. 475v- 476r. (vinculado a doc. 83). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

93

1562, diciembre, 4. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enriquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor Neta, Catalina de Figueroa, Ana Cana e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, reciben de Cristóbal Martín Escacena, el mozo, regidor de esta villa, 3.000 maravedíes de la redención de un tributo de fanega y media de cebada sobre un almendral en Mejimas y otros 6.300 por la redención de otro de tres fanegas de cebada sobre una tierra calma en Retamar, término de esta villa.

Testigos: Pedro Dávila, clérigo, Alonso de Ávila, vecinos de Moguer, y Pedro Hernández, vecino de Palos de la Frontera.

Firma del testigo Pedro Dávila.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Contiene brevete.

Tachado en fol.630r : Fray Francisco de Morales, ministro provincial en esta provincia del Andalucía. *Tachado en fol. 630v:* protocolo inicial de otro contrato.

Redención de censo sobre un almendral²⁷⁶.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 630r-631r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

94

1562, diciembre, 5, jueves. Moguer, locutorio del convento.

Las discretas del convento de Santa Clara de Moguer, deciden dar su voto sobre la dación a Cristóbal Ruiz por 20 ducados anuales y la redención por 200 de los olivares en el tercer tratado.

Testigos: Juan Grande, Gonzalo Beltrán y Pedro del Pico, vecinos de esta villa.

Las monjas firman en el registro.

Escribano público: Francisco Pardo.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas de Santa Clara.

B.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fols. 476r- 476v. Buen estado de conservación. (vinculado a doc. 83). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

²⁷⁶ Hace referencia a doc. 30

1562, diciembre, 6, viernes. Moguer, locutorio del convento.

La abadesa y monjas discretas del convento de Santa Clara de Moguer dan a tributo a Cristóbal Ruiz, vecino de esta villa, la citada tierra erial sin la viña del dicho sitio por 20 ducados anuales y por 200 ducados de redención.

Testigos: Juan Grande, Cristóbal Martín Zapata y Francisco Beltrán, vecinos de esta villa.

Las monjas firman en el registro.

Escribano público: Francisco Pardo.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas de Santa Clara.

B.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fol. 476v. Buen estado de conservación. (vinculado a doc. 83). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1562, diciembre, 6. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enriquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor Neta, Catalina de Figueroa, Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan en censo durante dos vidas a Francisco Beltrán Mojato, carretero y vecino de Moguer, un corral con ciruelos y almendros con una fanegada cebada en sembradura detrás de la calle Palos y camino de los Aguardientes por 400 maravedíes anuales.

Testigos: Juan Beltrán de la Peña, Alonso Núñez y Juan Grande, mayordomo, vecinos de esta villa.

Firmas de los testigos Juan Grande y Juan Beltrán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo enfiteútico sobre un corral.²⁷⁷

²⁷⁷ Inserta doc. 30

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 628r-629r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanística usual.

97

1562, diciembre, 7. Moguer, locutorio del convento y casas de los tomadores.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor Neta, Catalina de Figueroa e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo por tres vidas a Bartolomé Sánchez Romero y Marina González, su mujer, vecinos de esta villa, un olivar de 60 pies en el sitio de San Sebastián, término de esta villa, por 4 arrobas de aceite y el año sin esquilmo 3 reales por arroba.

Testigos: Antón García, abañil, García Rodríguez, carpintero y Juan Rodríguez Lozano, Sancho [¿?], Antón G [arcía¿?] y Francisco Gutiérrez, ollero, vecinos de esta villa.

Firma de Juan Grande.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo enfiteútico sobre un olivar.²⁷⁸

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 631v-632v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal

98

1562, diciembre, 7. Moguer, casa de la otorgante.

Francisca Beltrán, vecina de Moguer, hija de Cristóbal García Vanegas, difunto, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 300 maravedíes sobre su casa en la calle Aceña²⁷⁹.

Testigos: Bartolomé Sánchez Romero, Francisco de Bayas y Suero Méndez, vecinos de Moguer.

²⁷⁸ Inserta doc. 30.

²⁷⁹La casa la heredó de su padre y reconoce ciertos atrasos.

Firma del testigo Francisco de Bayas.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa²⁸⁰.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 633r-v. Buen estado de conservación, tinta ocre parda, escritura gótica cursiva procesal.

99

1562, diciembre, 8. Moguer, Plaza pública.

Antón Tirado, barquero y vecino de esta villa, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 30 maravedíes anuales sobre una casa en la calle Palos²⁸¹.

Testigos: Juan Grande, mayordomo, Francisco Rodríguez Francés y Cristóbal García Vanegas, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Juan Grande.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 627v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

100

1562, diciembre, 9. Moguer, casa de la otorgante.

²⁸⁰ La escritura se canceló el 7 de noviembre de 1702 por no aparecer la escritura principal, constituyéndose otra nueva.

²⁸¹ Reconoce una deuda de 211 maravedíes del tributo. La casa la heredó de su hermana Elvira Tirada.

Beatriz del Castillo, hija de Gonzalo de la Guerra, vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 1.400 maravedíes anuales sobre 6.000 cepas en Fuente Vieja, término de esta villa²⁸².

Testigos: Juan García, Diego Fernández, sastre, y Alonso Sánchez, vecinos de Moguer.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al margen: con efecto syn pagar.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 629v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanística usual.

101

1562, diciembre, 12. Moguer, casa de la otorgante.

Isabel Rodríguez, viuda de Juan González Dabrio y vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 1.000 maravedíes por un viñedo en Parralejo, término de esta villa²⁸³.

Testigos: Francisco Ruíz, hijo de Antón Ruiz, Francisco Rodríguez, hijo de Gonzalo Rodríguez, tramador, y Antón Pérez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Francisco Ruiz.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fols. 634r-635r. Mal estado de conservación (rotura de márgenes). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

102

1562, diciembre, 13. Moguer, locutorio del convento.

²⁸² Su padre constituyó el censo y su hermano Pedro del Castillo, ausente en Indias, se lo dejó.

²⁸³ Censo traspasado al convento por Juan Portocarrero, marqués de Villanueva del Fresno. Admite un atraso de 7.138 maravedíes.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Francisca Pacheco, vicaria, Juana Rascona, Leonor Neta, María de Cárdenas, Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, reciben de Cristóbal Hinestrosa, vecino de Moguer, 3 ducados en reales por la redención de un tributo de 36 maravedíes por una casa en el campo de Santa Clara.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, Juan Grande y Alonso Sánchez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Grande.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Redención de censo sobre una casa.

A.-A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, fol. 207r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

103

1562, diciembre, 26. Moguer, casa del otorgante.

Antón Ruiz Cadera, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un censo de 1.325 maravedíes anuales sobre 3.500 cepas repartidas entre dos viñedos en Valbuena, término de Moguer²⁸⁴.

Testigos: Cristóbal Beltrán, yerno de Gaspar Suárez, Antón Quintero y Pedro Díaz, zapatero, vecinos de esta villa.

Firma de Antón Ruiz Cadera y del testigo Pedro Díaz.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre dos viñedos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 637r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

²⁸⁴ Los viñedos se los vendió Juan Pulido, clérigo y vecino de Moguer. Constituido el censo el 11 de febrero de 1543 (ver doc. 28 del apéndice 2)

1562, diciembre, 27. Moguer, Plaza pública

Alonso Pérez Cadera, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 105 maravedíes sobre un solar en la calle de las Alpujarras²⁸⁵.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, Francisco Rodríguez Ramírez y Diego Lozano, vecinos de esta villa.

Firma de Alonso Pérez Cadera.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 638r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1562, diciembre, 29. Moguer, casa de los otorgantes.

Francisco Martín Namorado y su mujer Catalina Jiménez, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa dos censos de 2.062 maravedíes y otro de tres fanegas y media de cebada, o dos reales por fanega, sobre dos viñedos en Cuadrejón, término de Moguer²⁸⁶.

Testigos: Juan Grande, Pedro Díaz y Juan Martín Tremadal, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Grande.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censos sobre dos viñedos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.4, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1562, fol. 636r-v. Regular estado de conservación (rotura en márgenes). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

²⁸⁵ El solar lo compró a los herederos de Diego Peguero.

²⁸⁶ El pintor Francisco Galán y su mujer les traspasaron los viñedos.

1563

106

1563, febrero, 21. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Catalina Portocarrero, Leonor de Luna, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, Ana Cana e Isabel de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, dan en censo perpetuo a Gaspar González, cerrajero, vecino de Moguer, una casa tienda en la calle de las Alpujarras por 1.500 maravedíes y dos gallinas²⁸⁷.

Testigos: Ruy García Delgado, Cristóbal Bueno, hijo de Alonso Benítez, tejero, y Juan Arias, vecinos de esta villa.

Firma de Gaspar González y del testigo Ruy García.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo enfiteútico sobre una tienda²⁸⁸.

A.-A.H.M., Fondo notarial, leg.4, fol. 638v-640r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

107

1563, abril, 19. Moguer, casa del otorgante.

Alonso Pérez Roldán, vecino de Moguer, realiza su testamento y en él declara que tuvo con Catalina Dávila, su segunda mujer, a Elvira Martín, monja en Santa Clara de Moguer, por la que el convento tiene recibido 102.000 maravedíes, y a Leonor Dávila que tiene de dote su legítima para entrar en dicho convento.

Testigos: Juan Prieto Dávila, [...] el viejo, Alonso Dávila, Hernán Gallego [¿?] y Antón Rodríguez Lucero, vecinos de esta villa.

Firmas de Juan Prieto Dávila, Antón Rodríguez Lucero, Alonso Dávila y otro.

²⁸⁷ Relacionado con doc. 85 de apéndice 2.

²⁸⁸ Hace referencia a doc. 30

Escribano público: Francisco Pardo.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 5, fols. 193r-196r. Mal estado de conservación (pérdida de papel, humedad). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

108

1563, abril, 26. Moguer, locutorio del convento.

Gonzalo Alonso, yerno de Cristóbal Rodríguez Cabezudo, vecino de Moguer, deja al convento de Santa Clara de esta villa el censo de 21 arrobas de mosto por 1.500 cepas de viñas en el valle del Álamo, término de Moguer²⁸⁹.

Testigos: Gonzalo de Birbiesca, el mozo, Juan Rodríguez y Pedro Beltrán, hijo, vecinos de esta villa.

Firma de los testigos Gonzalo Birbiesca y de Juan Rodríguez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecho.

Anotación al margen: público desta carta nos aperçibió de su fecho.

Anulación de contrato de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 5, fols. 199r-200r. Mal estado de conservación (pérdida de mitad de página, rotos, humedad). Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal

109

1563, mayo, 31. Moguer, oficio público.

Diego Beltrán, vecino de Moguer, arrienda a Juan Beltrán, barbero y vecino de esta villa, una casa tienda del convento de las monjas de Santa Clara de esta villa en la Plaza pública por los días de su vida y 1.300 maravedíes anuales²⁹⁰.

Testigos: Gonzalo de Birbiesca, el mozo, Alonso Sánchez y Antón García Jayanes [¿?].

Firma de Juan Beltrán, barbero.

²⁸⁹Gonzalo Alonso reconoce al convento de Santa Clara una deuda de 168 arrobas de mosto por el atraso de 8 años de tributo.

²⁹⁰ Con la opción de entregar 8 ducados y quedar el tributo anual en 1.000 maravedíes.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre una tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.5, fol. 244r-245r. Regular estado conservación (humedad, pérdida de papel). Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

110

1563, junio, 3. Moguer, casa de la venta.

Domingo Juan, sastre, y su mujer Isabel García, vecinos de Moguer, venden a Juan de Vitoria y a su mujer Catalina Muñiz, vecinos de esta villa, una casa en la calle de la Palma con un tributo anual de 225 maravedíes a las monjas de Santa Clara de Moguer por 28 ducados.

Testigos: Juan Beltrán, yerno de Andrés Martín Tocino, Juan Breva, molinero, y Juan Martín, hijo de Juan Breva, vecinos de esta villa.

Firma de Domingo Juan.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Compraventa de casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 5, fols. 248r-249r. Regular estado de conservación (humedad, rotos). Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal

111

1563, diciembre, 2. Moguer, casas de los otorgantes y oficio público.

Diego de Ojuelos, Pedro de Ojuelos, Elvira Miguel, mujer de Hernando Alonso Roldán, y Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, Leonor de Luna, Juana Rascona, Leonor Neta, Ana Cana, María de Cárdenas e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, en nombre de Elvira Martín,

la Roldana, monja²⁹¹, herederos abintestatos de Gonzalo Ojuelos, traspasan a Diego Martín e Isabel González, su mujer, vecinos de Moguer, una casa en la calle Lope Ruiz²⁹².
Testigos: Juan Rodríguez, Jerónimo Rodríguez, Gonzalo Alonso, yerno de Cabezudo, y Benito Suárez, Ruy González, Juan Santos, Francisco Quintero, Alonso Suárez, hijo de Juan Sobrero, Luís Hernández, Francisco Quintero, hijo de Francisco Quintero, Alonso Sánchez, hijo de Juan Sobrero, Luis Henández y Hernando Baeza, vecinos de Moguer.
Firmas de Pedro Ojuelos, Diego Ojuelos y Juan Rodríguez,

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Traspaso de casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 5, fols. 475r-476v. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

1564

112

1564, enero, 10. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas del convento de Santa Clara de Moguer reconocen recibir de Pedro de Ojuelos, vecino de esta villa, 7.000 maravedíes que dejó Gonzalo de Ojuelos como bienes abintestato que le correspondían a Elvira Martín, la Roldana, monja²⁹³.

Testigos: Damián Delgado, Esteban Beltrán, Diego Beltrán, Pedro Benítez, hijo, y Juan Rodríguez, mayordomo.

Firma de Juan Rodríguez, mayordomo.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Carta de pago.

²⁹¹ Elvira Martín, la Roldana, es hermana de Gonzalo Ojuelos.

²⁹² La casa está cargada con el tributo anual de 8 ducados a los herederos de Alonso Rodríguez Mocho, vecino de Moguer

²⁹³ Tasación hecha por Juan Rodríguez, mayordomo del convento, principalmente sobre unas viñas en Niebla. Ver doc. 64

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 624r-626r. Mal estado de conservación (humedad, roturas en márgenes). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

113

1564, enero, 10. Moguer, locutorio del convento.

Pedro Ojuelos, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.000 maravedíes por un principal de 10.000 sobre un viñedo de 3.500 cepas en Castillejos, término de Niebla²⁹⁴.

Testigos: Francisco Beltrán, hijo de Diego Beltrán, Pedro Benítez, hijo de Dorel

Firma de Pedro de Ojuelos.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 626v-627r. Regular estado de conservación (humedad, pérdida de borde externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

114

1564, enero, 26. Moguer, en la casa de la otorgante.

Catalina Alonso, la Triana, viuda de Juan Grande, vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.250 maravedíes de 12.500 maravedíes de principal situado sobre su casa en el campo de Santa Clara²⁹⁵.

Testigos: Alonso Hernández Grande, Pedro del Pico y Hernando de Baeza, vecinos de Moguer.

Firma de Juan Rodríguez Lozano, mayordomo y del testigo Alonso Hernández Grande.

Escribano público: Francisco Beltrán.

²⁹⁴ El viñedo lo heredó de Gonzalo Ojuelos, vecino de esta villa (doc. 64).

²⁹⁵ Tributo que cobró su marido, Juan Grande, mayordomo del convento y en su nombre, de Antón Ruíz de Estrada. Catalina Alonso se obliga a pagarlo de una vez en septiembre junto con el corrido del año anterior.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 627v-628v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

115

1564, enero, 26. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina Alonso, la Triana, viuda de Juan Grande, vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo sobre una casa bodega en el campo de Santa Clara de 450 maravedíes anuales y otro de 350 maravedíes por un viña en Almojáfar, término de esta villa²⁹⁶.

Testigos: Alonso Hernández Grande, Juan Rodríguez Lozano y Pedro del Pico, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Juan Rodríguez Lozano.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Reconocimiento de señorío de censos sobre una bodega y un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fol. 629v-630r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

116

1564, febrero, 4. Moguer, locutorio del convento.

Gonzalo Gallardo, pescador y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 3 fanegas de cebada anual o 12 reales sobre un viñedo de 4.000 cepas en Cuadrejón, término de esta villa.

Testigos: Pedro Dávila, clérigo, Pedro Rodríguez y Martín Ramírez, vecinos de Moguer.

Firmas de Pedro Dávila y de Juan Rodríguez Lozano.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

²⁹⁶ Bienes que heredó de su marido. Ver doc. 70 de apéndice 2.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 630v-631r. Regular estado de conservación (rotos en margen inferior). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

117

1564, febrero, 4. Moguer, oficio público.

Francisco Martín Namorado, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 3 fanegas de cebada y media y otro de 2 fanegas por dos viñedos con 6.000 cepas en total en Cuadrejón, término de esta villa²⁹⁷.

Testigos: Juan Velázquez Pardo, Francisco Ruiz Cadera y Francisco Ortiz, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Velázquez Pardo y de Juan Rodríguez Lozano.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censos sobre dos viñedos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 631v-632v. Regular estado de conservación (humedad en márgenes). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

118

1564, febrero, 4. Moguer, casa de la otorgante.

Elvira Rodríguez, viuda de Juan Gallego, vecina de Moguer, traspasa a Francisco Martín Namorado, vecino de Moguer, un erial para 2.000 cepas en el Cuadrejón, término de Moguer, con el tributo anual de dos fanegas de cebada al convento de Santa Clara de esta villa²⁹⁸.

²⁹⁷ Tasada cada fanega a 3 reales.

²⁹⁸ Tasada cada fanega a 3 reales.

Testigos: Alonso Pérez Cadera, hijo de Alonso Pérez, Rodrigo de Jerez, el mozo, y Juan Sánchez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Alonso Pérez Cadera.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Traspaso de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 633r-634r. Regular estado de conservación (roturas en margen interno, humedad en margen externo). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

119

1564, febrero, 8. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina Alonso, la Triana, viuda de Juan Grande y vecina de Moguer, traspasa a Isabel Jiménez, mujer de Antón Serrano, vecina de esta villa, una casa en el campo de Santa Clara con un tributo de 450 maravedíes al convento de Santa Clara de esta villa por 29 ducados²⁹⁹.

Testigos: Alonso Hernández Grande, Cristóbal Gallego y Diego Ruiz, ollero, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Alonso Hernández Grande.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Traspaso de casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, fols. 40v-41v. Mal estado conservación (rotos, humedad). Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

120

1564, febrero, 8. Moguer, gradas del convento.

²⁹⁹ Casa bodega citada en doc. 115

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Juana Rascona, Leonor Neta, María de Cárdenas, Ana Cana, Catalina de Figueroa, Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, venden a Gonzalo Prieto, regidor y vecino de Moguer, un corral en la Calera con 40 almendros y 2 fanegas y media de sembradura por 50 ducados de oro.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo, Francisco Vázquez y Pedro Ramírez, zapatero, vecinos de esta villa.

Firma de Juan Rodríguez Lozano, mayordomo.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Compraventa de corral³⁰⁰.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, fols. 43r-44v. Mal estado conservación (rotos, humedad). Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

121

1564, febrero, 8. Moguer, casa de los otorgantes.

Gonzalo Prieto, regidor, y su mujer Catalina de Garfias, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 20 arrobas de aceite o 110 maravedíes por arroba el año sin esquilmo por un olivar de 130 pies cerca de la ermita de San Sebastián, término de esta villa³⁰¹.

Testigos: Juan Rodríguez, mayordomo, Diego Martín de Morales y Francisco Vélez, vecinos de Moguer.

Firma de Gonzalo Prieto y del testigo Francisco Vélez.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: Gonzalo Prieto.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un olivar.

³⁰⁰ Adjunta doc. 87.

³⁰¹ El olivar se lo traspasó a Catalina de Garfias, Ana Martín de Bayas, difunta, viuda de Martín Bueno, quienes lo tomaron del convento por tres vidas.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 634v-635r. Regular estado de conservación (rotura en margen interno, humedad margen externo). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

122

1564, febrero, 10. Moguer, casa de la otorgante.

María Rodríguez, viuda de Gonzalo Alonso y vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de media arroba de aceite sobre un olivar de 120 pies que tiene en Horrugente, término de Moguer.

Testigos: Juan Martín Mondragón, sastre, Juan Martínez, sastre, y Alonso Martín, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Martínez.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 635v-636r. Regular estado de conservación (rotura en margen interno, humedad en margen externo). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

123

1564, febrero, 10. Moguer, casa de la otorgante.

Isabel Jiménez, mujer de Antonio Serrano, ausente en Indias, por un poder que tiene de su marido, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 450 maravedíes anuales situado sobre una casa en el campo de Santa Clara³⁰².

Testigos: Pedro Ojuelos, Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento, vecinos de Moguer, y Juan Alonso, vecino de Lucena del Puerto.

Firma del testigo Pedro Ojuelos.

³⁰² La casa se la traspasó Catalina Alonso, viuda de Juan Grande (doc. 119).

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 636v-637r. Regular estado de conservación (rotura margen interno, humedad margen externo). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

124

1564, febrero, 24. Moguer, casa de los otorgantes.

Francisco Martín Namorado y Catalina Jiménez, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 2.062 maravedís y medio situado sobre 5.500 viñas en Cuadrejón, término de esta villa³⁰³.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento, Juan Francisco [¿?], [Gonzalo Román], vecinos de Moguer.

Firma de Gonzalo Román.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñado

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 637v-638r. Regular estado de conservación (rotura margen interno, humedad margen externo). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

125

1564, marzo, 11. Moguer, oficio público.

³⁰³ El viñado se los traspasó Francisco Galán, pintor y vecino de Moguer (doc. 35).

Alonso Domínguez Prieto, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 8 almudes de cebada situado sobre un pedazo de almendral en el camino de Montemayor, término de esta villa³⁰⁴.

Testigos: Juan Pulido, Diego Díaz y Alonso Rodríguez, hijo de Juan Rodríguez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Alonso Rodríguez.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un almendral.

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fol. 638v. Regular estado de conservación (humedad en margen externo). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

126

1564, marzo, 11. Moguer, oficio público.

Juan Sánchez Manzano, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 18 maravedíes situado sobre su casa en la calle Ribera.

Testigos: [...] García Sevillano, Benito [¿?] Suárez y Juan Alonso Rengel.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fol. 639r. Regular estado de conservación (humedad en margen externo). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

127

1564, marzo, 13. Moguer.

³⁰⁴ Paga por los 8 almudes de cebada 2 reales.

Antón de Coto, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo durante tres vidas sobre 25 fanegas de pan sembrar en el Balufo, término de esta villa³⁰⁵.

Testigos: Benito Suárez, Juan Rodríguez Lozano, Pedro del Pico, vecinos de esta villa.
Firma del testigo Benito Suárez.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Reconocimiento de censo enfiteútico sobre tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fol. 639v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

128

1564, abril, 17. Moguer, locutorio del convento y casa de los otorgantes.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, Leonor de Luna, Juana Rascona, Leonor Neta, Ana Cana, María de Cárdenas e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan en censo a Diego García de Alfaro Camacho y Ana Márquez, su mujer, vecinos de esta villa, una casa en la calle Vicario Viejo por 1.339 maravedíes anuales y 50 ducados de principal³⁰⁶.

Testigos: Hernando Jiménez, zapatero, [...] Periáñez, alburero, y Pedro García de Ana Márquez, Pedro Rodríguez, Cristóbal Hernández y Francisco Beltrán, carretero, vecinos de Moguer.

Firma de Juan Rodríguez Lozano, Diego García y del testigo Pedro Rodríguez.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo reservativo/enfiteútico sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 642v-644v. Regular estado de conservación (manchas de humedad en márgenes). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

³⁰⁵ Admite haber plantado 7.000 viñas después de haber tomado el tributo en dicha tierra. Véase doc. 2

³⁰⁶ Procede de la dejación del documento 42.

1564, abril, 20. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina Dávila, viuda de Alonso Pérez Roldán, y sus hijos Alonso Pérez Roldán, regidor, y Pedro Benítez Dávila, vecinos de Moguer, traspasan a las monjas de Santa Clara de esta villa 31.850 maravedíes de capital en tributos para pagar la dote de 300 ducados por el ingreso de su hija Leonor Dávila como monja.

Testigos: Francisco de Bayas, arcediano, Lázaro Hernández.

Firmas de Alonso Pérez Roldán y de los testigos Pedro Benítez y Francisco de Bayas.

Escribano público: Benito Suárez

Brevete al inicio.

Traspaso de censos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, fols. 179v-180r. Mal estado de conservación (rotos). Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

1564, abril, 24. Moguer, tabla de la villa.

Francisco Martín, vaquero, yerno de Pedro Martín y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 10 reales sobre 2.000 cepas de viña en las Canalejas, término de esta villa³⁰⁷.

Testigos: Gonzalo Rodríguez, Juan Camacho, Alonso Hernández Grande, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Gonzalo Rodríguez.

Escribano público: Benito Suárez.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, fol. 187v. Mal estado de conservación (rotos en margen interno). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

³⁰⁷ Tributo traspasado al convento de Santa Clara por Catalina Dávila, madre de Leonor Dávila, monja (doc. 129).

A₂.- A.D.H. Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 1, exp. 11, fols. 4r-5r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanística.

131

1564, abril, 24. Moguer, Plaza pública.

Juan Gutiérrez, sastre, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo anual de 11 reales sobre 2.000 cepas de viñas en las Canalejas, término de Moguer³⁰⁸.

Testigos: Gonzalo Rodríguez, Juan Camacho, Alonso Hernández Grande, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Gonzalo Rodríguez.

Escribano público: Benito Suárez.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñado.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, fol. 188r. Mal estado de conservación (rotos en margen interno). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

132

1564, abril, 24. Moguer, Plaza pública.

Alonso Hernández, trabajador y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 11 reales sobre 2.000 cepas de viñas en Canalejas, término de Moguer³⁰⁹.

Testigos: Gonzalo Rodríguez, Juan Camacho, Alonso Hernández Grande, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Gonzalo Rodríguez.

Escribano público: Benito Suárez.

Brevete al inicio.

³⁰⁸ Tributo traspasado al convento de Santa Clara por Catalina Dávila, madre de Leonor Dávila, monja (doc. 129).

³⁰⁹ Recibió las viñas con el tributo de Pedro Martín Polo, su suegro. Ver doc. 19 Tributo traspasado al convento de Santa Clara por Catalina Dávila, madre de Leonor Dávila, monja (doc. 129).

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñado.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, fol. 188v. Mal estado de conservación (rotos en margen interno). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

A₂.- A.D.H. Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 1, exp. 11, fols. 8 r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanística.

133

1564, abril, 24. Moguer, tienda del testigo Duarte Méndez.

Antón Ruíz Cadera, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 900 maravedíes sobre 4.000 cepas en el valle de Valbuena, término de esta villa³¹⁰.

Testigos: Duarte Méndez, el doctor Sebastián Gómez y Antón Quintero, vecinos de Moguer.

Firma de Antón Ruiz Cadera.

Escribano público: Benito Suárez.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñado.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, fol. 189r. Mal estado de conservación (rotos en margen central). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

134

1564, abril, 25. Moguer, Plaza pública.

Cristóbal Martín Namorado, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 487 maravedíes por 4.880 de principal sobre una casa en la calle Nueva³¹¹.

³¹⁰ Tributo traspasado al convento de Santa Clara por Catalina Dávila, madre de Leonor Dávila, monja. (doc.129).

³¹¹ Escritura que otorgó Juan Fernández Pardo, escribano público de Moguer, el 1 enero de 1546. Tributo traspasado al convento de Santa Clara por Catalina Dávila, madre de Leonor Dávila, monja (doc. 129).

Testigos: Gonzalo Rodríguez Villareal, Juan Gutiérrez, sastre, y Cristóbal Martín, vecinos de esta villa

Firma del testigo Gonzalo Rodríguez.

Escribano público: Benito Suárez.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, fols. 186v-187r. Mal estado de conservación (rotos margen central). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

135

1564, abril, 28. Moguer, casa del otorgante.

Juan Ollero, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual 300 maravedíes sobre ciertos bienes suyos³¹².

Testigos: Pedro Benítez Dávila, Gonzalo Ojuelos, Diego Lucero, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Pedro Benítez.

Escribano público: Benito Suárez.

Brevete al inicio

Anotación al inicio: ojo..

Reconocimiento de señorío de censo sobre bienes.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fol. 646v. Regular estado de conservación (manchas humedad en márgenes). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

136

1564, abril, 28. Moguer, casa de los otorgantes.

Gonzalo de Carmona y Beatriz Gómez, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 12 reales por 11 ducados menos

³¹² Tributo traspasado al convento de Santa Clara por Catalina Dávila, madre de Leonor Dávila, monja (doc. 129).

un real de principal sobre un viñedo en Pero Negro, término de esta villa³¹³. *Testigos*: Cristóbal Canastos, Cristóbal Hernández y Rodrigo Pérez [¿?] vecinos de Moguer.

Firma de Pedro Benítez

Escribano público: [Benito Suárez].

Brevete al inicio

Anotación al inicio: por sacar.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 645r-646r. Regular estado de conservación (manchas de humedad en márgenes). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

137

1564, mayo, 9. Moguer, casa de Juan Prieto Dávila.

Leonor Dávila, hija de Alonso Pérez Roldán, difunto, y de Catalina Dávila, vecinos de Moguer, dona sus bienes y herencias a sus hermanos Pedro Benítez Dávila, Catalina Cota y Diego Dávila, vecinos de Moguer, para entrar en el convento de Santa Clara de esta villa.

Testigos: Gonzalo Beltrán, vicario, Hernando Vázquez, yerno de Francisco Quintero, Pedro Beltrán y Francisco Martín Brea, vecinos de Moguer.

Firma de Leonor Dávila.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotaciones al inicio: renuciación, renunsia de monja.

Donación.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, fols. 421r-422r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

138

1564, mayo, 9. Moguer, locutorio del convento.

³¹³ El censo se constituyó el 5 de julio de 1563 ante Francisco Beltrán, escribano público de esta villa. Tributo traspasado al convento de Santa Clara por Catalina Dávila, madre de Leonor Dávila, monja (doc. 129)

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, Leonor de Luna, Juana Rascona, Leonor Neta, Ana Cana, María de Cárdenas, Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Rodrigo Gregado, vecino de la ciudad de Jerez de los Caballeros, para recibir los bienes de Ana Cana, monja, por la muerte de Juan Cano y de Inés de Malaver, sus padres, vecinos de Jerez de los Caballeros³¹⁴.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento, Pedro del Pico y Hernando Calderón, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 647v-648v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

139

1564, mayo, 16. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, Leonor de Luna, Juana Rascona, Leonor Neta, Ana Cana, María de Cárdenas e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Alonso Domínguez Vando, Alonso Román, hijo de Juan Román, y Antonia Martín, madre de Alonso Román, vecinos del lugar de Villarrasa, 12 suertes de tierras de pan sembrar que el convento tiene en Villarrasa con 190 fanegas de sembradura por 160 fanegas de pan terciado, 100 quesos de ovejas, 2 arrobas de miel y 12 gallinas cada año.

Testigos: García Rodríguez, carpintero, Jorge Méndez y Sebastián Méndez, vecinos de Moguer.

Firman los testigos Sebastián Méndez y Jorge Méndez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

³¹⁴ Bienes según inventario de partición con los demás hermanos.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: arrendamiento.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 649r-650v. Regular estado de conservación (manchas humedad en márgenes). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

140

1564, mayo, 31. Moguer, casa de la otorgante.

Leonor Alonso, viuda de Antón de Lepe, vecina de esta villa, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 2.000 maravedíes por tres vidas sobre dos tiendas en la Plaza pública concedidas a su marido.

Testigos: Pedro de Carmona, Pedro Martín Montiel y Cristóbal Beltrán, yerno de Gaspar Suárez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Cristóbal Beltrán.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo enfiteútico sobre dos tiendas.

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fol. 651r-v. Regular estado de conservación (manchas humedad margen externo). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

141

1564, junio, 8. Moguer, oficio público.

Nicolás Ruiz, vecino de Moguer, hijo de Diego Benítez, difunto, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 300 maravedíes y otro de 2 ducados de 20 ducados de principal por 7.000 viñas en los Manzanos y cañada de Horrugente, término de esta villa³¹⁵.

³¹⁵ El tributo lo pagaba a Martín Álvarez, sacristán y vecino de Moguer. Ver pleito 1. Para saneamiento del contrato hipoteca 2.000 viñas en Horrugente, término de Moguer.

Testigos: Duarte Méndez, Pedro del Pico y Antón Quintero, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Duarte Méndez.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío sobre censos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 652r-653r. Regular estado de conservación (manchas de humedad y roturas). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

142

1564, julio, 3. Moguer, locutorio del convento y casas de los otorgantes.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, Leonor de Luna, Juana Rascona, Leonor Neta, Ana Cana, María de Cárdenas, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, dan en censo por tres vidas a Francisco Rodríguez, albañil y a Francisca Martín, su mujer, vecinos de esta villa, un corral con una higuera y un ciruelo en la Calera, término de esta villa, en que hay 8 almudes de cebada en sembradura por 6 reales cada año.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo, Hernando Ruiz [...] y Luis Alpizar, vecinos de esta villa.

Firma de Juan Rodríguez Lozano.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo enfiteútico sobre un corral.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 640v-642r. Regular estado de conservación (manchas humedad margen externo). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

143

1564, julio, 23. Moguer, casa de los otorgantes.

Pedro Domínguez, y Leonor Gómez, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 45 maravedíes sobre su casa en la calle de Gaspar Suárez³¹⁶.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, Pedro Martín de Beas, hijo de Pedro Martín Cazada, y Benito Martín, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Juan Rodríguez Lozano.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 654v-655r. Regular estado de conservación (manchas humedad y roturas) Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

144

1564, [agosto], 24. Moguer, casa de la otorgante.

Juana Benítez, viuda de Cristóbal del Pico y vecina de Moguer, se obliga de pagar al convento de Santa Clara de esta villa 101.258 maravedíes para misas y remembranzas una vez fallecida³¹⁷.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo, Hernando [...], cerrajero, y Pedro Ojuelos, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Obligación de pago por remate de cuentas.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 658r-659r. Mal estado de conservación (perdidos los márgenes). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

³¹⁶ Relacionado con doc. 89 del apéndice 2.

³¹⁷ El pago lo realizará con un tributo 60 ducados de principal que le paga Catalina del Río, viuda de Juan Beltrán Cota y vecina de Moguer (doc. 150), otro de 100 ducados de principal sobre Pedro de Ojuelos, vecino de Moguer (doc. 151), uno similar de 50 ducados en Alonso Martín Namorado y sobre Francisco Ruiz, clérigo, que son 30 ducados. Los 11.258 maravedíes que faltan lo darán sus herederos después de su muerte.

1564, agosto, 27. Moguer, oficio público.

Diego Martín Galán, albuhero, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 18 maravedíes sobre una casa en la calle Ribera³¹⁸.

Testigos: Benito Suárez, Rodrigo de Oyón y Juan de Montemayor, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Rodrigo de Oyón.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fol. 655v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

1564, octubre, 19. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, Leonor de Luna, Juana Rascona, Leonor Neta, Ana Cana, María de Cárdenas e Isabel de Mendoza, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Pedro López, labrador, vecino de Niebla, 153 fanegas en sembradura en el término de Niebla repartidas por Valdemorales, la Figueruela, la ladera de San Cristóbal, Pie de Cabra, Pozuelo, Alcornocal-las Horreras y el Azebuche, por 60 fanegas de pan terciado y una arroba de miel anuales.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento, Juan Fraile, yerno de Diego Martín Camacho, y Damián Delgado, vecinos de Moguer.

Firmas de los testigos Juan Rodríguez Lozano y Damián Delgado.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: arrendamiento.

³¹⁸ La casa la compró a Diego Beltrán y eran de la Bonara.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 656r-657v. Mal estado de conservación (humedad y roturas en márgenes). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

147

1564, noviembre, 7. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, Leonor de Luna, Juana Rascona, Leonor Neta, Ana Cana, María de Cárdenas e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento, para cobrar de Antonio de Gibraleón, mercader, vecino de Sevilla en la collación de San Isidoro, 3.300 ducados de un tributo³¹⁹, y una vez cobrado volverlo a dar a tributo.

Testigos: Juan Hernández Villanueva, Lázaro Hernández, vecinos de Moguer, y Andrés Fernández, estante en esta villa.

Firmas de las monjas discretas.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: poder.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fol. 659v-660r. Mal estado de conservación (humedad y roturas en márgenes). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

148

1564, noviembre, 23. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, Leonor de Luna, Juana Rascona, Ana Cana, María de Cárdenas, Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, y Leonor Neta y Beatriz de Jesús,

³¹⁹ El tributo se constituyó ante Juan de la Coba, escribano público de Sevilla, el 24 de abril de 1562.

hermanas, dan poder a Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento, para cobrar de Catalina Cota, viuda de Juan Quintero, vecina de Palos de la Frontera, albacea de Juana Hernández, 100 ducados de oro que dejó a Leonor Neta y Beatriz de Jesús, monjas.

Testigos: Pedro del Pico, Juan Bueno, el mozo, y Pedro [...].

Firma del testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Francisco Beltrán

Brevete al inicio.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fol. 660v-661r. Mal estado de conservación (humedad margen exterior, falta esquina exterior inferior). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

149

[1564], diciembre, Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, Leonor de Luna, Juana Rascona, Ana Cana, María de Cárdenas e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo por dos vidas a Gonzalo Prieto, vecino y regidor de esta villa, tres tierras en Balufo con 23 fanegas, otra en la Jara de 7 fanegas y una cahizada en el Regajo y en la Gansuela, término de esta villa, por 10 fanegas anuales de pan terciado o 10 reales por cada arroba de trigo y 5 reales la de cebada.

Testigos: Juan Rodríguez [Lozano], [Juan] Bueno, el mozo, y Rodrigo Ortiz, hijo de Francisco Ortiz, vecinos de esta villa.

Firmas de Gonzalo Prieto y del testigo Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo enfiteútico sobre tres tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 664v-665v. Mal estado de conservación (pérdida de papel en márgenes). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

150

1564, diciembre, 12 [¿?]. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina del Río, viuda de Juan Beltrán Cota, vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 6 ducados por un principal de 60 que pasará al convento tras la muerte de Juana Benítez, viuda de Cristóbal del Pico, vecina de Moguer³²⁰.

Testigos: Alonso Sánchez, carretero, Alonso Roldán, [...] vecinos de esta villa.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 661v-662r. Mal estado de conservación (perdidos los márgenes). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

151

1564, diciembre, 19. Moguer, oficio público.

Pedro Ojuelos, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 100 ducados de principal que pasará al convento tras la muerte de Juana Benítez, viuda de Cristóbal del Pico y vecina de esta villa³²¹.

Testigos: Benito Suárez, escribano, Francisco Ortiz, [Pedro del] Pico, vecinos de Moguer.

Firma de Pedro Ojuelos.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Reconocimiento de señorío de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 6, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1564, fols. 663v-664r. Mal estado de conservación (perdidos los márgenes). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

³²⁰ Vinculado a doc. 144.

³²¹ Ibidem.

1565

152

1565, enero, 1. Moguer, casa de Pedro Dávila, clérigo.

Rodrigo Fernández de Ribera, vecino de Sevilla, se obliga a pagar al convento de Santa Clara de Moguer 1.200 ducados por las dotes de sus hijas Mencía [...], Mariana y Catalina de Ribera³²².

Testigos: Pedro Dávila y Alonso Dávila, su hijo, vecinos de Moguer, y Ruy Díaz, vecino de Guadalcanal.

Firmas de Rodrigo Fernández de Ribera y de Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Obligación de pago por dote.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fol. 559r-v. Pésimo estado de conservación (pérdida de mitad de hoja). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

153

1565, enero, 3. Moguer, casa del otorgante.

Antón de Coto, vecino de Moguer, dicta su testamento y en él ordena ser enterrado en la iglesia del convento de Santa Clara de esta villa, en la capilla de Juan de Coto, y reconoce tener tierras del convento de este convento en el Balufo, que cede a Francisco Bellerino, su yerno, y otras en Castilleja, que pasan a Rodrigo de Coto, su hijo³²³.

Testigos: Alonso Pérez Cadera, Rodrigo de Coto, hijo de Gonzalo Pérez de Coto, y Diego López, hijo de Hernando Rodríguez, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Alonso Pérez Cadera.

Escribano público: Benito Suárez.

Testamento.

³²² Ha pagado 300 ducados al contado.

³²³ Véase docs. 2 y 127

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, fols. 1r-5v. Pésimo estado conservación (perdida la mitad de folio). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

154

1565, enero, 22. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Catalina de Figueroa, Leonor de Luna, Juana Rascona, Ana Cana, María de Cárdenas, Isabel de Mendoza, provisor, Leonor Neta y Beatriz de Jesús, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, otorgan poder a Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento, en el pleito contra el concejo de Lucena del Puerto en razón de ciertas tierras que están en ese término.

Testigos: Diego Quintero, Francisco Ruiz y Pedro del Pico, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Diego Quintero.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Poder especial para pleitos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, fol. 540r (foliación antigua). Regular estado de conservación (roturas en márgenes). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

155

1565, marzo, 22. Moguer, compás del convento.

Sebastián Alonso, tejero y vecino de Palos de la Frontera, y Gonzalo Gallardo, su fiador y vecino de Moguer, se obligan a entregar a Diego Rodríguez Lozano, alcalde ordinario de Moguer, y a su hermano Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa, 35.000 ladrillos en Palos de la Frontera, a 26 reales de plata cada millar³²⁴.

Testigos: Francisco de la Torre, [...]. Juan Martín, hijo de Gonzalo Gómez y Ruy González, hijo de Francisco Ortiz, vecinos de Moguer.

Firmas de Diego Lozano y Gonzalo Gallardo.

Escribano público: Francisco Beltrán.

³²⁴ La fecha de entrega es hasta fin de junio de ese año. Reciben 12 ducados de adelanto.

Brevete al inicio

Obligación de ladrillos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, fols. 176v-177r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

156

1565, abril, 23. Sevilla, convento de San Francisco.

Fray Juan Navarro, ministro provincial de Andalucía, autoriza a Leonor Enríquez, abadesa del convento de Santa Clara de Moguer, para dar a tributo 460 pies de olivos en Siete Valles y 200 pies de olivares en el Miradero.

Firma de fray Juan Navarro (estampillada).

Sello mayor mayor del oficio.

Licencia del ministro provincial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas de Santa Clara fol. 509r. (inserto en docs. 182 y 188) Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura humanística usual.

Restos del sello ojival de plaza de cera roja en el anverso.

157

1565, mayo, 8. Moguer, casa de la otorgante.

Leonor de Almonte, viuda del doctor Sebastián Gómez y vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 12 arrobas y media de aceite durante tres vidas por un olivar de 90 pies en la cuesta de la Pila, camino de la Barca, término de Moguer³²⁵.

Testigos: Alonso de Bolaños, clérigo, Cristóbal Martín Escacena y Juan Rodríguez Lozano, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Cristóbal Martín Escacena.

Escribano público: Francisco Beltrán.

³²⁵ El año sin esquilmo son 3 reales por cada arroba.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de censo enfitéutico sobre un olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 559v-560r. Mal estado de conservación (pérdida de mitad de hoja). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

158

1565, mayo, 16. Moguer, oficio público.

Rodrigo de Coto, alguacil mayor y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa, un tributo anual de 21 fanegas de pan terciado durante tres vidas por la mitad de 50 fanegas de pan sembrar en el Balufo, término de esta villa³²⁶.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, Alonso Pérez Cadera, el mozo, y Hernando de Baeza, vecinos de Moguer.

Firma de Rodrigo de Coto.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecho.

Reconocimiento de censo enfitéutico sobre unas tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 561v-562r. Regular estado de conservación (manchas de humedad), Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

159

1565, mayo, 16. Moguer, oficio público.

Rodrigo de Coto, el mozo, alguacil mayor y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo anual de 5 ducados y 60 ducados de principal sobre una casa en la calle de Alonso Pérez Rascón³²⁷.

³²⁶ El censo sobre dichas tierras lo constituyeron su padre, Antón de Coto y Alonso Pérez Roldán, vecinos de Moguer. Ver doc. 2

³²⁷ La casa se la traspasó Francisco Pérez Valera, mesonero.

Testigos: Alonso Pérez Cadera, el mozo, Hernando de Baeza y Alonso Martín, vecinos de Moguer.

Firmas de Rodrigo de Coto y de Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 562r-563r. Regular estado de conservación (manchas de humedad). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

160

1565, mayo, 20. Moguer, casa de los otorgantes.

Diego Beltrán, destiñador, y Beatriz Núñez, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de Moguer un tributo anual del 14.000 el millar de 40 ducados sobre 4.000 cepas en Valderrepiso, término de Moguer³²⁸.

Testigos: [...] García Rascón, Cristóbal Martín Namorado y Juan Díaz, yerno de Juan Díaz, vecinos de esta villa

Firmas de Juan Rodríguez Lozano y Cristóbal García Roldán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 563v-564r. Mal estado de conservación (manchas de humedad). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

161

1565, junio, 3. Moguer, casa de los otorgantes.

³²⁸ Tributo traspasado al convento de Santa Clara por Catalina Dávila, madre de Leonor Dávila (doc. 129).

Cristóbal Benítez y Ana Rodríguez, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de Moguer un tributo anual de 267 maravedíes por 12 ducados de principal sobre una viña en la Canorra, término de esta villa³²⁹.

Testigos: Francisco Díaz, hijo de Bartolomé Sánchez Romero, Juan Franco, Antón Miguel y Ruy González, hijo de [Francisco] Ortiz, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Ruy González.

Escribano público: Benito Suárez.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 564v-565r Regular estado de conservación (manchas de humedad). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

162

1565, junio, 4. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina Martín, viuda de Alonso Bartolomé Tirado y vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 936 maravedíes sobre su casa de la calle Ribera³³⁰.

Testigos: Diego Lozano, Juan Pastor y Juan Cota, vecinos de Moguer.

Firman el testigo Juan Cota y Juan Rodríguez Lozano

Escribano público: Benito Suárez.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 567v-568v. Regular estado de conservación (manchas de humedad). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

³²⁹ Ibidem.

³³⁰ El censo fue tomado por su marido a Alonso Martín, Cejablanca, con un tributo anual inicial de 1.321 maravedíes y al redimir 13.210 maravedíes del principal, pasó a 936 maravedíes (ver doc. 59) . El tributo pasó al convento por la herencia de Marina Gentil, monja.

163

1565, junio, 4. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina Dávila, viuda de Alonso Pérez Roldán, y Pedro Benítez Dávila, su hijo, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 1.603 maravedíes impuesto sobre un olivar de 200 pies en Rozal, término de Moguer, por 60 ducados que reciben de Juan Grande, mayordomo del convento.

Testigos: Juan Prieto Dávila, Andrés Martín Clemente y Juan Hurtado, vecinos de esta villa.

Firmas de Pedro Benítez Dávila y del testigo Juan Prieto Dávila.

Escribano público: Benito Suárez

Brevete al inicio.

Constitución de censo consignativo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 564v-566r. Regular estado de conservación (manchas de humedad). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

164

1565, junio, 24. Moguer, audiencia pública de la villa.

Juan Breva, hermano de Alonso de Lunar y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un censo de 60 maravedíes situado sobre un erial en Almojáfar, término de esta villa³³¹.

Testigos: Juan de Santos [¿?], Alonso Pérez Cadera, el mozo, y Juan de Medina, vecinos de Moguer.

Firma de Juan Breva.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un erial.

³³¹ El erial lo compró a Luis Cebares y Juana Martín. ¿Relacionado con doc. 89 de apéndice 2?

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fol. 569r. Regular estado de conservación (manchas de humedad). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

165

1565, junio, 27. Moguer, oficio público.

Juan de Torres, tendero, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 150 maravedíes en cada año sobre una casa y bodega en la calle de Lope de Gafias y salida a la calle Francisco de Garfias³³².

Testigos: Gonzalo Suárez, Juan de Vitoria y Sebastián Gómez, vecinos de esta villa.

Firma de Juan de Torres.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fol. 569v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

166

1565, julio, 14. Moguer.

Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, reconoce haber recibido de Francisco García Rengel, vecino de esta villa, 15 ducados de redención del censo sobre la casa de su morada en el campo de la Iglesia mayor.

Testigos: Alonso Dávila, Gonzalo Suárez y Cristóbal Beltrán, vecinos de Moguer. Firma de Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Carta de pago de censo sobre una casa.

³³² La casa y bodega se la traspasó Francisco Rodríguez, espadero.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fol. 570r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

167

1565, julio, 16. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisora, Ana Cana, María de Cárdenas y Leonor Neta, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Antón Domínguez Ambrosio, vecino de Lucena del Puerto, la tierra del Alamillo, entre esta villa y Bonares, por 190 fanegas de pan terciado y 15 carretadas de paja cada año.

Testigos: Juan Salas, Diego Lozano y Pedro Delgado, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Diego Lozano.

Escribano público: Benito Suárez.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: Alamillo y Bonares

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 570v-571r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura humanística cursiva.

168

1565, julio, 16. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisora, Ana Cano³³³, María de Cárdenas y Leonor Neta, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Alonso Dabrio, vecino de Niebla, un cortijo en el término de Niebla con 100 fanegas en sembradura por 68 fanegas de pan terciado, 2 arrobas de miel y 12 quesos de oveja cada año.

Testigos: Pedro García y Gonzalo Suárez.

³³³ Sic.

Firmas del testigo Pedro García y de Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols.571v-572r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal

169

1565, julio, 19. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisora, Ana Cana, María de Cárdenas y Leonor Neta, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Bartolomé Suárez, mayordomo del conde de Olivares y vecino de Sevilla, para cobrar las rentas del cortijo que tienen en Alcalá del Río.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo, Pedro Suárez Camero y Francisco Martín, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Benito Suárez.

Brevete al inicio.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 572v-573r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

170

1565, agosto, 7. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, María de Cárdenas, Ana Cana e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, reconocen haber recibido de Gabriel de Cárdenas, hijo de

Alonso de Cárdenas y Elvira de Figueroa, condes de la Puebla del Maestre, difuntos, vecino de la villa de Llerena, 30.000 maravedíes de las alcabalas de la villa de Zafra por las dotes de María de Toledo, Isabel Pacheco y Catalina de Figueroa, monjas, hijas de Alonso de Cárdenas, conde de Puebla del Maestre.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo, Pedro del Pico y Francisco Ortiz, alguacil, vecinos de Moguer.

Firma de Juan Rodríguez Lozano

Escribano público: Francisco Beltrán.

Carta de pago.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, fols. 304r-[alter.]299v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

171

1565, agosto, 16, jueves. Moguer, locutorio del convento y el mesón de Perones.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisora, Ana Cana y María de Cárdenas, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 4 años a Álvaro García y Antón García Carrasco, vecinos de Niebla, 100 fanegas en sembradura localizadas en Águila y Barrero, término de Niebla, por 100 fanegas de pan terciado anuales.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento, Pedro del Pico, vecinos de Moguer, y Pedro López, vecino de Niebla.

Firman los testigos Juan Rodríguez Lozano y Pedro del Pico.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación en último folio: la ley si convenerit de iuridicione sisti vel iudicum. Fecha.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 573v-574v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

172

1565, agosto, 18. Moguer, oficio público.

Andrés Rodríguez, zapatero y vecino de Moguer, deja al convento de Santa Clara de esta villa una casa tienda en la Plaza pública que tenía por tres vidas y 1.000 maravedíes anuales a las monjas.

Testigos: Pedro Díaz del Pico, Lázaro Hernández y Alonso Suárez, vecinos de Moguer.

Firmas de Juan Rodríguez Lozano y del testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Dejación de casa tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fol. 575r-v. Regular estado de conservación (humedad en margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

173

1565, septiembre, 16. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina Gentil, viuda de Pedro Grande y vecina de Moguer, dicta su testamento y en él dispone ser enterrada en su sepultura del convento de Santa Clara y que las siete misas de la Pasión se oficien en el convento a 15 reales por ellas.

Testigos: Pedro Benítez, clérigo, Francisco Banegas, Juan Beltrán de la Peña y Diego Mocho, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Beltrán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, fols. 363r-364v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

174

1565, octubre, 4. Moguer, Plaza pública.

Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa, reconoce haber recibido de Cristóbal Martín de Escacena, recaudador del marqués de Villanueva

del Fresno, 32.640 maravedíes por 240 cahíces de sal de los dos últimos años que el marqués está obligado de pagar al convento anualmente.

Testigos: Pedro del Pico, Juan Gil y Francisco Rodríguez, carpintero, vecinos de Moguer.
Firma de Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al final: El dicho Juan Rodríguez dixo que de la sal quel dicho convento obo de aber del año de quinientos e sesenta e tres no es pagado porquel dicho Cristóbal Martín Escaçena dize que fue a cargo de Lope Vélez e no es cargo del dicho Escaçena. Testigos los dichos.

Pago y finiquito por cahíces de sal³³⁴.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, fol. 375v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

175

1565, octubre, 29. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisora, Ana Cana, María de Cárdenas y Leonor Neta, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Bartolomé Suárez, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, para cobrar los tributos anuales de varios vecinos de Sevilla, Cazalla de la Sierra y del arrendamiento del cortijo de Alcalá del Río³³⁵.

Testigos: padre Pedro Damián, clérigo, Martín Yáñez de Estrada y Pedro del Pico, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

³³⁴ Hace mención a un poder de las monjas que faculta al mayordomo de 21 de enero de 1563. Documento no localizado

³³⁵Correspondientes a: 89.731 maravedíes anuales del conde de Olivares, 103.690 maravedíes de Pedro de Mollinedo, 60.500 maravedíes del canónigo Diego Rodríguez Lucero, 8.250 maravedíes y 14 gallinas de Luís Pinello y 3.300 maravedíes y 6 gallinas de Luís Paestu (ver doc. 52 del apéndice 2), vecinos de Sevilla; 1.500 maravedíes de Juan de Alba, vecino de Cazalla de la Sierra y 100 cahíces de trigo y cebada, un cahíz de garbanzos y 8 arrobas de lino por el arrendamiento anual del cortijo que tiene el convento en Alcalá del Río.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 576r-577r. Regular estado de conservación (humedad margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

176

1565, noviembre, 10. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisora, Ana Cana, María de Cárdenas y Leonor Neta, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a tributo perpetuo a Francisco Bellerino Cadera, vecino de esta villa, una tierra de 4 fanegas con viñas en el Balufo, término de esta villa, por fanega y media de cebada o 5 reales de plata anual³³⁶.

Testigos: Diego Lozano, alcalde, Juan Rodríguez Lozano, mayordomo, y Hernando de Baeza, vecinos de Moguer.

Firmas de Francisco Bellerino Cadera y del testigo Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo enfiteútico sobre una tierra.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 577v-579r. Regular estado de conservación (humedad en márgenes). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

177

1565, noviembre, 12. Moguer, locutorio del convento.

Esteban Martín Fraile y Alonso Hernández de la Coba, vecinos y alcaldes ordinarios de Lucena del Puerto, se obligan en nombre del concejo de Lucena del Puerto de dar al

³³⁶ Parte de las que tomó Antón de Coto, su suegro, en documento 2.

convento de Santa Clara de Moguer 100 fanegas de cebada en dos años por un prado en su término³³⁷.

Testigos: Diego Lozano, alcalde, Juan Rodríguez Lozano, mayordomo, y Hernando de Baeza, vecinos de Moguer.

Firmas de Esteban Martín Fraile, Alonso Hernández y del testigo Juan Rodríguez.

Escribano público: Benito Suárez.

Brevete al inicio.

Obligación de pago por un prado.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fol. 580r-v. Regular estado de conservación (perdida la esquina inferior). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva cortesana.

178

1565, noviembre, 19. Moguer, casa del otorgante.

Alonso Donaire, vecino de Moguer, dicta en su testamento y en él declara que con su primera mujer, Elvira Beltrán, tomaron del convento de Santa Clara por tres vidas 2 pedazos de olivar con 130 pies, uno en Cortes y otro en Castilleja, por los que pagan 7 arrobas de aceite y el año sin esquilmo 100 maravedíes por arroba³³⁸, desean que pasen a su hijo Alonso Martín.

Testigos: Alonso de Bolaños, clérigo, Alonso Bartolomé y Pedro del Pico, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Alonso de Bolaños.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, fols. 447v-452r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

179

³³⁷ Procede de un concierto para evitar más gastos en un pleito. El tributo originario eran siete fanegas de cebada. Ver doc. 154

³³⁸ Olivares citados en docs. 8, 52 y 245.

1565, diciembre, 2. Moguer, locutorio del convento

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisora, Ana Cana y María de Cárdenas, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Alonso Ortiz, regidor de Lepe, y a Juan Tirado, vecinos de Lepe, para recibir los bienes de Francisca Brava, monja, por la herencia de Fernán Ramírez e Isabel Brava, vecinos de Lepe, sus padres, difuntos.

Testigos: Juan Rodríguez, mayordomo, Manuel Martín y Gil de Almagro, clérigo, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 581r-582r. Regular estado de conservación (manchas humedad). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

180

1565, diciembre, 8. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisora, Ana Cana y María de Cárdenas, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Alonso Esteban y Francisco Díaz, vecinos del lugar de Beas, la tercera parte de 200 fanegas de pan sembrar repartidas entre Fuente del Rey, Gómez García y en las Horreras, término de Beas, por 36 fanegas y 8 almudes de pan terciado, 10 libras de tocino, o 10 reales, y 4 quesos de oveja cada año.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento, el alcalde Diego Lozano, Domingo Martín y Gonzalo Pestaña, vecinos de Moguer.

Firma de los testigos Juan Rodríguez y Alonso Esteban.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 582v-583r. Regular estado de conservación (humedad en margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

181

1565, diciembre, 8. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisora, Ana Cana y María de Cárdenas, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, arriendan durante 6 años a Pedro Franco y Juan García, barbero, vecinos del lugar de Beas, la tercera parte de 200 fanegas en sembradura que tienen en Gómez García, Fuente del Rey y las Horreras, término de Beas, por 36 fanegas y 8 almudes de pan terciado, 10 libras de tocino o 10 reales y 4 quesos de oveja cada año.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento, el alcalde Diego Lozano y Domingo Martín, vecinos de Moguer.

Firmas de los testigos Diego Lozano y Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: debde

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 584r-585r. Mal estado de conservación (humedad en margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

182

1565, diciembre, 8. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisora, Ana Cana y María de Cárdenas, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, arriendan durante 6 años a Juan García y Juan González, vecinos del lugar de Beas, la tercera parte de 200 fanegas en sembradura que tienen en Gómez García, Fuente del Rey y las Horreras, término de Beas, por 36 fanegas y 8 almudes de pan terciado, 10 libras de tocino o 10 reales y 4 quesos de oveja cada año.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo, el alcalde Diego Lozano y Domingo Martín, vecinos de Moguer.

Firmas de Juan García y de los testigos Diego Lozano y Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fols. 586r-587r. Mal estado de conservación (humedad margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

183

1565, diciembre. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisora, Ana Cana y María de Cárdenas, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, arriendan durante 6 años a Alonso Roldán, vecino del lugar de Lucena del Puerto, un campo con 18 fanegas de pan sembrar en el Prado, término de Lucena del Puerto, por 18 fanegas de cebada anuales.

Testigos: García Rodríguez, carpintero, Juan Rodríguez, mayordomo, vecinos de Moguer y Hernando Román vecino de [Lucena del Puerto].

Firma de Juan Rodríguez, mayordomo del convento.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 7, cuaderno de registro de escrituras públicas del convento de Santa Clara del año 1565, fol. 588r-v. Pésimo estado de conservación (pérdida de mitad de folio). Tinta ocre parda. Escritura humanística cursiva.

1566

184

1566, febrero, 6. Moguer, locutorio del convento y casa del otorgante.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisora, Ana Cana y María de Cárdenas, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, dan a censo durante tres vidas a Diego Lozano y a Beatriz de Boria, su mujer, vecinos de esta villa, un olivar de 460 pies en Sietevalles y Cabezas Rubias, término de Moguer, por 25 arrobas de aceite anuales y sin esquilmo a tres reales por arroba³³⁹.

Testigos: Damián Vicente, Simón Alonso, zapatero, y Juan Beltrán, barbero, vecinos de Moguer.

Firmas de Diego Lozano y del testigo Juan Beltrán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo enfiteútico sobre una tierra.³⁴⁰

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols.506r-508v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

185

1566, febrero, 12. Moguer, casa de los otorgantes.

Lorenzo González Brea y Teresa Rodríguez, su mujer, vecinos de Moguer, venden a Juana Benítez, viuda de Cristóbal del Pico, vecina de Moguer, y al convento de Santa Clara de esta villa, heredero después de ella, un tributo anual de 1.605 maravedíes por 60 ducados que imponen sobre su casa en el campo de Santa Clara.

Testigos: Diego Martín Blanco, Pedro Ojuelos y Pedro García, vecinos de Moguer. Firma del testigo Pedro García.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Anotación al margen: finó.

Constitución de censo consignativo sobre una casa.

³³⁹ Ver doc. 530

³⁴⁰ Hace referencia a doc. 156.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, fols. 79r-80v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

186

1566, marzo, 5. Moguer, Plaza pública.

Juan Prieto Dávila, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 10 arrobas, y por estimación el año sin fruto, por un olivar de 180 pies en el camino de San Bernardino, término de esta villa, por la vida de Leonor, su hija de tres años³⁴¹.

Testigos: Juan Rodríguez, Juan de Vitoria y Pedro del Pico, vecinos de Moguer.

Firma de Juan Prieto Dávila.

Escribano público: Francisco Pardo.

Anotación al pie de página: en 5 de março. Testigos: Juan Rodríguez, e Juan de Vitoria e Pedro del Pico. Primera paga navydad de LXV.

Reconocimiento de censo enfitéutico sobre un olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fol. 510v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

187

1566, marzo, 7. Moguer, casa de los otorgantes.

Diego Martín de Morales y Marina Alonso, la Pinzona, su suegra, viuda de Pedro García de Morales, vecinos de esta villa, venden al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 1.603 maravedíes anuales impuesto sobre la mitad de su casa en la calle Nueva y 6.000 viñas en Cortes, término de esta villa, por 60 ducados.

Testigos: Juan de Vitoria, Juan Rodríguez Lozano y Alonso de Latanzón, espadero, vecinos de Moguer.

Firmas de Diego Martín de Morales y el testigo Juan de Vitoria.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

³⁴¹ El olivar lo obtuvo de Francisco Velázquez, hijo de Antón Pardo con el cargo.

Constitución de censo consignativo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, fols. 110r-112r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

188

1566, marzo, 23. Moguer, casa tienda del otorgante.

Diego Martín Blanco, mercader, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.321 maravedíes impuesto sobre tienda en la Plaza pública con una redención de 18.500 maravedíes.

Testigos: Francisco Medel, Alonso Díaz Oneto y Hernán Gómez, espartero, vecinos de Moguer.

Firmas de Diego Martín Blanco y Juan Rodríguez Lozano

Escribano público: Francisco Pardo.

Anotación al inicio: fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 9, fol. 326r-v. Regular estado de conservación (óxido en el centro de la página). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

189

1566, abril, 26. Sevilla, convento de San Francisco.

Fray Juan Navarro, ministro provincial de Andalucía de las órdenes de San Francisco y de Santa Clara, autoriza a Leonor Enríquez, abadesa del convento de Santa Clara de Moguer, para dar a tributo unas tierras en los Cabezuelos del Balufo y un portal de una casa en la calle de Pedro Dávila.

Firma de fray Juan Navarro (firma estampillada).

Sello mayor mayor del oficio.

Anotación en esquina del folio: A.

Licencia del ministro provincial a la abadesa de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fol.513r. (inserto en docs. 191, 192, 193, 206 y 207). Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura humanística usual.

Huella del sello ojival placado de cera roja bajo papel en el rº.

190

1566, junio. 8. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisor, Ana Cana, María de Cárdenas, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo por tres vidas a Cristóbal Martín Escacena, el viejo, regidor, y Catalina Prieta, su mujer, vecinos de Moguer, un olivar con 200 pies en el Miradero, término de esta villa, por 17 arrobas de aceite el año de fruto y tres reales por arroba el año que no.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, Rodrigo Ortiz, hijo de Francisco Ortiz, y Pedro Salmas, sastre, vecinos de esta villa.

Firmas de Cristóbal Martín Escacena y del testigo Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Constitución de censo enfiteútico sobre un olivar³⁴².

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols. 512v-515r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal. Inserta por error de encuadernación, licencia del provisor de 26 abril 1566 (doc. 173).

191

1566, junio, 8. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisor, Ana Cana, María de Cárdenas, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan en censo por tres vidas a Cristóbal Martín Escacena, el viejo, regidor, y Catalina Prieta, su mujer, vecinos de Moguer, una casa tienda en la Plaza pública por 1.000 maravedíes anuales.³⁴³

³⁴² Hace referencia a doc. 156.

³⁴³ Esta casa tienda la tenía Andrés Rodríguez (doc.172). (Ver doc. 272)

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, Rodrigo Ortiz, hijo de Juan Ortiz, y Pedro de Salmas, sastre, vecinos de Moguer.

Firmas de Cristóbal Martín Escacena y del testigo Juan Rodríguez.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Constitución de censo enfiteúutico sobre una tienda.³⁴⁴

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols.515v-518r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

192

1566, junio, 8. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisora, Ana Cana, María de Cárdenas, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan en censo por tres vidas a Pedro Gómez, herrero, e Isabel Díaz, su mujer, vecino de esta villa, una casa-tienda de herrero en la calle de la Plaza por 1.300 maravedíes anuales.³⁴⁵

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, Cristóbal Martín Escacena y Rodrigo Ortiz, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Constitución de censo enfiteúutico sobre una tienda.³⁴⁶

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols.518v-520r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

193

1566, junio, 9. Moguer, locutorio y gradas del convento.

³⁴⁴ Hace referencia a doc. 189.

³⁴⁵ Ya tenía la tienda con anterioridad.

³⁴⁶ Hace referencia a doc. 189.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, María de Cárdenas, Ana Cana, Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, dan a censo por tres vidas Francisco Beltrán, escribano público, y a Catalina Alonso, su mujer, vecinos de Moguer, un corral cercado de fanega y media en sembradura en Carranzo por 12 reales de plata y 2 gallinas³⁴⁷.

Testigos: Juan Rodríguez, mayordomo, Alonso Hernández Grande y Juan Gutiérrez de León, vecinos de Moguer.

Firmas de Francisco Beltrán y de los testigos Alonso Hernández Grande y Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Pardo

Brevete al inicio.

Constitución de censo enfiteutico sobre un corral.³⁴⁸

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols. 530r-532r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

194

1566, junio, 20. Moguer, casa de los otorgantes.

Francisco Rodríguez, carpintero y Angela Rodríguez, su mujer, vecinos de esta villa, reconocen al convento de Santa Clara de Moguer, un tributo de 4 ducados por una casa en la calle de la Iglesia³⁴⁹.

Testigos: Juan de Monte[mayor] Martín, Rodrigo de Oyón y Alonso Martín, vecinos de esta villa.

Firma Juan Rodríguez Lozano y por los otorgantes el testigo Rodrigo de Oyón.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols. 511v-512r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

³⁴⁷ Corral citado en doc. 37 del apéndice 2.

³⁴⁸ Hace referencia a doc. 189.

³⁴⁹ La casa se la dio Cristóbal Martín Escacena, el mozo.

195

1566, julio, 1. Moguer, casa de la otorgante.

Leonor Gentil, viuda de Francisco Martín Mondragón, vecina de Moguer, dicta su testamento y declara que debe a las monjas de Santa Clara de Moguer 6 fanegas de trigo que le prestaron y que pagaron al convento 800 ducados, ropa y dineros por la dote de su hija Marina Gentil, monja³⁵⁰.

Testigos: García Báñez, clérigo, Juan Martín de Alfaro, Juan Pastor y Juan de Medina, cordoneros, y Pedro del Pico, vecinos de Moguer.

Firmas de de los testigos Pedro del Pico y García Banes.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: testamento de Leonor Gentil.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, fols. 268r-270v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

196

1566, agosto, 5. Moguer, casa del otorgante.

Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, reconoce haber recibido de Alonso Bartolomé, vecino de esta villa y yerno de Andrés Hernández, 20 ducados de la redención de un tributo anual de 4 fanegas de cebada por una viña de 5.000 cepas en los Cabezuelos del Balufo, término de esta villa³⁵¹.

Testigos: Gonzalo Alonso, hijo de Pedro García de Ana Márquez, Alonso Martín y García Rodríguez, carpintero, vecinos de Moguer.

Firma de Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: otorgó.

Redención de censo.

³⁵⁰ El pago de la dote al convento fue en dos partes: una al entrar de 300 ducados ropa y dineros y la otra cuando falleció su marido que recibió 500 ducados en un olivar en los Jimenos y otro en el Osario.

³⁵¹ El villedo lo recibió en dote de su suegro.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols. 520v-521r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

197

1566, agosto, 7. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisora, Ana Cana, María de Cárdenas, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, reconocen que han recibido de Alonso Bartolomé, yerno de Andrés Hernández, vecino de esta villa, 20 ducados en reales de plata por la redención del tributo anual de 4 fanegas de cebada por una viña con 5.000 cepas en los Cabezuelos del Balufo, término de esta villa.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento, Pedro Beltrán, sillero y Juan Díaz, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Rodríguez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: otorgó la señora abadesa y discretas a Alonso Bartolomé.

Carta de pago por redención de tributo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fol. 521v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

198

1566, agosto, 26. Moguer, casa de la otorgante.

Leonor de Almonte, viuda del doctor Sebastián Gómez y vecina de Moguer, dicta su testamento y dispone ser enterrada en la capilla que tiene en el convento de Santa Clara de esta villa y que el olivar que tiene de las monjas, pase a Catalina de la Palma, mujer de Juan Pulido³⁵²; ordena fundar una capellanía en la capilla del convento de Santa Clara con el dinero de la venta de su casa junto a la Plaza pública, de 15.000 cepas de viñas en Tabagal, de 8.000 cepas en la Zambrana, de un olivar de 150 pies en el Onsario y un

³⁵² Olivar citado en doc. 157.

almendral de 210 pies en los Puntales, término de esta villa, para que den cada mes 15 misas por su ánima y la de Pedro de la Palma, su primer marido.

Firma del doctor Martínez.

Anotación al inicio: IHS PHS

Testamento cerrado³⁵³.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, fols. 379r-381r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanista.

199

1566, septiembre, 12. Moguer, gradas del convento.

Suero Méndez de Navia, escribano de su majestad, y Arias González de Navia, fiador, vecinos de Navia (Asturias), se obligan a entregar al convento de Santa Clara de Moguer en el mes de julio siguiente 30 carros de pontones de 23 pies y 40 vigas de roble de 24 pies, a 17 reales cada carro de vigas y 2 ducados por cada carro de pontones³⁵⁴.

Testigos: Diego Lozano, Juan Hernández Villanueva y Alonso Martín, vecinos de esta villa.

Firman Juan Rodríguez Lozano, Suero Méndez de Navia y Arias González.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Obligación de carros de pontones y vigas de roble.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols. 522r-523r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

200

1566, noviembre, 14. Moguer, grada y locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Isabel de Mendoza, provisora, Ana Cana y María de Cárdenas, discretas del convento de Santa

³⁵³ Acompaña al testamento cerrado: Acta de entrega de testamento cerrado (1566, agosto, 26. Moguer, casa de Leonor de Almonte. Leg. 8, fol.382v) y autos de apertura de testamento por el corregidor Hernando Díaz de Valdepeñas 1566, agosto, 27. Moguer. leg.8, fol, 378r-v)

³⁵⁴ Como adelanto reciben de contado 60 ducados.

Clara de Moguer, arriendan por 6 años a Juan Gallego, vecino de Niebla, 90 fanegas en sembradura de trigo, cebada y centeno en término de Niebla, repartidos entre La Granja, Hornillo, Tierra Blanca y Valdemorales por 51 fanegas de pan terciado anuales.³⁵⁵

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento, Francisco de Bayas y Pedro de Espinosa Tovilla, vecinos de esta villa.

Firma el testigo Juan Rodríguez Lozano y Juan Gallego.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Arrendamiento de tierras de pan sembrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols. 524r-525r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

1567

201

1567, marzo, 7. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina Alonso, viuda de Lorenzo Domínguez Montesdeoca, vecina de Moguer, se obliga a dar al convento de Santa Clara de esta villa 300 ducados y 4.000 maravedíes de alimentos del primer año el día que hiciera profesión Elvira Díaz Montesdeoca, su hija³⁵⁶.

Testigos: Lázaro Hernández Domínguez, Pedro del Pico y García Rodríguez, carpintero, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Lázaro Hernández.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación: tachada la escritura.

Obligación de pago por ingreso de monja.

³⁵⁵ Francisco Gallego tenía en arrendamiento dichas tierras.

³⁵⁶ Alonso Sánchez Montesdeoca, vecino de Moguer, es su fiador y depositario. La escritura quedó anulada el 15 de abril de 1567 porque tenía otorgada junto a Diego Serrano otra con el convento. Elvira Díaz debía entrar el día posterior a la carta

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols. 526r-527r. Regular estado de conservación (pérdida de márgenes). Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

202

1567, marzo, 16. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, María de Cárdenas, Ana Cana, Leonor Neta, e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, venden a Rodrigo de Coto, vecino y regidor de Moguer, 58 pies de olivos en el Miradero de los Remedios, que se dice el Algarrobo, término de Moguer, por 10.000 maravedíes.³⁵⁷

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, Francisco Fernández, ollero, Diego Martín, pescador, y Diego Benítez Gallego, vecinos de Moguer.

Firma de Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Pardo.

Compraventa de olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 9, fol. 77r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

203

1567, abril, 5. Moguer, casa del otorgante.

Antón Ruiz de Estrada, vecino de Moguer, se obliga de pagar al convento de Santa Clara de esta villa 350 ducados de dote con 6.000 maravedíes de alimentos del primer año hasta que haga profesión, para que reciban por monja a Isabel Ruiz de Estrada, su hija³⁵⁸.

Testigos: Gonzalo Alonso de Ruy González, Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento y Alonso Durán, clérigo, vecinos de Moguer.

Firma de Antón Ruiz de Estrada.

³⁵⁷ Olivar ejecutado por pleito a Francisco Martín Brea por una deuda de 2.000 maravedíes por un censo en una casa ollería en el campo de Santa María (pleito 2). Citado en testamento de Rodrigo de Coto (doc. 434).

³⁵⁸ Presenta de depositario y fiador a Manuel Martín, su yerno, vecino de Moguer.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Obligación de pago por ingreso de monja.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fol. 528r-v. Regular estado de conservación (pérdida de márgenes). Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

204

1567, abril, 15. Moguer, casa de la otogante.

Catalina Alonso, viuda de Alonso Domínguez Montesdeoca y vecina de Moguer, se obliga de pagar al convento de Santa Clara de esta villa 300 ducados de dote y 4.000 maravedíes para alimentos el día que haga profesión su hija Jerónima de Montesdeoca³⁵⁹. *Testigos:* Juan de Segura, ollero, Marcos Beltrán, hijo de Catalina Alonso Ramos, y Antonio Gil, yerno de Diego Martín Pablos, vecinos de Moguer y Diego Tomé, portugués, vecino de Tavira.

Firma de Diego Serrano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: A Gerónima.

Obligación de pago por ingreso de monja.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fol. 529r-v. Regular estado de conservación (pérdida de márgenes). Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

205

1567, mayo, 24. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, María de Cárdenas, Isabel de Mendoza, provisora, Leonor Neta y Ana Cana, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, venden a Pedro de Espinosa Tovilla, vecino de esta villa, un

³⁵⁹ Presenta a Diego Serrano, vecino de esta villa, como depositario y fiador y reconoce que ya han dado al convento el ajuar y la ropa.

tributo anual de 13.365 maravedíes anuales por 500 ducados de oro que sitúan sobre el cortijo de las Monjas en Alcalá del Río³⁶⁰.

Testigos: Cristóbal Prieto, entendido de la cachina, Francisco Bellerino, hijo de Juan Pinto y Juan Gutiérrez de León, vecinos de Moguer.

Firman Juan Rodríguez Lozano y el testigo Cristóbal Prieto.

Escribano público: Francisco Pardo.

Anotación al inicio: venta de tributo a Espinosa.

Constitución de censo consignativo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 9, fols. 261v-263r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

206

1567, junio, 11. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, María de Cárdenas, Ana Cana e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a tributo por dos vidas a Manuel Martín Pereira y Leonor López, su mujer, vecinos de Moguer, 30 fanegas de sembrar de pan en Enzimelas, las Hondas, Candelera y el Rodeo, todas en Balufo, término de esta villa, por 7 fanegas de trigo mocho y 3'5 de cebada en grano, o 10 reales por la fanega de trigo y 5 por cada una de cebada cada año³⁶¹.

Testigos: Diego Lozano, Juan Rodríguez, mayordomo y Rodrigo de Coto, vecinos de Moguer.

Firma de Manuel Martín Pereira y del testigo Juan Rodríguez.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

³⁶⁰ Sale de fiador de las monjas Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento, que presenta los siguientes bienes propios: 4.000 cepas de viñas en Cuesta Blanca, 150 almendrales en Retamar, 100 pies en Ortigano, 160 en las Gallegas y 110 en la Tina Chiquita, término de esta villa. Censo redimido en 1569 (doc. 227)

³⁶¹ Antecede a este documento (fols.532v-533r), el brevete de una escritura de dejación de estas tierras al convento por parte de Rodrigo de Coto, vecino de Moguer, que su padre, Antón de Coto, tenía por tres vidas con idéntico precio de alquiler. En el protocolo final de la escritura, dice: 1567, junio, 11, junio, hecha la carta en el locutorio del convento; testigos que fueron: Manuel Martín de Pereyra, Francisco Rodríguez Lozano y Diego Lozano, vecinos de esta villa. Firma Rodrigo de Coto; E.P. Francisco Pardo. Relacionado con documento 2.

Constitución de censo enfiteútico sobre unas tierras de pan³⁶².

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols. 533v-535r.
Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

207

1567, junio, 11. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, María de Cárdenas, Ana Cana e Isabel de Mendoza, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, dan a censo perpetuo a Francisco Bellerino Cadera, vecino de Moguer, un viñedo con 4.000 cepas y una fanega en sembradura, que habrá para otras 2.000, en los Cabezudos de las Encimillas, sito en el Balufo, término de Moguer, por un anual de fanega y media de cebada en grano o medio ducado³⁶³.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, Diego Lozano, Manuel Martín y Rodrigo de Coto, vecinos de esta villa.

Firma de Francisco Bellerino Cadera y del testigo Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Pardo.

Brevete al inicio.

Constitución de censo enfiteútico sobre un viñedo y una tierra.³⁶⁴

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fol. 535v-537r.
Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

208

1567, julio, 7. Moguer, casa de los otorgantes.

Juan Pulido, ollero, y Catalina de la Palma, su mujer, vecinos de esta villa, reconocen al convento de Santa Clara de Moguer un tributo anual de 12 arrobas y media de aceite

³⁶² Hace referencia a doc. 189.

³⁶³ Véase doc. 2

³⁶⁴ Hace referencia a doc. 189. .

durante la vida de Catalina de la Palma por un olivar de 100 pies en la Pila, camino de la Barca, término de esta villa³⁶⁵.

Testigos: Alonso Sánchez, carretero, Antón Fraile y Gonzalo Sánchez Pastrana, vecinos de Moguer.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Anotación al margen: corre desde enero de 1565.

Reconocimiento de señorío de censo enfiteútico sobre un olivar.

A.-A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols.537v-538r. Buen estado de conservación, tinta ocre oscura, escritura gótica cursiva procesal.

209

1567, julio, 15. Moguer, casa de la otorgante.

Leonor Alonso, mujer de Antón Ruiz de Estrada y vecina de Moguer, dicta en su testamento que a Isabel Ruiz, su hija monja en el convento de Santa Clara de esta villa, le dieron por cuenta de la legítima cuando entró a monja lo que parezca en las escrituras de recibo y manda que se pague lo debido al convento de los bienes comunes con su marido.

Testigos: Antón de Betanzos, Rodrigo de Coto y Pedro de Espinosa Tovilla, vecinos de esta Moguer.

Firma del testigo Rodrigo de Coto.

Escribano público: Francisco Pardo.

Anotación al inicio: testamento de la mujer de Antón Ruiz.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 9, fols. 341v-342v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

210

³⁶⁵ El olivar se lo dejó en su testamento Leonor de Almonte, mujer del doctor Sebastián Gómez, a Catalina de la Palma (doc. 198).

1567, agosto, 22. Moguer, locutorio y gradas del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, María de Cárdenas, Leonor Neta, Ana Cana e Isabel de Mendoza, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Francisco Martín y Bartolomé Pérez, vecinos del lugar de Rociana del Condado, 80 fanegas de sembradura que tiene en el sitio de La Cuesta, término de Rociana del Condado, por 60 fanegas de pan terciado y 6 gallinas cada año de sembradura.

Testigos: Juan Rodríguez, mayordomo, Lorenzo González Brea y Pedro Bernal, vecinos de Moguer.

Firmas de Bartolomé Pérez y del testigo Juan Rodríguez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols. 538v-539v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

211

1567, octubre, 13. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Ana Cana, Isabel de Mendoza, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Francisco Gómez y Juan Macías, vecinos de la villa de La Palma del Condado, 120 fanegas de sembradura en La Gata Muerta, término de la Palma del Condado, por 80 fanegas de pan terciado anuales.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento, Pedro del Pico y Rodrigo Hernández de Ribera, vecinos de Moguer.

Firmas del testigo Juan Rodríguez Lozano y de los arrendatarios.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.8, cuaderno de escrituras de las monjas, fol. 540r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

212

1567, octubre, 21. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Ana Cana, Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Luís García, vecino del lugar de Bonares, 40 fanegas de sembradura en Bonares repartidas por el Escudete, la Gaga, el Carril, la Angorrilla y el Tovar por 30 fanegas de pan terciado y 4 gallinas cada año.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento, Antón Rodríguez, albañil, y Pedro Martín, barbero, vecinos de Moguer.

Firmas de Luís García y del testigo Juan Rodríguez Lozano

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols. 541r-542r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

213

1567, diciembre, 14. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Ana Cana, Elvira Roldana, Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Bartolomé Suárez, vecino de Sevilla y mayordomo del conde de Gelves, para representar al convento en cualquier pleito o cobranza contra Pedro Mollinedo o Manrique Ponce de León, vecinos de Sevilla.

Testigos: Pedro Beltrán Cota, Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento y Diego Ramírez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Poder especial para pleitos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 8, cuaderno de escrituras de las monjas, fols.542v-543r. Regular estado de conservación (humedad). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

1568

214

1568, enero, 27. Moguer, oficio público.

Juan Fernández Villanueva, vecino de Moguer, se aparta de 6 fanegas en sembradura en los Jimenos, término de esta villa, que Juan Pinto, vecino de esta villa, le cedió cuando fue a las Indias y que pagase por ella a las monjas de Santa Clara 3 fanegas de cebada anuales, que, a cambio de la restitución, le pagará las mejoras hechas en la tierra y Juan Fernández Villanueva asume el canon hasta 1567.

Testigos: Lorenzo Díaz Birbiesca, Francisco Rodríguez Lozano, su hijo, y Pedro del Pico, vecinos de Moguer.

Firmas de Juan Fernández Villanueva y Juan Pinto.

Escribano público: Francisco Beltrán

Anotación al inicio: conçierto.

Transacción y pacto.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 10, fols. 60v-61v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.³⁶⁶

215

1568, enero, 30, Córdoba, convento de San Francisco.

Fray Francisco Vázquez, ministro provincial de Andalucía de las órdenes de San Francisco y de Santa Clara, autoriza al padre fray Clemente Bernal para supervisar los contratos de arrendamientos de los monasterios de monjas.

³⁶⁶ Documento estudiado en ROPERO REGIDOR, D. *Documentos de Indias en los Protocolos Notariales de Moguer (1557-1600)*. Huelva. Diputación Provincial, p. 116.

Licencia del ministro provincial a fray Clemente Bernal.

B.- Inseto en documento 228

216

1568, febrero, 3. Moguer, locutorio del convento.

Isabel Ruiz de Estrada, monja en el monasterio de Santa Clara de Moguer, hija de Antón Ruíz de Estrada y de Leonor Alonso, difunta, vecinos de esta villa, ratifica la escritura de manda de dote que otorgó su padre a su cuñado Pedro Tinoco, regidor y vecino de esta villa, con el casamiento con su hermana Catalina de Estrada.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo, Manuel Martín, alcalde ordinario, vecinos de Moguer y el maestro Juan, vecino de la ciudad de Jerez, estante en esta villa.

Firmas de Isabel Ruíz y de Leonor Enríquez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Ratificación de escritura.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 10, fols. 63v-64r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

217

1568, abril, 19. Moguer, casa que fue del doctor Sebastián Gómez.

María Sánchez, viuda de Francisco Hernández, atahonero, vecina de esta villa, que dicta en su testamento tener del convento de Santa Clara de Moguer por su vida y la de un heredero una tienda donde vive en la Plaza pública por 36 reales anuales, quiere que la tenga Francisco Bueno, clérigo.³⁶⁷

Testigos: Alonso García, Pedro del Pico y Francisco Caballero, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Francisco Caballero.

Escribano público: Francisco Beltrán.

³⁶⁷ Para que de dos misas por su ánima al año en la Iglesia mayor.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 10, fols.188r-190r. Buen estado conservación. Tinta ocre clara oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

218

1568, abril, 22. Moguer, casa de Luisa de Palma.

María Sánchez, viuda de Francisco Hernández, atahonero, vecina de esta villa, deja en el testamento a Hernando de Morales, su nieto estante en Sevilla, hijo de Miguel Morales, la casa tienda del convento de Santa Clara³⁶⁸.

Testigos: el doctor Cristóbal Martínez, Cristóbal Ruiz Cadera y Pedro del Pico, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Pedro del Pico

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: de la vendedera.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 10, fols. 192r-193r. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

219

1568, mayo, 15. Moguer.

Juan Cuaresma, boticario, vecino de Moguer, dicta en su testamento que con su mujer Juana Buena dio al convento de Santa Clara de Moguer, como dotes de entrada de sus hijas Catalina de Triana y Teresa Rodríguez, 900 ducados, incluyendo en esos gastos las medicinas del convento de los últimos 4 años que le dio en cuenta a la abadesa. Incluye a sus hijas, con sus hermanos, como herederas universales.

Testigos: Alonso Pérez Cadera, Antón Ruiz Cadera y Cristóbal Benítez, hijo de Rodrigo Benítez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Alonso Pérez Cadera.

³⁶⁸ Para que de dos misas por su ánima al año en la Iglesia mayor.

Escribano público: Pedro Alfaro.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fols. 567r-569r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

220

1568, octubre, 16. Moguer, casa de la otorgante.

Ana Benítez, viuda de Alonso Pérez Rascón y vecina de Moguer, dicta en su testamento mejorar el tercio de sus bienes dotales a Teresa Martínez, Juana Benítez y Leonor³⁶⁹ Rascona, sus hijas, con la condición que si Teresa Martínez o Leonor Rascona quisieran ser monjas, en tal caso no gocen de la mejora del tercio.

Testigos: Pedro Díaz, yerno de Pedro Benítez Gallego, Gonzalo Beltrán Carrión y Juan de la Cruz, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Pedro Díaz.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 10, fols. 503r-504r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

221

1568, diciembre, 27. Moguer, casa del otorgante.

Diego Sánchez de Villarreal, vecino de Moguer, dicta en su testamento enterrarse en su capilla de la iglesia del convento de Santa Clara de esta villa.

Testigos: Francisco Caballero, Andrés Martín, hijo de Domingo Martín y Pedro Martín, sobrino de Diego Martín de Morales, vecinos de Moguer.

Firma del otorgante³⁷⁰.

Escribano público: Francisco Beltrán.

³⁶⁹ Tachado: del Castil.

³⁷⁰ En el anuncio de validación, dice: “porque el otorgante no pudo firmar por la gravedad de la enfermedad, firmó a su ruego un testigo. Digo que Diego Sánchez lo firmó de su mano”.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 10, fols. 600r-601r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

1569

222

1569, enero, 15. Moguer, casa de una otorgante.

Alonso Pérez Roldán y Lorenzo Domínguez Birbiesca, vecinos de Moguer, conciertan con Catalina de Garfias, menor, y Teresa Martín, monja en el convento de Santa Clara de esta villa, hijas de Francisco Ruíz Cadera y de Elvira Martín, la Roldana, difuntos, que Alonso Pérez Roldán quede con 250 ducados y ellas con los almendros sobrantes de Bermejál, joyas y ropas de los bienes gananciales.³⁷¹

Testigos: Lorenzo Díaz, hijo de Gonzalo de Birbiesca, Juan Rodríguez de Ana Márquez, vecinos de Moguer, y Bartolomé Alonso del Rincón, vecino de Lucena del Puerto Firmas de Cristóbal García Roldán, Juan Rodríguez Lozano, Alonso Pérez y del testigo Juan Rodríguez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Transacción y pacto.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11 (inicio), fols. XXIIr-XXIIIr. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

223

1569, febrero, 28. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Ana Cana e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder especial a Juan Guerrero, de color, vecino de Moguer, para

³⁷¹Por el litigio de los bienes dotales que llevó al matrimonio Antonia Gómez, hermana de ambas, al casar con Alonso Pérez Roldán. Catalina de Garfias y Teresa Martín son representadas por Cristóbal García Roldán, curador, y Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer.

cobrar de Juana Pacheco, mujer de Pedro Portocarrero, vecina de la ciudad de Jerez de los Caballeros, 45.000 maravedíes de principal y 23.500 del corrido que les deben desde mayo de 1561 por entrar como monja Ana Cervantes, su hija.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo, Pedro Rodríguez, hijo de Díaz Rodríguez y Baltasar de Sevilla, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Rodríguez.

Escribano público: Pedro de Alfaro.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fols. 544r-545r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva cortesana.

224

1569, marzo, 9. Moguer, compás del convento.

Baltasar Sevilla, vecino de Moguer, dicta en su testamento ser enterrado en la iglesia de Santa Clara de esta villa. Y estar al servicio del convento y de Juan Rodríguez, su mayordomo, desde hace 10 meses con el salario mensual de un ducado, debiéndole los 6 últimos meses.

Testigos: Juan Pulido, Hernán Martín y Lorenzo González, vecinos de Moguer.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fol. 110r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

225

1569, abril, 24. Villarrasa.

Antonia Martín, viuda de Juan Román y vecina de Villarrasa, da poder a su hijo Juan Vaquero para tomar a renta por el tiempo y precio de pan y cebada en cada un año que le

pareciese todas las tierras de pan sembrar del convento de Santa Clara de Moguer que estén en término de Villarrasa y fuera de él.

Testigos: Felipe Santos, Gonzalo Jiménez y Juan Marín, vecinos del lugar de Villarrasa.

Firmó Juan Martín en el registro de la carta.

Escribano público: Diego Martín.

Poder especial³⁷².

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.11, fol. 682r-v. Buen estado de conservación. Tinta parda. Escritura gótica cursiva cortesana.

226

1569, abril, 29. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Ana Cana e Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Alonso Domínguez Vando, Juan Vaquero y Antonia Martín, madre de Juan Vaquero, vecinos del lugar de Villarrasa, 12 suertes de tierras con 190 fanegas en sembradura en Villarrasa por 230 fanegas de pan terciado, 100 quesos de oveja, 2 arrobas de miel y 12 gallinas anuales.³⁷³

Testigos: Juan Enríquez, regidor, Pedro de Espinosa Tovilla, Diego Martín de Vargas y Juan Rodríguez Lozano, vecinos de Moguer.

Firman los testigos Pedro de Espinosa Tovilla y Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Pedro de Alfaro.

Brevete al inicio

Anotación al inicio: fecho.

Arrendamiento de tierras de pan sembrar³⁷⁴.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fols. 683r-684v. Buen estado de conservación. Tinta parda. Escritura gótica cursiva cortesana.

³⁷² Inserto en doc. 226.

³⁷³ Precio condicionado por el litigio entre el propio convento de Santa Clara y el obispo de Sevilla sobre el diezmo de la renta del pan, pues si resulta que durante dicho arrendamiento el convento fuese condenado descontarían en cada uno de los dichos seis años 60 fanegas de pan terciado de la renta. Y, también, si este convento durante el arrendamiento quisiera dar a tributo el pedazo del Sotillo porque van a poner viñas, lo pueda hacer descontándolo del arrendamiento.

³⁷⁴ Inserta doc. 225.

1569, abril, 29. Moguer, locutorio del convento.

Pedro de Espinosa Tovilla, vecino de Moguer, reconoce haber recibido de las monjas de Santa Clara de esta villa 500 ducados de principal con 12.243 maravedíes del corrido que le dio a la abadesa y a Juan Rodríguez Lozano, su fiador³⁷⁵.

Testigos: Diego Martín de Vargas, Gonzalo Rodríguez Hurtado y Pedro Martín Montiel, vecinos de Moguer.

Firma de Pedro de Espinosa Tovilla.

Escribano público: Pedro de Alfaro.

Redención de tributo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fol. 685r-v. Buen estado de conservación. Tinta parda. Escritura gótica cursiva cortesana.

1569, mayo, 2. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Ana Cana, Leonor Prieta, Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer y fray Clemente Bernal, fraile franciscano, dan en censo a Hernando de Almonte, vecino de Moguer, hijo de Diego López de Villarreal, un olivar de 350 pies y otro de 60 que el convento tiene en Santa, término de esta villa, por los días de su vida con el cargo de 12 arrobas de aceite cada año.³⁷⁶

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo, Cristóbal Gómez y Pedro Caballero, vecinos de Moguer.

Firmas de fray Clemente Bernal, Hernando de Almonte y Juan Rodríguez Lozano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotacion al inicio: fecho.

³⁷⁵ Da por cancelada la escritura de tributo otorgada ante Francisco Pardo, escribano público de esta villa, del 24 de mayo de 1567 (doc. 205). El censo era 13.375 maravedíes anuales

³⁷⁶ Asume una deuda de 2.000 mrs que debía su padre al convento por el olivar. Ver doc. 6

Constitución de censo enfiteútico sobre dos olivares.³⁷⁷

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fols. 167r-170v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

229

1569, junio, 23. Moguer, calle de la Fortaleza.

Alonso Pérez Cadera, vecino y regidor de Moguer, se obliga de pagar a la abadesa del convento de Santa Clara de Moguer antes de que Isabel Ramírez, hija de Duarte Méndez, vecino de Moguer, haga profesión, la dote de 300 ducados de oro y 4.000 maravedíes de los alimentos de un año.

Testigos: Rodrigo de Coto, regidor, Benito Suárez de Abrego y Francisco de Avila, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso Pérez Cadera.

Escribano público: Pedro de Alfaro.

Brevete al inicio.

Obligación de pago por ingreso de monja.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fol. 728v. Buen estado de conservación. Tinta parda. Escritura gótica procesal.

230

1569, julio, 7. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Ana Cana, Leonor Prieta, Isabel de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Bartolomé Suárez, vecino de Sevilla, para vender los bienes muebles y raíces de la ejecución sobre Pedro Mollinedo, vecino de Sevilla, por la deuda a este convento.

Testigos: Juan Rodríguez Lozano, mayordomo, el licenciado Francisco Lorenzo y Hernando de Baeza, vecinos de Moguer.

³⁷⁷ Inserta doc. 215.

Firma del testigo Juan Rodríguez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio³⁷⁸.

Anotación al inicio: fecho.

Poder especial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fol. 740r-v. Buen estado de conservación. Tinta parda. Escritura gótica cursiva cortesana.

231

1569, agosto, 26. Moguer, casa del otorgante.

Juan Pinto, vecino de Moguer, dicta en su testamento ser enterrado en la sepultura de sus padres en la iglesia del convento de Santa Clara de Moguer. Y aumenta en 7 misas la capellanía de Pedro Pinto, su padre.

Testigos: Lorenzo Domínguez Birbiesca, Cristóbal Prieto, hijo de Juan Prieto, Hernando de Baeza y Cristóbal Ruiz Cadera, vecinos de esta villa.

Firmas de Hernando de Baeza, Juan Pinto, Cristóbal Prieto y Lorenzo Domínguez Birbiesca.

Escribano público: Pedro Alfaro.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fols. 773v-778r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

232

1569, septiembre, 6. Moguer.

Hernando Díaz, corregidor de Moguer, falla a favor del convento de Santa Clara de Moguer y Pedro Díaz Neblina en el pleito por unos olivares en Cortes, término de Moguer, contra Gonzalo de Garfias, clérigo y vecino de Moguer.

Sentencia.

³⁷⁸ En el brevete localiza los bienes en Sevilla y en Cazalla de la Sierra.

A.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 1, expediente 17, fol. 3r-v. (inserto en doc. 243). Buen estado de conservación. Escritura bastarda. Tinta ocre.

233

1569, septiembre, 28. Moguer, casa del otorgante.

Pedro Dávila, clérigo presbítero y vecino de Moguer, dicta en su testamento ser enterrado en la iglesia del convento de Santa Clara de esta villa en la sepultura que allí tiene.

Testigos: Juan Prieto Dávila, Melchor Fragoso, albaceas, Alonso Pérez Roldán y el licenciado Lerma, médico, vecinos de Moguer.

Firma de Pedro Dávila.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecha.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fols. 348r-349r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

234

1569, noviembre, 26. Moguer, casa de los otorgantes.

Cristóbal Beltrán Rico y Juana Benítez, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen un tributo de 2.776 maravedíes sobre una casa en la calle Ribera, junto a la Plaza³⁷⁹.

Testigos: Hernando de Baeza, Antón Ruiz Cadera y Alonso de Miragaya, vecinos de Moguer.

Firmas de Cristóbal Beltrán Rico y del testigo Hernando de Baeza.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Recomocimiento de señorío de censo sobre una casa.

³⁷⁹ Compraron la casa a los herederos de Leonor de Almonte, viuda de Pedro de la Palma.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fol. 419v-420v. Regular estado de conservación (manchas de humedad en margen superior). Tinta parda. Escritura gótica cursiva cortesana.

235

1569, noviembre, 29. Moguer, casa de Cristóbal Ruíz Cadera.

Inés Martínez, vecina de Sevilla, hija de Francisco Belmonte y de Francisca de Garfias, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.875 maravedíes en la segunda vida por una tienda en la calle que va al campo del Castillo y calle Alpujarras³⁸⁰.

Testigos: Cristóbal Ruíz Cadera, Hernando de Baeza y Juan Ruiz, despensero del convento, vecinos de Moguer.

Firma de Inés Martínez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Reconocimiento de señorío de censo enfiteútico sobre una tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fol. 418v-419r. Buen estado de conservación. Tinta parda. Escritura gótica cursiva cortesana.

AÑO 1570

236

1570, enero, 31. Moguer, casa del otorgante.

Catalina Prieta, vecina de Moguer, hija de Florentina Prieta, esclava que fue de Isabel Hernández Pinto, mujer de Lope Bellerino Cadera, dona a Francisco Bellerino Cadera, su señor, 10.000 maravedíes porque ella va entrar en religión en el convento de Santa Clara

³⁸⁰ El padre tomó la tienda del convento por tres vidas del convento el 9 de junio de 1543 ante Juan Fernández Pardo, escribano público de Moguer, (ver doc. 34 del apéndice 2) quien en su testamento, otorgado ante Francisco de Soto, escribano publico de Sevilla, se las cedió por la segunda vida (ver doc. 264).

de esta villa y él ha gastado en ella mucha cantidad de dinero en ropa, alimentos y cosas para entrar en religión³⁸¹.

Testigos: Pedro Benítez Dávila, Rodrigo de Coto Lucero y Pedro Gómez, vecinos de Moguer.

Firmas de los testigos Pedro Benítez Dávila y Rodrigo de Coto.

Escribano público: Pedro Alfaro.

Brevete al inicio.

Donación.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 11, fols. 836r-837r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1571

237

1571, enero, 23. Moguer, en la citada casa.

Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, arrienda a Juan Rodríguez y Catalina de Sosa, su mujer, vecinos de esta villa, una tienda que el convento tiene en la Plaza pública por un año y precio de 7 ducados.

Testigos: Juan de Vitoria, Cristóbal Gómez y Lázaro Ruiz, vecinos de Moguer.

Firmas de Alonso Martín Santana y del testigo Cristóbal Gómez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 59v-60r. Regular estado de conservación (humedad en márgenes). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

238

³⁸¹ Isabel Hernández Pinto, viuda de Lope Bellerino, dice en su testamento, que a Florentina, su esclava y a sus hijos Catalina, Juan y María, les da carta de libertad, con la condición de que María siga en la casa de Francisco Bellerino hasta que se case. (A.H.M. Fondo Protocolos notariales, leg. 8, fols. 699 y ss. 1570, mayo, 7)

1571, enero, 26. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Ana Cana y Catalina de Figueroa, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Alonso Roldán, vecino de Lucena del Puerto, 18 fanegas en sembradura en el sitio del Prado, término de Lucena del Puerto, por 18 fanegas cada año de siembra de cebada o trigo.

Testigos: Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, Hernando de Baeza y Bartolomé Alonso, dispenseros del convento, vecinos de Moguer.

Firmas de los testigos Alonso Martín de Santana y Hernando de Baeza.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Contiene brevete.

Anotación al inicio: fecho.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fol. 64r-v. Regular estado de conservación (humedad en márgenes). Tinta parda. Escritura gótica cursiva procesal.

239

1571, enero, 30. Moguer, oficio público.

Juan Beltrán Brea, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 110 maravedíes anuales sobre una casa pequeña en la Plazuela³⁸².

Testigos: Antón Quintero, Antón de Betanzos y Hernando de Baeza, vecinos de esta villa.

Firma de de Juan Beltrán Brea.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: del convento. *Anotación al margen:* fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fol. 80r-v. Buen estado de conservación. Tinta oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

³⁸² Compró la casa a Cristóbal Rodríguez Mocho, vecino de esta villa. Relacionado con doc. 85 del apéndice 1 (Ver doc. 295)

1571, febrero, 19. Moguer, oficio público.

Gil Rodríguez, flamenco y vecino de esta villa, reconoce a las monjas de Santa Clara de Moguer un tributo de 714 maravedíes por un viñedo de 2.000 cepas en el Perenal, término de esta villa³⁸³.

Testigos: Ruy García Delgado, Lorenzo Domínguez Birbiesca y Cristóbal Gómez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Cristóbal Gómez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 135v-136r. Buen estado de conservación. Tinta oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

1571, febrero, 21. Moguer, locutorio del convento.

Juan Ruíz Galán, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 12 arrobas y media de aceite y 3 reales por arroba el año sin fruto por un olivar de 96 pies en el camino de la Barca de San Juan del Puerto durante una vida³⁸⁴.

Testigos: Gonzalo Yáñez Dabrio, Cristóbal Gómez y Hernando de Baeza, vecinos de Moguer.

Firma de Juan Ruíz Galán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecho.

Reconocimiento de censo enfiteútico sobre olivar.

³⁸³ Que compró a Alonso Benítez Gallego, vecino de Moguer.

³⁸⁴ El olivar (citado en doc. 208) se lo traspasaron Juan Pulido y Catalina de la Palma, su mujer, por los días de la vida de Catalina de la Palma.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fol. 147r-v. Buen estado de conservación. Tinta oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

242

1571, febrero, 21. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisca Pacheco, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Ana Cana y Catalina de Figueroa, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Juan Román, vecino de Niebla, 153 fanegas de sembradura en Niebla, repartidos por la Fuente de Morales, la Cahizada -sita en la Higuera-, la ladera de San Cristóbal, Tierra Blanca, Pie de Cabra, el Pozuelo, Alcornocal, las Horreras y el Acebuche, por 65 fanegas de pan terciado y una arroba de miel anuales.

Testigos: Alonso Martín de Santana, mayordomo, Cristóbal Gómez y Bartolomé Alonso, despensero del convento, vecinos de Moguer.

Firman los testigos Cristóbal Gómez y Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotaciones al inicio: tachado un inicio de brevete, fecho.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 145r-146v. Buen estado de conservación. Tinta oscura. Escritura gótica cursiva procesal

243

1571, mayo, 18. Moguer, locutorio del convento.

Antón Quintero, hijo de Arias Quintero y vecino de Moguer, vende al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 1.700 maravedíes anuales impuesto sobre su casa en la calle Nueva y un almendral en Pinete, término de esta villa, por 15.000 maravedíes que recibió de Alonso Martín Santana, mayordomo del convento³⁸⁵.

Testigos: Alonso Martín Santana, mayordomo del convento, Hernando Ramírez, zapatero, y Bartolomé Alonso, despensero del convento, vecinos de Moguer.

³⁸⁵ Censo redimido. Ver doc. 412

Firma de Antón Quintero.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: venta.

Constitución de censo consignativo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 282r-283v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

244

1571, junio, 1. Granada.

Lope de Montenegro y Sarmiento, Luis de Mercado y Juan de Morales, de la Chancillería de Granada confirman la sentencia de Hernando Díaz, corregidor de Moguer, en el pleito por unos olivares en Cortes entre el convento de Santa Clara de Moguer y Gonzalo de Garfias, clérigo, vecino de Moguer.

Sentencia.

A.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 1, expediente 17, fol. 3v-4r. (inserto en doc. 257) Buen estado de conservación. Escritura bastarda. Tinta ocre.

245

1571, junio, 11. Moguer, casa del otorgante.

Alonso Donaire, vecino de esta villa, dicta en su testamento que tiene en arrendamiento de por vidas al convento de Santa Clara de Moguer dos pedazos de olivar, uno en Cortes y otro en Castilleja, término de esta villa, con 90 pies por los que paga 7 arrobas de aceite, que deja a su hijo en la segunda vida del contrato³⁸⁶.

Testigos: Francisco Bueno, clérigo, Juan Camacho y Cristóbal Gómez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Francisco Bueno, clérigo.

Escribano público: Francisco Beltrán.

³⁸⁶ Olivares citados en docs. 7, 52 y 178.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 300r-301v. Regular estado de conservación (manchas de humedad, tinta oxidada). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

246

1571, junio, 25. Moguer, casa de los otorgantes.

Pedro Sánchez y su mujer Isabel Alonso, vecinos de esta villa, reconocen al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 750 maravedíes anuales de un principal de 10.500 maravedíes sobre una casa en la calle Ribera³⁸⁷.

Testigos: Luís Pérez, cordonero, Francisco Beltrán Espino y Cristóbal Gómez, vecinos de Moguer.

Firma de Pedro Sánchez y del testigo Cristóbal Gómez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 323r-324r. Buen estado de conservación. Tinta oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

247

1571, julio, 28. Moguer, casa de los otorgantes.

Gonzalo Beltrán, Inés Beltrán, monja en el convento de Santa Clara de esta villa, Pedro Benítez, Diego Beltrán y Leonor de Birbiesca, hijos de Diego Beltrán, difunto, vecinos de Moguer, nombran al doctor Martínez, juez árbitro y partidador de los bienes de Diego Beltrán³⁸⁸.

³⁸⁷ Compraron la casa a Antón Quintero, yerno de Juan de Bonares y a su mujer Teresa González, vecinos de Moguer.

³⁸⁸ Inés Beltrán, monja, es representada por Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento; Juan de Santamaría es curador de Pedro Benítez, de Diego Beltrán y de Leonor de Birbiesca, menores.

Testigos: Alonso Domínguez Plaza, Cristóbal Gómez y Sancho de Vasconcelos, vecinos de Moguer.

Firmas de Pedro Benítez Cadera, Gonzalo Beltrán, Diego Beltrán, Alonso Martín Santana, Juan de Santamaría y del testigo Sancho de Vasconcelos.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al margen: docientos ducados.

Arbitraje.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 342r-343v. Mal estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

248

1571, agosto, 10. Moguer, casa de la otorgante.

Leonor Sánchez, viuda de Diego Sánchez y vecina de Moguer, dicta en su testamento enterrarse en la capilla de su marido en la iglesia del convento de Santa Clara de esta villa.

Testigos: Gonzalo Suárez Camacho, Gonzalo Suárez Rascón y Bartolomé Polo, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Gonzalo Suárez Camacho.

Escribano público: Francisco Beltrán

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 359r-361r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

249

1571, agosto, 19. Moguer, oficio público.

Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, arrienda a Juan Hernández, ollero, una casa en la calle del Vicario Viejo por un año y 6 ducados.

Testigos: Lázaro Hernández, Juan Camacho y Cristóbal Gómez, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso Martín de Santana y del testigo Cristóbal Gómez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Arrendamiento de una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.12, fols. 366v-367r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

250

1571, septiembre, 12. Moguer, locutorio del convento.

Leonor del Castillo, monja novicia en el convento de Santa Clara de Moguer, hija de Alonso Pérez Rascón y de Ana Benítez, dicta su testamento y dispone ser enterrada en el dicho convento, que 50 ducados se den a tributo para Teresa Rascona, su hermana monja en el convento, y que después el tributo pase a los hijos del doctor Martínez, su hermano. Nombra por albaceas a la abadesa Leonor Enríquez y al doctor Martinez y por heredero universal al convento de Santa Clara de esta villa.

Testigos: Alonso Martín Santana, mayordomo, Antón Quintero, hijo de Francisco Benítez Gallego, Bartolomé Alonso, despensero y Cristóbal Guerra, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso Martín Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 382v-384r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

251

1571, septiembre, 16. Rociana del Condado.

María Ruiz, viuda de Domingo Gómez, vecina de Rociana del Condado, otorga poder a Lázaro Ruiz, su hijo, para pagar a la provisor y convento de Santa Clara de Moguer 40 fanegas de pan terciado por las tierras de la Muela y Friales que están en el término de Rociana del Condado.

Testigos: Cristóbal Martín, cabrero, Bartolomé Plaza y Juan Ruíz, vecinos de Rociana del Condado.

Firma en el registro el testigo Cristóbal Martín.

Escribano público: Domingo Márquez.

Poder especial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 392r-393r. (inserto en doc. 252). Buen estado de conservación. Tinta oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

252

1571, septiembre, 17. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Ana Cana y Catalina de Figueroa, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 2 años a Lázaro Ruíz y a María Ruíz, su madre, viuda de Domingo Gómez, vecinos del lugar de Rociana, 48 fanegadas de pan sembrar en los sitios de la Muela y Friales, término de Rociana, por 48 fanegas de pan terciado el año de siembra.

Testigos: Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, Cristóbal Gómez y Diego Martín, cordonero, vecinos de Moguer.

Firmas de los testigos Alonso Martín de Santana y Cristóbal Gómez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras³⁸⁹.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 394r-395r. Buen estado de conservación. Tinta oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

253

1571, octubre, 2. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Ana Cana y Catalina de Figueroa, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Antón Domínguez Ambrosio, labrador, vecino de Lucena del Puerto, 381 fanegas de tierras de pan sembrar localizadas en Balnielo, Tierra Larga de la Vega del Puerto, Barros de Cifuentes, Cora, junto al caserío de Lucena, Palmarejo, Alameda, Vega del Coto, Vega de Lucena, Cañamal, Barro del Taraje, Rosuela, Tolba, Vega del Rincón y junto a los frailes del monasterio de la Luz, entre los términos de

³⁸⁹ Inserta doc. 251.

Lucena del Puerto y Bonares, por 190 fanegas de pan terciado, 15 carretas de paja y 12 gallinas todos los años.

Testigos: Alonso Martín de Santana, Cristóbal Gallego y Cristóbal Gómez, vecinos de Moguer.

Firmas de los testigos Alonso Martín de Santana y Cristóbal Gómez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 467v-470r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

254

1571, octubre, 9. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Ana Cana y Catalina de Figueroa, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan en arrendamiento por 6 años a Martín Rodríguez Matamoros y a Juan Rodríguez de Segura, vecinos de Niebla, 90 fanegas de tierra de pan sembrar en Niebla en los sitios de la Gorja, Hornillos, Valdemorales y Tierra Blanca, por 51 fanegas de pan terciado y 4 gallinas cada año.

Testigos: Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, Cristóbal Gómez y Alonso Donaire, vecinos de Moguer.

Firmas de Juan Rodríguez de Segura y de los testigos Cristóbal Gómez y Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 412r-413r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

255

1571, octubre, 9. Granada.

El licenciado Luis de Mercado, Gómez de Santillán Chumaçero y Juan de Morales, de la Chancillería de Granada, sentencian en grado de revista en el pleito entre el convento de Santa Clara de Moguer y Gonzalo de Garfias, clérigo, vecino de Moguer, sobre unos olivares en Cortes, a favor del convento.

Anotación al inicio: sentencia.

Sentencia.

A.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 1, expediente 17, fol. 3v-4r. (inserto en doc. 259). Buen estado de conservación. Escritura bastarda. Tinta ocre.

256

1571, octubre, 10. Moguer, oficio público.

Antón Quintero, hijo de Francisco Benítez Gallego, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 5 fanegas de almendras sobre un almendral de tres fanegas en los Puntales, término de esta villa, durante dos vidas³⁹⁰.

Testigos: Cristóbal Gómez, Antón Suárez y Antón García Banegas, vecinos de Moguer. Firma de Antón Quintero Roldán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de censo enfiteútico sobre un almendral.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 414v-415r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

257

1571, noviembre, 9. Moguer, oficio público.

Juan Beltrán, barbero, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.000 maravedíes por una tienda en la Plaza pública³⁹¹.

³⁹⁰ El almendral se lo traspasó Juan Roldán, vecino de esta villa, hijo de Gonzalo Roldán. Ver doc. 10.

³⁹¹ Relacionado con doc. 109. La tienda se la traspasó Diego Beltrán.

Testigos: Pedro Martín Mondragón, Francisco Martín Beltrán y Cristóbal Gómez, vecinos de Moguer.

Firma de Juan Beltrán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: reconocimiento.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una tienda

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 472v-473r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

258

1571, noviembre, 9. Moguer, casa del otorgante.

Simón Alonso, zapatero, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 1.337 maravedíes de 50 ducados de principal sobre un campo con 5.000 viñas, pinos e higueras en Valderrepiso, término de esta villa³⁹².

Testigos: Diego Martín Bejarano, Diego González Brea y Cristóbal Gómez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Cristóbal Gómez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Contiene brevete al inicio.

Anotación al inicio: obliga.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 475v-476r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

259

1571, noviembre, 10. Granada.

³⁹² Son parte de los bienes que heredó la monja Inés Beltrán de Diego Beltrán, su padre (doc. 247). Simón Alonso sitúa como fianza su casa de la calle de Lope Garfias

La Chancillería de Granada comunica al convento de Santa Clara de Moguer las sentencias a su favor del pleito por unos olivares en Cortes, término de Moguer, con Gonzalo de Garfias, clérigo, vecino de Moguer.

Firma del doctor Torres.

Registrada por Pedro de Torres

Escribano de audiencia: Melchor de Cárdenas de la Darve.

Anotación al final: falta sello de placa

Carta ejecutoria³⁹³.

A.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 1, expediente 17, fol. 1v-5v. Buen estado de conservación. Escritura bastarda. Tinta ocre.

260

1571, noviembre, 24. Moguer, casa de los otorgantes.

Luís Martín, sastre y María de Escobedo, su mujer, vecinos de esta villa, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 1.500 maravedíes sobre una casa en la calle Lope de Garfias³⁹⁴.

Testigos: Francisco Velgara, calcetero, Juan de Santamaría y Gonzalo Sánchez Pastrana, vecinos de Moguer.

Firmas de Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, y del testigo Juan de Santamaría.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fol. 508r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

261

1571, diciembre, 8. Moguer, casa de la otorgante.

³⁹³ Inserta docs. 232, 244 y 245.

³⁹⁴ La casa se la vendieron Pedro de Segura, candelero, y su mujer, vecinos de Moguer.

Antón Quintero, vecino de esta villa, da a Isabel Martín, viuda de Sebastián Rodríguez, una casa en la calle Limones además de 14 ducados y media arroba de aceite e Isabel Martín da a Antón Quintero su casa en la calle Nueva, con un cargo de 125 maravedíes al convento de Santa Clara de esta villa.

Testigos: Francisco Camacho, Francisco Roldán y Pedro Hernández, vecinos de Moguer.
Firma de Antón Quintero y del testigo Pedro Hernández.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Trueque.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols.519r-520r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

262

1571, diciembre, 23. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Sevilla, viuda de Antón García Carrasco, vecina de Niebla, se obliga a pagar al convento de Santa Clara de Moguer 9 fanegas de trigo mocho y 5 de cebada por el resto del alquiler del año 1569 de unas tierras en Águila y Barrero, término de Niebla, que tomó con su marido³⁹⁵.

Testigos: Diego Lozano, Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, vecinos de Moguer, y Luis de Cáceres, estante en esta villa.

Firmas de los testigos Luis de Cáceres y Alonso Martín de Santana

Escribano público: Francisco Beltrán.

Obligación de pago.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fol. 530r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

AÑO 1572

³⁹⁵ Relacionado con doc. 171. Se presenta Álvaro García Jiménez, vecino de Niebla, como su fiador, para hacer el pago antes del día de Santa María de agosto de 1572.

1572, enero, 1. Moguer, casa de los otorgantes.

Francisco Martín Parrales, hijo de Nicolás Rodríguez, e Isabel Jiménez, su mujer, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de Moguer un tributo anual de 1.214 maravedíes impuesto sobre 10.000 cepas de viñas en el Fresno, término de esta villa, y una casa en la calle de Gaspar Suárez por 17.000 maravedíes que reciben de Alonso Martín Santana, mayordomo del convento.

Testigos: Juan Rodríguez Pancho, Marcos de Espinosa, Álvaro de Carrión y Alonso Martín, hijo de Antón Martín Rianzuela, vecinos de Moguer.

Firmas de los testigos Álvaro Beltrán Carrión y Marcos de Espinosa.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo consignativo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fols. 551r-552v. Regular estado de conservación (márgenes perdidos, humedad). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1572, enero, 1. Moguer, casa de la otorgante.

María González, viuda de Juan Vizcaíno y vecina de esta villa de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 800 maravedíes de 30 ducados de principal sobre su casa en la calle Palos y una viña cañada en Calderón, término de esta villa³⁹⁶.

Testigos: Alonso Martín de Santana, Marcos de Espinosa y Alonso Cano, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Marcos de Espinosa.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre casa y viñedo.

³⁹⁶ En la constitución del censo se estipulaba que el tributo anual era 1.122 maravedíes, pero por la nueva pragmática se redujo a 800 maravedíes anuales. El tributo pasó al convento de Santa Clara de Moguer como bienes heredados por Inés Beltrán, monja, de Diego Beltrán (doc. 247).

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 12, fol. 553r-v. Regular estado de conservación (márgenes perdidos, humedad). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1573

265

1573, enero, 14. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Ana Cana y Catalina de Figueroa, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a fray Francisco de Cecilia, fraile en el monasterio de San Francisco de Sevilla, para querellarse contra Juan de Aragón y Cristóbal García Rengel, alcaldes ordinarios de esta villa, por derribar en el mes de diciembre de 1572 una tienda del convento en la Plaza pública³⁹⁷.

Testigos: Alonso Martín de Santana, Martín de Birbiesca y Bartolomé Alonso, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Poder especial para pleitos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 14, fols. 28v-29r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

266

1573, febrero, 15. Moguer, oficio público.

³⁹⁷ Duarte Méndez, vecino de esta villa, pagaba al convento 1.200 maravedíes anuales por la tienda (ver doc. 282).

Juan de Castilla, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 267 maravedíes anuales por 10 ducados de principal sobre su casa en la calle Flores³⁹⁸.

Testigos: Pedro del Pico, Gonzalo Suárez y Manuel Díaz, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 14, fol. 67v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

267

1573, febrero, 26. Moguer, casa de los otorgantes.

Juan Rodríguez de Avendaño y Catalina de Garfias, su mujer, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa una esclava mulata llamada Inés, de 20 años, por 95 ducados que reciben de Alonso Martín de Santana, mayordomo³⁹⁹

Testigos: Juan de Santamaría, Pedro Ojuelos y Juan Núñez Beltrán, vecinos de Moguer.

Firmas de Juan Rodríguez Avendaño y del testigo Juan de Santamaría.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Compraventa de esclava.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 14, fols. 72v-73v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

268

1573, abril, 7. Moguer, oficio público.

Juan Prieto Dávila y Juan Enríquez, vecinos y regidores de Moguer, se obligan a pagar a Leonor Enríquez, abadesa del convento de Santa Clara de esta villa, 6.000 maravedíes

³⁹⁸ El tributo pasó al convento como bienes de Inés Beltrán, monja (doc. 247).

³⁹⁹ Ver doc. 728.

por cada año de noviciado y 350 ducados de oro el día de profesión para que reciban por monja en el convento a Juana Rascona, hija de Juan Prieto Dávila y de Elvira Dávila.

Testigos: Alonso Martín de Santana, mayordomo y Rodrigo Quintero de la Cova, vecinos de Moguer.

Firmas de Juan Prieto Dávila y Juan Enríquez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Obligación de pago por ingreso de monja.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 14, fols. 124v-125r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

269

1573, abril, 11. Moguer, oficio público.

Francisco Sánchez, vecino de Moguer e hijo de Diego Sánchez, difunto, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 10 arrobas de aceite o 100 maravedíes por arroba el año sin fruto por los días de su vida sobre un olivar de 250 pies en la Gallegas, término de esta villa⁴⁰⁰.

Testigos: Juan Beltrán, Martín Yáñez de Estrada y Antón García Banegas, vecinos de Moguer.

Firmas de Alonso Martín de Santana y de Francisco Sánchez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al principio: fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 14, fol. 130v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

270

1573, agosto, 27. Moguer, locutorio del convento.

⁴⁰⁰ El olivar se lo traspasó su suegro, Lope de Garfias.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Isabel Pacheco, Elvira de los Reyes, Catalina de Figueroa, provisor, Ana Cana, Isabel de Mendoza y Ana Cervatona, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan por 6 años a Luis García, vecino del lugar de Bonares, 40 fanegas de pan sembrar en Bonares situadas en el Escudete, la Gaga, el Carril, Angorrilla y el Tovar por un anual de 33 fanegas de pan terciado y 4 gallinas.

Testigos: Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, Juan Camacho y Cristóbal Roldán, clérigo, vecinos de Moguer.

Firmas de Luis García y del testigo Alonso Martín Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 14, fols. 351r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

271

1573, agosto, 27. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Isabel Pacheco, Elvira de los Reyes, Catalina de Figueroa, provisor, Ana Cano, Isabel de Mendoza y Ana Cervatona, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Francisco Gómez, vecino de La Palma del Condado, 2 suertes de tierras de pan sembrar en La Palma del Condado con 120 fanegas en sembradura por 80 fanegas de pan terciado y 8 gallinas anuales.⁴⁰¹

Testigos: Diego Pérez Naranjo, vecino de La Palma del Condado, Alonso de Bolaños, Damián Vicente y Alonso Martín Santana, vecinos de Moguer.

Firmas de Francisco Gómez y el testigo Alonso Martín Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras.

⁴⁰¹ En una de las condiciones las monjas imponen al tomador sacar 100 palmas cada año cuando ellas lo exijan.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 14, fols. 352r-353r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

272

1573, septiembre, 1. Moguer, casa del otorgante.

Cristóbal Martín Escacena, vecino y regidor de esta villa, dicta su testamento y en él declara que Leonor Enríquez, abadesa del convento de Santa Clara de esta villa, le debe 50 ducados para el pago de los obligados de la carnicería⁴⁰² y deja a su mujer Catalina Prieta un olivar en Fuente Vieja, otro en el Onzario y una tienda en la Plaza⁴⁰³ que tiene en arrendamiento del mismo convento por 4 vidas.

Testigos: Pedro de Espina Tovilla, Rodrigo Grande, clérigo, Rodrigo Quintero de la Coba, Cristóbal García Rascón, Diego Lozano, Cristóbal Beltrán Rico y Juan de Santamaría, vecinos de Moguer.

Firma del otorgante.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotaciones al inicio: testamento de Cristóbal Martín Escacena. *Tachado:* En la villa de Moguer en treynta e un días del mes de agosto de mill e quinientos e setenta e tres años.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 14, fols. 354r-361v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

273

1573, septiembre, 20. Moguer, casa de la otorgante.

Juana Buena, viuda de Juan Cuaresma y vecina de Moguer, dicta su testamento y declara en él que cuando sus hijas Catalina de Triana y Teresa Rodríguez entraron para ser monjas en el convento de Santa Clara de esta villa ella y su marido le dieron por cada una 250 ducados y otra cantidad de ajuar en dote.

Testigos: Alonso Pérez Cadera, Rodrigo Quintero de la Coba y Bartolomé Rodríguez, vecinos de Moguer.

⁴⁰² En un segundo testamento (doc. 353) dicha deuda no es mencionada.

⁴⁰³ Ver doc. 191.

Firma del testigo Alonso Pérez Cadera.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: testamento.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 14, fols. 345r-346v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

274

1573, septiembre, 29. Moguer, oficio público.

Juan Roldán, hijo de Gonzalo Roldán, vecino de Moguer, vende al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 2.035 maravedíes anuales impuesto sobre su casa en la calle Ribera y 200 pies de almendros en las Cordoneras de esta villa por 76 ducados que recibe de Alonso Martín Santana, mayordomo del convento.

Testigos: Pedro del Pico, Melchor Ruíz y Periañez, vecinos de Moguer.

Firma de Juan Roldán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo consignativo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 14, fols. 338r-339v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

275

1573, octubre, 15. Moguer, convento de la Esperanza.

Fray García de Ribera, ministro provincial de Andalucía de los frailes y monjas de la regular observancia, autoriza a la abadesa y convento de Santa Clara de Moguer para arrendar o dar a tributo las casas, olivares, viñas, tierras de pan y otras posesiones que tiene el convento.

Licencia del ministro provincial a la abadesa y monjas de Santa Clara.

B.- Inserto en docs. 309, 310, 311, 315, 356 y 372,

1573, noviembre, 14. Moguer, oficio público.

Cristobal García Rengel, vecino de Moguer, se obliga a dar a Leonor Enríquez, abadesa del convento de Santa Clara de esta villa, 350 ducados el día que Inés Prieta, su hija, haga profesión en el convento⁴⁰⁴.

Testigos: Gonzalo Suárez, Alonso Martín de Santana, Gonzalo Yáñez y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firman Cristóbal García y el testigo Gonzalo Suárez Camacho.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: obligación de Cristóbal García.

Obligación de pago por ingreso de monja.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 14, fol. 433r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1573, diciembre, 22. Moguer, casa de la otorgante.

Leonor Valiente, hija de Pedro Quintero y Teresa Rodríguez, vecina de Moguer, dicta su testamento y lega a sus primas Catalina de Triana y Teresa Rodríguez, monjas en Santa Clara de esta villa, 4 ducados y una toca de lino para la primera y 2 ducados para la segunda y un ducado para otra monja necesitada. Para el altar de la iglesia del convento de Santa Clara de esta villa deja unos manteles caseros.

Testigos: Alonso de Pinos, Martín de Trigueros y Juan Ruiz, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Alonso de Pinos.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotaciones al inicio: testamento, fecha.

Testamento.

⁴⁰⁴Presenta como fiador a Juan Rengel, vecino de esta villa. Entregan de contado 8.000 maravedíes para alimentos y ajuar del primer año.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 14, fols. 498r-500r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

1574

278

1574. enero, 26. Moguer, oficio publico.

Nicolás de Belmonte, vecino de Sevilla e hijo de Francisco de Belmonte, difunto, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo anual de 1.875 maravedíes por una casa y tres tiendas en la Plaza y calle que va al Castillo⁴⁰⁵.

Testigos: Diego Serrano, Alonso Martin de Santana, mayordomo del convento, Juan Roldán y el licenciado Garfias, vecinos de Moguer.

Firma de Nicolás de Belmonte.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: reconocimiento al convento.

Reconocimiento de señorío de censo enfiteútico sobre una casa y tres tiendas.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 15, fol. 100r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

279

1574, febrero, 5. Moguer, casa de la otorgante.

Leonor Rodríguez de la Coba, viuda de Domingo Martin y vecina de Moguer, se obliga a dar al convento de Santa Clara de esta villa 350 ducados por la dote de María Álvarez, su hija, el día que haga profesión⁴⁰⁶.

Testigos: Diego Ramírez, Diego Martín, Juan Maldonado y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firma Juan Hurtado, fiador, y el testigo Diego Ramírez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

⁴⁰⁵ El censo lo constituyó su padre por tres vidas y él lo recibió de su hermana Inés Martínez (ver doc. 235)

⁴⁰⁶ Presenta a Juan Hurtado, vecino de Moguer, como fiador. Entrega el ajuar y 8.000 maravedíes de contado para alimentos del primer año. Ver doc. 289

Obligación de pago por ingreso de monja.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 15, fol. 139r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanística usual.

280

1574, marzo, 9. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Isabel Pacheco, Catalina de Figueroa, provisora, Isabel de Mendoza y Ana Cervatona, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan por 6 años a Bartolomé Pérez y Francisco Martín Rengel, hermanos y vecinos del lugar de Rociana del Condado, 80 fanegas de pan sembrar en la Cuesta, término de Rociana, por 66 fanegas de pan terciado y 8 gallinas cada año de sembradura. *Testigos*: Pedro del Pico, Antonio Hernández, tundidor, y Jerónimo Rodríguez Álvarez, vecinos de Moguer.

Firmas de Bartolomé Pérez y del testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 15, fols. 214v-215v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

281

1574, mayo, 9. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Isabel Pacheco, Catalina de Figueroa, provisora, Isabel de Mendoza y Ana Cervatona, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, arriendan durante 6 años a Francisco Benítez y Cristóbal Bueno, hermanos e

hijos de Alonso Benítez, vecinos de esta villa, el tejar de la Dehesa de los Caballos por 4.000 ladrillos anuales⁴⁰⁷.

Testigos: Bartolomé Alonso, Cristóbal Díaz Manzano y Jerónimo Rodríguez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Cristóbal Díaz Manzano.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tejar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 15, fols. 323r-324r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

282

1574, junio, 25. Moguer, casas del cabildo.

El licenciado Diego de Escobar y Zambrana, corregidor, Cristóbal Ruíz Cadera, alcalde ordinario, Alonso Pérez Cadera, fiel ejecutor con voto, Rodrigo de Coto, el doctor Martínez, Juan Enríquez, Rodrigo Sardina, Cristóbal Prieto del Castillo, Cristóbal Martín Escacena y Pedro Tinoco, regidores y Antón Quintero, jurado, todos del Concejo de esta villa, dan en propiedad al convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre a Duarte Méndez, mercader y vecino de esta villa, una casa tienda junto a la Plaza que compró el Concejo a Leonor Buena, vecina de esta villa y viuda de Alonso Pabón⁴⁰⁸.

Testigos: Pedro Martín Namorado, Martín Hernández Marín y Antón Quintero de Morales, vecinos de Moguer.

Firman Diego de Escobar y de Zambrana, Cristóbal Ruiz Cadera, Cristóbal Martín Escacena, Pedro Tinoco, Alonso Pérez Cadera, Rodrigo de Coto, el doctor Martínez, Juan Enríquez, Rodrigo Sardina, Cristóbal Prieto de Tovar del Castillo y Antón Quintero

Escribano público: Francisco Beltrán.

Donación.

⁴⁰⁷ El contrato establece que el convento aderezará el horno para el uso y que los arrendatarios podrán coger el barro conveniente en el tejar de abajo.

⁴⁰⁸ Ver doc. 265.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 15, fols. 378v-380r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

283

1574, agosto, 8. Moguer, oficio público.

Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, y en su nombre, arrienda durante un año a Cristóbal Díaz, vecino de esta villa e hijo de Lorenzo Domínguez de Carranzo, una casa tienda bajo los portales de la Plaza por 7 ducados.

Testigos: Pedro del Pico, Alonso Pérez Roldán y Manuel Diaz, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 15, fol. 466r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

1575

284

1575, enero, 5. Moguer, casa de la otorgante.

Francisca Hernández, viuda de Cristóbal Bueno, Francisco Rengel y Constanza Rodríguez, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 2.671 maravedíes que les pagan Sebastián de Becerra y Elvira Beltrán, su mujer, vecinos de esta villa, por 100 ducados de oro que han recibido de Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento⁴⁰⁹.

Testigos: Antón Camacho, Alonso Martín de Santana, Juan de la Guerra y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan de la Guerra.

⁴⁰⁹ El citado censo está impuesto sobre un viñedo en el valle del Cebollar, término de esta villa, y se constituyó ante Juan de la Guerra, escribano público de esta villa, el 10 de julio de 1566.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Compraventa de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fols. 19v-20r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

285

1575, enero, 16. Moguer, casa de los otorgantes.

Juan del Río y Catalina García, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.335 maravedíes por un principal de 50 ducados situado sobre diferentes bienes suyos⁴¹⁰.

Testigos: Alonso Pérez Roldán, Alonso Dávila y Pedro Rodríguez Cabezudo, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Alonso Dávila Barahona.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio

Anotación al inicio: fecho.

Reconocimiento de señorío de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fol. 35r-v. Regular estado de conservación (pérdida de márgenes, óxido). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

286

1575, enero, 16. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina Rodríguez, doncella, hija de Antón García Rengel y de Leonor Rodríguez, difuntos, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo anual de 1.070

⁴¹⁰ Censo cedido al convento por Cristóbal García Rengel, vecino de esta villa, por la dote de Inés Prieta (ver doc. 276).

maravedíes por un principal de 40 ducados sobre su casa en la calle Fuentes y calleja que va a Carranzo⁴¹¹.

Testigos: Alonso Pérez Roldán, Alonso Dávila y Alonso Martín de Santana, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Alonso Dávila Barahona.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio,

Anotación al inicio: fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fol. 36r-v. Regular estado de conservación (pérdida de márgenes, óxido). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

287

1575, enero, 25. Moguer, oficio público.

Melchor Fragoso, vecino de Moguer, alcaide y recaudador del marqués de Villanueva del Fresno, vende al convento y monjas de Santa Clara de esta villa un esclavo negro ladino que se llama Francisco de 12 años de edad por 80 ducados⁴¹².

Testigos: Benito Suárez, Alonso Dávila y Juan Serrano, vecinos de Moguer.

Firma de Melchor Fragoso.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotaciones al inicio: venta, fecha, fecha.

Compraventa de esclavo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fols. 70v-71v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

288

1575, febrero, 2. Moguer, casa de Hernando Quintero.

⁴¹¹ La hereda de sus padres.

⁴¹² ¿Relacionado con doc. 425?

Cristóbal Rodríguez Pancho y Beatriz Sánchez, su mujer, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 1.335 maravedíes anuales impuesto sobre la mitad de una casa en la calle Aceña, 1.500 cepas en Manzote y 3.000 en Tremadal, término de Moguer, por 50 ducados que reciben de Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento.

Testigos: el padre Francisco Bueno, clérigo, Andrés Martín, su sobrino y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Francisco Bueno, clérigo.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Constitución de censo consignativo sobre media casa y dos viñedos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fols. 77v-80r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

289

1575, febrero, 2. Moguer.

Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, reconoce haber recibido de Leonor Rodríguez, vecina de Moguer y viuda de Domingo Martín, 300 ducados en cuenta de 350 ducados que debía al convento por la dote de María Álvarez, su hija, monja en el convento⁴¹³.

Testigos: Cristóbal Rodríguez Pancho, Juan de la Guerra y Hernán Martín, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso Martín Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecha.

Carta de pago.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fol. 80v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

⁴¹³ Ver doc. 279

1575, febrero, 7. Moguer, casa de los otorgantes.

Cristóbal Ruiz Cadera y Beatriz Núñez, su mujer, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de Moguer un tributo anual de 5.342 maravedíes impuesto sobre 400 pies de olivos en la cuesta de San Bernardino, término de Moguer, y su casa en el campo de Santa Clara por 200 ducados que reciben de Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento.

Testigos: Cristóbal Gallego, Juan de la Guerra y Esteban Domínguez, vecinos y estante en Moguer.

Firmas de Cristóbal Ruiz Cadera y del testigo Esteban Domínguez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Constitución de censo consignativo sobre una casa y un olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fols. 98r-100v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1575, marzo, 3. Moguer, oficio público.

Damián Vicente, barbero y vecino de Moguer, renuncia al contrato de censo por dos vidas que su padre, Alonso Martín, barbero, hizo con el convento de Santa Clara de esta villa por una tienda en la Plaza pública a 375 maravedíes y dos gallinas cada año.

Testigos: Francisco Rodríguez Francés, Pedro García de Arcañices[¿] y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Pedro García.

Escribano público: Pedro García Navarro.

Anulación de contrato de censo enfiteútico sobre una tienda.

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 16, fols. 843r-844r. Regular estado conservación (pérdida margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1575, marzo, 12. Moguer, casa de los otorgantes.

Pedro Dabrio y Leonor Dabrio, hermanos y vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 1.600 maravedíes anuales impuesto sobre su casa en la calle del Diezmo y un olivar de 350 pies en Santa, término de Moguer, por 60 ducados que reciben del mayordomo del convento, Alonso Martín de Santana⁴¹⁴.

Testigos: Pedro Rodríguez de Ana Márquez, Rodrigo Jaimes y Francisco Beltrán vecinos de Moguer.

Firmas de Pedro Dabrio y del testigo Rodrigo Jaimes.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo consignativo sobre una casa y un olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fols. 125v-128r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1575, marzo, 13. Moguer, casa de los otorgantes.

Sebastián de Becerra y Elvira Beltrán, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 2.671 maravedíes anuales⁴¹⁵.

Testigos: Alonso Martín de Santana, Marcos Beltrán y Francisco Beltrán, el mozo.

Firma del testigo Francisco Beltrán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Reconocimiento de señorío de censo.

⁴¹⁴ El tributo fue redimido por el capitán Juan de Aragón, nieto de Juana Rascón, hija de Pedro Benítez Roldán, el 6 de julio de 1619.

⁴¹⁵ El tributo fue vendido al convento por Francisca Hernández, Francisco Rengel y Constanza Rodríguez, vecinos de esta villa (doc. 284).

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fols. 131r-132r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

294

1575, abril, 26. Moguer, oficio público.

Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, y en su nombre da en arrendamiento a Diego Hernández, zapatero, vecino de Moguer, una casa tienda junto a la Plaza por dos años y un precio de 10 ducados cada año.⁴¹⁶

Testigos: Martín Hernández Marín, Pedro Beltrán del Río y Alonso Sánchez, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: arrendamiento.

Arrendamiento de tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fols. 217v-218r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

295

1575, julio, 4. Moguer, oficio público.

Marcos García, vecino de Moguer, yerno de Bocanegra, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 110 maravedíes anuales sobre una casa pequeña en la Plazuela⁴¹⁷.

Testigos: Alonso Pérez Cadera, Juan de la Guerra y Francico Beltrán, el mozo, vecinos de Moguer.

Firma de Marcos García.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: reconocimiento al conuento.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

⁴¹⁶ Esta tienda se identifica con la del doc. 289

⁴¹⁷ La casa la compró a Juan Beltrán Breva, vecino de esta villa (doc. 237). Relacionado con doc. 85 del apéndice 1.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fol. 313v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

296

1575, septiembre, 25. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina de Céspedes, viuda del alcaide Lope Vélez de Guevara y vecina de Moguer, dicta su testamento y reconoce en él que debe a Leonor Enríquez, abadesa del convento de Santa Clara de esta villa, 30 ducados que le había prestado.

Testigos: Juan Rodríguez Avendaño, Pedro Benítez, clérigo y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de Moguer.

Firmas del albacea Juan Prieto Dávila y del testigo Pedro Benítez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotaciones al inicio en margen: poner mi ánima en camino de salvación.

Anotación al final del fol. 414r: va entre renglones ó diz “poner my anyma en camyno”, vala; y testa ó dizía “y deseando”, no vale, vala. *Al final del fol. 414v:* va entre renglones ó diz “abidos”, vala.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fols. 414r-416r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura humanística.

297

1575, septiembre, 29. Moguer, oficio público.

Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara y en su nombre da arrendamiento a Cristóbal Díaz, vecino de esta villa, hijo de Lorenzo Domínguez de Carranzo, una casa tienda en la Plaza por un año y por 7 ducados.⁴¹⁸

Testigos: Alonso Hernández Grande, Francisco Bellerino Cadera, alcalde, y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de Moguer.

Firman Alonso Martín de Santana y el testigo Francisco Beltrán.

⁴¹⁸ Esta tienda se identifica con la del doc. 283.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Arrendamiento de tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fols. 416v-417r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

298

1575, octubre, 14. Moguer, oficio público.

Juan Gallego, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 36 reales anuales sobre una tienda en la Plaza pública⁴¹⁹.

Testigos: Alonso Pinto, Martín Hernández Marín y Juan de la Guerra, vecinos de esta villa.

Firma de Juan Gallego.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: reconocimiento al conuento.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fol. 437r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanística.

299

1575, octubre, 25. Moguer, oficio público.

Francisco de Bayas Prieto de Tovar, vecino de Moguer e hijo de Gonzalo Prieto, difunto, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 9 arrobas de aceite el año de esquilmo o 100 maravedíes por arroba el año que no por un olivar de 180 pies en Domingo Ramos, que es en Cabezas Rubias, término de esta villa⁴²⁰. *Testigos:* Francisco de Olivera, Rodrigo de Coto Lucero y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firma de Francisco de Bayas y Prieto de Tovar.

⁴¹⁹ La tienda se identifica con la del doc. 216 y se la traspasaron Juan Muñoz, sastre, y Juan de Morales, su hijo, estantes en la ciudad de México.

⁴²⁰Las monjas de Santa Clara le dieron a su padre durante 4 vidas el dicho olivar por escritura de 13 de junio de 1539 ante Juan Hernández Pardo, escribano público de esta villa. Ver documento 586.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Reconocimiento de señorío de censo enfiteútico sobre olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fols. 453v-454r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanística.

300

1575, octubre, 25. Moguer, oficio público.

Alonso Prieto de Tovar, vecino de Moguer e hijo de Gonzalo Prieto, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 43 arrobas de aceite el año de frutos o 100 maravedíes por cada arropa el año que no por un olivar de 600 pies en los Silos, término de esta villa⁴²¹.

Testigos: Francisco Bellerino Cadera, alcalde ordinario, Pedro del Pico y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso Prieto de Tovar.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Reconocimiento de señorío de censo enfiteútico sobre olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fols. 454v-455r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanística.

301

1575, octubre, 25. Moguer, oficio público.

Francisco Bellerino Cadera, alcalde ordinario de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 230 maravedíes anuales sobre una casa tienda en la calle Alpujarras que tenía Lope Bellerino, su padre⁴²².

Testigos: Martín Hernández Marín, Rodrigo de Coto Lucero y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firma de Francisco Bellerino.

⁴²¹ Las monjas de Santa Clara le dieron a su padre el dicho olivar durante 4 vidas el 13 de junio de 1539 ante Juan Hernández Pardo, escribano público de esta villa. Ver doc. 597

⁴²² Ver doc. 61 del apéndice. Herencia del padre.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fol. 521r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanística.

302

1575, noviembre, 23. Moguer, oficio público.

Alonso Díaz, yerno de Diego González Candón, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 714 maravedíes de un principal de 10.000 que paga sobre una casa en la calle de Andrés Hernández⁴²³.

Testigos: Alonso Benítez Gallego, Antón Quintero, jurado, y Pedro García, escribano, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Antón Quintero.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fols. 495v-496r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1576

303

1576, enero, 2. Moguer, casa del otorgante.

Juan de Aragón, vecino de Moguer, dicta su testamento y dispone ser enterrado con sus padres, Juan de Aragón e Isabel de Arenas, en el convento de Santa Clara de esta villa.

Testigos: Antón González Villegas, Gaspar Rodríguez, pintor, y Pedro de Morales, vecinos de Moguer.

⁴²³ La casa era de su suegro. Relacionado con doc. 86 del apéndice 2.

Firma de Juan de Aragón.

Escribano público: Pedro García.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 16, fols. 813r-816r. Regular estado de conservación (pérdida de papel margen externo). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

304

1576, enero, 26. Villarrasa.

Antonia Martín, vecina de Villarrasa y viuda de Juan Román, otorga poder a Alonso Román, su hijo, para arrendar de las monjas de Santa Clara de Moguer tierras de pan sembrar en este término, o en cualquier otra parte.

Testigos: Felipe Santos, Juan Muñoz y Antón Martín, vecinos de Villarrasa.

Firmó en el registro Felipe Santos.

Escribano público: Diego Martín.

Poder especial para arrendar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 51r-52r. (acompaña a doc. 306). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

305

1576, enero, 27. Moguer.

Hernando de Almonte, vecino de Moguer, anula el contrato de arrendamiento que tenía con las monjas de Santa Clara de esta villa durante su vida de 2 olivares con 300 pies en Santa, término de esta villa, a 12 arrobas de aceite de la medida vieja cada año.⁴²⁴

Testigos: Cristóbal Ruiz Cadera, Antón Quintero de Morales y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Cristóbal Ruiz Cadera.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anulación de contrato.

⁴²⁴ Ver doc. 228.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 59r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva cortesana.

306

1576, enero, 28. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Isabel Pacheco, Catalina de Figueroa e Isabel de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Alonso Domínguez Vando, Alonso Román y a Antonia Martín, viuda y madre de Alonso Román, vecinos de Villarrasa, 12 suertes de pan sembrar que el convento tiene en Villarrasa con 190 fanegas por un anual de 194 fanegas de pan terciado, 100 quesos de ovejas, 2 arrobas de miel y 12 gallinas anuales⁴²⁵.

Testigos: Juan Rodríguez, sacristán, Juan de la Guerra y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de Moguer.

Firmas de los testigos Juan de la Guerra y Francisco Beltrán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras⁴²⁶.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 47v-51v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

307

1576, febrero, 1. Moguer, locutorio del convento.

Alonso Pérez Roldán, vecino de Moguer, anula el contrato de dación a tributo con las monjas de Santa Clara de esta villa de un olivar de 400 pies en Mimoso, junto a Castilleja,

⁴²⁵ Ver doc. 399.

⁴²⁶ Adjunta doc. 304.

término de esta villa, durante tres vidas a 34 arrobas de aceite o 3 reales por arroba el año sin fruto.⁴²⁷

Testigos: Francisco Jiménez, Diego Núñez y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firmas de Alonso Pérez Roldán y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecho.

Anulación de contrato de censo enfiteútico sobre un olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 83v-84r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

308

1576, febrero, 1. Moguer, casa de los otorgantes.

Andrés de Bayas y su mujer Leonor Bellerina, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de tres fanegas de cebada, tasadas a cuatro reales y medio cada fanega, sobre un viñedo de 11.000 cepas con una tierra de pan sembrar en los Jimenos, término de esta villa.

Testigos: Damián Vicente, Juan de Segura, ollero, y Juan de la Guerra, vecinos de esta villa.

Firmas de Andrés de Bayas y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotaciones al inicio: sacada en virtud de mandado y con sitassión.

Reconocimiento de señorío de censo sobre viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 89r-90r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

309

⁴²⁷ Ver doc. 88.

1576, febrero, 4. Moguer, locutorio del convento y casa de Cristóbal Ruíz Cadera y Beatriz Núñez Beltrán.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Isabel Pacheco, Catalina de Figueroa e Isabel de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo durante tres vidas a Cristóbal Ruiz Cadera y a Beatriz Núñez Beltrán, su mujer, vecinos de esta villa, un olivar de 60 pies y otro de 350 en Santa y en Baloviejo, término de Moguer, por 11 arrobas de aceite por la medida chica el año de esquilmo y 30 reales de plata el año que no.

Testigos: Juan Martínez, sastre, Juan Martín Mondragón, hijo de Pedro Martín, tonelero y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firmas de de Cristóbal Ruiz Cadera y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha

Constitución de censo enfiteutico sobre dos olivares.⁴²⁸

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 111r-114r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva cortesana.

310

1576, febrero, 10. Moguer, Locutorio del convento y casa de Cristóbal Hernández y Leonor Alonso.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Isabel Pacheco, Catalina de Figueroa, provisora e Isabel de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo perpetuo a Cristóbal Hernández, tonelero, y a su mujer Leonor Alonso, vecinos de Moguer, una casa pequeña en el campo de Santa Clara por 8 reales y 4 gallinas buenas cada año.

⁴²⁸ Inserta doc. 275.

Testigos: Juan Galán, obligado, Juan de la Guerra y Juan Núñez Beltrán, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Constitución de censo enfiteútico sobre una casa.⁴²⁹

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 125v-128r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal

311

1576, febrero, 11. Moguer, Locutorio del convento y casa de Antonio Serrano y su mujer.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Isabel Pacheco, Catalina de Figueroa, provisora e Isabel de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, dan en censo durante tres vidas a Antonio Serrano e Isabel Jiménez, su mujer, vecinos de Moguer, un olivar de 400 pies en Mimozo, término de Moguer, por 24 arrobas de aceite de la medida grande y el año sin esquilmo 3.068 maravedís.⁴³⁰

Testigos: Melchor Fragoso, alcaide, Antón García, zapatero, y Juan de la Guerra, vecinos de esta villa.

Firmas de los testigos Juan de la Guerra y Melchor Fragoso.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Constitución de censo enfiteútico sobre un olivar.⁴³¹

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 128v-131r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

⁴²⁹ Ibidem.

⁴³⁰ Ver docs, 307 y 313.

⁴³¹ Inserta doc. 275.

1576, febrero, 13. Moguer.

Elvira Martín, vecina de Moguer, viuda de Juan Rodríguez Lozano, se obliga de pagar en 8 meses al convento de Santa Clara de esta villa 37 ducados del alcance de cuentas que a Juan Rodríguez Lozano se le hizo de las rentas y tributos cuando fue mayordomo del convento.

Testigos: Lope Galán, Juan de Santamaría y Pedro García, vecinos de esta villa.

Firmas de Diego Lozano y Pedro García.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Obligación de pago por deudas.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 133r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1576, febrero, 15. Moguer.

Marina Prieta, vecina de Moguer y mujer de Alonso Pérez Roldán, deja a las monjas de Santa Clara de esta villa su parte del olivar en Mimozo que su marido renunció en el convento.⁴³²

Testigos: Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara, Juan de la Guerra y Gonzalo Quintero, vecinos de esta villa.

Firma de Alonso Pérez y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecho.

Dejación de olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols.137v-138r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

⁴³² Doc. 307.

1576, febrero, 16. Moguer.

Juan Beltrán, barbero, traspasa a Isabel Méndez, hija de Leonor Alonso, la duquesa, una casa tienda del convento en la Plaza que tenía por su vida con un cargo de 1.000 maravedíes.⁴³³

Testigos: Diego Sánchez, Gonzalo Quintero y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer. Firmas de Juan Beltrán y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Traspaso de tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 144r-145r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1576, marzo, 15. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Isabel Pacheco, Catalina de Figueroa, provisora, e Isabel de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, dan en censo por durante dos vidas a Catalina de Garfias, vecina de Moguer, y viuda de Gonzalo Prieto, tres campos de pan sembrar con 23 fanegas en el Balufo (en Regajo, término de esta villa), por 10 fanegas de pan terciado o 87,5 reales cada año.

Testigos: el licenciado Francisco Lorenzo, Cristóbal Hernández, tonelero, Francisco Beltrán, el mozo, el padre Cristóbal Méndez, clérigo, Rodrigo Suárez y Pedro Sánchez, esterero, vecinos de Moguer.

Firmas de los testigos Cristóbal Méndez, clérigo, y del licenciado Francisco Lorenzo.

Escribano público: Francisco Beltrán

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Constitución de censo enfiteútico sobre tres campos de pan sembrar.⁴³⁴

⁴³³ Recibe de Isabel Méndez 6 ducados por los reparos que ha hecho en la tienda.

⁴³⁴ Inserta doc. 275.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 203r-205r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

316

1576, marzo, 17. Moguer, oficio público.

Pedro Muñiz de Hoyo, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara un tributo de 3 fanegas y 10 almudes de cebada, tasada cada fanega a 3 reales, que paga por un almendral de 150 pies en Cuadrejón, término de Moguer⁴³⁵.

Testigos: Pedro García, escribano, Antonio de Vefran [¿?] y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de Moguer.

Firma del otorgante.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecha.

Reconocimiento de señorío de censo sobre almendral.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 208v-209r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

317

1576, marzo, 21. Moguer, casa de los otorgantes.

Juan Pulido y su mujer, Marina Rodríguez, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa, un tributo anual de 1.354 maravedíes impuesto sobre su casa en el campo de Santa Clara por 19.444 maravedíes que reciben de Alonso Martín Santana, mayordomo del convento⁴³⁶.

Testigos: Pedro Martín, Juan Hurtado, Francisco Beltrán, el mozo, y Gonzalo Gallardo, vecinos de Moguer.

⁴³⁵ Francisco Muñiz de Hoyo compró el almendral con dicho cargo a Antonio Coello y María Velasco, su mujer, vecinos de esta villa.

⁴³⁶ El dinero del pago proviene de las redenciones de Pedro Sánchez, 10.500 maravedíes; Marina Alonso, 8.544 maravedíes; y de Juan Martín, hortelano de los frailes de la Luz, por un tributo de 18 maravedíes que pagaba por su casa, que heredó de Juan Sánchez Manzano (doc. 126).

Firma del testigo Francisco Beltrán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Constitución de censo consignativo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 214r-216r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

318

1576, marzo, 21. Moguer, casa de los otorgantes.

Juan Hurtado y Juana de Coto, su madre, viuda de Francisco Ruiz, vecinos de esta villa, venden al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 2.666 maravedíes que cobran de Diego Alonso (hijo de Martín Esteban), y Teresa Rodríguez, su mujer, vecinos de Moguer, por 100 ducados⁴³⁷.

Testigos: Juan de la Guerra, Pedro García, hijo de Antonio Fernández, y Francisco Beltrán, el mozo.

Firmas de Juan Hurtado y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Compraventa de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 216v-218r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

319

1576, marzo, 21. Moguer, casa de la otorgante.

Constanza Ruíz, viuda de Juan Hurtado, vecina de esta villa, vende al convento de Santa Clara de Moguer un tributo anual de 1.335 maravedíes impuesto sobre su casa de morada

⁴³⁷ La constitución del censo fue el 31 de diciembre de 1575 impuesto sobre una viña en la cañada de Pervisa a favor de Constanza Ruiz, abuela de Juan Hurtado. Ver doc. 320.

en la calle de Hurtado y sobre un almendral de 200 pies en el Retamal, término de esta villa, por 50 ducados que recibe de Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento. *Testigos*: Cristóbal Prieto, hijo de Inés Pinta, García Rodríguez, carpintero, y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo consignativo sobre una casa y un almendral.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 218v-220v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

320

1576, mayo, 7. Moguer, casa de los otorgantes.

Diego Alonso y Teresa Rodríguez, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 1.786 maravedíes anuales de un principal de 25.000 maravedíes⁴³⁸.

Testigos: Juan de la Guerra, Juan Jiménez y Gonzalo Quintero, vecinos de Moguer. Firma del testigo Juan de la Guerra,

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Reconocimiento de señorío de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 354r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

321

1576, mayo, 16. Moguer, oficio público.

⁴³⁸ El tributo inicialmente era de 2.670 maravedíes de un principal de 140 ducados que pagaban a Costanza Ruiz, difunta, viuda de Juan Hurtado y vecina de esta villa, que traspasó Juan Hurtado, su nieto, al dicho convento por 100 ducados de principal, remanente que quedaba tras una redención parcial de Diego Alonso y Teresa Rodríguez. Ver doc. 318.

Manuel Martín de Pereira, por Leonor López, su mujer, Pedro Tinoco, regidor, por Catalina de Estrada, su mujer, Juan Roldán, por Clara Ruiz, su mujer, y Pedro Benítez Cadera, por Bárbola Martín, su mujer, hijas de Antón Ruiz de Estrada y de Leonor Alonso, difuntos, acuerdan pagar al convento de Santa Clara de esta villa 390 ducados en censos por Isabel Ruiz, monja, hija de Antón Ruiz de Estrada y de Leonor Alonso⁴³⁹.

Testigos: El licenciado Garfias, Cristóbal Ruiz Cadera y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firmas de Pedro Tinoco, Manuel Martín Pereira, Pedro Benítez Cadera, Juan Roldán y Alonso Martín Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: concierto.

Transacción y pacto.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 364v-366v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

322

1576, mayo, 17. Moguer.

Pedro Tinoco, vecino y regidor de Moguer, traspasa al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 2.670 maravedies que le paga Juan Quintero, tonelero, e Isabel Hernández, su mujer, vecinos de esta villa, por una cañada en Angorrilla, término de esta villa, de 100 ducados de capital y dos ducados que le deben de corrido⁴⁴⁰.

Testigos: Manuel Martín Pereira, Pedro Benítez Cadera, Alonso Inglés y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firman Alonso Martín Santana y Pedro Tinoco.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: cesión, fecho.

Traspaso de censo sobre una cañada.

⁴³⁹Manuel Martín responderá con 100 ducados, Pedro Tinoco con 130 ducados, Juan Roldán con 70 ducados y Pedro Benítez Cadera con 90, como parte de la legítima de Isabel Ruiz, monja, a los que se añade 422 ducados que el convento tiene recibidos cuando entró en religión, sienta el total recibido por el monasterio 812 ducados.

⁴⁴⁰Relacionado con doc. 321.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 368r-369v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

323

1576, mayo, 17. Moguer, oficio público

Juan Roldán, vecino de Moguer, traspasa al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 2.773 maravedíes por un principal de 38.870 maravedíes que le paga Francisca Martín, viuda de Alonso Martín Parrales, vecina de Moguer, por 3.000 viñas en Vallejuelo, término de esta villa⁴⁴¹.

Testigos: Pedro del Pico, Diego Ramírez y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer. Firmas de Juan Roldán y Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Traspaso de censo sobre un viñado.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 373v-375v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

324

1576, mayo, 18. Moguer, oficio público.

Manuel Martín de Pereira, vecino de esta villa, traspasa al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de de 2.006 maravedíes anuales por 27.625 maravedíes de principal que recibe de García Rodríguez, carpintero, y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de esta villa, y otro de 535 maravedíes por 20 ducados de principal sobre Juan Gómez, trabajador, y su mujer Águeda Martín, vecinos de esta villa⁴⁴².

Testigos: Martín Hernández Marín, Manuel Díaz y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer. Firmas de Manuel Martín Pereira y de Alonso Martín Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

⁴⁴¹ Relacionado con doc. 321. La escritura incluye un pago de 33 ducados y 7 reales por el mayordomo para ajustar el valor de 70 ducados.

⁴⁴² Relacionado con doc. 321. Lo debido hasta 100 ducados lo entrega en reales al mayordomo.

Brevete al inicio.

Traspaso de dos censos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 383r-385r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

325

1576, junio, 16. Moguer, casa de los otorgantes.

Pedro Benítez Cadera y su mujer Bárbola Martín, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual 2.307 maravedíes impuesto sobre dos tributos de 1.335 maravedíes por 90 ducados que reciben de Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento⁴⁴³.

Testigos: Juan de la Guerra, García Sánchez, Gonzalo de Abriyo, vecinos de Moguer. Firmas de Pedro Benítez Cadera y del testigo García Sánchez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo consignativo sobre dos tributos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 422v-425r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

326

1576, junio, 16. Moguer, casa del otorgante.

Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre reconoce que ha recibido de Pedro Benítez Cadera, vecino de Moguer, 90 ducados que él y su mujer, Bárbola Martín, se obligaron con el convento por Isabel Ruiz, monja⁴⁴⁴.

⁴⁴³ Relacionado con docs. 331 y 326. Los tributos mencionados son el que les pagan Gonzalo Pérez, joyero, y Ana Díaz, su mujer, vecinos de Niebla otorgado el 14 de agosto de 1550, ante Luis de Alcázar, escribano público de Niebla, y el de Pedro García Tarifeño e Isabel González, su mujer, vecinos de San Juan del Puerto, por 50 ducados de principal otorgado el 5 de marzo de 1562 ante Francisco Beltrán, escribano público de Moguer.

⁴⁴⁴ Relacionado con doc. 321.

Testigos: García Sánchez, Gonzalo Dabrio y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Carta de pago.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 425v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

327

1576, agosto, 30. Moguer, casa de la otorgante.

Francisca Martín, viuda de Alonso Martín Parrales y vecina de esta villa, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 2.773 maravedíes de un principal de 38.870 maravedíes sobre un viñedo con 3.000 cepas en el Vallejuelo, término de esta villa, que le traspasó Francisco Ruiz, hijo de Diego Ruiz, vecino de esta villa⁴⁴⁵.

Testigos: Pedro Núñez, Cristóbal Díaz y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Francisco Beltrán

Escribano público: Francisco Beltrán

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 541v-542r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

328

1576, septiembre, 8. Moguer, oficio público.

Gonzalo Rodríguez Hurtado, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 500 maravedíes anuales por una casa en la calle de Hurtado, detrás del mismo convento⁴⁴⁶.

⁴⁴⁵ Relacionado con doc. 321. El censo fue trasapasado al convento de Santa Clara por Juan Roldán, vecino de Moguer.

⁴⁴⁶ La casa fue cedida a sus padres por escritura de 11 de mayo de 1558.

Testigos: Alonso Hernández Manzano, Juan Beltrán, barbero y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de Moguer.

Firma de Gonzalo Rodríguez Hurtado.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 629r- v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

329

1576, septiembre, 8. Moguer, oficio público.

Gonzalo Rodríguez Hurtado, hijo de Juan Hurtado y de Costanza Ruiz, difuntos, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 1.225 maravedíes anuales por 50 ducados de principal impuesto sobre una casa en la calle de Hurtado y un almendral en Retamar⁴⁴⁷.

Testigos: Alonso Hernández Manzano, Cristóbal Beltrán Suárez y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de Moguer.

Firma de Gonzalo Rodríguez Hurtado.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 628r- v. Buen estado de conservación. Tinta ocre pard. Escritura gótica cursiva procesal.

330

1576, octubre, 1. Moguer, casa de la otorgante.

Beatriz Núñez Beltrán, mujer de Cristóbal Ruiz Cadera y vecina de esta villa, dicta su testamento y dispone ser enterrada en la sepultura de sus padres en el convento de Santa Clara de Moguer, así que se oficie una misa cantada el día de la Concepción en la iglesia

⁴⁴⁷ Doc. 319.

de Santa Clara por los frailes de San Francisco por una cuantía de 12 reales impuesto sobre su casa en el campo de Santa Clara.

Testigos: Francisco Gallego, Juan Gallardo y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firmas de Francisco Gallego y Juan Gallardo de Céspedes.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecho.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 698v-701r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

331

1576, octubre, 2. Moguer, casa del otorgante.

Pedro Benítez Cadera, vecino de Moguer, dicta su testamento y declara en él que pagó 90 ducados por escritura de tributo a las monjas de Santa Clara de esta villa que le tocaba pagar a su mujer Bárbola Martín por su hermana Isabel Ruiz, monja, conforme a escritura de concierto que se hizo con el convento y las demás hermanas y cuñados⁴⁴⁸.

Testigos: Alonso Hernández Manzano, Sancho de Vasconzuelos, Alonso Pérez Roldán, Juan de la Guerra y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de esta villa.

Firma de Pedro Benítez Cadera.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 708r-712r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

332

1576, octubre, 11. Moguer, casa del otorgante.

Juan Prieto Dávila, vecino y regidor de Moguer, traspasa al convento de Santa Clara de esta villa los censos que el licenciado Juan Alonso Cota le dejó en su testamento y otros

⁴⁴⁸ Doc. 326.

que suman de principal 350 ducados de la dote y 32 ducados para alimentos de dos años por su hija Juana Dávila, monja⁴⁴⁹.

Testigos: Alonso Ramírez Beltrán, Francisco Bellerino y Diego Serrano, vecinos de esta villa.

Firma de Juan Prieto Dávila.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Traspaso de tributos⁴⁵⁰.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 736r-738r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

333

1576, octubre, 11. Moguer, casa del otorgante.

Juan Prieto Dávila, vecino y regidor de Moguer, se obliga a pagar al convento de Santa Clara de esta villa 66 ducados y 8 reales del resto hasta 350 ducados y 12.000 maravedíes de alimentos que había prometido al convento por Juana Dávila, su hija⁴⁵¹.

Testigos: Pedro Benítez, clérigo, Gonzalo Suárez y Pedro Beltrán Cota, vecinos de esta villa.

Firma de Juan Prieto Dávila.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Obligación de pago por dote.

⁴⁴⁹ Relacionado con doc. 268. Los censos, además de los del licenciado Juan Alonso Cota, son: un tributo de 35 ducados de principal de Pedro Rodríguez de Ana Márquez, por escritura que pasó ante Francisco Pardo, escribano público de esta villa, el 16 septiembre de 1559; otro de 50 ducados por escritura de reconocimiento de Gil Rodríguez, vecino de esta villa, ante Francisco Beltrán, escribano público de esta villa, del 8 de enero de 1572; un tercero que pagan Diego Martín de Morales, barbero, y su mujer Marina Alonso, la Pinzona, por 50 ducados según escritura de 17 de agosto de 1554, ante Benito Suárez, escribano público de esta villa; y un último de 150 ducados sobre Francisco Rodríguez e Inés de Lepe, su mujer, con fecha de 17 de agosto de 1554. Y los tributos acumulan una deuda de 7.608 maravedíes.

⁴⁵⁰ Inserta copia de cláusula del testamento de Juan Alonso Cota, que deja a Juan Prieto Dávila, hijo de su sobrina Leonor Dávila, 500 ducados.

⁴⁵¹ Doc. 268.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 738v-739r. Regular estado de conservación (perdida la esquina superior). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

334

1576, octubre, 12. Moguer, oficio público.

Diego Martín de Morales, barbero, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 1.335 maravedíes de un principal de 50 ducados⁴⁵².

Testigos: Francisco Martín Beltrán, Diego Alonso y Juan Rengel, vecinos de Moguer.

Firma de Diego Martín de Morales.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 741r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

335

1576, octubre, 13. Moguer, oficio público.

Alonso Pérez Roldán, vecino de Moguer, traspasa al convento de Santa Clara de esta villa 2 censos que suman 190 ducados de principal con unos atrasos acumulados de 8 ducados 7 reales y 21 maravedíes en pago de 350 ducados de la dote más los alimentos de su hija Francisca Prieta, monja profesa en el convento⁴⁵³.

Testigos: Antón Quintero, jurado, Alonso García de Cuenca y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso Pérez Roldán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

⁴⁵² El tributo lo entregó al convento Juan Prieto Dávila, vecino y regidor de Moguer, como dote de su hija Juana Dávila, monja (doc. 332).

⁴⁵³ Son un censo de 30 ducados de base con un rédito anual de 803 maravedíes y otro de 160 ducados de principal con un anual de 4.286 maravedíes.

Traspaso de censos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 753r-754r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

336

1576, octubre, 15. Moguer, oficio público.

Alonso Benítez Bueno, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 4.286 maravedíes de 160 ducados de principal sobre 11.000 viñas en Angorrilla, término de esta villa⁴⁵⁴.

Testigos: Hernán Pérez, Martín Hernández Manzano y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento deseñorío de censo sobre un viñado.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 759v-760r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

337

1576, noviembre, 21. Moguer, oficio público.

Gil Rodríguez, flamenco, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 1.335 maravedíes por 50 ducados de principal⁴⁵⁵.

Testigos: Alonso Dávila Barahona, Juan de la Guerra y Pedro García, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Alonso Dávila Barahona.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

⁴⁵⁴ El tributo lo entregó al convento Alonso Pérez Roldán, vecino de Moguer, como dote de su hija Francisca Prieta, monja (doc. 335).

⁴⁵⁵ El tributo lo entregó al convento Alonso Pérez Roldán, vecino de Moguer, como dote de su hija Francisca Prieta, monja (doc. 335).

Anotación al inicio: reconocimiento.

Reconocimiento de señorío de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 586r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

338

1576, noviembre, 25. Moguer, oficio público.

Domingo Rodríguez, vecino de esta villa, yerno de Juan Ollero, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un censo de 214 maravedíes anuales por un principal de 3.000 impuesto sobre una casa pequeña en la calle Limones y 3.000 cepas en las Canalejas, término de esta villa⁴⁵⁶.

Testigos: Francisco Méndez, Antonio de Villagrán y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Francisco Beltrán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: del convento.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa y un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 592v-593r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

339

1576, noviembre, 27. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Ana Cana y Catalina de Figueroa, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, venden durante 6 años a Pedro Rodríguez de Ribera, Pedro García de Ana Márquez, Alonso Benítez Gallego, Diego Martín Blanco y Miguel Martín de Godoy, vecinos de Moguer, arrendadores de las salinas de esta villa, 120 cahíces de sal al año por 1.000 reales anuales.

⁴⁵⁶ El censo lo constituyó su suegro ante Benito Suárez, escribano público de esta villa, el 28 de abril de 1564.

Testigos: Melchor Fragoso, alcaide, Alonso Martín de Santana, mayordomo, y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firmas de Pedro García, Pedro Rodríguez, Alonso Benítez, Diego Martín Blanco y Martín de Godoy y del testigo Alonso Martín de Santana,

[*Escribano público:* Francisco Beltrán].

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Venta de sal.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 602r-603r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

340

1576, noviembre, 27. Moguer, oficio público.

Diego Martín Blanco, vecino de Moguer, se obliga a pagar al convento de Santa Clara de esta villa 1.000 reales de plata por la sexta parte de la sal que el convento les vendió a los arrendadores de las salinas de esta villa por seis años⁴⁵⁷.

Testigos: Juan de la Guerra, Francisco Beltrán, el mozo, y Pedro García, vecinos de Moguer.

Firma de Diego Martín Blanco.

Escribano público: Francisco Beltrán.

brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Obligación de pago por sal.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 603v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

341

1576, noviembre, 27. Moguer, oficio público.

⁴⁵⁷ Relacionado con doc. 339. Se obliga a pagar cada año 166 reales y 23 maravedíes.

Alonso Benítez Gallego, vecino de esta villa, se obliga de pagar al convento de Santa Clara de Moguer 1.000 reales de plata por la sexta parte de la sal que el convento les vendió a los arrendadores de las salinas de esta villa por seis años⁴⁵⁸.

Testigos: Juan de la Guerra, Pedro García y Cristóbal Rodríguez de Ribera, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso Benítez Gallego.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Obligación de pago por sal.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 604r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

342

1576, noviembre, 27. Moguer, oficio público.

Pedro García de Ana Márquez, vecino de Moguer, se obliga a pagar al convento de Santa Clara de esta villa 1.000 reales de plata por la sexta parte de la sal que el convento les vendió a los arrendadores de las salinas de esta villa por seis años.⁴⁵⁹

Testigos: Juan de la Guerra, Francisco Beltrán, el mozo, y Pedro García, vecinos de Moguer.

Firma de Pedro García de Ana Márquez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Obligación de pago por sal.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 607v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

343

⁴⁵⁸ Ibidem.

⁴⁵⁹ Ibidem.

1576, noviembre, 30. Moguer, oficio público.

García [Rodríguez], carpintero, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 2.006 maravedíes al año por un principal de 26.625 maravedíes⁴⁶⁰.

Testigos: Antón Quintero, jurado, Pedro Rodríguez Alpizar y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Antón Quintero.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Reconocimiento de señorío de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 794r (parte superior). Mal estado de conservación (pérdida de margen exterior). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

344

1576, noviembre, 30. Moguer, oficio público.

Hernando de Espinosa, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 800 maravedíes por 30 ducados de principal⁴⁶¹.

Testigos: Antón Quintero, jurado, Cristóbal[...] ⁴⁶²y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de Moguer.

Firma de Hernando de Espinosa.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Reconocimiento de señorío de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 794r (parte inferior). Mal estado de conservación (pérdida de margen exterior). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

345

1576, diciembre, 3. Moguer, locutorio del convento.

⁴⁶⁰ Relacionado con doc. 321. El censo fue traspasado al convento por Manuel Martín [Pereira], vecino de esta villa.

⁴⁶¹ El censo se constituyó el 4 de marzo de 1554 ante Alonso Pérez, escribano público de esta villa. Alonso Pérez Roldán traspasó el censo al convento como dote de su hija Francisca Prieta (ver doc. 335)

⁴⁶² Roto.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta⁴⁶³, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Isabel Pacheco, Catalina de Figueroa, provisoras e Isabel de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Pedro Méndez, vecino de Niebla, las tierras de Águilas y Barrero, de 90 fanegas en sembradura en término de Niebla, por 100 fanegas de pan terciado y 3 gallinas cada año.

Testigos: Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, Francisco Beltrán, el mozo, y Juan Rodríguez, carpintero, vecinos de Moguer.

Firmas de Pedro Méndez y del testigo Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 808r-809r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

346

1576, diciembre, 3. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Isabel Pacheco, Catalina de Figueroa, provisoras, e Isabel de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Juan Román, vecino de Niebla, 100 fanegas de pan sembrar en término de Niebla por 66 fanegas de pan terciado y una arroba de miel cada año.

Testigos: Alonso Martín Santana, mayordomo del convento, Juan Rodríguez, carpintero, y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de Moguer.

Firmas del mayordomo Alonso Martín de Santana y el arrendatario.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

⁴⁶³ Error: dice Leonor Prieta.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 809v-810v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

347

1576, diciembre, 15. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Isabel Pacheco, Catalina de Figueroa, provisora, e Isabel de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan por 6 años a Cristóbal Rodríguez, Alonso Esteban y Diego Domínguez, vecinos del lugar de Beas, 200 fanegas de pan sembrar en Beas, repartidas por Gómez García, Fuente del Rey y las Zorreras por un anual de 120 fanegas de pan terciado, 2 tocinos de 15 libras y 24 quesos de oveja.

Testigos: Alonso Martín de Santana, Martín Sánchez y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de Moguer.

Firmas de Alonso Esteban y de los testigos Alonso Martín Santana y Francisco Beltrán.

[*Escribano público:* Francisco Beltrán]

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 840r-841v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

348

1576, diciembre, 17. Moguer, oficio público.

Juan Prieto Dávila como principal y Juan Enríquez, como fiador, vecinos y regidores de Moguer, se obligan a pagar al convento de Santa Clara de esta villa 350 ducados de dote y 6.000 maravedíes de alimentos cada año de noviciado por Leonor Dávila, hija de Juan Prieto Dávila, el día de la profesión.

Testigos: Gonzalo Suárez Camacho, Pedro del Pico y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firmas de Juan Prieto Dávila y Juan Enríquez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Obligación de pago por ingreso de monja.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 848r-v. Regular estado de conservación (pérdida esquina superior). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

349

1576, diciembre, 19. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Isabel Pacheco, Catalina de Figueroa, provisora, e Isabel de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Martín Rodríguez y Álvaro García Dabrio, vecinos de Niebla, 80 fanegas en sembradura en el término de Niebla localizadas en la Granja, el Hornillo, Tierra Blanca y Valdemorales por 51 fanegas de pan terciado y 4 gallinas cada año.

Testigos: Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, Juan Rodríguez, sacristán de la iglesia de Santa Clara, y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de esta villa.

Firmas de los testigos Alonso Martín de Santana y de Francisco Beltrán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 824v-825v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

350

1576, diciembre, 20. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Isabel Pacheco, Catalina de Figueroa, provisora, e Isabel de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Diego Alonso Borrero, vecino del lugar de Bonares, 48 fanegas de pan sembrar y de cañamal en término de Bonares, repartidos por la Piedra, Trovales,

el Rincón, el Rincón de San Pedro, Sernícalo y Rodeznero por 38 fanegas de pan terciado, 10 arrobas de cáñamo y 10 gallinas cada año.

Testigos: Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, Francisco Martín Breva, su hijo, y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de Moguer.

Firmas del arrendatario y del testigo Alonso Martín Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fols. 856r-857r. Mal estado de conservación (pérdida de margen exterior). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1577

351

1577, enero, 9. Moguer, casa de los otorgantes.

Álvaro Alonso Prieto y Francisca Dávila, su mujer, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.608 maravedíes impuesto sobre 12.000 cepas de viñas en las Gallegas y un molino de pan de dos heridas en el Balufo, término de esta villa, por 60 ducados que reciben de Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento.

Testigos: Pedro Beltrán del Río, Juan de Santana y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firmas de Álvaro Alonso Prieto y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho

Constitución de censo consignativo sobre un viñedo y un molino de pan.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. 8v-11r. Mal estado de conservación (pérdida margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1577, enero, 15. Moguer, casa de los otorgantes.

Juan Díaz, trabajador, su mujer Isabel Martín, la Colmilla, y Miguel Sánchez, su hijo, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.336 impuesto sobre un corral de fanega y media de sembradura de trigo detrás de la Iglesia mayor y un viñedo de 4.000 cepas en Manzote, término de esta villa, por 50 ducados que reciben de Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento.

Testigos: Juan Fernández, carpintero, Juan de la Guerra y Juan Gutiérrez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Constitución de censo consignativo sobre un viñedo y un corral.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. 28r-30r. Regular estado de conservación (pérdida de margen externo). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1577, enero, 29. Moguer, casa del otorgante.

Cristóbal Martín Escacena, vecino de Moguer, dicta su testamento y declara en él que tiene por 3 vidas del convento de Santa Clara de esta villa un olivar en Fuente Vieja, otro en el Onzario y una tienda en la Plaza⁴⁶⁴ y es su deseo que su mujer Catalina Prieta las herede por la segunda vida.

Testigos: Cristóbal García Roldán, Melchor Fragoso, Pedro Benítez, clérigo cura, Juan de la Guerra y Pedro García, vecinos de Moguer.

Firma el otorgante y el testigo Pedro Benítez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Testamento⁴⁶⁵.

⁴⁶⁴ Doc. 191.

⁴⁶⁵ Segundo testamento. El primero es de 1 septiembre de 1573 (doc. 272).

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. 68r-75r. Buen estado conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

354

1577, febrero, 8. Moguer, oficio público.

Pedro Rodríguez de Ribera, vecino de esta villa, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 934 maravedíes de 35 ducados⁴⁶⁶.

Testigos: Juan de la Guerra, Francisco Tirado y Juan Alonso, vecinos de Moguer.

Firma de Pedro Rodríguez de Ribera.

Escribano público: Francisco Beltrán

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Reconocimiento de señorío de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fol. 94r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

355

1577, marzo, 10. Moguer, oficio público.

Juan Gómez, trabajador, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 535 maravedíes y de redención 20 ducados impuesto sobre 3.000 cepas en el Fresno, término de esta villa⁴⁶⁷.

Testigos: Pedro Beltrán del Río, Lázaro Hernández y Antón Suárez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Antón Suárez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñedo.

⁴⁶⁶ El tributo lo entregó al convento Juan Prieto Dávila, vecino y regidor de esta villa, como dote de su hija Juana Dávila, monja (doc. 332).

⁴⁶⁷ Relacionado con doc. 321. Debe el tributo al convento desde el 20 de mayo de 1576.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. 140v-141r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

356

1577, marzo, 22. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Isabel Pacheco, Catalina de Figueroa e Isabel de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan en censo durante dos vidas a Antón Quintero, jurado, vecino de esta villa, un olivar de 90 pies en los Jimenos, camino de la Barca de San Juan del Puerto, término de esta villa, por 10 arrobas de aceite de la medida grande y el año que no hubiera esquilmo 39 reales.

Testigos: Juan de la Guerra, Pedro Rodríguez Alpizar y Francisco Hernández Salvatierra, vecinos de esta villa.

Firmas de Antón Quintero y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Constitución de censo enfiteútico sobre olivar⁴⁶⁸.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols.CXLIXr-CLIIr. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

357

1577, marzo, 22. Moguer, locutorio del convento.

Antón Quintero, jurado, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo por dos vidas de 14 fanegas de aceitunas verdes, o 49 reales el año sin fruto, impuesto sobre un olivar de 100 pies en Pinete, término de esta villa⁴⁶⁹.

Testigos: Alonso Martín de Santana, alcalde ordinario y mayordomo del convento, Juan de la Guerra y Pedro Rodríguez, herrador, vecinos de Moguer.

⁴⁶⁸ Inserta doc. 275.

⁴⁶⁹ El olivar fue concedido por el convento de Santa Clara de Moguer durante tres vidas a su hermano, Juan Quintero, clérigo, ante Juan Hernández Pardo, escribano público de Moguer.

Firma de Antón Quintero.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo enfiteútico sobre olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. CLIIv-CLIIIr. Buen estado de conservación.
Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

358

1577, marzo, 24. Moguer, casa de los otorgantes.

Francisco Benítez y Catalina Gómez, su mujer, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.070 maravedíes impuesto sobre su casa en la calle Fuentes y una arboleda en el Cebollar, término de esta villa, por 40 ducados que reciben de Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento.

Testigos: Antón Rodríguez, Lázaro Hernández y Francisco Beltrán, el mozo, vecinos de esta villa.

Firmas de los testigos Francisco Beltrán, el mozo, y Antonio Rodríguez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Constitución de censo consignativo sobre una casa y una arboleda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. CLVIIIv-CLXIV. Buen estado de conservación.
Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

359

1577, abril, 27. Moguer, oficio público.

Alonso Martín de Santana, alcalde ordinario y mayordomo del convento de Santa Clara, de Moguer, arrienda a Pedro de Salazar, sastre, vecino de esta villa, una casa tienda del convento por un año y de 8 ducados y medio.⁴⁷⁰

⁴⁷⁰ Identificada la tienda con la del doc. 283.

Testigos: Francisco Martín Breba, clérigo, Juan de la Guerra y Juan de Santoña, vecinos de Moguer.

Firmas de Alonso Martín de Santana y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Arrendamiento de tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fol. 212r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

360

1577, mayo, 15. Moguer, oficio público.

Pedro Rodríguez de Ribera, vecino de Moguer, se obliga a pagar al convento de Santa Clara de esta villa 1.000 reales de plata por la sexta parte de la sal que el convento vendió a los arrendadores de las salinas de esta villa por seis años⁴⁷¹.

Testigos: Pedro López de Garfias, Francisco Camacho y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firma de Pedro Rodríguez de Ribera.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha. *Tachado al inicio:* Obligose Miguel Martín de Godoy, vecino de esta villa.

Obligación de pago por sal.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 604v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

361

1577, mayo, 16. Moguer, casa de la otorgante.

Antonia Ruiz, mujer de Miguel de Torres, vecina de Moguer, dicta su testamento y dispone ser enterrada en el convento de Santa Clara de esta junto villa con sus padres.

⁴⁷¹ Relacionado con doc. 339. Se obliga a pagar cada año 166 reales y 23 maravedíes.

Testigos: el licenciado Francisco Lorenzo y Luis Hernández.

Firma del testigo Francisco Lorenzo.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotaciones en margen del folio: tributo doce ducados. Los doze ducados del barco es pagar de la bela y los da vecinos de Alemán.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fol. 257r-v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

362

1577, mayo, 18. Moguer, oficio público.

Pedro García de Ana Márquez, vecino de Moguer, se obliga a pagar al convento de Santa Clara de esta villa 1.000 reales de plata por la sexta parte de la sal que el convento vendió a los arrendadores de las salinas de esta villa por seis años⁴⁷².

Testigos: Juan de Santamaría, Miguel Martín Godoy y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer

Firma de Pedro García de Ana Márquez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Obligación de pago por sal.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 605r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

363

1577, mayo, 18. Moguer, oficio público.

⁴⁷² Ibidem.

Miguel Martín de Godoy, vecino de Moguer, se obliga de pagar al convento de Santa Clara de esta villa 2.000 reales de plata por razón de dos sextas partes de la sal que el convento vendió a los arrendadores de las salinas de esta villa por seis años.⁴⁷³

Testigos: Pedro García de Ana Márquez, Juan de la Guerra y Juan de Santamaría, vecinos de Moguer.

Firma de Miguel Martín de Godoy.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Obligación de pago por sal.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 17, fol. 612v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

364

1577, septiembre, 19. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Catalina de Figueroa, provisora, Isabel Pacheco, Leonor Neta, Leonor Prieta, Isabel de Mendoza, Ana Cana, Ana Cervatona y Elvira de los Reyes, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Juan Calvo y Alonso Domínguez Barrera, vecinos del lugar de Villarrasa, el Cortijuelo, en término de Niebla, que tiene 100 fanegas de tierra en sembradura por 70 fanegas de pan terciado, 2 arrobas de miel, 12 quesos de oveja y 6 gallinas cada año.

Testigos: Juan de la Guerra, Sebastián Gutiérrez, Alonso Martín de Santana, alcalde, y Francisco Hernández Salvatierra, vecinos de Moguer.

Firmas de Juan Calvo y de los testigos Juan de la Guerra y Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras.

⁴⁷³ Relacionado con doc. 339. Se obliga a pagar cada año 378 reales.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. 496r-497r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

365

1577, septiembre, 19. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Catalina de Figueroa, provisor, Isabel Pacheco, Leonor Neta, Leonor Prieta, Isabel de Mendoza, Ana Cana, Ana Cervatona y Elvira de los Reyes, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan a durante 6 años a Antonio Domínguez Ambrosio y a sus hijos Esteban Martín y Gonzalo Martín, vecinos de Lucena del Puerto, 200 fanegas de pan sembrar entre los términos de Lucena del Puerto y Bonares, repartidos por el Alamillo, Cañamal, Barros de Cifuentes, Cora, Palmarejo, otras junto al caserío de Lucena, Alameda, Vega de Soto, Vega de Lucena, Tierra Larga de la Vega del Puerto, Rosuela, la Tolva, Barro del Taraje, Vega del Rincón y junto a los frailes de la Luz, por 190 fanegas de pan terciado todos los años.

Testigos: Juan de la Guerra, Sebastián Gutiérrez y Francisco Hernández Salvatierra, vecinos de Moguer.

Firmas de los testigos Juan de la Guerra y Alonso Martín Santana.

Escribano publico: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. 497v-500r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

366

1577, octubre, 16. Moguer.

El capitán Juan Prieto Dávila, vecino y regidor de Moguer, reconoce por sí y en nombre de sus hermanos Gonzalo Prieto, ausente en Indias, y de Francisca, monja en el convento

de Santa Clara de esta villa, haber recibido de Catalina, viuda de Diego Jurado, vecina de Paterna del Campo, 14 ducados y 4 reales⁴⁷⁴.

Testigos: Juan de la Guerra, Melchor Ruiz y Diego Lozano, vecinos de Moguer.

Firma de Juan Prieto Dávila.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: carta de pago.

Carta de pago.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fol. 544v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal⁴⁷⁵.

367

1577, octubre, 29. Moguer, oficio público.

Pedro Yanes⁴⁷⁶, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 4 ducados anuales sobre de una tienda en la Plaza pública⁴⁷⁷.

Testigos: Pedro Rodríguez, Juan de la Guerra y Alonso Hernández, vecinos de Moguer.

Firmas de Pero Yanes y de Alonso Martín Santana, mayordomo del convento.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una tienda

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fol. 565v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

368

1577, diciembre, 7. Moguer, casa de los otorgantes.

⁴⁷⁴Proceden de 100 ducados que Diego Jurado dejó en su testamento a los herederos de Inés Prieta, hermana del otorgante.

⁴⁷⁵ Documento estudiado en ROPERO REGIDOR, D. *Documentos de Indias en los Protocolos Notariales de Moguer (1557-1600)*. Huelva. Diputación Provincial, p. 161.

⁴⁷⁶ En el brevete es nombrado Periañez.

⁴⁷⁷ La tienda se la traspasó Mariana, vecina de Moguer. Relacionada con doc. 50

Francisco Rodríguez, tendero, e Inés de Lepe, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 4.018 maravedíes de un principal de 150 ducados⁴⁷⁸.

Testigos: Pedro Rodríguez Alpizar, Alonso Martín Santana, mayordomo del convento, y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firma de Francisco Rodríguez.

[*Escribano público:* Francisco Beltrán]

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Reconocimiento de señorío de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. 4v-5r. Mal estado de conservación (perdido margen exterior). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

369

1577, diciembre, 19. Moguer, campo de Santa Clara.

Martín Rodríguez Vicente Matamoros, vecino de Niebla y estante en Moguer, se obliga de pagar a Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, 15 fanegas de pan terciado y 12 gallinas que debe del arrendamiento hasta el año 1577 por las tierras del convento que tomó con Juan Rodríguez de Segura, vecino de Niebla, en dos meses⁴⁷⁹.

Testigos: Cristóbal García Banegas, Manuel Martín y Juan de la Guerra.

Firma del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Obligación de pago por deuda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fol. 699r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

370

⁴⁷⁸ El tributo lo entregó al convento Juan Prieto Dávila, vecino y regidor de esta villa, como dote de su hija Juana Dávila, monja (doc. 332).

⁴⁷⁹ Relacionado con doc. 254.

1577, diciembre, 19. Moguer, campo de Santa Clara.

Alonso Martín de Santana, alcalde ordinario de la justicia de Moguer y mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa, da carta de poder y lasto a Martín Rodríguez Vicente, vecino de Niebla, para cobrar de los herederos de Juan Rodríguez de Segura, vecino de Niebla, lo adudado al convento (15 fanegas de pan terciado y 12 gallinas) al convento y otorgar cartas de finiquito y pago⁴⁸⁰.

Testigos: Cristóbal García Banegas, Manuel Martín y Juan de la Guerra.

Firma de Alonso Martín Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Poder y lasto.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. 700r-701r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

371

1577, diciembre, 21. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina Martín, la Candona, viuda de Alonso Tirado y vecina de Moguer, dicta su testamento y lega a su sobrina Isabel Martín, mujer de Juan Rodríguez, una casa en la calle Ribera con un cargo a las monjas de Santa Clara de 35 ducados de principal, con un atraso de 2 ducados al mayordomo⁴⁸¹.

Testigos: Francisco Beltrán, albacea, Pedro Martín Galeote, Marcos Sánchez y Marcos García, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Marcos García.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: testamento.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. 707r-708v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

⁴⁸⁰ Relacionado con docs. 254 y 369.

⁴⁸¹ Relacionado con doc. 162.

1578

372

1578, enero, 6. Moguer, casa de Fernando Rengel y Costanza Rodríguez y locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, vicaria, Leonor de Luna, Leonor Neta, Leonor Prieta, Ana Cana y Catalina de Figueroa, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo por una vida a Fernando Rengel y Costanza Rodríguez, su mujer, vecinos de esta villa, una piedra de molino de pan del Molino de la Barca que está en la ribera de esta villa por 25 ducados anuales.

Testigos: Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara, Juan de San Juan, Baltasar Rodríguez, Hernando de Céspedes y Alonso Montero, portero de esta villa, vecinos de Moguer.

Firmas de los testigos Hernando de Céspedes y Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecho.

Constitución de censo enfiteútico sobre una piedra de molino de pan⁴⁸².

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. 743r-745r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

373

1578, enero, 21. Moguer, casa de los otorgantes.

Gonzalo Dabrio y Beatriz Quintera, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 2.947 maravedíes por un censo de 60 ducados de capital y otro de 50 ducados impuestos sobre 6.000 viñas en el valle de Cortes, término de Moguer⁴⁸³.

⁴⁸² Inserta doc. 275.

⁴⁸³ El censo de 60 ducados de capital a favor del convento fue constituido con Diego Martín y Marina Alonso, su mujer, por escritura de 7 de marzo de 1566 (doc. 187); y el otro de 50 ducados de principal fue a favor del arcediano Juan Alonso Cota ante Benito Suárez, escribano público de esta villa, el 23 de agosto

Testigos: Gonzalo Suárez, Pedro Domínguez y Francisco Rodríguez, carpintero, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Gonzalo Suárez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de dos censos sobre un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. 785v-786v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

374

1578, febrero, 7. Moguer, casa de la otorgante.

Leonor Martín, viuda de Pedro Rodríguez, vecina de esta villa, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo anual de 18 reales y 4 maravedíes que paga por una casa en la calle de la Ribera⁴⁸⁴.

Testigos: el licenciado Hernández Pestaña, Pedro Ojuelos y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firmas de Alonso Martín de Santana y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fol. 866r-v. Buen estado conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

375

1578, febrero, 18. Moguer, casa del otorgante.

Alonso Prieto de Tovar, vecino de Moguer e hijo de Gonzalo Prieto y de Catalina de Garfías, dicta su testamento y lega en él un olivar de las monjas de Santa Clara de esta

de 1554, que el arcediano cedió en su testamento a Juan Prieto Dávila, que entregó al convento como bienes de la dote de Juana Dávila, su hija monja (doc. 332).

⁴⁸⁴ La casa se la traspasó Francisco Beltrán, escribano público de esta villa.

villa en los Silos de Manzote, término de Moguer, que tiene por 3 vidas y 43 arrobas de aceite a su hermano Gonzalo Prieto⁴⁸⁵.

Testigos: Antón García Vanegas, Francisco Venegas y Juan de la Guerra, vecinos de Moguer.

Firma del otorgante.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 18, fols. 886r-888r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura humanística.

376

1578, junio, 5. Moguer, casa de la otorgante.

Elvira Dávila, viuda de Rodrigo de Coto y vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 5 ducados de un principal de 60 ducados situado sobre una casa en la calle Alonso Pérez Rascón⁴⁸⁶.

Testigos: Francisco Vanegas, Diego Mocho y Luis Maquedo, vecinos de Moguer.

Firma de Elvira Dávila.

Escribano público: Ruy Gómez.

Brevete al inicio.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 19, fol. 42r-v. Regular estado de conservación (tinta oxidada, pérdida de papel en margen inferior). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

377

1578, junio, 22. Moguer, casa del otorgante.

⁴⁸⁵ Ver doc. 300.

⁴⁸⁶La casa se la traspasó Francisco Jiménez Valera, mesonero, a su marido y admite un atraso de 2.860 maravedíes, quien instituyó el tributo (doc. 159).

Diego de Olvera, hijo de Antonio de Olvera y de Elvira de León, difuntos, vecinos de Sanlúcar de Barrameda, dicta su testamento y lega en él a Francisca, hermana de su suegro Juan Prieto Dávila, a Juana y a Leonor, hermanas de su mujer Isabel, monjas en el convento de Santa Clara de Moguer, 50 ducados a cada una para que rueguen por su alma. *Testigos*: Francisco Beltrán, Diego Lozano, Alonso Benítez Gallego y Juan Brevia, vecinos Moguer.

Firmas de Diego de Olvera y de los cuatro testigos.

Escribano público: Ruy Gómez.

Anotación al margen: memoria en San Francisco.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 19, fols. 37r-39r. Regular estado de conservación (pérdida de papel, tinta oxidada). Tinta oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

1580

378

1580, enero, 16. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina Alonso, viuda de Lorenzo Domínguez Montesdeoca y vecina de Moguer, dicta su testamento y dispone que Jerónima de Montesdeoca, su hija monja en Santa Clara de esta villa, tenga un tributo anual de 1.335 maravedíes⁴⁸⁷.

Testigos: Juan de la Guerra, Juan de Segura, ollero, y Diego Rodríguez Mocho, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Diego Rodríguez Mocho.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: testamento.

Testamento.

⁴⁸⁷Tributo que le paga Antón Suárez, vecino de esta villa, por 50 ducados de principal, que después de Jerónima pase a la Iglesia para que den misas por su alma. También nombra por universales herederos a sus hijos Francisca Martín Ginesa de Montesdeoca, Jerónima de Montesdeoca y Pedro de Montesdeoca.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fol. 63r-65v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

379

1580, octubre, 18. Moguer, casa del otorgante.

Juan Núñez Beltrán, vecino de Moguer, dicta su testamento y dispone ser enterrado en la tumba que tiene en el convento de Santa Clara de esta villa. Pone una remembranza de una misa cantada por los franciscanos en Santa Clara el día de la Concepción perpetuamente⁴⁸⁸.

Testigos: Cristóbal Vázquez, Juan Carrillo y Antón Ruiz, hijo de Gonzalo Ruiz, vecinos de Moguer.

Firma Juan Núñez Beltrán.

Escribano público: Ruy Gómez.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 19, fols. 193v-196r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

380

1580, octubre, 18. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Enríquez, Leonor Prieta, vicaria, Ana [Cana], Elvira de los Reyes, Leonor Hernández, Francisca Brava, provisoras e Inés Portocarrero, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, dan a censo por dos vidas a Francisco Beltrán, escribano del cabildo de esta villa, 30 fanegas de pan sembrar en Balufo, término de esta villa, por 7 fanegas de trigo mocho y 3,5 fanegas de cebada a razón de 11 reales cada fanega de trigo y 5 reales cada fanega de cebada⁴⁸⁹.

Testigos: Alonso Martín de Santana, Cristóbal Benítez y Alonso de Pinos, vecinos de Moguer..

⁴⁸⁸ Por un valor de un ducado que sitúa sobre su casa en la Cal Nueva.

⁴⁸⁹ En el documento siguiente (Ibidem, fol.206r-v. documento incompleto), Francisco Beltrán traspasa por dos vidas a Alonso de Pinos, alarife, una de las cuatro suertes que las monjas le arriendan en este contrato, llamada la Bondad, por 34 reales anuales.

Firman Alonso Martín de Santana y Francisco Beltrán.

[*Escribano público*: Ruy Gómez]

Constitución de censo enfiteútico sobre campos de pan sembrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 19, fols. 204r-205v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanística cursiva.

1581

381

1581, enero, 10. Moguer, oficio público.

Alonso Gómez, mercader, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 9 reales sobre una casa en la calle Ribera⁴⁹⁰.

Testigos: Juan de la Guerra, Pedro del Pico y Juan de Santamaría, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso Gómez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: reconocimiento.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fols. XXXIIv-XXXIIIr. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

382

1581, enero, 10. Moguer, casa de Alonso de Pinos.

María González, viuda de Francisco Rodríguez Cabezado y vecina de Moguer, traspasa a Diego Hernández Gago, vecino de esta villa, 6.000 cepas y 4 fanegas con almendros en el Balufo, término de esta villa, con un tributo de 14 reales al convento de Santa Clara de esta villa⁴⁹¹.

⁴⁹⁰ La casa se la vendieron Cristóbal Martín Mondragón y Teresa de la Torre, su mujer, vecinos de esta villa, el lunes día 9 de enero de 1581.

⁴⁹¹ El almendral y viñedo está cargado con otro censo de 5 ducados anuales por un principal de 70 que se paga a Diego Lozano.

Testigos: Alonso de Pinos, Alonso de Montoya y Juan Moreno, vecinos de Moguer. Firma de Diego Hernández y del testigo Alonso de Montoya.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: traspaso.

Traspaso de viñas y almendros.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fols. XXXIIIv-XXXIIIr. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

383

1581, enero, 15. Moguer, oficio público.

Juan Rengel, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 150 maravedíes sobre una casa en la calle Limones⁴⁹².

Testigos: Alonso Gómez, mercader, Jorge Martín y Francisco Delgado, calcetero, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Alonso Gómez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotaciones al inicio: reconocimiento de el convento, fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fol. XLIIIr. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

384

1581, enero, 20. Moguer, oficio público.

Alonso Ruiz, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 30 maravedíes sobre una casa pequeña en la calle Palos⁴⁹³.

Testigos: Juan de la Guerra, Rodrigo de Coto Lucero y el alcalde Juan Gallego, vecinos de Moguer.

⁴⁹² La casa se la vendieron Francisco Morón y su mujer, vecinos de esta villa.

⁴⁹³ Alonso Ruiz compró la casa a Diego Rodríguez de Ribera, vecino de Moguer.

Firma del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al comienzo: reconocimiento.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fol. 75r (numeración antigua). Buen estado conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

385

1581, enero, 28. Moguer, oficio público.

Antón Martín Escaso, vecino de Moguer, reconoce un tributo de 8 reales al convento de Santa Clara de esta villa sobre su casa de la calle Ribera y un viñedo de 7.000 cepas en Lombriz, término de esta villa⁴⁹⁴.

Testigos: Juan de la Guerra, Diego Sánchez y Francisco Roldán, vecinos de Moguer. Firmas de Alonso Martín de Santana y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fol. 200r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

386

1581, marzo, 11. Moguer, casa de la otorgante.

María González de Gallegos, mujer de Pedro de Espinosa, vecina de Moguer, dicta su testamento y en él dispone la celebración de dos misas por su ánima en el altar de Nuestra Señora de la Consolación de Santa Clara de esta villa.

Testigos: Juan de la Guerra, Juan Méndez, Gonzalo Gallegos y Sebastián Contreras, vecinos de Moguer.

⁴⁹⁴ El tributo estaba impuesto sobre un almendral de 3 fanegas en Manjamar, término de esta villa, que heredó de Gonzalo García Minas, su padre, que vendió libre de carga a Francisco Beltrán, vecino de Moguer.

Firma del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fols. 241r-244r. Regular estado de conservación (pérdida de esquina externa superior). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

387

1581, mayo, 11. Moguer, casa de la otorgante.

Isabel Hernández, mujer de Miguel Martín Godoy y vecina de Moguer, dicta su testamento y dispone que se pague un ducado que le debe y se le den seis más de sus bienes a su prima Leonor Hernández, monja en el convento de Santa Clara de esta villa.

Testigos: Juan de la Guerra, Pedro López de Garfias y Diego García Brea, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Pedro López de Garfias.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: testamento. *Anotación al margen:* fundó memoria en la iglesia.

Testamento.

A.-A.H.M. Fondo notarial, leg.20, fol. 374r-376v. Buen estado conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

388

1581, mayo, 23. Moguer, casa del otorgante.

Pedro López de Garfias, vecino de Moguer, dicta en su testamento ser enterrado con su madre en el convento de Santa Clara de esta villa.

Testigos: Juan de la Guerra, el licenciado Garfias, Francisco Sánchez y García Báñez, vecinos de Moguer.

Firma de Pedro López de Garfias.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: testamento.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fols. 396v-397v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

389

1581, mayo, 24. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina de Garfias, mujer de Juan Rodríguez Avendaño y vecina de Moguer, dicta su testamento y lega a Teresa Martín, su hermana, monja en el convento de Santa Clara de esta villa, el tributo anual de un capital de 200 ducados (y que después sirva para misas por Teresa Martín), un *agnus dei* de oro y para una imagen que elija de dentro del convento una saya y una sobrerropa. Y a Inés de Garfias, criada de la testadora que está dentro del convento, 10 ducados⁴⁹⁵.

Testigos: Cristóbal García Roldán, Luis García Roldán, Juan de la Guerra y Alonso García, barquero, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: testamento. *Anotación al margen*: fundó memoria en la iglesia.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fols. 398r-400r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

390

1581, junio, 18. Moguer, casa de la otorgante.

Leonor Dabrio, viuda de Alonso Pérez Suárez, vecina de Moguer, dicta su testamento y dispone ser enterrada en el convento de Santa Clara con sus padres.

Testigos: Francisco Sánchez, Cristóbal Tinoco, Gonzalo Suárez Rascón y Juan Rodríguez, sedero, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Francisco Sánchez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

⁴⁹⁵ Esta Inés de Garfias se identifica con Inés de Garfias, esclava, vendida al convento en doc. 267. Ver también doc. 728.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fol. 427r-v. Regular estado de conservación (pérdida de papel en margen inferior). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

391

1581, agosto, 16. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina Dávila, viuda de Alonso Pérez Roldán y vecina de Moguer, dicta su testamento y lega a Élvira Dávila, su hija, monja en el convento de Santa Clara de esta villa, un rédito de 7 ducados anuales por 100 ducados que deja para tributos⁴⁹⁶.

Testigos: Juan de la Guerra, Juan Camares, Jerónimo Callejas y Juan Castellano, vecinos de Moguer.

Fima del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: testamento, fecha *Anotación al margen:* fundó una memoria en la iglesia mayor doña Catalina Dávila.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fols. 485r-486v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

392

1581, agosto, 21. Moguer, casa del otorgante.

Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre arrienda a María de Herrera, viuda de Miguel Sánchez, una casa tienda en la calle de los Herreros por un año y por 8,5 ducados.⁴⁹⁷

Testigos: Rodrigo Sardina, regidor, Juan de la Guerra y Francisco de Rojas, vecinos de Moguer.

Firman Alonso Martín Santana y el testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

⁴⁹⁶ Elvira Dávila es incluida entre los herederos universales.

⁴⁹⁷ Se identifica la tienda con la que tenía Diego Hernández, zapatero (doc. 294).

Anotación al inicio: arrendamiento.

Arrendamiento de casa tienda.

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 20, fol. XCv-XCIr. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

393

1581, septiembre, 2. Moguer, casa de los otorgantes.

Diego Hernández Gago y Francisca Martín, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 14 reales por un viñedo de 4.000 cepas y tres fanegas de tierra en los Cabezudos de la Jara, término de esta villa⁴⁹⁸.

Testigos: Juan de la Guerra, Francisco Díaz Romero y Francisco de Rojas, vecinos de Moguer.

Firmas de Diego Hernández y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: reconocimiento.

Reconocimiento de señorío de censos sobre tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fols. DXVv-DXVIv. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

394

1581, octubre, 21. Moguer, casa de Pedro Ojuelos y María Rodríguez, su hermana.

Enrique Man, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, se obliga de pagar al convento de Santa Clara de Moguer 500 ducados de oro por la dote y 40 ducados por los alimentos del primer año y ropa de Inés Barbón, su criada, hija de García González Barbón y de María de Morales, estantes en esta villa, el día de su profesión⁴⁹⁹.

⁴⁹⁸ El viñedo se los traspasó María González, viuda de Francisco Rodríguez Cabezudo (doc. 382). Este documento incluye otro tributo anual de 5 ducados y 70 de principal a Diego Lozano. Para el saneamiento hipotecan su casa en la calle Flores de esta villa y un viñedo con 3.000 cepas en el Pimpollar.

⁴⁹⁹ Por fiadores presenta a Pedro Ojuelos y María Rodríguez, su hermana, vecinos de Moguer. El 27 de diciembre de 1582 es realizado el pago y cancelada la escritura.

Testigos: Alonso Pérez Roldán, Juan de la Guerra y Damián Delgado, lego, vecinos de Moguer.

Firmas del testigo Alonso Pérez Roldán, Pedro Ojuelos y Enrique Hooftman.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Obligación de pago por ingreso de monja.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fols. DCVIr-DCVIIr. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

395

1581, diciembre, 1. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Enríquez, Ana Cano⁵⁰⁰, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Leonor Hernández, María Márquez e Inés Portocarrero, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Alonso Domínguez Vando, a Hernán Rodríguez y Pedro García, regidor, vecinos de Villarrasa, 12 suertes de tierras de pan sembrar en Villarrasa con 190 fanegas en sembradura por 182 fanegas de pan terciado, 100 quesos de oveja y 2 arrobas de miel cada año.

Testigos: Juan de la Guerra, Pedro Rodríguez de Ribera y Melchor Fragoso, vecinos de Moguer.

Firman Pedro García, Hernán Rodríguez y el testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecha.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fols. 681r-682r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

396

1581, diciembre, 7. Moguer, oficio público.

⁵⁰⁰ Sic.

Juan Hurtado, nieto de Juan Hurtado y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de fanega y media de cebada sobre 90 pies de olivos en el Garrobo, término de esta villa⁵⁰¹.

Testigos: Juan de la Guerra, Juan Sánchez y Francisco Roldán, alguacil, vecinos de Moguer.

Firma del otorgante.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotaciones al inicio: reconocimiento, fecha.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fols. DXLVIv-DXLVIIv. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

397

1581, diciembre, 11. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Enríquez, Ana Cano⁵⁰², Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Leonor Hernández, María Márquez e Inés Portocarrero, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Luís García Vicente, vecino de Niebla, 4 suertes de tierras de pan sembrar en Niebla, localizadas en la Granja, Hornillo, Tierra Blanca y Valdemorales, por un precio anual de 55 fanegas de pan terciado y 6 gallinas.

⁵⁰³

Testigos: Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, Juan de la Guerra y Diego Rodríguez Mocho, vecinos de Moguer.

Firmas de los testigos Alonso Martín de Santana y Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: arrendamiento, fecho.

Arrendamiento de tierras.

⁵⁰¹ El tributo estaba impuesto sobre un almendral en Retamar, término de esta villa, que vendieron su tío Gonzalo Rodríguez y él a Juan Enríquez, vecino de esta villa, sin carga alguna con permiso del mayordomo del convento de Santa Clara.

⁵⁰² Sic.

⁵⁰³ En el doc. 511 acuerda con el mayordomo de Santa Clara de esta villa reducir por ese año la renta por esterilidad del suelo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fols. DCCLVIr-DCCLVIIv. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

398

1581, diciembre, 23. Moguer, oficio público.

Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, garantiza como fiador al convento el cobro de la dote de María Ramírez, hija de Alonso Roldán y de Isabel Ramírez, su mujer, vecinos de Lucena del Puerto, difuntos, de 400 ducados a pagar el día de su profesión.

Testigos: Juan de la Guerra, Francisco Bueno, clérigo, y Antón Camacho, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecha

Fianza de dote.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fol. DCCLXXXr-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

399

1581, diciembre, 26. Moguer, oficio público.

Juan Vázquez Román, vecino del lugar de Villarrasa, se obliga a dar a Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, 8 fanegas de pan terciado y 25 quesos de ovejas que debe de un arrendamiento de tierras Alonso Román, su hermano⁵⁰⁴.

Testigos: Juan de la Guerra, Pedro de Salazar y Juan Ortiz, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Juan de la Guerra

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecha.

Obligación de pago por deuda.

⁵⁰⁴ Ver doc. 306

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fol. DCCLXXVIr. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

400

1581, diciembre, 29. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Enríquez, Ana Cano, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, Leonor Hernández, María Márquez e Inés Portocarrero, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Luis García, vecino del lugar de Bonares, 40 fanegas de sembradura en Bonares localizadas en el Escudete, la Gaga, el Carril, Angorrilla y el Tovar, por 36 fanegas de pan terciado y 4 gallinas a pagar en cada año.

Testigos: Juan de la Guerra, Pedro de Salazar y Pedro Rodríguez Alpizar, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecho.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 20, fols. 788r-789r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1583

401

1583, enero, 19. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Enríquez, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, María Márquez, Ana Cano⁵⁰⁵, Catalina de Figueroa, Leonor Hernández, Francisca Brava, provisora, e Inés Portocarrero, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a

⁵⁰⁵ Sic.

censo por tres vidas a Pedro de Morales, sastre, y a su mujer Leonor Ruiz, vecinos de esta villa, una casa tienda en la Plaza de esta villa por 5 ducados anuales.

Testigos: Juan de la Guerra, García Báñez y Juan Dávila, vecinos de Moguer.

Firmas de Pedro Sainz de Morales y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Constitución de censo enfiteúutico sobre una tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 22, fols. 38r-40r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

402

1583, enero, 19. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Enríquez, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, María Márquez, Ana Cano⁵⁰⁶, Catalina de Figueroa, Leonor Hernández, Francisca Brava, provisora, e Inés Portocarrero, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo por tres vidas a Juan Dávila, cerrajero, y a su mujer Isabel Salas, vecinos de esta villa, una casa en la calle de los Herreros por 6 ducados anuales.

Testigos: Juan de la Guerra, Pedro de Morales y García Báñez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecha

Constitución de censo enfiteúutico sobre una casa (tienda).

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 22, fols. 40v-42v. Buen estado conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

403

1583, enero, 26. Moguer, casa de los otorgantes.

Francisco Caballero Clavijo, vecino de Moguer, hijo del bachiller Juan Sánchez Clavijo y de Catalina González de Triana, difuntos, con Bartolomé Colín, clérigo y Alonso Colín,

⁵⁰⁶ Sic.

su hermano, sobrinos de Francisco Caballero, vecinos de Palos de la Frontera, venden a Juan Rodríguez, sedero, y vecino de Moguer, y a Hernán Rodríguez, vecino de Sevilla, una casa con su tienda en la calle Lope de Garfias esquina con la calleja del Diezmo con un tributo de 1.000 maravedíes al convento de Santa Clara de esta villa, por 150 ducados. *Testigos*: Juan de la Guerra, Cristóbal Rodríguez Guerra y Juan Ruiz, mercader, vecinos de Moguer.

Firman los otorgantes.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Compraventa de casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 22, fols. 54v-56v. Buen estado conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

404

1583, julio, 4. Moguer, casa de la otorgante.

Juana Bellerina, viuda de Juan Pinto, vecina de Moguer, dicta su testamento y dispone ser enterrada en el convento de Santa Clara de esta villa junto con su marido.

Testigos: Juan de la Guerra, Juan Pulido y Álvaro Bartolomé, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecha. *Anotación al margen*: funda una memoria en la iglesia.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 22, fols. 355v-357v. Regular estado de conservación (pérdida de papel en margen inferior). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

405

1583, julio, 28. Moguer, oficio público.

Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre arrienda a Juan Rodríguez, molinero, yerno de Espinosa, y vecino de esta villa, una casa en la calle de Gaspar Suárez por dos años y 4 ducados anuales.⁵⁰⁷

Testigos: Juan de la Guerra, Antonio Prieto y García Báñez, vecinos de Moguer.

Firmas de Alonso Martín de Santana y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotaciones al inicio: fecho, arrendamiento.

Arrendamiento de casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 22, fol. 341r-v. Buen estado conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

406

1583, [agosto], 5. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Enríquez, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, María Márquez, Ana Cano⁵⁰⁸, Catalina de Figueroa, Leonor Hernández, Francisca Brava, provisora, e Inés Portocarrero, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Duarte Méndez, el mozo, mercader, y a los hermanos Diego Martínez y Hernando Martínez, vecinos de esta villa, para cobrar de Francisca Sánchez, viuda de Martín Hernández, y de [...] Zamorano, hermanos, vecinos de Ayamonte, 100 ducados y 500 maravedíes del resto de la dote de Catalina Ramírez, hija de Francisca Sánchez, monja en el convento, porque el convento les debe a los apoderados cierta cantidad de trigo que éstos le pagaron por adelantado⁵⁰⁹.

Testigos: Juan de la Guerra, Jiraldó García y Alonso Martín de Santana, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Poder en causa propia.

⁵⁰⁷ Las casas fueron la morada del beneficiado Francisco Suárez, arcediano y vecino de Moguer.

⁵⁰⁸ Sic.

⁵⁰⁹ Carta de obligación por ingreso de monja de 24 de marzo de 1582 ante Francisco Beltrán, escribano público de esta villa (no localizada).

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 22, fols. 828v-829v. Mal estado de conservación (pérdida de tinta y papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

407

1583, agosto, 13. Moguer, compás del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Enríquez, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, María Márquez, Ana Cano⁵¹⁰, Catalina de Figueroa, Leonor Hernández, Francisca Brava, provisora, e Inés Portocarrero, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Alonso Esteban, Juan García Valles, Juan Sayago y Hernán Pérez, vecinos del lugar de Beas, 200 fanegas de tierras en sembradura en los sitios que llaman Gómez García, Fuente del Rey y las Zorreras, término de Beas, por un anual de 120 fanegas de pan terciado, 2 tocinos de 15 libras, 24 quesos de oveja y 4 gallinas.

Testigos: Juan de la Guerra, Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento y Francisco Bueno, clérigo, vecinos de Moguer.

Firmas de Alonso Esteban, Juan García, Juan Sayago y de los testigos Juan de la Guerra y Alonso Martín de Santana

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: arrendamiento, fecho.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 22, fols. 370r-371v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

408

1583, octubre, 4. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Enríquez, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, María Márquez, Ana Cano⁵¹¹, Catalina de Figueroa, Leonor Hernández, Francisca Brava, provisora, e Inés Portocarrero, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan por 6 años a Antón Martín Gilazo, Diego Rodríguez Estrada y Juan de Herrera, vecinos del lugar de Lucena del Puerto, 200 fanegas de tierra que el convento tiene en el

⁵¹⁰ Sic.

⁵¹¹ Sic.

Alamillo, Cañamal, Tierra Larga de la Vega del Puerto, Barros de Cifuentes, Cora, Palamarejo, la Rosuela, Barrasal, La Tolba, el Barro del Taraje, la Alameda, Vega de Lucena, Vega del Puerto, Vega del Rincón, otras junto a tierras de la fábrica de Moguer, el Pilar de Lucena y junto al caserío de Lucena, en términos de Bonares y Lucena del Puerto, por 200 fanegas de pan terciado, 12 gallinas y 15 carretadas de paja (8 de cebada y 7 de trigo).

Testigos: Juan de la Guerra, Pedro Villalta y Alonso Martín de Santana, vecinos de Moguer.

Firmas de Antón Martín, Diego Rodríguez y de los testigos Juan de la Guerra y Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecha.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 22, fols. 428v-430v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

409

1583, octubre, 27. Moguer, compás del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Enríquez, Leonor Prieta, Elvira de los Reyes, María Márquez, Ana Cano⁵¹², Catalina de Figueroa, Leonor Hernández, Francisca Brava, provisora, e Inés Portocarrero, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 6 años a Alonso Dabrio y Diego Martín de la Torre, vecinos de Niebla, las tierras del Cortijuelo en término de Niebla, con 100 fanegas en sembradura por 70 fanegas de pan terciado, 2 arrobas de miel, 12 quesos de oveja y 6 gallinas cada año.

Testigos: Juan de la Guerra, Pedro Rodríguez de Ribera y Alonso Martín de Santana, vecinos de esta villa.

Firmas de los testigos Juan de la Guerra y Pedro Rodríguez de Ribera.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Arrendamiento de tierras.

⁵¹² Sic.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 22, fol. 467r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

1584

410

1584, enero, 5. Moguer, locutorio del convento.

Gonzalo Ménez Márquez y el licenciado de Armenta, vecinos de Sevilla, aseguran al convento de Santa Clara de Moguer y a su mayordomo que los 500 ducados de la dote de Leonor Martínez, hija de Inés Martínez, por su profesión en el convento serán abonados por constituirse como fiadores de Hernán Ramírez de Vejer e Inés Martínez, mujer de Alonso Martínez de Armenta, vecinos de Sevilla⁵¹³.

Testigos: Juan de la Guerra, Melchor Fragoso y Alonso Martín de Santana, vecinos de Moguer.

Firmas de Gonzalo Ménez Márquez y el licenciado de Armenta.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecha

Fianza de dote.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fols. 12r-13r. Regular estado de conservación (pérdida de tinta). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

411

1584, enero, 6. Moguer, casa del otorgante.

Diego de Aragón, vecino de Moguer, dicta su testamento y en él dispone ser enterrado en la sepultura de sus padres en la iglesia de Santa Clara de esta villa.

Testigos: Alonso Ruiz Santarén, Domingo Rodríguez y Antonio Prieto, vecinos de Moguer.

Firma de Diego de Aragón.

⁵¹³ Carta de obligación por ingreso de monja de 20 de noviembre de 1580, ante Gaspar León, escribano público de Sevilla.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: testamento.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fol. 17r-19r. Regular estado de conservación (perdido papel en margen). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

412

1584, enero, 16. Moguer, casa de los otorgantes.

Diego López, tundidor, y su mujer Inés Belmonte, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.070 maravedíes impuesto sobre su casa en la calle de la Iglesia mayor y 6.000 viñas en Higuero, término de esta villa, por 40 ducados que reciben de Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento⁵¹⁴.

Testigos: Antón Quintero, Ruy García Delgado y Hernando Díaz, vecinos de Moguer. Firmas de Diego López y del testigo Ruy García.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotaciones al inicio: tributo, fecha.

Constitución de censo consignativo sobre una casa y un viñado.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 29r-31r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

413

1584, enero, 21. Moguer, casa de la otorgante.

Elvira Godoy, vecina de Moguer e hija de Miguel Martín de Godoy y de Elvira Martín, la *Roldana*, difuntos, dona a Álvaro Cotado, su cuñado, vecino de esta villa, unos viñedos y almendrales en término de Moguer y varios tributos porque ha asumido el gasto de su dote para el convento de Santa Clara de Moguer.

Testigos: Juan de la Guerra, Pedro Díaz Neblina, Cristóbal Beltrán Suárez y Rodrigo Arias, vecinos de Moguer.

⁵¹⁴ Procede de la redención del censo de Antón Quintero, doc. 243

Firmas de Juan de la Guerra y Alvaro Cotado.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotaciones al inicio: donación, fecha.

Donación y renuncia⁵¹⁵.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fols. 80r-82r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

414

1584, enero, 21. Moguer.

Francisco Beltrán, escribano público de Moguer, da fe que Elvira Godoy solicita a Juan Roldán, alcalde ordinario de esta villa, que apruebe la donación y renuncia de sus bienes en Álvaro Cotado ya que su valor no supera los 500 sueldos fijados por la ley.

Testigos: Juan de la Guerra, Pedro Díaz Neblina y Rodrigo Arias.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecha.

Acta notarial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fols. 82v-83r. (acompaña a doc. 397). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

415

1584, enero, 21. Moguer.

Juan Roldán, alcalde ordinario de Moguer, habiendo visto la donación y lo contenido en el pedimiento de Elvira Godoy, testifica que no hay fraude ni engaño y aprueba la donación.

Testigos: Juan de la Guerra, Pedro Díaz Neblina y Rodrigo Arias.

Firma de Juan Roldán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Acta notarial.

⁵¹⁵ Adjunta docs. 400 y 401.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fol. 83r. (acompaña a doc. 397). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

416

1584, enero, 23. Moguer, oficio público.

Pedro de Morales, vecino de Moguer, traspasa a Pedro Beltrán, cirujano y vecino de esta villa, una casa tienda en la Plaza que le había dado el convento de Santa Clara de esta villa por tres vidas a 5 ducados anuales de tributo, por 13 ducados⁵¹⁶

Testigos: Juan de la Guerra, Antón Prieto, García Báñez, vecinos de Moguer.

Firman el otorgante, Pedro Beltrán, cirujano, y Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: traspaso.

Traspaso de tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fols. 89v-91r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

417

1584, febrero, 2. Moguer, oficio público.

Álvaro Cotado y Hernán Pérez, como su fiador, vecinos de Moguer, se obligan a pagar al convento de Santa Clara de esta villa 500 ducados por la dote de Elvira Godoy, su cuñada, cuando haga profesión⁵¹⁷.

Testigos: Cristóbal Prieto, Francisco de Bayas Prieto y Alonso Martín Santana, vecinos de Moguer.

Firmas de Álvaro Cotado y del testigo Francisco de Bayas Prieto de Tovar.

Escribano público: Francisco Beltrán.

⁵¹⁶ El censo se constituyó el 19 de enero de 1583 ante Francisco Beltrán, escribano público de esta villa (doc. 401), y la presente escritura se otorga ante Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, quien acepta el traspaso.

⁵¹⁷ Ver doc. 413. Hernán Pérez paga 12.000 maravedíes por el primer año y 50 ducados de ajuar.

Anotación al inicio: fecha.

Obligación de pago por dote.

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 24, fols. 114v-115r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

418

1584, marzo, 26. Moguer, casa de la otorgante.

María Sánchez, viuda de Antón Ruiz, dicta su testamento y en él deja a su nieto Antón Ruiz el trascal de la casa que está en el Carranzo, con el tributo de tres reales a las monjas de Santa Clara de Moguer, con cargo que sus nietas gocen del corral hasta que se casen y después de casadas, pase a Antón Ruiz con el mismo cargo⁵¹⁸.

Testigos: Pedro Martín Galeote, Lope Ruiz y Baltasar Rodríguez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Lope Ruiz Lucero.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fol.120r-121v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

419

1584, junio, 2. Moguer, casa de la otorgante.

Juana González, vecina de Moguer, viuda de Diego Hernández, sastre, traspasa a Sancho de Vasconcelos, vecino de esta villa, su casa en la calle Alpujarras que tenía por tres vidas con un cargo anual al convento de Santa Clara de esta villa de 3 ducados y una gallina.⁵¹⁹

Testigos: Pedro Martín Galeote, Álvaro Alonso y Diego García, vecinos de Moguer.

Firmas de Sancho de Vasconcelos y del testigo Diego García.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Traspaso de casa.

⁵¹⁸ Ver doc. 85.

⁵¹⁹ Recibe de contado 30 ducados por las mejoras que ha hecho en la casa. Ver doc. 5 de apéndice 2.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fol. 128r-v. Buen estado conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

420

1584, agosto, 19. Moguer, oficio público.

Pedro Beltrán, cirujano y vecino de Moguer, traspasa a Duarte Méndez, el mozo, vecino de esta villa, una casa tienda en la Plaza que le había traspasado Pedro de Morales, vecino de esta villa, con el tributo de 5 ducados anuales al convento de Santa Clara de esta villa durante tres vidas⁵²⁰.

Testigos: Alonso Sánchez Montiel Orejón, Nicolás Camacho, clérigo, y Pedro Alonso, vecinos de Moguer.

Firmas de Pedro Beltrán, cirujano, Duarte Méndez y de Alonso Martín Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Traspaso de tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fols. 405v-407r. Buen estado conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

421

1584, agosto, 19. Moguer, oficio público.

Duarte Méndez, el mozo, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 5 ducados impuesto sobre una casa tienda en la Plaza que le traspasó Pedro Beltrán, barbero y vecino de esta villa⁵²¹.

Testigos: Nicolás Camacho, Diego Martín de Vargas y García Báñez, vecinos de Moguer.

Firma de Duarte Méndez.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una tienda

⁵²⁰ Ver doc. 416. Recibe de contado 18 ducados por las mejoras que ha hecho en la casa.

⁵²¹ Ver doc. 420.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fols. 429v-430r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

422

1584, agosto, 30. Puerto de Santa María, convento de San Francisco.

Fray Pedro de los Ángeles, ministro provincial de Andalucía de los frailes menores de San Francisco y monjas de Santa Clara, autoriza al padre fray Francisco de Guzmán, confesor del convento de Santa Clara de Moguer, la venta de bienes y arrendamiento de bienes de este convento.

Licencia del ministro provincial al confesor del convento de Santa Clara.

B.- Inserto en docs. 424, 427, 428, 429, 430, 440, 455, 457, 463 y 472.

423

1584, septiembre, 22. Moguer, oficio público.

Gonzalo Beltrán Breva, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 30 arrobas de mosto que paga por un campo de 3.000 viñas en el valle del Álamo, término de esta villa⁵²².

Testigos: Juan de la Guerra, García Báñez y Fernando Lucero, clérigo vicario.

Firma del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: reconocimiento.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una viña.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fols. 502v-503r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

424

1584, septiembre, 23. Moguer, locutorio del convento.

⁵²² Heredó el viñedo de Francisco Rodríguez Cabezudo, vecino de Moguer, (ver doc. 76).

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, Inés Portocarrero, Francisca Brava, Marina Gentil, Leonor de Jesús, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer y fray Francisco de Guzmán, confesor del convento, venden a Cristóbal Ruiz Cadera, vecino de esta villa, un erial para 1.000 cepas en Almojáfar, término de Moguer, por 30 ducados en reales de contado.

Testigos: Vasco Hernández, Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento y Francisco de Salvatierra, vecinos de Moguer.

Firman: Alonso Martín de Santana y Francisco de Guzmán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Brevete al inicio.

Anotación al inicio: fecha.

Compraventa de un erial⁵²³.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fols. 504v-505v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

425

1584, septiembre, 29. Moguer, casa del otorgante.

Juan Dávila, vecino de Moguer, declara que en un envío a las Indias en el navío de Rodrigo González, van Antonia y Francisco, dos esclavos negros que compró a las monjas de Santa Clara de esta villa junto a otras mercaderías.⁵²⁴

Testigos: Diego Martín, Diego García Brea y Francisco Díaz Carrasco, vecinos de Moguer.

Firma de Juan Dávila.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Declaración⁵²⁵.

⁵²³ Inserta doc. 422.

⁵²⁴ ¿Relacionado con documento 287?

⁵²⁵ Esta declaración sucede al testamento del mismo otorgante en idéntica fecha, que parte a las Indias. Documento estudiado en ROPERO REGIDOR, D. *Documentos de Indias en los Protocolos Notariales de Moguer (1557-1600)*. Huelva. Diputación Provincial, p. 211.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fol. 447r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

426

1584, septiembre, 30. Moguer, locutorio del convento.

Elvira Godoy, hija de Miguel Martín de Godoy y de Elvira Martín Roldán, que está en el convento de Santa Clara de Moguer para ser monja profesa y con el consentimiento de la abadesa, traspasa por los días de su vida a su sobrina Catalina de Triana, hija de Álvaro Cotado y de Juana Benítez, una tierra de 12 fanegas de pan sembrar con varios olivos en la Pila, término de esta villa.

Testigos: Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, Antonio Prieto y Francisco de Salvatierra, vecinos de esta villa.

Firma de Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Cesión y traspaso de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fol. 515r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

427

1584, octubre, 1. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, Inés Portocarrero, Francisca Brava, Marina Gentil, Leonor de Jesús, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco de Guzmán, confesor del convento, arriendan por 6 años a Francisco Martín Calvo, vecino de la villa de La Palma del Condado, 96 fanegas de pan sembrar en la Cañada de las Colmenas, término de la Palma, por 84 fanegas de pan terciado, 8 gallinas y una arroba de cera.

Testigos: Juan de la Guerra, Alonso Martín de Santana, vecinos de Moguer, y Francisco Martín Calvo, vecino de la Palma del Condado.

Firmas de Francisco Martín Calvo, fray Francisco de Guzmán y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: arrendamiento.

Arrendamiento de tierras.⁵²⁶

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fols. DCLXXIIr- DCLXXIIIv. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

428

1584, octubre, 6. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, Inés Portocarrero, Francisca Brava, Marina Gentil, Leonor de Jesús, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco de Guzmán, confesor del convento, arriendan durante 6 años a Francisco Domínguez, labrador y vecino de la villa de Trigueros, 30 fanegas de pan sembrar en el sitio de Pedro Chico, término de Trigueros, al precio anual de 150 ruedas de palmas sacadas de raíz, 40 fanegas de pan terciado cada año de sembradura y 4 gallinas. *Testigos:* Juan de la Guerra, Antonio Prieto y Alonso Martín Santana, mayordomo del convento, vecinos de Moguer.

Firmas de fray Francisco de Guzmán y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: arrendamiento.

Arrendamiento de tierras.⁵²⁷

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fols. DCXCIIIr- DCXCIVr. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

429

1584, octubre, 6. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, Inés Portocarrero, Francisca Brava, Marina Gentil, Leonor de Jesús, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco de Guzmán, confesor del convento, arriendan durante 6 años a Juan Macías y Alonso Márquez, vecinos de la villa de Trigueros, una besana de tierras en Trigueros

⁵²⁶ Inserta doc. 422.

⁵²⁷ Inserta doc. 422.

que tiene 36 fanegas en sembradura por 50 ruedas de palmas todos los años y 50 fanegas de pan terciado con 4 gallinas cada año de sembradura.⁵²⁸

Testigos: Juan de la Guerra, Alonso Martín de Santana y Antonio Prieto, vecinos de Moguer.

Firmas de fray Francisco de Guzmán y del testigo Juan de la Guerra.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Arrendamiento de tierras.⁵²⁹

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fols. DCXCIVv-DCXCVv. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

430

1584, noviembre, 3. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, Inés Portocarrero, Francisca Brava, Marina Gentil, Leonor de Jesús, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco de Guzmán, confesor del convento, arriendan durante 6 años a Baltasar de Espina y Bartolomé Pérez, vecinos de Rociana del Condado, 70 fanegas de pan sembrar en la Cuesta, término de Rociana, por 74 fanegas de pan terciado, 10 gallinas y un tocino de 25 libras cada año de siembra.

Testigos: Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, Antonio Prieto y Pedro Rengel, vecinos de Moguer.

Firmas de fray Francisco de Guzmán, Baltasar de Espina y del testigo Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al inicio: fecha. *Anotación en margen:* renunció fuero

Arrendamiento de tierras.⁵³⁰

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fol.787r-788. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

⁵²⁸ Se identifica esta finca con las Doncellas (doc. 625)

⁵²⁹ Inserta doc. 422.

⁵³⁰ Ibidem.

431

1584, noviembre, 30. Moguer, tabla de esta villa.

Antonio Quintero, vecino de Moguer, traspasa por dos vidas a Francisco Beltrán, escribano público y vecino de Moguer, un olivar de 95 pies en Pinete, término de esta villa, que tenía del convento de Santa Clara de esta villa a 14 fanegas de aceitunas verdes y el año sin semilla 3,5 reales por fanega⁵³¹.

Testigos: Pedro Rodríguez, Pedro Benítez Dávila y el bachiller Alonso Báez, vecinos de Moguer.

Firmas de Antonio Quintero y Francisco Beltrán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Traspaso de olivar del convento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fols. 905r-906r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

432

1584, diciembre, 13. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, Inés Portocarrero, Francisca Brava, Marina Gentil, Leonor de Jesús, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Manuel Núñez, vecino de Jerez de los Caballeros, para cobrar de los herederos de Pedro Portocarrero el principal y el corrido del tributo que debe al convento.

Testigos: Alonso Martín de Santana, Francisco Estevez [¿?] y Alonso Díaz, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotaciones: contiene brevete.

Poder especial para cobrar.

⁵³¹ Ver doc. 357. El censo lo constituyó por tres vidas Juan Quintero, su hermano, ante Juan Fernández Pardo, escribano público de esta villa, del 15 de diciembre de 1540. Por el traspaso cobra 10 ducados de contado.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 23, fols. 304v-305r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1585

433

1585, enero, 6. Moguer.

Isabel Herre, vecina de Moguer y viuda de Juan Quintero, vende a García Rodríguez, carpintero y vecino de esta villa, unas viñas en la Angorrilla, término de esta villa, por 112 ducados con un tributo anual de 78 reales por 100 ducados de principal al convento de Santa Clara de esta villa⁵³².

Testigos: el bachiller Rodrigo Suárez y Juan de la Guerra.

Firma del bachiller Rodrigo Suárez.

Escribano público: Diego León.

Anotaciones al inicio: Traspaso Isabel Herre, viuda de Juan Quintero, de una viña a favor de García Rodríguez, carpintero; fecho.

Compraventa de viñas.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. XIr-XIIr. Regular estado de conservación (pérdida de papel en margen). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

434

1585, enero, 23. Moguer, casa del otorgante.

Rodrigo de Coto, vecino y regidor de Moguer, dicta su testamento y dispone ser enterrado en la sepultura de sus abuelos con su hermano Francisco de Coto en la iglesia del convento de Santa Clara de esta villa, y admite tener del mismo convento por su vida y otra que le queda un olivar de 280 pies en los Jimenos por un canon de 14 arrobas de aceite el año de esquilmo y 3 reales el año que no, que deja a Inés González, hija de Antón Gallardo, su sobrina (¿sobrina nieta?)⁵³³.

⁵³² El tributo lo impuso su marido (ver doc. 322).

⁵³³ En sus mandas pías, sufraga por el alma de Suero Hernández de Lozana, fundador del hospital de San Sebastián de la calle Palos, 70 misas rezadas en dicho hospital.

Testigos: Andrés Garay Rendón, Gonzalo de Birbiesca, clérigo, Pedro Garay y el alcalde Alonso Pérez Cadera, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Alonso Pérez Cadera.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotación al margen: fecha, fecha, fecha, funda una memoria en la iglesia.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 84r-88v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

435

1585, enero, 29. Moguer, casa de la otorgante.

Juana Benítez, mujer de Álvaro Cotado, ausente en Indias, vecina de Moguer, vende al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 2.671 maravedíes impuesto sobre otro tributo anual de 5.342 maravedíes que les pagan Juan de San Juan e Isabel Arenas, su mujer, vecinos de esta villa, por 100 ducados que reciben de Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento.

Testigos: Alonso Hernández Manzano, Juan Roldán y Cristóbal Beltrán Suárez, vecinos de Moguer.

Firma de Juana Benítez y Roldán.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Compraventa de censos⁵³⁴.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 70r-71r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

436

1585, febrero, 16. Moguer, casa de los otorgantes.

⁵³⁴ Hace referencia al poder de Álvaro Cotado, su marido, para gestionar sus bienes otorgado el 29 de septiembre 1584 otorgado en la casa de Francisco Beltrán, escribano público el 29 de septiembre de 1584 (A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 68r-69r.)

Juan Rodríguez, sedero, y su mujer Juana Hernández, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 1.000 maravedíes sobre una casa en la calle Lope de Garfías⁵³⁵.

Testigos: Pedro del Pico, Juan Ruiz y Diego Díaz, vecinos de Moguer.

Firmas de Juan Rodríguez Lozano y del testigo Juan Ruiz.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: reconocimiento. Fecha.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 95r-96r Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

437

1585, febrero, 21. Moguer, locutorio del convento.

María Enríquez, abadesa, María de Toledo, Inés Portocarrero, vicaria, Francisca Brava, Marina Gentil, Leonor de Jesús, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco de Guzmán, confesor del convento, reconocen haber recibido 250 ducados de Gonzalo Roldán, vecino de Lucena del Puerto, del principal de 500 ducados por el que era obligado a pagar un tributo anual al convento⁵³⁶.

Testigos: el bachiller Alonso Báez, Alonso Martín de Santana y Pedro Rengel.

Firman fray Francisco de Guzmán y el bachiller Báez da Costa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: carta de pago.

Carta de redención parcial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fol. 104r-v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

438

1585, febrero, 21. Moguer, locutorio del convento.

⁵³⁵ La casa se la vendió Francisco Caballero Clavijo, vecino que fue de esta villa.

⁵³⁶ La escritura de constitución de censo se otorgó ante Francisco Beltrán, escribano de esta villa, el 4 de febrero de 1584. Queda por pagar 250 ducados con el tributo correspondiente.

Gonzalo Roldán, vecino de Lucena del Puerto, vende al convento de Santa Clara de Moguer tres tributos anuales, dos de 10 reales y uno de 535 maravedíes, que le pagan diferentes vecinos de Moguer, por 45 ducados⁵³⁷.

Testigos: el bachiller Báez da Costa, Alonso Martín de Santana y Pedro Rengel, vecinos de Moguer.

Firmas del fiador Diego Rodríguez Mocho y del otorgante Gonzalo Roldán.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: venta, fecha.

Compraventa de censos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 105r-106v. Regular estado de conservación. (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

439

1585, febrero, 22. Moguer, oficio público.

Pedro Martín Galeote, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 535 maravedíes por 20 ducados de principal⁵³⁸.

Testigos: Francisco Vanegas, Cristóbal Beltrán Suárez y [Beas Pimentel ¿?], vecinos de Moguer.

Firma de Cristóbal Beltrán.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: reconocimiento, fecha.

Reconocimiento de señorío de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.25, fols. 107v-108r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

440

1585, febrero, 28. Moguer, locutorio del convento.

⁵³⁷ Relacionado con doc. 437. Presenta de fiador a Diego Rodríguez Mocho, vecino de Lucena del Puerto.

⁵³⁸ Tributo que pagaba a Gonzalo Roldán, hijo de Juana Ramírez, vecino de Lucena del Puerto (doc. 438).

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, Inés Portocarrero, vicaria, Francisca Brava, Marina Gentil, Leonor de Jesús, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer y fray Francisco de Guzmán, confesor del convento, dan en censo a Álvaro Alonso Prieto, vecino de esta villa, una casa en la calle que va a Santa María por 450 maravedíes anuales⁵³⁹.

Testigos: Alonso Martín de Santana, Francisco Hernández Salvatierra y Pedro Martín Rengel, vecinos de Moguer.

Firmas de Álvaro Alonso Prieto y de fray Francisco de Guzmán.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: fecho a ambas partes.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre una casa⁵⁴⁰.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 128r-130r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

441

1585, marzo, 4. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina Ramírez de Coto, viuda de Francisco Bellerino Cadera, vecina de Moguer, vende al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 2.671 maravedíes impuesto sobre un almendral de 300 pies en San Sebastián, un olivar de 400 pies en la Cruz Chiquita, camino de Palos, término de Moguer, y sobre su casa en la calle Nueva, por 100 ducados que recibe de Alonso Martín Santana, mayordomo del convento⁵⁴¹.

Testigos: García Báñez, Rodrigo de Coto Lucero y Sebastián Rascón, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Rodrigo de Coto Lucero.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tuvo tributo.

Constitución de censo consignativo sobre un almendral, un olivar y una casa.

⁵³⁹ Tenía la casa por vidas a 11 reales anuales.

⁵⁴⁰ Inserta doc 422.

⁵⁴¹ Los 100 ducados del pago proceden de los 200 ducados que Gonzalo Roldán, vecino de Lucena del Puerto, redimió al convento (doc. 437).

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 141r-142v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

442

1585, marzo, 26. Moguer, oficio público.

Gaspar Díaz, piloto y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.240 maravedíes sobre una tienda en la calle de Lope de Garfias⁵⁴².

Testigos: Juan Ramírez, García Báñez y Bartolomé Sánchez, vecinos de Moguer.

Firma de Gaspar Díaz.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: reconocimiento, fecha. *Anotación al margen:* henero.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una tienda

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 182v-183r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

443

1585, mayo, 13. Moguer, oficio público.

Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre arrienda durante 6 años a Lázaro Ruiz, vecino del lugar de Rociana, tres campos: en la Muela, otro en Rosalejo y en arroyo del Concejo, con 44 fanegadas de pan sembrar en Rociana del Condado por 50 fanegas de pan terciado y 12 gallinas cada año de sembradura.

Testigos: Pedro del Pico, Pedro Bernal y García Báñez, vecinos de Moguer.

Firmas de Alonso Martín de Santana y del testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: arrendamiento, fecha.

Arrendamiento de tierras.

⁵⁴² La tienda se la había traspasado Duarte Méndez.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 260v-261v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

444

1585, mayo, 21. Moguer, oficio público.

Pedro González, zapatero y vecino de Moguer, arrienda a Francisco Dávila, barbero, dos tiendas colindantes, una en la calle de los Herreros y la otra en la calle Alpujarras por un año y 96 reales.

Testigos: Diego Pérez de Vargas, Juan Rodríguez Avendaño y García Báñez, vecinos de Moguer.

Firmas de Pedro González y del testigo Juan Rodríguez Avendaño.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: arrendamiento.

Arrendamiento de tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 266v-267r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

445

1585, mayo, 28. Moguer, oficio público.

Juan Brea, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 31 maravedíes sobre un viñedo de 4.000 cepas en Almojáfar, término de esta villa⁵⁴³.

Testigos: Ruy García Delgado, García Báñez y Diego Rodríguez Estrada, vecinos y estante en Moguer.

Firma del testigo García Báñez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: reconocimiento, fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre viñedo.

⁵⁴³ Obtuvo el viñedo de Mencía Martín con el dicho cargo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 276v-277r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

446

1585, junio, 1. Moguer, casa de los otorgantes.

El licenciado Francisco Lorenzo, médico, y su mujer Francisca Beltrán, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 6.010 maravedíes impuesto sobre su casa del Vicario Viejo y 6.000 viñas en Valdedoblas, término de esta villa, por 225 ducados que reciben del convento.

Testigos: Alonso Martín de Santana, Juan Díaz, esterero, Juan Brevia y Diego Núñez Beltrán, vecinos de esta villa.

Firmas del licenciado Francisco Lorenzo y el testigo Diego Núñez Beltrán.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tributo, fecha.

Constitución de censo consignativo sobre una casa y un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 287v-289v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

447

1585, julio, 16. Moguer.

Alonso Martín Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, da por desistida a Catalina Alonso, viuda de Francisco Beltrán, de la tierra de 30 fanegas de pan sembrar en Balufo, término de esta villa, que le fue dada a su marido difunto por dos vidas y 7 fanegas de trigo macho y 3,5 de cebada anuales al no ser nombrado ningún sucesor en su testamento ni fuera de él, por lo que retornan al convento de Santa Clara.⁵⁴⁴

Testigos: Luis Hernández, García Báñez y Damián Delgado Orejón, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: desistimiento.

⁵⁴⁴ Doc. 380

Dejación de tierras al convento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fol. 333r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

448

1585, julio, 30. Moguer, casa de los otorgantes.

Alonso García Santos y su mujer Elvira Quintera, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara un tributo de 2.140 maravedíes anuales por 80 ducados de principal sobre su casa en el Pozo del Concejo⁵⁴⁵.

Testigos: Pedro del Pico, García Báñez y Benito de los Santos, vecinos de esta villa.
Firma Alonso García Santos y del testigo García Báñez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: reconocimiento.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 358v-359v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

449

1585, agosto, 1. Moguer, casa de la otorgante.

María de Herrera, viuda de Hernán Gómez, vecina de Moguer, traspasa a Luis Hernández de la Fuente, mercader y vecino de esta villa, su casa y dos tiendas en la Plaza pública con un tributo de 2.920 maravedíes anuales por dos vidas al convento de Santa Clara de esta villa.⁵⁴⁶

Testigos: Rodrigo de Coto Lucero, Pedro Benítez Dávila y Juan Hurtado, vecinos de Moguer.

Firmas de Luis Hernández de la Fuente y del testigo Pedro Benítez Dávila.

Escribano público: Juan de la Guerra.

⁵⁴⁵ El tributo sobre la casa lo constituyó Gonzalo de Oyón, difunto, y la casa se la vendió Alonso Martín de Arenas, yerno de Gonzalo de Oyón.

⁵⁴⁶ Recibe del tomador 400 reales de contado.

Anotaciones al inicio: fecho, traspaso.

Traspaso de casa y tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 340r-341v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

450

1585, agosto, 14. Moguer, casa de los otorgantes.

Alonso Bibas y su mujer Teresa García, vecinos de Moguer, venden a Marina Alonso, viuda, vecina de esta villa, una casa en la calle Palos por 29 ducados con un tributo de 400 maravedíes a redimir de 15 ducados y otro de 85 maravedíes al convento de Santa Clara de esta villa ⁵⁴⁷.

Testigos: Alonso Martín de Santana, Matías Sánchez y Francisco Ruiz Ojeda, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: venta, fecho.

Venta de casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 372v-374r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

451

1585, agosto, 14. Moguer, casa de la otorgante.

Marina Alonso, viuda de Jerónimo Galán y vecina de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 85 maravedíes y otro de 400 maravedies por 15 ducados de principal sobre su casa de la calle Palos⁵⁴⁸.

Testigos: Francisco Ruiz, Alonso Martín Santana y Matías Sánchez, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Matías Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

⁵⁴⁷ Ver doc. 81 del apéndice 2.

⁵⁴⁸ Casa que le traspasaron Alonso Bibas y su mujer Teresa García, vecinos de Moguer, (doc. 450).

Anotaciones al inicio: reconocimiento, fecho.

Reconocimiento de señorío de dos censos sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fol. 374r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda, escritura gótica cursiva procesal.

452

1585, octubre, 26. Moguer, oficio público.

Cristóbal Martín de Escacena, vecino y regidor de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 17 arrobas de aceite y tres reales por arroba el año sin fruto sobre un olivar de 200 pies en el Mirador de los Remedios, término de esta villa⁵⁴⁹.

Testigos: Francisco Bueno, Alonso Pérez Cadera, clérigo, y García Báñez, vecinos de Moguer.

Firma de Cristóbal Martín Escacena.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: reconocimiento, fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 403v-404r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda, escritura gótica cursiva procesal.

453

1585, noviembre, 4. Moguer, casa del escribano público.

Juan Brea Beltrán, vecino de esta villa, da a censo a Diego Martín Mondragón, vecino de esta villa, 6.000 viñas y almendros que tiene en Mejimas, término de Moguer, con un cargo de 9 reales al convento de Santa Clara de Moguer⁵⁵⁰.

Testigos: Alonso López, Francisco Prieto, el mozo, y Francisco Gentil, el mozo, vecinos de Moguer.

⁵⁴⁹El censo lo constituyó Cristóbal Martín Escacena, su padre difunto, el 8 de junio de 1566 ante Francisco Pardo, escribano público de esta villa (doc. 190). Ver doc. 583.

⁵⁵⁰ El censo se constituye por un tributo anual de 92 reales y 117 ducados de redención. El viñedo y almendral está cargado con un tributo de 9 reales anuales a la casa de San Lázaro de Sevilla.

Firmas de Juan Breva Beltrán y Diego Martín Mondragón.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: venta a tributo.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre un viñado.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 435v-437v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

454

1585, noviembre, 24. Moguer, casa de los tomadores.

Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre da en censo a Pedro Ruiz e Isabel Alonso, su mujer, vecinos de esta villa, una casa en la calle Palos por un tributo anual de 475 maravedíes y con una redención de 18 ducados⁵⁵¹.

Testigos: Francisco Suárez, Cristóbal Benítez y Sebastián Domínguez, estante y vecinos de esta villa.

Firmas de Alonso Martín de Santana y del testigo Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al principio: Alonso Martín a tributo, fecho.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 469r-471r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

455

1585, noviembre, 25. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, Inés Portocarrero, vicaria, Francisca Brava, Marina Gentil, Leonor de Jesús, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer y fray Francisco de Guzmán, confesor del convento, venden a Teresa Gentil,

⁵⁵¹ Hipotecan su casa en la calle Palos.

viuda de Francisco Gallego y vecina de esta villa, un olivar de 96 pies en la Pila, término de esta villa, a 14 reales cada pie que paga al contado.

Testigos: Francisco Gentil, Antón Ruiz Santarén y Gonzalo Sánchez Pastrana, vecinos de Moguer.

Firmas de la abadesa Leonor Enríquez, monjas María de Toledo, Inéz Portocarrero, Marina Gentil y Francisca Brava y del padre confesor.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: venta, fecho.

Compraventa de olivar⁵⁵².

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 473r-474v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

456

1585, noviembre, 27. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, Inés Portocarrero, vicaria, Francisca Brava, Marina Gentil, Leonor de Jesús, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco de Guzmán, confesor del convento, arriendan durante 6 años a Luis García Román y Diego Quintero, vecinos de Niebla, 68 fanegas de pan sembrar en los sitios de Valdemorales, camino de Rociana, camino de Bollullos y en Tierra Blanca, localizados en término de Niebla, al precio anual de 64 fanegas de pan terciado, 2 gallinas y una arroba de miel.

Testigos: Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, Rodrigo García y Juan Pérez, vecinos de Moguer.

Firmas de fray Francisco de Guzmán, Diego Quintero y del testigo Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: arrendamiento, fecho.

Arrendamiento de tierras.

⁵⁵² Inserta doc. 422.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 477v-478v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

457

1585, noviembre. 29. Moguer, locutorio del convento y vivienda de los tomadores.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, Inés Portocarrero, vicaria, Francisca Brava, Marina Gentil, Leonor de Jesús, provisora, discretas del convento de Santa Clara y fray Francisco de Guzmán, confesor del convento, dan a censo a Juan de Jerez y Ana Martín, su mujer, vecinos de esta villa, un olivar de 42 pies en Castilleja, término de Moguer, por un tributo anual de 1.020 maravedís y por la redención 420 reales⁵⁵³.

Testigos: Alonso Martín de Santana, García Báñez y Antón Ruiz, vecinos de Moguer. Firmas de fray Francisco de Guzmán, Alonso Martín de Santana y Juan de Jerez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tributo, fecho.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre un olivar⁵⁵⁴.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 481v-483v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

458

1585, noviembre, 29. Moguer, oficio público.

Juan Rodríguez, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 30 arrobas de mosto situado sobre un viñedo de 4.000 cepas en Valdelobos, término de esta villa.

Testigos: Pedro García, Francisco Roldán y García Báñez, vecinos de esta villa.

Firma de Juan Rodríguez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: reconocimiento, fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñedo.

⁵⁵³ Los tomadores hipotecan como fianza una casa en la calle de la Cal Nueva y 6.000 cepas en Castilleja, junto al mismo olivar.

⁵⁵⁴ Inserta doc. 422.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fol. 488r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

459

1585, noviembre, 29. Moguer, casa de los tomadores.

Gaspar Díaz, maestro, y su mujer Elvira Hernández, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 4.328 maravedís impuesto sobre una casa en la calle Rascón y 13.000 cepas con 300 pies de almendros en Castilleja, término de Moguer, por 162 ducados que reciben de Alonso Martín Santana, mayordomo del convento⁵⁵⁵.

Testigos: Francisco Vanegas, Juan de Mora y Pedro Rodríguez del Río, vecinos de esta villa.

Firmas de Gaspar Díaz y del testigo Pedro Rodríguez del Río.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tributo, fecha,

Constitución de censo consignativo sobre una casa y un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 490v-492r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

460

1585, diciembre, 2. Moguer, casa de Juan de Castro y su mujer.

Alonso de Bolaños, clérigo presbítero, vecino de Moguer, capellán perpetuo de la capellanía de Leonor de Almonte,⁵⁵⁶ da en censo a Juan Castro Ribera y a su mujer Catalina de Garfias, vecinos de esta villa, una casa en la calle de Andrés Hernández por un tributo anual de 800 maravedís de 30 ducados de redención que se pagan al convento

⁵⁵⁵ El dinero del pago del convento procede de la venta de 96 pies de olivos a Teresa Gentil a 14 reales cada pie (doc. 455) y 40 ducados que redimieron los herederos de Diego Beltrán, destiñador y su mujer Beatriz Núñez. El censo fue redimido por Gaspar Díaz el 12 de mayo de 1594.

⁵⁵⁶ Testamento de Leonor Almonte (doc. 198).

de Santa Clara de esta villa, y otro de 3.471 maravedíes por 130 ducados de redención que se pagan a la dicha capellanía.

Testigos: Lope Ruiz Lucero, Cristóbal Lucero y Francisco Bueno, hijo de Juan Hurtado, vecinos de Moguer.

Firmas de Alonso de Bolaños, clérigo, Juan de Castro y del testigo Lope Ruiz Lucero.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tributo, fecho.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 495r-497v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

461

1585, diciembre, 4. Moguer, casa de la otorgante.

Leonor Bellerino, viuda de Juan Núñez Beltrán, nombra a su hijo Alonso Núñez Beltrán patrono de la capellanía que fundó su abuelo Pedro Pinto⁵⁵⁷ que sustentó con 2.000 maravedíes de censo sobre una casa junto al Castillo.

Testigos: Juan Rodríguez Avendaño, Baltasar Pinto y Francisco de Rojas, vecinos y estantes en esta villa de Moguer.

Firmas de Alonso Núñez Beltrán y el testigo Juan Rodríguez Avendaño.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: traspaso de patronazgo.

Nombramiento de patrono de capellanía.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 498r-499v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

462

1585, diciembre, 8. Moguer, oficio público.

⁵⁵⁷ Fundación de capellanía por testamento ante Cristóbal Bueno, escribano público de esta villa, el 29 de junio de 1547.

Juan Rodríguez, mareante y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 931 maravedíes por 35 ducados de principal sobre una casa en la calle Ribera⁵⁵⁸.

Testigos: Gaspar Ramírez, Alonso Pereilla Franco y Diego Ordóñez, vecinos de Moguer.
Firma del testigo Diego Ordóñez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: reconocimiento.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 520v-521r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

463

1585, diciembre, 9. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, Inés Portocarrero, vicaria, Francisca Brava, Marina Gentil, Leonor de Jesús, provisoras, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco de Guzmán, confesor del convento, dan poder a Martín de Birbiesca, natural de esta villa, a fray Alonso de San Juan, fraile de la orden de San Francisco, y a fray Melchor de los Reyes, fraile de la orden de San Agustín, maestro en teología, residentes en Nueva España, para cobrar en nombre de Francisca Brava los bienes que le tocan de Francisco Ramírez Bravo, su hermano, fallecido en Nueva España.
Testigos: Alonso Martín Santana, Francisco Hernández y Sebastián Rascón, vecinos de esta villa.

Firmas de Alonso Martín Santana y de fray Francisco de Guzmán.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: fecha.

Poder especial para cobrar⁵⁵⁹.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 661v-663v. Regular estado de conservación (tinta oxidada), Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

⁵⁵⁸ La casa se la dio Catalina Martín, la Candona (doc. 162).

⁵⁵⁹ Inserta doc. 422.

1585, diciembre, 16. Moguer, oficio público.

Alonso Martín Santana, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre, da a censo durante dos vidas a Juan Lorenzo, vecino de esta villa, 30 fanegas de tierra de pan sembrar en el Balufo, término de esta villa, por 7 fanegas de trigo macho y 3,5 de cebada, o el pago anual de 11 reales por cada fanega de trigo y 5 por cada una de cebada.

Testigos: Pedro Rodríguez Alpizar, Cristóbal García Vanegas y Martín Yáñez, hijo de Cristóbal Rengel, vecinos de Moguer.

Firmas de Alonso Martín de Santana y del testigo Martín Yáñez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tributo de por vida, fecho.

Constitución de censo enfiteútico sobre una tierra de pan sembrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 25, fols. 519r-520r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1585, diciembre, 28. Moguer

Teresa, mujer del regidor Rodrigo de Coto y vecina de Moguer, dicta su testamento y lega a Elvira Dávila, su hermana, monja en el convento de Santa Clara de esta villa, 10 ducados y un anual de 3 ducados para sus necesidades durante la vida de su marido.

Testigos: Juan de la Guerra, el licenciado Maceda y Benito Suárez de Lozana, vecinos de esta villa.

Firmas de los testigos Juan de la Guerra y el licenciado Maceda.

Escribano público: Francisco Beltrán.

Anotaciones al inicio: testamento, fecho.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 24, fols. 1081r-1083v. Mal estado de conservación (pérdida de papel margen inferior). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

1586

466

1586, enero, 7. Moguer.

García Rodríguez y Catalina Rodríguez, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 78 reales y medio por un capital de 100 ducados sobre un viñedo de 6.000 cepas en Angorrilla, término de esta villa⁵⁶⁰.

Testigos: Francisco de Castro, clérigo, Mateo Sánchez y Diego Martín, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Francisco de Castro Montiel.

Escribano público: Diego León.

Anotaciones al inicio: fecho, reconocimiento de tributo García Rodríguez y Catalina Rodríguez, su mujer, a favor del convento de Santa Clara de esta villa.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. XXIIIr-XXIVv. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

467

1586, enero, 19. Moguer.

Cristóbal Martín y su mujer Elvira Martín, vecinos de Moguer, venden a Alonso de Pinos, vecino de esta villa, una casa en la calle de la Jabonería con un tributo anual por los réditos de 10 ducados que se pagan al convento de Santa Clara, por 45 ducados.

Testigos: Antón Quintero, Juan Galán y Juan de Abrigo, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Antón Quintero.

Escribano público: Diego León.

Anotaciones al inicio: venta de Cristóbal Martín y de Elvira Martín, su mujer; Alonso de Pinos, sacada. *Anotaciones al margen*: una viña de 6.000 cepas en la Canalejas que linda con viñas de Pedro Martín Ruiz y de María Prieta.

⁵⁶⁰ El tributo lo constituyó Isabel Herrera, viuda de Juan Quintero y vecina de Moguer, quien les vendió el viñedo (doc. 433). Admiten un atraso de 91 reales.

Compraventa de casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. XLIIIr-XLVv. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

468

1586, enero, 22. Moguer.

Cristóbal Quintero, vecino de Moguer, reconoce un tributo de 950 maravedíes al convento de Santa Clara de esta villa sobre su casa de la calle Ribera⁵⁶¹.

Testigos: Juan de Cabrera y Juan Dávila, vecinos Moguer.

Firmas de Alonso Martín de Santana y Cristóbal Quintero.

Escribano público: Diego León.

Anotación al inicio: reconocimiento de Cristóbal Quintero a favor de Santa Clara.

Anotación en margen: sacada; con los corridos; aceptó el mayordomo y dio por bien bendidos las heredades.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. LVr-LVr. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

469

1586, marzo, 1-30. Moguer, Plaza pública.

Autos de pregones y remate de un olivar de 72 pies de las monjas de Santa Clara en el sitio de San Sebastián, término de Moguer, a petición de Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, a favor de Rodrigo de Jerez, clérigo, por un valor de 8 reales por cada pie.

Testigos: Pedro del Pico y Jerónimo Sánchez, vecinos de esta villa.

Firma de Alonso Martín de Santana

Escribano público: Diego León.

⁵⁶¹ El censo estaba impuesto en otros bienes que Cristóbal Quintero había vendido libremente sin el citado tributo.

Anotaciones al inicio: pregones del olivar de las monjas de Santa Clara en San Sebastián.

Al margen: postura, remate.

Autos de pregones y remate de pública almoneda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. 262r-263r. (inserto en doc. 455). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

470

1586, marzo, 10. Moguer.

Pedro Díaz Neblina, vecino de Moguer, dicta su testamento y lega a Catalina Martín de Alfaro, su hija, un olivar en el valle de Cortes, término de esta villa, que tomó por tres vidas de las monjas de Santa Clara de Moguer y un canon anual de 30 arrobas de aceite de la medida chica⁵⁶².

Testigos: Hernán González, Juan Gallego de Alfaro, vecinos de esta villa, Cosme González y Juan González, estantes en esta villa, vecinos de Oporto, reino de Portugal. Firma del otorgante.

Escribano público: Diego de León.

Anotación al al inicio: testamento de Pedro Díaz Neblina. *En margen:* dos misas rezadas en San Francisco a tres reales cada una. *En la validación:* e para cunplir e pagar este no vala y en tres reales to[do] y siete ducados vala.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. 229r-232r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

471

1586, marzo, 14. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, Francisco de Guzmán, confesor, doña María de Toledo, Inés Portocarrero, Catalina de Figueroa y Leonor de Jesús, provisoras, discretas del convento

⁵⁶² Ver doc. 232.

de Santa Clara de Moguer, reconocen haber recibido de Álvaro Cotado, vecino de esta villa, 500 ducados en reales por la dote de Elvira Godoy, su cuñada⁵⁶³.

Testigos: Antón Ruiz, hijo de Luis de Cárdenas, Pedro Beltrán Suárez y Francisco González vecinos Moguer.

Firmas de fray Francisco de Guzmán y Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Diego León.

Anotaciones al inicio: cesión, sacada. *Margen*: ojo.

Carta de pago.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. 240r-241v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

472

1586, abril, 30. Moguer, locutorio del convento.

Leonor Enríquez, abadesa, María de Toledo, Inés Portocarrero, vicaria, Catalina de Figueroa, Leonor de Jesús, provisora, Francisca Brava, Marina Gentil, discretas del convento de Santa Clara y fray Francisco de Guzmán, confesor de la orden de San Francisco, venden a Rodrigo de Jerez, clérigo presbítero y vecino de Moguer, un olivar de 72 pies en el sitio de San Sebastián, término de esta villa, a 8 reales cada pie por un total de 576 reales.

Testigos: Diego Martín Blanco y Luís Martín, vecinos de Moguer.

Firmas de fray Francisco de Guzmán y de Alonso Martín de Santana.

Escribano público: [Diego León]

Anotaciones al inicio: venta real del convento de Santa Clara a favor de Rodrigo de Xerez, clérigo. *Entre líneas*: linderas con olibares de Francisco Dávila y olibares de Juan de Coto.

Compraventa de olivar⁵⁶⁴.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. 261v-264v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

473

⁵⁶³ Ver doc. 417.

⁵⁶⁴ Inserta docs. 422 y 469.

1586, mayo, 11. Moguer, casa del otorgante.

Alonso Pérez Roldán Birbiesca, alcalde de la Santa Hermandad y vecino de Moguer, vende al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.389 maravedíes impuesto sobre 200 pies de almendros en los Aguardientes y otro de 180 pies en los Puntales, término de esta villa, por 52 ducados que recibe de Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento.

Testigos: Pedro del Pico y Cristóbal de Vargas, hijo de Hernando de Vargas, vecinos de esta villa.

Firma de Alonso Pérez Roldán.

Escribano público: Diego de León.

Anotaciones al inicio: escritura de tributo de las monjas a Alonso Pérez Roldán, fecha.

Constitución de censo consignativo sobre dos almendrales.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. 286v-288r. Regular estado de conservación (pérdida de papel y el cuerpo del texto se adapta a irregularidades del papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

474

1586, agosto, 13. Moguer, oficio público.

Alonso Pérez Roldán Birbiesca, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual por su vida de 3 fanegas de almendras o 500 maravedies anuales sobre un almendral con 16 pies en los Aguardientes, término de Moguer⁵⁶⁵.

Testigos: el bachiller Rodrigo Suárez, Gaspar Domínguez y Diego Pérez de Vargas, vecinos de esta villa.

Firma de Alonso Pérez Roldán Birbiesca.

Escribano público: Diego León.

Anotaciones al inicio: reconocimiento, fecho, Monjas de Santa Clara.

Reconocimiento de señorío de censo sobre almendral.

⁵⁶⁵ Recibió el almendral de Lorenzo Domínguez Birbiesca, su padre.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. 488v-489r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

475

Antes de 1586, octubre, 26. Moguer, convento de Santa Clara

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Prieto, María de Toledo, Ana Cana, María Márquez, Catalina de Figueroa, Elvira de Funes, Juana Jurado, María Enríquez, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, piden a fray Antonio Manríquez, comisario general, licencia para vender un olivar que el convento tiene sin aprovechar.

Anotación al margen: licencia.

Petición de licencia.

B.- Inserto en doc. 481.

476

1586, octubre, 26. Moguer, convento de San Francisco.

Fray Antonio Manríquez, comisario general de la orden de San Francisco, autoriza al convento de Santa Clara de Moguer la venta del olivar, con la condición de que se guarde lo que manda el estatuto general de Toledo.

Anotación al margen: fecha.

Licencia del comisario general a la abadesa y discretas del convento de Santa Clara de Moguer.

B.- Inserto en doc. 481.

477

1586, octubre, 28. Moguer.

Juan Breva, clérigo, de una parte y de la otra Diego Martín Mondragón, vecino de Moguer, acuerdan que el almendral y viñedo en Mejimas, término de esta villa, que vendió a tributo el primero por 117 ducados al segundo con tributos al convento de Santa

Clara de Moguer, pase a 100 ducados en dos plazos a pagar en las carnestolendas siguientes.⁵⁶⁶

Testigos: Rodrigo de Jerez, clérigo, Cristóbal de Segura y Jerónimo Daza, vecinos de Moguer.

Firmas de Juan Beltrán Breva, clérigo, y de Diego Martín Mondragón.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: concierto.

Transacción y pacto.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. 579r-581r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

478

1586, noviembre, 22. Moguer, oficio público.

Alonso Pérez Roldán Birbiesca, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.335 maravedíes por 50 ducados de principal⁵⁶⁷.

Testigos: Antón Serrano, escribano, Juan Fernández y García Báñez, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso Pérez Roldán Birbiesca.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: reconocimiento, fecha.

Reconocimiento de señorío de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fol. DCXIr-v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

479

1586, noviembre, 23. Moguer, oficio público.

Catalina Ramírez de Coto, vecina de Moguer y viuda de Francisco Bellerino Cadera, da a censo a Hernán Pérez, vecino de Moguer, un campo de 12.000 cepas, 50 olivos y 50

⁵⁶⁶ Ver doc. 453.

⁵⁶⁷ Admite un año de atraso del tributo que debía Lorenzo Domínguez Birbiesca, su padre.

almendros en los Jimenos, término de esta villa, cargado con un tributo de 2.671 maravedíes anuales al convento de Santa Clara por 100 ducados de principal⁵⁶⁸.

Testigos: Diego Beltrán, cerero, Bartolomé Vázquez, sastre[¿?] y Cristóbal Sardina, vecinos de Moguer.

Firmas de Diego Beltrán y el testigo Cristóbal Sardina.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tributo, fecho.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. DCXIIr-DCXIIIr. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

480

1586, diciembre, 7. Moguer, oficio público.

Hernán Pérez, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 2.671 maravedíes anuales por un principal de 100 ducados sobre un viñedo, olivar y almendros en los Jimenos⁵⁶⁹.

Testigos: Cristóbal García Vanegas, Francisco Vanegas y Cristóbal Tinoco, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Cristóbal Tinoco.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: reconocimiento, fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. 639v-640r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

481

⁵⁶⁸ El censo se constituyó con el convento el 4 de marzo de 1585 (doc. 441). La dación a censo reservativo/enfitéutico de esta escritura es por 41 ducados de principal con un tributo de 1.095 maravedíes anuales. El campo, además, está cargado con un tributo de 2.671 maravedíes anuales por 100 ducados de principal a favor de Juan Rodríguez Avendaño y otro de 163 ducados de principal a favor de Juan Ruiz, clérigo, vecinos de esta villa.

⁵⁶⁹ El viñedo lo compró a Catalina Ramírez de Coto, viuda de Francisco Bellerino (doc. 479).

1586, diciembre, 15. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Prieta, María de Toledo, Ana Cana, María Márquez, Catalina de Figueroa, Elvira de Funes, Juana Jurado, María Enríquez, Inés Beltrán, provisor, e Inés Prieta, escribana del convento, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, y Juan de Porras, confesor del convento, venden a Alonso Pérez Cadera, vecino y regidor de esta villa, un olivar con 69 pies que el convento tiene en Cortes, término de esta villa, por 414 reales a razón de 6 reales cada pie.

Testigos: Juan Rodríguez Avendaño, Alonso Martín de Santana y Juan de Castro Ribera, vecinos de esta villa.

Firma de fray Juan de Porras.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: venta, monjas de Santa Clara.

Compraventa de olivar⁵⁷⁰.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. 650v-652r. (fols. DCLv-DCLIIr). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

482

1586, diciembre, 19. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Prieta, María de Toledo, Ana Cana, María Márquez, Catalina de Figueroa, Elvira de Funes, Juana Jurado, María Enríquez, Inés Beltrán, provisor, e Inés Prieta, escribana del convento, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Juan de Porras, confesor del convento, arriendan durante 6 años a Mateo Sánchez de Utrera, vecino de Alcalá del Río, el cortijo que el convento tiene en Alcalá del Río, junto al río Guadalquivir, por 102 cahices de pan terciado, un cahiz de habas, medio de garbanzos, 8 arrobas de lino y 50 ducados cada año.

Testigos: Francisco Martín Breba, clérigo, Alonso Martín Santana y García Báñez, vecinos de esta villa.

Firmas de fray Juan de Porras, Mateo Sánchez y del testigo Alonso Martín Santana.

Escribano público: Juan de la Guerra.

⁵⁷⁰ Inserta docs. 475 y 476.

Anotaciones al inicio: arrendamiento del cortijo, monjas de Santa Clara, fecha

Arrendamiento de cortijo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. 655r-657r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

483

1586, diciembre, 22. Moguer, oficio público.

Juan Estebes, portugués, vecino de Ayamonte, vende al convento de Santa Clara de Moguer una esclava negra ladina que se llama Juana, de edad de 26 años, por 125 ducados.

Testigos: Diego Pérez de Vargas, Gaspar Díaz y García Báñez, vecinos de esta villa y como testigo de conocimiento Miguel Sánchez, vecino de Cartaya.

Firma del testigo García Báñez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: venta, fecho.

Compraventa de esclava

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. 672v-673v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

484

1586, diciembre, 26. Moguer, oficio público.

Alonso Pérez Cadera, vecino y regidor de Moguer, vende al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 2.006 maravedíes que le pagan Diego Martín y su mujer, Antonia López, vecinos de esta villa, por 65 ducados que recibe de Alonso Martín Santana, mayordomo del convento⁵⁷¹.

⁵⁷¹El censo está impuesto sobre una cañada que les vendió a Diego Martín y su mujer Antonia López a censo reservativo por 150 ducados, quienes redimieron 75 ducados el 29 de diciembre de 1571 ante Francisco Beltrán, escribano público de esta villa, quedando para el libramiento del mismo 75 ducados.

Testigos: Francisco Martín Santana, Pedro del Pico y Alonso Martín Santana, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso Pérez Cadera.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: venta, fecha.

Compraventa de tributo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 26, fols. 676r-677v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1587

485

1587, enero, 2. Moguer, oficio público.

Francisco Martín, vecino de Moguer y yerno de Alonso Ruiz, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 1.600 maravedíes con 60 ducados de redención situado sobre su casa del Pozo del Concejo⁵⁷².

Testigos: Alonso Martín Santana, García Báñez y Diego de Lucena, vecinos de Moguer.

Firma del testigo García Báñez..

Escibano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: reconocimiento, fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fol. VIr-v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

486

1587, enero, 3. Moguer, oficio público.

El dinero que paga el mayordomo proviene: de 414 reales de la venta del olivar que el convento le hizo al propio Alonso Pérez Cadera el 15 de diciembre de 1586 (doc. 481); de 10.000 maravedíes que redimió Juan de Castro y otros 10 ducados redimidos por Alonso de Pinos.

⁵⁷² La casa se la traspasó con el tributo Álvaro Alonso Prieto.

Bartolomé Vázquez, sastre y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 36 reales por una tienda en la Plaza pública que Isabel de Morales le traspasó por su vida⁵⁷³.

Testigos: Alonso Pérez Cadera, clérigo, Alonso Martín Santana y García Báñez, vecinos de Moguer.

Firma de Bartolomé Vázquez .

Escribano público: Juan de la Guerra.

Reconocimiento de señorío de censo enfiteútico sobre una tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.27, fols. 9r-10r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

487

1587, enero, 4. Moguer, audiencia de esta villa.

Diego Martín Pinzón, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 2.006 maravedíes con 65 ducados de capital⁵⁷⁴.

Testigos: Alonso Martín Santana, Cristóbal Bueno y Álvaro Gil, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Alonso Martín Santana.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: reconocimiento, fecho.

Reconocimiento de señorío de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. XIIIv-XIIIr. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

488

1587, enero, 12. Moguer, oficio público.

⁵⁷³ El censo lo constituyó por dos vidas Pedro [Sainz] de Morales, calcetero, padre de Isabel de Morales (doc. 401).

⁵⁷⁴ El tributo lo pagaba a Alonso Pérez Cadera, vecino de esta villa, quien lo vendió al dicho convento (doc. 484).

Benito Suárez de Losana, Rodrigo de Coto Lucero y Pedro Benítez Coto, herederos de Rodrigo de Coto, regidor de Moguer, traspasan al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 478 reales de principal con 22 reales de atrasos que les pagan Ginés García y su mujer Catalina García, vecinos de esta villa, por una cañada⁵⁷⁵.

Testigos: Duarte Méndez, Diego Pérez de Vargas y García Báñez, vecinos de Moguer.
Firmas de Benito Suárez de Losana, Rodrigo de Coto Lucero, Pedro Benítez Coto y Alonso Martín de Santana.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: herederos de Rodrigo de Coto al convento, fecho.

Traspaso de tributo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fol. VIv-VIIIv. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

489

1587, enero, 12. Moguer, compás del convento.

Fernán Pérez Cobos, vecino de Caminha, Portugal, vende al convento de Santa Clara de Moguer una esclava negra ladina que se llama Francisca, de 25 años, por 110 ducados de oro.

Testigos: Alonso Martín de Santana, García Báñez, Juan Galán y Francisco de Salvatierra, vecinos de Moguer.

Firma de Fernán Pérez.

Escribano público: Antonio Serrano

Anotaciones al inicio: venta, fecha.

Anotación al margen: se de la paga.

Compraventa de esclava.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. XXVIv-XXVIIv. Regular estado de conservación (humedad, tinta perdida). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

⁵⁷⁵ El traspaso se efectúa en redención de un tributo anual de 1.214 maravedíes que Rodrigo de Coto situó sobre la cuarta parte de un molino de moler aceituna en el Matadero de esta villa por 500 reales que recibió de las monjas de Santa Clara de Moguer.

1587, enero, 13. Moguer, oficio público.

Francisco Prieto de Tovar, vecino y regidor de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 10.488 maravedíes de un principal de 146.880 maravedíes por un olivar en San Sebastián, término de esta villa⁵⁷⁶.

Testigos: Antón Serrano, escribano, García Báñez y Martín Gutiérrez, vecinos de esta villa.

Firmas de Francisco Prieto de Tovar y Alonso Martín Santana.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: reconocimiento, fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. XXVIIIv-XXIXr. Regular estado de conservación (humedad, tinta perdida). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

[antes de 1587, enero, 13]

María Dabrio de Garfias, hija de Lope de Garfias y de María de Dabrio y mujer de Francisco Sánchez, escribano del cabildo, vecina de Moguer, dicta su testamento y dispone ser enterrada en la sepultura de su madre en el convento de Santa Clara de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: testamento.

Testamento cerrado⁵⁷⁷.

⁵⁷⁶ El olivar lo tomó a tributo del convento Francisco Martín Enríquez, quien se lo traspasó.

⁵⁷⁷ Acompaña: acta de entrega de testamento (1587, enero, 13. Moguer, casa de María de Dabrio Ibidem, fol. 47v) y autos de apertura del testamento por el licenciado Razas, corregidor de Moguer (1587, enero, 24. Moguer. Ibidem, fol. 46r-v)

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg.27, fol. 48r-50v. Regular estado conservación (rotos). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

492

1587, enero, 22. Écija, convento de San Francisco.

Fray Francisco Mescua, ministro provincial de Andalucía de las órdenes de San Francisco y de Santa Clara, autoriza a fray Bernardino Méndez, predicador y definidor de la provincia de Andalucía, tomar cuentas al mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer de los cargos y descargos.

Licencia del ministro provincial a fray Bernardino Méndez

B.- Inserto en doc. 496.

493

1587, enero, 27. Moguer, oficio público.

Ginés García, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 1.213 maravedíes anuales por 500 reales que pagaba a Benito Suárez de Lozana, Rodrigo de Coto Lucero y Pedro Benítez de Coto, vecinos de Moguer, por una cañada que le dieron a tributo, quienes vendieron el débito al convento⁵⁷⁸.

Testigos: Pedro del Pico, Francisco Martín Parrales y Cristóbal Martín, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: reconocimiento, fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una cañada.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fol. XLlr. Regular estado de conservación (pérdida de tinta, humedad). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

494

⁵⁷⁸ Doc. 488.

1587, febrero, 23. Moguer, oficio público.

Juan Gutiérrez, sastre, vecino de Moguer, traspasa a Manuel Martín e Inés González, su mujer, vecinos de esta villa, un viñedo de 1.000 cepas en la Cañada de los Manzanos, término de esta villa, con un tributo anual de 535 maravedíes por 20 ducados de principal al convento de Santa Clara.

Testigos: Antón Quintero, Hernando Quintero Gallinato y Diego Hernández, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Antón Quintero.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: traspaso, sacada.

Traspaso de viñas.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 111v-112v. Regular estado de conservación (humedad, tinta perdida). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

A₂.- A.D.H. Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 1, exp. 11, fols. 2r-3r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura humanística.

495

1587, abril, 14. Moguer, casa del otorgante.

Pedro Diaz Neblina, vecino de Moguer, dicta su testamento y en él lega a Catalina Martín, su hija doncella, un olivar de 500 pies del convento de Santa Clara en Cortes, término de esta villa, que tomó por tres vidas a 34 arrobas de aceite de la medida chica el año de guilla o 3 tres reales por arroba el que no⁵⁷⁹.

Testigos: el bachiller Alonso Báez de Acosta, Antón Camacho y García Báñez, vecinos de esta villa.

Firma del otorgante.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Testamento.

⁵⁷⁹ Ver doc. 470.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 204r-207v Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

496

1587, abril 27. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, María de Toledo, Leonor Prieta, Ana Cana, María Márquez, Catalina de Figueroa, Elvira de Funes, Juana Jurado, María Enríquez, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, Inés Prieta, escribana del convento, y fray Bernardino Méndez, fraile de la orden de San Francisco, definidor de la provincia de Andalucía y comisario en este convento, nombran mayordomo del convento a Francisco Sánchez, escribano del cabildo de esta villa, con el sueldo anual de 3 cahíces de trigo, 3 de cebada, 10 arrobas de aceite, 40 arrobas de mosto y 5.000 maravedíes.⁵⁸⁰

Testigos: Alonso Pérez Cadera, clérigo, contador de su señoría, Francisco Martín Santana, clérigo, y García Báñez, vecinos de esta villa.

Firman: fray Bernardino Méndez, comisario, Isabel de Mendoza, abadesa, María de Toledo, María Márquez, Catalina de Figueroa, Leonor Prieta, Francisca Brabo, vicaria, Elvira de Funes, Ana Cano, Juana Jurado, María Enríquez, Inés Prieta, Francisco Gentil, Francisco Sánchez y Antón Cereceda.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: nombramiento de Francisco Sánchez, fecha.

Nombramiento de mayordomo⁵⁸¹.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 225r-226v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

497

1587, abril, 27. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, María de Toledo, Leonor Prieta, Ana Cana, María Márquez, Catalina de Figueroa, Elvira de Funes, Juana Jurado, María Enríquez, discretas del

⁵⁸⁰ Sus fiadores son Francisco Gentil Namorado y Antón de Cerezeda, vecinos de esta villa.

⁵⁸¹ Inserta doc. 492.

convento de Santa Clara, Inés Prieta, escribana el convento, y fray Juan de Porras, confesor del convento, dan poder a Francisco Sánchez, vecino de esta villa, escribano del cabildo y mayordomo del convento, para cobrar a cualquier persona de cualquier lugar y jurisdicción lo debido al convento y hacer escrituras de arrendamiento.

Testigos: Alonso Pérez Cadera, clérigo, contador de su señoría, Francisco Martín Santana, clérigo, y García Báñez, vecinos de esta villa.

Firmas de Isabel de Mendoza, abadesa, María de Toledo, Leonor Prieta, Ana Cano, María Márquez, Catalina de Figueroa, Francisca Brabo, vicaria, Elvira de Funes, Juana Jurado, María Enríquez, Inés Prieta.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: fecha.

Poder general.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 609r-610v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

498

1587, mayo, 10. Moguer, casa de la otorgante.

Ana Gómez, viuda de Cristóbal Beltrán, vecina de Moguer, dicta su testamento y dispone ser enterrada con el hábito del Carmen de la villa de San Juan en el convento de Santa Clara de esta villa y deja media huerta en el camino de Montemayor a Isabel Pérez, su hija, para que den dos misas anualmente por su alma y por la de Juan de Beas, su hermano, en el citado convento de Santa Clara.

Testigos: Hernando de Medina, Cristóbal Domínguez y Manuel Domínguez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Hernando de Medina.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: testamento, fecha. *Anotación al margen:* sitúa [...] manda se digan dos misas rezadas en Santa Clara y sitúa su limosna sobre una media huerta que posee Francisco Blanco, hijo de Pedro Martín de Beas y se pague la limosna que se acostumbrare.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 245r-247r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

499

1587, mayo, 12. Moguer, casa de la otorgante.

Ana Gómez, viuda de Cristóbal Beltrán, vecina de Moguer, en su codicilo otorga la huerta del camino de Montemayor a su hija Isabel Pérez para siempre, con la condición de dar las dos misas impuestas en el testamento por frailes de San Francisco en Santa Clara de esta villa⁵⁸².

Testigos: Hernando Suárez Camacho, clérigo, y García Báñez, vecinos de esta villa. Firma el testigo Hernando Suárez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: codicilo; fecha. *Anotación al margen:* manda que Isabel Pérez, su hija, y los poseedores de la huerta contenida en esta cláusula, digan dos misas rezadas en Santa Clara los frailes de San Francisco.

Codicilo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 250r-251r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

500

1587, mayo, 29. Ronda, convento de San Francisco.

Fray Francisco Mescua, ministro provincial de Andalucía de las órdenes de San Francisco y Santa Clara, nombra al padre fray Bernardino Méndez, predicador, definidor de la provincia, morador en el convento de San Francisco de Moguer, comisario de la hacienda del convento de Santa Clara de Moguer.

Nombramiento de comisario del convento de Santa Clara de Moguer.

B.- Inserto en docs. 506 y 520

⁵⁸² Ver doc. 488.

501

1587, junio, 4. Moguer.

Diego Alonso Borrero, vecino de Bonares, acuerda con el convento de Santa Clara de Moguer pagar ese año 24 fanegas de pan terciado, 10 arrobas de cáñamo y 3 gallinas del arrendamiento de 40 fanegas de tierra en Bonares a causa de esterilidad.⁵⁸³

Testigos: Diego Méndez, Francisco de Salvatierra y Francisco Sánchez, mayordomo del convento, y García Báñez, vecinos de esta villa.

Firman los testigos García Báñez y Diego Méndez de Paredes.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: carga de arrendamiento de monjas.

Acuerdo de arrendamiento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 268v-269r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

502

1587, junio, 4. Moguer, locutorio del convento.

Alonso Pérez Coronel, vecino de Bonares, acuerda con el convento de Santa Clara de Moguer pagar ese año 17 fanegas de pan terciado y 4 gallinas del arrendamiento de 40 fanegas de tierra en Bonares a causa de esterilidad.⁵⁸⁴

Testigos: Diego Méndez, Francisco Sánchez, mayordomo del convento y García Báñez, vecinos de esta villa.

Firmas de los testigos García Banes y Diego Méndez de Paredes.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: carga de arrendamiento de monjas.

Acuerdo de arrendamiento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fol. 269r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

⁵⁸³ El contrato de arrendamiento estipula el precio anual en 38 fanegas de pan terciado. Ver doc. 350.

⁵⁸⁴ Alonso Pérez Coronel tenía el contrato de arrendamiento de las tierras por Luis García, su padre, con un alquiler anual de 36 fanegas de pan terciado y 4 gallinas. Ver doc. 400.

1587, junio, 6. Moguer.

Antón Martín Gilazo, Diego Rodríguez de Estrada y Juan de Herrera, vecinos de Lucena del Puerto, acuerdan con el convento de Santa Clara de Moguer pagar ese año 123 fanegas de pan terciado, 9 carretadas de paja y 12 gallinas del arrendamiento de unas tierras a causa de esterilidad.⁵⁸⁵

Testigos: Francisco Sánchez, mayordomo del convento, Ruy García Delgado y García Báñez, vecinos de esta villa.

Firmas de Antón Martín Gilazo, Diego Rodríguez de Estrada, Juan de Herrera y del testigo García Báñez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acuerdo de arrendamiento.

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 27, fol. 272r-v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1587, junio, 11. Moguer.

Bartolomé Pérez Cano, en su nombre y en el de Baltasar de Espina, vecinos de Rociana del Condado, acuerdan con el convento de Santa Clara de Moguer pagar ese año 34 fanegas de pan terciado, 10 gallinas y un tocino de 24 libras del arrendamiento de 80 fanegas en Rociana a causa de la esterilidad.⁵⁸⁶

Testigos: Francisco Sánchez, mayordomo, Francisco Hernández Salvatierra, vecinos de Moguer y Juan Martín Cabrera, vecino de Rociana.

Firma del testigo Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: de monjas.

⁵⁸⁵ En el contrato de arrendamiento se estipulaba 200 fanegas de pan terciado, 15 carretadas de paja y 12 gallinas anuales. Ver doc. 408.

⁵⁸⁶ El contrato de arrendamiento estipula en cada año el pago 74 fanegas de pan terciado, 10 gallinas y un tocino de 24 libras. Ver doc. 430.

Acuerdo de arrendamiento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 276v-277r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

505

1587, junio, 24. Moguer, casa de la otorgante.

Beatriz Hernández, mujer de Miguel de Jaén, vecina de Moguer, dicta su testamento y dispone ser enterrada en el convento de Santa Clara de esta villa. Deja a voluntad de la abadesa las cofradías que le acompañen en su entierro.

Testigos: Juan Dávila, Cristóbal de Hinestrosa y Rodrigo de Jerez, clérigo, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Dávila.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: testamento.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 288v-289v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

506

1587, julio, 11. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, María de Toledo, Leonor Prieta, Ana Cana, María Márquez, Catalina de Figueroa, Elvira de Funes, Juana Jurado, María Enríquez, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, Inés Prieta, escribana del convento, y fray Bernardino Méndez, difinidor y comisario en ese convento, dan a censo perpetuo a Cristóbal Caballero, vecino de esta villa, una casa en la calle Limones por un tributo anual de 370 y otro de 30 maravedíes que se da al Hospital del Corpus pero que administran las monjas.⁵⁸⁷

⁵⁸⁷ Véase doc. 56: Pedro de Molina, su suegro, tenía la casa con un tributo de 400 maravedíes “al redimir y quitar” que pagaba al convento de Santa Clara. También tiene que hacer frente a otro tributo de 30

Testigos: Francisco Sánchez, mayordomo del convento, García Báñez y Cristóbal Ruiz Cadera, vecinos de Moguer.

Firmas de fray Bernardino Méndez y del testigo García Báñez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al comienzo: data a tributo del convento de Santa Clara de Moguer.

Constitución de censo enfiteútico sobre una casa. ⁵⁸⁸

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 27, fols. 301r-303v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

507

1587, julio, 11. Moguer. [convento de Santa Clara]

Diego Martín, por sí y en nombre de Alonso Dabrio, vecinos de Niebla, acuerdan con el convento de Santa Clara de Moguer pagar 40 fanegas de pan terciado con su adehala ese año del arrendamiento del Cortijuelo a causa de esterilidad.⁵⁸⁹

Testigos: Francisco Sánchez, mayordomo del convento, Hernando Alonso y Francisco Hernández Salvatierra, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Hernando Alonso.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: cargas del convento.

Acuerdo de arrendamiento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fol. 304v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

508

1587, julio, 13. Moguer.

maravedíes al Hospital del Corpus Cristi de Moguer, que con idéntica fecha (ibidem fol. 306r) hace carta de reconocimiento. Como aval el tomador presenta su casa en la calle Limones.

⁵⁸⁸ Inserta doc. 500.

⁵⁸⁹ Anuncia que en el contrato de arrendamiento el precio anual por las tierras eran 70 fanegas de pan terciado y otras adehalas. Ver doc. 409.

Alonso Domínguez y Pedro García, y en nombre de Hernán Rodríguez, vecinos del lugar de Villarrasa, acuerdan con el convento de Santa Clara de esta villa pagar 100 fanegas de pan terciado con su adehala ese año del arrendamiento de 190 fanegas de tierras en Villarrasa a causa de esterilidad.⁵⁹⁰

Testigos: Francisco Salvatierra, Juan Castellano y Francisco Sánchez, vecinos de Moguer.
Firmas de Pedro García y del testigo Francisco Sánchez

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: carga del convento. *Anotación al margen:* 100 y adehala.

Acuerdo de arrendamiento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fol. 294v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

509

1587, julio, 22. Moguer.

Francisco Martín Calvo, vecino de La Palma del Condado, acuerda con el convento de Santa Clara de esta villa pagar ese año 60 fanegas de pan terciado con su adehala del arrendamiento de unas tierras en La Palma del Condado a causa de esterilidad.⁵⁹¹

Testigos: Diego López, Diego Pérez y como testigo de conocimiento Francisco Sánchez, vecinos de Moguer.

Firmas de Francisco Martín Calvo y de Francisco Sánchez.

Escribano público: Antonio Serrano.

Acuerdo de arrendamiento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fol. 783r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

510

1587, julio, 27. Moguer, locutorio del convento.

⁵⁹⁰Anuncia que en el contrato de arrendamiento el precio anual por las tierras eran 180 fanegas de pan terciado y las adehalas. Ver doc. 395.

⁵⁹¹Anuncia que en el contrato de arrendamiento el precio anual por las tierras eran 84 fanegas de pan terciado. Ver doc. 427.

Isabel de Mendoza, abadesa, María de Toledo, Leonor Prieta, Ana Cana, María Márquez, Catalina de Figueroa, Elvira de Funes, Juana Jurado y María Enríquez, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Bernardino Méndez, definidor y comisario del convento, arriendan durante 6 años a Alonso Pérez Cadera, vecino y regidor de Moguer, 40 fanegas de sembradura en Bonares repartidas por el Escudete, la Gaga, el Carril, Angorrilla y el Tovar por 40 fanegas de pan terciado y 4 gallinas anuales.

Testigos: Francisco Sánchez, Diego Pérez y Hernando Alonso, vecinos de esta villa. Firman fray Bernardino Méndez, Alonso Pérez Cadera y el testigo Francisco Sánchez.

Escribano público: Antonio Serrano.

Anotaciones al inicio: arrendamiento de las monjas, fecho.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 785r-786r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

511

1587, agosto, 11. Moguer.

Luis García, vecino de Niebla, se obliga con Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, pagar ese año 16 fanegas de trigo, 7 de cebada y 6 gallinas del arrendamiento de unas tierras en Niebla a causa de la esterilidad.⁵⁹²

Testigos: Pedro Tinoco, Juan Serrano y Diego Pérez, vecinos de esta villa.

Firma el testigo Diego Pérez y Francisco Sánchez.

Escribano público: Antonio Serrano.

Acuerdo de arrendamiento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fol.794r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

512

1587, agosto, 13. Moguer, casa de Gaspar Díaz.

⁵⁹² Ver doc. 397.

Diego Benítez Gallego, vecino de Moguer, vende a Juana Benítez, viuda de Cristóbal del Pico, vecina de esta villa, y al convento de Santa Clara de Moguer, heredero después de ella, un tributo anual de 2.671 maravedís por 100 ducados que impone sobre su casa en el campo de Santa Clara, dos viñedos en Horrugente, de 6.000 y 4.000 cepas, y un almendral en los Puntales, término de esta villa.

Testigos: Gaspar Díaz, maestro, Gaspar Díaz, piloto, y Juan Álvarez, su yerno, vecinos y estante en Moguer.

Firma de Diego Benítez Gallego.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tributo, fecho.

Constitución de censo consignativo sobre una casa, dos viñedos y un almendral.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 345r-346v. Buen estado de conservación. Tinta muy clara. Escritura gótica cursiva procesal.

513

1587, octubre, 26-noviembre, 26. Moguer, Plaza pública.

Autos de pregones ante Antón Serrano, escribano público de la villa, por el pregonero Juan Hernández, a petición de Francisco Sánchez, mayordomo del convento, del arrendamiento por dos vidas de una casa tienda en la Plaza, con la obligación del pujador de hacerles reparos. Rematada ante Juan de la Guerra, escribano público, en Diego Pérez de Vargas por 66 reales anuales.

Autos de pregones y remate de pública almoneda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. CCCCLXXVIIIr-CCCCLXXXIv. (inserto en doc. 506) Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

514

1587, octubre, 12. Moguer, casa de los otorgantes.

Gaspar Díaz, piloto, y su mujer Catalina Rodríguez, vecinos de Moguer, se obligan de pagar a Isabel de Mendoza, abadesa del convento de Santa Clara de esta villa, 500 ducados en reales, 12.000 maravedíes por los alimentos del año de noviciado, 200 reales para la colación de las monjas y los bienes del ajuar de María de la Concepción, su hija⁵⁹³.

Testigos: Damián Delgado, clérigo, Diego López y García Báñez, vecinos de Moguer. Firmas de Gaspar Díaz, Pedro Rodríguez y del testigo García Báñez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: donación.

Obligación de pago por ingreso de monja.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 383r-385r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

515

1587, octubre, 12. Moguer, locutorio del convento.

Fray Bernardino Méndez, definidor, e Isabel de Mendoza, abadesa, reconocen haber recibido de Gaspar Díaz, piloto, y su mujer, 32 ducados para los alimentos y 200 reales para la colación de las monjas, que se obligaron por el ingreso de María de la Concepción, su hija⁵⁹⁴.

Testigos: Rodrigo de Jerez, clérigo, Pedro Rodríguez de Ribera, Francisco Sánchez, mayordomo, y García Báñez, vecinos de Moguer.

Firmas de fray Bernardino de Méndez, comisario, y de Isabel de Mendoza.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: aceptación.

Acta del pago de los alimentos de un año y de la colación de entrada de monjas.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fol. 385v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

516

1587, noviembre, 8. Ayamonte, convento de San Francisco.

⁵⁹³ Nombran fiador a Pedro Rodríguez de Ribera, vecino de Moguer.

⁵⁹⁴ En relación con doc. 514. La abadesa rechaza dos hilos de perlas berel y zarcillos del ajuar.

Fray Francisco Melcua, ministro provincial de Andalucía las órdenes de San Francisco y de Santa Clara, autoriza a la abadesa del convento de Santa Clara de Moguer para tomar 1.000 ducados a tributo a cargo de fray Bernardino Méndez, definidor del convento⁵⁹⁵.

Firma de fray Bernardino Méndez.

Sello mayor.

Licencia del ministro provincial a la abadesa de Santa Clara de Moguer.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.28, mitad legajo. (inserto en doc. 531) Pésimo estado de conservación (pérdida mitad folio, humedad). Tinta ocre. Escritura humanística.

517

1587, noviembre, 29. Moguer.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa, reconoce haber recibido los bienes del ajuar de María de la Concepción, hija de Gaspar Díaz, tasados en 50.462 maravedíes⁵⁹⁶.

Testigos: Juan Rodríguez Avendaño, tasador en nombre del convento, Pedro Rodríguez de Ribera, tasador de Gaspar Díaz, y Diego Pérez de Vargas, vecinos de Moguer.

Firmas de Juan Rodríguez Avendaño, Pedro Rodríguez y Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: carta de pago de la dote de la hija de Gaspar Díaz, fecha. *En el inventario, tachado:* una mantilla de paño blanco.

Carta de pago.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 469r-470r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

518

1587, diciembre, 7. Moguer, oficio público.

⁵⁹⁵ Destinados para el arreglo y ampliación del dormitorio bajo del convento.

⁵⁹⁶ En relación con doc. 514

Luis Hernández de la Fuente, mercader y vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 2.920 maravedíes por tres vidas sobre una casa con dos tiendas en la Plaza⁵⁹⁷.

Testigos: Alonso Martín Santana, García Báñez y Diego Pérez, vecinos de Moguer. Firma de Luis Hernández de la Fuente .

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: fecho.

Reconocimiento de señorío de censo enfiteútico sobre una casa con dos tiendas.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. XVIIIv-XIXr. Regular estado de conservación (humedad, tinta perdida). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

519

1587, diciembre, 9. Moguer.

Juan de la Guerra, escribano público, da fe del traspaso que Diego Pérez hace a María de Herrera de la casa tienda en la misma condición del remate de subasta.⁵⁹⁸

Testigos: García Banes, Hernando Alonso y Juan Rodríguez, vecinos de Moguer.

Firma Diego Pérez.

Testimonio.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fol. CCCCLXXXIv. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

520

1587, diciembre, 9. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, María de Toledo, Ana Cano⁵⁹⁹, María Márquez, Catalina de Figueroa, Elvira de Funes, Juana Jurado, discretas del convento de Santa Clara, y fray Bernardino Méndez, definidor y fraile de la orden de San Francisco, dan a censo por dos

⁵⁹⁷Casa y tiendas que le traspasó María de Herrera, viuda de Hernán Gómez (doc. 449). Ver doc. 641

⁵⁹⁸ Ver doc. 513.

⁵⁹⁹ Sic.

vidas a María de Herrera, vecina de esta villa y viuda de Alonso Hernández⁶⁰⁰, una casa en la Plaza por 66 reales anuales.

Testigos: Ruy García Delgado, Francisco de Salvatierra y García Báñez, vecinos de Moguer.

Firmas de Diego Pérez de Vargas y fray Bernardino Méndez, comisario.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: arrendamiento.

Constitución de censo enfiteutico sobre una casa.⁶⁰¹

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols.CCCCLXVIIv-CCCCLXXXIIIv. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

521

1587, diciembre, 12. Moguer, casa de Juan Gallego Alfaro.

Cristóbal Quintero, vecino de Moguer, vende a Juan Rodríguez, yerno de Alonso Gallego, vecino de esta villa, una casa en la calle Ribera con un tributo al convento de Santa Clara de esta villa de 28 reales y medio por 96 ducados y medio.⁶⁰²

Testigos: Juan Gallego Alfaro, Cristóbal Martín Zapata y García Báñez, vecinos de Moguer.

Firma de Cristóbal Quintero.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: venta, fecho.

Compraventa de casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols. 486v-487v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

522

⁶⁰⁰ Sic. Error, debe de ser Hernán Gómez.

⁶⁰¹ Inserta docs. 513, 519 y 500

⁶⁰² Ver doc. 468. La casa además está cargada con un tributo anual a Cristóbal Martín Zapata de 2.660 maravedíes por 100 ducados y el tributo de 506 reales de principal a la capellanía de Francisco Domínguez de Castro.

1587, diciembre, 15. Moguer, casa del otorgante.

Alonso García Santos, vecino de Moguer, vende a Andrés Ramírez, tramador y vecino de esta villa, una casa en la calle Pozo del Concejo con un tributo al convento de Santa Clara de esta villa de 2.140 maravedíes al quitar de 80 ducados de principal por 28 ducados⁶⁰³.
Testigos: Francisco Sánchez, escribano del cabildo, Pedro Benítez y García Báñez, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso García Santos.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: venta, fecho.

Compraventa de casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 27, fols.495v-496v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

1588

523

[Antes de 1588, marzo, 30]

Acuerdo para ampliar el dormitorio antiguo en 23 varas hasta la pared de la vuelta de la calle, elevar los muros hasta las 14 varas de alto, hacer ventanas hacia el convento de San Francisco en el sitio que se señale, asentar nudillos para el entresuelo, lucir el suelo del mirador y alzar el suelo actual del dormitorio. El padre definidor suministrará los materiales a pie de obra y el maestro albañil pondrá oficiales, peones y herramientas.

Condiciones de obra del dormitorio.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 28, fol.[mitad legajo], (inserto en doc. 510) Pésimo estado de conservación (perdida la mitad del folio, humedad). Tinta ocre. Escritura humanística.

524

⁶⁰³ Ver doc. 448.

1588, marzo, 30, Moguer.

Lazaro Tirado y Andrés Clavijo, albañiles y vecinos de Écija, se obligan a hacer con cuatro albañiles más la obra de los dormitorios del convento de Santa Clara de Moguer siguiendo las condiciones acordadas en el memorial⁶⁰⁴ por 700 ducados, pagados en tres pagas.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: [...] de las monjas albiñiría, sacada.

Obligación de obra⁶⁰⁵.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 28, fol.[mitad legajo]. Pésimo estado de conservación (perdida la mitad del folio, humedad). Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

525

1588, marzo, 30. Moguer, locutorio del convento.

Lázaro Tirado y Andrés Ortiz Clavijo, vecinos y albañiles de Écija, por una parte, y, por otra, fray Bernardino Méndez, definidor y comisario del convento, Isabel de Mendoza, abadesa, María de Toledo, Ana Cana, María Márquez, Catalina de Figueroa, Elvira de Funes y María Jurada, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan cumplir las condiciones de la obra por un precio de 700 ducados a abonar en tres pagas.

Testigos: Gonzalo Sánchez Pastrana, Francisco de Salvatierra y Francisco Sánchez, vecinos de esta villa.

Firman fray Bernardino Méndez y el testigo Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Concierto de obra.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 28, fol.[mitad legajo]. Pésimo estado de conservación (perdida la mitad del folio, humedad). Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

526

[antes de 1588, marzo, 30]

⁶⁰⁴ Doc. 523.

⁶⁰⁵ Inserta doc. 525.

Acuerdo para cubrir el dormitorio bajo y alto, trabajar sobre los cercos del mirador, las puertas para las nueve ventanas del dormitorio, asentar las rejas que se le dieran para ellas y hacer las puertas del dormitorio alto. La abadesa ha de dar la madera, clavos y sogas para subir la obra al pie de ella, serrar la madera que fuera menester a su costa y el maestro carpintero poner la hechura de sus manos, maestros y oficiales para lo que fuere menester.

Condiciones de la obra de carpintería del dormitorio.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 28, fol.[mitad legajo], (inserto en doc. 513), pésimo estado de conservación (perdida la mitad del folio, humedad). Tinta ocre. Escritura humanística.

527

1588, marzo, 30, [Moguer]

Gregorio Tirado, carpintero y vecino de Écija, se obliga de hacer la obra de carpintería del dormitorio de Santa Clara según las condiciones insertas por 450 ducados.

[*Escribano público*: Juan de la Guerra]

Obligación⁶⁰⁶.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 28, fol.[mitad legajo]. Pésimo estado conservación (perdida la mitad del folio, humedad). Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

528

1588, marzo, 30. Moguer, locutorio del convento.

Gregorio Tirado, por una parte, y, por otra fray Bernardino Méndez, definidor y comisario del convento, Isabel de Mendoza, abadesa, María de Toledo, Ana Cana, María Márquez, Catalina de Figueroa, Elvira de Funes y María Jurada, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan cumplir las condiciones de la obra de carpintería por un precio de 450 ducados en tres pagas.

⁶⁰⁶ Inserta doc. 526.

Testigos: Gonzalo Sánchez Pastrana, Francisco de Salvatierra y Francisco Sánchez, vecinos de esta villa.

Firman fray Bernardino Méndez y el testigo Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Concierto de obra de carpintería.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 28, fol.[mitad legajo]. Pésimo estado de conservación (perdida la mitad del folio, humedad). Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

529

1588, abril, 13. Moguer, casa de los otorgantes.

Juan Rodríguez Avendaño y su mujer Catalina, vecinos de Moguer, salen de fiadores del convento de Santa Clara de esta villa por 1.000 ducados que Martín de Alfaro les da a tributo.

Testigos: el licenciado Dabrio, Francisco Sánchez y Mateo Rodríguez, vecinos de Moguer.

Firmaron en la matriz el bachiller Dabrio, Juan Rodríguez Avendaño y Juan de la Guerra.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Escritura signada.

Fianza.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 28, fol.[mitad legajo]. Pésimo estado de conservación (perdida la mitad del folio, humedad). Tinta ocre. Escritura humanística.

530

[1588, abril, Moguer]

Diego Lozano, vecino de Moguer, hace dejación al convento de Santa Clara de esta villa un olivar de 460 pies en Cabeza Rubias y Sietevalles, término de esta villa, que tenía del mismo monasterio por vidas y con cargo de 25 arrobas de aceite el año de guilla y el año que no, tres reales por arroba.⁶⁰⁷

⁶⁰⁷ Ver doc. 184

Dejación de olivar.

A.-A.H.M., Fondo notarial, leg. 28, fol.[mitad de legajo]. Pésimo estado de conservación (pérdida de mitad folio, humedad). Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

531

1588, abril, 13. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas de Santa Clara de Moguer y fray Bernardino Méndez venden a Martín de Alfaro, vecino de esta villa, un tributo anual de 26.784 maravedíes que sitúan sobre un cortijo en Alcalá del Río que está junto al río Guadalquivir, por 1.000 ducados que reciben en reales⁶⁰⁸.

Testigos: Juan Gallego Alfaro, Alonso [...] y Gonzalo Mata Rodríguez, vecinos Moguer. Firmas de fray Bernardino Méndez, Isabel de Mendoza, Leonor Prieta, María de Toledo, Juana Márquez, Ana Cano, Catalina de Figueroa, Elvira de Funes, María Enríquez, Juana Jurado, Inés Prieta y Juan Rodríguez Avendaño.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: sacada.

Constitución de censo consignativo⁶⁰⁹.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 28, fol.[mitad legajo]. Pésimo estado de conservación (perdida la mitad del folio, humedad). Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

532

1588, agosto, 21. Sevilla, convento de San Francisco.

Fray Francisco Mescua, ministro provincial de la orden de San Francisco, da licencia a Isabel de Mendoza, abadesa, y a las demás monjas del convento de Santa Clara de Moguer, para dar por libres a Gaspar y Pedro de Mollinedo, hermanos y vecinos de Sevilla, de la deuda que tienen de un tributo hasta 1592,⁶¹⁰ donde tendrán que hacer

⁶⁰⁸ Para el saneamiento, Juan Rodríguez Avendaño y su mujer Catalina hipotecan y ponen de fianza sus bienes. Carta de fianza doc. 529

⁶⁰⁹ Inserta doc. 516

⁶¹⁰ La deuda procede de un tributo de 103.689 maravedíes anuales que estaban obligados a pagar al convento de Santa Clara de Moguer Gaspar de Mollinedo y Pedro de Mollinedo impuesto sobre una

escritura de reconocimiento del tributo, hipotecando para seguridad una heredad que poseen en Torreblanca de 200 aranzadas de olivar y 70 de viñas en término de Bollullos de la Mitación.

Licencia del ministro provincial a la abadesa de Santa Clara de Moguer.

D.- Inserto en documento 536.

533

1588, agosto, 29. Moguer, convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, propone a Leonor Prieta, Ana Cano⁶¹¹, Catalina de Figueroa, María Márquez, Elvira de Funes, Juana Jurado, María Enríquez, Inés Beltrán, provisora, Elvira de los Reyes, Leonor de Jesús, Teresa Martínez, Inés Prieta, escribana del convento, Marina Gentil y Mariana⁶¹², profesas conventuales del convento de Santa Clara de Moguer, que para evitar el pleito con Gaspar de Mollinedo y Pedro de Mollinedo, hermanos y vecinos de Sevilla, dar poder a Enrique Baca, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y vecino de Sevilla, para llegar a un concierto con ellos y condonar la deuda que debe al convento hasta fines de 1592.⁶¹³ Y solicita el parecer de las monjas. *Testigos*: Francisco Sánchez, Pedro Rodríguez de Ribera y Francisco Salvatierra, vecinos de Moguer.

Las monjas y los testigos firman en el registro.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

heredad de viñas y bodega, molino de pan y dos casas en Cazalla de la Sierra, que tenía otorgada Pedro Mollinedo, padre de los anteriores, a quien el mismo convento le embargó en 1579 por sentencia de remate de deudas. Al tener las monjas de Santa Clara la heredad de forma improductiva hasta 1588, el provincial, a petición de las mismas monjas, da la licencia para que se devuelvan los bienes a los herederos libres del tributo hasta 1592, donde tendrán que asumir el tributo hipotecando la heredad de Torreblanca en Bollullos de la Mitación.

⁶¹¹ Sic.

⁶¹² En la firma lo hace como Mariana de Ribera.

⁶¹³ La deuda procede de Pedro de Mollinedo, vecino que fue de Sevilla, que era obligado a pagar un tributo de 103.690 maravedíes anuales por 1.555.353 maravedíes que Rodrigo Álvarez de Arce y su mujer, Úrsula, vendieron al convento de Santa Clara de Moguer y situaron sobre una heredad, dos casas y un molino de pan en la ribera del Huéznar, todo en Cazalla de la Sierra, que por autos de la audiencia de Sevilla se las quitaron y se remataron en Pedro de Mollinedo el 22 de octubre de 1556 ante Pedro Gutiérrez de Padilla, escribano público de Sevilla. Cuyas posesiones fueron embargadas a Pedro de Mollinedo, a petición del mismo convento, por 1.002.436 maravedíes que debía del tributo hasta abril del año 1588.

C.- Inserto en doc. 537.

534

1588, agosto, 30. Moguer, convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Prieta, Ana Cano, Catalina de Figueroa, María Enríquez, Inés Beltrán, provisor, Elvira de los Reyes, Leonor de Jesús, Teresa Martínez, Inés Prieta, escribana del convento, Marina Gentil y Mariana, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dicen que van tratando entre si lo susodicho y que al siguiente día darán sus votos.

Testigos: Francisco Sánchez, Lázaro de Morales y Pedro Díaz Camacho, vecinos de esta villa.

Las monjas y los testigos firman en el registro.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

C.- Inserto en doc. 537.

535

1588, agosto, 31. Moguer, convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Prieta, Ana Cano, Catalina de Figueroa, María Márquez, Elvira de Funes, Juana Jurado, María Enríquez, Inés Beltrán, provisor, Elvira de los Reyes, Leonor de Jesús, Teresa Martínez, Inés Prieta, escribana del convento, Marina Gentil y Mariana⁶¹⁴, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, votan y deciden que se haga el concierto y transacción con Gaspar y Pedro de Mollinedo, hermanos y vecinos de Sevilla, para evitar pleito y porque es útil al convento y que se de poder para ello a Enrique Baca, vecino de Sevilla.

Testigos: Pedro Díaz Neblina, Francisco Sánchez y Francisco Benítez, vecinos de Moguer.

Las monjas y los testigos firman en el registro.

⁶¹⁴ En la firma lo hace como Mariana de Ribera.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

C.- Inserto en doc. 537.

536

1588, septiembre, 1. Moguer, locutorio de convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Leonor Prieta, Ana Cano, Catalina de Figueroa, María Márquez, Elvira de Funes, Juana Jurado, María Enríquez, Inés Beltrán, provisora, Elvira de los Reyes, Leonor de Jesús, Teresa Martínez, Inés Prieta, escribana del convento, Marina Gentil y Mariana⁶¹⁵, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Enrique Baca, mayordomo del convento y vecino de Sevilla, para hacer concierto y transacción con Pedro y Gaspar de Mollinedo, hermanos, librándolos del tributo que deben hasta fin de 1592, devolviéndoles el uso de la heredad, dos casas y un molino de pan en la ribera del Hueznar en Cazalla de la Sierra, hipotecando ellos el cortijo de Torreblanca heredad en Bollullos de la Mitación.

Testigos: Pedro Díaz Neblina, Francisco Sánchez y Francisco Benítez, vecinos de esta villa.

Firman las monjas en el registro.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Poder especial⁶¹⁶.

C.- Inserto en doc. 537.

537

1588, septiembre, 11. Sevilla, casa del escribano.

Enrique Baca, en nombre del convento de Santa Clara de Moguer, acuerda con Gaspar y Pedro de Mollinedo, hermanos y vecinos de Sevilla, entregarles la heredad, casa y el molino de Cazalla de la Sierra que soportan el tributo de 103.690 maravedís anuales al convento, según inventario de su padre, sin la deuda hasta fin de 1592; y los hermanos

⁶¹⁵ En la firma lo hace como Mariana de Ribera.

⁶¹⁶ Inserta doc. 532.

Mollinedo reconocen el tributo al convento desde 1593 en adelante hasta su redención, hipotecando ellos para seguridad los bienes ya mencionados y el olivar y viñas de Torreblanca, en Bollullos de la Mitación, que ya está cargada con otro tributo de 70.000 maravedíes anuales al jurado Lugo y 120 reales al Santo Oficio de la Inquisición de Sevilla.

Testigos: Juan de Talavera y Cristóbal de Sugadi, escribanos públicos de Sevilla.

Firman en el registro los otorgantes

Escribano público: Juan Bernal de Heredia.

Concierto y transacción⁶¹⁷.

B₂.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 2, expediente 23, fols. 1v-29v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva procesal. Tinta ocre.

AÑO 1592

538

1592, marzo, 21. Sevilla, casa de los otorgantes.

Juan de Castañeda Portocarrero, mayordomo del arzobispo de Sevilla, y María Hurtado de Mendoza, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Pedro, por el casamiento con su hija Sancha de Castañeda Portocarrero prometen dar en dote a Gaspar de Mollinedo, hijo de Pedro de Mollinedo y de Isabel Álvarez de Lares, difuntos, vecinos de Sevilla en la Collación de San Andrés, 3.000 ducados de contado, 1.000 ducados cuando llegue la licencia papal, 400 ducados el día del matrimonio, 600 ducados en tributos y 2.000 ducados cuando fallezcan.

Testigos: Luis Jerónimo de Herrera y Bernardo Luis, escribanos públicos de Sevilla.

Firmaron en el registro Juan de Castañeda, Gaspar de Mollinedo, Luis Jerónimo de Herrera y Bernardo Luis.

Escribano público: Luis de Porras.

Anotación al inicio: dote.

Promesa de dote.

⁶¹⁷ Inserta docs. 533, 534 y 535.

B₂ .- A.D.H. Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 1, expediente. 20, fols. 4r-10v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva procesal. Color ocre.

539

1592, marzo, 21. Sevilla, casa del licenciado Juan de Castañeda.

Gaspar de Mollinedo, hijo de Juan de Mollinedo y de Isabel de Lares, vecinos de Sevilla en la collación de San Andrés, difuntos, promete por arras y proternupcias a Sancha de Castañeda, hija del licenciado Juan de Castañeda y de María Hurtado de Mendoza, vecinos de Sevilla en la collación de San Pedro, 3.000 ducados que sitúa sobre 438.000 maravedíes de renta anual de tercias y alcabalas de Sevilla.

Testigos: Luis Jerónimo de Herrera y Bernardo Luis, escribanos públicos de Sevilla.

Firmaron en el registro el licenciado Juan de Castañeda, Gaspar de Mollinedo, Sancha de Castañeda Portocarrero, Luis Jerónimo de Herrera y Bernardo Luis escribanos de Sevilla.

Escribano público: Luis de Porras.

Promesa de arras y proternupcias.

B₂ .- A.D.H. Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 1, expediente 20, fols. 11r-12v. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva procesal. Color ocre.

540

1592, abril, 30. Moguer, oficio público.

Juan Camacho y Juan Martín Camacho, vecinos de Moguer, y responsables del abasto de la carnicería de la villa de Moguer, se obligan a dar a Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa, la carne diaria que el convento le vaya pidiendo por 250 ducados que han recibido.

Testigos: Juan de la Guerra, García Báñez y Melchor Fragoso, vecinos de Moguer.

Firma de Juan Camacho y Juan Martín Camacho.

Escribano público: Diego Pérez.

Obligación de carne.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 19, fol. 421r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

1593

541

[1593, abril, 3]. Moguer.

Juana Martín Mondragón, viuda del capitán Juan de Vargas y vecina de Moguer, dicta su testamento y lega un tributo anual de 3 ducados a Francisca Prieto y otro a Maria Gentil, monjas en el convento de Santa Clara de esta villa, pasando a su muerte éste a sus hermanas Leonor Dávila y Juana, monjas en el mismo convento.

Escribano público: Diego Pérez (sacó el traslado). Signo.

Anotación al inicio: testamento de Juana Martín Mondragón, 1598.

Anotación al margen: missas cantadas y rezadas cada año en el convento de San Francisco.

Escritura signada.

Testamento cerrado⁶¹⁸.

B.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, (expediente de testamento de Juana Martín Mondragón, 1593, abril- 1598, diciembre, 28), Mal estado conservación (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

542

1593, mayo, 15. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, María Enríquez, Inés Portocarrero, Teresa Martínez⁶¹⁹, Catalina de Mendoza, Élvira Dávila, provisor, Juana Jurado y Catalina de Triana, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Alonso de Billodíes, fraile del convento de San Francisco de esta villa, y a Álvaro de Bihera, despensero del convento de Santa Clara, para cobrar del Concejo de esta villa los

⁶¹⁸ Acompaña autos de apertura del testamento de 8 de abril de 1593

⁶¹⁹ Sic: Teresa Martín.

maravedíes que le deben desde primero de noviembre de 1590 hasta el día de Pascua y Resurrección de 1593 por la sisa de la carne, jabón y otras cosas que se han repartido en esta villa.

Testigos: Francisco Sánchez, mayordomo del convento, Cristóbal Suárez y Pedro Tinoco.

Firma del testigo Cristóbal Suárez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al principio: del convento, fecha.

Anotación al final: syn derechos.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 32, fols. 565v-566v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

543

1593, mayo, 27. Moguer, casa de la otorgante.

Catalina Rodríguez, mujer de García Rodríguez y vecina de Moguer, dicta su testamento y declara que compraron durante el matrimonio una viña en Angorrillo por el que pagan un tributo de 100 ducados de principal al convento de Santa Clara de esta villa y desea que pasen a Elvira Sánchez, su hija⁶²⁰.

Testigos: Antón Román, Luís Hernández y Cristóbal Suárez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Cristóbal Suárez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: testamento, fecho. *Al final:* dos reales y medio

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 32, fols. 75r-76v (nueva). Mal estado de conservación (tinta oxidada, pérdida de papel). Tinta oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

544

Antes de 1593, julio, 30.

⁶²⁰ Ver docs. 433 y 466.

Francisco Lorenzo, médico y vecino de Moguer, dicta su testamento y dispone que se pongan a tributo 100 ducados para Blanca López, monja en Santa Clara de esta villa, su hija del primer matrimonio con Ginebra López, y ordena que si el convento se lo quiere quitar a su hija, el tributo pase a sus herederos; dispone que Blanca López, monja, sea heredera si no ha hecho renunciación.

Firma del testador.

Testamento cerrado⁶²¹.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fol. 414r-417v. Buen estado de conservación. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva procesal.

545

1593, agosto, 17. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, María Enríquez, Inés Portocarrero, Teresa Martínez⁶²², Catalina de Mendoza, Elvira Dávila, provisora, Juana Jurado, Catalina de Triana, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y Leonor Tinoco, monja, e hija de Hernando Tinoco y de María de Triana, dan poder a Hernando de Ayala, vecino de Sevilla, para pedir a Gonzalo de Belmonte, residente en las Indias, todo lo que Hernando Tinoco, fallecido en las Indias, le dio para ella y su madre.

Testigos: Cristóbal Hernández, Alonso Martín Morales y Cristóbal Suárez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Cristóbal Suárez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: poder, fecho. *Anotación al final:* syn derechos.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 32, fols. 614r-615r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.⁶²³

⁶²¹ Acompaña acta del escribano público de esta villa (1593, julio, 30. A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fol. 417v.) y autos de apertura del testamento por Francisco Sánchez, alcalde ordinario de esta villa (1596, mayo, 14. Moguer)

⁶²² Sic: Teresa Martín.

⁶²³ Documento estudiado en ROPERO REGIDOR, D. *Documentos de Indias...* p. 289.

1593, septiembre, 16. Moguer, casa de Cristóbal Méndez.

Martín de Alfaro, vecino de Moguer, vende a Cristóbal Méndez, clérigo y vecino de esta villa, un tributo anual de 2.661 maravedíes por 100 ducados, que sitúa sobre otro de 1.000 ducados de principal contra el convento de Santa Clara de esta villa, Juan Rodríguez Avendaño y su mujer⁶²⁴.

Testigos: Juan Camacho, [...] de Siena y Alonso Núñez, vecinos de esta villa.

Firmas de Martín de Alfaro y del testigo Juan Camacho.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tributo, fecha.

Anotación al final: derechos: dos reales.

Compraventa de tributo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 32, fols. 190r-191r. Mal estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

1593, septiembre, 30. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, María Enríquez, Inés Portocarrero, Teresa Martínez⁶²⁵, Catalina de Mendoza, Elvira Dávila, provisoras, Juana Jurado y Catalina de Triana, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 8 años a Alonso Jiménez, Alonso Domínguez y Pedro Naranjo, vecinos de Villarrasa, 12 campos de pan sembrar con 180 fanegas en Villarrasa por 100 ducados en reales, 2 arrobas de miel, 12 gallinas y 10 arrobas de queso de oveja cada año.

Testigos: Pedro de Espinosa Tovilla, [...], Francisco Sánchez, vecinos de Moguer.

Firmas de Pedro Naranjo, Pedro de Espinosa Tovilla.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: arrendamiento, fecha.

Anotación al final: derechos [...]

Arrendamiento de tierras.

⁶²⁴ Ver docs. 529 y 531.

⁶²⁵ Sic: Teresa Martín

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 32, fols. 204r-205r. Mal estado de conservación. (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

548

1593, noviembre, 26. Moguer, cárcel pública.

Francisco Martín [¿?], vecino de Moguer, traspasa a Pedro de Cárdenas, vecino de Moguer, una casa en la calle de la Fuente propiedad del convento de Santa Clara con un tributo perpetuo de 9 reales y medio a las monjas⁶²⁶.

Testigos: Juan Fernández, Diego Martín Pinzón y Francisco de Triana, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Juan Fernández.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: traspaso.

Anotación al final: derechos: XXX maravedíes.

Traspaso de casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 32, fol. 370r-v. Mal estado de conservación (pérdida de papel, tinta oxidada). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

549

1593, noviembre, 28. Moguer, convento de San Francisco.

Fray Pedro Galarza, ministro provincial de Andalucía de las órdenes de San Francisco y de Santa Clara, autoriza a fray Alonso Hidalgo, predicador y guardián del convento de San Francisco de Moguer, supervisar las escrituras de ventas y arrendamientos del convento de Santa Clara de esta villa.

Licencia del provincial al guardián del convento de San Francisco de Moguer.

B.- Inserto en docs. 619, 625 y 641.

⁶²⁶Admite un atraso de 4 ducados.

1593, diciembre, 14. Escacena del Campo, convento de San Antonio.

Fray Pedro de Galarza, ministro provincial de Andalucía de los frailes menores de San Francisco y monjas de Santa Clara, autoriza a fray Francisco Ortiz, sacerdote, para ver los cargos y descargos de los mayordomos y abadesas de Santa Clara de Moguer, Madre de Dios de Jerez de la Frontera y Santa Clara de Carmona.

Anotación al final: traslado del original. Juan de la Guerra, escriuano (*rúbrica*).

Patente del ministro provincial a fray Francisco Ortiz, sacerdote.

B.-A.H.M. Fondo notarial, leg.33, fol.12r-v (acompaña a doc 571); ibídem, fol. 17v- 18v (inserto en doc. 572); ibídem, fol.19r-v (acompaña a doc. 574); ibídem, fol. 25r-v (acompaña a doc. 576); ibídem, fol. 30r-v (acompaña a doc- 581); ibídem, fol. 36r-v (acompaña a doc. 583); ibídem, fol. 42r-v (acompaña a doc. 585); ibídem, fol.54r-v. (acompaña a doc. 586); ibídem, fol. 60r-v (acompaña a doc. 588); ibídem, fol.66r-v (acompaña a doc. 589); ibídem, fol.73r (acompaña a doc. 595); ibídem, fol.79r-v.(acompaña a doc. 597); ibídem, fol. 152r-v.(acompaña a doc. 607).; ibídem, fol.157r-v. (acompaña a doc. 608); ibídem, fol.161r-v. (acompaña a doc. 609).

1593, diciembre, 15. Moguer.

Juan Pantoja, vecino de Sevilla en la collación de Santa María, se obliga de pagar al convento de Santa Clara de Moguer 5 reales y un cuartillo por cada pie de olivo dentro de 8 días si en él se rematan los dos olivares que están puestos a pregón⁶²⁷.

Testigos: Domingo Rodríguez, Pedro Sánchez de Medina, vecinos de Moguer y Juan Rodríguez, vecino de Lucena del Puerto.

Firmas de Juan Pantoja y del fiador Hernando Alonso.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: olivares del convento.

Anotación al final: derechos LXXIII.

Acta notarial.

⁶²⁷ Sale como fiador Hernando Alonso, barquero y vecino de esta villa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 32, fols. 399v-400v. Mal estado de conservación (pérdida de papel, tinta oxidada). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

552

1593, diciembre, 30. Moguer, locutorio del convento de Santa Clara

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, la oferta de Alvaro Cotado, vecino de esta villa, de 12 ducados anuales y 168 por la redención por un olivar de 240 pies en los Remedios, término de esta villa⁶²⁸.

Testigos: Enrique Baca⁶²⁹ y Gonzalo Quintero, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tierras/ Álvaro Cotado.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 13r-v (acompaña a doc. 571) Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

553

1593, diciembre, 30. Moguer, locutorio del convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, la oferta de Diego López, vecino de esta villa, de 430 reales por una tierra en Santa, término de esta villa, sacada a pregón.

Testigos: Francisco Ruiz y Francisco Sánchez, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tratado Diego López.

Acta notarial del primer tratado del las discretas del convento de Santa Clara.

⁶²⁸ Alvaro Cotado tenía el olivar por vidas por Alonso de Coto, difunto, con un canon anual de 18 arrobas de aceite o 56 reales.

⁶²⁹ Localizado como vecino de Sevilla.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 20r. (acompaña a doc. 574). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

554

1593, diciembre, 30. Moguer, locutorio del convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a doña Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, que Francisco Hernández, aserrador, ha puesto 100 reales por una tierra en Santa, término de esta villa, sacada a pregón.

Testigos: Francisco Ruiz y Francisco Sánchez, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: Francisco Hernández.

Acta notarial del primer tratado del las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 26r. (acompaña a doc. 576). Regular estado de conservación (óxido de tinta). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

555

1593, diciembre, 30. Moguer, locutorio del convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, la oferta de Álvaro Alonso, vecino de esta villa, por un olivar en Ovisquillo, término de esta villa, de un tributo de 50 reales anuales y 700 reales por la redención.⁶³⁰

Testigos: Enrique Baca y Pedro Quintero, estantes en Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: Álvaro Alonso.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

⁶³⁰ Álvaro Alonso tiene el olivar por vidas con un canon anual de 8 arrobas de aceite o 24 reales.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 31r. (acompaña a doc, 581). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

556

1593, diciembre⁶³¹, 30. Moguer, locutorio del convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza⁶³², abadesa, expone a Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, la oferta de Cristóbal Martín Escacena, vecino de esta villa, de un tributo anual del 14 mil el millar de cada pie a 7 reales y medio por un olivar de 170 pies en los Remedios, término de Moguer.⁶³³

Testigos: Enrique Baca y Pedro Quintero, estantes en esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: Escacena.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 37r. (acompaña a doc. 583). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

557

1593, diciembre, 30. Moguer, locutorio del convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, María Enríquez, Catalina de Mendoza, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, la oferta de Francisco Prieto de Tovar, vecino de esta villa, por un olivar de 180 pies en Cabeza Rubia, término de esta villa, de un tributo de 5 ducados anuales y 70 ducados por la redención.⁶³⁴

Testigos: Enrique Bala y Pedro Quintero, estantes en esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

⁶³¹ Fecha el documento en el mes de enero. Error del amanuense.

⁶³² No aparece la abadesa doña Isabel de Mendoza en la intitulación por error del amanuense.

⁶³³ Cristóbal Martín Escacena tiene el olivar por vidas con un canon anual de 17 arrobas de aceite o 51 reales.

⁶³⁴ Francisco Prieto de Tovar tiene el olivar por vidas con un canon anual de 9 arrobas de aceite o 27 reales.

Anotaciones al inicio: Francisco Prieto, fecho

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 55r-v. (acompaña a doc, 586), Regular estado de conservación (manchas de humedad). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

558

1593, diciembre⁶³⁵, 30. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara, que el convento tiene un olivar de 282 pies en Hernán Yáñez, término de esta villa, que se han pregonado en la Plaza pública para darlo a tributo y ofertan 6 reales por cada pie⁶³⁶.

Testigos: Enrique Baca y Gonzalo Quintero, estantes en esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: Diego Prieto.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 61r. (acompaña a doc. 588). Regular estado de conservación (manchas de humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

559

1593, diciembre, 30. Moguer, locutorio del convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, María Enríquez, Catalina de Mendoza, Ana Cana, Elvira Dávila, y Teresa Martínez, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, la oferta de Francisco Sánchez, vecino de esta villa, de 6 reales por cada pie de un olivar sacado a pregón de 150 pies en San Bernardino, término de esta villa⁶³⁷.

⁶³⁵ En documento cita enero. Error del amanuense.

⁶³⁶ El olivar lo tenía Beatriz Rodríguez, la Locerna, que hizo dejación al dicho convento.

⁶³⁷ El olivar lo tenía Antón Martín Escobar, vecino de esta villa, que por su muerte quedó libre.

Testigos: Enrique Bala y Pedro Quintero, estantes en esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tratado.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 66v-67r. (acompaña a doc. 589). Regular estado de conservación (manchas de humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

560

1593, diciembre, 31. Moguer, locutorio del convento.⁶³⁸

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, que a Juan Sánchez, vecino de esta villa, se le han ofertado dos viñedos en Mejimas, término de esta villa, por un tributo anual de 80 reales⁶³⁹.

Testigos: Alonso Sánchez y Rodrigo Martín, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: Juan Sánchez.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 43r. (acompaña a doc. 585). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1594

561

1594, enero, 2. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

⁶³⁸ En el documento la data crónica la sitúa en el postrero día del mes de enero de 1593.

⁶³⁹ Juan Sánchez tenía uno de los dos viñedos por 45 arrobas de mosto anuales y quería hacer dejación al convento, que para evitarlo, se le ha ofertado otro viñedo junto al mismo con 2.000 cepas.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan dar sus votos al día siguiente en este mismo lugar de lo que se deba hacer.

Testigos: Pedro Martín y Luis Hernández, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: segundo.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 13v-14r. (acompaña a doc. 571). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

562

1594, enero, 2. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan dar sus votos al día siguiente sobre la venta de la tierra por 430 reales.

Testigos: Pedro Martín y Luis Hernández, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: segundo.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 20v. (acompaña a doc. 574). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

563

1594, enero, 2. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan en dar sus votos al día siguiente sobre la venta de la tierra por 100 reales.

Testigos: Pedro Martín y Luis Hernández, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: segundo.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 26v. (acompaña a doc. 576). Regular estado de conservación (tinta oxidada). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

564

1594, enero, 2. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan en dar sus votos al día siguiente sobre la dación a tributo del olivar a Álvaro Alonso por 50 reales anuales.

Testigos: Pedro Martín y Luis Hernández, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: segundo tratado.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 31r-v. (acompaña a doc. 581). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

565

1594, enero, 2. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, acuerdan en dar sus votos al día siguiente de la dación a tributo del olivar a Cristóbal Martín Escacena por el 14 mil el millar de 7 reales y medio por cada pie anuales.

Testigos: Pedro Martín y Luis Hernández, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: segundo.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol.37v. (acompaña a doc. 583). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

566

1594, enero, 2. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan en dar sus votos al día siguiente sobre la dación a tributo del olivar a Francisco Prieto de Tovar por 5 ducados anuales.

Testigos: Pedro Martín y Luis Hernández, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: segundo.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 55v-56r. (acompaña a doc. 600). Regular estado de conservación (manchas de humedad). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

567

1594, enero, 2. Moguer. [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan dar sus votos al día siguiente sobre la dación a tributo del olivar en Hernán Yáñez a Diego Prieto, vecino de esta villa, por 6 reales por cada pie.

Testigos: Pedro Martín y Luís Hernández, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: segundo

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 61v. (acompaña a doc. 588). Regular estado de conservación (manchas de humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

568

1594, enero, 2. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan dar sus votos el día siguiente sobre la dación a tributo del olivar a Francisco Sánchez.

Testigos: Pedro Martín y Luis Hernández, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tratado segundo.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 67r. (acompaña a doc. 603). Regular estado de conservación (mancha de humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

569

1594, enero, 3. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, doña Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, acuerdan en dar sus votos al día siguiente sobre la dación a tributo de los dos viñedos a Juan Sánchez por 80 reales anuales.

Testigos: Diego Prieto y Francisco Prieto, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: segundo.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 43v. (acompaña a doc. 585). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

570

1594, enero, 5. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Elvira Dávila, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, votan y resuelven que se de a Alvaro Cotado el olivar a tributo de 12 ducados anuales y por la redención 168 ducados.

Testigos: Pedro Martínez y García Báñez, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 14r-14v. (acompaña a doc. 571) Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

571

1594, enero, 5. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, dan a censo a Álvaro Cotado, vecino de Moguer, un olivar de 240 pies en los Remedios, término de esta villa, por 12 ducados anuales y 168 ducados de redención⁶⁴⁰.

Testigos: Francisco Hernández, Diego López y García Báñez.

Firmas de Álvaro Cotado, el testigo García Báñez y fray Francisco Ortiz.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tributo de Cotado, sacado, fecho.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre olivar⁶⁴¹.

⁶⁴⁰Rodrigo de Coto, difunto regidor de esta villa, obtuvo del convento por vidas el olivar el 6 de septiembre de 1555 ante Francisco Pardo, escribano público de esta villa, por 18 arrobas de aceite o 56 reales, quien lo dejó a Inés Fernández, vecina de San Juan del Puerto. Hipoteca para el negocio 800 pies de olivos en los Remedios. El tributo fue redimido por Álvaro Cotado el 9 de marzo de 1594.

⁶⁴¹Adjunta docs. 550, 552, 561 y 570

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 11r-17r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

572

1594, enero, 5. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco Ortiz, arriendan durante 6 años a Francisco Martín Calvo, vecino de la Palma del Condado, un cortijo de 100 fanegas en La Palma del Condado por 70 ducados anuales.⁶⁴²

Testigos: Francisco Sánchez, escribano del cabildo, Álvaro Cotado y García Báñez, vecinos de esta villa.

Firmas de Francisco Martín Calvo y fray Francisco Ortiz

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: arrendamiento.

Arrendamiento de tierras.⁶⁴³

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 17v-18v. Regular estado de conservación (manchas de humedad, tinta perdida, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

573

1594, enero, 5. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Elvira Dávila, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, votan y deciden que se venda la dicha tierra. *Testigos:* Pedro Martínez y García Báñez, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

⁶⁴² Francisco Martín Calvo tenía el citado cortijo en arrendamiento por escritura ante Juan de la Guerra, escribano de Moguer, por un pago anual en trigo, cebada y otras cosas. Ver docs. 427 y 509.

⁶⁴³ Inserta doc. 550.

Anotación al inicio: tercero.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 21r. (acompaña a doc. 574). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

574

1594, enero, 5. Moguer, locutorio del convento y casa de los tomadores.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, dan a tributo a Diego López, tundidor, y a su mujer Inés de Belmonte, vecinos de esta villa, un pedazo de tierra calma en Santa (que era un olivar que se arrancó), por 1.047 maravedíes anuales y una redención de 430 reales⁶⁴⁴.

Testigos: Álvaro Cotado, Francisco Sánchez, García Báñez, Álvaro García y Diego Gómez Pinto.

Firmas de fray Francisco Ortiz y García Báñez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: Diego López, fecho.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre una tierra calma⁶⁴⁵.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 22r-24v. Regular estado de conservación (óxido de tinta, pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

575

1594, enero, 5. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Elvira Dávila, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, deciden que se venda la tierra.

Testigos: Pedro Martínez y García Báñez, vecinos de esta villa.

⁶⁴⁴ Hipotecan su casa en el campo de Santa María. Precio de pública almoneda

⁶⁴⁵ Adjunta docs. 550, 553, 562 y 573.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tercero.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 27r. (acompaña a doc. 576). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

576

1594, enero, 5. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, María Enríquez, Catalina de Mendoza, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, venden a Francisco Hernández, aserrador, vecino de esta villa, una tierra calma en Santa (que era un olivar que se arrancó), término de esta villa, por 100 reales.

Testigos: Álvaro Cotado, Diego López y García [Báñez].

Firmas de fray Francisco Ortiz y del testigo García Báñez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: venta a Francisco Hernández, sacada.

Compraventa de tierra calma⁶⁴⁶.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 28r-29v. Regular estado de conservación (óxido de tinta, pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

577

1594, enero, 5. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, votan y deciden que el olivar se de a tributo a Álvaro Alonso por 50 reales cada año de renta.

Testigos: Pedro Martínez y García Báñez, vecinos de esta villa.

⁶⁴⁶Adjunta docs. 548, 552, 561 y 573.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tercero.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 31v-32v. (acompaña a 581). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

578

1594, enero, 5. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Elvira Dávila, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, votan y deciden que el olivar se dé a tributo a Cristóbal Martín Escacena por 14.000 el millar de 7 reales y medio por cada uno de los 170 pies de olivos.

Testigos: Pedro Martínez y García Báñez, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tercero.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 38r-v. (acompaña a doc. 583). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

579

1594, enero, 5. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, votan y deciden que el olivar se dé a tributo a Francisco Prieto por 5 ducados cada año.

Testigos: García Báñez y Pedro Martínez, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tercero.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 56r-v. (acompaña a doc. 572). Regular estado de conservación (manchas de humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

580

1594, enero, 5. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, votan y deciden que el olivar se dé a tributo a Francisco Sánchez por 14.000 el millar de 900 reales cada año.

Testigos: García Báñez y Pedro Martínez, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tercero.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 67v. (acompaña a doc. 589). Regular estado de conservación (mancha de humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

581

1594, enero, 6. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, dan a tributo al capitán Álvaro Alonso Prieto, vecino de Moguer, un olivar en Ovisquillo, término de esta villa, por 50 reales anuales y 700 reales de redención⁶⁴⁷.

Testigos: Pedro Martínez, boticario, Cristóbal Martín Escacena y Francisco Sánchez, escribano de cabildo, vecinos de esta villa.

Firman fray Francisco Ortiz y Álvaro Alonso.

⁶⁴⁷ Alvaro Alonso Prieto poseía el citado olivar por vidas según escritura de 1570 ante Francisco Beltrán, escribano público de esta villa, por un censo de 9 arrobas de aceite o 27 reales. Hipoteca un molino de pan en el Balufo.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: Álvaro Alonso, sacada, pagada.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre olivar⁶⁴⁸.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 33r-35v. Regular estado de conservación (humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

582

1594, enero, 5. Moguer.

Isabel de Mendoza, abadesa, doña Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Elvira Dávila, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, votan y deciden que el olivar se dé a tributo a Diego Prieto por 6 reales por cada pie de olivo.

Testigos: Pedro Martínez y García Báñez, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tercero.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 62r-v. (acompaña a doc. 588). Regular estado de conservación (manchas de humedad. óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

583

1594, enero, 6. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, dan a tributo al capitán Cristóbal Martín Escacena, vecino y regidor de esta villa, un olivar

⁶⁴⁸ Acompaña doc. 550, 553, 564 y 577.

de 170 pies en los Remedios, término de Moguer, por 3.096 maravedíes anuales y una redención de 1.275 reales, a 7 reales y medio cada pie⁶⁴⁹.

Testigos: Juan Sánchez, Álvaro [...] y Pedro Martínez, boticario, vecinos de esta villa.

Firmas de Cristóbal Martín Escacena y fray Francisco Ortiz.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: Escaçena, tributo, sacada,

Constitución de censo enfiteúutico/reservativo sobre un olivar.⁶⁵⁰

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 39r-41v. Regular estado de conservación (humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

584

1594, enero, 6. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Elvira Dávila, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, votan y deciden que los dos viñedos se den a tributo a Juan Sánchez, vecino de esta villa, por 80 reales al año.

Testigos: Luis Hernández y Francisco Martín, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tercero.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 44r. (acompaña a doc. 585). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

585

1594, enero, 6. Moguer, locutorio del convento.

⁶⁴⁹ El padre de Cristóbal Martín Escacena lo tenía a tributo por 17 arrobas de aceite o 51 reales anuales desde el 8 de junio de 1566, según escritura que pasó ante Francisco Pardo, escribano público de esta villa (doc. 176). Cita al documento 452. Hipoteca su casa de la calle Ribera. El 26 de abril de 1600 este tributo fue redimido por Cristóbal Martín de Escacena.

⁶⁵⁰ Adjunta docs. 550, 556, 565 y 578.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, dan a tributo a Juan Sánchez y a Costanza Ruiz, su mujer, vecinos de esta villa, dos viñedos de 2.000 y 3.000 cepas en Mejima, término de esta villa, por 80 reales anuales y 1.120 reales de redención⁶⁵¹.

Testigos: Juan Martínez, Álvaro Alonso, Cristóbal Martín Escacena, Francisco Pinzón y Sebastián Armijo, vecinos de esta villa.

Firmas de Juan Sánchez y fray Francisco Ortiz.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: Juan Sánchez, sacada, fecho.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre viñedo⁶⁵².

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 45r-47v. Regular estado de conservación (humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

586

1594, enero, 7. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, dan a tributo a Francisco Prieto de Tovar, vecino de esta villa, un olivar de 180 pies en Cabeza Rubia, término de Moguer, por 5 ducados anuales y 70 ducados por la redención⁶⁵³.

Testigos: Francisco Sánchez, Alonso Sánchez Montiel y Francisco Ruiz, vecinos de esta villa.

Firmas de Francisco Preto de Tovar y fray Francisco Ortiz.

Escribano público: Juan de la Guerra.

⁶⁵¹ Juan Sánchez tenía el citado viñedo de 2.000 cepas por la dote de Costanza Ruiz, su mujer e hija de Gonzalo Rodríguez Hurtado, y éste de Francisco Rodríguez, calderero y su mujer Francisca Prieto, quienes la tuvieron por arrendamiento perpetuo del convento por 45 arrobas de mosto anual. Hipotecan 6.000 cepas colindantes.

⁶⁵² Adjunta docs. 550, 560, 569 y 584.

⁶⁵³ Gonzalo Prieto, su padre, obtuvo el olivar por cuatro vidas el 13 de junio de 1539 ante Juan Fernández Pardo, escribano público de esta villa, por 9 arrobas de aceite o 27 reales anuales. Ver doc. 299. Francisco Prieto presenta un olivar en los Jimenos, término de esta villa, para seguridad del contrato.

Anotaciones al inicio: Francisco Prieto, sacada.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre olivar⁶⁵⁴.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 57r-59v. Regular estado de conservación (humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

587

[1594, enero, Moguer.]

El escribano público da fe que el olivar de Hernán Yáñez fue pregonado en la Plaza pública por Juan Sánchez, pregonero, durante más de 30 días y no hubo mayor pujador que Diego Prieto, que ofertó seis reales por cada pie.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: fee.

Testimonio notarial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 62v. (acompaña a doc. 588). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

588

1594, enero, 7. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, dan a censo a Diego Prieto de Tovar, vecino de esta villa, un olivar de 282 pies en Hernán Yáñez, término de esta villa, por 4.108 maravedíes de censo anual y 1.692 reales de redención⁶⁵⁵.

Testigos: Francisco Ruiz, Francisco Sánchez y Alonso Sánchez Montiel, vecinos de Moguer.

Firmas de Diego Prieto de Tovar y fray Francisco Ortiz.

⁶⁵⁴ Adjunta docs. 550, 557, 566 y 579.

⁶⁵⁵ Precio rematado en pública almoneda. Para el saneamiento hipoteca 500 pies de olivos en la Pila, término de Moguer. Fue cedido por Beatriz Rodríguez, viuda de Alonso Martín Namorado

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: Diego Prieto.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre olivar⁶⁵⁶.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 63r-65v. Regular estado de conservación (humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

589

1594, enero, 7. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, dan a tributo a Francisco Sánchez, escribano del cabildo, un olivar de 150 pies en la cuesta San Bernardino, término de esta villa, por un tributo anual de 2.184 maravedíes y una redención de 900 reales⁶⁵⁷.

Testigos: Francisco Prieto de Tovar, Diego Prieto y Francisco Ruiz, vecinos de esta villa. Firman fray Francisco Ortiz y Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: Francisco Sánchez, tributo, sacada.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre olivar.⁶⁵⁸

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 68r-70v. Regular estado de conservación (humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

590

1594, enero, 7. Moguer locutorio del convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez y doña Catalina de Mendoza,

⁶⁵⁶ Adjunta docs. 550, 558, 567, 582 y 587.

⁶⁵⁷ El olivar quedó libre por muerte de Antón Martín Escobar. Francisco Sánchez, para saneamiento del contrato, pone de fianza su casa que está en la calle que va de la Plaza a la Iglesia.

⁶⁵⁸ Adjunta docs. 550, 559, 568 y 580.

discretas del convento de Santa Clara de Moguer, la oferta de Luis García Roldán de un tributo de 6.000 maravedíes anuales por un olivar de 200 pies en Fuente Vieja y otro de 230 pies en Cabeza Rubia, ambos en término de Moguer.

Testigos: Francisco Sánchez, Alonso Sánchez Montiel y Francisco Ruiz, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 73v. (acompaña a doc. 593). Mal estado de conservación (ilegible parte central por humedad y óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

591

1594, enero, 7. Moguer, locutorio del convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, la oferta de Gonzalo Prieto, vecino de esta villa, de un tributo anual de 7.000 maravedíes y una redención de 94.000 por un olivar de 600 pies en Manzote, término de esta villa⁶⁵⁹.

Testigos: Francisco Sánchez, Alonso Sánchez Montiel y Francisco Ruiz

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: Gonzalo Prieto.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 80r-v. (acompaña a doc. 597). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

592

1594, enero, 8. Moguer [locutorio del] convento de Santa Clara.

⁶⁵⁹ Gonzalo Prieto tiene por vidas el olivar con un canon anual de 42 arrobas de aceite o 100 maravedíes por cada una.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Elvira Dávila, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan dar sus votos al día siguiente en este mismo lugar de lo que se deba hacer.

Testigos: Alonso García y Juan Martínez, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: segundo.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 74r. (acompaña a doc. 595). Regular estado de conservación (manchas de humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

593

1594, enero, 8. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Elvira Dávila, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan dar sus votos al día siguiente en este mismo lugar de lo que se deba hacer.

Testigos: Alonso García y Juan de San Juan, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: segundo.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 80v. (acompaña a doc. 597). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

594

1594, enero, 9. Moguer [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Elvira Dávila, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento

de Santa Clara de Moguer, votan y deciden que los olivares se den a tributo a Luis García Roldán por 6.000 maravedíes anuales.

Testigos: Gonzalo Quintero y Juan Lizales, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tratado tercero.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol.74r-v. (acompaña a doc. 595). Regular estado de conservación (mancha de humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

595

1594, enero, 9. Moguer, locutorio del convento y casa del otorgante.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Elvira Dávila, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, dan a tributo al capitán Luis García Roldán, vecino de Sevilla, un olivar de 200 pies en Fuente Vieja y otro con 230 en Cabeza Rubia, término de esta villa, por un tributo anual de 6.000 maravedies y 84.000 maravedíes de redención⁶⁶⁰.

Testigos: García Báñez, Luis Castellano y Alonso García, vecinos de Moguer.

Firmas de Luis García Roldán y fray Francisco Ortiz.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: Luis García Roldán, sacado.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre dos olivares⁶⁶¹.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 75r-78v. Regular estado de conservación (humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

⁶⁶⁰ Luis García Roldán obtuvo los olivares de su suegro, Cristóbal Martín Escacena, con los censos anuales de 19 arrobas de aceite, o 1.900 maravedíes, por el de Fuente Vieja (citado en docs. 272 y 353) y 15 arrobas de aceite, o 45 reales, por el de Cabeza Rubia. Para seguridad y saneamiento del contrato hipoteca su casa de la Cal Nueva. El 8 de agosto de 1616 el tributo fue redimido por Marina Roldán, viuda de Cristóbal Roldán.

⁶⁶¹Adjunta docs. 550, 590, 592 y 594.

1594, enero, 9. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Elvira Dávila, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, votan y deciden que el olivar se dé a tributo a Gonzalo Prieto por 7.000 maravedíes cada año.

Testigos: Alonso García y Gonzalo Quintero, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tercero

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 81r-v. (acompaña a doc. 597). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1594, enero, 9. Moguer, locutorio del convento y en la Plaza pública.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Elvira Dávila, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, dan a tributo a Gonzalo Prieto de Tovar, vecino de esta villa, un olivar de 600 pies en Manzote, término de Moguer, por 7.000 maravedíes anuales y 98.000 maravedíes de redención⁶⁶².

Testigos: Alonso García, Francisco Sánchez, Luis Castellano, García Báñez y Diego Martín Pinzón, vecinos de esta villa.

Firman Gonzalo Prieto de Tovar y fray Francisco Ortiz.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: escriptura, sacado.

⁶⁶²Gonzalo Prieto, su padre, tomó el olivar por vidas el 13 de junio de 1539 ante Juan Fernández Pardo, escribano público de Moguer, por 42 arrobas de aceite, o 100 maravedíes por arroba anuales. Gonzalo Prieto de Tovar pone de fianza por seguridad del contrato un viñedo junto al olivar de 6.000 cepas. Ver docs. 300 y 375.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre olivar.⁶⁶³

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 81v-83v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

598

1594, enero, 11. Moguer, locutorio del convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, la oferta de Alonso Pérez Roldán, vecino de esta villa, de un tributo anual de 18 reales por un almendral en los Aguardientes, término de esta villa⁶⁶⁴.

Testigos: Bartolomé Bravo y Juan de Higuales, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 152v-153r. (acompaña a doc. 607). Regular estado de conservación (óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

599

1594, enero, 11. Moguer, locutorio del convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, la oferta Alonso Pérez Roldán, vecino de esta villa, de 50 ducados por un olivar de 122 pies en Lombriz, término de Moguer, sacado a pregón⁶⁶⁵.

Testigos: Enrique Baca y Gonzalo Quintero, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

⁶⁶³Adjunta docs. 550, 591, 593 y 596.

⁶⁶⁴ Alonso Pérez Roldán tiene el almendral por vidas y 500 maravedíes al año.

⁶⁶⁵ El olivar lo tenía Beatriz de Lozana que hizo dejación al convento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 157v-158r. (acompaña a doc. 608). Regular estado de conservación (óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

600

1594, enero, 11. Moguer, locutorio del convento de Santa Clara.

La abadesa Isabel de Mendoza, expone a Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, la oferta de Catalina Martín de Alfaro, hija de Pedro Díaz Neblina, de un tributo de 17 ducados anuales por un olivar de 550 pies en Cortes, término de esta villa⁶⁶⁶.

Testigos: Bartolomé Bravo y Juan de Higuales, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tratado.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 161v. (acompaña a doc. 609). Mal estado de conservación (óxido, pérdida de papel). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

601

1594, enero, 12. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

La abadesa y discretas del convento de Santa Clara de Moguer acuerdan dar sus votos el siguiente día sobre la dación a tributo del almendral por 18 reales a Alonso Pérez Roldán, vecino de esta villa,

Testigos: Juan de San Juan y García Báñez, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: segundo.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

⁶⁶⁶ Catalina [Martín] de Alfaro tiene el olivar por por vidas a 34 arrobas de aceite o 42 reales anuales.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 153r-v. (acompaña a doc. 602). Regular estado de conservación (óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

602

1594, enero, 12. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

La abadesa y discretas del convento de Santa Clara de Moguer acuerdan dar sus votos el día siguiente sobre la dación a tributo a Alonso Pérez Roldán, vecino de Moguer, del olivar por 50 ducados de principal.

Testigos: Juan de San Juan y Benito Hernández, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: segundo tratado.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 158r-v. (acompaña a doc. 608) Regular estado de conservación (humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

603

1594, enero, 12. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Elvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan dar sus votos el siguiente día sobre la dación a tributo a Catalina Martín de Alfaro, vecina de esta villa, del olivar por 17 ducados anuales.

Testigos: Juan de San Juan y Francisco Sánchez, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 162r. (acompaña a doc. 609). Mal estado de conservación (óxido, pérdida de papel). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

604

1594, enero, 13. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Elvira Dávila, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, votan y deciden que el almendral se dé a tributo a Alonso Pérez Roldán, vecino de Moguer, por 18 reales cada año.

Testigos: Juan de San Juan y Benito Hernández, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tributo.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 153v. (acompaña a doc. 607). Regular estado de conservación (óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

605

1594, enero, 13. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Elvira Dávila, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, votan y deciden que el olivar se dé a tributo a Alonso Pérez Roldán, vecino de esta villa, de 50 ducados de principal.

Testigos: Benito Hernández y Juan de San Juan, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tercero tratado.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 158v. (acompaña a doc. 608) Regular estado de conservación (humedad). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

606

1584, enero, 13, Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Teresa Martínez, Elvira Dávila, María Enríquez y Catalina de Mendoza, discretas del convento

de Santa Clara de Moguer, votan y deciden que el olivar se dé a tributo a Catalina de Alfaro, vecina de Moguer, por 17 ducados anuales.

Testigos: Benito Hernández y Juan de San Juan, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tercero.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 162v. (acompaña a doc. 609). Mal estado de conservación (óxido, pérdida de papel). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

607

1594, enero, 14. Moguer, locutorio del convento y casa de Alonso Pérez Roldán Birbiesca.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Elvira Dávila, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, dan a tributo a Alonso Pérez Roldán Birbiesca, vecino de esta villa, un almendral en los Aguardientes, término de esta villa, por 18 reales anuales y 252 reales de redención⁶⁶⁷.

Testigos: Juan de San Juan, Benito Hernández, Juan Ruiz, García Báñez y García Hernández, vecinos de Moguer.

Firmas de Alonso Pérez Roldán Birbiesca y fray Francisco Ortiz.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: Alonso Pérez Roldán, almendral, tributo, sacada.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre un almendral⁶⁶⁸.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 154r-156r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

608

⁶⁶⁷El comprador tenía el almendral de la venta por 500 maravedíes de tributo anual por vidas. Avala la compra con un almendral junto al citado. Ver docs. 473 y 474.

⁶⁶⁸ Adjunta docs. 550, 598, 601 y 604.

1594, enero, 14. Locutorio del convento y Plaza pública.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Teresa Martínez, Ana Cana, Élvira Dávila, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, dan en censo a Alonso Pérez Roldán Birbiesca, vecino de Moguer, un olivar de 122 pies en Lombriz, término de esta villa, por un tributo anual de 1.335 maravedíes y 50 ducados de redención⁶⁶⁹.

Testigos: Juan de San Juan, Benito Hernández, Juan Ruiz, Diego Pérez y García Báñez, vecinos de Moguer.

Firmas de fray Francisco Ortiz y Alonso Pérez Roldán.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: Alonso Pérez Roldán, olivar.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre olivar⁶⁷⁰.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols.156v-160v. Regular estado de conservación (cortada primera página). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

609

1594, enero, 14. Moguer, locutorio del convento y casa de la otorgante.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, Élvira Dávila, Teresa Martínez, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, dan a censo a Catalina Martín de Alfaro, hija de Pedro Díaz Neblina y vecina de esta villa, un olivar de 550 pies en Cortes, término de esta villa, por un tributo anual de 17 ducados y 238 ducados de redención⁶⁷¹.

Testigos: Juan de San Juan, Benito Hernández, Juan Ruiz, Juan Gallego Alfaro, Hernando Martín y Luis García, vecinos de esta villa.

⁶⁶⁹ El olivar fue dejado al convento por Beatriz de Lozana. El precio fue fijado en pública subasta. Para el saneamiento presenta un olivar de 100 pies en Santa, término de Moguer.

⁶⁷⁰Adjunta docs. 550, 599, 602 y 605.

⁶⁷¹ Pedro Díaz Neblina, padre de Catalina Martín de Alfaro, tenía por vidas el olivar por 34 arrobas o 102 reales anuales, según escritura de 30 de enero de 1558 ante Francisco Pardo, escribano público de Moguer (ver docs. 470 y 495). Hipoteca su casa de la calle Ribera. En noviembre de 1610 el tributo fue redimido.

Firman el testigo Juan Gallego Alfaro y fray Francisco Ortiz.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: Catalina de Alfaro, sacada.

Anotación en folio siguiente: 140+70+28=238.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre un olivar⁶⁷².

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 163r-165r. Regular estado de conservación (humedad, óxido). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

610

1594, enero, 19. Moguer, Plaza pública.

Antón Ruiz, vecino de Moguer e hijo de Jerónimo Galán y de Marina Alonso, difuntos, traspasa a Alonso de Lepe y a su mujer Francisca Rodríguez, vecinos de esta villa, una casa en la calle Palos con el cargo anual de 14 reales y 2 maravedíes al convento de Santa Clara.⁶⁷³

Testigos: García Báñez, Diego Pérez de Vargas y Luis Castellano, vecinos de Moguer.

Firmas de Nicolás Camacho y del testigo García Báñez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: traspaso, sacado.

Anotación al margen: por Nicolás Camacho.

Traspaso de casa con tributos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 173v-174r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

611

1594, enero, 30. Moguer, casa del otorgante.

⁶⁷² Adjunta docs. 550, 600, 603 y 606.

⁶⁷³ Admiten el traspaso con la deuda de un año. Es la misma casa de los docs: 450 y 451.

Juan Díaz Blanco y su mujer Isabel Martín, vecinos de Moguer, venden a Pedro Martín, ollero y vecino de esta villa, una huerta en Almojáfar, término de Moguer, con 2 reales y medio de tributo que se pagan al convento de Santa Clara de esta villa por 40 ducados.⁶⁷⁴

Testigos: el capitán Juan Ramírez, Hernando Quintero y Pedro Díaz Breba, vecinos de Moguer.

Firmas de Juan Díaz y del capitán Juan Ramírez de Hinestrosa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: venta, sacada.

Venta de huerta con tributos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 194v-196r. Regular estado de conservación (pérdidas de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

612

1594, febrero, 9. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Catalina de Figueroa, Inés Portocarrero, vicaria, Elvira de los Reyes, María Enríquez, Ana Cano, Elvira Dávila, provisora, Teresa Martínez, Catalina de Mendoza y Catalina de Triana, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, la oferta de 150 ducados de los herederos de Francisco Ramírez Bravo, marido de María de Herrera, residente en Nueva España, en el pueblo de Michelepeque, jurisdicción de las Minas de Tasco, que murió abintestato, para que el convento haga renuncia de los bienes que le tocan a Francisca Brava, su hermana, monja en el convento.

Testigos: Pedro de Espinosa y Francisco Sánchez, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tratado primero.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 274r-275r. (acompaña a doc. 618). Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

613

⁶⁷⁴ Relacionado con doc. 75

1594, febrero, 10. Moguer, locutorio del convento.

La abadesa y discretas monjas del primer tratado⁶⁷⁵, acuerdan dar sus votos al día siguiente en este mismo lugar de lo que se deba hacer.

Testigos: Francisco Sánchez, Juan de [...] y Jerónimo Daza, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 275v. (acompaña a doc. 618). Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

614

1594, febrero, 11. Moguer, locutorio del convento.

Las mismas monjas del primer tratado⁶⁷⁶ votan y deciden hacer renunciación de todos los bienes de Francisca Bravo en Juan Cerazo de Arteaga e Isabel Brava por 150 ducados.

Testigos: Francisco Sánchez, Jerónimo Daza y Francisco Martínez, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 275v-276v. (acompaña a doc. 618). Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

615

1594, febrero, 26. Sevilla, convento de San Francisco.

Fray Pedro de Galarza, ministro provincial de los frailes franciscanos y monjas de Santa Clara, autoriza a Isabel de Mendoza, abadesa de Santa Clara de Moguer, y a las demás monjas traspasar el derecho de Francisca Brava, monja, sobre la hacienda de Francisco Ramírez Bravo, muerto abintestato en las Indias, por 150 ducados.

Firma de fray Pedro de Galarza, ministro principal.

Sello mayor del oficio.

⁶⁷⁵ No enuncia directamente a las monjas presentes en este tratado

⁶⁷⁶ Ibidem.

Licencia del ministro provincial a la abadesa y monjas de Santa Clara.

A.-A.H.M. Fondo notarial, leg.33, fol.277r. (acompaña a doc 618). Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura humanista.

616

1594, marzo, 9. Moguer, casa de los otorgantes.

María Álvarez Orozco, viuda de Gaspar Ramírez, y sus hijos Alonso Ramírez de Orozco, Elvira Daza de Orozco y Beatriz Suárez de Orozco, vecinos de Moguer, venden al convento de Santa Clara de esta villa un tributo anual de 5.202 maravedíes impuesto sobre su casa de la calle de la Iglesia, 5 fanegas de tierra de pan sembrar en Balufo, 3 fanegas de tierras de pan en la Marquina y sobre 8.000 cepas en Verdejo, término de esta villa, por 72.832 maravedíes que reciben de Francisco Sánchez, mayordomo del convento⁶⁷⁷.

Testigos: Antón Quintero Roldán, Luis Hernández de la Fuente y Diego López, vecinos de esta villa.

Firmas de Alonso Ramírez y del testigo Diego López.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tributo, sacada. *Anotación al margen:* 72.832

Constitución de censo consignativo sobre una casa y unas tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 271v-273r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

617

1594, marzo, 11. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Inés Portocarrero, vicaria, Elvira de los Reyes, María Enríquez, Ana Cana, Elvira Dávila, provisora, Teresa Martínez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, reconocen haber recibido

⁶⁷⁷ El dinero de pago del mayordomo proceden de 10.000 maravedíes que redimieron los herederos de Juan Rodríguez y 62.832 maravedíes del pago que hizo el 9 de marzo de 1594 Alvaro Cotado, vecino de Moguer, por un olivar que se le dio a tributo (doc. 571).

150 y 50 ducados de Juan Cerazo de Arteaga e Isabel Bravo, su mujer, por los bienes que pertenecen a Francisca Brava, monja, de la herencia de Francisco Ramírez Bravo, su hermano⁶⁷⁸.

Testigos: Jerónimo Daza, Francisco Sánchez y Francisco Martín de Bonares, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: carta de pago, sacada.

Carta de pago.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 273v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

618

1594, marzo, 11. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Inés Portocarrero, vicaria, Elvira de los Reyes, María Enríquez, Ana Cana, Elvira Dávila, provisora, Teresa Martínez, Catalina de Mendoza y Catalina de Triana, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan con Juan Cerazo de Arteaga y su mujer Isabel Bravo, cederles la herencia de las minas de oro, plata y otros metales en Michelepeque, jurisdicción de las Minas de Tasco, que corresponden a Francisca Bravo, monja, heredera de Francisco Ramírez Bravo, por 150 ducados que entregan a Francisco Sánchez, mayordomo del convento.

Testigos: Francisco Sánchez, Jerónimo Daza, Francisco Martín de Bonares, Diego de Valdés y Antón Gómez, vecinos de Moguer.

Firman Juan Cerazo y el testigo Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: escritura, sacada

Transacción y pacto⁶⁷⁹.

⁶⁷⁸ El convento reconoce otros 50 ducados que Juan Cerazo les tiene dados con anterioridad por el mismo asunto. Ver doc. 618.

⁶⁷⁹ Adjunta docs. 612, 613, 614, y 615. Documento estudiado en ROPERO REGIDOR, D. *Documentos de Indias...* ps. 301 y 302.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 278r-281v. Regular estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

619

1594, marzo, 28. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cana, María Enríquez, Elvira Dávila, Teresa Martínez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Alonso Hidalgo, guardián del convento de San Francisco de esta villa, dan en censo por dos vidas a Cristóbal Gómez Flores, vecino de Villarrasa, 29 fanegas y media de pan sembrar en el camino de Villarrasa a Beas, término de Villarrasa, por 2 ducados y medio anuales.⁶⁸⁰

Testigos: Francisco Sánchez, Luis de Olivares y Diego Quintero, vecinos de Moguer.

Firma de fray Alonso Hidalgo.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: arrendamiento de Rociana, convento, sacada.

Constitución de censo enfiteútico de un campo de pan sembrar.⁶⁸¹

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 307v-309v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

620

1594, febrero, 15 - abril, 4 (Lunes Santo, después de misa mayor). Trigueros, Plaza pública.

Diego Hordonés, portero del concejo de la villa de Trigueros, anuncia la puja de 66 fanegas en sembradura en las Doncellas y Pedro Chico, término de Trigueros, a pedimiento de Francisco Sánchez, mayordomo de las monjas del convento de Santa Clara de Moguer y fray Alonso Hidalgo, guardián de San Francisco de Moguer, que fueron rematadas en Juan Núñez Tenorio por 1.353 ducados.

⁶⁸⁰ Esas tierras las tenía Alonso Domínguez Vando, que se le quitaron por lo que debía del corrido de dos años.

⁶⁸¹ Inserta doc. 549.

Testigos: Juan del Corral, Bartolomé Alonso, Bartolomé Martín, García de Vendala, Antón de Araujo, Francisco García, Diego Martín, Juan Núñez Tenorio, Juan Rodríguez García, Alonso Valenciano y Alonso Martín Quintero, vecinos de Trigueros, y Diego Pérez Vando, vecino de San Juan del Puerto.

Firmas de Juan del Corral, Diego Pérez Vando, Francisco García, el bachiller Antonio Sánchez Jurado, Antón de Araujo, Juan Núñez Tenorio y fray Alonso Hidalgo.

Escribano público: Juan López.

Anotaciones: las tierras de Pedro Chico, postura, pregón, 1 ducado, las tierras de las Donzellas, postura, pregón, II ducados, puxa, puja, remate.

Autos de pregones y remate de pública almoneda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 338r-344r. (inserto en doc. 625). Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

621

1594, marzo, 6. Moguer, casa de la otorgante.

Marina Prieta, mujer de Alonso Pérez Roldán y vecina de Moguer, dicta su testamento y declara que cuando Francisca Prieta, su hija, entró de monja en Santa Clara de esta villa llevó por dote 500 ducados, ajuar, alimentos y otras cosas que valieron dicha cantidad.

Testigos: Juan Roldán Dávila, Francisco Vanegas y Gonzalo Beltrán Carrión.

Firma de Juan Cota Dávila.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: testamento, fecho.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 267r-269r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

622

1594, abril, 2. Moguer, [locutorio del] convento de Santa Clara.

Fray Alonso Hidalgo, guardián del monasterio de San Francisco de esta villa, expone a Isabel de Mendoza, abadesa, Ana Cana, Elvira de los Reyes, Leonor de Jesús, Juana

Jurado, María Enríquez, Catalina de Triana y Elvira Dávila, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, que se han llevado a pregonar en Trigueros 66 fanegas en sembradura las Doncellas y en Pedro Chico, término de Trigueros, por 20 ducados la fanega.

Testigos: Cristóbal Suárez y Jerónimo Daza, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tratado primero.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 336v. (inserto en doc. 625). Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

623

1594, abril, 2. Moguer, locutorio del convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Ana Cana, Elvira de los Reyes, Leonor de Jesús, Juana Jurado, María Enríquez, Catalina de Triana y Elvira Dávila, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan dar sus votos sobre la venta de tierras al día siguiente.

Testigos: Cristóbal Suárez y Sebastián de Valdés, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: segundo.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 337r. (inserto en doc. 625). Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

624

1594, abril, 4. Moguer, locutorio del convento de Santa Clara.

Isabel de Mendoza, abadesa, Ana Cana, Elvira de los Reyes, Leonor de Jesús, Juana Jurado, María Enríquez, Catalina de Triana y Elvira Dávila, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan y deciden que se vendan las tierras a quien diese más por ellas.

Testigos: Juan Prieto, Juan Freallo, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tercero [roto].

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 337v. (inserto en doc. 625). Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

625

1594, abril, 13. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Ana Cana, Elvira de los Reyes, Leonor de Jesús, Juana Jurado, María Enríquez, Catalina de Triana, Elvira Dávila, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Alonso Hidalgo, guardián del convento de San Francisco de esta villa, venden a Juan Núñez Tenorio, vecino de Trigueros, un campo de 36 fanegas en sembradura en las Doncellas y otro de 30 fanegas en sembradura en Pedro Chico, término de Trigueros, por 1.353 ducados a 20 ducados y medio cada fanega. *Testigos:* el licenciado Quintero Galfasano, Francisco Prieto de Tovar, Juan Martínez, boticario, vecinos de Moguer.

Firmas de fray Alonso Hidalgo y de Isabel de Mendoza, abadesa, Ana Cano, Elvira de los Reyes, Leonor de Jesús, Juana Jurado, Elvira Dávila, provisora, María Enríquez y Catalina de Triana.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: venta de tierras en Trigueros, fecha.

Venta de tierras en sembradura en Trigueros⁶⁸².

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 335v-347r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

626

1594, abril, 13. Moguer, locutorio del convento.

⁶⁸² Inserta docs. 620, 622, 623 y 624.

Juan Núñez Tenorio, vecino de Trigueros, se obliga a pagar al convento de Santa Clara de Moguer 253 ducados de un total de 1.353 ducados del precio por unas tierras en Trigueros en el día de Pascua de Navidad de 1594⁶⁸³.

Testigos: Francisco Prieto de Tovar, Juan Martínez y Francisco Sánchez.

Firma de Juan Núñez Tenorio.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: obligación, sacada. *Al margen:* ypoteca

Obligación.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 347v-348r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

627

1594, junio, 4. Moguer, en la red del monasterio de Santa Clara.

Ana Cana Pantoja, monja en el convento de Santa Clara de Moguer, con el permiso de la abadesa, nombra a Gonzalo de Procuas, clérigo y vecino de Jerez de los Caballeros, capellán de una capellanía que Hernando Cano, su abuelo, comendador, fundó sobre la dehesa de Cano en Jerez de los Caballeros.

Testigos: Francisco Sánchez y Jerónimo Daza.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: nombramiento.

Nombramiento de capellán.

A.-A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 442v. Buen estado conservación, tinta ocre oscura, escritura gótica cursiva procesal.

628

1594, junio, 13. Moguer, oficio público.

Antón Ruiz, vecino de Moguer y nieto de Martín Hernández Marín, traspasa a Francisco Hernández, zapatero y vecino de esta villa, una casa en la calle Palos con un cargo de 15

⁶⁸³ Ver doc. 625. Para saneamiento y seguridad del contrato hipoteca las tierras de Pedro Chico y las Doncellas.

ducados de principal y otro perpetuo de 80 maravedíes anuales que se pagan al convento de Santa Clara por 6 ducados.⁶⁸⁴

Testigos: Cristóbal Suárez, Pedro del Pico y Alonso Pérez Roldán, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: “traspaso”.

Traspaso de una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 461r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

629

1594, julio, 4. Moguer, convento de Santa Clara.

Jerónima de Montesdeoca, monja en Santa Clara de Moguer, con permiso de la abadesa, da poder a Pedro del Pico, procurador de causas y vecino de esta villa, para cobrar los ducados y otras cosas de tributos que le adeudan.

Testigos: Cristóbal Suárez, Alonso Dávila y el licenciado Francisco Lorenzo.

Firma del testigo Cristóbal Suárez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Poder general para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fol. 858v. Regular estado de conservación (humedad, pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

630

1594, agosto, 29. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Figueroa, Elvira de los Reyes, Ana Cano, Elvira Dávila, Teresa Martínez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Luis de San Martín y Miguel Suencho, vecinos de Madrid, y a Alonso Dávila, vecino de Moguer, para que las representen en el Consejo Real y ante

⁶⁸⁴ Esta casa se identifica con la del doc. 610.

Juan Gómez, oidor del consejo y cámara del rey, por la ejecución y embargo de bienes de Luis García Roldán, vecino de esta villa, por impago de arrendamientos de salinas al rey, que pertenecían al propio convento⁶⁸⁵.

Testigos: Pedro del Pico, Francisco Sánchez y Gonzalo Suárez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Poder especial para pleitos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 874r-875r. Mal estado de conservación (pérdida de papel, humedad). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

631

1594, septiembre, 20. Moguer, oficio público.

Alonso Martín Pinzón, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa un tributo de 1.335 maravedíes anuales por un principal de 50 ducados impuesto sobre un almendral de 80 pies en Bajamar y 1.500 viñas en los Jimenos, término de esta villa⁶⁸⁶.

Testigos: Pedro García, Juan Lucero, clérigo, y Cristóbal Suárez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Cristóbal Suárez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: reconocimiento, fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un viñedo y un almendral.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 573r-574r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

632

1594, noviembre, 4. Moguer, casa del capitán Cristóbal Martín Escacena.

⁶⁸⁵ Los bienes que reclama el convento son un olivar en Siete Valles que se lo dio a tributo a Cristóbal García Roldán, su padre, y otros bienes sujetos a tributo de Luis García Roldán por un valor de 200 ducados al convento.

⁶⁸⁶El censo estaba sobre Antón Suárez, vecino de Moguer, que por impago, el convento de Santa Clara de Moguer tomó por sentencia y vía ejecutiva el almendral en Bajamar y las viñas en los Jimenos.

Damián Delgado, clérigo presbítero y vecino de Moguer, vende a Inés Barbón, monja profesora del convento de Santa Clara de esta villa, y a Francisco Sánchez, mayordomo del convento, un tributo de 1.601 maravedíes por 60 ducados que sitúa sobre una casa en la calle Carnicería y un almendral de 50 pies en la Pila, término de esta villa⁶⁸⁷.

Testigos: el capitán Cristóbal Martín Escacena, el licenciado Pérez de Coto y Francisco Sánchez, vecinos de esta villa.

Firma de Damián Delgado.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tributo, fecha.

Anotación al final: derechos: dos reales.

Constitución de censo consignativo sobre una casa y almendral.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 638r-640v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

633

1594, noviembre, 21. Moguer, casa de la otorgante.

Leonor Neta, viuda de Juan Hurtado, vecina de Moguer, se obliga con un tributo a favor del convento de Santa Clara de esta villa de fanega y media de cebada sobre 20 cabezadas de tierra de pan sembrar en Lucena del Puerto⁶⁸⁸.

Testigos: Pedro Vázquez de Molina, Gonzalo de Birbiesca y Juan Breva, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Pedro Vázquez de Molina.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: obligación, sacada.

Reconocimiento de pago de tributo perpetuo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 673r-675r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

⁶⁸⁷ El 29 de abril de 1597, el clérigo Damián Delgado depositó los 60 ducados del tributo en Pedro Benítez para volverlos a dar a tributo.

⁶⁸⁸ El tributo estaba situado sobre un olivar de 90 pies en el Garrobo, término de Moguer, que vendieron libre de tributos a Francisco Bueno, clérigo, vecino de esta villa (véase también doc. 382).

1594, diciembre, 2. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Ana Cana, Elvira de los Reyes, Elvira Dávila, María Enríquez, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Alonso Hidalgo, guardián del convento de San Francisco de esta villa, arriendan durante 6 años a Lope de Ayala, vecino de Niebla, 90 fanegas de tierra de pan sembrar en Águila y Barrero, término de Niebla, por 80 fanegas de pan terciado anuales y 3 gallinas.

Testigos: Francisco Sánchez, Luis Castellanos y Cristóbal de Morales, vecinos de esta villa.

Firmas de Lope de Ayala, Luis Castellanos y fray Alonso Hidalgo.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: arrendamiento, sacada.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 33, fols. 694r-695v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

AÑO 1595

1595, enero, 5. Moguer, casa del otorgante.

Juan Lorenzo, vecino de Moguer, dicta su testamento y declara que Alonso Martín Santana le debe 314 reales de carretaje del tiempo que fue mayordomo⁶⁸⁹ de Santa Clara conforme a una memoria que tiene.

Testigos: Hernando Camacho, Alonso García, Luis Hernández, Alonso Martín y Luis Castellano, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Luis Castellano.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: testamento.

⁶⁸⁹ De la misma forma, el mayordomo de la ermita de San Sebastián le debe 18 reales por el trabajo de su carreta.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 34, fols. 24v-27r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

636

1595, enero, 8. Moguer, casa de la otorgante.

Francisca Martín, la Parrala, vecina de Moguer, traspasa a Pedro Fernández Dávila, vecino de esta villa, una viña en el Vallejuelo, término de Moguer, con el cargo de 2.773 maravedíes de tributo anual al convento de Santa Clara de esta villa.⁶⁹⁰

Testigos: Juan Ruiz, Pedro Martín de Beas y Cristóbal Suárez, vecinos de esta villa. Firmas de Pedro Fernández Dávila y del testigo Cristóbal Suárez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: traspaso.

Traspaso de viñas.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 34, fol. 13r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

637

1595, marzo, 30. Moguer, locutorio del convento.

Fray Alonso Hidalgo, guardián del convento de San Francisco de esta villa, expone a Isabel de Mendoza, abadesa, Inés Portocarrero, Leonor de Jesús, Juana Jurado, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, la oferta de Francisco Figuerado, vecino de esta villa, de un tributo anual de 15 ducados por 4 tiendas en la Plaza pública de esta villa.⁶⁹¹

Testigos: Francisco Sánchez y Luis Castellano, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

⁶⁹⁰ Ver doc. 327.

⁶⁹¹ Luis Hernández y Cristóbal Rabelo, vecinos de esta villa, que tienen las tiendas por 215 reales y 3 gallinas al año quieren hacer dejación de ellas al convento de Santa Clara de Moguer por estar muy viejas y no poder repararlas.

Anotación al inicio: primer tratado.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 34, fol. 154r-v. (inserto en doc. 625). Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

638

1595, abril, 4. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Inés Portocarrero, Leonor de Jesús, Juana Jurado y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, acuerdan dar su voto en otro tratado sobre la dación a tributo de 4 tiendas en la Plaza pública.

Testigos: Francisco Sánchez y Luis Castellano, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: segundo.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 34, fols. 154v-155r. (inserto en doc. 641). Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

639

1595, abril, 8. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Inés Portocarrero, Leonor de Jesús, Juana Jurado y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, votan y deciden que las 4 tiendas de la Plaza pública se den a tributo a Francisco Figuerado por 15 ducados anuales.

Testigos: Francisco Sánchez, Luis Castellano y Luis Hernández, vecinos de esta villa

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tercer tratado.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 34, fol. 155r-v. (inserto en doc. 641). Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

640

1595, abril [8]. Moguer.

Juan de la Guerra, escribano público, da fe que las casas tiendas se han dado en pregón en la Plaza pública estando él presente y no hubo nadie que pujase más de 15 ducados.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: fee

Testimonio notarial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 34, fol. 155v (inserto en doc. 641). Buen estado conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

641

1595, abril, 8. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Inés Portocarrero, Leonor de Jesús, Juana Jurado, Catalina de Mendoza, monjas profesas de Santa Clara de Moguer, y fray Alonso Hidalgo, guardián del convento de San Francisco, dan en censo a Francisco de Figuerado y a Pedro de Espinosa Tovilla, vecinos de esta villa, cuatro tiendas en la Plaza pública por un tributo anual de 15 ducados y por la redención 200 ducados⁶⁹².

Testigos: Francisco Sánchez, Luis Castellano, Luis Hernández y Cristóbal Rabelo, vecinos de Moguer.

Firmas de fray Alonso Hidalgo, Francisco de Figuerado, Pedro de Espinosa Tovilla y del testigo Luis Castellano.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tributo.

Constitución de censo enfitéutico/reservativo sobre unas tiendas⁶⁹³.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 34, fols. 152v-158v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

642

⁶⁹² Pedro de Espinosa Tovilla hipoteca una casa en la calle de Andrés Hernández.

⁶⁹³Inserta docs. 549, 637, 638, 639 y 640.

1595, abril, 11. Moguer, oficio público.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre arrienda a Bartolomé Vázquez, vecino de esta villa, una casa en la calle del Diezmo por dos años y 7 ducados anuales.⁶⁹⁴

Testigos: Juan Vázquez, Gonzalo Suárez Rascón y Cristóbal Suárez, vecinos de Moguer.
Firmas de Francisco Sánchez y Bartolomé Vázquez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: arrendamiento, fecho.

Arrendamiento de casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 34, fol. 159r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

643

1595, septiembre, 28. Moguer, casa del otorgante.

Juan de Aragón, vecino de Moguer, dicta su testamento y dispone ser enterrado en la sepultura de sus padres del convento de Santa Clara de esta villa.

Testigos: Hernando Suárez, clérigo, Pedro del Pico y Sebastián de Armijo, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: testamento, fecha.

Testamento.

A.-A.H.M., Fondo notarial, leg.34, fol.361v-364r. Buen estado conservación tinta ocre oscura, escritura gótica cursiva procesal.

644

1595, diciembre, 4. Moguer.

⁶⁹⁴Al precio se le descontará 19 reales que ha pagado en reparos de la casa.

Isabel Dávila, viuda de Benito Suárez de Lozana y vecina de Moguer, dicta su testamento y deja a su sobrina Juana Dávila, hija de Juan Prieto Dávila, monja en Santa Clara de esta villa, un tributo anual de 2.000 maravedíes durante su vida y que después cobre el principal su hermana Leonor Dávila, que está en el mismo convento, a Luísa Enríquez, criada de las monjas, deja una arroba de aceite. Nombra entre los herederos del remanente de sus bienes a la citada Leonor Dávila quien no disfrutará de los bienes hasta que no saliera del convento.

Firma Duarte Méndez Godínez.

Escribano público: Juan Vázquez

Testamento cerrado⁶⁹⁵.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 37, fols. 172r-176v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1596

645

1596, enero, 8. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Inés Portocarrero, María Enríquez, Catalina de Mendoza, Ana Cana, Francisca Brava, Elvira Dávila y Marina Benítez, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, arriendan durante 8 años a Juan Martín Cabrero, Antón Martín, Cabrero y Alonso Martín, hermanos, y Alonso Rodríguez Betana, vecinos del lugar de Rociana del Condado, una tierra de 80 fanegas de pan llevar en Rociana en el sitio de la Cuesta por 74 fanegas de pan terciado, 3 arrobas de queso de oveja y 12 gallinas cada año de siembra.

Testigos: Esteban Mateos, Domingo de Acosta y Diego de Valdés, vecinos de Moguer. Firman Anton Martín, Juan Martín y el testigo Diego de Valdés.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: para el convento, fecha.

⁶⁹⁵ Acompaña acta notarial de entrega de testamento y testimonio de notario (1595, diciembre, 5) y autos de apertura por Alonso Pérez Roldán alcalde ordinario de esta villa (21 y 22 de agosto 1596)

Anotación al final: derechos: con camino, dos reales.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 52v-54r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

646

1596, enero, 16. Moguer.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre, arrienda durante 5 años a Bartolomé Martín y Cristóbal Rodríguez Román, vecinos de Niebla, 153 fanegas en sembradura⁶⁹⁶ en el término de Niebla, localizadas en Valdemorales, la Piguerilla -que se dice la Capizada-, la ladera de San Cristóbal, Tierra Blanca, Pie de Cabra, Pozuelo, Zorreras y el Acebuche por 58 fanegas de pan terciado, 2 gallinas y una arroba de miel cada año.

Testigos: Pedro del Pico, Hernán Pérez, pescador, y García Hernández, vecinos de esta villa.

Firman Francisco Sánchez, Cristóbal Rodríguez Román y el testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: para el convento, fecho.

Anotación al final: derechos, un real y medio.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 64r-66r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

647

1596, enero, 22. Moguer.

Cristóbal de Lepe, Isabel Jiménez, Francisca Rodríguez y Juan Rodríguez, vecinos de Moguer, hijos de Francisco Rodríguez e Inés de Lepe, difuntos, reconocen un tributo de

⁶⁹⁶ Sólo especifica en sembradura al sitio de Valdemorales.

1.000 maravedíes al convento de Santa Clara de esta villa por una casa en la calle Lope de Garfias que heredaron de sus padres.

Testigos: Alonso Pérez Roldán, alcalde, Bartolomé Pérez, tonelero, y Luis de Olivares, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Luis de Olivares.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: reconocimiento al convento, fecho.

Anotación al final: derechos: un real.

Reconocimiento de señorío de censo sobre una casa

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 66v-67r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

648

1596, enero, 22. Moguer, convento de Santa Clara.

Diego Rodríguez de Ribera, vecino de Moguer, vende a Francisco Sánchez, alcalde ordinario de esta villa, un tributo anual de 123 reales por 1.722 reales que sitúa sobre un tributo de 1.500 ducados de principal que le pagan Francisco Enríquez de Galdanés, heredero de Francisco Martín Enríquez, y Rodrigo Alonso Enríquez⁶⁹⁷.

Testigos: el bachiller Francisco de Santa María, clérigo, Juan de Grejo y Alonso de Paz, zapatero, vecinos de Moguer.

Firma de Diego Rodríguez de Ribera.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: censo al convento, fecha. *Después de la relación de testigos:* va testadado: el convento de Santa Clara, y dicho conuento, y conuento, y mayordomo, en nombre del dicho conuento, conuento, y a su mayordomo en su nombre y dicho convento.

Y entre renglones: Francisco Sánchez, alcalde hordinario y vecino, Francisco Sánchez, y el dicho Francisco Sánchez y e mandado, Ceña, no enpezca.

Al final: derechos: real y medio.

Constitución de censo consignativo sobre un tributo.

⁶⁹⁷ De fianza pone su casa de la calle de la Aceña.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 70v-72v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

649

1596, enero, 24. Moguer.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre arrienda durante 6 años a Alonso Sánchez Olivos, vecino de Niebla e hijo de Diego Sánchez, difunto, y a su madre Francisca Ramírez,⁶⁹⁸ 90 fanegas en sembradura que el convento tiene en Niebla, repartidas por los sitios de la Granja, Hornillos, Tierra Blanca, Valdemorales y otra suerte junto a las tierras de Luisa de Parrales y del doctor Soriano, por 40 fanegas de pan terciado y 4 gallinas todos los años.

Testigos: Alonso Pérez Roldán, Juan de Grejo y Juan Lucero, organista, vecinos de esta villa.

Firmas de Francisco Sánchez y Alonso Sánchez.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: al convento, fecho.

Anotación al final: derechos: real y medio.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 75r-77r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

650

1596, febrero, 28. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Elvira de los Reyes, María Enríquez, Catalina de Mendoza, Francisca Brava, Leonor de Jesús, Elvira Dávila y Marína Benítez, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Pedro Calderón, síndico y mayordomo del convento de San Francisco de Sevilla, para dar a tributo por vida las casas que este convento tiene en la ciudad de Sevilla y arrabal de Triana.

⁶⁹⁸ Representada por un poder no localizado.

Testigos: Juan Prieto Triana, Mateo Rodríguez, maestro, y Cristóbal Martín, hijo de Antón Román, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Cristóbal Martín.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: fecho.

Anotación al final: derechos: real y medio.

Poder especial.

A.-A.H.M., Fondo notarial, leg. 37, fols. 289r-290r. Regular estado de conservación (pérdida papel, óxido tinta). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

651

1596, marzo, 18. Moguer.

Diego Prieto de Tovar, vecino de Moguer, traspasa a Pedro Benítez Coto, vecino de esta villa, un olivar de 300 pies en Hernán de Yánez, término de esta villa, con un tributo anual al convento de Santa Clara de 4.110 maravedíes anuales⁶⁹⁹.

Testigos: Andrés de Bayas, hijo de Andrés de Bayas Calvo, Juan de la Cruz y Alonso Romero, vecinos de Moguer.

Firmas de Diego Prieto de Tovar, Pedro Benítez Coto y Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: Pedro Benítez Coto, fecho.

Anotación al final: derecho: dos reales.

Traspaso de olivar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 37, fols. 2r-4v. Mal estado de conservación (pérdida del papel en margen). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

652

1596, abril, 18. Moguer, locutorio del convento.

⁶⁹⁹ El censo enfitéutico/reservativo fue constituido a Diego Prieto de Tovar ante Juan de la Guerra, escribano público de Moguer (doc.588). Para seguridad hipoteca su casa de la calle de la Cal Nueva.

Isabel de Mendoza, abadesa, Inés Portocarrero, Catalina de Mendoza, Elvira de los Reyes y Leonor de Jesús, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Cristóbal Osorio Portocarrero, residente en Córdoba, hermano de Isabel de Mendoza, heredera de María Manuel, difunta, hija de Alonso Portocarrero e Isabel de Toledo, difuntos, para pedir partición de los bienes de la fallecida entre el convento y los demás herederos con un tercer apreciador.

Testigos: Francisco Sánchez, mayordomo, Domingo Hernández y Gonzalo Ruiz, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: poder.

Poder especial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 363v-364r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

653

1596, mayo, 4. Moguer.

Bartolomé Macías, yerno de Juan González Monje y vecino de Beas, jurisdicción de Niebla, reconoce al convento de Santa Clara de Moguer un tributo de 500 maravedíes sobre un corral en término de Beas con 15 almudes en sembradura⁷⁰⁰.

Testigos: Rodrigo Suárez, Francisco Sánchez, alcalde ordinario, vecinos de esta villa, y Antón Jorge, mercader y vecino de Sevilla.

Firma de Bartolomé Macías.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: a el convento, fecho.

Reconocimiento de señorío de censo sobre un corral.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 37, fols. 48r-49r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

⁷⁰⁰ El corral le fue dado a su suegro Juan González Monje a tributo perpetuo por el convento el 16 de noviembre de 1546, ante Juan Fernández Pardo, escribano público de Moguer, que pasó a él como dote de su mujer Marina García.

1596, mayo, 9. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Inés Portocarrero, María Enríquez, Elvira de los Reyes, Elvira Dávila y Marina Gentil, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, ratifican la escritura de concierto y transacción del 16 de mayo de 1576 que Alonso Martín de Santana, mayordomo del convento, hizo con Manuel Martín de Pereira y Leonor López, su mujer, Pedro Tinoco y Catalina de Estrada, su mujer, Juan Roldán y Clara Ruiz, su mujer, Pedro Benítez Cadera y Bárbola Martínez, su mujer, hijas de Antón Ruiz de Estrada y Leonor Alonso, difuntos⁷⁰¹.

Testigos: Francisco Sánchez, mayordomo, Pedro Sánchez de Medina y Alonso de Báez, vecinos de esta villa.

Firma de Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: aprobación, fecho.

Ratificación de contrato.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 403v-405r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1596, junio, 1. Moguer, casa del escribano.

Pedro de Espinosa Tovillas, recaudador del almozarifazgo mayor del condado y marquesado de Niebla, vecino de Moguer, vende al convento de Santa Clara de Moguer un tributo anual de 5.342 maravedíes impuesto sobre otro tributo de 56.200 maravedíes anuales que le pagan varios vecinos de Cartaya por 200 ducados que recibe de Francisco Sánchez, mayordomo del convento⁷⁰².

⁷⁰¹ Ver doc. 321.

⁷⁰² La constitución de este censo se produjo el 27 de diciembre de 1575 ante el escribano público de Cartaya. Los vecinos de Cartaya son: Hernando Gorjón y su mujer, Catalina Méndez, Gonzalo Hernández Gorjón y Leonor, su mujer, Cristóbal Berri y Catalina de Avrale, su mujer, y Pedro Camacho con Leonor Martín, su mujer. El dinero que paga el mayordomo procede de la redención de Juan Ramírez de Chico, vecino de Huelva.

Testigos: Francisco Gallegos, Andrés de Bayas Calvo y Pedro Sánchez de Medina, vecinos de Moguer.

Firma de Pedro de Espinosa Tovillas.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tributo, fecha.

Constitución de censo consignativo sobre un tributo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 384r-385v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

656

1596, junio, 3. Moguer.

Diego Benítez Gallego, vecino de Moguer, traspasa a Francisco de Chaves y a su mujer, Isabel González, vecinos de esta villa, una viña de 2.000 cepas y tierra almendral para 1.000 cepas en el Tabagal, término de esta villa, con un tributo anual de 2.671 maravedíes y un principal de 100 ducados que se pagan al convento de Santa Clara de esta Moguer.⁷⁰³

Testigos: Lucas Martín Rengel, Alonso López de Niebla y Jerónimo de Rojas, vecinos de esta villa

Firmas de Diego Benítez, Francisco de Chaves Fuensalida, del testigo Alonso López y de Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: a Francisco de Chaves, fecha, Chaves y el convento.

Anotación al final: derechos: dos reales.

Traspaso de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 37, fols. 81r-84r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

657

1596, junio, 9. Moguer, locutorio del convento.

⁷⁰³ Ver doc. 512. Para seguridad ponen de fianza 3.000 cepas en Cuesta Blanca, término de esta villa, y su casa de la Cal Nueva.

Isabel de Mendoza, abadesa, Catalina de Mendoza, María Enríquez, Catalina de Triana y Ana Cano, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Francisco Vázquez Parra, vecino de Villanueva de Barcarrota, para aceptar la herencia de María Manuel, sobrina de Isabel de Mendoza, abadesa, hija de su hermano Alonso Portocarrero y de Isabel de Toledo, difuntos, en Villanueva del Fresno y en Barcarrota.

Testigos: Gonzalo de Espinosa, Pedro Vázquez y Alonso Hernández, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Gonzalo de Espinosa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: poder, fecha.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 479r-480r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

658

1596, junio, 26. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, María Enríquez, Ana Cano, Catalina de Mendoza y Catalina de Triana, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, ratifican el traspaso que hizo Cristóbal García Vanegas, clérigo y vecino de esta villa, a Francisco Sánchez, alcalde ordinario de Moguer, de unas viñas en Pinete, término de esta villa, cargadas con un tributo de 150 ducados de principal pagaderos al dicho convento⁷⁰⁴.

Testigos: Luis de Olivares, Alonso Ruiz Daza y Domingo Hernández, vecinos de Moguer.

Firma el testigo Luis de Olivares.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: Pedro Martín [roto], Isabel Prieta.

Anotación al final: derechos con camino: dos reales.

Ratificación de contrato.

⁷⁰⁴Cristóbal García Rengel, vecino de esta villa, cargó el viñedo y una casa en la calle de la Cal Nueva con 150 ducados que recibió del convento de Santa Clara de esta villa, que dejó a su hija Isabel Prieta, quien lo cedió a Antonio de Herrera y Cristóbal García Vanegas, clérigo, vecinos de esta villa, quienes lo dividieron, asumiendo el último todo el censo hasta la redención.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 37, fols.117v-119r. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

659

1596, julio, 9. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, María Enríquez, Catalina de Mendoza, Ana Cana y Catalina de Triana, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, aceptan 150 ducados de Francisco Sánchez, alcalde ordinario de Moguer, situados sobre un viñedo en Pinete que tomó de Cristóbal García Vanegas, clérigo y vecino de esta villa⁷⁰⁵.

Testigos: Cristóbal García Vanegas, clérigo, Alonso Ruiz Daza, Juan Alonso Carmona, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Cristóbal García Vanegas.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: a Francisco Sánchez, fecha.

Anotación al final: derechos, con camino, dos reales.

Redención de tributo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 37, fols.132v-133v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

660

1596, julio, 19. Jerez de la Frontera, convento de San Francisco.

Fray Bernardino Méndez, ministro provincial de Andalucía de los frailes menores de San Francisco, monjas de Santa Clara y de la Concepción, ordena a las abadesas de los conventos de la Concepción y Santa Clara que los contratos de sus olivares, viñas y heredades se hagan con sus tratados y en presencia de fray Francisco Ortiz, sacerdote.

Anotación al inicio: licencia de las escrituras de olivares.

Anotación al final: Juan de la Guerra, escribano público.

Mandato del ministro provincial a las abadesas de Santa Clara y de la Concepción.

⁷⁰⁵ Ver doc. 658.

B.-A.H.M. Fondo notarial, leg.36, fol.598r-v. (acompaña a doc. 666). Buen estado conservación. Tinta muy clara. Escritura gótica cursiva procesal.

661

1596, agosto, 30. Moguer.

Leonor Alonso, viuda y vecina de Moguer, dicta su testamento y dispone ser enterrada en la sepultura que tiene a los pies de San Cristóbal en la iglesia del convento de Santa Clara de esta villa.

Testigos: Antón Freire⁷⁰⁶, Juan Prieto de Tovar y Francisco Blanco, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Juan Prieto de Tovar.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: testamento de Leonor Alonso.

Anotación al final: derechos con camino y excupción: dos reales.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 37, fols. 179r-180v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

662

1596, septiembre, 18. Moguer, locutorio del convento.

Fray Francisco Ortiz, fraile de San Francisco, propone a Isabel de Mendoza, abadesa, Inés Portocarrero, María Enríquez, Catalina de Mendoza, Ana Cana, Elvira Dávila, vicaria, y María Benítez, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dar a Luis de Olivares de Córdoba, vecino de esta villa, una casa en la calle que va de la Plaza a la Iglesia y unos almendrales en la Jara por un tributo anual de 2.140 maravedíes y una redención de 80 ducados.⁷⁰⁷

Testigos: Antón Suárez, Pedro de Espinosa y Alonso Ruiz, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

⁷⁰⁶ Sic. Fleire.

⁷⁰⁷ Luis Olivares tiene la casa por 1.000 maravedíes perpetuos; y los almendrales de la Jara por 3 fanegas y un almud de cebada, que tuvo de Isabel de la Banera, mujer de Juan Arias, cuyo último tributo está en litigio con el convento por no aparecer la escritura principal.

Anotación al inicio: tratado.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 598v-599r. (acompaña a doc. 666). Buen estado de conservación. Tinta muy clara. Escritura gótica cursiva procesal.

663

1596, septiembre, 19. Moguer, locutorio del convento.

La abadesa y monjas discretas del convento de Santa Clara de Moguer acuerdan dar sus votos al día siguiente en este mismo lugar de lo que se deba hacer.

Testigos: Alonso Pérez Roldán, Antón Suárez y Alonso Ruiz, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tratado segundo.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fol. 599v. (acompaña a doc. 666). Buen estado de conservación. Tinta muy clara. Escritura gótica cursiva procesal.

664

1596, septiembre, 20. Moguer, casa del otorgante.

Pedro Martín Rojas, vecino de Moguer, dicta su testamento y lega a su hija Ana Martín 600 viñas en el Majuelo de la Fuente Vieja, término de Moguer, con un tributo de 4 reales y 4 maravedíes al convento de Santa Clara de esta villa; y su casa en la calle de la Cal Nueva con otro censo indeterminado que se paga al mismo convento.

Testigos: Hernando Rodríguez, Juan Soltero y Francisco Hernández, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Hernando Rodríguez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: testamento.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 592r-593v. Regular estado de conservación (pérdida papel y tinta). Tinta muy clara. Escritura gótica cursiva procesal.

665

1596, septiembre, 20. Moguer, locutorio del convento.

La abadesa y monjas discretas votan y deciden que se haga la escritura con hipoteca de la manera que propone fray Francisco Ortiz.

Testigos: Diego Mocho, Antón Suárez y Juan de Castilla, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tercero.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fol. 600r. (acompaña a doc. 666). Buen estado de conservación. Tinta muy clara. Escritura gótica cursiva procesal.

666

1596, septiembre, 20. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Inés Portocarrero, María Enríquez, Catalina de Mendoza, Ana Cana, Elvira Dávila, vicaria, y María Benítez, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, dan en censo a Luis Olivares de Córdoba y a su mujer Luisa de la Hoz, vecinos de esta villa, una casa que va de la Plaza a la Iglesia y almendrales en la Jara por 2.142 maravedíes anuales y una redención de 80 ducados⁷⁰⁸.

Testigos: Diego Mocho, Antón Suárez y Juan de Castilla, vecinos de esta villa.

Firmas de fray Francisco Ortiz, Luis de Olivares de Córdoba y el testigo Diego Rodríguez Mocho.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: escriptura, fecho.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre una casa y almendral⁷⁰⁹.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 600v-604r. Buen estado de conservación. Tinta muy clara. Escritura gótica cursiva procesal.

⁷⁰⁸ El 29 de abril de 1597 el tributo fue redimido por Luis de Olivares.

⁷⁰⁹ Adjunta doc. 660, 662, 663 y 665. Hipotecan su casa de la calle Palos y 2.000 cepas en Fuente Vieja.

667

1596, septiembre, 26. Moguer, casa del otorgante.

Francisco Bueno, clérigo, vecino de esta villa, deja en su codicilo una renta anual de 4 ducados a su sobrina María Álvarez, monja en Santa Clara de Moguer⁷¹⁰.

Testigos: Juan del Sito, Francisco Ruiz y Juan de Castilla, vecinos de esta villa.

Firmas de Andrés Martín y Juan de Castro Ribera.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: codicilo.

Codicilo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 591r-592r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

668

1596, septiembre, 29. Moguer.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento, recibe de Hernán Márquez, vecino de esta villa, 12 ducados de la redención de un tributo de 6 reales al convento de Santa Clara de Moguer por un almendral de 100 pies en Cuadrejón, término de esta villa⁷¹¹.

Testigos: Juan Fernández, ollero, Diego Quintero y Sebastián Díaz, esterero, vecinos de esta villa.

Firma de Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: redención, fecho.

Anotación al final: derechos: un real.

Redención de censo.

⁷¹⁰ Exige que el tributo no lo tome el convento y que después de ella lo gocen los herederos de su sobrino, porque si el convento se entromete a querer cobrar la renta, revoca esta manda y no se le da ni para necesidades.

⁷¹¹ La escritura de censo fue hecha el 4 de febrero de 1564

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 37, fol. 231r-v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

669

1596, octubre, 3. Moguer, casa de la otorgante.

Teresa de la Torre, viuda de Cristóbal Martín Zapata y vecina de Moguer, dicta su testamento y lega a Juana Mondragona, donada del convento de Santa Clara de esta villa, 6 ducados para que la encomiende a Dios.

Firmas de Francisco de Estrada y Teresa de la Torre.

Testamento cerrado⁷¹².

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 42, fols. 200r-209v. Regular estado de conservación (manchas de humedad). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

670

1596, octubre, 24. Moguer, casa de la otorgante.

Juana Gómez, mujer de Diego de Aragón y vecina de Moguer, dicta su testamento y dispone ser enterrada en la iglesia del convento de Santa Clara de esta villa.

Testigos: Hernando Suárez, clérigo, Francisco Dávila y Diego Martín Pedrarias y Manuel Martín, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Hernando Suárez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: testamento.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 641v-644r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

⁷¹²Acompaña acta notarial de entrega de testamento (1596, octubre, 3. Moguer), codicilo ológrafo del testamento (doc. 730), acta notarial de entrega de codicilo cerrado (1599, agosto, 4. Moguer) y autos de apertura del testamento cerrado por Juan Roldán, alcalde ordinario de esta villa. (1599, agosto, 9 [Moguer]).

671

1596, noviembre, 28. Moguer, casa de las otorgantes.

Elvira Dávila, viuda de Rodrigo de Coto, y su hija Marina de Coto, vecinas de Moguer, venden a Isabel de Mendoza, abadesa del convento de Santa Clara de Moguer, una esclava negra nombrada Francisca, de 12 años de edad, por un precio de 96 ducados. *Testigos*: Juan Sánchez, Francisco Sánchez, alcalde ordinario, y Alonso Ruiz Daza, vecinos de esta villa.

Firma de Elvira Dávila y del testigo Juan Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: venta.

Compraventa de esclava.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 695v-696v. Buen estado de conservación. Tinta muy clara. Escritura gótica cursiva procesal.

672

1596, diciembre, 18. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Inés Portocarrero, María Enríquez, Catalina de Mendoza, Ana Cana, Elvira Dávila, vicaria, y María Benítez, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, revocan el poder que el convento tiene dado a Pedro Calderón, vecino de la ciudad de Sevilla, y le dan poder a Francisco de Arteaga, mayordomo del convento de Santa Clara de Sevilla, para cobrar de cualquier persona y lugar lo que a este convento fuera debido⁷¹³.

Testigos: Antón Suárez, Alonso Ruiz y Alonso Pérez Roldán, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Antón Suárez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: poder.

Sustitución y revocación de poder.

⁷¹³ Aluden al doc. 660 y revocan el poder otorgado a Pedro Calderón el 28 de febrero de 1596 (doc. 650).

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 36, fols. 594r-595r. Buen estado de conservación. Tinta muy clara. Escritura gótica cursiva procesal.

1597

673

1597, enero, 7. Moguer.

Jerónima de Montesdeoca, monja en el convento de Santa Clara de Moguer, reconoce haber recibido 144 reales del licenciado Rodrigo Suárez, vecino de esta villa, por un tributo impuesto sobre un almendral.

Testigos: el licenciado Lorenzo Montesdeoca, Pedro Marín Chaparro, alguacil, y Alonso Ruiz Daza, vecinos de Moguer.

Firma de Jerónima Montesdeoca.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: carta de pago.

Anotación al final: derechos: un real.

Carta de pago.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fol. 15v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

674

1597, enero, 17. Moguer, casa de Elvira Díaz.

Alonso Martín de Santana,⁷¹⁴ vecino de Moguer, dicta su testamento y reconoce que al meter a sus hijas Elvira Díaz y Francisca de Santana de monjas en el convento de Santa Clara de esta villa dio a cada una en dote 450 ducados y otros 100 en sus entradas para velos, fiestas, comida y dinero que dio a todas las monjas. Lega a cada una de sus hijas monjas dos ducados y ruega a sus hijos que las ayuden en sus necesidades.

Testigos: Luis Castellano, Rodrigo Martín y Antón Beltrán, vecinos de Moguer.

Firma de Alonso Martín de Santana.

⁷¹⁴ Antiguo mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: testamento Martín de Santana.

Anotación al final: derechos: dos reales y no más.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fols. 12r-13v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

675

[1597, enero,30. Moguer]

Gonzalo García pide al ministro provincial que se le dé a tributo un viñedo que Pedro Sánchez, su padre, tenía del convento de Santa Clara.⁷¹⁵

Anotación al inicio: licencia del provincial.

Petición al ministro provincial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fol. 60r (acompaña a doc. 677). Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

676

1597, enero, 30. Moguer.

Fray Bernardino Méndez, ministro provincial, da permiso a Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, para dar a tributo a Gonzalo Garcia el viñedo pedido a 45 reales anuales.⁷¹⁶

Firma de fray Bernardino Méndez, ministro provincial.

Licencia del ministro provincial al mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fol. 60r. (acompaña a doc. 677). Buen estado conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

⁷¹⁵ Su padre pagaba por el viñedo 30 arrobas de mosto anual en un contrato por 4 vidas. Mirar doc. 54 del apéndice 2 [¿?]

⁷¹⁶ Exige hipoteca de bienes del tomador para la cesión.

1597, febrero, 2. Moguer.

Francisco Sánchez, vecino de Moguer, mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa y en su nombre da a tributo a Gonzalo García y a su mujer Leonor Méndez, 4.000 cepas en el Ovisquillo, término de esta villa, por 45 reales anuales y 630 reales de redención.⁷¹⁷

Testigos: Francisco Gentil Namorado, Gonzalo de Llerena y Juan Martín Sombrero, vecinos de esta villa.

Fimas de Francisco Sánchez y del testigo Francisco Gentil.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: tributo para el convento, fecha para el convento, fecha.

Anotación al final: derechos, con camino, tres reales.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre un viñedo.⁷¹⁸

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fols. 61r-64v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

[1597, febrero, 2]

Diego López, boticario y vecino de Moguer, pide al ministro provincial de las órdenes de San Francisco y Santa Clara que conceda licencia al convento de Santa Clara de Moguer para que le den a tributo un olivar por 160 ducados en Mimoso.

Firma de Diego López.

Petición al ministro provincial.

⁷¹⁷ El viñedo fue dado por el convento de Santa Clara por vidas a Pedro Sánchez, padre de Gonzalo García. Los tomadores hipotecan para saneamiento su casa de la calle Carranzo y una viña de 2.000 cepas en el Ovisquillo, término de esta villa, junto a la que reciben, y una huerta en el Cebollar.

⁷¹⁸ Adjunta docs. 675 y 676.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fol. 71r. (acompaña a doc. 691). Pésimo estado de conservación (pérdida papel, humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre clara. Escritura humanista.

679

1597, febrero, 2. Moguer.

Fray Bernardino Méndez, ministro provincial de Andalucía, da permiso a la abadesa y discretas del convento de Santa Clara de Moguer para que se le dé a Diego López el olivar a tributo por un anual del 14.000 el millar de 200 ducados⁷¹⁹.

Firmas de fray Bernardino Méndez, ministro provincial, y fray Diego Castillejo, su secretario.

Licencia a la abadesa y discretas del convento de Santa Clara de Moguer.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fol. 71v. (acompaña a doc. 691). Mal estado de conservación (pérdida papel, humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

680

[1597, febrero, 4. Moguer.]

Diego González, cirujano de Moguer, pide al ministro provincial de las órdenes de San Francisco y Santa Clara que conceda licencia al convento de Santa Clara de Moguer para que le den a tributo unas viñas en el Álamo.

Firma de Diego González.

Anotación al inicio: tributo del convento a Diego González.

Petición al ministro provincial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fol. 66r. (acompaña a doc. 689). Mal estado de conservación (pérdida papel, humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre clara. Escritura humanista.

⁷¹⁹ Exige hipoteca de bienes del tomador para la cesión.

681

1597, febrero, 4. Moguer.

Fray Bernardino Méndez, ministro provincial de Andalucía, da permiso a la abadesa y discretas del convento de Santa Clara de Moguer para que den el viñedo a tributo por un canon anual de 2 ducados y medio y por la redención 35 ducados.⁷²⁰

Firmas de fray Bernardino Méndez, ministro provincial, y fray Diego Castillejo, su secretario.

Licencia a la abadesa y discretas del convento de Santa Clara de Moguer.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fol. 66v. (acompaña a doc. 689). Mal estado conservación (pérdida papel, humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre clara. Escritura humanista.

682

[1597, febrero, 4. Moguer]

Francisco Dávila, vecino de Moguer, pide al ministro provincial de Andalucía que conceda licencia a las monjas de Santa Clara de esta villa para que le den a tributo una casa tienda que goza en la Plaza.

Firma de Francisco Dávila.

Petición al ministro provincial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, fol. 99r. (acompaña a doc. 720). Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

683

1597, febrero, 4. Moguer.

Fray Bernardino Méndez, ministro provincial de Andalucía, da permiso a la abadesa y discretas del convento de Santa Clara de Moguer para que den a tributo a Francisco Dávila las casas solicitadas⁷²¹.

⁷²⁰ Ibidem.

⁷²¹ Ibidem.

Firmas de fray Bernardino Méndez, ministro provincial y fray Diego Castillejo, secretario.

Licencia a la abadesa y discretas del convento de Santa Clara de Moguer.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, fol. 99v. (acompaña a doc. 720). Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

684

1597, febrero, 10. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Inés Portocarrero, Leonor de Jesús, Juana Jurado y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, la oferta de Diego González, cirujano y vecino de esta villa, de un tributo de 35 ducados de principal por unas viñas perdidas en el Álamo, término de esta villa⁷²².

Testigos: Alonso Ruiz, Francisco Sánchez y Diego López, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tributo. *Tachado:* sepan quantos esta carta de tributo bieren [...] convento de Santa Clara desta billa. *Al margen:* tratado.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fol. 67r. (acompaña a doc. 689). Mal estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

685

1597, febrero, 10. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Inés Portocarrero, Leonor de Jesús, Juana Jurado y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, la oferta de Diego López, boticario, de un tributo de 200 ducados de principal por un olivar de 400 pies en Ovisquillo, término de esta villa.⁷²³

Testigos: Alonso Ruiz, Francisco Sánchez y Diego López, vecinos de esta villa.

⁷²² Las viñas se las traspasó Elvira González, hija de Francisco Martín Orejón.

⁷²³ Diego López, boticario, tiene por vidas el olivar por 24 arrobas de aceite o 3.000 maravedíes el año sin fruto, que recibió de Antonio Serrano, vecino de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tratado, fecha.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fol. 72r. (acompaña a doc. 691). Mal estado de conservación (pérdida de papel, humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

686

1597, febrero, 11. Moguer, locutorio del convento.

La abadesa y monjas discretas del convento de Santa Clara de Moguer acuerdan dar sus votos al día siguiente en este mismo lugar de lo que se deba hacer sobre la dación a tributo de las viñas a Diego González por 35 ducados de principal.

Testigos: Diego López, Francisco Sánchez y Francisco Caravallo.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fol. 67v. (acompaña a doc. 689). Mal estado de conservación (pérdida de papel, humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

687

1597, febrero, 11. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas discretas del anterior tratado acuerdan dar sus votos al día siguiente sobre la dación a tributo del olivar de Ovisquillo, término de Moguer.

Testigos: Diego González, Francisco Caravallo y Francisco Sánchez, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fol. 72v. (acompaña a doc. 691). Mal estado de conservación (pérdida de papel, humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

688

1597, febrero, 12. Moguer, locutorio del convento.

La abadesa y monjas discretas del convento de Santa Clara de Moguer votan y deciden que el viñedo se de a Diego González, cirujano, conforme a la licencia del provincial.

Testigos: Diego López, Francisco Caravallo y Alonso Díaz, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fol. 68r. (acompaña a doc. 689). Mal estado de conservación (pérdida de papel, humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

689

1597, febrero, 12. Moguer, casa de los tomadores y locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Inés Portocarrero, Leonor de Jesús, Juana Jurado y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, dan a tributo a Diego González, cirujano, y a su mujer, María López, vecinos de Moguer, un viñedo en el Álamo, término de esta villa, por 2 ducados y medio anuales y 35 ducados de redención⁷²⁴.

Testigos: Francisco Caravallo, Hernando Gómez, Diego López, boticario, y Francisco Sánchez, mayordomo del convento, vecinos de esta villa.

Firma de Diego González y del testigo Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al final: sin derechos.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre unas viñas.⁷²⁵

⁷²⁴ Dicho viñedo lo tenían los tomadores por traspaso de Elvira González, vecina de Moguer e hija de Francisco Martín Orejón.

⁷²⁵ Adjunta docs. 680, 681, 682, 686 y 688.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fols. 68v-70v Mal estado de conservación (pérdida de papel, humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

690

1597, febrero, 12. Moguer, locutorio del convento.

La abadesa y discretas del convento de Santa Clara de Moguer votan y deciden que el olivar se dé a tributo a Diego López por 200 ducados de principal como dicta la licencia del provincial.

Testigos: Diego López, Francisco Caravallo y Alonso Díaz, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fol. 73r. (acompaña a doc. 691). Mal estado de conservación (pérdida de papel, humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

691

1597, febrero, 12. Moguer, locutorio del convento y casa de los tomadores.

Isabel de Mendoza, abadesa, Inés Portocarrero, Leonor de Jesús, Juana Jurado y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de esta villa, dan en tributo a Diego López, boticario, y a su mujer, Ana Garrido Jiménez, vecinos de Moguer, un olivar de 400 pies en Ovisquillo, término de esta villa, por un tributo anual de 5.342 maravedíes y 200 ducados de redención⁷²⁶.

Testigos: Francisco Sánchez, Francisco Caravallo, Diego González y Fernando Gómez, vecinos de esta villa.

Firma de Diego López.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: monjas.

Anotación al final: syn derechos.

⁷²⁶Diego López, boticario, tenía el olivar el olivar e hizo dejación al convento. Para saneamiento hipotecan su casa de la calle Ribera.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre olivar⁷²⁷.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fols. 73v-75v. Mal estado de conservación (pérdida de papel, humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

692

1597, febrero, 26. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, María Enríquez, Ana Cana, Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Francisco de Arteaga, mayordomo del convento de Santa Clara de Sevilla, y vecino de esa ciudad, vecino de Sevilla, para cobrar del convento de Nuestra Señora de Gracia de Sevilla 500 ducados que debe y lo quiere redimir.

Testigos: Francisco Sánchez, escribano, Fernando Díaz, clérigo, Francisco Lucero, trabajador, y Francisco Caravallo, vecinos de esta villa.

Firma el testigo Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: poder, fecho-

Anotación al final: derechos un real.

Poder especial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fol. 124r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

693

1597, marzo, 12. Moguer.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre arrienda durante tres años a Cristóbal Bueno y a su hijo Alonso Bueno, vecinos de esta villa, un horno de cocer ladrillo y teja con su barro en la Dehesa de esta villa por 2.000 ladrillos el primer año y 3.000 los siguientes.⁷²⁸

⁷²⁷ Adjunta docs. 678, 679, 685, 687 y 690.

⁷²⁸ Incluye la obligación de repararlo a su costa y con 6 ducados del convento.

Testigos: Alonso de Ávila Barahona⁷²⁹, Luis Castellanos y Alonso Ruiz Daza, vecinos de Moguer.

Firmas de Francisco Sánchez y del testigo Luis Castellanos de Angulo.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: arrendamiento.

Anotación al final: derechos: un real.

Arrendamiento de horno de ladrillo y teja.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fols. 181r-182r Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

694

1597, marzo, 12. Moguer.

Cristóbal Bueno y Alonso Bueno, su hijo, vecinos de Moguer, se obligan de dar al mayordomo Francisco Sánchez para el convento de Santa Clara de esta villa 12.000 ladrillos a razón de 60 reales el millar de las tres primeras hornadas⁷³⁰.

Testigos: Cristóbal Sardina, Felipe López, cirujano, y Alonso Ruiz Daza, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Felipe López.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: obligación al convento.

Anotación al final: derechos: un real.

Obligación de ladrillos.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fols. 182v-183r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

695

1597, marzo, 12. Moguer.

⁷²⁹ Dávila Barahona, Alonso.

⁷³⁰ El mayordomo les adelanta 30 ducados del pago. En relación con doc. 693.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa y en su nombre, da poder a Francisca de Villafranca, mujer de Gaspar Hurtado y vecina de Sevilla, para cobrar de Elvira, viuda de Rodrigo de Coto y vecina de Moguer, 13.378 maravedíes de atrasos al convento por un tributo de 1.603 maravedíes anuales por 60 ducados de principal impuestos sobre un olivar en Santa que Francisca de Villafranca le ha pagado en mano de Hernando Suárez, clérigo de esta villa⁷³¹.

Testigos: Martín de Alfaro, Lázaro Díaz y Antonio Suárez, vecinos de Moguer.

Firma de Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: lasto y carta de pago.

Anotación al final: derechos: un real.

Poder y lasto.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fols. 186v-187v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

696

1597, marzo, 13. Moguer, oficio público.

Francisco Dávila, barbero, vecino de Moguer, reconoce al convento de Santa Clara de esta villa una tienda en el cantillo de la Plaza (calle Alpujarras) de esta villa durante la vida de María Roldán, hija de Francisco Belmonte, con el cargo de 5 ducados anuales⁷³².

Testigos: Luis Castellano, Francisco Enríquez Caravallo y Diego Martínez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Luí Castellano.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: reconocimiento.

Anotación al final: Derechos: un real y no más.

Reconocimiento de señorío de censo enfiteútico sobre una casa.

A.-A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fol. 152r-v. Regular estado de conservación (pérdida papel, humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

⁷³¹ Olivar heredado de Gonzalo Dabrio (doc. 292).

⁷³² Tienda citada en docs. 235, 630 y 683.

1597, marzo, 16. Moguer, oficio público.

Hernando Alonso, vecino de Niebla, Jerónimo Carrillo y Juan Lorenzo, carreteros, vecinos de Moguer, se obligan a entregar a Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa, 150 cahíces de cal a cuatro reales cada cahiz recibido de anticipo 330 reales⁷³³.

Testigos: Pedro Martín Sánchez, Gabriel de Solís y Alonso Martín, vecinos de Moguer.

Firmas de Francisco Sánchez y del testigo Gabriel de Solís.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: obligación.

Anotación al final : derechos un real y no más.

Obligación de entrega de cal.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fols. 157v-158v. Mal estado de conservación (pérdida papel, humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

1597, marzo, 26. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, y [...] discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Francisco de Arteaga, mayordomo del monasterio de Santa Clara de Sevilla, para cobrar del monasterio de Nuestra Señora de Gracia de Sevilla, de su madre priora o su mayordomo, 450.000 maravedíes que deben impuestos sobre ciertos bienes del monasterio de Gracia por escritura de venta que pasó ante Pedro de Almonacir, escribano público de Sevilla, el 18 de mayo de 1579 que el convento de Santa María de Gracia no quiere quitar ni redimir.

⁷³³ La primera entrega será de 66 cahíces el primer día de Pascua por 180 reales más, el resto de la entrega y cobro desde el 8 de mayo.

Testigos: Francisco Sánchez, mayordomo del convento, Alonso Ruiz Daza y Antón Suárez, vecinos de esta villa.

Firma el testigo Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al final: derecho dos reales.

Poder especial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fols. 198r-201r. Mal estado de conservación (pérdida de papel, tinta oxidada). Tinta oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

699

1597, marzo, 27. Moguer.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa, da fianza con sus bienes al licenciado Luis de Montiel, ante el juicio de residencia por el oficio de corregidor de esta villa nombrado por el marqués de Villanueva del Fresno, señor de Moguer.

Testigos: Juan Vázquez, Francisco Ruiz [¿?] y Juan Rodríguez [¿?], vecinos de esta villa.

Firma de Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio ilegible.

Anotación al final: syn derecho.

Fianza por juicio de residencia.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fols. 182v-183r. Mal estado de conservación (pérdida papel, humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

700

1597, abril, 11. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Inés Portocarrero, Leonor de Jesús, Juana Jurado y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer acuerdan con Bernardo García, albañil y vecino de Moguer, las obras de albañilería del dormitorio y corredor del

convento por 230 ducados siguiendo las condiciones del memorial que custodia el escribano.

Testigos: Antón Sánchez, Alonso Núñez Daza y Diego González, cirujano, vecinos de esta villa.

Firman Bernardo García, Juan Díaz y el testigo Diego González.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Concierto de obra de albañilería.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fols. 214v-215v. Papel tamaño folio. Mal estado conservación (humedad, rotos). Tinta ocre clara. Escritura procesal.

701

[1597]

Condiciones para la obra de albañilería del dormitorio y el corredor del convento de Santa Clara de Moguer que manda hacer la abadesa por un valor de 170 ducados.

Anotación al inicio: albañería.

Escribano público: Juan de la Guerra

Condiciones para obra de albañilería

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.38, fol.216r-v Papel tamaño folio. Mal estado de conservación (rotos). Tinta ocre. Escritura procesal.

702

1597, abril, 14. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Inés Portocarrero, Leonor de Jesús, Juana Jurado y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer acuerdan con Antón Hernández, carpintero y vecino de Moguer, las obras de carpintería del techo, puertas y ventanas del corredor y dormitorio de dicho convento por un valor de 190 ducados.

Testigos: Diego González y Alonso Ruiz Daza.

Firmas de Antonio Sánchez y el testigo Diego González.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: carpintería.

Anotación al final: sin derechos.

Concierto de obra de carpintería.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fols. 218r-219v. Papel tamaño folio. Mal estado de conservación (humedad, rotos). Tinta ocre clara. Escritura procesal.

703

1597, mayo, 27. Moguer, casa del escribano público.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre arrienda durante 8 años a Lázaro Ruiz y Antón Martín Cabrero, vecinos de Rociana del Condado tres campos (Muela, Rosalejo y Arroyo del Concejo) con 44 fanegas de sembradura en Rociana por 50 fanegas de pan terciado, 12 gallinas y 3 quesos cada año de sembradura.

Testigos: Cristóbal Suárez, Francisco Lara y [...] vecinos de esta villa.

Firmas de Francisco Sánchez y Antón Martín.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: arrendamiento.

Anotación al final: derechos: dos reales.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fols. 312v-313r. Mal estado de conservación (pérdida papel, humedad, pérdida de tinta). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

704

1597, junio, 2. Moguer.

García Hernández, sastre, vecino de Moguer, traspasa a Francisco Figuerado, vecino de esta villa, su casa en la Plaza por 10 ducados con la carga de 1.000 maravedíes anuales al convento de Santa Clara de Moguer.

Testigos: Antón de Cereceda, Pedro Beltrán Cota y Juan de Mozas, alguacil, vecinos de esta villa.

Firmas de Francisco de Figueredo y del testigo Antón Cereceda.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: traspaso.

Anotación al final: sin derechos.

Traspaso de casa tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fols. 368v-370r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

705

1597, julio, 10. Moguer.

Ana Martín, viuda de Francisco Rodríguez e Isabel Gutiérrez, su hermana, beata, vecinas de Moguer e hijas de Juan Gutiérrez, sastre, traspasan a Luis Neto, vecino de esta villa, 1.000 cepas en la Cañada de los Manzanos, con el cargo de 535 maravedíes anuales por 20 ducados de principal que se pagan al convento de Santa Clara de esta villa.⁷³⁴

Testigos: Valentín González, Andrés Ramírez, tramador y Antón González, portugués, cuñado de Pedro Beltrán, vecinos de esta villa.

Firmas de Luis Neto y del testigo Andrés Ramírez.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: traspaso, fecha.

Anotación al final: derechos, con camino, dos reales.

Traspaso de viñas.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fols. 436v-438v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

706

1597, julio, 13. Moguer.

Hernando Alonso, calero, vecino de Niebla, y Pedro Sánchez de Medina, vecino de Moguer, como fiador, se obligan a dar a María Enríquez de Ribera, monja en el convento

⁷³⁴ Ver doc. 494.

de Santa Clara de Moguer, y en su nombre a Alonso Pérez Roldán, vecino de Moguer, 51 cahíces de cal a 4 reales cada cahiz⁷³⁵.

Testigos: Bartolomé Perez, tonelero, Juan de Ávila, cerrajero, y Diego de Santana, vecinos de Moguer, y Antón Jorge, vecino de Sevilla.

Firmas de Pedro Sánchez y del testigo Antón Jorge.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: cal.

Anotación al final: derecho: un real.

Obligación de cal.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fols. 441v-442r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

707

1597, agosto, 27. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, María Enríquez, Ana Cano⁷³⁶, Catalina de Mendoza, Catalina de Triana y Juana Jurado, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, revocan el poder que el convento tiene dado a Francisco de Arteaga, vecino de Sevilla, y le dan poder a Francisco de Sandoval, vecino de Sevilla, nombrándolo mayordomo, para cobrar de cualquier persona en Sevilla lo que a este convento fuera debido⁷³⁷.

Testigos: Francisco Sánchez, Francisco Caravallo, el licenciado Ruiz Daza y Francisco Ruiz Ojeda, vecinos de Moguer.

Firma en el registro el testigo Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Sutitución y revocación de poder.

B2.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 2, expediente 23, fols. 34r-37r. Buen estado de conservación. Escritura gótica cursiva procesal. Tinta ocre.

⁷³⁵Reciben de presente por Alonso Pérez Roldán 17 ducados. La entrega será hasta fin de agosto. Ese mismo día, Alonso Rodríguez Tirado, vecino de Moguer, sale de fiador de Pedro Sánchez Medina por la parte que le corresponde en este contrato. (A.-A.H.M. Fondo notarial, leg.39, fol.442v-443r)

⁷³⁶ Sic.

⁷³⁷ Ver doc. 672.

1597, septiembre, 17. Moguer.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre da en censo a Juan Ficallo y a Marina Quintero, su mujer, vecinos de esta villa, un solar de casa al final de la calle Ribera por 12 reales con 18 maravedíes y una redención de 16 ducados⁷³⁸.

Testigos: Nicolás Camacho, clérigo, Francisco de Olivares, vecinos de Moguer, y Sebastián Martín, cura del lugar de Bonares.

Firmas de Francisco Sánchez y del testigo Nicolás Camacho.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: tributo al convento, fecho.

Anotación al final: derechos: dos reales.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre un solar de casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fols. 509v-512v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1597, octubre, 11. Moguer.

Catalina García, viuda de Martín Gutiérrez y vecina de Moguer, traspasa a Juan Fernández, vecino de esta villa, una huerta en el sitio del Cebollar, término de Moguer, que el convento de Santa Clara se las dio a tributo por vidas a su marido por 78 reales y medio anuales.⁷³⁹

Testigos: Pedro García, notario, Pedro del Pico y Antón Martín, carretero, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: traspaso, fecho.

Anotación al final: derecho, con camino: dos reales.

Traspaso de huerta.

⁷³⁸ Hipotecan su casa de la calle Ribera.

⁷³⁹ Ver doc. 32.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fols. 535v-537r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

710

1597, diciembre, 10. Moguer.

Juan de la Cruz, síndico del convento de San Francisco de Moguer, traspasa a Diego González, cirujano, vecino de esta villa, una casa en la Plaza con cargo perpetuo de 500 maravedís al convento de Santa Clara de esta villa.⁷⁴⁰

Testigos: Juan de Miragaya, Cristóbal Roldán y Francisco Caravallo, vecinos de Moguer.

Firmas de Diego González y del testigo Juan de Miragaya.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: traspaso, fecho.

Anotación al final: derecho: dos reales.

Traspaso de casa tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 39, fols. 631v-634v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

1598

711

1598, enero, 5. Moguer, locutorio del convento.

Jerónima de Montesdeoca, monja en el convento de Santa Clara de Moguer, da poder al licenciado Lorenzo de Montesdeoca Prieto, su sobrino, y a Pedro López de Buenalmar, vecino de Sevilla, para cobrar de los albaceas del capitán Pedro de Montesdeoca, su hermano, fallecido en Sevilla, los maravedís que se le debieren según su testamento.

⁷⁴⁰ La casa la tenía PedroYáñez, vecino de Moguer (doc. 367), quien en su testamento la cedió al convento de San Francisco de Moguer. Incluye además otro tributo de 11 reales a la Cofradía de la Sangre de esta villa.

Testigos: Pedro Muñiz del Hoyo, Francisco Sánchez y Diego Martín Blanco, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Diego Martín Blanco.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: poder, fecho.

Anotación al final: derechos dos reales y no más.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 38, fol. 588r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

712

1598, enero, 25. Moguer, Plaza pública.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, arrienda durante 3 años a Juan Rodríguez Mocho, vecino de Niebla, el Cortijuelo, con 100 fanegas en término de Niebla por 43 fanegas de pan terciado, una arroba de miel y 5 gallinas anuales. *Testigos:* Diego Rodríguez Mocho, el licenciado Llerena y Francisco Enríquez Caravallo, vecinos de esta villa.

Firmas de Francisco Sánchez y Juan Rodríguez Mocho.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: arrendamiento, fecho.

Anotación al final: derechos dos reales y no más.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, fols. 200v-201v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

713

1598, enero, 30. Moguer, Plaza pública.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre da poder a Diego Quintero, vecino de esta villa, para cobrar a cualquier persona y vecino de cualquier lugar lo debido a este convento.

Testigos: Pedro del Pico, Juan Camacho y Francisco Caravallo.

Firma de Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: poder, fecho, fecho.

Anotación al final: derechos: un real y no más.

Poder general para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, fols. 207v-208v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

714

1598, abril, 13. Moguer, casa de los otorgantes.

Juan Martín Bueno y su mujer Elvira Beltrán, hija de Gonzalo Beltrán Breva, vecinos de Moguer, hacen dejación al convento de Santa Clara de Moguer de un viñedo de 4.000 cepas en el Álamo, término de esta villa, que tenían con el cargo de 30 arrobas de mosto⁷⁴¹.

Testigos: Juan Sánchez, Francisco Tinoco y Juan Roldán, vecinos de esta villa.

Firmas de Francisco Sánchez y del testigo Juan Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: dexasión.

Anotación al final: derecho: dos reales y no más.

Dejación de viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, fols. 24v-25v. Regular estado de conservación (pérdida de papel en margen inferior). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

715

1598, julio, 25. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Ana Cana, Juana Jurado, Catalina de Mendoza, María Enríquez y Catalina de Triana, discretas del convento de Santa Clara de Moguer,

⁷⁴¹ Ver doc. 423.

la oferta de Francisco Dávila, barbero, de un tributo anual de 10 ducados de 140 de principal por una casa y tres tiendas en la Plaza pública.⁷⁴²

Testigos: Diego Martín, Alonso Ruiz, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra

Anotaciones al inicio: Dávila, tratado.

El inicio del expositivo comienza con 3.000 cepas de viñas perdidas en el Álamo que tenía Gonzalo Beltrán.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, fol. 100r-v. (acompaña a doc. 720). Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

716

1598, julio, 25. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, expone a Ana Cana, Juana Jurado, Catalina de Mendoza, María Enríquez, Catalina de Triana, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco Ortiz, fraile de San Francisco, que el convento ha intentado dar a tributo un viñedo en el Álamo y no ponen más de 21 ducados de principal por el viñedo.⁷⁴³

Testigos: Diego Martín y Alonso Ruiz.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: primero.

Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, fol. 105r. (inserto en doc. 722). Buen estado conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

717

1598, julio, 26. Moguer, locutorio del convento.

⁷⁴² Gonzalo Dávila tenía la casa por hija de Belmonte por 5 ducados anuales.

⁷⁴³ El viñedo lo tenía por vidas Gonzalo Beltrán Brevia por 30 arrobas de mosto anual, que al fallecer se han perdido las viñas. Ver docs. 714 y 423

La abadesa y discretas del primer tratado acuerdan dar sus votos al día siguiente en relación a la dación a tributo de la casa y tiendas de la Plaza pública.

Testigos: Alonso Ruiz Daza, Juan Ruiz y Alonso Domínguez, vecinos de Moguer.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: segundo tratado.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, fol. 100v. (acompaña a doc. 722). Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

718

1598, julio, 26. Moguer, locutorio del convento.

La abadesa y monjas discretas del convento de Santa Clara del primer tratado acuerdan dar sus votos el siguiente día.

Testigos: Alonso Ruiz, Juan Ruiz y Alonso Domínguez, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, fol. 105v. (inserto en doc. 722). Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

719

1598, julio, 27. Moguer, locutorio del convento.

La abadesa y las monjas discretas votan y deciden que se haga la escritura tal como está acordado porque el dicho convento acrecenta la renta.

Testigos: Francisco Sánchez, Alonso Ruiz y Diego de Valdés, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: tratado.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, fol. 101r. (acompaña a doc. 720). Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

720

1598, julio, 27. Moguer, locutorio del convento.

Las monjas de Santa Clara de Moguer dan en censo a Francisco Dávila y a Catalina Jiménez, su mujer, una casa principal con tres tiendas situadas junto a la Plaza pública por 10 ducados anuales y 140 de redención⁷⁴⁴.

Testigos: Francisco Sánchez, mayordomo, Lázaro Jiménez, Alonso Ruiz y Diego de Valdés, vecinos de Moguer.

Firman de los testigos Diego de Valdés y de Lázaro Jiménez.

Escribano publico: Juan de la Guerra.

Anotación al margen: Catalina González.

Anotación al final: syn derechos.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre una casa y tres tiendas⁷⁴⁵.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, fol. 101v-104r. Regular estado de conservación (falta papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

721

1598, julio⁷⁴⁶, 27. Moguer, locutorio del convento.

La abadesa y las monjas contenidas en el primer tratado votan y deciden que el erial y tierra se dé a tributo por 21 ducados de principal y se haga escritura.

Testigos: Francisco Sánchez, Alonso Ruiz y Diego de Valdés, vecinos de esta villa.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: tercero.

Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara.

⁷⁴⁴ Francisco Dávila tenía la casa por la última vida del contrato de Marina Roldán por 5 ducados anuales. Hipoteca un viñedo de 3.000 cepas. Antes del 12 de septiembre de 1599 redime la parte de las tres tiendas del tributo (doc. 732).

⁷⁴⁵ Documento incompleto: falta intitulación y aceptación de dejación por las monjas. Adjunta docs. 682, 683, 715, 717 y 719.

⁷⁴⁶ En documento fecha agosto.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, fols.105v-106r. (inserto en doc. 708). Buen estado de conservación. Tinta ocre clara: escritura gótica cursiva procesal.

722

1598, julio, 27. Moguer, locutorio del convento.

Isabel de Mendoza, abadesa, Ana Cano,⁷⁴⁷ Juana Jurado, Catalina de Mendoza, María Enríquez, Catalina de Triana, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, y fray Francisco Ortiz, fraile de la orden de San Francisco, dan a censo a Francisco Sánchez, mayordomo del convento, la tierra del Álamo, término de esta villa, que habrá para 3.000 cepas por 560 maravedíes anuales y 21 ducados por la redención⁷⁴⁸.

Testigos: Francisco Dávila, Diego Valdés y Alonso Ruiz Daza, vecinos de Moguer. Firmas de Francisco Sánchez, fray Francisco Ortiz y el testigo Diego de Valdés.

Escribano público: Juan de la Guerra

Anotaciones al inicio: tributo de la tierra de Francisco Sánchez, fecho.

Anotación al final: syn derechos.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre una tierra para viñas.⁷⁴⁹

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, fols.104v-108v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

723

1598, julio, 28. Moguer.

Gonzalo de la Guerra y Ana Hernández, su mujer, vecinos de Moguer, reconocen al convento de Santa Clara de esta villa un tributo por 50 ducados de principal impuesto sobre su casa⁷⁵⁰.

⁷⁴⁷ Sic.

⁷⁴⁸ Hipoteca un almendral en los Jimenos.

⁷⁴⁹ Inserta docs. 716, 718 y 721.

⁷⁵⁰ Gonzalo de la Guerra y Ana Hernández admiten recibir del licenciado Lorenzo Montesdeoca, vecino de esta villa, una tierra en Fuente Vieja, término de esta villa, en compensación por un viñedo en Lombriz, término de esta villa, que vendieron cargada con un tributo de 50 ducados a su tío que tenían sobre su casa, cambio que no admitien las monjas de Santa Clara y Gonzalo de la Guerra y su mujer reconocen el tributo sobre su casa al citado convento.

Testigos: Diego López, Francisco Dávila y Cristóbal de Morales, vecinos de esta villa. Firman Lorenzo de Montesdeoca Prieto, Gonzalo de la Guerra y el testigo Diego López.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotación al inicio: Gonzalo de la Guerra.

Anotación al final: syn derechos.

Reconocimiento de señorío de censo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, fols. 110v-112v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

724

1598, octubre, 10. Moguer, oficio público.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, da poder a Cristóbal Rodríguez Román, vecino de Niebla, para cobrar de Bartolomé Martín, vecino de Niebla, 6 fanegas de trigo y 7 de cebada en grano que debe del arrendamiento de tierras al convento del año 1597⁷⁵¹.

Testigos: Diego Quintero, Diego de Abeyaga y Luis García Roldán, vecinos de Moguer. Firma de Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan de la Guerra.

Anotaciones al inicio: poder, fecho.

Anotación al final: syn derechos.

Poder especial.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 41, fol. 162r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

1599

725

1599, abril, 27. Sevilla, oficio público.

⁷⁵¹ Ver doc. 646.

Francisco de Sandoval, vecino de Sevilla en la collación de San Juan de la Palma, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, cede el poder a él dado por las monjas a Pedro de la Barrera y a Alonso de Balena para cumplir las requisitorias⁷⁵².

Testigos: Antonio de Fonseca y Diego Hernández, escribanos públicos de Sevilla.

Escribano público: Juan Sánchez.

Poder general para pleitos.

A₂.- A.D.H. Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 2, expediente 23, fol. 71r-v. Buen estado de conservación. Escritura gotica cursiva procesal. Tinta ocre.

726

1599, julio, 22. Moguer.

Juan Vázquez, escribano público de Moguer, da testimonio de cómo Elvira Dávila⁷⁵³, hija de Juan Prieto Dávila y vecina de Moguer, enferma y echada en una cama, nombra verbalmente y con gestos a su ánima como heredero.

Testigos: Pedro Beltrán Cota, Andrés de Bayas Calvo, Alonso Dávila Barahona, Diego Núñez, escribano, Francisco Dávila, regidor, Marcos Hernández, ollero, Álvaro de Aveza y Juan de Castilla, librero, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Diego Núñez Beltrán.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: testamento de doña Leonor

Testamento verbal.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 42, fols. 138r-139r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

727

1599, julio, 23. Moguer.

⁷⁵² Cita doc. 707

⁷⁵³ Se identifica a Leonor Dávila, hija de Juan Prieto Dávila, monja en el convento de Santa Clara de Moguer.

Leonor Dávila, hija de Juan Prieto Dávila, difunto y vecina de Moguer, manda en su testamento que Elvira, su esclava, sirva en el convento de Santa Clara de esta villa de las puertas adentro al servicio de su hermana Juana Dávila y su tía Francisca Prieto, a quienes deja la limosna que considere Francisco Prieto de Tovar.

Testigos: Francisco Dávila, regidor, Pedro Beltrán Cota, Cristóbal García Vanegas, clérigo, Francisco de Arjona, vecinos de Moguer.

Firma de Elvira Dávila y de Francisco Prieto de Tovar.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: testamento de doña Leonor Dávila.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 42, fols. 139v-141v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

728

1599, julio, 29. Moguer.

Catalina de Garfias, mujer de Pedro Fernández Dávila, vecina de Moguer, dicta su testamento y declara en él que Isabel de Mendoza, abadesa de Santa Clara de esta villa, le debe 60 ducados. Y que si el mismo convento quiere venderle por 100 ducados a Inés de Garfias, esclava mulata que ella le vendió, le dará después la libertad⁷⁵⁴.

Testigos: Alonso Díaz, lencero, Antón de Cereceda y Pedro del Pico, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Pedro del Pico.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: testamento de doña Catalina, fecho.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 42, fols. 189v-193v. Regular estado de conservación (manchas de humedad, pérdida de papel). Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

729

⁷⁵⁴ Su primer marido fue Juan Rodríguez Avendaño (doc. 546). E Inés de Garfias se identifica en con la esclava del doc. 267 y criada del convento en doc. 389.

1599, agosto, 2. Moguer.

Inés Beltrán, vecina de Moguer, mujer de Hernando Alonso, deja al convento de Santa Clara de esta villa una casa en el campo de Santa Clara que le cedió por su vida su madre Juana Hernández, mujer de Francisco Hernández, con un tributo anual a las monjas de dos ducados.

Testigos: el licenciado Pedro Alonso Cordero, clérigo, Justo de Alcántara, sastre, y Cristóbal Hernández, zapatero, vecinos de Moguer.

Firman Francisco Sánchez y el testigo Pedro Alonso Cordero.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: dejación.

Dejación de casa.

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 42, fol. 195r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

730

1599, agosto, 4. Moguer, casa de la otorgante.

Teresa de la Torre, viuda de Cristóbal Martín Zapata y vecina de Moguer, dispone en su codicilo que se le den cuatro ducados a la Mondragona y otros cuatro a Luisa Enríquez para calzado, las cuales están en el convento de Santa Clara de esta villa para que la encomienden.

Firma de Teresa de la Torre.

Codicilo ológrafo⁷⁵⁵.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 42, fols. 211r-214r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

731

1599, agosto, 28. Moguer.

⁷⁵⁵ Es un codicilo de su testamento de 1596, octubre, 3. (doc. 669) Acompaña acta notarial de entrega de codicilo cerrado (1599, agosto, 4. Moguer) y autos de apertura del testamento cerrado por Juan Roldán, alcalde ordinario de esta villa. (1599, agosto, 9 [Moguer]).

Luis Pérez y María Ruiz, su mujer, vecinos de Moguer, traspasan a Manuel Rodríguez, vecino de esta villa, una casa en la calle Carranzo por 12 ducados con el cargo anual de 134 maravedíes de censo al convento de Santa Clara de Moguer.

Testigos: Pedro del Pico, Alonso Hernández, cuñado de Antón Bueno y Francisco Enríquez, vecinos de Moguer.

Firma del testigo Francisco Enríquez.

Escribano público: Juan Vázquez.

Traspaso de casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 42, fols. 261r-263r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

732

1599, septiembre, 12. Moguer.

Francisco Sánchez, vecino de Moguer y mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa, vende al dicho convento un tributo de 110 reales anuales impuesto sobre un tributo de 504 ducados de principal que le paga Garci Sánchez de Vides y su mujer, Leonor de Estrada, vecinos de Trigueros⁷⁵⁶, por 140 ducados⁷⁵⁷.

Testigos: Diego López, corredor, Francisco Rodríguez, arcabucero, y Francisco Enríquez, escribiente, vecinos de esta villa.

Firma de Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: tributo, fecho.

Constitución de censo consignativo sobre un tributo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 42, fols. 289v-291v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

⁷⁵⁶La constitución de este censo se hizo el 14 de abril de 1592, impuesto sobre el almorarifazgo de Indias de Sevilla, ante Juan López, escribano público de Trigueros.

⁷⁵⁷ El dinero que recibe del convento procede de Francisco Dávila, barbero, que redimió la venta a tributo de su casa junto a la Plaza pública por 140 ducados que le hizo el convento (doc. 720).

1599, septiembre, 20. Moguer.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre arrienda durante 4 años a Alonso García, vecino de Lucena del Puerto, la tierra del Pradillo, término de Lucena, por 3 fanegas de cebada anuales.

Testigos: Francisco de Olivares, Pedro Díaz, tendero, y Francisco Enríquez, vecinos de Moguer.

Firmas de Francisco Sánchez y del testigo Francisco Enríquez.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: arrendamiento, fecho.

Arrendamiento de tierras.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 42, fol. 340r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

1599, septiembre, 25. Moguer.

María Enríquez, presidenta, Catalina de Figueroa, Inés Portocarrero, Elvira Dávila, vicaria, Catalina de Mendoza, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, reconocen haber recibido 140 ducados y 21 ducados de dos tributos que Francisco Sánchez, mayordomo del convento, impuso sobre sus bienes⁷⁵⁸.

Testigos: Andrés de Bayas Calvo, Alonso Pérez Roldán, clérigo, y Manuel Martín Ramos, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Alonso Pérez Roldán.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: redención, fecho

Carta de pago.

⁷⁵⁸ Proceden esos 140 ducados de la redención de Francisco Dávila, barbero, del 12 de septiembre último, (doc. 732) según escritura ante el mismo escribano, que el mayordomo los tomó e impuso sobre sí, y 21 ducados que Francisco Sánchez redime al convento de la escritura otorgada ante Juan de la Guerra, escribano público de esta villa, del 27 de julio de 1598 (doc. 722).

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 42, fols. 311v-312r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

735

1599, septiembre, 25. Moguer,

María Enríquez, presidenta, Catalina de Figueroa, Inés Portocarrero, Elvira Dávila, vicaria, Catalina de Mendoza, provisor, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan en censo durante tres vidas a Andrés de Bayas Calvo, vecino y regidor de Moguer, una casa en el campo de Santa Clara por 22 reales y tres gallinas vivas anuales.⁷⁵⁹
Testigos: Alonso Pérez Roldán, clérigo, Francisco Sánchez, mayordomo del convento, y Manuel Martín Ramos, vecinos de esta villa.

Firmas de Andrés de Bayas Calvo y del testigo Alonso Pérez Roldán.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: tributo de por vidas, fecho.

Constitución de censo enfiteútico sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 42, fols. 312r-315r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

736

1599, octubre, 14. Moguer, red y gradilla del convento de Santa Clara.

Catalina de Figueroa, monja en Santa Clara de Moguer, otorga poder a Alonso de Cárdenas, su hermano, vecino de la villa de Llerena, para que cobre 25 ducados de Andrés, obispo de Segovia, que mandó se le diesen anualmente y otros 25 que dejó Gabriel de Cárdenas, su hermano, correspondiente al año corriente. Y que de cartas de pago de los años 1597 y 1598.

Testigos: Francisco Sánchez, mayordomo, Diego González, cirujano, y Alonso Ruiz Daza, vecinos de esta villa.

Firma de Francisco Sánchez.

Escribano público: Juan Vázquez.

⁷⁵⁹ Esta casa se identifica con la del doc. 729.

Anotaciones al inicio: poder, fecho.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 42, fols. 171r-172r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

737

1599, octubre, 15. Moguer.

Francisco Sánchez, mayordomo del convento de Santa Clara y en su nombre da en censo por tres vidas a Martín Álvarez, vecino de Moguer, un corral en la Calera, término de esta villa, de media fanega de cebada y diez árboles por 320 maravedíes anuales.⁷⁶⁰

Testigos: Cristóbal Benítez Quintero, Antonio Suárez y Francisco Caravallo, vecinos de Moguer.

Firman Francisco Sánchez y el testigo Antonio Suárez.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: tributo de por vidas, fecho

Constitución de censo enfiteútico sobre un corral.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 42, fols. 406v-409v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

738

1599, diciembre, 4. Moguer.

Francisco Sánchez⁷⁶¹, vecino de Moguer, hijo de Diego Sánchez y de Leonor Sánchez, difuntos, manda en su testamento a Isabel de Mendoza, abadesa del convento de Santa Clara de Moguer, dos sayas de jerguilla y dos camisas para que se las dé a las dos monjas más pobres del convento. Reconoce que pagó a la misma abadesa 100 pesos en nombre de Juan Sánchez y que le trajo a Beatriz, esclava negra.

Testigos: Juan Breva, Cristóbal García Vanegas, clérigo, Pedro de Herrera [¿?] Gonzalo Alonso Suárez, Francisco de Olivares y Luis de Olivares, vecinos de esta villa.

⁷⁶⁰ El corral lo tuvo por vidas Francisco Rengel.

⁷⁶¹ Mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer.

Testamento cerrado⁷⁶².

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 42, fols. 575r-588r. Mal estado de conservación (pérdida de tinta, humedad), tinta ocre clara, escritura gótica cursiva procesal.

1600

739

1600, enero, 25. Moguer, gradilla del convento.

María Enríquez, abadesa, Catalina de Figueroa, Inés Portocarrero, Elvira Dávila, Francisca Prieto⁷⁶³, Mariana de Ribera, Catalina de Mendoza e Isabel Osorio, provisora, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo a Francisco Dávila, barbero, vecino de esta villa, una casa en la calle Alpujarras por 27 reales anuales hasta la redención de 35 ducados⁷⁶⁴.

Testigos: Jorge Díaz, Francisco Jiménez Valera, Andrés de Bayas Calvo, el mozo, y Diego de Valdés, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Jorge Díaz.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: tributo, fecho.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 43, fols. 64r-67v. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

740

1600, febrero, 15. Moguer,

Francisco Céspedes, vecino de Moguer, traspasa al convento de Santa Clara de esta villa

⁷⁶² Acompaña acta notarial de entrega del testamento de 13 de diciembre de 1599 y autos de apertura.

⁷⁶³ Es Francisca Prieta.

⁷⁶⁴ Esta casa le fue dada en otro censo junto a tres tiendas que si fueron redimidas, doc. 720.

514 ducados en censos por meter a monja a su hija María Céspedes que no tiene edad de profesar⁷⁶⁵

Testigos: Juan de la Guerra, Gonzalo Alonso Suárez y Pedro Gómez Beltrán, vecinos de Moguer.

Firma de Francisco Céspedes.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: a Santa Clara.

Traspaso de tributos por ingreso de monja.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 43, fols. 116v-117v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

741

1600, febrero, 26. Moguer, locutorio del convento.

María Enríquez, abadesa, Catalina de Figueroa, Inés Portocarrero, Marina Gentil, Elvira Dávila, Francisca, Mariana de Ribera y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, reconocen haber recibido de Francisco de Sandoval, vecino de Sevilla y síndico del convento de San Francisco de esa ciudad, un terno de María Enríquez de Ribera, marquesa de Villanueva del Fresno, que les había prometido en vida y que no había incluido en su testamento por olvido.

Testigos: Jorge Díaz, mayordomo, Alonso Ruiz Sala, Sebastián Puerto [¿?] y Alonso Gil, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Jorge Díaz.

Escribano público: Antón Vázquez.

Carta de pago.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 43, fols. 161r-162v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

⁷⁶⁵ Los tributos correspondientes son de Antonio de Cereceda y su mujer por 100 ducados de principal; de Alonso de Miragaya y su mujer son 200 ducados; 114 ducados de Luisa de Birbiesca, viuda de Sancho de Vasconzuelos; 50 ducados en la viuda de Juan Núñez de Herrera y otros 50 contra Juan Martín Orejón, todos vecinos de Moguer

1600, marzo, 15. Moguer.

Catalina Alonso de Triana, viuda de Francisco Beltrán y vecina de Moguer, dicta su testamento y lega 100 ducados para rentas a Catalina de Triana, monja en el convento de Santa Clara de esta villa, y después sirvan para una misas cantadas por los frailes de San Francisco. Nombra a la abadesa de Santa Clara patrona de las misas.

Testigos: Juan de Santos, carpintero, Diego de Vargas, maestro y Salvador Díaz, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Diego de Vargas.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: testamento, fecho.

Anotaciones al margen: manda cien ducados para ayudar a hazer un retablo mayor de San Francisco, manda que el esclavo fuera al convento.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 43, fols. 221r-224r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

1600, mayo, 21. Moguer.

Cristóbal García Vaquero, regidor de la villa de San Juan del Puerto, se obliga a pagar en esta villa al convento de Santa Clara de Moguer 50 ducados el siguiente día al de Todos los Santos⁷⁶⁶.

Testigos: Juan de la Guerra, Sebastián Vázquez Cordero y Francisco Enríquez, vecinos de Moguer.

Firma de Cristóbal García Vaquero.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: fecha

Obligación de pago.

⁷⁶⁶ La deuda proviene del resto de 300 ducados de tributo, que con su mujer, Ana Gómez, está obligado a pagar al convento. El día de la carta pagó 250 ducados y ambas partes hicieron redención del tributo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 43, fols. 304v-305r. Buen estado de conservación. Tinta ocre clara. Escritura gótica cursiva procesal.

744

1600, mayo, 21. Moguer.

Juana Díaz, viuda de Diego Pérez Naranjo, y Antonio Mínguez Higuera, vecinos de la Palma del Condado, venden al convento de Santa Clara de Moguer un censo de 3.334 maravedíes anuales impuesto sobre una casa y bodega en la calle de los Perales, un olivar de 100 pies en Valdelacina y 5.000 viñas en Calamorro, todo en La Palma del Condado, por 1.373 reales⁷⁶⁷.

Testigos: Antón Bueno, Diego Gómez Sapo, vecinos de Moguer, y Andrés Martín de Lepe, vecino de la villa de La Palma del Condado.

Firma del testigo Antón Bueno.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: tributo.

Constitución de censo consignativo sobre una casa, olivar y viñedo.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 43, fols. 305r-307r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

745

1600, mayo, 30. Moguer, gradilla del convento.

María Enríquez, abadesa, Catalina de Figueroa, Inés Portocarrero, Juana Jurado, Francisca Prieto, Mariana de Ribera y Catalina de Mendoza, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan poder a Francisco de Sandoval, mayordomo del dicho convento de las haciendas de Sevilla, para cobrar los maravedíes de los tributos del convento Santa Clara que tiene impuestos en Sevilla.

⁷⁶⁷ El censo completa la cantidad de 450 ducados, dote de entrada en el convento de Antonia de la Cruz, hija de Juana Díaz.

Testigos: Pedro del Pico, Diego García Brevia y Diego de Valdés, vecinos de Moguer.
Firmas de María Enríquez, Catalina de Figueroa, Inés Portocarrero, Juana Jurado, Mariana de Ribera, Catalina de Mendoza y Francisca Prieto.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: poder, fecha.

Poder general.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 43, fols. 396v-397v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

746

1600, junio, 9. Moguer.

Diego González, cirujano y vecino de esta villa, traspasa a Diego Prieto de Tovar, vecino de Moguer, una casa tienda del convento de Santa Clara en la Plaza pública por su propia vida con el canon de 1.500 maravedíes anuales a las monjas.

Testigos: Gonzalo Prieto de Tovar, Juan Sánchez de Vides y Diego Rodríguez Mocho, vecinos de Moguer.

Firmas de Diego González y Diego Prieto de Tovar.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: traspaso, fecho.

Traspaso de casa tienda.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 43, fol. 421r-v. Regular estado de conservación (pérdida de papel). Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

747

1600, junio, 11. Moguer.

Jorge Díaz, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre, da poder a Pedro del Pico, presbítero, vecino de esta villa, para que lo represente en todos los pleitos contra él o el convento de Santa Clara.

Testigos: Pedro Martín, ollero, Hernán Márquez y Pedro Picón, vecinos de esta villa.

Firma de Jorge Díaz.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: poder general.

Poder general para pleitos.

A.- A.H.M. Fondo notarial, leg. 43, fol. 323r. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

748

1600, julio, 15. Moguer.

Catalina Alonso de Triana, viuda de Francisco Beltrán y vecina de Moguer, dicta su testamento y deja un tributo de 100 ducados de principal a Catalina de Triana, su prima monja en Santa Clara de Moguer, sin que el convento tenga sobre él poder alguno, y que después se digan con el tributo en el dicho convento misas por su ánima. Nombra por patrona de esta memoria a la abadesa del convento.

Testigos: Antón Suárez, Juan Santos y Francisco Muñiz, vecinos de esta villa.

Firma del testigo Antonio Suárez Rascón.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: testamento.

Anotaciones al margen: Sobre estas casa sitúa y manda que en cada un año se diga una misa cantada con diáconos y otra rezada de la Concepción en San Francisco por la anual de pago.- Sitúa sobre las dichas casas.- Que se diga una misa cantada perpetuamente con diáconos y 12 misas rezadas cada año- mes da[da] por los frailes deste convento.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 43, fols. 461r-464v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

749

1600, septiembre, 5. Moguer, gradilla del convento.

Catalina de Figueroa, monja del convento de Santa Clara de Moguer, da poder a su hermano Alonso de Cárdenas, vecino de Llerena, para que cobre los maravedíes de renta

que le dejó por su vida su hermano difunto Gabriel de Cárdenas, canónigo en la iglesia de Toledo, y del obispo de Segovia don Andrés de Figueroa, su sobrino, difuntos.

Testigos: Francisco Enríquez, Alonso Ruiz Daza y Francisco López de Estrada.

Firma de Catalina de Figueroa.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: poder, fecho.

Poder especial para cobrar.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 43, fols. 541v-542v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

750

1600, octubre, 13. Moguer.

Juana de Zárate, mujer de Lázaro Muñoz, vecina de Moguer, dicta su testamento y deja a Isabel Osorio, monja en Santa Clara de esta villa, una saya de pico nueva; a Lucía Gómez, criada del mismo convento, dos varas de paño negro para una saya y una camisa alta que tiene una valoncilla de puntas; a la abadesa un corazón de oro que le dio con la imagen de Santo Domingo por una parte y Santa Catalina de Siena por la otra, un retablo con la imagen de Nuestra Señora que tiene hecho en Roma y una camisa con randas de pitas y pecho bordado, sin falda, para que la abadesa la destine a la imagen que desee del convento.

Testigos: Alonso Cobo y Diego Martín, albañiles y Diego Gómez, pintor, vecinos de esta villa.

Firmas del testigo Alonso García Lobo y Lázaro Muñoz.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotación al inicio: testamento.

Testamento.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 43, fols. 587v-592r. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

751

1600, noviembre, 20. Moguer.

Jorge Díaz, mayordomo del convento de Santa Clara y en su nombre, da en censo a Gonzalo Sánchez una casa en la calle Ribera por 937 maravedíes anuales y una redención de 35 ducados⁷⁶⁸.

Testigos: Antonio Suárez, Francisco Enríquez y Rodrigo Jurado.

Firmas de Jorge Díaz y el testigo Antonio Suárez.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: tributo, fecho.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg.43, fols. 662v-664v. Buen estado de conservación. Tinta ocre oscura. Escritura gótica cursiva procesal.

752

1600, noviembre, 27. Moguer.

El licenciado Álvaro Rodríguez Zambrano, natural de Villanueva del Fresno, oidor de la Audiencia de Panamá, del Consejo de Su Majestad, se obliga a pagar al convento de Santa Clara de Moguer 1.000 ducados por la entrada como monjas de sus hermanas María y Elvira.

Testigos: el licenciado Juan Lobato, corregidor, Martín Sánchez y Alonso Pérez, alguaciles, vecinos de esta villa.

Firma del licenciado Álvaro Zambrano.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: obligación, fecho.

Obligación de pago por ingreso de monjas⁷⁶⁹.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 43, fol. 680r-v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

753

⁷⁶⁸ Dicha casa la tenía Juan Rodríguez, mareante y vecino de Moguer (doc. 462), pero le fue embargada en 1599 por no pagar el tributo algunos años.

⁷⁶⁹ Documento estudiado en ROPERO REGIDOR, D. *Documentos de Indias...* p, 373.

1600, noviembre, 30. Moguer.

Juan de la Guerra, albacea testamentario de Teresa de la Torre, mayordomo de la Cofradía de la Soledad y vecino de Moguer, da a censo a García Hernández, sastre, y Juana de Lepe, su mujer, una casa en la calle de la Ribera con un tributo de 9 reales al convento de Santa Clara de esta villa por un tributo de 1.435 maravedís y una redención de 90 ducados.⁷⁷⁰

Testigos: Alonso Díaz, lancero, Diego Benítez Gallego y Alonso Ramírez, yerno de Durán, vecinos de esta villa.

Firmas de Juan de la Guerra y el testigo Alonso Díaz.

Escribano público: Juan Vázquez.

Anotaciones al inicio: tributo, fecho.

Constitución de censo reservativo/enfitéutico sobre una casa.

A.- A.H.M., Fondo notarial, leg. 43, fols. 685r-688v. Buen estado de conservación. Tinta ocre parda. Escritura gótica cursiva procesal.

Pleito 1

1539, diciembre, 29- 1563, agosto, 5. Moguer.

Pleito que pasó ante los licenciados Zambrano y Gonzalo Moriano, corregidores y justicias mayores de Moguer, del convento de Santa Clara de Moguer, representado por su mayordomo Juan Grande, contra Martín Álvarez, sacristán, por el impago de un tributo anual de 1.000 maravedís.

A.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 1, expediente 8, 11 fols. Buen estado de conservación. Escritura bastarda y gótica cursiva procesal. Tinta ocre.

Contiene lo siguiente:

⁷⁷⁰Teresa de la Torre en su testamento cerrado (doc. 269) manda vender en beneficio de la Cofradía de la Soledad, para redención de cautivos de esta villa, una casa sujeta a varios tributos en la calle de la Plaza

- a) Venta de un tributo anual de 4.000 maravedíes de Martín Álvarez, sacristán, y de Teresa Martín, su mujer, a Catalina, hija de Pedro Díaz albañil y de Leonor Domínguez, su mujer, por 80.000 maravedíes (fols. 1r-5r). (1539, diciembre, 29)
- b) Notificación a Martín Álvarez, sacristán, del auto del juez (fol.7v). (1558, abril, 23)
- c) Demanda de Juan Grande, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer y en su nombre presentada al bachiller Zambrano, justicia mayor y corregidor de esta villa, contra Martín Álvarez por un tributo que les debe de 1.000 maravedíes anuales.⁷⁷¹ Incluye delaración de preguntas (fol. 7r-v). [1558, abril 26. Moguer.]
- d) Testificación de Antón Pardo, vecino de Moguer, presentado como testigo del convento (fol. 8r). (1558, julio, 7).
- e) Testificación de Antón Ruiz de Estrada, vecino de Moguer, presentado como testigo del convento (fol. 8v). (1558, julio, 7).
- f) Confesión de Martín Álvarez, sacristán, a petición de Juan Grande, mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa. (fol. 9r-v). (1558, agosto, 3),
- g) Mandamiento de embargo del corregidor de los bienes de Martín Álvarez por lo adeudado al convento.(fol. 9v). [1558, agosto, 3. Moguer.]
- h) Mandamiento del justicia mayor de esta villa a los alguaciles de Moguer que hagan ejecución en los bienes de Martín Álvarez, sacristán, y de Teresa Martín, su mujer, por 14 ducados que deben al convento de Santa Clara de esta villa. (fol. 10 r). (1562, julio, 24)
- i) Jerónimo Rodríguez, vecino de Moguer e hijo de Martín Álvarez, dice responder con sus bienes, si la casa que ha puesto su padre para el pago al convento de Santa Clara de esta villa no cumple la cuantía de la deuda.⁷⁷² (fol. 10r). (1562, agosto, 5)
- j) Petición de Juan Vázquez, en nombre del convento de Santa Clara de esta villa, al alcalde Benito Suárez de pública almoneda para vender los bienes ejecutados a Martín Álvarez. (fol. 10r). (1562, agosto, 7)

⁷⁷¹ El tributo pasó al convento por los bienes dotales de Catalina Clavijo, monja profesa, hija de Pedro Díaz, albañil, y de Leonor Domínguez, su mujer, vecinos de esta villa.

⁷⁷² La casa se localiza en la calle de la Cal Nueva, junto a la portada.

- k) Mandamiento del alcalde al pregonero de venta en pública almoneda de la casa ejecutada a Martín Álvarez (fol. 10r).
- l) Autos de pregones y pública almoneda de la casa ejecutada a Martín Álvarez (fol. 10r-v). (1562, agosto, 7 y 26, septiembre, 25)
- m) Petición de Juan Grande, mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa, para citar a Martín Álvarez para el remate de la subasta de su casa (fol. 10v.). (1562, septiembre, 11)
- n) Notificación a Martín Álvarez para que presente alegación contra la venta en almoneda. (fol. 10v.)
- o) Recusaciones de rebeldía de Juan Grande, mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa, contra Martín Álvarez por no comparecer a las citaciones del juicio. (fol. 10v.) (1563, agosto, 2, 3 y 4).
- p) Petición de sentencia de remate de Juan Grande al corregidor de esta villa (fol. 10v.). (1563, agosto, 5).
- q) Mandamiento del corregidor de unir los autos para sentecia. (fol. 10v).
- r) Sentencia del licenciado Gonzalo Moriano, justicia mayor y corregidor de esta villa, que manda hacer remate de los bienes ejecutados en Martín Álvarez y hacer pago de lo debido al convento de Santa Clara y las costas del proceso (fol. 11r) . (1563, agosto, 5).
- s) Melchor Fragoso, el mozo, acata la sentencia.
- t) Auto de pregón y pública almoneda por Juan Gutiérrez León, pregonero, de los bienes ejecutados.
- u) Petición de Juan Grande, mayordomo del convento de Santa Clara de esta villa de mandamiento de apremio contra Martín Álvarez y su fiador Jerónimo Rodríguez.

Pleito 2

1542, abril, 25- 1562, noviembre, 18. Moguer.

Pleito que pasó ante Pedro Moriano, corregidor y justicia mayor de Moguer, del convento de Santa Clara de de esta villa, representado por su mayordomo Juan Grande, contra Francisco Martín Brea, ollero, vecino de Moguer, y sus herederos por el impago de un tributo de 2.000 maravedíes anuales.

A.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 1, expediente 13, 11 fols. Buen estado de conservación. Escritura bastarda y gótica cursiva procesal. Tinta ocre.

Contiene lo siguiente⁷⁷³:

- a) Catalina Portocarrero, abadesa, Leonor de Luna, Mencía Manjarres, vicaria, Juana Portocarrero, Leonor Enríquez, Francisca Pacheco, Francisca de Amar, Constanza de Valer, Isabel Barva, Violante Mejía, discretas del convento de Santa Clara de Moguer, dan a censo durante tres vidas a Francisco Martín Breva, vecino de Moguer, una casa ollería en el campo de Santa María por 2.000 maravedíes anuales (fol. 1r- 6v). (1542, abril, 25).
 - Incluye:
 - o Licencia de fray Francisco de Santaella, ministro provincial de Andalucía de los frailes de San Francisco y monjas de Santa Clara, a la abadesa y monjas de Santa Clara de Moguer. (1542, enero, 8. Moguer, convento de San Francisco)
- b) Mandamiento del corregidor de esta villa a los alguaciles de Moguer para que se ejecuten en los bienes de Francisco Martín, ollero, difunto, y su mujer, 2.000 maravedíes que debe al convento de Santa Clara de esta villa por un tributo que ha presentado Juan Grande, mayordomo del convento (fol. 7r). (1562, enero, 14)
- c) Embargo de una casa en el campo de Santa Clara y un olivar de 60 pies en el Garrobo, Moguer, a los herederos Francisco Martín, difunto, por deudas al convento de Santa Clara de esta villa, hecho por Antón García, alguacil de Moguer (1562, mayo, 8) (fol. 7r).
- d) Petición de Juan Grande, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, de almoneda para vender los bienes ejecutados a Francisco Martín, difunto. (fol. 7r). (1562, mayo, 11)
- e) Mandamiento de venta en pública almoneda de los bienes ejecutados a Francisco Martín (fol. 7r) [1562, mayo, 11]
- f) Autos de pregones de pública almoneda de los bienes embargados a Francisco Martín (fol. 7r-v). (1562, mayo, 11, 21 y 31)

⁷⁷³ Ver doc. 3 del apéndice 2.

- g) Notificación del corregidor, a petición de Juan Grande, mayordomo del convento, a la parte ejecutada para que presente alegaciones contra el remate de los bienes. (fol. 7v). (1562, junio, 13)
- h) Recusaciones de rebeldía de Juan Grande, mayordomo del convento de Santa Clara, contra la viuda de Francisco Martín por no acudir a las citaciones (fol. 7v). (1562, junio, 14, 16 y 17)
- i) Petición de sentencia de remate de Juan Grande, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, a Pedro Moriano, corregidor y justicia mayor de Moguer. (fol.7v). (1562, octubre, 21)
- j) Notificación del corregidor a Luis Neto, vecino de esta villa, hijo de Francisco Martín, para que comparezca en tres días y saber si acepta o repudia los bienes de su padre (fols. 7v-8r). [1562, octubre, 21]
- k) Alegación de Luis Neto, vecino de esta villa, donde no acepta los bienes de su padre [1562, octubre, 23] (fol.9r).
- l) Notificación del corregidor a Juan Grande del alegato de Luis Neto (fol.9r). [1562, octubre, 23]
- m) Petición de Juan Grande, mayordomo del convento de Santa Clara, al corregidor para que nombre un defensor de los bienes del proceso. (fol. 10r). [1562, noviembre, 6]
- n) Nombramiento a Pedro de Segura, candelero y vecino de esta villa, como defensor de los bienes y herencias del proceso (fol. 10r).
- o) Notificación del corregidor a Pedro de Segura, defensor de los bienes, para que presente alegaciones. (fol. 10v).
- p) Alegación de Juan Grande que expone que el defensor no había alegado nada en contra y pide sentencia. (fol. 10v). (1562, noviembre, 18)
- q) El corregidor manda juntar los autos para sentencia (fol. 11r).
- r) Sentencia del corregidor y justicia mayor de Moguer que falla en llevar a pregón los bienes ejecutados a Francisco Martín Breva, difunto, y que de su valor se haga pago al convento de Santa Clara y por las costas del proceso (fol. 11r). [1562, noviembre, 18]
- s) Auto de pregón y pública almoneda por Pedro Velasco, pregonero de esta villa, de la casa y olivar, rematadas en Juan Vázquez, procurador de causas y vecino de esta villa, de 2.000 maravedís. (fol. 11r-v).

- t) Traspaso de Juan Vázquez al convento de Santa Clara de Moguer, y a su mayordomo Juan Grande en su nombre, del olivar y la casa. (fol. 11v)
- u) Mandamiento del corregidor a los alguaciles de esta villa que den posesión a Juan Grande, en nombre del convento de Santa Clara de Moguer, de la casa y olivar contenido en el proceso. (fol. 11v). (1562, noviembre, 18)

Pleito 3

1573, mayo, 5. Sevilla- 1600, enero, 28. Sevilla.

Pleito que pasó ante Jusephe del Castillo, alcalde del crimen de la audiencia de Sevilla, del convento de Santa Clara de Moguer contra Gaspar de Mollinedo, vecino de Sevilla, por deuda de tributo impuesto sobre bienes en Cazalla de la Sierra y Bollullos de la Mitación.

A.- A.D.H., Fondo Santa Clara de Moguer, legs. 1 (expedientes 18, 20 y 21) y 2 (expedientes 23 y 24). Buen estado de conservación. Escritura bastarda. Tinta ocre.

Contiene lo siguiente:

- a) Carta de reconocimiento de Pedro de Mollinedo y de Isabel Arce, su mujer, de un tributo de 17.140 maravedíes anuales impuesto sobre bienes en la heredad de Torreblanca, en Bollullos de la Mitación, a Luisa de Illescas, vecina de Sevilla en la collación de Santa María la Blanca. (leg. 2, exp. 24, fols. 1r-4v). (1573, mayo, 5. Sevilla).
 - b) Poder de Luisa de Illescas, viuda de Baltasar de Valladolid, vecina de Sevilla en la collación de San Pedro, en nombre de Juana de Valladolid Illescas, su hija, mujer de Pedro de Pineda, al propio Pedro de Pineda para recibir la herencia de Baltasar de Valladolid, su padre. (leg. 2, exp. 24, fols. 5r-6r). (1583, agosto, 23. Sevilla).
 - c) Concierto y transacción de Enrique Baca, en nombre del convento de Santa Clara de Moguer, con Pedro y Gaspar de Mollinedo, hermanos. (leg. 2, exp. 23, fols. 1r-29v). (1588, septiembre, 11. Sevilla)
- Incluye:

- Poder especial de las monjas de Santa Clara a Enrique Baca (fols. 1v-10r). (1588, septiembre, 1. Moguer)
 - Licencia del ministro provincial a la abadesa de Santa Clara de Moguer (fols. 2r-4v). (1588, agosto, 21. Sevilla).
 - Acta notarial del primer tratado de las discretas del convento de Santa Clara de Moguer. (fols. 13r-17v). (1588, agosto, 29. Moguer).
 - Acta notarial del segundo tratado de las discretas del convento de Santa Clara de Moguer (fols. 17v-19r). (1588, agosto, 30. Moguer)
 - Acta notarial del tercer tratado de las discretas del convento de Santa Clara (fols. 19r-21v). (1588, agosto, 31. Moguer)
- d) Promesa de dote de Juan de Castañeda, mayordomo de la hacienda del arzobispo de Sevilla, y de María Hurtado de Mendoza, su mujer, vecinos de Sevilla en la collación de San Pedro, por el casamiento con su hija Sancha de Castañeda Portocarrero a Gaspar de Mollinedo, hijo de Pedro de Mollinedo y de Isabel Álvarez de Lares, difuntos, vecinos de Sevilla en la collación de San Andrés. (leg. 1, exp. 20, fols. 4r-10v.). (1592, marzo, 21. Sevilla).
- e) Promesa de arras y proternupcias de Gaspar de Mollinedo, hijo de Juan de Mollinedo y de Isabel de Lares, vecinos de Sevilla en la collación de San Andrés, difuntos, a Sancha de Castañeda, hija del licenciado Juan de Castañeda y de María Hurtado de Mendoza, vecinos de Sevilla en la collación de San Pedro (leg. 1, exp. 20, fols. 11r-12v). (1592, marzo, 21. Sevilla).
- f) Carta de pago de Gaspar de Mollinedo, vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, a Juan de Castañeda, mayordomo del arzobispo de Sevilla, vecino de Sevilla en la collación de San Pedro, de la dote de Sancha de Castañeda, su hija (leg. 1, exp. 21, fols. 1r-3v). (1592, junio, 19. Sevilla).
- g) Las monjas de Santa Clara de Moguer revocan el poder dado a Francisco de Artiaga, vecino de Sevilla, y se lo dan a Francisco de Sandoval nombrándolo mayordomo. (leg. 2, exp. 23, fols. 34r-37r). (1597, agosto, 27. Moguer, convento de Santa Clara),
- h) Cartas de pago de Francisco de Sandoval a Gaspar de Mollinedo: de 600 reales (1598, febrero, 6); de 800 reales (1598, febrero, 9) y de 300 reales (1598, marzo, 7) (leg. 2, exp. 23, fols. 39r-41r).
- i) Petición de ejecución contra los bienes de Gaspar Mollinedo por Hernando Martínez Abad, en nombre del convento de Santa Clara de Moguer, por

- 34.563 maravedíes que le deben hasta abril de ese año. (leg. 2, exp. 23, fol. 29v). (1598, julio, 6. Sevilla)
- j) Petición de ejecución al alcalde Jusephe del Castillo por Francisco de Sandoval, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, contra los obligados del tributo de Cazalla de la Sierra por 103.690 maravedíes que deben del año pasado. (leg. 2, exp. 23, fol. 30r). (1599, enero, 19. Sevilla).
- k) Mandamiento a los alguaciles de Sevilla de requisar bienes de Gaspar de Mollinedo, vecino de esta ciudad, por 103.690 maravedíes que debe al convento de Santa Clara de Moguer (leg. 2, exp. 23, fol. 31r). (1599, enero, 19).
- l) Gaspar de Salcedo, alguacil de la audiencia de Sevilla, hace entrega por bienes de Gaspar Mollinedo, una heredad de viñas, dos casas y un molino de pan en la ribera del Hueznar, todo en término de Cazalla de la Sierra. (leg. 2, exp. 23, fol. 31v). (1599, enero, 21. Sevilla).
- m) Mandamiento a los pregoneros del concejo de Sevilla que saquen a pública almoneda los bienes ejecutados (leg. 2, exp. 23, fol. 31r). (1599, enero, 21).
- n) Autos de pregones de pública almoneda de los bienes ejecutados. (leg. 2, exp. 23, fol. 31r). (1599, enero, 27. Sevilla).
- o) Informe de Gaspar de Salcedo, alguacil de la audiencia de Sevilla, de otros bienes de Gaspar de Mollinedo, a noticia de Francisco de Sandoval, que son la heredad de Torreblanca con sus frutos en Bollullos de la Mitación, la renta que recibe por un cortijo en Cantillana, una bodega y otra heredad aparte de la subastada en Cazalla de la Sierra. (leg. 2, exp. 23, fol. 31v). (1599, febrero, 5. Sevilla).
- p) Alegación de Gaspar de Mollinedo contra la ejecución de sus bienes. (leg. 2, exp. 23, fol. 32r). [1599, marzo, 1. Sevilla].
- q) Poder general para pleitos de Gaspar de Mollinedo a Sancha Portocarrero, su mujer, Cristóbal de Baquedano, Andrés Tello y Juan de Sumiano, vecinos de Sevilla. (1599, marzo, 7. Sevilla). (leg. 2, exp. 23, fols. 42r-43v).
- r) Petición de sentencia de remate de Francisco de Sandoval, en nombre del convento de Santa Clara de Moguer, a Jusephe del Castillo, alcalde del crimen de la audiencia de Sevilla. (leg. 2, exp. 23, fol. 32v). (1599, marzo, 16).

- s) Sentencia de remate de Jusephe del Castillo sobre los bienes de Gaspar de Mollinedo para pago de la deuda al convento de Santa Clara de Moguer. (leg. 2, exp. 23, fol. 32v). [1599, marzo, 16].
- t) Francisco de Sandoval, como fiador del convento de Santa Clara de Moguer, acepta la sentencia de remate. (leg. 2, exp. 23, fol. 32v). (1599, marzo, 16. Sevilla)
- u) Autos de pregones de pública almoneda de dos heredades, dos casas, un molino de pan en la ribera del Hueznar y una bodega en Cazalla de la Sierra, un cortijo en Constantina y una heredad en Torreblanca, Bollullos de la Mitación. Francisco de Bustamante, vecino de Sevilla en la collación de San Andrés puja ofertando el precio de la deuda (leg. 2, exp. 23, fol. 33r-v). (1599, marzo, 16. Sevilla, plaza de San Francisco).
- v) Francisco de Bustamante cede y traspasa al convento de Santa Clara los bienes pujados. (leg. 2, exp. 23, fol.33v). [1599, marzo, 16].
- w) Petición de Francisco de Sandoval al alcalde para tomar posesión de los bienes. (leg. 2, exp. 23, fol.33v). [1599, marzo, 16].
- x) Mandamiento de Jusephe del Castillo, alcalde del crimen de la audiencia de Sevilla, a los alcaldes de Bollullos de la Mitación para que entreguen al convento de Santa Clara de Moguer la posesión del heredamiento, olivares, viñas, casas, lagar y vasijas con sus frutos de Torreblanca, término de Bollullos de la Mitación, que eran de Gaspar de Mollinedo por 103.190 maravedís debidos al convento (leg. 2, exp. 23, fol. 64r). (1599, marzo,18)
- y) Recurso de Juan de Sumiano, en nombre de Gaspar de Mollinedo, contra la sentencia de Jusephe del Castillo, alegando que su parte tiene pagado al mayordomo del convento de Santa Clara 3.700 reales y lo pide descontar de lo mandado por el juez. (leg. 2, exp. 23, fol.38r). [1599, marzo, 22].
- z) Confesión de Francisco de Sandoval sobre las cartas de pago presentadas de fecha 1598, respondiendo que corresponden a los atrasos de 1596 y 1597. (leg. 2, exp. 23, fol. 38v). (1599, marzo, 23, Sevilla).
- aa) Apelación de Juan de Sumiano, en nombre de Gaspar de Mollinedo, por no haber mandado el tribunal que Francisco de Sandoval reconociese las firmas y por no suspender las requisitorias agraviando a su parte. (leg. 2, exp. 23, fol. 44t). [1599, marzo, 23].

- bb) Petición de Francisco de Sandoval que notifique el remate de la sentencia a la parte contraria. (leg. 2, exp. 23, fol. 45r). [1599, marzo, 23].
- cc) Apelación presentada por Cristóbal de Baquedano en nombre de Gaspar de Mollinedo. [1599, marzo, 23].
- dd) Petición de Francisco de Sandoval de retirar las cartas de pago del proceso por ser falsas y correspondientes al año de 1596. (leg. 2, exp. 23, fol. 47r-48r). [1599, marzo, 31].
- ee) Alegación de Juan de Sumiano, en nombre de Gaspar de Mollinedo, contra la petición de Francisco de Sandoval de 31 de marzo de 1599. (leg. 2, exp. 23, fol. 49r). [1599, abril, 2]
- ff) Apelación de Cristóbal de Baquedano, en nombre de Gaspar de Mollinedo, de la sentencia de Jusephe del Castillo, alcalde del crimen de la audiencia de Sevilla. (leg. 2, exp. 23, fol. 50r). [1599, abril, 2].
- gg) Francisco de Sandoval presenta declaración de Baltasar Gómez, escribano de la audiencia de Sevilla, y de Francisco de Castañeda, teniente, de todo el proceso hasta ese momento tachando de nulas las cartas de pago presentadas por la parte contraria. (leg. 2, exp. 23, fol. 51r-61r). [1599, abril, 2].
- hh) Poder de Francisco de Sandoval, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, a Pedro de la Barrera y Alonso de Balena para hacer las tomas de posesión. (leg. 2, exp. 23, fol. 71r-v). (1599, abril, 27. Sevilla)
- ii) Toma de posesión de dos casas, una heredad de viñas con casa principal en el pago de la Morera y un molino de pan en la ribera del Hueznar, todo en Cazalla de la Sierra, por Pedro de la Barrera, en nombre del convento de Santa Clara de Moguer, como bienes de Gaspar de Mollinedo. (leg. 2, exp. 23, fol. 66r-70v). [1599, abril, 29-30]
- jj) Toma de posesión de Pedro de la Barrera, vecino de Sevilla, en nombre del convento de Santa Clara de Moguer, del heredamiento de Torreblanca en el término de Bollullos de la Mitación. (1599, mayo, 19). (leg. 2, exp. 23, fol. 65r).
- kk) Petición presentada por Juan de Sumiano, en nombre de Gaspar de Mollinedo, para declarar nulo el amparo de los bienes de Gaspar de Mollinedo dada a la parte contraria. (leg. 2, exp. 23, fol. 62r). [1599, mayo, 21]

- ll) Poder para pleitos de Sancha Portocarrero, mujer de Gaspar de Mollinedo, vecinos de Sevilla en la collación de San Lorenzo. (leg.1, exp. 20, fols.2r-3r). (1599, mayo, 23. Sevilla).
- mm) Petición de requisitoria de Francisco de Sandoval para tomar los bienes de Gaspar de Mollinedo ejecutados a su favor. (leg. 2, exp. 23, fol. 63r). (1599, mayo, 28. Sevilla).
- nn) Apelación de Cristóbal de Baquedano, en nombre de Gaspar de Mollinedo, contra el auto pronunciado por el licenciado Jusephe del Castillo, alcalde del crimen de la Audiencia de Sevilla (leg. 1, exp. 21, fol. 4r). (1599, junio, 7. Sevilla)
- oo) Alegación de Sancha Portocarrero, mujer de Gaspar de Mollinedo, contra la toma de los bienes que la parte contraria ha hecho de los de su marido, pues le son debidos por 9.000 ducados que ella puso por su dote (leg. 1, exp. 20, fol. 1r). [1599, junio, 14. Sevilla]
- pp) Ratificación de los oidores de la Audiencia de Sevilla de la sentencia ejecutoria dictada por Jusephe del Castillo a favor del convento de Santa Clara de Moguer contra Gaspar de Mollinedo. (leg. 1, exp. 21, fol.5r). (1599, junio, 17. Sevilla).
- qq) Notificación a Cristóbal de Baquedano del auto de los oidores de la Audiencia de Sevilla. (leg. 1, exp. 21, fol. 5v). (1599, junio, 19. Sevilla).
- rr) Petición de revocación del auto de Cristóbal Baquedano, en nombre de Gaspar de Mollinedo, a Jusephe del Castillo para que las casas de Torreblanca le sean reservadas porque es hijodalgo y son su lugar de morada. (leg.1, exp. 21, fol. 6r). [1599, junio, 19. Sevilla].
- ss) Recusación de Pedro López de Párraga, en nombre del convento de Santa Clara de Moguer, de la petición de la parte contraria pues Gaspar de Mollinedo vive en Sevilla y no en la casa de Torreblanca. (leg.1, exp. 21, fol. 7r). [1599, julio, 2. Sevilla].
- tt) Sentencia en grado de revista de los oidores de la Audiencia de Sevilla a favor del convento de Santa Clara de Moguer confirmando la sentencia de Jusephe del Castillo. (leg. 1, exp. 21, fol. 8r) (1599, julio, 23. Sevilla).
- uu) Petición de Francisco de Sandoval, en nombre del convento de Santa Clara de Moguer, a Jusephe del Castillo, alcalde del crimen de la Audiencia de Sevilla, de requisitoria para tomar amparo de los bienes de Cazalla de la Sierra

- y Bollullos de la Mitación para ejecutar la sentencia. (leg.1, exp. 21, fol.8v). (1599, julio, 29. Sevilla)
- vv) Mandamiento de Jusephe del Castillo a los alcaldes de Bollullos de la Mitación para tomar amparo sobre la casa, bodega, viñas, olivares, tierras, lagar, vasijas y molino de aceite de Torreblanca, como bienes de Gaspar de Mollinedo por el pleito con el convento de Santa Clara de Moguer por 103.690 maravedís. (leg. 1, exp. 21, fols. 9r-10r). (1599, julio, 29. Sevilla)
- ww) Poder de Francisco de Sandoval a Antón Jiménez, su criado, para tomar posesión de los bienes de la requisitoria (leg. 1, exp. 21, fol.10 v). (1599, julio, 31. Sevilla).
- xx) Toma de posesión de la casa, molino y tierras de Torreblanca, término de Bollullos de la Mitación, como bienes de Gaspar de Mollinedo por Antón Jiménez en nombre del convento de Santa Clara de Moguer. (leg.1, exp. 21, fol. 11r-v). (1599, agosto, 2)
- yy) Petición de Francisco de Sandoval, en nombre de la abadesa del convento de Santa Clara de Moguer, a Jusephe del Castillo, alcalde del crimen de la Audiencia de Sevilla, para sacar a venta el esquilmo o la heredad de Torreblanca. (leg. 1, exp. 18, fol. 1r.). [1599, agosto, 3. Sevilla].
- zz) Mandamiento de Jusephe del Castillo para sacar a pregón y subasta el esquilmo de Torreblanca durante 9 días y que la heredad sea por 30 días. (leg.1, exp.18, fol. 1v)
- aaa) Notificación a Cristóbal de Baquedano de la venta a subasta pública de la heredad y esquilmo de Torreblanca. (leg.1, exp.18, fol.2r). (1599, agosto, 7. Sevilla)
- bbb) Autos de pregones a voz del pregonero del Concejo. (leg.1, exp. 18, fol.2r-3v). (1599, agosto, 7-25).
- ccc) Petición de Francisco de Sandoval para que se haga la subasta en la calle del Vino en Sevilla. (leg.1, exp. 18, fol. 4r). [1599, agosto, 31. Sevilla].
- ddd) Mandamiento de Jusephe del Castillo, alcalde del crimen de la Audiencia de Sevilla, para que se haga el pregón en la calle del Vino. (leg.1, exp. 18, fol.4r).
- eee) Petición de Gaspar de Mollinedo para que se ponga un beneficiado en Torreblanca que haga la vendimia y con el esquilmo se pague al convento de Santa Clara de Moguer. (leg.1, exp.18, fol. 5r). [1599, agosto, 31, Sevilla.]

- fff) Mandamiento de notificación de Jusephe del Castillo a la otra parte de la petición anterior. (leg. 1, exp.18. fol. 5r).
- ggg) Petición de ejecución al alcalde Jusephe del Castillo por Francisco de Sandoval contra los obligados por 69.126 maravedies que deben hasta fin de agosto de ese año. (leg. 2, exp. 23, fol. 30r). (1599, septiembre, 2. Sevilla).
- hhh) Mandamiento al alguacil mayor de la Audiencia de Sevilla que haga ejecución contra los bienes de Gaspar de Mollinedo por 69.126 maravedies que debe al convento de Santa Clara de Moguer. (leg. 2, exp. 24, fol. 10r). (1599, septiembre, 2)
- iii) Ejecución de las casas y molino de pan en Cazalla de la Sierra, la heredad de tierras en Torreblanca, en Bollullos de la Mitación, y el cortijo la Recorrida en Cantillana, por Gaspar de Salcedo, alguacil de la Audiencia de Sevilla. (leg. 2, exp. 24, fol. 10v). (1599, septiembre, 2).
- jjj) Mandamiento de poner en pública almoneda los bienes ejecutados. (leg. 2, exp. 24, fol. 11r). (1599, septiembre, 2. Sevilla).
- kkk) Alegación de Francisco de Sandoval, en nombre del convento de Santa Clara de Moguer, a la petición de la parte contraria de poner un beneficiado que recoja la cosecha de Torreblanca, pues hay antecedentes de no pagar la deuda. (leg.1, exp.18, fol. 6r-v). [1599, septiembre, 2. Sevilla].
- lll) Jusephe del Castillo, alcalde del crimen de la Audiencia de Sevilla, deniega la petición de Gaspar de Mollinedo. (leg.1, exp. 18, fol.6v) (1599, septiembre, 3. Sevilla).
- mmm) Petición de Francisco de Sandoval para que Pedro de Pineda jure que no se le deben 173.400 maravedies de 9 años de tributos atrasados impuestos sobre la heredad de Torreblanca, porque actúa de malicia auspiciada por Gaspar de Mollinedo. (leg. 2, exp. 24, fol. 7r-v). [1599, septiembre, 4]
- nnn) Petición de Cristóbal de Baquedano, en nombre de Gaspar de Mollinedo, para que el escribano haga una relación del auto. (leg. 2, exp. 24, fol. 8r). [1599, septiembre, 6]
- ooo) Apelación de Gaspar de Mollinedo al auto del juez de vender los esquilmos de Torreblanca. (leg. 2, exp. 24, fol. 8r).[1599, septiembre, 8]
- ppp) Poder para pleitos de Gaspar de Mollinedo a Pedro de Cisneros y Andrés Tello, procuradores de la Audiencia de Sevilla, (16 de septiembre de 1599), (leg. 2, exp. 24, fol. 15r-v),

- qqq) Autos de pregones y publica subasta por el pregonero de la ciudad Juan Domínguez. (leg. 2, exp. 24, fol. 11r). (1599, octubre, 26).
- rrr) Petición de sentencia de Francisco de Sandoval (leg. 2, exp. 24, fol. 11r). (1599, octubre, 26)
- sss) Petición de Francisco de Sandoval de poner vigilantes en la heredad de Torreblanca. (leg. 2, exp. 24, fol. 11v). (1599, noviembre, 10).
- ttt) Mandamiento de Jusephe del Castillo, alcalde del crimen, a los justicias de Bollullos de la Mitación para citar a Gaspar de Mollinedo, estante en Torreblanca, para el remate de 69.126 maravedíes. (leg. 2, exp. 24, fol. 12r). (1599, noviembre, 10).
- uuu) Petición de Francisco de Sandoval para que se cumpla la requisitoria (leg. 2, exp. 24, fol. 12r). (1599, noviembre, 13).
- vvv) Informe de Juan Bautista Villalobos, alguacil de Sevilla, de no poder embargar los vinos de la bodega del heredamiento de Torreblanca por 69.126 maravedíes por estar cerrada con llave por mandato de Jusephe del Castillo que ya hizo embargo de los vinos a pedimento del Hospital del Espíritu Santo de Sevilla. (leg. 2, exp. 24, fols. 12v-13r). (1599, noviembre, 21)
- www) Apelación de Pedro de Cisneros, en nombre de Gaspar de Mollinedo, por no recibir citación su parte. (leg. 2, exp. 24, fols. 14r) [1599, noviembre, 22]
- xxx) Apelación de Pedro de Cisneros en nombre de Gaspar de Mollinedo por la ejecución en sus bienes. (leg. 2, exp. 24, fols. 16r). (1599, noviembre, 28),
- yyy) Recusación de Pedro de Pineda, escribano mayor de Cabildo, contra los escribanos del crimen por tener amistad con Francisco de Sandoval y pide que sean sustituidos por Alonso Gutiérrez Pacheco y Alonso de Gallegos, escribanos del apasionado. (leg. 2, exp. 24, fols. 17r). [1599. Noviembre, 29].
- zzz) Alegación de Francisco de Sandoval contra la recusación de los escribanos por Pedro de Pineda, por ser sospechosos los designados por la parte contraria. (leg. 2, exp. 24, fols. 17r). [1599. Noviembre, 29].
- aaaa) Petición de Francisco Sandoval para que se le pida las llaves de la bodega de Torreblanca al mayordomo del Hospital del Espíritu Santo de Sevilla para hacer inventario y hace denuncia que los inculpados de la otra parte andan recogiendo las aceitunas de la misma heredad. (leg. 2, exp. 24, fols. 20r). [1599, diciembre, 1].

- bbbb) Mandamiento de Jusephe del Castillo que se notifique al mayordomo del Hospital del Espíritu Santo de Sevilla que entregue las llaves de la bodega para hacer inventario. (leg. 2, exp. 24, fols. 21r).
- cccc) Petición de Francisco de Sandoval para que se quite el candado de la bodega de Torreblanca, hacer inventario y volver a cerrarla con nuevo candado. (leg. 2, exp. 24, fols. 22r). [1599, diciembre, 3]
- dddd) Protesta de Pedro de Pineda por no haber hecho el juez firme la recusación contra Bernardo Agustín, escribano del crimen, como él había pedido. (leg. 2, exp. 24, fols. 23r). [1599, diciembre, 3]
- eeee) Inventario de vinos de la bodega de Torreblanca: 59 tinajas de vino (50 de ellas de 100 arrobas de vino y 9 de 40), 2 pipas (cada una de 27 arrobas de vino) y 3 tinajas vacías de vino. (leg. 2, exp. 24, fols. 24r-25r). (1599, diciembre, 7)
- ffff) Petición de Francisco de Sandoval y de Tomás Gómez, mayordomo del Hospital del Espíritu Santo de Sevilla, para poner en subasta el vino de la bodega de Torreblanca. (leg. 2, exp. 24, fols. 26r-v). [1599, diciembre, 10]
- gggg) Mandamiento de Jusephe del Castillo para que se vendan los vinos de Torreblanca. (leg. 2, exp. 24, fols. 27r). (1599, diciembre, 10).
- hhhh) Sentencia de remate y de venta en pública almoneda de los vinos de Torreblanca para que cobre el convento de Santa Clara de Moguer 69.126 maravedies (leg. 2, exp. 24, fols. 28r). [1599, diciembre, 11]
- iiii) Apelación de Pedro de Pineda, escribano de cabildo, a la sentencia de Jusephe del Castillo (leg. 2, exp. 24, fols. 29r). [1599, diciembre, 13]
- jjjj) Apelación de Rodrigo de Ávila, en nombre de Pedro de Pineda, de la sentencia de remate de Jusephe del Castillo (leg. 2, exp. 24, fols. 30r). [1599, diciembre, 14]
- kkkk) Petición de Rodrigo de Ávila para que Bernardo Agustín, escribano de la audiencia de Sevilla, le haga traslado del pleito (leg. 2, exp. 24, fols. 31r). [1599, diciembre, 14]
- llll) Petición de Pedro Lòpez Penega, en nombre del convento de Santa Clara, de la devolución del pleito al alcalde y escribano de la audiencia para sentencia. (leg. 2, exp. 24, fols. 32r). [1599, diciembre, 17]

- mmmm) Recusación por rebeldía de Pedro López Panega, en nombre del convento de Santa Clara de Moguer, a la otra parte (leg. 2, exp. 24, fols. 33r). [1599, diciembre, 22]
- nnnn) Mandamiento de devolución del pleito y negación de apelación por los oidores de la Audiencia de Sevilla que pidió Pedro de Pineda. (leg. 2, exp. 24, fols. 34r). (1600, enero, 22. Sevilla)
- oooo) Suplicación de Rodrigo Ávila en nombre de Pedro de Pineda de la devolución del pleito. (leg. 2, exp. 24, fols. 35r). [1600, enero, 25]
- pppp) Confirmación en grado de revista de la devolución del pleito al juez ordinario y negación de apelación por los oidores de la Audiencia de Sevilla que pidió Pedro de Pineda. (leg. 2, exp. 24, fol. 36r). (1600, enero, 28. Sevilla).

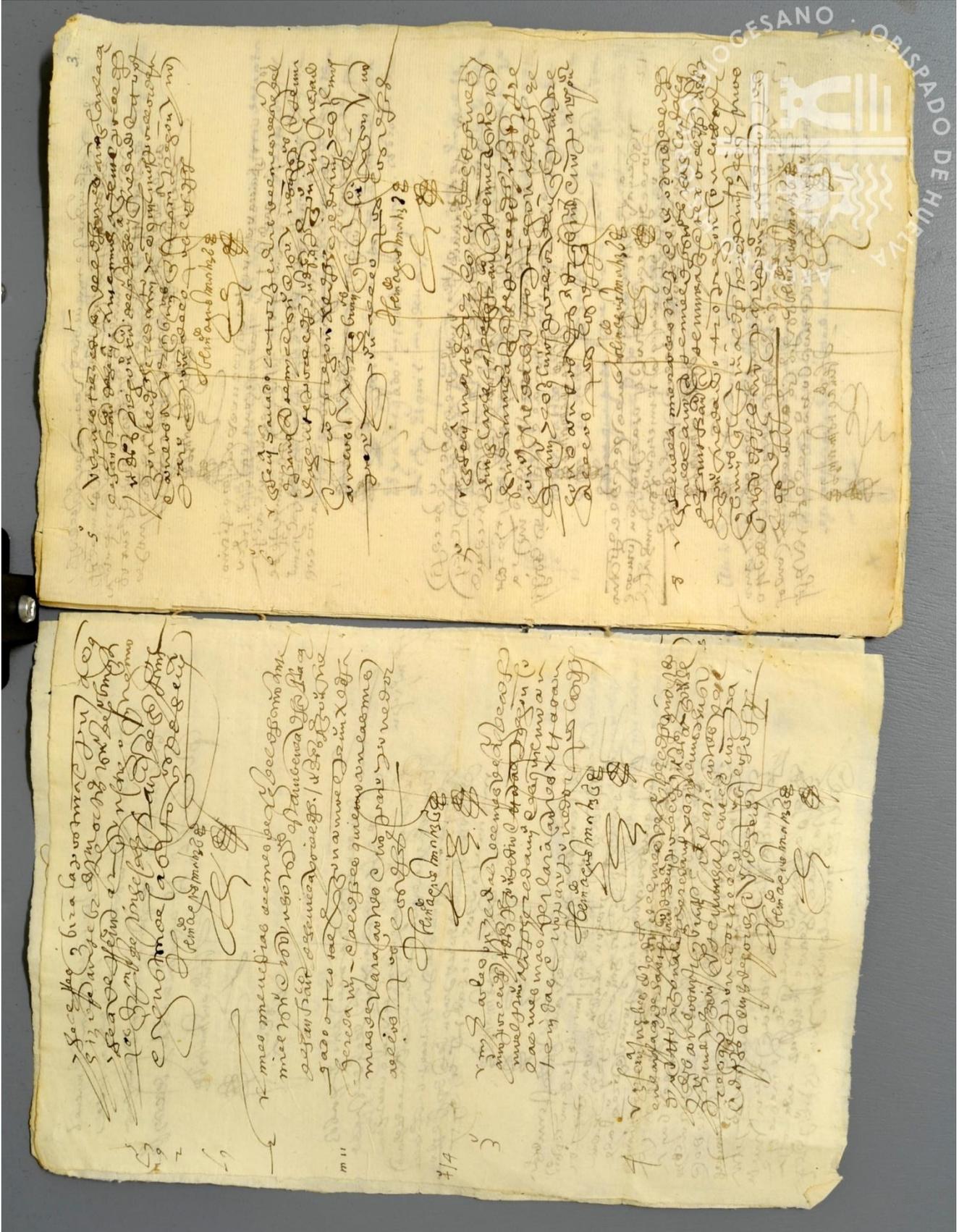


Lámina 24. Autos judiciales del pleito 3 (A.H.D. Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 1, fols. 2v-3r)

9.- Apéndices

Apéndice 1: Bulas y privilegios del convento de Santa Clara de Moguer (1297-1700), según inventario de principios del siglo XVIII. (Archivo de la Provincia Bética, O.F.M., 35/198)			
N.º Doc.	Fecha	Contenido	N.º de asiento en inventario original
1	1297, agosto, 12. Sevilla	Carta fechada en 1330 que contiene un privilegio de Alfonso XI (de 1329, con mención de Alonso Fernández Coronel), que confirma otro de Fernando IV, a Sevilla sobre prerrogativas de franqueza (1297, agosto 12, firmado por su tío Alfonso como tutor, y fray Pedro, obispo de Cádiz como notario mayor de Andalucía. Confirmada por el mismo rey en 1304). Se añade una nota: “Para doña María Coronel”	38
2	1318. Aviñón	Bula de Juan XXII. Copia hecha en Sevilla en 9 de diciembre de 1447, con el arzobispo don García	11
3	1318. Aviñón	Bula de Juan XXII. Copia hecha en Sevilla, a 17 de enero de 1459, por petición de fray Juan de Santa Cruz, observante vicario y confesor de las clarisas de Zafra.	15
4	1326	Bula de Juan de XXII <i>Sacra Vestra Religiosa</i> . Copia hecha en Burgos en 1353 a petición de doña Elvira y su hermana María Sánchez. Copia de 29 de marzo de 1373 en Sevilla concedida por Fernando Álvarez de Albornoz, arzobispo, a Juan Díaz en nombre de María Coronel.	5
5	1337, octubre, 12. Sevilla.	Licencia del arzobispo Juan al almirante Alonso Jofre Tenorio y Elvira, su mujer, para la fundación del convento de Santa Clara de Moguer. Copia hecha en 28 de marzo de 1373 en Sevilla, por autoridad del provisor del señor arzobispo Fernando a petición de María Coronel, viuda de Juan de la Cerda.	7
6	1338, agosto, 12. Madrid	Privilegio de Alfonso XI que confirma a Alonso Jofre Tenorio, almirante mayor de la mar y guarda mayor de su cuerpo, y a doña Elvira, su mujer, la donación de 8.000 maravedíes al monasterio.	39
7	Antes de 1340 ⁷⁷⁴	Carta original del fundador Alonso Jofre con Elvira, su mujer, que para asistencia del convento ceden ciertos oficiales y les exime de pagar alcabalas.	37
8	1350, marzo, 26. Sevilla	Privilegio rodado de Pedro I, con Juan Núñez, señor de Vizcaya, alférez mayor del rey, como mayordomo, que hace merced a Alberta López, abadesa del convento de Santa Clara de Moguer, y a las demás dueñas, libertad de ganados y herencias, y confirma las mercedes que les dio Alonso Jofre Tenorio y Elvira, su mujer, y los que les hace Alonso Fernández Portocarrero.	43

⁷⁷⁴ Vilaplana Montes fija la muerte de Alonso Jofre Tenorio en 1340, p. 42

9	1353, octubre, 16. Aviñón	Bula de Inocencio VI sobre la restitución de los bienes al monasterio, contra las leyes de la regla.	8
10	1354, enero, 28, Aviñón	Bula de Inocencio VI en que aprueba la regla y posesiones.	1
11	1354, enero, 28. Aviñón.	Bula de Inocencio VI en que aprueba la regla y posesiones. Copia hecha en Sevilla en 1357, por autoridad del provisor del arzobispo de Sevilla, don Nuño, a petición de María Sánchez de Andino, vicaria del convento de Santa Clara de Moguer	9
12	1354, enero, 28. Aviñón.	Bula de Inocencio VI de reglas y posesiones. Copia hecha a petición de María Coronel, viuda de Juan de la Cerda, el 28 de marzo de 1373 en Sevilla	13
13	1354, enero, 28, Aviñón	Bula original de Inocencio VI. Se menciona el nombre de los fundadores: don Alonso Jofre Tenorio y doña Elvira, y a petición de ésta le concede el privilegio de la ordenación de Santa Clara	2
14	1354, enero, 28. Aviñón	Bula de Inocencio VI <i>¿sacris cauetur?</i> Menciona haberse fundado con anterioridad el monasterio con licencia del ordinario, y que María Sánchez, profesa en el monasterio de Medina de Pomar era hermana de la fundadora.	3
15	1354, enero, 28. Aviñón	Bula de Inocencio VI a favor de las religiosas de Santa Clara para que ninguna sin consentimiento de la mayor parte de la comunidad pueda ser trasladada	14
16	1354, enero, 28, Aviñón	Bula de Inocencio VI a favor de las religiosas de Santa Clara de Moguer para que ninguna sin consentimiento de la mayor parte de la comunidad pueda ser trasladada. Copia hecha a petición de María Coronel, viuda de Juan de la Cerda, el 28 de marzo de 1373 en Sevilla.	12
17	1354, enero, 28. Aviñón	Bula original de Inocencio VI <i>sacris cauetur</i> a petición de Elvira Álvarez, sobre el número de religiosas.	33
18	1354, enero, 28. Aviñón	Bula de Inocencio VI, <i>sacris cauetur</i> para traer religiosas. Menciona haberse fundado con anterioridad el monasterio con licencia del ordinario, y que María Sánchez, profesa en el monasterio de Medina de Pomar era hermana de la fundadora. Copia de 29 de marzo de 1373, por autoridad de Fernando, arzobispo de Sevilla, a petición de Alonso Díaz, por orden de María Coronel, viuda de Juan de la Cerda, fundadora de Santa Inés de Sevilla.	4
19	1354, enero, 28. Aviñón	Bula de Inocencio VI que concede que los capellanes y religiosos menores y confesores, puedan celebrar todos los oficios divinos en la iglesia de dicho monasterio, y para esto concede campana distinta con que sean convocados.	34

20	1371, junio, 15. Moguer	Carta original de confirmación de Alonso Fernández Portocarrero del privilegio de criados al convento hecho por sus abuelos, los fundadores. Confirmación del 7	40
21	1371, junio, 15. Moguer.	Alonso Fernández Portocarrero confirma las mercedes de Alonso Jofre Tenorio y Elvira, su mujer, sobre oficiales del convento de Santa Clara de Moguer, donde añade tejedor, sangrador y aperador. Copia de 11 de julio de 1397, Sevilla, bajo autoridad de Fernán González, alcalde mayor de Sevilla, ante Gonzalo Vélez, escribano público, y a petición de Isabel Pérez e Inés Sánchez, monjas procuradoras de Santa Clara de Moguer.	46
22	1371, junio, 15. Moguer.	Carta de confirmación de Alonso Fernández Portocarrero del privilegio de criados al convento hecho por sus abuelos, los fundadores. Confirmación del 37. Copia de 11 de julio de 1397, Sevilla, bajo autoridad de Fernán González, alcalde mayor de Sevilla, ante Gonzalo Vélez, escribano público, y a petición de Isabel Pérez e Inés Sánchez, monjas procuradoras de Santa Clara de Moguer ⁷⁷⁵ .	47
23	1375, julio, 21. Burgos	Privilegio original de Enrique II sobre los 4 excusados, donde enmienda en lugar de hortelano, físico.	58
24	1384, febrero, 1. Sevilla	Carta de sentencia de Alonso Fernández, canónigo, Fernán Martínez, arcediano de Écija y de Juan Sánchez, tesorero, canónigo de Sevilla, y demás oficiales del arzobispo Pedro, a favor del convento contra los recaudadores del rey Juan I, a favor de los 4 excusados: mayordomo, albañil, hortelano y un mozo, por virtud del privilegio de Enrique II hecho en Burgos (1375, julio 21), dado al convento de Santa Clara de Moguer con encargo de rogar a Dios por la reina doña Juana Manuel de Villena, el príncipe Juan y por Alfonso XI, su padre. El convento estuvo representado en el pleito por Gonzalo Lorenzo, según poder de 1383, otorgado por María Fernández de Rapariegos, abadesa, y Sancha Rodríguez, Sancha Juste, Elvira Sánchez y Elvira Álvarez, discretas.	55
25	1384, marzo, 20	Juan I confirma los privilegios dados a los conventos franciscanos de Sevilla y Córdoba, y a las abadesas de Sevilla, Córdoba y Moguer, de todos los privilegios concedidos por los reyes anteriores, especialmente de Alfonso XI, su abuelo, y de Enrique II, su padre. Copia de 8 de julio de 1384, otorgada por autoridad de Fernán González, alcalde	41

⁷⁷⁵ El documento original corresponde al 65 de *La Colección Diplomática...* pero en ese caso está inserto en una copia de 10 de abril de 1426 (doc. 122)

		mayor de Sevilla, que pasó ante Antonio González, escribano público de Sevilla, a petición de Aparicio de Castro, fraile de San Francisco de Sevilla.	
26	1388, agosto, 3. Moguer	Carta original de Martín Fernández Portocarrero de confirmación de la donación de 5.000 maravedíes al convento por Alonso Fernández Portocarrero en 1371.	42
27	1392, febrero, 20. Cortes de Burgos	Privilegio de Enrique III, con autoridad de sus tutores, que confirma el privilegio de Juan I, de 20 de marzo de 1384, a favor de los conventos franciscanos de Andalucía. Copia realizada en Sevilla el 4 de junio de 1398, por autoridad de Martín Fernández, alcalde mayor de Sevilla, ante Martín Sánchez, escribano público de Sevilla, a petición de Inés Fernández e Isabel Pérez, monjas procuradoras de Santa Clara de Moguer.	44
28	1393, noviembre, 16	Martín Fernández Portocarrero, señor de Moguer, confirma los 150 cahíces de sal concedidos por sus abuelos a las monjas de Santa Clara. Copia de 10 de abril de 1426, Sevilla, por autoridad de Juan Ruiz, alcalde ordinario de Sevilla, ante Pedro Ramírez, escribano público, y a petición de Catalina García y de Juana García, monjas procuradoras de Santa Clara de Moguer ⁷⁷⁶ .	50
29	1396, agosto, 6. Moguer	Martín Fernández Portocarrero, señor de Moguer, defiende los privilegios otorgados por Alonso Jofre Tenorio y Elvira Álvarez, su mujer, sobre ciertas tiendas en la Plaza pública y lo que en ellas se trajese a vender.	56
30	1407, agosto, 16. Sevilla	Provisión de Juan II, firmada por su tutor, Fernando de Antequera, su tío, que confirma el privilegio a Santa Clara de Moguer de los 4 excusados dados por Enrique II, Juan I y Enrique III. Copia de 19 de agosto de 1407, hecha ante Ferrán Martínez y Juan Vélez, escribanos públicos de Sevilla.	45
31	1417, junio, 18	Carta de Martín Fernández Portocarrero a Inés Álvarez, abadesa, para la libertad de vender sal.	48
32	1424, junio, 15	Carta de Pedro Portocarrero, señor de Moguer y de Villanueva del Fresno, alcalde mayor de Sevilla, para la excepción de alcabalas.	49
33	1424, octubre, 2. Llerena	Carta de Pedro Portocarrero que confirma las mercedes de sus antepasados.	54
34	1434, octubre, 22	Francisca Portocarrero, señora de Moguer, libra al mayordomo de Santa Clara de pagar diezmos.	51
35	1436, septiembre, 1. Moguer	Luis de Bocanegra, señor de Palma del Río y de Moguer, confirma los privilegios de los anteriores	52

⁷⁷⁶ Documento 121 de *Colección Diplomática de Santa Clara*

		señores de Moguer y añade la excepción de los diezmos de los olivares.	
36	1439, agosto, 13. Florencia	Bula de exención de Eugenio IV, <i>Lica Romanus Pontifex</i> .	10
37	1439, agosto, 13. Florencia	Bula de exención de Eugenio IV, <i>Lica Romanus Pontifex</i> . Copia de 7 de junio de 1447, Sevilla, en tiempos del arzobispo don García.	19
38	1439, agosto, 13. Florencia	Bula de exención de Eugenio IV, <i>Lica Romanus Pontifex</i> Copia de 20 de junio de 1447, Sevilla. Arzobispo don García, primer año de pontificado de Nicolás V.	21
39	1439, agosto, 13. Florencia	Bula de exención de Eugenio IV, <i>Lica Romanus Pontifex</i> . Copia de 20 de junio de 1447, Sevilla.	24
40	¿1439, agosto, 13?	Despacho del prior de Santiago de Sevilla como juez conservador.	25
41	1439, agosto, 13. Florencia	Bula de exención de Eugenio IV, <i>Lica Romanus Pontifex</i> . Copia hecha a petición de fray Juan de Santa Cruz, el 11 de octubre de 1458 en Sevilla ⁷⁷⁷ .	18
42	1445, julio, 26. Segovia	Carta de Juan Pacheco, mayordomo mayor del príncipe Enrique, a la justicia de Moguer para que se guarden los privilegios conforme se guardaron en tiempos de Martín Fernández Portocarrero y de Pedro Portocarrero, su suegro, y no los concedidos por Francisca Portocarrero, Luis de Bocanegra y Martín Fernández, su hermano.	53
43	1455, abril, 20. Roma	Bula de Calixto III, que confirma la de Nicolás de V de 19 de noviembre de 1454, que confirma la sujeción del convento a la observancia hecha por fray Sancho Canales visitador de Santa María Real de Tordesillas. Copia del 17 de octubre de 1455, Sevilla, en tiempos del arzobispo Alonso de Fonseca, a petición de fray Joan de Santa Cruz, observante por parte de monasterio de Moguer y de don Juan Pacheco, marqués de Villena y señor de Moguer.	20
44	1466, enero, 3. Roma	Bula de Paulo II, <i>Super Universas</i> , a favor de la inmunidad eclesiástica. Copia de 3 de septiembre de 1468, Salamanca.	16
45	1495, enero, 28	Confirmación de Alejandro VI, a presentación de fray Antonio de Villafranca, guardián del convento de Sevilla, de la bula de Sixto IV de 31 de agosto de 1474, <i>Regimen Universalis Ecclesiae</i> .	23
46	1498, octubre, 25	Bula de Alejandro VI, por petición de Diego López Pacheco, marqués de Villena para proceder contra deudores del monasterio.	17

⁷⁷⁷ Documento 170 de *Colección Diplomática de Santa Clara*

47	1525, febrero, 9. Moguer	Carta de Juan Portocarrero, marqués de Villanueva del Fresno, a Inés Enríquez, abadesa de Santa Clara de Moguer, que confirma todas las mercedes de sus antepasados.	57
48	1559, noviembre, 22	Facultad para que se puedan decir los maitines a media noche. Sede apostólica vacante.	22
47	1560, marzo, 21	Bula de Pio IV. Confirmación a los priores de Gibraleón, Trigueros y San Juan del Puerto para que procedan con censuras contra los usurpadores de los bienes de este monasterio.	26
49	1560, marzo, 21	Bula de Pio IV. Bula para que se proceda con censuras contra los usurpadores de bienes del monasterio.	27
50	1561, agosto, 3	Bula de Pio IV. Bula para que se proceda con censuras contra los usurpadores de bienes del monasterio.	28
51	¿1561, agosto, 3?	Ejecución por el prior de San Juan del Puerto en virtud del asiento 47.	29
52	1562, julio, 15. Madrid	Carta original de Felipe II en que confirma el 4 de julio de 1562, e inserta, el privilegio de Enrique II sobre los cuatro excusados, permutando al hortelano por el físico.	59
53	1574, enero, 29. Roma	Gregorio XIII concede poderse decir los maitines a prima noche, frente a la orden de los provinciales que ordenaron que se dijeran a media noche. Corrige doc. 48.	30
54	1581, abril, 12. Papado de Gregorio XIII	Indulgencia plenaria del Día de la Encarnación por un quinquenio concedido por Alejandro, cardenal de Santa María de Aracoeli.	31
55	1583, Sevilla	Facultad de la Cruzada para publicar la indulgencia concedida el Día de Santa Clara por un decenio.	32
56	1612, octubre, 6. Sevilla	Intimación de fray Juan de Montemayor, provincial y definidor general, del mandato de Paulo V de 10 de julio de 1612, donde revoca las licencias de ingreso de los monasterios de menores.	35
57	1700, junio, 11	Breve de Inocencio XII al nuncio de España donde manda que ningún monasterio de menores de la provincia pague diezmos.	36

Apéndice 2: A.D.H. Fondo Santa Clara de Moguer, leg. 8, Libro registro de Escrituras.

Doc./ fol.	Fecha	Otorgante	Objeto	Localización	Beneficiario	Contrato	Precio	Notas
1/ 95	1529, noviembre, 24. Traslado de 1544, marzo, 13	Alonso de Alfaro, librero, vecino de Sevilla	1 casa y 4 tiendas	Calle Génova, en la Alcaicería de los Plateros, colindante a otra tienda del mismo convento, collación de Santa María (Sevilla)	María Bernal, hija de Diego López y María Bernal, vecinos de Sevilla.	Traspaso por una vida.	7.500 mrs y 6 gallinas anuales al convento de Santa Clara de Moguer (propietarios).	
2/ 97	1537, febrero, 12. Sevilla.	Pedro Díaz de Balza, mercader y vecino de Sevilla en la collación de Santa Cruz, en nombre de las monjas de Santa Clara de Moguer	Viñedo de una aranzada	Pago de San Lázaro (Sevilla)	Diego Mexía, cordonero, y María Ribera, su mujer, vecinos de Sevilla en collación de San Alfonso.	Censo perpetuo.	2.500 mrs anuales.	
3/ 104	1537, febrero, 20. Sevilla.	Las monjas de Santa Clara de Moguer.	Casa	Collación de Santa Marina (Sevilla)	Luis Páez y Juana de Cabrera, vecinos de la collación de Santa Marina.	Enfitéutico de 3 vidas.	3.300 mrs y 6 gallinas anuales.	Bienes que pasaron al convento como bienes de Marina Bernal, monja profesa. Ver nota pie de página de doc. 173
4/111	1537, junio, 3	Ibidem	3.000 cepas	Ovisquillo (Moguer)	Gonzalo García Vivas, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 4 vidas	30 arrobas de mosto anuales	No contiene licencia. ¿Relacionado con doc. 675?
5/100	1541, febrero, 21. Sevilla.	Ibidem	Casa	Collación de Santa Marina (Sevilla)	Fernando de Morales y Marina de Mesa, vecinos de la collación de Santa Marina	Enfitéutico de 3 vidas.	7.250 mrs y 7 gallinas	Bienes que pasaron al convento como bienes de Marina Bernal, monja profesa.
6/33	1541, noviembre, 6.	Juan Rodríguez de Orihuela, vecino de Niebla.	Viñedos y tierras de pan sembrar	3 fanegas de viñas en la Gaga (Niebla) y 4 fanegas de pan sembrar en los Granadillos (Bonares), junto al camino de Niebla	Las monjas de Santa Clara de Moguer.	Carta de trueque	El otorgante da las tierras de pan sembrar en Bonares con 2 ducados y recibe del convento el viñedo.	El viñedo ya lo tenía en uso el otorgante.
7/1	1542, abril, 12	Las monjas de Santa Clara de Moguer.	Casa tienda	C/SantaMaría ¿Lope de Garfias? (Moguer)	Francisco Beltrán, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 3 vidas	1.875 mrs. anuales.	Contiene licencia de 8 enero de 1542

8/3	1542, abril, 25	Ibidem.	Casa tienda	Plaza pública. (Moguer)	Catalina Ruiz, la Rubia, vecina de Moguer	Enfitéutico de 3 vidas	1.200 mrs anuales	Ibidem.
9/5	1542, abril, 25	Ibidem.	Casa ollería	Campo de Santa María. (Moguer)	Francisco Martín Breva, ollero, vecino de Moguer	Enfitéutico de 3 vidas	2.000 mrs anuales	Ibidem. Doc. citado en pleito 2 (a)
10/7	1542, abril, 25	Ibidem.	Casa	Calle detrás de Santa Clara. (Moguer)	Inés Martín, la Potrera, vecina de Moguer	Enfitéutico de 3 vidas	750 mrs. anuales	Ibidem.
11/70	1542, mayo, 22	Pedro de la Palma, vecino de Moguer.	Un censo de 1.312 mrs anuales.	Situado sobre una casa en la calle Ribera	El convento de Santa Clara de Moguer.	Censo consignativo.	35 ducados que recibe de la abadesa.	Relacionado con docs. 371, 462
12/9	1542, julio, 16	Las monjas de Santa Clara de Moguer.	Casa	Calle Alpujarras (Moguer)	Elena de Garfias, vecina de Moguer	Enfitéutico de 3 vidas	1.125 mrs. y una gallina anuales	Contiene licencia de 8 enero de 1542 ¿Relacionado con doc. 419?
13/11	1542, julio, 16	Ibidem.	Casa	Calle Ribera, linde con calleja del campo de Santa Clara (Moguer)	Juana Sánchez, vecina de Moguer	Enfitéutico de 3 vidas	600 mrs anuales	Contiene licencia de 8 enero de 1542
14/13	1542, julio, 16	Ibidem.	Casa	Calle de la Plaza al Castillo (Moguer)	Elena Delgado, la Mendoza, vecina de Moguer	Enfitéutico de 2 vidas	1.500 mrs y una gallina anuales	Ibidem.
15/15	1542, julio, 16	Ibidem.	Casa tienda	Plaza pública (Moguer)	Diego Sánchez Villarreal, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 2 vidas	350 mrs anuales.	Ibidem.
16/17	1542, julio, 16	Ibidem.	Casa	Calle Aceña (Moguer)	Fernán Pérez, albañil, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 3 vidas	600 mrs anuales	Ibidem.
17/19	1542, julio, 16	Ibidem.	Casa	Calle Nueva (Moguer)	Juan Bartolomé, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 2 vidas	500 mrs. y una gallina anuales	Ibidem.
18/21	1542, julio, 16	Ibidem.	Casa ollería	Campo de Santa Clara (Moguer)	Juan Pulido, ollero, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 2 vidas	1.200 mrs anuales	Ibidem.
19/23	1542, agosto, 26	Ibidem.	Casa tienda	Calle doctor Garfias (Moguer)	Martín Alonso, el viejo, sastre y vecino de Moguer.	Enfitéutico de 3 vidas	1.000 mrs y una gallina anuales	Ibidem.
20/25	1542, agosto, 26	Ibidem	Casa	Calle de la Fuente (Moguer)	Francisco Durán, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 3 vidas	700 mrs. y una gallina anuales	Ibidem.
21/27	1542, agosto, 26	Ibidem	Casa tienda	Plaza pública, bajo soportales (Moguer)	Francisca Martín, vecina de Moguer.	Enfitéutico de 2 vidas	1.000 mrs anuales	Ibidem.
22/29	1542, agosto, 26	Ibidem.	Casa tienda	Plaza pública, bajo soportales (Moguer)	Pedro de Valderrama, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 2 vidas	1.000 mrs anuales	Ibidem.
23/31	1542, diciembre, 10	Ibidem	Casa tienda	Plaza pública, con un solar que sale a la plaza para que haga portal y azotea (Moguer)	Juan de Salamanca, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 2 vidas	2.000 mrs anuales	Ibidem. Ver doc. 4
24/34	1542, diciembre, 10	Ibidem	Casa tienda	Calle de la Fortaleza con un solar que sale a la calle para que haga portal y azotea (Moguer)	Diego de Hontineros, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 3 vidas	2.000 mrs y 4 gallinas anuales.	Contiene licencia de 8 enero de 1542.

25/36	1542, diciembre, 10	Ibidem	Casa ollería	Campo de Santa Clara (Moguer)	Alonso Fernández Pulido, ollero, vecino de Moguer	Enfitéutico de 3 vidas.	1.300 mrs anuales.	Ibidem.
26/38	1542, diciembre, 10	Ibidem.	Casa	Casa en la calle del doctor Garfias (Moguer)	Beatriz García, hija de Diego Villareal, vecina de Moguer.	Enfitéutico de 3 vidas	1.343 mrs. anuales	Ibidem.
27/41	1542, diciembre, 10	Ibidem.	Casa tienda	Plaza pública (Moguer)	Fernando Rodríguez, tundidor, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 2 vidas.	750 mrs anuales.	Ibidem.
28/42	1542, diciembre, 10	Ibidem.	Casa tienda	Plaza pública (Moguer)	Fernando de Lepe, pregonero de Moguer, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 3 vidas	1.000 mrs anuales.	Ibidem.
29/56	1543, febrero, 5	Ibidem.	Casa solar.	Calle Aceña, esquina con la calleja. (Moguer)	Alonso Rengel, espartero, vecino de Moguer.	Tributo perpetuo.	600 mrs anuales.	Contiene licencia de 15 enero de 1543.
30/56	1543, febrero, 5	Ibidem.	Casa solar.	Calle Aceña, esquina con la calleja. (Moguer)	Alonso Rengel, espartero, vecino de Moguer.	Tributo perpetuo.	600 mrs anuales.	Contiene licencia de 15 enero de 1543.
31/44	1543, febrero, 11	Ibidem.	Casa	Calle de Santa María (Moguer).	Gonzalo de Garfias, vecino de Moguer.	Tributo perpetuo.	10 reales de plata anuales	Contiene licencia de 15 de enero de 1543.
32/46	1543, febrero, 11	Ibidem.	Dos olivares	Ovisquillo (Moguer)	Álvaro de Carmona	Enfitéutico de 3 vidas	11 arrobas de aceite anuales	Contiene licencia de 8 de enero de 1542.
33/48	1543, febrero, 11	Ibidem.	Casa	Calle Ribera (Moguer)	Antón Prieto, albañil, y Teresa Díaz, su mujer, vecinos de Moguer.	Enfitéutico de 3 vidas	650 mrs anuales.	Contiene licencia de 8 de enero de 1542. Casa citada en doc. 5
34/50	1543, febrero, 11	Ibidem.	Casa tienda	Plaza pública (Moguer)	Beatriz González, viuda de Andrés Rodríguez, cerrajero, vecina de Moguer.	Enfitéutico de 2 vidas.	1.300 mrs. anuales.	Contiene licencia de 8 de enero de 1542. Relacionado con doc. 19
35/52	1543, febrero, 11	Ibidem	Casa bodega	Calle de Santa María (Moguer)	Gonzalo de Garfias, clérigo presbítero, vecino de Moguer.	Tributo perpetuo.	750 mrs. anuales	Contiene licencia de 15 enero de 1543.
36/54	1543, febrero, 11	Ibidem	3.000 cepas	Valbuena (Moguer)	Juan Pulido, ollero, vecino de Moguer.	Tributo perpetuo	1.225 mrs anuales	Contiene licencia de 15 enero de 1543. Viñedo citado en doc. 103.
37/58	1543, febrero, 11	Ibidem	Casa	Calle Nueva, por la espalda con Pozo del Concejo. (Moguer)	Teresa Martín, viuda de Pedro Benítez Roldán, vecina de Moguer.	Tributo perpetuo.	800 mrs. anuales	Contiene licencia de 15 enero de 1543.
38/60	1543, febrero, 11	Ibidem	Campo para 4.000 cepas	El pago del Álamo (Moguer)	Gonzalo García Vivas, tonelero, vecino de Moguer.	Tributo perpetuo.	56 arrobas de mosto anuales	Contiene licencia de 15 enero de 1543.

39/62	1543, febrero, 11	Ibidem.	Mitad de viñedo de 8.000 cepas.	La Vegueta, sito entre Santa y Valóbreo (Moguer).	Juan Fernández, cordonero, vecino de Moguer.	Tributo perpetuo	350 mrs. anuales	Ibidem.
40/64	1543, febrero, 11	Ibidem.	Mitad de viñedo de 8.000 cepas.	La Vegueta, sito entre Santa y Valóbreo (Moguer).	Francisco Fernández, cordonero, vecino de Moguer, hermano del anterior.	Tributo perpetuo	350 mrs. anuales	Ibidem.
41/68	1543, junio, 9	Ibidem.	Casa	En el cantillo de la pescadería, calle Alpujarras y calle del Castillo.	Francisco Belmonte, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 3 vidas	1.875 mrs. anuales.	Contiene licencia de 8 de enero de 1542. Ver. doc. 235
42/77	1543, junio, 13	Jerónimo de Rojas y Leonor Gómez, su mujer, vecinos de Moguer	Un censo sobre una casa.	Sobre una casa en la calle Nueva, junto a la Portada y el camino de la calle Flores. (Moguer)	El convento de Santa Clara de Moguer.	Censo consignativo.	Tributo de 612 mrs anuales de 7.500 mrs. redimibles	
43/71	1543, junio, 16.	Juan Hurtado, vecino de Moguer	Censo sobre 14.500 viñas y almendros.	La Mimbre y Valbuena (Moguer)	El convento de Santa Clara de Moguer	Reconocimiento.	45 arrobas de mosto anuales.	
44/74	1543, diciembre, 9	Francisco Rodríguez, el Bermejo,	Un censo de 375 mrs anuales.	Situado sobre un corral en el canto de la calle Fuentes (Moguer)	Ibidem.	Censo consignativo.	10 ducados de oro.	Relacionado con doc. 21.
45/80	1544, febrero, 10	Alonso de la Coba, vecino de Moguer.	Censo sobre viñedo.	Sobre 1.500 cepas en Cabezuelos del Balufo (Moguer)		Reconocimiento de censo.	Fanega de cebada anual.	Viñedo comprado a Diego Prieto. Relacionado con doc. 62
46/81	1544, febrero, 10	Ibidem	Censo sobre viñedo.	Sobre 1.000 cepas en Cabezuelos del Balufo (Moguer)	Ibidem	Reconocimiento de censo.	Fanega de cebada anual.	Viñedo comprado a Diego Beltrán, yerno de Ladrillero. Relacionado con doc. 62
47/82	1544, febrero, 10	Diego Beltrán, yerno de Ladrillero, vecino de Moguer	Censo sobre viñedo.	Sobre 2.000 viñas en el Balufo (Moguer)	Ibidem.	Reconocimiento de censo	Fanega de cebada anual	
48/83	1544, febrero, 10	Rodrigo Benítez, vecino de Moguer.	Censo sobre viñedo.	Sobre 1.500 viñas en el Balufo. (Moguer)	Ibidem.	Reconocimiento de censo.	Fanega de cebada anual.	
49/84	1544, abril, 1	Las monjas de Santa Clara de Moguer.	Casa	Campo de Santa Clara (Moguer)	Diego González, clérigo presbítero, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 3 vidas.	1.000 mrs y 3 gallinas anuales.	Contiene licencia de 8 de enero de 1542.
50/86	1544, abril, 1	Ibidem	3 fanegas de tierra de pan sembrar	La Gaga, junto al camino de Villarrasa (Niebla)	Diego de Lepe y Alonso de Morales, vecinos de Niebla.	Censo perpetuo.	Fanega y media de cebada anual	Contiene licencia de 15 de enero de 1543.

51/72	1544, mayo, 1	Las monjas de Santa Clara de Moguer.	Corral de fanega y media en sembradura y 5 almendros.	En Carranzo y por delante calle Carranzo (Moguer)	Francisco Martín Rojas, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 3 vidas	500 mrs. y 2 gallinas anuales.	Contiene licencia de 8 de enero de 1542. ¿Relacionado con doc. 193?
52/75	1544, mayo, 1	Las monjas de Santa Clara de Moguer.	Tierra para 3.000 cepas	Castilleja (Moguer)	Juan Almodóvar, vecino de Moguer	Enfitéutico de 3 vidas	[¿?]	Contiene licencia de 8 de enero de 1542.
53/88	1544, mayo, 1	Ibidem.	2 viñedos con 3.000 cepas.	Manzote (Moguer)	Pedro Alonso Hurtado, clérigo presbítero, vecino de Moguer.	Censo perpetuo.	170 mrs anuales	Contiene licencia de 15 de enero de 1543.
54/91	1544, mayo, 1	Ibidem	Casa	Campo de Santa Clara, la casa donde solían estar las ovejas.	Lorenzo Domínguez, tonelero, y Catalina Alonso, su mujer, vecinos de Moguer.	Enfitéutico de 3 vidas.	750 mrs. anuales	Contiene licencia de 8 de enero de 1542. Ver doc. 73
55/108	1544, mayo, 1	Ibidem.	2.000 cepas y 60 olivos	Santa (Moguer)	Francisco Muñiz, hijo de Nicolás Muñiz, vecino de Moguer.	Enfitéutico de 2 vidas.	18 arrobas de mosto y 2 arrobas de aceite anuales.	Contiene licencia de 8 de enero de 1542.
56/116	1545, septiembre, 14	Ibidem	Tierra para 4.000 viñedos	La Bimbre (Moguer).	Francisco Martín, vecino de Moguer.	Censo perpetuo	40 arrobas de mosto anuales.	No contiene licencia.
57/121	1545, octubre, 31.	Bartolomé Juan, vecino de Moguer y yerno de Pedro Alonso Caballero	Censo sobre una casa.	Calle de la Plaza (Moguer)	El convento de Santa Clara de Moguer.	Reconocimiento de tributo.	1.000 mrs anuales.	
58/124	1545, octubre, 31.	Diego Alonso, el Ciervo, vecino de Moguer.	Censo sobre una casa	Calle Ribera (Moguer)	Ibidem	Reconocimiento de tributo.	300 mrs anuales	
59/126	1545, noviembre, 2	Martín Camacho, vecino de Moguer.	Censo sobre un viñedo	Manzote (Moguer)	Ibidem.	Reconocimiento de tributo.	400 mrs anuales	
60/128	1545, noviembre, 2	Diego de Ojuelos, vecino de Moguer.	Censo sobre una casa.	Impuesto sobre una casa en la calle Ribera	Ibidem.	Reconocimiento de tributo consignativo.	Censo de 2.000 mrs redimibles de 20.000 mrs de principal.	
61/123	1545, noviembre, 3	Francisco Rodríguez, especiero, vecino de Moguer.	Censo sobre una casa tienda	Calle de la Plaza (Moguer)	Ibidem	Reconocimiento de tributo.	1.000 mrs anuales.	

62/127	1545, noviembre, 3	Lope Bellerino Cadera, vecino de Moguer	Censo sobre 2 tiendas	Calle Alpujarras (Moguer)	Ibidem.	Reconocimiento de tributo.	80 mrs y 150 mrs anuales.	Ver doc. 301
63/129	1545, noviembre, 3	Juan Jiménez, zapatero, vecino de Palos de la Frontera	Censo sobre una casa.	Calle Rábida, entre calle de la Alota y otra casa del convento (Palos de la Frontera)	Ibidem.	Reconocimiento de tributo.	600 mrs anuales.	
64/130	1545, noviembre, 3	Antón Vivas, candelero, vecino Moguer	Censo sobre un viñedo	Los Arcos de la Fuente, (Moguer)	Ibidem	Reconocimiento de tributo.	50 mrs anuales.	
66/131	1545, noviembre, 5	Alonso Pérez Suárez	Censo sobre un viñedo	Almojáfar (Moguer)	Ibidem	Reconocimiento de tributo.	100 mrs anuales.	
67/132	1545, noviembre, 5	Severino Díaz, clérigo y vecino de Moguer.	Censo sobre un molino de aceite.	Molino de Hernán Pinto.(¿Moguer?)	Ibidem.	Reconocimiento de tributo.	213 mrs anuales.	
68/133	1545, noviembre, 5	Francisco Camacho, el viejo, vecino de Moguer.	Censo sobre una casa	Calle Alpujarras (Moguer)	Ibidem.	Reconocimiento de censo consignativo.	2.000 mrs anuales de un principal de 20.000 maravedíes.	
69/134	1545, noviembre, 8	Alonso Pinto, procurador, vecino de Moguer e hijo de Alonso Pinto.	Censo sobre una casa	Casa calle Ribera (Moguer)	Ibidem	Reconocimiento de tributo.	52 mrs anuales.	
70/135	1545, noviembre, 8	Pedro Martín Tirado, vecino de Moguer.	Censo sobre un humero.	En la Ribera, en la banda de la mar, linde con tierras de Catalina Portocarrero, abadesa, que le dio Pedro Portocarrero, su padre. (Moguer)	Ibidem.	Ibidem.	450 mrs anuales.	
71/136	1545, noviembre, 8	Juan Grande, vecino de Moguer, yerno de Lope Ruiz.	Censo sobre un viñedo.	Almojáfar (Moguer)	Ibidem	Ibidem.	350 mrs anuales.	Ver doc. 115
72/137	1545, noviembre, 10	Antonio Beltrán, vecino de Moguer	Censo sobre una tierra	La Marquina (Moguer)	Ibidem	Ibidem	500 mrs anuales.	
73/138	1545, noviembre, 10	Alonso Pérez Roldán, vecino de Moguer.	Censo sobre un erial.	Almojáfar (Moguer)	Ibidem	Ibidem	100 mrs anuales.	

74/139	1545, noviembre, 12	Hernán Rodríguez Cabezudo, vecino de Moguer	Censo sobre casa	Calle Ribera (Moguer)	Ibidem	Ibidem	1.500 mrs anuales.	
75/140	1545, noviembre, 12	Francisco Caballero, vecino de Moguer	Censo sobre 1.500 viñas	Los Jimenos (Moguer)	Ibidem.	Ibidem	30 mrs. anuales	
76/141	1545, noviembre, 12	Juan Domínguez, vecino de Moguer.	Censo sobre 2.000 viñas	Balóbreo (Moguer)	Ibidem	Ibidem	125 mrs. anuales	
77/142	1545, noviembre, 15	Gonzalo Alonso Prieto, vecino de Moguer.	Censo sobre 80 olivos.	Los Jimenos (Moguer)	Ibidem	Ibidem	Media arroba de aceite anual.	
78/143	1545, noviembre, 16.	Juan Gil, vecino de Moguer.	Censo sobre 3.000 viñas	Mejimas (Moguer)	Ibidem	Ibidem	306 mrs anuales.	
79/144	1545, noviembre, 16.	Juan Roldán, vecino y regidor de Moguer.	Censo sobre una casa.	Calle Ribera (Moguer)	Ibidem	Ibidem	860 mrs anuales.	
80/146	1545, noviembre, 16.	Gonzalo Roldán, tramador, vecino de Moguer.	Censo sobre una casa.	Calle de la Iglesia (Moguer)	Ibidem.	Ibidem	250 mrs. anuales.	
81/147	1545, noviembre, 16.	Álvaro Bartolomé, vecino de Lucena del Puerto.	Censo sobre fanega y media en sembradura.	[¿?]	Ibidem.	Ibidem	3 almudes de cebada.	
82/148	1545, noviembre, 16.	Hernán Vázquez, vecino de Moguer.	Censo sobre una casa.	Calle Palos (Moguer)	Ibidem.	¿Reconocimiento de censo consignativo?	400 mrs. anuales de 15 ducados de principal.	¿Relacionado con doc. 450?
83/149	1545, noviembre, 20	Martín Yáñez, vecino y regidor de Moguer.	Censo sobre un molino de aceite y otro sobre una casa.	Casa en calle Alpujarras y molino de aceite de Antón Pardo.	Ibidem.	Reconocimiento de censos.	144 mrs. sobre la casa y 25 mrs. sobre el molino	
84/150	1545, noviembre, 20.	Juan Almodóvar, vecino de Moguer	Censo sobre una casa y otro sobre 1.500 cepas.	Casa en calle Santarén y viñedo en Vallejuelo (Moguer)	Ibidem.	Reconocimiento de censos.	300 mrs. y 4 gallinas sobre la casa y 10 arrobas de mosto por el viñedo anuales.	Relacionado con doc. 66
85/151	1545, noviembre, 20.	Lorenzo Ortega, vecino de Moguer.	Censo sobre una casa.	Plazuela vieja (Moguer)	Ibidem	Reconocimiento de censo.	110 mrs anuales.	Relacionado con docs. 239 y 295

86/152	1545, noviembre, 22	Pedro Gallego, herrero, vecino de Moguer.	Censo sobre una casa.	Calle Alpujarras (Moguer)	Ibidem	Reconocimiento de censo.	1.500 mrs y 2 gallinas anuales.	Relacionado con doc. 106
87/153	1545, noviembre, 22	Diego González Candón, vecino de Moguer.	Censo sobre una casa.	Calle Andrés Hernández (Moguer)	Ibidem.	Reconocimiento de censo consignativo.	1.000 mrs. anuales.	Relacionado con doc. 302
88/156	1545, noviembre, 22	Inés Sanlúcar, vecina de Moguer	Erial	Almojáfar (Moguer)	Ibidem	Ibidem	55 mrs anuales.	¿Relacionado con doc. 164?
89/154	1545, noviembre, 24	Diego González, vecino de Moguer.	Censo sobre una casa.	Calle Gaspar Suárez (Moguer)	Ibidem.	Reconocimiento de censo.	45 mrs. anuales	Relacionado con doc. 143.
90/155	1545, noviembre, 24	Alonso Lunar, vecino de Moguer.	Censo sobre una huerta.	Manzote (Moguer)	Ibidem.	Reconocimiento de censo.	85 mrs. anuales.	Relacionado con doc.75 y 611
91/157	1545, noviembre, 26	Pedro la Palma, vecino de Moguer	Censo sobre 80 olivos.	La Pila (Moguer)	Ibidem	Reconocimiento de censo enfitéutico por 3 vidas	8 arrobas y media anuales.	
92/158	1545, noviembre, 26	Pedro Benítez y Ana Sánchez, su mujer, vecinos de Moguer.	Una tierra	Cabezuelos del Balufo (Moguer)	Ibidem	Reconocimiento de censo.	1 fanega de cebada.	
93/159	1545, noviembre, 28	Ruy González Cadera, vecino de Moguer.	Censo sobre una casa.	Calle Nueva (Moguer)	Ibidem.	Reconocimiento de censo consignativo.	1.000 mrs anuales de un principal de 10.000 mrs.	
94/160	1545, noviembre, 28	Juan Beltrán de la Peña, vecino de Moguer.	Censo sobre una casa.	Calle Nueva (Moguer)	Ibidem.	Reconocimiento de censo consignativo.	750 mrs anuales de un principal de 17.000 mrs.	
95/161	1545, noviembre, 29	Diego Morales, vecino de Niebla	Censo sobre un campo.	Pie de Cabra (Niebla)	Ibidem.	Reconocimiento de censo	130 mrs anuales.	
96/170	1545, diciembre, 8	Blanca Rodríguez, viuda de Pedro Carmona	Censo sobre tierras.	Pinete (Moguer)	Ibidem	Reconocimiento de censo	160 mrs anuales	
97/112	1545, diciembre, 11	Las monjas de Santa Clara de Moguer.	2 casas tiendas	Calle Fortaleza, con portal delantero caído, y otra tienda caída bajo los soportales de la Plaza pública (Moguer)	Lope Vélez, regidor y vecino de Moguer.	Enfitéutico de 4 vidas	2.000 mrs y 4 gallinas y 400 mrs anuales.	Contiene 2 licencias de 10 de diciembre de 1545.
98/166	1545, diciembre, 15	Álvaro de Carmona, vecino de Moguer.	La mitad de un censo sobre una casa	Calle Ribera (Moguer)	El convento de Santa Clara de Moguer.	Reconocimiento de la mitad de un censo consignativo.	500 mrs anuales de un principal de 10.000 mrs.	

99/166	1545, diciembre, 15	Juan del Río, vecino de Moguer.	Censo sobre una casa	Calle Nueva (Moguer)	Ibidem	Reconocimiento de censo.	1.000 mrs anuales	
100/168	1545, diciembre, 15	Pedro González Borrego, vecino de Moguer.	Censo sobre un corral	Corral sito en la calle Limones, linde con el padrón que va a la Calera	Ibidem	Reconocimiento de censo	250 mrs anuales.	
101/169	1545, diciembre, 15	Juan Gallardo, vecino de Moguer	La mitad de un censo sobre una casa	Calle Ribera (Moguer)	Ibidem	Reconocimiento de censo	1.000 mrs anuales	Relacionado con doc. 98 Toma la parte de Pedro de Carmona, hermano de Álvaro de Carmona.
102/163	1545, diciembre, 22	Alonso Domínguez Prieto, vecino de Moguer	Censo sobre una casa.	Campo de Santa Clara (Moguer)	Ibidem	Reconocimiento de censo	Media arroba de aceite.	El tributo estaba impuesto sobre un olivar de 40 pies que vendieron libre de tributo.
103/164	1545, diciembre, 22	Francisco Ramos, vecino de Moguer.	Censo sobre una casa	Campo de Santa Clara (Moguer)	Ibidem.	Reconocimiento de censo.	104 mrs. anuales	
104/171	1546, agosto, 12	Álvaro de Oyón y Juana Luseta, su mujer, vecinos de Moguer	Censo sobre casa	Calle de Carrión el viejo (Moguer)	Ibidem	Reconocimiento de censo.	4 fanegas de cebada anuales	El censo estaba impuesto sobre un almendral de 5 fanegas en Mejimas, término de Moguer.

**Apéndice 3: lista de últimas voluntades del Fondo de Protocolos Notariales de Moguer
(1562-1600)**

Fecha	Testador	Localización en el Fondo de Protocolos Notariales de Moguer
1560/1/6	Alonso Rodríguez Mocho.	Legajo 3, fol. 45 y ss.
S/F.	Leonor Martín, viuda de Francisco Medel.	Ibid. 102 y ss.
1560/2/19	Isabel Jiménez, viuda de Alonso Sánchez	Ibid. 159 y ss.
1560/3/6	Inés Quintera, mujer de Sebastián Becerra	Ibid. 152 y ss.
1560/3/8	Eugenio Vázquez	Ibid. 251 y ss.
1560/4/12	Leonor de París, viuda de Juan de James	Ibid. 697 y ss.
1560/5/22	Inés Alonso, viuda de Pedro Díaz de Bonares	Ibid. 268 y ss.
1560/8/29	Juana Díaz, mujer de Pedro Salas	Ibid. 369 y ss.
S/F.	Elvira Ruiz, mujer de Francisco de Ojuelos	Ibid. 395 y ss.
S/F.	Isabel Ponce, mujer de Antón Tirado	Ibid. 457 y ss.
S/F.	Diego García, trabajador	Ibid. 511 y ss.
S/F.	Juan de la Plaza	Ibid. 592 y ss.
1560/12/8	Marina Alonso, mujer de Cristóbal Martín Namorado	Ibid. 657 y ss.
1560/12/15	Juana Díaz, mujer de Juan Rodríguez, pescador	Ibid. 667 y ss.
1560/12/15	Ana de Jaén, viuda de Martín Camacho	Ibid. 672 y ss.
1560/12/21	Pedro Hernández de Trigueros	Ibid. 681 y ss.
1560/12/22	Beatriz Beltrán, viuda de Gonzalo Pinto	Ibid. 694 y ss.
1560/12/27	Juan Díaz Bidao	Ibid. 690 y ss.
S/F	Teresa Gentil, viuda de Juan Gallego	Legajo 4, fol. 104 y ss.
1562/3/25	Juan Martín, mujer de Pedro Sánchez	Ibid. 349 y ss.
1562/4/21	Gonzalo Roldán	Ibid. 171 y ss.
1562/5/9	Diego Alonso Alpizar	Ibid. 190 y ss.
1562/6/7	María Herrera, mujer de Hernán Gómez, calcetero	Ibid. 380 y ss.
1562/7/6	Francisco Márquez	Ibid. 390 y ss.
1562/7/7	Catalina Alonso, viuda de Hernán Gómez de Trigueros	Ibid. 415 y ss.
1562/7/8	Hernán González, clérigo presbítero	Ibid. CCCXCVII y ss.
1562/7/8	Luis Martín, piloto	Ibid. 862 y ss.
1562/7/9	Antón Martín Redondo, carretero	Ibid. 410 y ss.
1562/9/17	Alonso Tirado	Ibid. 422 y ss.
1562/9/22	Cristóbal Roldán Brea	Ibid. 222 y ss.
1562/10/7	Isabel Cano	Ibid. 454 y ss.
1562/11/2	Catalina Martín, La Tirada, mujer de Juan Alonso Rengel	Ibid. 489 y ss.
1562/11/5	Bartolomé Pereira, vecino de San Pablo de Ferrera	Ibid. 474 y ss.
1562/11/17	Alonso Garrido, tonelero	Ibid. 492 y ss.
1562/11/22	María Sánchez, mujer de Juan Vicente	Ibid. 224 y ss.
1562/12/3	Francisco Candón	Ibid. 556 y ss.
1562/12/6	Constanza Beltrán, mujer de Pedro Díaz	Ibid. 229 y ss.
1562/12/30	Constanza Beltrán, mujer de Pedro Díaz	Ibid. 245 y ss.
1563/1/20	Galas de Bilbao	Legajo 5, fol. 13 y ss.
1563/1/21	Isabel Muñiz	Ibid. 132r y ss.
1563/1/29	Constanza Díaz, mujer de Alonso García Baquero	Ibid. 97 y ss.
1563/1/	Alonso Domínguez, hijo de Juan de la Plaza	Ibid. 99 y ss.
1563/3/23	Elvira Sánchez, natural de San Juan del Puerto, mujer de Gil Muñiz	Ibid. 138. y ss.
1563/3/25	Hernando de Lepe	Ibid. 141 y ss.
1563/4/19	Alonso Pérez Roldán	Ibid. 193 y ss.
1563/5/10	Leonor Alonso, La Caballera, mujer de Tomé Bernal	Ibid. 227 y ss.
1563/6/6	Juana Domínguez, mujer de Pedro Martín Montiel	Ibid. 257 y ss.
1563/6/14	Francisco Marín	Ibid. 261 y ss.
1563/7/9	Catalina González, La Lozana, mujer de Ruy García Delgado	Ibid. 277 y ss.
1563/8/6	Domingo Hernández	Ibid. 312 y ss.
1563/8/10	Pedro Martín, trabajador	Ibid. 318 y ss.
1563/8/18	Francisco Jiménez, zapatero	Ibid. 323 y ss.
S/F	Ana de Bayas, hija de Fco. de Bayas y de Fca. Garfias, viuda de Martín Bueno	Ibid. 465 y ss.
1563/12/24	Marina Alonso, viuda de Juan Benítez Bueno	Ibid. 485 y ss.
1563/12/30	Elvira González, viuda de Francisco Martín	Ibid. 507 y ss.

1564/2/18	Leonor Méndez, mujer de Benito Gómez.	Legajo 6, fol. 205 y ss.
1564/4/11	Pedro Díaz Prieto	Ibid. 154 y ss.
1564/4/11	Leonor Alonso, hija de Pedro Caballero y mujer de Tomás Bernel	Ibid. 161 y ss.
1564/4/11	Juana Domínguez, viuda de Diego Martín de Lunar	Ibid. 163 y ss.
1564/5/7	Catalina Beltrán, viuda de Francisco Martín Breva	Ibid. 263 y ss.
1564/5/29	Teresa Gómez, viuda de García Jiménez	Ibid. 270 y ss.
1564/5/29	Miguel de Godoy	Ibid. 427 y ss.
S/F	Catalina [ilegible]	Ibid. 429 y ss.
1564/9/21	Ana Gutiérrez, mujer de Juan Suárez Manzano	Ibid. 457 y ss.
1564/10/22	Cristóbal Hernández	Ibid. 503 y ss.
1564/10/26	Isabel Rodríguez, hija de Fco. Dabrio y de Isabel Rodríguez, La Carrasca	Ibid. 515 y ss.
1564/10/29	Alonso Quintero	Ibid. 520 y ss.
1564/11/7	Ana Martín, viuda de Antón Gómez	Ibid. 534 y ss.
1564/11/13	Catalina Alonso, mujer de Francisco de Garfias	Ibid. 560 y ss.
1564/11/22	Juana García, viuda de Juan de Sevilla	Ibid. 568 y ss.
1564/11/16	Ana Martín, hija de Juan Roldán y de Ana de Garfias	Ibid. 582 y ss.
1564/11/25	Catalina Rodríguez, hija de Alonso Ruiz y de Beatriz Hernández, mujer de Gaspar Díaz, piloto	Ibid. 572 y ss.
1564/12/2	Catalina Beltrán, viuda del doctor Francisco Rodríguez Lucero	Ibid. 558 y ss.
1564/12/9	Teresa Rodríguez, viuda de Francisco Jiménez	Ibid. 586 y ss.
1564/12/24	Juana Martín, viuda de Juan Infante	Ibid. 613 y ss.
1565/1/3	Antón de Coto	Legajo 7, fol. 1 y ss.
1565/1/14	Juan Márquez, hijo de Pedro Márquez de Rota	Ibid. 16 y ss.
1565/2/9	Juan Álvarez	Ibid. 136 y ss.
1565/3/61	Juana García, mujer de Antón García	Ibid. 61 y ss.
1565/4/7	Ana Martín, La Gabilana, mujer de Juan Díaz	Ibid. 77 y ss.
1565/4/8	Teresa Rodríguez, mujer de Alonso Gallego	Ibid. 178 y ss.
1565/4/9	Clara Ramírez, viuda de Antón de Coto	Ibid. 84 y ss.
1565/4/26	Pedro Martín Montiel, pescador	Ibid. 242 y ss.
1565/7/23	Pedro Díaz, yerno de Andrés Hernández	Ibid. 210 y ss.
1565/8/4	Diego García, hijo de Alonso Camacho	Ibid. 476 y ss.
1565/8/10	Pedro Quintero, hijo de Juan Quintero y de Catalina Lucero	Ibid. 315 y ss.
1565/6/11	María Ferreira, viuda de Antonio Fernández, vecina de la Isla de San Miguel (Portugal)	Ibid. 323 y ss.
1565/9	Juana Delgado, mujer de Alonso Domínguez de Garfias, abogado en leyes	Ibid. 473 y ss.
1565/9	Juan Camacho, hijo de Alonso Ruiz Camacho	Ibid. 520 y ss.
1565/9/16	Catalina Gentil, viuda de Pedro Grande	Ibid. 363 y ss.
1565/10/7	Francisco Ruiz, hijo de Antón Ruiz Cadera y de Juana Pinta	Ibid. 383 y ss.
1565/10/13	Beatriz Márquez, viuda de Francisco Jiménez	Ibid. 395 y ss.
1565/11/15	Cristóbal Martín Serpa (testamento otorgado en la cárcel)	Ibid. 513 y ss.
1565/11/19	Alonso Donaire	Ibid. 347 y ss.
S/F	Juana Martín, hija de Juan Montañez, y mujer de Diego Hernández, tonelero	Ibid. 468 y ss.
1565/12	Simón Martín Orejón	Ibid. 481 y ss.
S/F	Marina Alonso, doncella, hija de Alonso Pérez Rascón	Ibid. 511 y ss.
1566/1/13	Violante Rodríguez, mujer de Lázaro Ruiz	Legajo 8, fol. 186 y ss.
1566/1/24	Gonzalo Ojuelos, clérigo presbítero	Ibid. 65 y ss.
1566/3/7	Elvira Díaz, mujer de Sebastián Quintero	Ibid. 144 y ss.
1566/3/8	Ana Díaz, viuda de Francisco Quintero	Ibid. 145 y ss.
1566/3/9	Cristóbal Suárez, hijo de Benito Vázquez y de María Sánchez	Ibid. 127 y ss.
1566/5/22	Catalina Martín, viuda de Juan Inglés	Ibid. 140 y ss.
S/F	Leonor Gentil, viuda de Francisco Martín Mondragón	Ibid. 251 y ss.
1566/5/3	Luis de la Becerra, hijo de Francisco Prieto e Inés Carmona	Ibid. 256 y ss.
1566/7/1	Leonor Gentil, viuda de Francisco Martín Mondragón.	Ibid. 268 y ss.
S/F	García Báñez, cura	Ibid. 325 y ss.
1566/7/24	Gaspar Ramírez	Ibid. 352 y ss.
1566/7/28	Marina Rodríguez de la Coba, viuda de Gonzalo de Casas	Ibid. 355 y ss.
1566/8/9	Leonor Beltrán, viuda de Francisco Rodríguez	Ibid. 358 y ss.
1566/8/26	Leonor de Almonte	Ibid. 379 y ss.
1566/11/3	Leonor Ruiz, viuda de Francisco Ojuelos	Ibid. 451 y ss.
1566/11/9	Arias Quintero	Ibid. 448 y ss.

1566/11	Luisa Rodríguez, de color membrillo, hija de M. Raposo y Beatriz Pale, vecina de Beja (Portugal)	Ibid. 560 y ss.
1566/12/7	Leonor Rodríguez, mujer de Francisco Cabra	Ibid. 573 y ss.
1566/12	Catalina Quintera, hija de Juan Brea	Ibid. 569 y ss.
1566/12	Sebastián Alonso, hijo de Antonio Alonso	Ibid. 592 y ss.
1567/2/7	Cristóbal Delgado	Legajo 9, fol. 73 y ss.
1567/3/5	Francisco de Garfias, hijo del doctor Pedro López de Garfias y de María Alonso, La Roldana	Ibid. 71 y ss.
1567/3 [¿?]	Francisco de Garfias, hijo del doctor Pedro López de Garfias y de María Alonso, La Roldana	Ibid. 80 y ss.
1567/2/15	Alonso Pérez Rascón	Ibid. 90 y ss.
1567/2/18	Pedro Dávila, clérigo	Ibid. 94 y ss.
1567/4/12	Pedro Díaz	Ibid. 138 y ss.
1567/4/27	Marina Lucero, mujer de Cristóbal Rodríguez Mocho	Ibid. 171 y ss.
1567/5/21	Catalina Jiménez, mujer de Francisco Martín Namorado	Ibid. 279 y ss.
1567/6/6	Catalina Beltrán, viuda de Francisco Martín Brea	Ibid. 305 y ss.
1567/6/6	Constanza Rodríguez, viuda de Sebastián Martín, El Vizcaíno	Ibid. 317 y ss.
1567/7/15	Leonor Alonso, mujer de Antón Ruiz de Estrada	Ibid. 341 y ss.
1567/7/18	Leonor Alonso, mujer de Antón Ruiz de Estrada	Ibid. 374 y ss.
1567/8/2	Antón Rodríguez Lucero, hijo del doctor Rodríguez Lucero	Ibid. 392 y ss.
1567/8/9	Leonor Quintera, mujer de Alonso García Rengel	Ibid. 415 y ss.
1567/8/30	Catalina Ramírez, viuda de Juan Fernández	Ibid. 414 y ss.
1567/8/30	Alonso Martín Parrales	Ibid. 416 y ss.
1567/9/10	Rodrigo Quintero	Ibid. 421 y ss.
1567/9/11	Isabel Quintera, viuda de Pedro Bocanegra	Ibid. 422 y ss.
1567/9/14	Juan Alonso Rengel	Ibid. 426 y ss.
1567/10/24	Pedro Gómez, herrero	Ibid. 463 y ss.
1567/11/11	María Fernández, mujer de Ginés Martín de Rota	Ibid. 543 y ss.
1567/11/12	Isabel Martín, mujer de Juan Camacho	Ibid. 535 y ss.
1567/11/23	Melchor Fragoso, El viejo	Ibid. 555 y ss.
1567/12/26	María Prieta, mujer de Gonzalo Roldán	Ibid. 570 y ss.
1568/2/5	Catalina de Triana, Carasca, viuda de Juan Martín Candón	Legajo 10, fol. 73 y ss.
1568/2/7	Lope Bellerino Cadera e Isabel Hernández, su mujer	Ibid. 118 y ss.
1568/2/20	Alonso Benítez Gallego	Ibid. 120 y ss.
1568/3/22	María Hernández, mujer de Cristóbal Martín Rianzuela	Ibid. 153 y ss.
1568/4/1	Juan Beltrán Dapena	Ibid. 178 y ss.
1568/4/19	María Sánchez, viuda de Francisco Hernández, tahonero	Ibid. 188 y ss.
1568/4/22	María Sánchez, viuda de Francisco Hernández, tahonero	Ibid. 192 y ss.
1568/5/15	Juan Cuaresma, boticario	Legajo 11, fol. 567 y ss.
1568/8/6	Cristóbal Martín Escacena	Legajo 10, fol. 307 y ss.
1568/8/6	Alonso Domínguez	Ibid. 314 y ss.
1568/8/14	Leonor Beltrán, viuda de Francisco Rodríguez	Ibid. 304 y ss.
1568/9/20	Leonor Alonso, mujer de Diego González	Ibid. 404 y ss.
1568/10/6	Ana Benítez, viuda de Alonso Pérez Rascón	Ibid. 503 y ss.
1568/10/16	Ana Benítez, viuda de Alonso Pérez Rascón	Ibid. 533 y ss.
1568/11/27	Diego Sánchez Villarreal	Ibid. 600 y ss.
1568/12/4	Diego Quintero Pedrosa	Ibid. 606 y ss.
1568/12/6	Justerio García	Ibid. 611 y ss.
1569/3/9	Baltasar Sevilla	Legajo 11, fol. 110 y ss.
1569/4/16	Juan Díaz, carretero	Ibid. 142 y ss.
1569/4/3	Juan Castellano	Ibid. 159 y ss.
1569/5/21	Beatriz Lozana	Ibid. 238 y ss.
1569/5/22	Alonso Hernández, Flequillo	Ibid. 235 y ss.
S/F	Pedro Alonso Rengel, espartero	Ibid. 257 y ss.
1569/9/8	Isabel Rodríguez, viuda de Francisco Ruiz Santarén	Ibid. 344 y ss.
1569/9/27	Catalina González, La Lozana, viuda de Ruy García Delgado	Ibid. 327 y ss.
1569/9/28	Pedro Dávila, clérigo presbítero	Ibid. 348 y ss.
1569/11/7	Francisco Martín Namorado	Ibid. 338 y ss.
1569/11/7	Juan Franco	Ibid. 391 y ss.
1569/11/22	Isabel Quintera, viuda de Pedro Bocanegra	Ibid. 407 y ss.
S/F	Cristóbal de Lepe	Ibid. 425 y ss.

1569/12/2	Juana Martín, mujer de Diego Rodríguez	Ibid. 429 y ss.
1569/12/20	Juan Díaz, cantero	Ibid. 465 y ss.
1569/12/21	Martín Alonso, clérigo presbítero de Palos de la Frontera	Ibid. 467 y ss.
1570/1/28	Francisco García Rengel	Ibid. 529 y ss.
1570/2/28	Catalina Quintero, viuda de Esteban Gentil	Ibid. 664 y ss.
1570/3/1	Pedro Espinosa Tovilla	Ibid. 549 y ss.
S/F	Francisco García Rengel	Ibid. 574 y ss.
1570/5/7	Isabel Hernández Pinta, viuda de Lope Bellerino	Ibid. 699 y ss.
1570/5/8	Vastian Caraballo, vecino de Mazagán (Portugal)	Ibid. 706 y ss.
1570/6/14	Diego González, clérigo presbítero	Ibid. 594 y ss.
S/F	Catalina González, La Lozana, viuda de Ruy García Delgado	Ibid. 602 y ss.
1570/7/21	Catalina Díaz, viuda de Martín Pérez	Ibid. 759 y ss.
1570/7/25	Martín Clemente	Ibid. 745 y ss.
1570/8/9	Antón Miguel Romero	Ibid. 768 y ss.
1570/8/26	Juan Pinto	Ibid. 773 y ss.
1570/10/5	Catalina González, La Lozana, viuda de Ruy García Delgado	Ibid. 791 y ss.
1570/10/6	Alonso Espinosa, mercader	Ibid. 796 y ss.
1571/1/2	Alonso Hernández, El Rey	Legajo 12, fol. 58 y ss.
1571/3/16	Rodrigo de Espinosa, maestro de enseñar a leer	Ibid. 172 y ss.
1571/3/30	Alonso Durán, clérigo presbítero	Ibid. 212 y ss.
1571/4/21	Catalina Muñoz	Ibid. 236 y ss.
1571/4/23	Francisca Hernández, viuda de Gonzalo Beltrán	Ibid. 237 y ss.
1571/4/28	Diego Alonso, hijo de Martín Esteban	Ibid. 240 y ss.
1571/4/28	Leonor Rodríguez, viuda de Rodrigo Quintero	Ibid. 247 y ss.
1571/4/	Marina Quintero, mujer de Juan Martín	Ibid. 248 y ss.
1571/5/1	Francisco Candón	Ibid. 251 y ss.
1571/5/10	Marina Rodríguez Lamedela, viuda de Juan Caballero	Ibid. 255 y ss.
1571/5/11	María González de Gallegos, mujer de Pedro Espinosa Tovilla	Ibid. 275 y ss.
1571/5/20	Leonor Díaz, hija de Benito Martín y de Teresa Díaz	Ibid. 285 y ss.
1571/6/10	Elvira Beltrán, hija de Hernán Sánchez y de Isabel Beltrán	Ibid. 294 y ss.
1571/6/10	Diego Beltrán	Ibid. 304 y ss.
1571/6/11	Alonso Donaire	Ibid. 300 y ss.
1571/7/4	Catalina González, mujer de Cristóbal González	Ibid. 328 y ss.
1571/7/5	Antón Ruiz de Estrada	Ibid. 330 y ss.
1571/7/30	Juana Ramírez, viuda de Pedro Martín	Ibid. 351 y ss.
1571/8/10	Leonor Sánchez, viuda de Diego Sánchez	Ibid. 359 y ss.
1571/8/24	Leonor Martín, viuda de Pedro González	Ibid. 375 y ss.
1571/9/12	Leonor del Castillo, monja novicia en Santa Clara de Moguer	Ibid. 382 y ss.
1571/9/21	Francisco Betanzos, hijo de Juan Pulido y Elvira Beltrán	Ibid. 400 y ss.
1571/10/29	Inés Sánchez, viuda de Pedro Paderna	Ibid. 461 y ss.
1571/12/15	Marina Rodríguez, mujer de Antón Bueno	Ibid. 523 y ss.
1573/1/24	Catalina de Arenas, viuda de Alonso Martín	Legajo 14, fol. 49 y ss.
1573/3/2	Francisco Prieto	Ibid. 59 y ss.
1573/3/9	Alonso Martín	Ibid. 114 y ss.
1573/3/25	Rodrigo Alonso Alfaro	Ibid. 108 y ss.
1573/4/16	Estebanía Lorenzo, mujer de Juan Beltrán	Ibid. 33 y ss.
1573/5/4	Rodrigo Pancho, hijo de Gonzalo Rodríguez	Ibid. 41 y ss.
1573/6/10	Antonia Rodríguez, mujer de Antón Suárez	Ibid. 242 y ss.
1573/6/28	Constanza Beltrán, mujer de Francisco Hernández	Ibid. 253 y ss.
1573/7/15	Catalina del Río, viuda de Andrés Goyanes	Ibid. 220 y ss.
1573/7/16	Isabel González, La Carmona, mujer de Juan Hurtado	Ibid. 238 y ss.
1573/7/22	Isabel Rodríguez, viuda de Esteban Rodríguez	Ibid. 288 y ss.
1573/8/1	Juana García, mujer de Juan Rodríguez Pancho	Ibid. 279 y ss.
1573/7/4	Elvira Suárez, mujer de Cristóbal Beltrán	Ibid. 295 y ss.
1573/9/1	Cristóbal Martín Escacena	Ibid. 354 y ss.
1573/9/6	Juan Pastor	Ibid. 333 y ss.
1573/9/20	Juana Buena, viuda de Juan Cuaresma	Ibid. 345 y ss.
1573/9/21	Isabel Jiménez, mujer de Antonio Serrano	Ibid. 347 y ss.
S/F	Cristóbal Roldán, clérigo	Ibid. 365 y ss.
1573/9/30	Juan Arias	Ibid. 402 y ss.

1573/10/25	Francisco Roldán	Ibid. 400 y ss.
1573/10/30	Antón Camacho	Ibid. 397 y ss.
1573/10/30	Juana de Huelva, viuda de Cristóbal Martín Roncela	Ibid. 403 y ss.
1573/11/9	Antón Ruiz Cadera	Ibid. 416 y ss.
1573/11/15	Elvira Jiménez, mujer de Ruy González	Ibid. 424 y ss.
1573/12/22	Leonor Valiente, hija de Pedro Quintero y Teresa Rodríguez	Ibid. 498 y ss.
S/F	Pedro Alonso Toscano, vecino de Trigueros	Ibid. 506 y ss.
1575/1/2	Juan de Aragón	Legajo 16, fol. 813 y ss.
1575/1/26	Marina Rodríguez Lucero	Ibid. 564 y ss.
1575/2/22	Leonor Beltrán, viuda de Juan Fernández	Ibid. 110 y ss.
1575/3/30	Catalina Martín, mujer de Juan Vivas	Ibid. 174 y ss.
1575/4/2	Hernando Alonso	Ibid. 142 y ss.
1575/4/8	Pedro Martín de Beas, El viejo	Ibid. 220 y ss.
1575/5/5	Juan Domínguez, hijo de Juan Domínguez, El Miradero, y de Ana Rodríguez	Ibid. 229 y ss.
1575/5/7	Leonor Martín, viuda de Pedro González	Ibid. 255 y ss.
1575/5/22	Beatriz de Galiana, viuda de Hernán Gómez	Ibid. 258 y ss.
1575/8/8	Isabel Hernández, mujer de Juan Brevia	Ibid. 354 y ss.
1575/8/9	Alonso Quintero	Ibid. 360 y ss.
1575/8/13	Juan Martín Alfaro	Ibid. 362 y ss.
1575/8/25	Marina Rodríguez, La Pulida	Ibid. 624 y ss.
1575/9/25	Catalina de Céspedes, viuda del alcaide Lope Vélez de Guevara	Ibid. 414 y ss.
1575/10/8	Juan Roldán, hijo de Lorenzo Domínguez Birbiesca	Ibid. 432 y ss.
1575/11/9	Francisca Hernández, viuda de Juan Díaz	Ibid. 825 y ss.
1575/12/7	Juana Martín, viuda de Diego Rodríguez, pintor	Ibid. 522 y ss.
1575/12/26	Constanza Rodríguez, viuda de Bartolomé Alonso y de Sebastián Martín	Ibid. 537 y ss.
S/F	Gonzalo de Garfias, clérigo presbítero	Ibid. 853 y ss.
1576/1/8	Hernando de Almonte	Legajo 17, fol. 60 y ss.
1576/1/26	Úrsula Rodríguez, viuda de Sebastián Delgado	Ibid. 22 y ss.
1576/2/4	Francisco Caballero	Ibid. 106 y ss.
1576/2/8	Francisca de Garfias, mujer de Rui González	Ibid. 171 y ss.
1576/3/4	Hernán Gómez, tundidor	Ibid. 235 y ss.
1576/3/5	Isabel de Écija, mujer de Cristóbal Suárez	Ibid. 179 y ss.
1576/3/7	Juan Díaz Neblina	Ibid. 183 y ss.
1576/3/15	Leonor Buena, viuda de Alonso Pavón	Ibid. 205 y ss.
1576/3/26	Alonso García Montiel	Ibid. 241 y ss.
1576/3/31	Constanza Ruiz, viuda de Juan Hurtado	Ibid. 261 y ss.
1576/4/3	Hernando Ramírez,	Ibid. 678 y ss.
1576/4/4	Marina Alonso, La Caballera, criada de la Lanera	Ibid. 266 y ss.
1576/4/7	Inés Hernández, viuda de Gonzalo Pérez de Cartaya	Ibid. 268 y ss.
1576/4/16	Hernando Prieto, clérigo presbítero	Ibid. 299 y ss.
1576/4/17	Marina Benítez, viuda de Francisco Márquez	Ibid. 304 y ss.
1576/5/28	Beatriz Álvarez, viuda de Bartolomé de Beas	Ibid. 401 y ss.
1576/7/5	Ana Prieta, vecina de Palos de la Frontera, hija de Juan Chamorro y de María González	Ibid. 676 y ss.
1576/8/15	Leonor Alonso, mujer de Pedro de Segura	Ibid. 514 y ss.
1576/8/17	Ana de Tiesta, viuda del bachiller Alcántara	Ibid. 521 y ss.
1576/8/22	María de Herrera, mujer de Francisco Pereda	Ibid. 532 y ss.
1576/8/30	Lope del Busto, natural de Navia (Asturias), hijo de Bartolo del Busto y de Aldonza González	Ibid. 543 y ss.
1576/9/2	Francisco Tirado	Ibid. 555 y ss.
1576/9/2	Pedro Vidal	Ibid. 674 y ss.
1576/10/1	Beatriz Núñez Beltrán, mujer de Cristóbal Ruiz Cadera	Ibid. 698 y ss.
1576/10/5	Pedro Benítez Cadera	Ibid. 708 y ss.
1576/10/19	Juana Rodríguez, viuda de Cristóbal García Arenas	Ibid. 778 y ss.
1576/11/2	Elvira Buena, viuda de Cristóbal Gómez	Ibid. 587 y ss.
1576/12/13	Catalina García, mujer de Lope Martín	Ibid. 838 y ss.
1576/12/15	Marina Rodríguez, mujer de Juan Muñoz	Ibid. 843 y ss.
1576/12/15	Leonor López, viuda de Antón Martín	Ibid. 844 y ss.
1576/12/15	Juana Muñoz, viuda de Francisco Martín y de Juan Pinzón	Ibid. 845 y ss.
1576/12/30	Cristóbal Beltrán, hortelano	Ibid. 872 y ss.

S/F	Cristóbal Martín Rianzuela	Ibid. 878 y ss.
1577/1/14	Juana Rodríguez, viuda de Francisco Dorta	Legajo 18, fol. 23 y ss.
1577/1/29	Cristóbal Martín Escacena, regidor de Moguer	Ibid. 68 y ss.
1577/3/5	Juan Rodríguez de Ana Márquez	Ibid. 133 y ss.
1577/4/1	Francisca Rodríguez, viuda de Luis Pérez	Ibid. 174 y ss.
1577/5/16	Antonia Ruiz, mujer de Miguel de Torres	Ibid. 257 y ss.
1577/5/21	Isabel Quintera, viuda de Pedro Bocanegra	Ibid. 269 y ss.
1577/5/7	Cristóbal Martín Namorado,	Ibid. 291 y ss.
1577/5/23	Isabel Sánchez, viuda de Martín Casares	Ibid. 270 y ss.
1577/6/6	Martín Prieto, clérigo, hijo de Gonzalo Prieto, regidor, y de Catalina de Garfías	Ibid. 289 y ss.
1577/6/11	Leonor Alonso, La Montilla	Ibid. 300 y ss.
1577/6/16	Marina Rodríguez de la Coba, viuda de Gonzalo Casas	Ibid. 313 y ss.
1577/6/20	Francisca Hernández, mujer de Juan Romero	Ibid. 325 y ss.
1577/7/11	Juana Ortega, viuda de Alonso Martín y de Cristóbal Moreno	Ibid. 355 y ss.
1577/7/11	Alonso Pinos	Ibid. 357 y ss.
1577/7/14	Juana Benítez, mujer de Álvaro Cotado	Ibid. 363 y ss.
1577/7/20	Pedro García de Ana Márquez	Ibid. 382 y ss.
1577/7/28	Ruy González Gallego	Ibid. 387 y ss.
1577/9/1	Leonor Martín, viuda de Pedro González Serrano	Ibid. 468 y ss.
1577/9/5	Diego de Ojuelos	Ibid. 471 y ss.
1577/9/18	Cristóbal Hernández Casado	Ibid. 493 y ss.
S/F	Cristóbal Hernández Casado	Ibid.
1577/9/19	Juan Romero	Ibid. 500 y ss.
1577/10/8	Antón Ruiz, molinero	Ibid. 564 y ss.
1577/11/7	Diego de Ojuelos	Ibid. 582 y ss.
1577/11/10	Leonor Hernández, mujer de Alonso Díaz	Ibid. 599 y ss.
1577/11/22	Diego de Ojuelos	Ibid. 627 y ss.
1577/12/3	Lorenzo Domínguez Birbiesca	Ibid. 758 y ss.
1577/12/13	Catalina Ramírez, viuda de Alonso Mocho	Ibid. 685 y ss.
1577/12/16	Francisco Benítez Gallego	Ibid. 687 y ss.
1577/12/18	Martín Yáñez de Estrada	Ibid. 695 y ss.
S/F	Martín Yáñez de Estrada	Ibid. 701 y ss.
1577/12/20	Periáñez	Ibid. 702 y ss.
1577/12/21	Juan Galán	Ibid. 704 y ss.
1577/12/21	Catalina Martín, La Candona	Ibid. 707 y ss.
1577/12/22	Juana Muñoz, viuda de Francisco Martín	Ibid. 712 y ss.
1578/1/7	Diego Benítez	Ibid. 749 y ss.
1578/1/9	Juan Alonso	Ibid. 762 y ss.
1578/2/13	Antonia López, mujer de Diego Martín Pinzón	Ibid. 817 y ss.
1578/2/18	Alonso Prieto de Tovar, hijo de Gonzalo Prieto	Ibid. 886 y ss.
1578/6/22	Diego de Olvera, vecino de Sanlúcar de Barrameda, hijo de Antonio Olvera y de Elvira de León	Legajo 19, fol. 37 y ss.
S/F	Francisco de Céspedes, hijo de Pedro Carmona y María de Céspedes	Ibid. 42 y ss.
1579/1/20	María Martín, viuda de Alonso Ruiz	Ibid. 94 y ss.
1580/10/7	Constanza Ruiz, mujer de Juan Gallegos	Ibid. 160 y ss.
1580/10/8	Juan Núñez Beltrán	Ibid. 193 y ss.
1580/10/7	Isabel Ruiz, hija de Antón Almonte y de Isabel Ruiz	Ibid. 162 y ss.
1580/10/8	Inés García, mujer de Francisco Martín Montiel	Ibid. 164 y ss.
1580/10/8	Francisco Ortiz	Ibid. 165 y ss.
1580/10/8	Leonor Benítez, viuda de Francisco Martín Ballesteros	Ibid. 167 y ss.
1580/10/9	García González	Ibid. 168 y ss.
1580/10/9	Leonor López de Estrada, viuda de Manuel Martín	Ibid. 170 y ss.
1580/10/11	María Castañeda, viuda de Gonzalo López	Ibid. 177 y ss.
1580/10/11	Isabel Martín Neblina, viuda de Alonso Bueno	Ibid. 180 y ss.
1580/10/13	Isabel Ruiz, La Roldana, mujer de Lorenzo Domínguez	Ibid. 184 y ss.
1580/10/14	Cristóbal García Roldán y Juana de Coto, su mujer	Ibid. 189 y ss.
1580/10/15	María Martínez, mujer de Alonso de Pinos	Ibid. 192 y ss.
S/F	Marina Alonso, mujer de Francisco Díaz Romero	Ibid. 196 y ss.
1580/10/18	Pero Díaz, labrador	Ibid. 201 y ss.

1581/1/16	Juan de Morales	Legajo 20, fol. 60 y ss.
1581/1/16	Catalina Alonso, viuda de Lorenzo Domínguez Montesdeoca	Ibid. 63 y ss.
1581/1/16	Inés Sánchez, viuda	Ibid. 65 y ss.
1581/1	Marina Alonso, mujer de Francisco Caballero (carta de revocación de testamento)	Ibid. 107 y ss.
1581/1/28	Catalina Alonso, viuda de Cristóbal Martín Pinzón	Ibid. 109 y ss.
1581/2/1	Antonia Hernández, viuda de Pedro Rodríguez Cabezudo	Ibid. 119 y ss.
1581/2/9	Francisca Rodríguez, mujer de Benito Vicente	Ibid. 169 y ss.
1581/2/11	Marina Benítez, mujer de Lorenzo González Badillo	Ibid. 158 y ss.
1581/2/13	Pedro Martín Namorado	Ibid. 163 y ss.
1581/2/14	Águeda Sánchez, mujer de Antón Martín	Ibid. 167 y ss.
1581/3/7	Marina Alonso, beata, hija de García Hernández y de Leonor Rodríguez	Ibid. 223 y ss.
1581/3/8	Juan Vecino, natural de Coria del Rio	Ibid. 225 y ss.
1581/3/11	Elvira Ortiz, mujer de Mateo González	Ibid. 233 y ss.
1581/3/11	Francisco Jiménez Valera	Ibid. 234 y ss.
1581/3/11	María González, mujer de Pedro Espinosa Tovilla	Ibid. 241 y ss.
1581/3/22	Guiomar Hernández, viuda de Pedro Bordel	Ibid. 273 y ss.
1581/3/27	Juana Beltrán, viuda de Juan Díaz	Ibid. 281 y ss.
1581/3/28	Diego Alonso Alpizar	Ibid. 284 y ss.
1581/3/31	Catalina Martín, mujer de Juan Domínguez	Ibid. 290 y ss.
1581/4/7	Doña Teresa, mujer del licenciado Maceda	Ibid. 305 y ss.
1581/4/7	Rodrigo de la Guerra	Ibid. 336 y ss.
1581/4/12	Francisca Hernández, mujer de Antón Martín Escobar	Ibid. 317 y ss.
1581/4/13	Pedro Benítez de Coto, hijo de Francisco de Coto y de María Rodríguez, La Inglesa	Ibid. 326 y ss.
1581/4/21	Alonso Bartolomé	Ibid. 340 y ss.
1581/4/26	Isabel Tirada, mujer de Hernán Gómez	Ibid. 302 y ss.
1581/5/4	Catalina de Garfias, mujer de Juan Rodríguez Avendaño	Ibid. 398 y ss.
1581/5/11	Isabel Hernández, mujer de Miguel Martín de Godoy	Ibid. 374 y ss.
1581/5/18	Lope Galán	Ibid. 387 y ss.
1581/5/23	Pedro López de Garfias	Ibid. 396 y ss.
1581/5/28	Cristóbal Roldán, vecino de Marzagán (Portugal)	Ibid. 400 y ss.
1581/5/28	María Alvarado	Ibid. 404 y ss.
1581/5/30	Gonzalo de Birbiesca. Clérigo, hijo de Gonzalo Birbiesca y de Ana Martín, La Bachillera	Ibid. 406 y ss.
1581/6/5	Juana Delgada, mujer del licenciado Garfias	Ibid. 414 y ss.
1581/6/12	Isabel de la Coba, mujer de Juan Camacho	Ibid. 422 y ss.
1581/6/18	Constanza Rodríguez, mujer de Francisco Rengel	Ibid. 424 y ss.
1581/6/18	Leonor Dabrio, viuda de Alonso Pérez Suárez	Ibid. 437 y ss.
1581/7/9	Esteban Durán	Ibid. 446 y ss.
1581/7/23	Antonia González, mujer de Sebastián Rodríguez	Ibid. 456 y ss.
1581/8/2	Isabel Martín, viuda de Francisco Martín	Ibid. 469 y ss.
1581/8/7	Catalina Prieta, viuda de Cristóbal Martín Escacena	Ibid. 475 y ss.
1581/8/11	Gonzalo Alonso, hijo de Alonso Donaire	Ibid. 480 y ss.
1581/8/11	Gonzalo Beltrán, hijo de Diego Prieto	Ibid. 483 y ss.
1581/8/16	Catalina Dávila, viuda de Alonso Pérez Roldán	Ibid. 485 y ss.
1581/8/17	Aparicio Martín (testamento otorgado en la cárcel)	Ibid. 504 y ss.
1581/8/21	Constanza Rodríguez, viuda de Diego Peralta	Ibid. 492 y ss.
1581/8/27	Francisca Ruiz y Leonor Martín	Ibid. 502 y ss.
1581/10/9	Sebastián Rodríguez (testamento otorgado en el Hospital del Corpus)	Ibid. 585 y ss.
1581/10/13	Alonso Hernández Grande	Ibid. 598 y ss.
1581/10/21	Isabel Ortiz, mujer de Pedro Yáñez	Ibid. 627 y ss.
1581/11/15	Alonso Bartolomé	Ibid. 630 y ss.
1581/11/24	Gonzalo Alonso Prieto	Ibid. 688 y ss.
1583/1/17	Cristóbal Vivas	Legajo 22, fol. 33 y ss.
1583/1/24	Sebastián Gutiérrez	Ibid. 50 y ss.
1583/1/26	Catalina Alonso, mujer de Juan Prieto Triana	Ibid. 52 y ss.
1583/2/4	Alonso Benítez Gallego	Ibid. 79 y ss.
1583/2/11	Juana Benítez, mujer de Benito Rodríguez	Ibid. 77 y ss.
1583/3/3	Juan Rodríguez Lozano	Ibid. 98 y ss.
1583/3/12	Marta Díaz, mujer de Francisco Jiménez	Ibid. 117 y ss.

1583/3/16	Francisca Benítez, mujer de Pedro Martín Namorado	Ibid. 116 y ss.
1583/4/22	Teresa González, mujer de Cristóbal Sardina	Ibid. 200 y ss.
1583/7/4	Juana Bellerina, viuda de Juan Pinto	Ibid. 355 y ss.
1583/8/26	Catalina Hernández de la Coba, mujer de Juan Gallego Alfaro	Ibid. 373 y ss.
1583/8/30	Catalina Prieta, mujer de Francisco Martín Enríquez	Ibid. 389 y ss.
1583/9/30	Licenciado Lorenzo Domínguez de Garfias	Ibid. 423 y ss.
1583/10/8	Licenciado Diego de Puebla, natural de Écija, y Leonor de Almonte, natural de Guadalcanal	Ibid. 435 y ss.
1583/10/25	Leonor González, viuda de Rodrigo Alonso Alfaro	Ibid. 461 y ss.
1583/10/25	Francisca Beltrán, mujer de Antón Quintero Roldán	Ibid. 464 y ss.
1583/10/21	Jerónimo Rodríguez	Ibid. 588 y ss.
1583/12/8	Antón García Vanegas	Ibid. 544 y ss.
1583/12/19	Alonso García	Ibid. 595 y ss.
1584/1/23	Alonso Martín Saner	Legajo 24, fol.7 y ss.
1584/1/8	Diego Aragón	Ibid. 17 y ss.
1584/1/26	María Sánchez, viuda de Antón Ruiz	Ibid. 120 y ss.
1584/1/29	María Díaz, mujer de Francisco Díaz	Ibid. 104 y ss.
1584/1/30	Francisco Tinoco, hijo de Hernando Arias Tinoco	Ibid. 107 y ss.
1584/3/26	Juana Ramírez, mujer de Bartolomé Díaz	Ibid. 123 y ss.
1584/4/2	Diego Díaz, albañil	Ibid. 202 y ss.
1584/4/3	Álvaro Bartolomé, hijo de Juan de Ochoa y de Inés Alonso	Ibid. 136 y ss.
1584/4/5	Antón Martín Godoy	Ibid. 143 y ss.
1584/4/9	Estebanía Martín, viuda de Juan Martín Namorado	Ibid. 173 y ss.
1584/4/25	Polonia Rodríguez, mujer de Lázaro Muñiz	Ibid. 212 y ss.
1584/4/30	Marina Hernández, mujer de Pedro Jaimes	Ibid. 219 y ss.
1584/6/11	Luisa Aguilar, natural de Granada, hija de Diego Aguilar y mujer de Diego Díaz	Ibid. 293 y ss.
1584/6/30	Marina Rodríguez de la Coba, viuda de Gonzalo Casas	Ibid. 283 y ss.
1584/7/17	Alonso Hernández Ladrillero, carretero	Ibid. 363 y ss.
1584/7/19	Marina Alonso, mujer de Francisco Roldán	Ibid. 371 y ss.
1584/7/31	Juana Martín, mujer de Diego Aragón	Ibid. 389 y ss.
1584/8/8	Leonor Díaz, mujer de Antón Martín Chapurra	Ibid. 402 y ss.
1584/8/21	Catalina Martín, mujer de Antón Gómez, tonelero	Ibid. 615 y ss.
1584/8/27	Marina Alonso, La Montilla, viuda de Luis García	Ibid. 627 y ss.
1584/9/5	Leonor Hernández, mujer de Sebastián Martín, carpintero	Ibid. 637 y ss.
1584/9/16	Alonso Hernández Ladrillero	Ibid. 652 y ss.
1584/9/29	Juan Dávila	Ibid. 511 y ss.
1584/10/8	Sebastián Martín	Ibid.(reg. XII) 488 y ss.
1584/10/19	Juana Delgada, viuda de Alonso Domínguez de Garfias	Ibid.(reg. XII) 518 y ss.
1584/12/21	Pedro Ojuelos	Ibid.(reg. XVI)1060 y ss.
1584/12/28	Doña Teresa, mujer de Rodrigo de Coto, regidor	Ibid.(reg. XVI)1081 y ss.
1585/1/25	Cristóbal Fernández	Legajo 25, fol. 46 y ss.
1585/3/9	Ángel Martín	Ibid. 193 y ss.
1585/5/10	Rodrigo de Coto, regidor	Ibid. 84 y ss.
1585/5/10	Lope Martín Medel	Ibid. 252 y ss.
1585/7/24	Elvira Blanca, doncella, hija de Francisco Blanco	Ibid. 350 y ss.
1585/7/27	Isabel Birbiesca, mujer de Cristóbal Martín González	Ibid. 354 y ss.
1585/8/8	Juana Benítez, La Roldana, mujer de Diego Alonso Endrino	Ibid. 364 y ss.
1585/8/11	Francisca Martín, viuda de Diego Prieto	Ibid. 369 y ss.
1585/8/29	Francisco Beltrán, escribano público	Ibid. 279 y ss.
S/F	Francisco Beltrán, escribano público	Ibid. 286 y ss.
1585/10/26	Teresa Gil, mujer de Alonso Vivas	Ibid. 476 y ss.
1585/10/29	Francisco Hernández Quiñón	Ibid. 404 y ss.
1586/3/7	Leonor Gómez, mujer de Juan Rodríguez Caballero	Legajo 26, fol. 199 y ss.
1586/3/10	Pedro Díaz Neblina	Ibid. 229 y ss.
S/F	Antón Rodríguez	Ibid. 276 y ss.
1586/5/8	Juana Tomás Hernández, viuda de Pedro Rodríguez Cabezudo	Ibid. 280 y ss.
1586/5/21	Isabel Lucero, mujer del alcalde Alonso Pérez Cadera	Ibid. 300 y ss.
1586/6/23	Cristóbal Díaz Manzano	Ibid. 417 y ss.
1586/6/27	Isabel Rodríguez, mujer de Antón Gil, tonelero	Ibid. 360 y ss.

1586/6/28	Cristóbal Quintero	Ibid. 428 y ss.
1586/8/8	Alonso Martín Matamoros	Ibid. 481 y ss.
1586/8/9	Leonor Alonso, La Montilla, viuda de Pedro García	Ibid. 493 y ss.
1586/10/7	Leonor García, doncella, hija de Francisca Ramallo y Catalina Hernández	Ibid. 552 y ss.
1586/12/6	Bárbola Cota	Ibid. 638 y ss.
[1587/1/13]	María Dabrio, mujer de Francisco Sánchez, escribano de cabildo	Legajo 27, fol. 46 y ss.
1587/1/21	Pedro Espinosa Tovilla	Ibid. XXX y ss.
1587/2/22	Francisca Hernández, hija de Juan Rodríguez y de Beatriz Sánchez	Ibid. 108 y ss.
1587/2/28	Isabel Ruiz, mujer de Jerónimo Rodríguez	Ibid. 115 y ss.
S/F	Cristóbal Prieto	Ibid. 126 y ss.
1587/4/14	Pedro Díaz Neblina	Ibid. 204 y ss.
1587/4/25	Francisca Díaz, La Camacha, mujer de Pedro García de Ana Márquez	Ibid. 222 y ss.
1587/5/1	Isabel Hernández, viuda de Lope Martín Blanco	Ibid. 227 y ss.
1587/5/5	Álvaro Bartolomé, hijo de Juan de Ochoa de Lozana y de Inés Alonso	Ibid. 234 y ss.
1587/5/10	Ana Gómez, viuda de Cristóbal Beltrán	Ibid. 245 y ss.
1587/5/11	Salvador Rodríguez	Ibid. 248 y ss.
1587/5/12	Ana Gómez, viuda de Cristóbal Beltrán	Ibid. 250 y ss.
1587/6/20	Diego González, hijo de Rodrigo Sánchez	Ibid. 765 y ss.
1587/6/25	Beatriz Hernández, mujer de Miguel de Jaén	Ibid. 288 y ss.
1587/7/7	Isabel Hernández, viuda de Alonso Jaimes	Ibid. 298 y ss.
1587/7/8	Antón Suárez	Ibid. 321 y ss.
1587/7/22	Isabel Arenas, mujer de Alonso Méndez	Ibid. 316 y ss.
1587/8/7	Isabel Suárez, mujer de Francisco Gentil Namorado	Ibid. 333 y ss.
1587/10/18	Francisco Tirado	Ibid. 396 y ss.
1587/11/25	Alonso de Latanzor	Ibid. 457 y ss.
1587/12/15	Juana Gómez, mujer de Bartolomé Díaz Quintero	Ibid. 502 y ss.
1587/12/16	Juan de Coto	Ibid. 504 y ss.
1592/3/6	Marina Benítez, viuda de Bartolomé Hernández	Leg. 19, fol. 254 y ss.
1592/3/8	Bernardo de Bilches, vecino de Sevilla (testamento otorgado en el mesón de Martín Alonso)	Ibid. 262 y ss.
1592/3/14	Pedro de Carmona	Ibid. 277 y ss.
1592/3/8	Rui González Delgado	Ibid. 313 y ss.
1592/3/23	Pedro Blas, clérigo presbítero	Ibid. 306 y ss.
1592/3/30	Francisco Martín	Ibid. 319 y ss.
1592/4/1	Isabel Pinta	Ibid. 323 y ss.
1592/4/12	Agustina Martínez, mujer de Juan Márquez, sastre	Ibid. 326 y ss.
1592/4/13	Isabel Delgada	Ibid. 346 y ss.
1592/4/16	María de Huelva, mujer de Francisco Ruiz	Ibid. 359 y ss.
1593/1/13	Diego Domínguez Conde	Legajo 32, fol. 18 y ss.
S/F	Ana Martín, mujer de Bartolomé Domínguez	Ibid. 21 y ss.
1593/4/3	Juana Martín Mondragón	Legajo 41, Exp.
1593/5/20	Francisco González, corredor	Legajo 32, fol. 42 y ss.
1596/5/27	Catalina Rodríguez, mujer de García Rodríguez	Ibid. 75 y ss.
1593/6/12	Marina Gil de Nieba, criada de María Enríquez	Ibid. 111 y ss.
1593/7/25	Leonor Martín, mujer de Antón Llerena	Ibid. 124 y ss.
[1593/7/30]	Francisco Lorenzo, doctor	Legajo 36, fol. 414 y ss.
1593/9/15	Catalina de Majo, mujer de Francisco de Céspedes	Legajo 32, fol. 186 y ss.
1593/9/21	Juana Domínguez, mujer de Cristóbal Rengel	Ibid. 195 y ss.
1593/10/10	Francisco Dávila, barbero	Ibid. 221 y ss.
1593/10/28	Pedro Martín de Beas	Ibid. 275 y ss.
1593/10/28	Elvira Lucero	Ibid. 278 y ss.
1593/11/4	Francisco Martín Namorado	Ibid. 306 y ss.
1593/11/5	Francisco Ruiz Cadera y Teresa Martín, su mujer	Ibid. 385 y ss.
1593/11/30	Leonor Rodríguez, mujer de Alonso Tirado	Ibid. 376 y ss.
1593/12/27	Beatriz Vázquez, viuda de Gonzalo Gallardo	Ibid. 410 y ss.
1594/2/5	Martín Rodríguez, clérigo presbítero	Legajo 33, fol. 213 y ss.
1594/2/19	Jerónimo de Rojas	Ibid. 243 y ss.
1594/2/28	Antón de Llerena	Ibid. 261 y ss.
1594/3/6	Marina Prieta, mujer de Alonso Pérez Roldán	Ibid. 267 y ss.
1594/4/2	Isabel Ruiz	Ibid. 315 y ss.

1594/4/16	María Hernández Alvarado	Ibid. 354 y ss.
1594/4/25	María Hernández Beltrán, beata	Ibid. 363 y ss.
1594/5/21	Francisca Hernández, mujer de Martín Esteban	Ibid. 422 y ss.
1594/6/5	Sebastián Zamora	Ibid. 477 y ss.
1594/6/9	Antón Beltrán, hijo de Francisco Beltrán	Ibid. 456 y ss.
1594/7/25	Gaspar Ramírez	Ibid. 475 y ss.
1594/7/12	Francisca Martín, viuda de Juan Galán	Ibid. 491 y ss.
1594/8/14	Leonor de Coto, mujer de Andrés Sarmiento	Ibid. 525 y ss.
1594/8/23	Andrés [...], de nacionalidad flamenca	Ibid. 542 y ss.
1594/8/26	Juana de Coto, mujer de Lope Bellerino	Ibid. 549 y ss.
1594 [...]	Capitán Álvaro Alonso Prieto, regidor de Moguer	Ibid. 566 y ss.
1594/10/1	Ana Hernández, viuda	Ibid. 599 y ss.
1594/10/17	Isabel Hernández, mujer de Juan Ruiz	Ibid. 605 y ss.
1594/11/11	Andrés Pérez, vecino de Niebla	Ibid. 656 y ss.
1594/12/20	Juan Dávila, criado del marqués de Villanueva del Fresno	Ibid. 708 y ss.
1595/1/4	Leonor Beltrán de Oyón, viuda de Alonso Martín Arenas	Legajo 34, fol. 31 y ss.
1595/1/8	Juan Lorenzo	Ibid. 24 y ss.
1595/1/8	Baltasar Olivera, natural de Granada	Ibid. 34 y ss.
1595/2/17	Diego Hernández	Ibid. 67 y ss.
1595/2/21	Catalina Díaz, mujer de Melchor Rodríguez	Ibid. 131 y ss.
1595/2/28	Clara García, viuda de Sebastián Gutiérrez	Ibid. 97 y ss.
1595/4/6	María Álvarez de Orozco, viuda de Gaspar Ramírez	Ibid. 146 y ss.
1595/4/15	Pedro Rodríguez de Ribera	Ibid. 161 y ss.
1595/5/15	María Lucero, mujer del capitán Juan Ramírez Hinestrosa	Ibid. 201 y ss.
1595/8/14	Alonso Hernández Manzano	Ibid. 266 y ss.
1595/8/23	Cristóbal Caballero	Ibid. 271 y ss.
1595/9/25	Juan Aragón	Ibid. 362 y ss.
1595/10/14	Francisca Beltrán, viuda de Diego Hernández, tonelero	Ibid. 385 y ss.
1595/11/4	Catalina Alonso	Ibid. 495 y ss.
1595/11/24	Francisco Martín Colmillo	Ibid. 520 y ss.
1595/11/29	Antonia Gómez, viuda de Francisco Medel	Ibid. 533 y ss.
1595/12/4	Isabel Dávila, viuda de Benito Suárez de Lozana	Legajo 37, fol. 172 y ss.
1596/1/2	Leonor Beltrán, viuda de Juan Rengel	Legajo 34, fol. 46 y ss.
S/F	Catalina Ramírez, viuda de Francisco Bellerino	Ibid. 96 y ss.
S/F	Cristóbal Suárez	Ibid. 114 y ss.
1596/1/26	Ana Martínez, viuda de Antón Lucero	Ibid. 169 y ss.
1596/2/15	Juana Pérez, viuda de Francisco González	Ibid. 202 y ss.
1596/2/20	Marina de Jesús, viuda de Francisco Hurtado	Legajo 37, fol. 281 y ss.
1596/2/25	Teresa Gentil, viuda de Juan Gallego	Ibid. 283 y ss.
1596/3/4	Esteban Figuerado, natural de Paredes (Portugal)	Ibid. 296 y ss.
1596/3/6	Pedro Espinosa Tovilla, arrendador del almojarifazgo del condado de Niebla	Ibid. 251 y ss.
1596/3/23	Marina Quintero	Ibid. 278 y ss.
1596/5/13	Diego García, tonelero	Ibid. 386 y ss.
1596/5/16	Leonor Jiménez	Ibid. 420 y ss.
1596/7/2	Francisco Díaz Romero	Ibid. 507 y ss.
[1596]	Marina González, viuda de Cristóbal Díaz Manzano	Ibid. 523 y ss.
1596/8/3	Juan Ramírez Hinestrosa	Ibid. 527 y ss.
1596/4/10	Isabel Dávila, viuda de Benito Suárez de Lozana	Legajo 37, fol.39 y ss.
1596/15/6	Antonia González, mujer de Juan Bautista	Ibid. 107 y ss.
1596/7/6	Juan Martín Rolón	Ibid. 134 y ss.
1596/8/1	Catalina Suárez, mujer de Diego Quintero	Ibid. 139 y ss.
1596/8/2	Alonso de Lepe	Ibid. 142 y ss.
1596/8/8	García Sánchez	Legajo 36. Fol. 529 y ss.
1596/8/8	Elvira Sánchez, mujer de Francisco Prieto	Ibid. 531 y ss.
1596/8/27	María García, mujer de Alonso García de Cuenca	Ibid. 562 y ss.
1596/8/29	Teresa Prieto, beata	Ibid. 568 y ss.
1596/8/30	Leonor Alonso, viuda	Legajo 37, fol. 179 y ss.
1596/9/9	Juan Beltrán Carrión	Legajo 36, fol. 584 y ss.
1596/9/15	Miguel Ruiz, hijo de Juan Ruiz	Ibid. 589 y ss.
1596/9/20	Pedro Martín de Rojas	Ibid. 592 y ss.

1596/9/26	Francisco Bueno, clérigo	Ibid. 591 y ss.
1596/9/30	Catalina Hernández, mujer de Diego Rodríguez de Ribera	Ibid. 616 y ss.
1596/10/3	Teresa de la Torre	Legajo 42, fol. 200 y ss.
1596/10/13	Marina Benítez de la Coba, hija de Gonzalo Beltrán Carrión	Legajo 36, fol. 632 y ss.
1596/10/16	Jerónima de Segovia, natural de Valladolid, viuda de Juan Merino	Ibid. 637 y ss.
1596/10/24	Juan Gómez, mujer de Diego de Aragón	Ibid. 641 y ss.
1596/10/30	Juan Martín Arenas y Aragón, viuda de Juan de Mora Lucero	Ibid. 652 y ss.
1596/11/2	Juana González, mujer de Pedro Morales	Ibid. 656 y ss.
1596/11/10	Leonor Rodríguez, mujer de Juan Jiménez	Legajo 37, fol. 261 y ss.
1596/11/11	Diego Martín	Ibid. 265 y ss.
1596/12/1	Juana Benítez, mujer de Gregorio de Segura	Legajo 36, fol. 703 y ss.
1596/12/2	Teresa Gentil	Ibid. 706 y ss.
1596/12/3	Alonso Sánchez Montiel	Ibid. 713 y ss.
1596/12/8	Isabel Sardina	Ibid. 716 y ss.
1597/1/5	Isabel de Oyón, hija de Pedro García	Legajo 39, fol. 4 y ss.
1597/1/6	Alonso Beltrán Centeno	Legajo 38, fol. 3 y ss.
1597/1/13	Elvira Gómez, viuda de Francisco Martín Beltrán	Ibid. 7 y ss.
1597/1/17	Alonso Martín Santana	Ibid. 12 y ss.
S/F	Pedro Espinosa Tovilla	Ibid. 580 y ss.
1597/2/18	Diego Martín Santo Antón	Legajo 39, fol. 95 y ss.
1597/4/25	Ana Rodríguez, viuda de Antón Martín	Ibid. 225 y ss.
1597/6/20	Antón Fernández, curtidor	Ibid. 399 y ss.
1597/6/22	Juan Soltero	Ibid. 400 y ss.
1597/7/20	Juan Lucero, clérigo presbítero	Ibid. 483 y ss.
1597/8/31	Gonzalo Pérez Coto, licenciado	Ibid. 489 y ss.
1597/9/2	Dominga Ballerina	Ibid. 495 y ss.
1597/9/13	Cristóbal Ruiz, hijo de Pedro Ruiz	Ibid. 507 y ss.
1597/10/10	Francisco Camacho	Ibid. 533 y ss.
1597/10/16	Teresa Pinta, viuda de Antón Martín Montiel	Ibid. 552 y ss.
1597/11/14	Juana Benítez, viuda de Francisco Camacho	Ibid. 575 y ss.
1597/11/15	Juana Benítez Roldán, mujer de Arias Quintero	Ibid. 571 y ss.
1597/12/2	Francisca Pérez de Alfaro, mujer de Antón Camacho	Ibid. 595 y ss.
1597/12/3	Francisco Vanegas	Ibid. 603 y ss.
1597/12/4	Francisca Pérez, mujer de Antón Camacho	Ibid. 606 y ss.
1597/12/12	Juan Miguel	Ibid. 636 y ss.
1597/12/18	Juana Gómez, mujer de Francisco Vanegas	Ibid. 651 y ss.
1598/1/16	Leonor Gentil	Legajo 41, fol. 201 y ss.
1598/2/9	Pedro Rodríguez de Ribera	Ibid. 264 y ss.
1598/2/13	María Arias, mujer de Rodrigo Arias	Ibid. 30 y ss.
1598/3/27	Catalina Alonso, viuda de Luis Ortiz	Ibid. 286 y ss.
1598/4/	María de la Coba, doncella, hija de Juan Camacho y de Isabel de la Coba	Ibid. 365 y ss.
1598/5/4	Isabel Pérez, mujer de Cristóbal Díaz Rey	Ibid. 380 y ss.
1598/9/19	Antón Camacho	Ibid. 149 y ss.
1598/10/16	Juana Martín, La Mojarra, viuda	Ibid. 294 y ss.
1598/12/14	Juan de Mora Lucero	Ibid. 351 y ss.
1599/5/29	Francisco Suárez Camacho, presbítero	Legajo 42, fol. 608 y ss.
1599/6/14	Diego García Breva	Ibid. 123 y ss.
1599/6/14	Juan Prieto Triana	Ibid. 163 y ss.
1599/6/16	Diego Martín Pinzón	Ibid. 173 y ss.
1599/6/19	Andrea González, mujer de Gabriel Solís	Ibid. 125 y ss.
1599/7/10	Teresa Alonso, La Jurada, viuda de Pedro Carmona	Ibid. 178 y ss.
1599/7/22	Leonor Dávila, hija de Juan Prieto Dávila	Ibid. 138 y ss.
1599/7/23	Leonor Dávila, hija de Juan Prieto Dávila	Ibid. 139 y ss.
1599/7/24	Pedro Vázquez de Molina	Ibid. 183 y ss.
1599/7/29	Francisco Figuerado	Ibid. 187 y ss.
1599/7/29	Catalina de Garfias, mujer de Pedro Fernández Dávila	Ibid. 189 y ss.
1599/8/4	Teresa de la Torre	Ibid. 211 y ss.
1599/8/16	Isabel Jiménez, doncella, hija de Juan Serrano	Ibid. 154 y ss.
1599/8/17	Francisco Gallego, piloto	Ibid. 221 y ss.
1599	Isabel Hernández, La Pulida	Ibid. 180 y ss.

1599/6/9	Beatriz Díaz de Castro	Ibid. 238 y ss.
1599/6/10	María Hernández Beltrán	Ibid. 234 y ss.
1599/6/11	Constanza Ruiz, viuda de Hernando Quintero	Ibid. 241 y ss.
1599/6/20	Diego Serrano	Ibid. 236 y ss.
1599/7/25	Bartolomé Pérez, tonelero	Ibid. 243 y ss.
1599/8/2	Leonor Ruiz, viuda de Pedro Martín de Beas	Ibid. 247 y ss.
1599/8/22	Catalina Martín, viuda de Antón Gómez	Ibid. 257 y ss.
1599/8/26	Isabel Quintera de Alfaro	Ibid. 350 y ss.
1599/8/29	Isabel Alonso, mujer de Luis Martín	Ibid. 263 y ss.
1599/9/1	Beatriz González, viuda de Manuel González	Ibid. 267 y ss.
1599/9/6	Marina Lucero, viuda de Bartolomé Rodríguez	Ibid. 272 y ss.
1599/9/10	Isabel Rodríguez, viuda de Benito de Almodóvar	Ibid. 282 y ss.
1599/9/11	Francisca Beltrán, soltera	Ibid. 285 y ss.
1599/9/12	Isabel Martín Roldán, mujer de Luis Hernández de San Agustín	Ibid. 287 y ss.
1599/10/4	Francisca López, viuda de Francisco Martín Brea	Ibid. 323 y ss.
1599/10/8	Elvira Martín, La Roldana, mujer de Miguel Sánchez	Ibid. 350 y ss.
1599/10/10	Leonor Dabrio, hija de Diego Martín Gallego	Ibid. 362 y ss.
1599/10/17	Cristóbal de Morales	Ibid. 414 y ss.
1599/10/18	Juana de González, mujer de Cristóbal de Morales	Ibid. 416 y ss.
1599/11/19	Rodrigo Quintero de la Coba	Ibid. 483 y ss.
1599/12/4	Francisco Sánchez, escribano de cabildo y mayordomo del convento de Santa Clara	Ibid. 575 y ss.
1599/12/9	Francisca Díaz, mujer de Ambrosio Díaz	Ibid. 596 y ss.
1599/12/13	Bartolomé Bravo	Ibid. 600 y ss.
1600/1/6	Marcos Fernández	Legajo 43, fol.8 y ss.
1600/1/2	María Díaz, viuda de Alonso Pérez Roldán	Ibid. 2 y ss.
1600/1/2	Leonor Martín, viuda de Juan Beltrán	Ibid. 5 y ss.
1600/1/22	Alonso Martín	Ibid. 57 y ss.
1600/3/8	Catalina Farfán de los Godos	Ibid. 217 y ss.
1600/3/15	Catalina Alonso de Triana, viuda de Francisco Beltrán, escribano público	Ibid. 221 y ss.
1600/4/7	Pedro Díaz Gerena	Ibid. 242 y ss.
1600/4/22	Ana Prieta	Ibid. 209 y ss.
1600/5/7	Doña Leonor, mujer de Francisco Dávila, regidor	Ibid. 293 y ss.
1600/6/14	Antón de Cereceda	Ibid. 426 y ss.
1600/6/16	Juan Gallego	Ibid. 429 y ss.
1600/6/16	Isabel Jiménez, mujer de Pedro Vicente	Ibid. 430 y ss.
1600/6/29	Birbania Manuel, mujer de Diego Rodríguez, piloto	Ibid. 444 y ss.
1600/6/29	Cristóbal Roldán	Ibid. 496 y ss.
1600/7/11	Francisco Hernández Villanueva	Ibid. 455 y ss.
1600/7/15	Catalina Alonso de Triana, viuda de Francisco Beltrán, escribano público	Ibid. 461 y ss.
1600/7/20	Francisco Tirado	Ibid. 55 y ss.
1600/8/6	María Benítez, viuda de Alonso Bartolomé	Ibid. 515 y ss.
1600/9/18	Catalina Hernández de la Coba	Ibid. 565 y ss.
1600/10/13	Juana de Zárate, mujer de Lázaro Muñoz	Ibid. 587 y ss.

Apéndice 4: Tabla de primeras noticias de ingresos de monjas en el convento de Santa Clara de Moguer 1562-1600

Doc.	Fecha	Monja	Situación de la monja	Benefactor/relación con la monja	Tipología documental	Procedencia	Gasto
44	1562/4/21	Juana de Garfias	Antes de toma de hábitos	Gonzalo Roldán/padre	Testamento	Moguer	
46	1562/5/4	Francisca Jaimes	Novicia	Pedro Jaimes/ padre	Carta de Pago	Ayamonte	350 ducados y ajuar
57	1562/7/7	Leonor Gentil	Monja	Francisco Martín Cejablanca/padre	Reconocimiento de censo	Moguer	
107	1563/4/19	Elvira Martín, la Roldana	Monja	Alonso Pérez Roldán/ padre	Testamento	Moguer	272 ducados.
129	1564/4/20	Leonor Dávila	Novicia	Catalina Dávila/ madre	Traspaso de censo	Moguer	300 ducados
152	1565/1/1	Mencía, Mariana y Catalina de Ribera, hermanas	Novicias	Rodrigo Fernández de Ribera/ padre	Obligación de dote	Sevilla	1.120 ducados
170	1565/8/7	María de Toledo, Isabel Pacheco y Catalina de Figueroa, hermanas	Monjas	Alonso de Cárdenas y Elvira de Figueroa, condes de la Puebla del Maestre/ padres	Carta de pago de herencia	Llerena	533, 33 ducados
201	1567/3/7	Elvira Díaz Montesdeoca	Novicia	Catalina Alonso/ madre	Obligación de dote	Moguer	300 ducados y 10,66 ducados
203	1567/4/5	Isabel Ruiz de Estrada	Novicia	Antón Ruiz de Estrada/ padre	Obligación de dote	Moguer	350 ducados y 16 ducados
204	1567/7/	Jerónima de Montesdeoca	Novicia	Catalina Alonso/ madre	Obligación de dote	Moguer	300 ducados y 10,66 ducados

219	1568/5/15	Catalina de Triana y Teresa Ruiz, hermanas	Monjas	Juan Cuaresma, boticario, y Juana Buena/ padres	Testamento	Moguer	900 ducados y suministros de medicinas
220	1568/10/16	Teresa Martínez y Leonor del Castillo, hermanas	Antes de toma de hábitos	Ana Benítez/ madre	Testamento	Moguer	
223	1569/2/28	Ana Cervantes	Monja	Juana Pacheco/ madre	Poder especial	Jerez de los Caballeros	120 ducados
229	1569/6/23	Isabel Ramírez, hija de Duarte Méndez	Novicia	Alonso Pérez Cadera/ relación desconocida	Obligación de dote	Moguer	300 ducados y 10,66 ducados
236	1570/1/31	Catalina Prieta, hija de Florentina Prieta, esclava	Novicia	Lope Bellerino Cadera/ amo	Donación	Moguer	
268	1573/4/7	Juana Rascona	Novicia	Juan Prieto Dávila y Juan Enríquez/ padre	Obligación de dote	Moguer	350 ducados y 16 ducados
276	1573/11/14	Inés Prieta	Novicia	Cristóbal García Rengel/ padre	Obligación de dote	Moguer	350 ducados
279	1574/ 2/ 5	María Álvarez	Novicia	Leonor Rodríguez de la Coba/ madre	Obligación de dote	Moguer	350 ducados
335	1576/ 10/ 13	Francisca Prieta	Novicia	Alonso Pérez Roldán/ padre	Traspaso de censos	Moguer	350 ducados y alimentos
348	1576/ 12/ 17	Leonor Dávila	Novicia	Juan Prieto Dávila, padre de la monja, y Juan Enríquez	Obligación de dote	Moguer	350 ducados y 16 ducados
394	1581/ 10/ 21	Inés Barbón	Novicia	Enrique Man/ señor	Obligación de dote	Sevilla	500 ducados y 40 ducados

398	1581/ 12/ 23	María Ramírez	Novicia	Alonso Martín de Santana/ mayordomo	Fianza de dote	Lucena del Puerto	400 ducados
406	1583/ 8/ 5	Catalina Ramírez	Novicia	Francisca Sánchez/ madre	Poder para cobrar	Ayamonte	
410	1584/ 1/ 5	Leonor Martínez	Novicia	Gonzalo Méndez Márquez y el licenciado Armenta, fiadores de Hernán Ramírez de Vejer y de Inés Martínez, madre	Fianza de dote	Sevilla	500 ducados
417	1584/ 2/ 2	Elvira Godoy	Novicia	Álvaro Cotado/ cuñado	Obligación de dote	Moguer	500 ducados
514	1587/ 10/ 12	María de la Concepción	Novicia	Gaspar Díaz, piloto, y Catalina García/ padres	Obligación de dote	Moguer	500 ducados, 32 ducados, 18 ducados y 134, 56 ducados
674	1597/ 1/ 17	Elvira Díaz y Francisca de Santana, hermanas	Monjas	Alonso Martín Santana, mayordomo/ padre	Testamento	Moguer	900 ducados y 200 ducados
740	1600/2/15	María Céspedes	Novicia	Francisco Céspedes/ padre	Traspaso de tributos	Moguer	514 ducados
744	1600/ 5/ 21	Antonia de la Cruz	Novicia	Juana Díaz/ madre	Censo consignativo	La Palma del Condado	450 ducados
752	1600/11/27	María y Elvira, hermanas	Novicias	Álvaro Rodríguez Zambrano oidor de Audiencia de Panamá/ padre	Obligación de dotes	Villanueva del Fresno	1.000 ducados

Apéndice 5: Cuentas del mayordomo de 1665.

Archivo Histórico Diocesano de Huelva. Fondo Santa Clara de Moguer, legajo 1, expediente 16.

Expediente de cuentas tomadas a Pedro Dávila, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer, el 16 de mayo de 1665 por fray Luis de Ocaña, con patente de fray Blas de Bengunea dada en el convento de San Buenaventura de Sevilla del 17 de enero de 1665, refrendada por fray Juan Gil, secretario.

El expediente recoge las entradas y salidas de la caja del convento, incluyendo los tributos que faltan por cobrar y el tiempo de atraso. Los tributos son 405 sobre vecinos de Moguer y localidades de las provincias de Huelva y Sevilla, con unas demoras de dos a tres años, cuya deuda asciende a 5.312.401 maravedíes.

Dentro de los censatarios hay concejos, como el de Rociana del Condado, Cartaya, Bollullos del Condado, Bollullos de la Mitación, Bonares, Alosno y Villarrasa. Morosos del estamento nobiliario: marqués de Villanueva del Fresno, duque de Medina Sidonia y el duque de Olivares. E instituciones eclesiásticas: la fábrica de la parroquia de Moguer, fábrica de la iglesia de Bonares, convento de San Francisco de Moguer, casa de Jerusalén de Sevilla y colegio de San Basilio de Sevilla.

A continuación, en el apartado de *alimentos*, se describe los ingresos procedentes de dotes de ese año.

Novicia	Razón y cuantía
Doña Elvira	Se cargan 40 ducados de los alimentos de la novicia y 9.350 maravedíes de la dote y ajuar.
Doña Josepha	Se cargan 14.960 mrs. de alimentos de un año y 60 ducados en trigo
Elvira de Vargas	Se carga 800 ducados de su dote

Y algunas redenciones de tributos por un valor de 1.444.640 mrs. que entran en el arca del convento.

En el apartado de *descargo del arca* se enumeran los gastos y se justifican.

<u>Razón</u>	<u>Descripción</u>	<u>Cuantía</u>
Datas	Dinero diario que se daba a la provisor para gastos: 50 reales al día	1.400.800 mrs. por 824 días (6 febrero de 1663 - 9 mayo 1665)
Pago de atrasos	Pago de atrasos debidos a la provisor en 1662	27.778 mrs.
Pago de atrasos	Pago de atrasos debidos a la provisor en 1664	50 ducados (18.750 mrs.)
Trigo	Trigo comprado (¿dos años?)	15.849 reales por 260 fanegas de trigo (538.866 mrs.)
Aceite	85 @ de aceite cada año (dos años)	194.888 mrs. por 204 @ de aceite
Vinagre	97 @ de vinagre (dos años)	24.854 mrs.
Garbanzos	5 fanegas y media (dos años)	96 reales por fanega (16.320 mrs.)
Sal y especias	Entregada a la provisor para sal y especias, por 50 ducados cada año	53.890 mrs.
Cera	Entregada a la abadesa durante 2 años	391 reales (13.294 mrs.)
Fiesta de Santa Clara, Navidad y Jueves Santo	Entregada a la abadesa por las festividades de dos años y medio (7 fiestas)	770 reales (26.180 mrs.)
Padre confesor	Vestuario del padre confesor durante dos años	10.200 mrs
Padre confesor	Traer la ropa de fray Francisco Gallego, padre confesor	36 reales (1.224 mrs.)
Vestuario del padre contador	300 reales	300 reales (10.200 mrs.)
Padre contador	Pago a la provisor para comida del padre contador	200 reales (6.800 mrs.)
Gastos menores	Cantidad entregada a la abadesa por gastos menores durante dos años y un tercio	350 reales cada año (11.900 mrs.)
Predicadores	Gastos de predicadores en las cuaresmas de 1663, 1664 y 1665, a dos ferias cada año a 50 reales por feria	6.800 mrs

Vino	Vino de misa durante dos años	100 reales (3.400 mrs.)
Fiesta de Santa Clara, Navidad y Jueves Santo	Entregada a la provisoría por 5 fiestas a 100 reales cada una	500 reales (17.000 mrs.)
Obras menores	Memoriales firmados por la abadesa	818 reales (27.812 mrs.)
Monumento	Hacer el monumento (para el Jueves Santo) durante tres años.	99 reales cada año (3.366 mrs.)
Tributo perpetuo al Hospital del Corpus Cristi de Moguer	Entregados al mayordomo del hospital en dos años	28 reales y 4 mrs. (956 mrs.)
Tributo a la Casa Santa	Pago al administrador de la Casa Santa de Jerusalén en Sevilla por tres años	13.842 mrs
Tributo que paga el convento a un vecino de Ayamonte	Juan Domínguez, vecino de Ayamonte	27 reales (918 mrs.)
Pagos anuales a 10 monjas	Pagos anuales a nueve hermanas clarisas de diferentes tributos que cobraban desde fuera del cenobio	Rentas anuales en reales: 220, 170, 340, 55, 55, 510, 27, 27, 27, 88
Pago a padres guardianes	Pago al convento de San Francisco de Moguer por dos años por los padres guardianes	895 reales (30.430 mrs.)
Tablas de rezado	Tablas de rezado del rezo por dos años	43 reales y 24 mrs. (1.486 mrs.)
Entierros	Pago a los guardianes de San Francisco de Moguer por el pago del entierro de 6 religiosas en el último año, a razón de 100 misas y 3 ducados por entierro	1.398 reales (47.532 mrs.)
Entierros	Pago a la abadesa por la cera de los entierros de monjas	294 reales (9.996 mrs.)

Botica	Gastos según tasación de medicinas de los años 1662, 1663 y 1664	1.828 mrs.
Médico	Pago a Diego de Luna, médico, por dos años	1.600 reales (54.400 mrs.)
Barbero	Pago a Francisco Cobano, por dos años de salario	550 reales (18.700 mrs.)
Mayordomo	Salario del mayordomo, 400 ducados al año	800 ducados (dos años) (300.000 mrs.)
Escribano público	Pago a Diego Dávila, escribano público,	159 reales (5.406 mrs.)
Papel blanco	130 reales	130 reales (4.420 mrs.)
Papel sellado	50 reales	50 reales (1.700 mrs.)
Despensero	Juan Domínguez, despensero, por dos años	356 reales (18 reales al mes) (12.104 mrs.)
Incremento de salario	Incremento de salario a Sebastián Roque	1.360 mrs.
Acemilero	Diego Bejarano, acemilero, dos años de salario	1.144 reales (38.896 mrs.)
Mandadero	Leandro, mandadero	16 reales al mes (544 mrs.)
Guardas	Guardas de la era de Lucena del Puerto	60 reales (dos años) (2.040 mrs.)
Cebada	Gasto por la venida del padre provincial para la elección de abadesa (tres fanegas)	90 reales (3.060 mrs.)
Subsidio	A Francisco Ramos, cobrador de subsidio	16.819 mrs. (dos años)
Loza	Gastos del Jueves Santo de tres años	168 reales (5.712 mrs.)
Mulas del padre comisionario	Gastos en una visita del padre comisionario	100 reales (3.400 mrs.)
Limpieza	Limpieza del convento y saca de estiércol	114 reales (3.876 mrs.)
Caldero, sartén y estera	Estaño para el caldero, una sartén nueva y aderezar las esteras del convento	104 reales (3.536 mrs.)

Espadaña	Gastos en la espadaña de años 1663 y 1664	58 reales (1.972 mrs.)
Pleitos	Gastos en pleitos 1663 y 1664	681 reales (23.154 mrs.)

En otro apartado de descargo del arca se anotan los créditos o dineros sacados del arca, bien para préstamos o gastos que se esperan que vuelvan al convento, como en pleitos, o que por la pérdida del valor de la moneda son irrecuperables:

- Asiento 213: se tiene en cuenta 400 ducados que se dejaron al licenciado Bartolomé Gómez durante un año que se tienen que cargar en otra cuenta los réditos del 5 %, que por su cuenta sigue el pleito.
- Asiento “dinero de Sevilla”: 100 pesos que se enviaron a Sevilla para el pleito de la carne, que se devaluaron.
- Asiento “quiebra”: Se pasaron a cuenta 2.992 maravedíes de 600 ducados de los que dados a cuenta quebraron, pues la plata que entró de Indias se pagó en vez de a 19 se pagó a 18.

El expediente termina con la estimación de entrada y salida del arca: 11.183.600 que salen y 10.526.490 que entran, por lo que el convento es alcanzado en 657.110 maravedíes en dinero líquido, los cuales tiene que asumir como suyos Pedro Dávila, mayordomo.

10.- Índices

10.1.-ÍNDICE DE DOCUMENTOS DE LA COLECCIÓN DIPLOMÁTICA

I.- 1154, febrero, 14. <i>Fray Pedro de Aspetia, ministro provincial de Andalucía, da permiso a la abadesa para quitar unos olivares a un censatario</i>	500
II.- 1154, mayo, 13. Moguer. <i>Las monjas dan a censo por tres vidas a Gonzalo de Garfias un olivar en Cortes</i>	501
III.- 1562, abril, 7. Moguer. <i>Las monjas dan poder a Juan Grande, mayordomo del convento, para comprar tributos en Sevilla</i>	506
IV.- 1562, mayo, 4. Moguer. <i>Las monjas reciben de Pedro Jaimes el ajuar de su hija</i>	508
V.- 1564, mayo, 9. Moguer. <i>Leonor Dávila dona sus bienes y herencias para entrar en el convento de Santa Clara de Moguer</i>	511
VI.- 1565, abril, 3. Sevilla. <i>Fray Juan Navarro, provincial de Andalucía, autoriza al convento para dar a tributo unos olivares en Siete Valles y Miradero</i>	515
VII.- 1565, agosto, 7. Moguer. <i>Las monjas reciben de Gabriel de Cárdenas la herencia de sus hermanas</i>	516
VIII.- 1566, septiembre, 12. Moguer. <i>Suero Méndez de Navia y Arias González se obligan de entregar vigas de madera al convento</i>	519
IX.- 1568, enero, 27. Moguer. <i>Juan Fernández Villanueva se aparta de seis fanegas de pan en los Jimenos</i>	522
X.- 1568, enero, 30. Córdoba. <i>Fray Francisco Vázquez, ministro provincial de Andalucía, autoriza a fray Clemente Bernal supervisar los contratos de los conventos</i>	524
XI.- 1568, febrero, 3. Moguer. <i>Isabel Ruiz de Estrada, monja, ratifica la escritura de su padre a Pedro Tinoco</i>	526
XII.- 1569, febrero, 28. Moguer. <i>Las monjas dan poder a Juan Guerrero</i>	528
XIII.- 1569, marzo, 9. Moguer. <i>Testamento de Baltasar Sevilla</i>	530
XIV.- 1569, mayo, 2. <i>Las monjas dan por una vida a Hernando de Almonte dos olivares en Santa</i>	533
XV.- 1570, enero, 31. <i>Catalina Prieta dona a Francisco Bellerino Caderra diez mil maravedíes por su entrada en el convento</i>	537
XVI.- 1571, julio, 28. Moguer. <i>Inés Beltrán, monja, y sus hermanos nombran árbitro de los bienes de Diego Beltrán al doctor Martínez</i>	539
XVII.- 1571, agosto, 19. Moguer. <i>El mayordomo del convento arrienda a Juan Hernández una casa en la calle Vicario Viejo por un año</i>	542
XVIII.- 1571, septiembre, 12. Moguer. <i>Testamento de Leonor del Castillo, monja novicia</i>	544

XIX.- 1571, noviembre, 10. Granada. <i>La Chancillería de Granada comunica al convento las sentencias en el pleito con Gonzalo de Garfias</i>	547
XX.- 1571, diciembre, 23. Moguer. <i>Isabel de Sevilla se obliga de pagar al convento unos atrasos de unos arrendamientos de tierras</i>	552
XXI. 1573, enero, 14. Moguer. <i>Las monjas dan poder para pleitos a Fray Francisco de Cecilia</i>	554
XXII.- 1573, octubre, 15. Moguer. <i>Fray García de Ribera, ministro provincial de Andalucía, autoriza al convento para arrendar tierras y casas</i>	557
XXIII.- 1574, junio, 25. Moguer. <i>El concejo de Moguer da al convento una tienda</i>	558
XXIV. 1575, enero, 25. Moguer. <i>Melchor Fragoso vende al convento un esclavo</i>	560
XXV. 1575, marzo, 3. Moguer. <i>Damián Vicente deja al convento una tienda</i>	563
XXVI. 1576, febrero, 4. Moguer. <i>Las monjas dan a censo por tres vidas a Cristóbal Ruiz Cadera un olivar en Santa y otro en Baloviejo</i>	565
XXVII.- 1576, febrero, 13. Moguer. <i>Elvira Martín se obliga de pagar al convento unas deudas de su marido</i>	571
XXVIII.- 1576, mayo, 16. Moguer. <i>Las hermanas de Isabel Ruiz, monja, acuerdan pagarle su parte de la herencia de sus padres</i>	573
XXIX.- 1576, noviembre, 27. Moguer. <i>Las monjas venden ciento veinte cahíces de sal a varios vecinos de Moguer</i>	577
XXX.- 1577, diciembre, 19. Moguer. <i>El mayordomo del convento da poder a Martín Rodríguez Vicente para cobrar lo adeudado al convento</i>	580
XXXI.- 1578, enero, 6. Moguer. <i>Las monjas dan por una vida a Fernando Rengel una piedra de un molino de pan</i>	582
XXXII.- 1581, diciembre, 23. Moguer. <i>El mayordomo da su fianza a María Ramírez para la dote de ingreso en el convento</i>	588
XXXIII.- 1584, enero, 21. Moguer. <i>Elvira Godoy dona a Álvaro Cotado unos viñedos por el gasto de su dote en el convento</i>	590
XXXIV.- 1585, febrero, 21. Moguer. <i>Las monjas reciben de Gonzalo Roldán la mitad del principal de un tributo</i>	594
XXXV.- 1585. Moguer. <i>El mayordomo da por desasistida a Catalina Alonso de unas tierras cedidas a su marido</i>	596
XXXVI.- <i>Leonor Bellerino nombra a Alonso Núñez Beltrán patrono de una capellanía</i>	597
XXXVII.- 1586, octubre, 26. Moguer. <i>Las monjas piden a fray Antonio Manrique, comisario general, licencia para vender un olivar</i>	600

XXXVIII.- 1586, octubre, 26. Moguer. <i>Fray Antonio Manrique, comisario general, autoriza la venta del olivar</i>	601
XXXIX.- 1586, diciembre, 15. Moguer. <i>Las monjas venden a Alonso Pérez Cadera un olivar en Cortes</i>	602
XL.- 1586, diciembre, 19. Moguer. <i>Las monjas arriendan a Mateo Sánchez de Utrera el cortijo de Alcalá del Río</i>	604
XLI.- 1587, enero, 22. Écija. <i>Fray Francisco Melcua, ministro provincial, autoriza a fray Bernardino Méndez para tomar cuentas al mayordomo de Santa Clara de Moguer</i>	608
XLII.- 1587, abril, 27. Moguer. <i>Las monjas nombran como mayordomo del convento a Francisco Sánchez</i>	608
XLIII.- 1587, abril, 27. Moguer. <i>Las monjas dan poder a Francisco Sánchez, mayordomo del convento, para cobrar las rentas del convento</i>	611
XLIV.- 1587, mayor, 29. Ronda. <i>Fray Francisco Melcua, ministro provincial, nombra a fray Bernardino Méndez, comisario de la hacienda del convento de Santa Clara de Moguer</i>	613
XLV.- 1587, julio, 11. Moguer. <i>Diego Martín acuerda con el convento una rebaja en el arrendamiento del Cortijuelo</i>	614
XLVI.- 1587, julio, 22. Moguer. <i>Juan Martín Calvo acuerda con el convento una rebaja en el arrendamiento de tierras en La Palma del Condado</i>	616
XLVII.- 1587, octubre, 12. Moguer. <i>Gaspar Díaz se obliga con el convento pagar la dote, el año de novicia y la colación de María de la Concepción</i>	617
XLVIII.- 1587, octubre, 12. Moguer. <i>Las monjas reciben el dinero por la entrada de María de la Concepción, monja</i>	620
XLIX.- 1587, noviembre, 29. Moguer. <i>Francisco Sánchez reconoce haber recibido los bienes del ajuar de María de la Concepción</i>	621
L.- 1592, abril, 30. Moguer. <i>Juan Camacho y Juan Martín Camacho se obligan de dar al convento la carne de diaria por 250 ducados</i>	623
LI.- 1593, diciembre, 31. Moguer. <i>La abadesa expone a las discretas del convento que a Juan Sánchez se le ha ofertado 2 viñedos en Mexima</i>	625
LII.- 1594, enero, 3. Moguer. <i>Las monjas acuerdan dar sus votos sobre la dación de dos viñedos a Juan Sánchez</i>	626
LIII.- 1594, enero, 6. Moguer. <i>Las monjas deciden la dación de dos viñedos a Juan Sánchez</i>	627
LIV.- 1594, febrero, 9. Moguer. <i>La abadesa expone a las discretas la oferta de los herederos de Francisco Ramírez Bravo por los bienes de Francisca Brava, monja</i>	628

LV.- 1594, febrero, 10. Moguer. <i>Las discretas acuerdan dar sus votos al día siguiente de lo que se deba hacer</i>	631
LVI.- 1594, febrero, 11. Moguer. <i>Las monjas deciden renunciar a la herencia de Francisca Bravo por la oferta de Juan Cerazo de Arteaga</i>	631
LVII.- 1594, febrero, 26. Sevilla. <i>Fray Pedro de Galarza, ministro provincial autoriza el traspaso de la herencia de Francisca Bravo, monja</i>	633
LVIII.- 1594, marzo. Moguer. <i>María Álvarez de Orozco y sus hijos venden un tributo al convento</i>	634
LIX.- 1594, marzo,11. Moguer. <i>Las monjas de Santa Clara acuerdan con Juan Cerazo de Arteaga la cesión de la herencia de Francisca Bravo, monja</i>	638
LX.- 1594, junio, 4. Moguer. <i>Ana Cano Pantoja, monja, nombra a Gonzalo de Procuas capellán de la capellanía de su abuelo</i>	643
LXI.- 1594, noviembre, 4. Moguer. <i>Damián Delgado vende a Inés Barbón, monja, un tributo</i>	644
LXII.- 1596, abril, 18. Moguer. <i>Isabel de Mendoza, abadesa, da poder a su hermano para hacer partición de los bienes de María Manuel</i>	647
LXIII.- 1596, mayo, 9. Moguer. <i>Las monjas ratifican la escritura que hizo el mayordomo con las hijas de Antón Ruiz de Estrada</i>	649
LXIV.- 1596, julio, 9. Moguer. <i>Las monjas aceptan de Francisco Sánchez el pago de un viñedo en Pinete</i>	651
LXV.- 1597, enero, 17. Moguer. <i>Testamento de Alonso Martín de Santana</i>	653
LXVI.- 1597, febrero, 26. Moguer. <i>Las monjas dan poder a Francisco de Arteaga para cobrar del convento de Nuestra Señora de Gracia de Sevilla una deuda</i>	656
LXVII.- 1597, marzo, 12. Moguer. <i>El mayordomo del convento arrienda a Cristóbal Bueno un horno de ladrillos en la Dehesa</i>	658
LXVIII.- 1597, marzo, 12. Moguer. <i>Cristóbal Bueno y su hijo se obligan de dar al convento de Santa Clara 12.000 ladrillos</i>	660
LXIX.- [1597]. <i>Condiciones para la obra del dormitorio y corredor del convento</i>	662
LXX.- 1597, abril, 11. Moguer. <i>Las monjas conciertan con Bernardo García las obras del dormitorio y corredor</i>	665
LXXI.- 1597, abril, 14. Moguer. <i>Las monjas acuerdan con Antón Hernández las obras de carpintería del dormitorio y corredor</i>	667
LXXII.- 1599, octubre, 14. Moguer. <i>Catalina de Figueroa, monja, da poder a Alonso de Cárdenas para cobrar un tributo del obispo de Segovia y otro de su hermano</i>	670

LXXIII.- 1600, febrero, 21. Moguer. *Las monjas dan carta de pago a Francisco de Sandoval por un terno que les dejó María Enríquez de Ribera.....*671

10.2.- ÍNDICES DEL CATÁLOGO

10.2.1.- ÍNDICE ONOMÁSTICO

- Abrigo, Juan de, vecino de Moguer: 467
- Acosta, Domingo de, vecino de Moguer: 645
- Agustín, Bernardo, escribano del crimen de la Audiencia de Sevilla: pleito 3
- Alana Muñiz, Pedro de, vecino de Moguer: 22
- Alarcón, Pedro de, vecino de Moguer: 15, 42, 43, 47, 53, 60, hijo de Juan Beltrán de la Peña: 38
- Alba, Juan de, vecino de Cazalla de la Sierra: 175
- Alcántara, Justo de, sastre y vecino de de Moguer: 729
- Alemán, Fernando, vecino de Moguer: 28
- Alfaro, Martín de, vecino de Moguer: 529, 531, 546, 695
- Almagro, Gil de, clérigo y vecino de Moguer: 179
- Almonacir, Pedro, escribano público de Sevilla: 698
- Almonte, Hernando de, vecino de Moguer e hijo de Diego López de Villarreal: 228, 305
- Almonte, Leonor, vecina de Moguer y viuda de Sebastián García, doctor: 157, 198, 460
- Alonso Borrero, Diego, vecino de Bonares: 350, 501
- Alonso Carmona, Juan, vecino de Moguer: 659
- Alonso de Ruy González, Gonzalo, vecino de Moguer: 203,
- Alonso Enríquez, Rodrigo: 648
- Alonso Prieto, Álvaro, vecino de Moguer: 351, 440, 555, 564, 577, 581, 585
- Alonso Suárez, Gonzalo, vecino de Moguer: 738, 739
- Alonso, Álvaro, vecino de Moguer: 419
- Alonso, Bartolomé, despensero del convento de Santa Clara de Moguer: 238, 242, 243, 247, 265, 281
- Alonso, Bartolomé, vecino de Trigueros: 620
- Alonso, Catalina, la Buena, vecina de Moguer y viuda de Alonso Hernández: 61
- Alonso, Catalina, la Triana, vecina de Moguer, viuda de Juan Grande: 114, 115, 119, mujer de Francisco Beltrán, escribano público: 193, 447, 742, 748
- Alonso, Catalina, vecina de Moguer, viuda de Lorenzo Domínguez Montesdeoca, madre de las monjas en Santa Clara de Moguer Elvira Díaz Montesdeoca: 201 y de Jerónima Montesdeoca: 204, 378
- Alonso, Diego, hijo de Martín Esteban, vecino de Moguer: 318, 320, 334
- Alonso, Gonzalo, vecino de Moguer e de hijo Pedro García de Ana Márquez: 196
- Alonso, Gonzalo, vecino de Moguer, yerno de Cristóbal Rodríguez Cabezudo: 108, 111
- Alonso, Hernando, carretero y vecino de Niebla: 697, calero: 706
- Alonso, Hernando, vecino de Moguer: 507, 510, 519
- Alonso, Isabel, vecina de Moguer y mujer de Pedro Ruiz: 454
- Alonso, Isabel, vecina de Moguer y mujer de Pedro Sánchez: 246
- Alonso, Juan, molinero y vecino de Moguer: 63
- Alonso, Juan, vecino de Lucena del Puerto: 123
- Alonso, Juan, vecino de Moguer: 354
- Alonso, Leonor, mujer de Antón Ruiz de Estrada y madre de Isabel Ruiz, monja en Santa Clara de Moguer: 209, 321
- Alonso, Leonor, vecina de Moguer y mujer de Cristóbal Hernández, tonelero: 310

- Alonso, Leonor, vecina de Moguer y viuda de Antón de Lepe: 140
- Alonso, Leonor, vecina de Moguer: 661
- Alonso, Marina, la Pinzona, viuda de Pedro García de Morales: 187
- Alonso, Marina, vecina de Moguer y viuda de Jerónimo Galán: 450, 451
- Alonso, Marina, vecina de Moguer y viuda de Juan de Coto: 36
- Alonso, Pedro, vecino de Moguer: 420
- Alonso, Sebastián, tejero y vecino de Palos de la Frontera: 155
- Alonso, Simón, zapatero y vecino de Moguer: 184, 258
- Alpizar, Luis, vecino de Moguer: 142
- Álvarez de Orozco, María, vecina de Moguer y viuda de Gaspar Ramírez: 616
- Álvarez, Diego, platero y vecino de Moguer: 4
- Álvarez, Juan, estante en Moguer y yerno de Gaspar Díaz, piloto: 512
- Álvarez, María, novicia en Santa Clara de Moguer e hija de Leonor Rodríguez de la Coba: 279, 289, 667
- Álvarez, Martín, sacristán y vecino de Moguer: pleito 1
- Álvarez, Martín, vecino de Moguer: 737
- Ángeles, Pedro de los, fray, ministro provincial de Andalucía de las órdenes franciscana y clarisa: 422
- Antonia, esclava: 425
- Aragón, Diego, vecino de Moguer: 411
- Aragón, Juan de, alcalde ordinario de Moguer: 265, 303, 643
- Araujo, Antón de, vecino de Moguer: 622
- Arce, Isabel, vecina de Sevilla y mujer de Pedro Mollinedo: pleito 3
- Arenas, Isabel, vecina de Moguer y mujer de Juan de San Juan: 435
- Arias, Juan, vecino de Moguer: 106
- Arias, Rodrigo, vecino de Moguer: 413, 414, 415
- Arjona, Francisco de, vecino de Moguer: 727
- Armenta, licenciado, vecino de Sevilla: 410
- Armijo, Sebastián de, vecino de Moguer: 5, 585, 633
- Arteaga, Francisco, mayordomo del convento de Santa Clara de Sevilla: 672, 692, 698, 707, pleito 3
- Aspetia, Pedro de, fray, ministro provincial de Andalucía de las órdenes franciscana y clarisa: 11
- Aveza, Álvaro de, vecino de Moguer: 726
- Ávila, Alonso, vecino de Moguer: 93
- Ávila, Francisco de, vecino de Moguer: 229
- Ávila, Rodrigo de, vecino de Sevilla: pleito 3
- Ayala, Hernando, vecino de Sevilla: 545
- Ayala, Lope de, vecino de Niebla: 634

- Baca, Enrique, mayordomo del convento y vecino de Sevilla: 543, 535, 536, 537, (vecino de Moguer: 552), 555, 556, 557, 558, 559, 598, pleito 3
- Báez da Costa, Alonso, bachiller, vecino de Moguer: 431, 437, 438, 495, 654
- Baeza, Hernando de, vecino de Moguer, hijo de Juan Beltrán de la Peña: 48, 111, 114, 158, 159, 176, 177, 230, 231, 234, 235, 238, 239, 241
- Balena, Alonso, vecino de Sevilla: 725, pleito 3
- Báñez, García, clérigo, vecino de Moguer: 195, 388, 401, 402, 405, 416, 421, 423, 441, 442, 443, 444, 445, 447, 448, 452, 457, 458, 478, 482, 483, 485, 486, 488, 489, 490, 495, 496, 497, 499, 501, 502, 503, 506, 514, 515, 518, 519, 520, 521,

- 522, 540, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 582, 595, 597, 601, 607, 608
- Baquedano, Cristóbal, vecino de Sevilla: pleito 3
 - Barbón, Inés, novicia en Santa Clara de Moguer, hija de García González Barbón y de María de Morales, estantes en Moguer: 394, 632
 - Barrera, Pedro de la, vecino de Sevilla: 725, pleito 3
 - Bartolomé, Alonso, vecino de Moguer: 178, yerno de Andrés Hernández: 196, 197
 - Bartolomé, Álvaro, vecino de Moguer: 404
 - Bautista Villalobos, Juan, alguacil de Sevilla: pleito 3
 - Bayas Calvo, Andrés de, vecino de Moguer: 655, 726, 734, regidor de Moguer: 735
 - Bayas Prieto de Tovar, Francisco, vecino de Moguer e hijo de Gonzalo Prieto: 299, 417
 - Bayas, Andrés de, vecino de Moguer: 308, hijo de Andrés de Bayas Calvo: 651, 739
 - Bayas, Francisco de, vecino de Moguer: 98, 200
 - Bayas, Francisco, arcediano y vecino de Moguer: 129
 - Beas Pimentel, vecino de Moguer: 439
 - Beatriz, esclava: 738
 - Becerra de, Sebastián, vecino de Moguer: 284, 293
 - Bellerina, Juana, vecina de Moguer y viuda de Juan Pinto: 404
 - Bellerina, Leonor, vecina de Moguer y mujer de Andrés de Bayas: 308
 - Bellerino Cadera, Francisco, vecino de Moguer: 50, yerno de Antón de Coto: 153, 176, 207, 236, alcalde: 297, 300, hijo de Lope Bellerino: 301, 332
 - Bellerino Cadera, Lope, vecino de esta villa: 44
 - Bellerino Leonor, vecina de Moguer y viuda de Juan Núñez Beltrán: 461
 - Bellerino, Francisco, vecino de Moguer, hijo de Juan Pinto: 205
 - Belmonte, Gonzalo, residente en las Indias: 545
 - Belmonte, Inés, vecina de Moguer y mujer de Diego López, tundidor: 412, 574
 - Belmonte, Nicolás, vecino de Sevilla e hijo de Francisco Belmonte: 278
 - Beltrán Breva, Gonzalo, vecino de Moguer: 423
 - Beltrán Breva, Juan, vecino de Moguer: 239
 - Beltrán Carrión, Gonzalo, vecino de Moguer: 220, 621
 - Beltrán Cota, Pedro, vecino de Moguer: 213, 333, 704, 726, 727
 - Beltrán de la Peña, Juan, vecino de Moguer: 63, 96, 173
 - Beltrán del Río, Pedro, vecino de Moguer: 294, 351, 355
 - Beltrán Espino, Francisco, vecino de Moguer: 246
 - Beltrán Mojato, Francisco, carretero y vecino de Moguer: 96, 128
 - Beltrán Rico, Cristóbal, vecino de Moguer: 234, 272
 - Beltrán Suárez, Cristóbal, vecino de Moguer: 329, 413, 435, 439
 - Beltrán Suárez, Pedro, vecino de Moguer: 471
 - Beltrán, Álvaro, vicario de Moguer y Palos de la Frontera, vecino de Moguer: 3
 - Beltrán, Antón, vecino de Moguer: 674
 - Beltrán, Cristóbal, vecino de Moguer: 52, yerno de Gaspar Suárez: 103, 140, 166
 - Beltrán, Diego, destiñador y vecino de Moguer: 160
 - Beltrán, Diego, vecino de esta villa: 44, 82, barbero: 109, 112
 - Beltrán, Diego, vecino de Moguer e hijo de Diego Beltrán: 247, cerero: 479
 - Beltrán, Elvira, mujer de Sebastián de Becerra: 284, 293
 - Beltrán, Elvira, primera mujer de Alonso Donaire: 178

- Beltrán, Elvira, vecina de Moguer, hija de Gonzalo Beltrán y mujer de Juan Martín Bueno: 714
- Beltrán, Esteban: 112
- Beltrán, Francisca, vecina de Moguer y mujer de Francisco Lorenzo, licenciado: 446
- Beltrán, Francisca, vecina de Moguer, hija de Cristóbal García Vanegas, difunto: 98
- Beltrán, Francisco, el mozo, vecino de Moguer: 284, 292, 293, 295, 296, 297, 305, 306, 315, 316, 317, 318, 326, 328, 329, 331, 338, 340, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 358
- Beltrán, Francisco, escribano público y vecino de Moguer: 48, 86, 193, 377, escribano de cabildo: 380, 414, 431, 447
- Beltrán, Francisco, vecino de Moguer: 23, 25, 95, hijo de Diego Beltrán: 113, 371
- Beltrán, Gonzalo, vecino de Moguer: 79, 80, 94, hijo de Diego Beltrán: 247
- Beltrán, Gonzalo, vicario, vecino de Moguer: 137
- Beltrán, Inés, monja en Santa Clara de Moguer e hija de Diego Beltrán, difunto: 247, 258, 264, 266, provisora: 481, 482, 533, 534, 535, 536
- Beltrán, Inés, vecina de Moguer y mujer de Hernando Alonso: 729
- Beltrán, Juan, barbero y vecino de Moguer: 109, 184, 257, 314, 328
- Beltrán, Juan, clérigo, yerno de Diego Prieto, vecino de Moguer: 22
- Beltrán, Juan, vecino de Moguer, yerno de Andrés Martín Tocino: 110, 269
- Beltrán, Marcos, hijo de Catalina Alonso Ramos y vecino de Moguer: 204, 293
- Beltrán, Pedro, cirujano y vecino de Moguer: 416, 420
- Beltrán, Pedro, hijo, vecino de Moguer: 108
- Beltrán, Pedro, vecino de Moguer: 60, 71, 73, sillero: 197
- Benítez Bueno, Alonso, vecino de Moguer: 336
- Benítez Cadera, Pedro, vecino de Moguer e hijo de Diego Beltrán: 247, 321, 322, 325, 326, 331, 654
- Benítez Coto, Pedro, vecino de Moguer: 488, 493, 651
- Benítez Dávila, Pedro, vecino de Moguer: 129, 135, 137, hijo de Catalina Dávila: 163, 236, 431, 449
- Benítez Gallego, Alonso, vecino de Moguer: 8, 33, 302, 339, 341, 377
- Benítez Gallego, Diego, vecino de Moguer: 9, 202, 512, 753
- Benítez Quintero, Cristóbal, vecino de Moguer: 737
- Benítez Roldán, Pedro, vecino de Moguer: 50, 51
- Benítez, Ana, viuda de Alonso Pérez Rascón y vecina de Moguer: 220
- Benítez, Cristóbal, vecino de Moguer: 64, 161, hijo de Rodrigo Benítez, vecino de Moguer: 219, 380, 454
- Benítez, Francisco, vecino de Moguer y hermano de Cristóbal Bueno e hijo de Alonso Benítez: 281
- Benítez, Francisco, vecino de Moguer: 358, 535, 536
- Benítez, Juana, hija de Alonso Pérez Rascón y de Ana Benítez: 220
- Benítez, Juana, vecina de Moguer y mujer de Álvaro Cotado, ausente en Indias: 435,
- Benítez, Juana, vecina de Moguer y mujer de Cristóbal Beltrán Rico: 234
- Benítez, Juana, vecina de Moguer y viuda de Cristóbal del Pico: 144, 150, 151, 185, 512
- Benítez, Marina, discreta en Santa Clara de Moguer: 645, 649, 662, 663, 665, 666, 672
- Benítez, Pedro, clérigo y vecino de Moguer: 173, 296, 333, 353, 522

- Benítez, Pedro, hijo de Dorel: 112, 113
- Bernal, Clemente, fray, fraile franciscano: 215, 228,
- Bernal, Pedro, vecino de Moguer: 209, 433
- Betanzos, Antón de, vecino de Moguer: 209, 239
- Betanzos, Francisco de, alguacil, vecino de Moguer: 41
- Bibas, Alonso, vecino de Moguer: 450
- Bihera, Álvaro de, despensero de Santa Clara de Moguer: 542
- Bilbao, Galas de, vecino de Moguer: 50, 51, 89
- Billodies, Alonso de, fraile en San Francisco de Moguer: 542
- Birbiesca, Gonzalo de, clérigo y vecino de Moguer: 434, 633
- Birbiesca, Gonzalo de, el mozo, vecino de Moguer: 108, 109
- Birbiesca, Leonor de, hija de Diego Beltrán: 247
- Birbiesca, Martín de, vecino de Moguer: 265, 463
- Blanco, Francisco, vecino de Moguer: 661
- Bolaños, Alonso, clérigo y vecino de Moguer: 157, 178, 271, 460
- Boria, Beatriz de, mujer de Diego Lozano, vecina de Moguer: 184
- Brava, Francisca, monja en Santa Clara de Moguer, hija de Fernán Ramírez y de Isabel Brava, vecinos de Lepe: 179, provisora: 380, 401, 402, 406, 407, 408, 409, discreta: 424, 427, 428, 429, 430, 432, 437, 440, 455, 456, 457, 463, 472, 612, 615, 617, 645, 650
- Brava, Isabel, mujer de Juan Cerazo de Arteaga: 614, 617, 618
- Bravo, Bartolomé, vecino de Moguer: 598, 600
- Brea Beltrán, Juan, clérigo y vecino de Moguer: 453, 477
- Brea, Juan, molinero y vecino de Moguer: 110
- Brea, Juan, vecino de Moguer y hermano de Alonso Lunar: 77, 164, 377, 445, 446, 633, 738
- Buena, Juana, mujer de Juan Cuaresma, boticario y madre de Catalina de Triana y Teresa Rodríguez, monjas en Santa Clara de Moguer: 219, 273
- Buena, Leonor, vecina de Moguer y viuda de Alonso Pabón: 282
- Bueno, Alonso, vecino de Moguer e hijo de Cristóbal Bueno: 693, 693
- Bueno, Antón, vecino de Moguer: 744
- Bueno, Cristóbal, vecino de Moguer: 60, hijo de Alonso Benítez, tejero: 106, 281, 487, 693, 694
- Bueno, Francisco, clérigo: 15, 217, 245, 288, 398, 407, 452, 667
- Bueno, Francisco, vecino de Moguer e hijo de Juan Hurtado: 460
- Bueno, Juan, el mozo, vecino de Moguer: 148, 149
- Bustamante, Francisco de, vecino de Sevilla: pleito 3

- Caballero, Cristóbal, vecino de Moguer: 506
- Caballero, Francisco, vecino de Moguer: 217, 221
- Caballero, Pedro, vecino de Moguer: 228
- Cabrera, Juan de, vecino de Moguer: 468
- Cáceres, Luis de, estante en Moguer: 262
- Calderón, Hernando, vecino de Moguer: 138
- Calderón, Pedro, síndico y mayordomo del convento de San Francisco de Sevilla: 650, 672
- Callejas, Jerónimo, vecino de Moguer: 391
- Calvo, Juan, vecino de Villarrasa: 364
- Camacho, Antón, vecino de Moguer: 284, 398, 495
- Camacho, Francisco, vecino de Moguer: 261, 360

- Camacho, Hernando, vecino de Moguer: 635
- Camacho, Juan, responsable de la carnicería y vecino de Moguer: 540, 546
- Camacho, Juan, vecino de Moguer: 130, 131, 132, 245, 249, 270, 713
- Camacho, Nicolás, clérigo y vecino de Moguer: 420, 421, 708
- Camares, Juan, vecino de Moguer: 391
- Cana Pantoja, Ana, monja discreta de Santa Clara de Moguer: 41, 46, 65, 67, 68, 69, 70, 83, 84, 88, 92, 93, 106, 111, 120, 128, 138, 139, 142, 146, 147, 148, 149, 154, 167, 168, 169, 170, 171, 175, 176, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 190, 191, 192, 193, 197, 200, 202, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 214, 223, 226, 228, 230, 238, 242, 252, 253, 254, 255, 270, 271⁷⁷⁸, 280, 281, 306, 309, 310, 311, 315, 339, 345, 346, 347, 349, 350, 356, 364, 365, 372, 380, 395, 397, 400, 401, 402, 406, 407, 408, 409, 475, 481, 482, 496, 497, 506, 510, 520, 525, 528, 533⁷⁷⁹, 534⁷⁸⁰, 535⁷⁸¹, 536⁷⁸², 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 612, 613, 614, 617, 618, 619, 622, 623, 624, 625, hija de Juan Cano Pantoja: 627, 630⁷⁸³, 634, 645, 657, 658, 659, 662, 663, 665, 666, 672, 692, 707, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722
- Canastos, Cristóbal, vecino de Moguer: 136
- Cano, Alonso, vecino de Moguer: 264
- Cano, Hernando, vecino y comendador de Jerez de los Caballeros, abuelo de Ana Cana Pantoja, monja en Santa Clara: 627
- Cano, Juan, padre de Ana Cana Pantoja, monja en Santa Clara de Moguer, vecino de Jerez de los Caballeros: 138, 627
- Caravallo, Francisco, vecino de Moguer⁷⁸⁴: 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 707, 710, 713, 737
- Cárdenas de, Alonso, vecino de Llerena, hermano de Catalina de Figueroa, monja en Santa Clara de Moguer: 736, 749
- Cárdenas, Gabriel de, vecino de Llerena, hijo de Alonso de Cárdenas y de Elvira de Figueroa, condes de la Puebla del Maestre: 65, 170, 736, canónigo de la iglesia de Toledo: 749
- Cárdenas, María de, monja discreta de Santa Clara de Moguer: 41, 45, 46, 47, 53, 65, 67, 68, 69, 70, 83, 84, 88, 102, 111, 120, 128, 138, 139, 146, 147, 148, 149, 154, 167, 168, 169, 170, 171, 175, 176, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 190, 191, 192, 193, 197, 200, 202, 205, 206, 207, 210
- Cárdenas, Pedro de, vecino de Moguer: 548
- Carmona, Gonzalo de, vecino de Moguer: 136
- Carmona, jurado, Pedro de, vecino de esta villa: 3, 29, 38, 39, 140
- Carrillo, Jerónimo, carretero y vecino de Moguer: 697
- Carrillo, Juan, vecino de Moguer: 379
- Carrión, Álvaro, vecino de Moguer: 263

⁷⁷⁸ Sic: Ana Cano.

⁷⁷⁹ Ibidem.

⁷⁸⁰ Ibidem.

⁷⁸¹ Ibidem.

⁷⁸² Ibidem.

⁷⁸³ Ibidem.

⁷⁸⁴ ¿Son Francisco Caravallo, Francisco Enríquez Caravallo y Francisco Enríquez la misma persona?

- Castañeda Portocarrero, Juan de, mayordomo del arzobispo de Sevilla y vecino de Sevilla en la collación de San Pedro: 538, pleito 3
- Castañeda Portocarrero, Sancha de, mujer de Gaspar de Mollinedo: 538, 539, pleito 3
- Castañeda, Francisco de, teniente de la Audiencia de Sevilla: pleito 3
- Castellano, Juan, vecino de Moguer: 391, 508
- Castellano, Luis, vecino de Moguer: 595, 597, 610, 634, 635, 637, 638, 639, 641, 674, 693
- Castilla, Juan de, vecino de Moguer, librero: 665, 666, 667, 726
- Castilla, Juan de, vecino de Moguer: 266
- Castillejo, Diego, fray, secretario de Bernardino Méndez, ministro provincial de Andalucía: 679, 681, 683
- Castillo, Beatriz del, vecina de Moguer e hija de Gonzalo de la Guerra: 100
- Castillo, Jusephe del, alcalde del crimen de la Audiencia de Sevilla: pleito 3
- Castro [Montiel], Francisco de, clérigo y vecino de Moguer: 466
- Castro Ribera, Juan, vecino de Moguer: 460, 481
- Catalina, vecina de Paterna del Campo, viuda de Diego Jurado: 366
- Cecilia, Francisco, fraile en San Francisco de Sevilla: 265
- Cerazo de Arteaga, Juan: 614, 617, 618
- Cereceda, Antón de, vecino de Moguer: 704, 728
- Cervantes/Cervatona, Ana, monja en Santa Clara de Moguer e hija de Pedro Portocarrero y Juana Pacheco, vecinos de Jerez de los Caballeros: 223, 270, 271, 280, 281, 364, 365
- Céspedes, Catalina de, vecina de Moguer y viuda del alcaide Lope Vélez de Guevara: 296
- Céspedes, Francisco, vecino de Moguer: 740
- Céspedes, Hernando, vecino de Moguer: 372
- Céspedes, María, monja en Santa Clara de Moguer e hija de Francisco Céspedes: 740
- Chaves, Francisco de, vecino de Moguer: 656
- Cisneros, Pedro de, procurador de la Audiencia de Sevilla: pleito 3
- Clavijo, Andrés, albañil y vecino de Écija: 524, 525
- Clavijo, Francisco, vecino de Moguer: 405
- Coba, Juan de la, escribano público de Sevilla y vecino de Sevilla: 53
- Cobo, Alonso, albañil y vecino de Moguer: 750
- Colín, Alonso, vecino de Palos de Palos de la Frontera y sobrino de Francisco Caballero: 403
- Colín, Bartolomé, clérigo, vecino de Palos de la Frontera y sobrino de Francisco Caballero: 403
- Concepción, María de la, novicia en Santa Clara de Moguer, hija de Gaspar Díaz, piloto, y de Catalina Rodríguez: 514, 515, 517
- Contreras, Sebastián, vecino de Moguer: 386
- Cordero, Pedro Alonso, licenciado y clérigo, vecino de Moguer: 729
- Corral, Juan del, vecino de Trigueros: 620
- Cota, Catalina, vecina de Moguer, hermana de Leonor Dávila, monja en Santa Clara de Moguer: 137
- Cota, Catalina, vecina de Palos de la Frontera y viuda de Juan Quintero: 138
- Cota, Juan Alonso, licenciado y vecino de Moguer: 332
- Cota, Juan, vecino de Moguer: 162

- Cotado, Álvaro, vecino de Moguer, cuñado de Elvira Godoy, novicia en Santa Clara: 413, 414, 417, 471, 552, 570, 571, 572, 574, 576
- Coto Lucero, Rodrigo, vecino de Moguer: 236, 299, 300, 384, 441, 449, 488, 493
- Coto, Antón de, vecino de Moguer: 2, 127, 153
- Coto, Juana de, madre de Juan Hurtado y viuda de Francisco Ruiz: 318
- Coto, Marina de, vecina de Moguer e hija de Rodrigo de Coto y de Elvira Dávila: 671
- Coto, Rodrigo de, hijo de Antón de Coto: 137, alguacil mayor y vecino de Moguer: 158, el mozo: 159, 202, 206, 207, 229, 282, 209, marido de Elvira Dávila: 376
- Coto, Rodrigo de, hijo de Gonzalo Pérez de Coto: 153, marido de doña Teresa: 434, 488
- Cruz, Antonia de la, monja en Santa Clara de Moguer e hija de Juana Díaz: 744
- Cruz, Juan de la, vecino de Moguer: 8, 220, 651, síndico del convento de San Francisco de Moguer: 710
- Cuaresma, Juan, boticario y vecino de Moguer: 65, padre de Catalina de Triana y Teresa Rodríguez, monjas en Santa Clara de Moguer: 219

- Dabrio, Alonso, vecino de Niebla: 168, 409, 507
- Dabrio⁷⁸⁵, Gonzalo, vecino de Moguer: 325, 326, 373
- Dabrio, Leonor, mujer de Alonso Benítez Gallego: 33
- Dabrio, Leonor, vecina de Moguer y viuda de Alonso Pérez Suárez, alcalde ordinario: 72, hermana de Pedro Dabrio: 292, viuda de Alonso Pérez Suárez: 390
- Dabrio, licenciado, vecino de Moguer: 529
- Dabrio, María, vecina de Moguer y mujer de Francisco Sánchez, escribano del cabildo: 490
- Dabrio, Pedro, hermano de Leonor Dabrio y vecino de Moguer: 292
- Damar, Francisca, discreta de Santa Clara de Moguer: 2, 3, 4
- Damián, Francisco, recaudador del conde de Feria y vecino de Zafra: 25
- Damián, Pedro, clérigo, vecino de Moguer: 175
- Dávila (o Rascona), Juana, novicia en Santa Clara de Moguer e hija de Juan Prieto Dávila, regidor, y Elvira Dávila: 268, 332, 333, 334, 337, 354, 368, 373, 377, 541, 644, 727
- Dávila Barahona, Alonso, vecino de Moguer: 107, [hijo de Pedro Dávila: 152, 166], 285, 286, 287, 337, 693, 726
- Dávila, Alonso, vecino de Moguer: 2
- Dávila, Alonso, vecino de Moguer: 629, 630
- Dávila, Catalina, viuda de Alonso Pérez Roldán, vecina de Moguer: 129, 163, madre de Elvira Dávila, monja en Santa Clara: 391, 465
- Dávila, Diego, vecino de Moguer: 31, hermano de Leonor Dávila, monja: 137
- Dávila, Elvira, monja en Santa Clara de Moguer, hija de Alonso Pérez Roldán y Catalina Dávila: 391, 465, provisor: 542, 545, 547, discreta: 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 573, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, provisor: 612, 613, 614, 617, 618, discreta: 619, 622, 623, provisor: 624, 625, discreta: 630, 634, 635, 650, 654, vicaria: 662, 663, 665, 666, 672, 734, 735 discreta: 739, 741

⁷⁸⁵ Sic. De Abriyo.

- Dávila, Elvira, vecina de Moguer y mujer de Juan Prieto Dávila: 266
- Dávila, Elvira, vecina de Moguer y mujer de Rodrigo de Coto: 376, 671, 695
- Dávila, Francisca, vecina de Moguer y mujer de Álvaro Alonso Prieto: 351
- Dávila, Francisco, barbero y vecino de Moguer: 444, 670, 682, 683, 696, 715, 717, 719, 720, 722, 723, 739
- Dávila, Francisco, regidor y vecino de Moguer: 726, 727
- Dávila, Isabel, vecina de Moguer y viuda de Benito Suárez de Lozana: 644
- Dávila, Juan, cerrajero y vecino de Moguer: 401, 402, 468, 706
- Dávila, Juan, vecino de Moguer, camino de Indias: 425
- Dávila, Juan, vecino de Moguer: 505
- Dávila, Leonor, monja en Santa Clara de Moguer, hija de Alonso Pérez Roldán y de Catalina Dávila: 107, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 160, 161
- Dávila, Leonor, monja en Santa Clara de Moguer, hija de Catalina Dávila y de Juan Prieto Dávila: 186, 348, 377, 541, 644, 726, 727
- Dávila, Martín, hijo de Diego de Ávila, vecino de Moguer: 7
- Dávila, Pedro, clérigo, vecino de Moguer: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 26, 67, 68, 69, 70, 93, 112, 233
- Dávila, Pedro, vecino de Moguer: 152
- Daza de Oroco, Elvira, vecina de Moguer e hija de Gaspar Ramírez y María Álvarez de Orozco: 616
- Daza, Jerónimo, vecino de Moguer: 477, 613, 614, 617, 618, 622, 627
- Delgado Orejón, Damián, vecino de Moguer: 447
- Delgado, Damián, clérigo presbítero y vecino de Moguer: 394, 514, 632
- Delgado, Damián, vecino de Moguer: 112, 136
- Delgado, Francisco, calcetero y vecino de Moguer: 383
- Delgado, Juan: 72
- Delgado, Pedro: 167
- Díaz Barriga, Pedro, vecino de Moguer: 33
- Díaz Birbiesca, Lorenzo, vecino de Moguer: 214,
- Díaz Blanco, Juan, vecina de Moguer: 611
- Díaz Breva, Pedro, vecino de Moguer: 611
- Díaz Camacho, Pedro, vecino de Moguer: 534
- Díaz Carrasco, Francisco, vecino de Moguer: 425
- Díaz Jurado, Pedro, vecino de Moguer: 20
- Díaz Manzano, Cristóbal, vecino de Moguer: 281
- Díaz Montesdeoca, Elvira, monja en Santa Clara de Moguer: 201
- Díaz Neblina, Pedro, vecino de Moguer: 16, 232, 413, 414, 415, 470, 495, 535, 536
- Díaz Oneto, Alonso, vecino de Moguer: 188
- Díaz Prieto, Alonso, vecino de Moguer: 82
- Díaz Romero, Francisco, vecino de Moguer: 393
- Díaz, Alonso, lancero, vecino de Moguer: 728, 743
- Díaz, Alonso, yerno de Diego González Candón y vecino de Moguer: 302, 432, 688
- Díaz, Cristóbal, vecino de Moguer e hijo de Lorenzo Domínguez Carrasco: 283, 297, 327
- Díaz, Diego, vecino de Moguer: 125, 436
- Díaz, Elvira, monja en Santa Clara de Moguer e hija de Alonso Martín Santana, mayordomo del convento: 674
- Díaz, Fernando, clérigo y vecino de Moguer: 692

- Díaz, Francisco, hijo de Bartolomé Sánchez Romero: 161
- Díaz, Francisco, vecino de Beas: 180
- Díaz, Gaspar, maestre y vecino de Moguer: 459, 483, 512
- Díaz, Gaspar, piloto y vecino de Moguer: 442, 512, padre de María de la Concepción, novicia en Santa Clara de Moguer: 514, 515, 517
- Díaz, Hernando, corregidor y vecino de Moguer: 232, 244, 412
- Díaz, Isabel, mujer de Pedro Gómez, herrero, vecina de Moguer: 192
- Díaz, Jorge, mayordomo del covento de Santa Clara de Moguer: 739, 741, 747, 751
- Díaz, Juan, esterero y vecino de Moguer: 446
- Díaz, Juan, labrador, vecino de Moguer: 17, 35
- Díaz, Juan, trabajador, vecino de Moguer: 352
- Díaz, Juan, vecino de Moguer, hijo de Juan Díaz, labrador: 81, yerno de Juan Díaz: 160, vecino de Moguer: 197
- Díaz, Juana, vecina de La Palma del Condado, viuda de Diego Pérez Naranjo: 744
- Díaz, Lázaro, vecino de Moguer: 89, 695
- Díaz, Lorenzo, hijo de Gonzalo Birbiesca: 22
- Díaz, Manuel, vecino de Moguer: 266, 283, 324
- Díaz, María, sobrina de Hernando Pinto, clérigo presbítero: 18
- Díaz, Pedro, tendero y vecino de Moguer: 733
- Díaz, Pedro, vecino de Moguer: 64, zapatero: 103, 105, yerno de Pedro Benítez Gallego: 220
- Díaz, Ruy, vecino de Guadalcanal: 152
- Díaz, Sebastián, esterero, vecino de Moguer: 668
- Domínguez Ambrosio, Antón, vecino de Lucena del Puerto: 167, 253, 365
- Domínguez Barrera, Alonso, vecino de Villarrasa: 364
- Domínguez Birbiesca, Lorenzo, vecino de Moguer: 222, 231, 240
- Domínguez Plaza, Alonso, vecino de Moguer: 247
- Domínguez Prieto, Alonso, vecino de Moguer: 125
- Domínguez Vando, Alonso, vecino de Villarrasa: 139, 226, 306, 395, 508, 547
- Domínguez, Alonso, vecino de Moguer: 717, 718
- Domínguez, Antón, vecino de la villa de Alcalá del Rio: 45
- Domínguez, Cristóbal, vecino de Moguer: 498
- Domínguez, Diego, vecino de Beas: 347
- Domínguez, Esteban, estante en Moguer: 290
- Domínguez, Francisco, labrador y vecino de Trigueros: 428
- Domínguez, Gaspar, vecino de Moguer: 474
- Domínguez, Juan [¿vecino de Sevilla?]: 21, 22
- Domínguez, Juan, pregonero de Sevilla: pleito 3
- Domínguez, Manuel, vecino de Moguer: 498
- Domínguez, Pedro, vecino de Moguer: 143, 373
- Domínguez, Sebastián, estante en Moguer [¿?]: 454
- Donaire, Alonso, vecino de Moguer: 52, 57, 58, 178, 245, 254
- Durán, Alonso, clérigo y vecino de Moguer: 203

- Elvira, esclava: 727
- Elvira, monja en Santa Clara de Moguer y hermana de Álvaro Rodríguez Zambrano: 752

- Enríquez Caravallo, Francisco⁷⁸⁶: 696, 712
- Enríquez de Galdanés, Francisco: 648
- Enríquez de Ribera, María, marquesa de Villanueva del Fresno: 741
- Enríquez, Francisco⁷⁸⁷: 731, (escribiente: 732,) 733, 743, 749, 750
- Enríquez, Juan, vecino y regidor de Moguer: 226, 268, 282, 348
- Enríquez, Leonor, abadesa de Santa Clara de Moguer: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 41, 45, 46, 47, 53, 65, 67, 68, 69, 70, 83, 84, 86, 88, 92, 93, 96, 97, 102, 106, 111, 120, 128, 138, 139, 142, 146, 147, 148, 149, 154, 156, 167, 168, 169, 170, 171, 175, 176, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 189, 190, 191, 192, 193, 197, 200, 202, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 223, 225, 227, 228, 230, 236, 242, 250, 252, 253, 254, 265, 270, 271, 272, 280, 281, 296, 306, 309, 310, 311, 315, 339, 345, 346, 347, 349, 350, 356, 364, 365, 372, discreta: 380, 395, 397, 400, 401, 402, 406, 407, 408, 409, abadesa: 424, 426, 428, 429, 430, 432, 437, 440, 455, 456, 457, 463, 471, 472
- Enríquez, Luisa, criada de las monjas de Santa Clara de Moguer: 644, 730,
- Enríquez, María, discreta en Santa Clara de Moguer: 475, 481, 482, 496, 497, 506, 510, 533, 534, 535, 536, 542, 545, 547, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 612, 613, 614, 617, 618, 619, 622, 623, 624, 625, 634, 645, 650, 654, 657, 658, 659, 662, 663, 665, 666, 672, 692, Enríquez de Ribera, María: 706, 707, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, presidenta: 734, 735, abadesa: 739, 741, 745
- Escobar y Zambrana, Diego, licenciado y corregidor de Moguer: 282
- Escobedo, María de, vecina de Moguer y mujer de Luis Martín, sastre: 260
- Espina, Baltasar de, vecino de Rociana del Condado: 430, 504
- Espinosa Tovilla, Pedro, vecino de Moguer: 200, 205, 209, 226, 227, 272, 547, 612, 641, recaudador del almoxarifazgo mayor del condado y marquesado de Niebla: 655, 662
- Espinosa, Gonzalo, vecino de Moguer: 657
- Espinosa, Hernando, vecino de Moguer: 344
- Espinosa, Marcos, vecino de Moguer: 263, 264
- Espinosa, Rodrigo de, maestro, vecino de Moguer: 40
- Esteban, Alonso, vecino de Beas: 180, 347, 407
- Estebes, Juan, portugués vecino de Ayamonte: 483
- Estévez [¿?], Francisco, vecino de Moguer: 432
- Estrada, Catalina de, hermana de Isabel Ruiz de Estrada, monja en Santa Clara de Moguer y mujer de Pedro Tinoco, regidor y vecino de Moguer: 216, 321, 654
- Estrada, Leonor de, vecina de Trigueros y mujer de Garcí Sánchez de Vides: 732

- Fardas [¿?], Juan de, vecino de Moguer: 34
- Feria, conde de: 25, 65
- Fernández Dávila, Pedro, vecino de Moguer: 636
- Fernández de Ribera, Rodrigo, vecino de Sevilla, padre de Mencía, Mariana y Catalina de Ribera, monjas: 152
- Fernández, Andrés, estante en Moguer: 147
- Fernández, Diego, sastre y vecino de Moguer: 100

⁷⁸⁶ ¿Son Francisco Caravallo, Francisco Enríquez Caravallo y Francisco Enríquez la misma persona?

⁷⁸⁷ ¿Son Francisco Caravallo, Francisco Enríquez Caravallo y Francisco Enríquez la misma persona?

- Fernández, Francisco, ollero, vecino de Moguer: 202
- Fernández, Juan, ollero, vecino de Moguer: 668
- Fernández, Juan, vecino de Moguer: 548
- Fernández, Juan, vecino de Moguer: 90, 478, 709
- Ficallo, Juan, vecino de Moguer: 708
- Figuerado, Francisco, vecino de Moguer: 637, 638, 639, 641, 704
- Figueroa, Andrés de, obispo de Segovia: 736, 749
- Figueroa, Catalina de, monja discreta de Santa Clara de Moguer: 32, 33, 34, 38, 39, 41, 45, 46, 47, 53, 65, 67, 68, 69, 70, 83, 74, 88, 92, 93, 96, 97, 106, 111, 120, 128, 138, 139, 142, 146, 147, 148, 149, 154, hija de Alonso de Cárdenas y de Elvira de Figueroa, condes de la Puebla del Maestre: 170, provisoras del convento: 238, 242, 252, 253, 254, 255, 260, 261, 280, 281, discreta: 304, 309 provisoras: 310, 311, 315, 339, 345, 346, 347, 349, 350, discreta: 356, provisoras: 364, 365, 372, discreta: 401, 402, 406, 407, 408, 409, 471, 472, 475, 481, 482, 496, 497, 506, 510, 520, 525, 528, 533, 534, 535, 536, 542, 545, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 612, 613, 614, 617, 618, 619, 630, 734, 735, 736, 739, 741, 745, 749
- Fonseca, Antonio de, escribano público de Sevilla: 725
- Fragoso, Melchor, el mozo, vecino de Moguer: 23, 233, alcaide y recaudador del marques de Villanueva del Fresno: 287, 311, 339, 353, 395, 410, 540, pleito 1
- Fragoso, Melchor, vecino de Moguer: 23
- Fraile, Antón, vecino de Moguer: 68, yerno de Diego Martín Camacho: 146, 208
- Francisca, esclava: 489
- Francisca, esclava: 671
- Francisca, monja en Santa Clara de Moguer y hermana de Juan Prieto Dávila, regidor y vecino de Moguer: 366, 377, 727, 741
- Francisco, esclavo: 287, 425
- Franco, Juan, vecino de Moguer: 161
- Franco, Juan, vecino de Palos de la Frontera: 49
- Franco, Pedro, vecino de Beas: 181
- Freallo, Juan, vecino de Moguer: 624
- Freire, Antón, vecino de Moguer: 661
- Funes, Elvira de, discreta en Santa Clara de Moguer: 475, 481, 482, 496, 497, 506, 510, 520, 525, 528, 533, 535, 536

- Galán, Francisco, pintor y vecino de Lepe: 37
- Galán, Juan, obligado, vecino de Moguer: 310, 467, 489
- Galán, Lope, vecino de Moguer: 312
- Galarza, Pedro, fray, ministro provincial de Andalucía de las órdenes de San Francisco y de Santa Clara: 549, 550, 615
- Gallardo, Gonzalo: 64, pescador y vecino de Moguer: 79, 116, 155, 317
- Gallardo, Juan, vecino de Moguer: 330
- Gallego Alfaro, Juan, vecino de Moguer: 521, 531, 609
- Gallego de Alfaro, Juan, vecino de Moguer: 470
- Gallego, Alonso, vecino de Moguer: 4
- Gallego, Antonio, escribano de la Audiencia de Sevilla: pleito 3
- Gallego, Cristóbal, vecino de Moguer: 82, 119, 253, 290

- Gallego, Francisco, vecino de Moguer: 330, 655
- Gallego, Gonzalo, vecino de Moguer: 386
- Gallego, Hernán, vecino de Moguer [¿?]: 106
- Gallego, Juan, vecino de Moguer: 298, alcalde: 384
- Gallego, Juan, vecino de Niebla: 200
- Garay Rendón, Andrés, vecino de Moguer: 434
- Garay, Pedro, vecino de Moguer: 434
- García Breva, Diego, vecino de Moguer: 387, 425, 745
- García Carrasco, Antón, vecino de Niebla: 171, 262
- García Dabrio, Álvaro, vecino de Niebla: 349
- García de Alfaro Camacho, Diego, vecino de Moguer: 128
- García de Ana Márquez, Pedro: 128, arrendador de la sal: 339, 342, 362, 363
- García de Cuenca, Alonso, vecino de Moguer: 325
- García de Morales, Antón, vecino de Moguer: 34
- García Delgado, Ruy, vecino de Moguer: 106, 240, 412, 445, 503, 520
- García Jayanes[¿?], Antón: 109
- García Martínez, Gonzalo, tonelero, vecino de Moguer: 57, 58, 61
- García Rascón, [...], vecino de Moguer: 160, Rodrigo: 272,
- García Rengel, Cristóbal, alcalde ordinario de Moguer: 265, 276
- García Rengel, Francisco, vecino de Moguer: 166
- García Roldán, Cristóbal, vecino de Moguer: 353, 389
- García Roldán, Luis, capitán y vecino de Sevilla: 590, 592, 594, 595
- García Roldán, Luis, vecino de Moguer: 389, 630, 724
- García Román, Luis, vecino de Niebla: 458
- García Santos, Alonso, vecino de Moguer: 448, 522
- García Sevillano, [...]: 126
- García Valles, Juan, vecino de Beas: 407
- García Vanegas, Antón, vecino de Moguer: 258, 271, 375
- García Vanegas, Cristóbal, clérigo y vecino de Moguer: 99, 369, 370, 464, 480, 658, 659, 727, 738
- García Vaquero, Sebastián, regidor de San Juan del Puerto: 743
- García Vicente, Luis, vecino de Niebla: 397, 511
- García, Alonso, barquero, vecino de Moguer: 389
- García, Alonso, vecino de Lucena del Puerto: 733
- García, Alonso, vecino de Moguer: 217, 592, 593, 595, 596, 597, 635
- García, Álvaro, vecino de Moguer: 574
- García, Álvaro, vecino de Niebla: 171
- García, Antón, albañil y vecino de Moguer: 70, 97
- García, Antón, alguacil y vecino de Moguer: pleito 2
- García, Antón, vecino de Lucena del Puerto: 85
- García, Antón, vecino de Moguer: 64, 97
- García, Antón, zapatero y vecino de Moguer: 311
- García, Bernardo, albañil y vecino de Moguer: 700
- García, Catalina, vecina de Moguer y mujer de Antón Prieto: 5
- García, Catalina, vecina de Moguer y mujer de Ginés García: 488
- García, Catalina, vecina de Moguer y mujer de Juan del Río: 285
- García, Catalina, vecina de Moguer, mujer de Martín Gutiérrez: 32, 709
- García, Diego, vecino de Moguer: 419
- García, Francisco, vecino de Moguer: 65
- García, Francisco, vecino de Trigueros: 620

- García, Ginés, vecino de Moguer: 488, 493
- García, Gonzalo, vecino de Moguer e hijo de Pedro Sánchez: 675, 676, 677
- García, Hernán, vecino de Moguer: 2
- García, Isabel, vecina de Moguer, mujer de Domingo Juan, sastre: 110
- García, Isabel, vecina de Moguer, mujer de Juan Hernández, carpintero: 39
- García, Jiraldo, vecino de Moguer: 406
- García, Juan, barbero, vecino de Beas: 181, 182
- García, Juan, vecino de Moguer: 100
- García, Lope, vecino de Moguer: 20
- García, Luis, vecino de Bonares: 212, 270, 400
- García, Luis, vecino de Moguer: 609
- García, Marcos, vecino de Moguer y yerno de Bocanegra: 295, 371
- García, Pedro, escribano y vecino de Moguer: 302, 312, 316, notario: 709,
- García, Pedro, vecino de Moguer: 32, 168, 185, de Arcañices [¿?]: 291, hijo de Antonio Fernández: 318, 337, 340, 341, 342, 343, 458, 631
- García, Pedro, vecino y regidor de Villarrasa: 395, 508
- García, Rodrigo, vecino de Moguer: 456
- García, Teresa, vecina de Moguer y viuda de Alonso Bibas: 54, 450
- Garfías, Catalina de, menor, hija de Francisco Ruiz Cadera y de Elvira Martín, la Roldana: 222
- Garfías, Catalina de, vecina de Moguer y mujer de Juan de Castro Ribera: 460
- Garfías, Catalina de, vecina de Moguer y mujer de Juan Rodríguez de Avendaño: 267, 389, 529, 546, mujer de Pedro Fernández Dávila: 728
- Garfías, Catalina de, vecina de Moguer, mujer de Gonzalo Prieto, regidor: 121, viuda: 315
- Garfías, Gonzalo de, clérigo y vecino de Moguer: 16, 232, 244, 255, 259
- Garfías, Inés de, esclava: 265, criada de Santa Clara de Moguer: 389, esclava: 428
- Garfías, licenciado, vecino de Moguer: 278, 321, 388
- Garrido Jiménez, Ana, vecina de Moguer y mujer de Diego López, boticario: 691
- Gelves, conde de: 53, 86, 213
- Gentil Namorado, Francisco, vecino de Moguer: 677
- Gentil, Catalina, viuda de Pedro Grande y vecina de Moguer: 173
- Gentil, Francisco, el mozo, vecino de Moguer: 453, 455
- Gentil, Leonor, viuda de Francisco Martín Mondragón, madre de Marina Gentil, monja: 195
- Gentil, Marina, monja en Santa Clara de Moguer, hija de Francisco Martín Mondragón y de Leonor Gentil, vecinos de Moguer: 57, 59, 61, 63, 162, 195, 371, 424, 427, 428, 429, 430, 432, 437, 440, 455, 456, 457, 462, 463, 472, 534, 535, 533, 541⁷⁸⁸, 654, 741
- Gentil, Teresa, vecina de Moguer y viuda de Francisco Gallego: 455
- Gibraleón, Antonio de, mercader y vecino de Sevilla: 147
- Gil, Alonso, vecino de Moguer: 741
- Gil, Álvaro, vecino de Moguer: 487
- Gil, Antonio, yerno de Diego Martín Pablos y vecino de Moguer: 204
- Gil, Juan, vecino de Moguer: 174
- Godínez, Jerónimo, vecino de Moguer: 85
- Godoy, Elvira, novicia en Santa Clara de Moguer e hija de Miguel Martín de Godoy y de Elvira Martín, la Roldana, difuntos: 413, 414, 415, 417, 426, 471

⁷⁸⁸ María gentil [¿?].

- Gómez Bejarano, Francisco, vecino de La Palma del Condado: 67
- Gómez Beltrán, Pedro, vecino de Moguer: 740
- Gómez de Almodóvar, Benito, vecino de Moguer, hijo de Juan Almodóvar: 66,
- Gómez de Llanos, fray, ministro provincial de Andalucía de las órdenes franciscana y clarisa: 1
- Gómez de Rota, Gonzalo, vecino de Moguer: 12, 13
- Gómez Flores, Cristóbal, vecino de Villarrasa: 619
- Gómez Pinto, Diego, vecino de Moguer: 574
- Gómez Sapo, Diego, vecino de Moguer: 744
- Gómez, Alonso, mecader, vecino de Moguer: 381, 382
- Gómez, Ana, vecina de Moguer y viuda de Cristóbal Beltrán: 498, 499
- Gómez, Andrés, vecino de Moguer: 35
- Gómez, Antón, vecino de Moguer: 618
- Gómez, Baltasar, escribano de la Audiencia de Sevilla: pleito 3
- Gómez, Beatriz, vecina de Moguer, mujer de Gonzalo de Carmona: 136
- Gómez, Catalina, vecina de Moguer y mujer de Francisco Benítez: 358
- Gómez, Cristóbal, vecino de Moguer: 228, 237, 240, 241, 242, 245, 246, 247, 249, 252, 253, 254, 256, 257, 258
- Gómez, Diego, pintor y vecino de Moguer: 750
- Gómez, Fernán, vecino de Moguer: 83, 84
- Gómez, Fernando, vecino de Moguer: 689, 691
- Gómez, Francisco, vecino de La Palma del Condado: 211, 271
- Gómez, Hernán, espartero: 188
- Gómez, Juan, trabajador, vecino de Moguer: 324, 355
- Gómez, Juana, vecina de Moguer y mujer de Diego de Aragón: 670
- Gómez, Leonor, vecina de Moguer, mujer de Pedro Domínguez: 143
- Gómez, Lucía, criada en el convento de Santa Clata de Moguer: 750
- Gómez, Pedro, albañil, hijo de Cepeda: 42, 43
- Gómez, Pedro, herrero, vecino de Moguer: 192, 236
- Gómez, Sebastián, doctor, vecino de Moguer: 133, 157
- Gómez, Sebastián, vecino de Moguer: 165
- Gómez, Tomás, mayordomo del Hospital del Espíritu Santo de Sevilla: pleito 3
- González Breva, Diego, vecino de Moguer: 258
- González Breva, Lorenzo, vecino de Moguer: 185, 210
- González de Berrys, Diego, vecino de Moguer: 91
- González de Gallegos, María, vecina de Moguer y mujer de Pedro Espinosa: 386
- González de Garfias, Pedro, vecino de Moguer: 54, 55
- González de Navia, Arias, vecino de Navia: 199
- González Villegas, Antón, vecino de Moguer: 303
- González, Antón, portugués, vecino de Moguer: 705
- González, Antón, vecino de Moguer: 17
- González, Cosme, vecino de Oporto: 470
- González, Diego, cirujano y vecino de Moguer: 680, 681, 684, 686, 687, 688, 689, 691, 700, 702, 710, 736, 746
- González, Diego, clérigo, vecino de Moguer: 18, 70
- González, Francisco, vecino de Moguer: 471
- González, Gaspar, cerrajero, vecino de Moguer: 106
- González, Hernán, vecino de Moguer: 470
- González, Inés, vecina de Moguer e hija de Antón Gallardo: 434
- González, Inés, vecina de Moguer y mujer de Manuel Martín: 494

- González, Isabel, vecina de Moguer y mujer de Francisco de Chaves: 656
- González, Isabel, vecina de Moguer, mujer de Diego Martín: 111
- González, Juan, vecino de Beas: 182
- González, Juan, vecino de Oporto: 470
- González, Juana, vecina de Moguer y viuda de Diego Hernández, sastre: 419
- González, Lorenzo, vecino de Moguer: 224
- González, María, vecina de Moguer y viuda de Francisco Rodríguez Cabezudo: 382
- González, María, vecina de Moguer y viuda de Juan Vizcaíno: 264
- González, Marina, vecina de Moguer y mujer de Bartolomé Sánchez Romero: 97
- González, Marina, vecina de Moguer, viuda de Antón Ruiz, herrador: 42, 43
- González, Pedro, zapatero y vecino de Moguer: 444
- González, Ruy, vecino de Moguer: 111, hijo de Francisco Ortiz: 155, 161
- González, Valentín, vecino de Moguer: 705
- Grande, Juan, mayordomo de Santa Clara de Moguer, vecino de Moguer: 10, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 61, 62, 65, 67, 88, 89, 92, 94, 95, 96, 99, 102, 105, pleito 1, pleito 2
- Grande, Rodrigo, clérigo y vecino de Moguer: 272
- Gregado, Rodrigo, vecino de Jerez de los Caballeros: 138
- Grejo, Juan de, vecino de Moguer: 688, 649
- Guerra, Cristóbal, vecino de Moguer: 250
- Guerra, Gonzalo de la, vecino de Moguer: 723
- Guerra, Juan de la, escribano público y vecino de Moguer: 279, 284, 288, 289, 290, 291, 295, 298, 299, 300, 301, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 330, 331, 335, 336, 337, 339, 340, 341, 342, 348, 351, 352, 353, 354, 356, 357, 359, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 374, 375, 377, 381, 384, 385, 387, 388, 389, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 413, 414, 415, 416, 423, 427, 428, 429, 433, 465, 513, 519, 540, 587, 640, 740, 743, 753
- Guerra, Rodrigo de la, vecino de Moguer: 86
- Guerrero, Juan, de color, vecino de Moguer: 223
- Gutiérrez de León, Juan, vecino de Moguer: 193, 205, pregonero: pleito 1
- Gutiérrez Pacheco, Alonso, escribano de la Audiencia de Sevilla: pleito 3
- Gutiérrez, Francisco, ollero y vecino de Moguer: 97
- Gutiérrez, Isabel, beata y vecina de Moguer: 705
- Gutiérrez, Juan, vecino de Moguer: 131, sastre: 134, 352, 494
- Gutiérrez, Martín, vecino de Moguer: 32, 490
- Gutiérrez, Sebastián, vecino de Moguer: 364, 365
- Guzmán, Francisco, fray, confesor del convento de Santa Clara de Moguer: 422, 424, 427, 428, 429, 430, 437, 440, 455, 456, 457, 463, 471, 472

- Hernández Alpizar, Cristóbal, molinero y vecino de Moguer: 77, 78, 87
- Hernández de la Coba, Alonso, vecino y alcalde de Lucena del Puerto: 177
- Hernández de la Fuente, Luis, mercader y vecino de Moguer: 449, 518, 616
- Hernández de Ribera, Rodrigo, vecino de Moguer: 211
- Hernández Domínguez, Lázaro, vecino de Moguer: 201
- Hernández Gago, Diego, vecino de Moguer: 382, 393

- Hernández Grande, Alonso, vecino de Moguer: 65, 114, 115, 119, 130, 131, 132, 143, 297
- Hernández Lucero, Ginés, vecino de Moguer: 33
- Hernández Manzano, Alonso, vecino de Moguer: 328, 329, 331, 336, 435
- Hernández Marín, Martín, vecino de Moguer: 40, 282, 294, 298, 301, 324
- Hernández Pestaña, licenciado, vecino de Moguer: 374
- Hernández Pinto, Isabel, mujer de Lope Bellerino Cadera, dueña de Isabel Hernández Pinto: 236
- Hernández Salvatierra, Francisco, vecino de Moguer: 356, 364, 365, 440, 504, 507, 508, 525, 528
- Hernández Villanueva, Juan, vecino de Moguer: 77, 147, 199, Fernández: 214
- Hernández, Alonso, vecino de Moguer: 657, cuñado de Juan Bueno: 731
- Hernández, Alonso, yerno de Pedro Martín Polo, vecino de Moguer: 19, trabajador: 132, 367
- Hernández, Ana, vecina de Moguer y mujer de Gonzalo de la Guerra: 723
- Hernández, Antón, carpintero y vecino de Moguer: 702
- Hernández, Antonio, tundidor y vecino de Moguer: 280
- Hernández, Beatriz, vecina de Moguer y mujer de Miguel de Jaén: 505
- Hernández, Benito, vecina de Moguer: 602, 604, 605, 606, 607, 608, 609
- Hernández, Cristóbal, tonelero y vecino de Moguer: 310, 315, 545
- Hernández, Cristóbal, vecino de Moguer: 128, 136
- Hernández, Diego, escribano público de Sevilla: 725
- Hernández, Diego, zapatero y vecino de Moguer: 294, 494, 729
- Hernández, Domingo, vecino de Moguer: 652, 658
- Hernández, Elvira, vecina de Moguer y mujer de Gaspar Díaz: 459
- Hernández, Francisca, vecina de Moguer y viuda de Cristóbal Bueno: 284
- Hernández, Francisco, aserrador y vecino de Moguer: 554, 571, 575, 576
- Hernández, Francisco, vecino de Moguer: 463, 664
- Hernández, Francisco, zapatero y vecino de Moguer: 628
- Hernández, García, vecino de Moguer: 607, 646, sastre: 704, 753
- Hernández, Gonzalo, clérigo, vecino de Moguer: 91
- Hernández, Isabel, vecina de Moguer y mujer de Juan Quintero, tonelero: 322
- Hernández, Isabel, vecina de Moguer y mujer de Miguel Martín Godoy: 387
- Hernández, Isabel, vecina de Moguer, mujer de Melchor Jurado, carretero: 90
- Hernández, Juan, carpintero, vecino de Moguer: 38, 39, Fernández: 352
- Hernández, Juan, ollero: 259
- Hernández, Juan, pregonero y vecino de Moguer: 513
- Hernández, Juana, la Rascona, monja discreta de Santa Clara de Moguer: 41, 46, 65, 67, 68, 69, 70, 83, 84, 88, 102, 111, 120, 128, 138, 139, 142, 146, 147, 148, 149, 154
- Hernández, Juana, vecina de Moguer y mujer de Juan Rodríguez, sedero: 436
- Hernández, Lázaro, vecino de Moguer: 129, 147, 172, 249, 355, 358
- Hernández, Leonor, discreta en Santa Clara de Moguer: 380, prima de Isabel Hernández, mujer de Miguel Martín Godoy: 387, 394, 397, 400, 401, 402, 406, 407, 408, 409
- Hernández, Luis, vecino de Moguer: 111, 361, 447, 543, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 584, 635, 639, 641
- Hernández, Marcos, ollero y vecino de Moguer: 726
- Hernández, Pedro, vecino de Moguer: 261
- Hernández, Pedro, vecino de Palos de la Frontera: 93

- Hernández, Vasco, vecino de Moguer: 424
- Hernando, cerrajero, vecino de Moguer: 144
- Herre, Isabel, vecina de Moguer y viuda de Juan Quintero: 433
- Herrera, Hernando: 66
- Herrera, Juan de, vecino de Lucena del Puerto: 408, 503
- Herrera, Luis Jerónimo de, escribano público de Sevilla: 536, 539
- Herrera, María de, vecina de Moguer y viuda de Hernán Gómez: 449, 519, 520
- Herrera, María de, viuda de Francisco Ramírez Bravo: 612
- Herrera, María de, viuda de Miguel Sánchez: 392
- Hidalgo, Alonso, fray, predicador y guardián del convento de San Francisco de Moguer: 549, 619, 620, 622, 625, 634, 637, 641
- Higales, Juan vecino de Moguer: 598, 600
- Hinestrosa, Cristóbal, vecino de Moguer: 102, 505
- Hordonés, Diego, portero del concejo de Trigueros: 620
- Hoz, Luisa de la, vecina de Moguer y mujer de Luis Olivares de Córdoba: 666
- Hurtado de Mendoza, María, vecina de Sevilla y mujer de Juan de Castañeda Portocarrero: 538, pleito 3
- Hurtado, Juan, vecino de Moguer: 163, 279, 317, 318, nieto de Juan Hurtado: 396, 449

- Illescas, Luisa, vecina de Sevilla y viuda de Baltasar de Valladolid: pleito 3
- Illescas, Rodrigo, vecino de Sevilla: 21, 22
- Inglés, Alonso, vecino de Moguer: 322
- Isabel, esclava: 18

- Jaimes, Francisca, monja novicia en Santa Clara de Moguer, hija de Pedro Jaimes, residente en Ayamonte, y de Beatriz Pérez: 46
- Jaimes, Pedro, residente en la villa de Ayamonte: 46, 47
- Jaimes, Rodrigo, vecino de Moguer: 292
- Jerez de, Francisco, vecino de Moguer: 32
- Jerez, Juan de, vecino de Moguer: 457
- Jerez, Rodrigo de, el mozo: 118, clérigo presbítero: 469, 472, 477, 505
- Jesús, Beatriz de, monja en Santa Clara de Moguer: 148, discreta: 154
- Jesús, Leonor de, provisora en Santa Clara de Moguer: 424, 427, 428, 429, 430, 432, 437, 440, 455, 456, 457, 463, 471, 472, discreta: 533, 534, 535, 536, 622, 623, 624, 625, 637, 638, 639, 641, 650, 652, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 700, 702
- Jiménez Valera, Francisco, vecino de Moguer: 739
- Jiménez, Alonso, vecino de Villarrasa: 547
- Jiménez, Antón, criado de Francisco de Sandoval: pleito 3
- Jiménez, Catalina, (¿Ana Garrido Jiménez?), vecina de Moguer y mujer de Francisco Beltrán, barbero: 720
- Jiménez, Catalina, vecina de Moguer y mujer de Francisco Martín Namorado: 105, 124
- Jiménez, Francisco, vecino de Moguer: 307
- Jiménez, Gonzalo, vecino de Villarrasa: 225
- Jiménez, Hernando, zapatero, vecino de Moguer: 128
- Jiménez, Isabel, vecina de Moguer e hija de Francisco Rodríguez e Inés de Lepe: 647

- Jiménez, Isabel, vecina de Moguer y mujer de Antón Serrano: 119, él en Indias: 123, 311
- Jiménez, Isabel, vecina de Moguer y mujer de Francisco Martín Parrales: 263
- Jiménez, Juan, vecino de Moguer: 320
- Jiménez, Lázaro, vecino de Moguer: 720
- Jorge, Antón, mercader y vecino de Sevilla: 653, 706
- Juan Francisco [...]: 124
- Juan, Domingo, sastre, vecino de Moguer: 110
- Juan, maestro, estante en Moguer, vecino de Jerez de la Frontera: 216
- Juana, esclava: 483
- Jumiano, Juan de, vecino de Sevilla: pleito 3
- Jurada, María, discreta en Santa Clara de Moguer: 525, 528
- Jurado, Juana, discreta en Santa Clara de Moguer: 475, 481, 482, 496, 497, 506, 510, 520, 533, 535, 536, 542, 545, 547, 622, 623, 624, 625, 637, 638, 639, 641, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 700, 702, 707, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 745
- Jurado, Melchor, carretero y vecino de Moguer: 90
- Jurado, Rodrigo, vecino de Moguer: 750

- Lara, Francisco, vecino de Moguer: 703
- Latanzón, Alonso de, espadero, vecino de Moguer: 187
- Leiva, Ginés de, vecino de Moguer: 75
- Lepe, Alonso de, vecino de Moguer: 610
- Lepe, Cristóbal de, vecino de Moguer e hijo de Francisco Rodríguez e Isabel de Lepe : 647
- Lepe, Inés de, vecina de Moguer y mujer de Francisco Rodríguez, tendero: 366, 647
- Lepe, Juana de, vecina de Moguer y mujer de García Hernández, sastre: 753
- Lerma, licenciado, médico, vecino de Moguer: 233
- Lizales, Juan, vecino de Moguer: 594
- Llerena, Gonzalo de, vecino de Moguer: 677
- Llerena, licenciado, vecino de Moguer: 712
- Lobato, Juan, corregidor y vecino de Moguer: 752
- López de Buenalmar, Pedro, vecino de Sevilla: 711
- López de Estrada, Francisco, vecino de Moguer: 749
- López de Garfías, Pedro, vecino de Moguer: 360, 387, 388
- López de Niebla, Alonso, vecino de Moguer: 666
- López de Párraga, Pedro, vecino de Sevilla: pleito 3
- López de Villarreal, Diego, vecino de Moguer: 6, 7
- López, Alonso, vecino de Moguer: 453
- López, Antonia, vecina de Moguer y mujer de Diego Martín: 484
- López, Blanca, monja en Santa Clara de Moguer e hija de Francisco Lorenzo, médico y vecino de Moguer, y de Ginebra López: 544
- López, Diego, vecino de Moguer: 616, corredor: 732
- López, Diego, boticario, vecino de Moguer: 678, 679, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 723
- López, Diego, hijo de Hernando Rodríguez, vecino de Moguer: 153, 509, 514
- López, Diego, tundidor y vecino de Moguer: 412, 553, 571, 573, 574, 576
- López, Felipe, cirujano y vecino de Moguer: 694
- López, García, vecino de la villa de Alcalá del Rio: 45

- López, Leonor, vecina de Moguer y mujer de Manuel Martín Pereira, hija de Antón Ruiz de Estrada y Leonor Alonso: 206, 321, 654
- López, María, vecina de Moguer y mujer de Diego González, cirujano: 689
- López, Pedro, labrador y vecino de Niebla: 146, 171
- Lorenzo, Francisco, licenciado y vecino de Moguer: 230, 315, 361, médico: 446, 544, 629
- Lorenzo, Juan, vecino de Moguer: 464, 635, carretero: 697
- Lorenzo, Manuel, vecino de Moguer: 6, 7
- Lozano, Diego, vecino de Moguer: 104, 162, 167, alcalde: 176, 177, 180, 181, 182, 184, 199, 206, 207, 262, 272, 366, 377, 516
- Lucena, Diego de, vecino de Moguer: 485
- Lucero, Cristóbal, vecino de Moguer: 460
- Lucero, Diego, vecino de Moguer: 135
- Lucero, Fernando, clérigo vicario y vecino de Moguer: 423
- Lucero, Francisco, trabajador y vecino de Moguer: 692
- Lucero, Hernando, vecino de Moguer: 36
- Lucero, Juan, clérigo y vecino de Moguer: 631, organista: 649
- Luis, Bernardo, escribano público de Sevilla: 538, 539
- Luna, Leonor de, monja discreta de Santa Clara de Moguer: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 41, 45, 46, 47, 65, 67, 68, 69, 70, 83, 84, 88, 92, 93, 96, 97, 106, 111, 120, 128, 138, 139, 142, 146, 147, 148, 149, 154, 167, 168, 169, 170, 171, 175, 176, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 190, 191, 192, 193, 197, 200, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 223, 226, 228, 230, 238, 242, 252, 253, 254, 265, 269, 270, 280, 281, 296, 309, 310, 311, 315, 339, 345, 346, 347, 349, 350, 356, 372
- Maceda, licenciado, vecino de Moguer: 465
- Macías, Bartolomé, vecino de Beas y yerno de Juan González Monje: 653
- Macías, Juan, vecino de La Palma del Condado: 211
- Macías, Juan, vecino de Trigueros: 429
- Malaver, Inés de, madre de Ana Cana, monja en Santa Clara de Moguer: 138
- Maldonado, Juan, vecino de Moguer: 279
- Man, Enrique, vecino de Sevilla: 384
- Manjarres, Mencía, discreta de Santa Clara de Moguer: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16
- Manríquez, Antonio, fray, comisario general de la orden de San Francisco: 475, 476
- Manuel, María, sobrina de Isabel de Mendoza, abadesa, e hija de Alonso Portocarrero e Isabel de Toledo: 652, 657
- Maquedo, Luis, vecino de Moguer: 376
- María, monja en Santa Clara de Moguer y hermana de Álvaro Rodríguez Zambrano: 752
- Mariana, vecina de Moguer, mujer de Galas de Bilbao: 50, 51
- Marín, Elvira, vecina de Moguer y mujer de Rodrigo Rengel, trabajador: 40
- Marín, Francisco, vecino de Moguer: 40
- Marín, Juan, vecino de Villarrasa: 225
- Márquez, Alonso, vecino de Trigueros: 429
- Márquez, Ana, vecina de Moguer y mujer de Diego García de Alfaro Camacho: 128
- Márquez, Hernán, vecino de Moguer: 668, 747

- Márquez, María, discreta en Santa Clara de Moguer: 395, 397, 400, 401, 402, 406, 407, 408, 409, 475, 481, 482, 496, 497, 506, 510, 520, 525, 528, 533, 535, 536
- Martín Alcalá, Diego vecino de Moguer: 40
- Martín Alpizar, Cristóbal, vecino de Moguer: 34
- Martín Bejarano, Diego, vecino de Moguer: 258
- Martín Beltrán, Francisco, vecino de Moguer: 257, 334
- Martín Blanco, Diego, vecino de Moguer: 185, mercader: 188, arrendador de la sal: 339, 340, 472, 711
- Martín Brea, Francisco, clérigo y vecino de Moguer: 359, 482
- Martín Brea, Francisco, hijo de Alonso Martín Santana, mayordomo del convento: 350
- Martín Bueno, Juan, vecino de Moguer: 714
- Martín Cabrera, Juan, vecino de Rociana del Condado: 504
- Martín Cabrero, Antón, vecino de Rociana del Condado: 645, 703
- Martín Cabrero, Cristóbal, vecino de Rociana del Condado 251
- Martín Cabrero, Juan, vecino de Rociana del Condado: 645
- Martín Calvo, Francisco, vecino de La Palma del Condado: 427, 509, 572
- Martín Camacho, Juan, vecino de Moguer y responsable de la carnicería; 540
- Martín Chaparro, Pedro, vecino de Moguer: 673
- Martín Clemente, Andrés, vecino de Moguer: 60, 163
- Martín de Alfaro Abeyaga, Diego de, vecino de Moguer: 724
- Martín de Alfaro, Catalina, vecina de Moguer e hija de Pedro Díaz Neblina: 470, 495, 600, 603, 606, 609
- Martín de Alfaro, Juan, cordonero, vecino de Moguer: 195
- Martín de Beas, Gonzalo, vecino de Moguer: 4, 6, 7, 8
- Martín de Beas, Pedro, vecino de Moguer e hijo de Martín Cazada: 143, 636
- Martín de Bonares, Francisco, vecino de Moguer: 617, 618
- Martín de Godoy, Miguel, arrendador de la sal y vecino de Moguer: 339, 362, 363
- Martín de la Torre, Diego, vecino de Niebla: 409, 507
- Martín de Lepe, Andrés, vecino de la Palma del Condado: 744
- Martín de Mejute, Andrés, vecino de Moguer: 91
- Martín de Morales, Diego, vecino de Moguer: 121, 187, barbero: 334
- Martín de Rota, Ginés, vecino de Moguer: 80
- Martín de Vargas, Diego, vecino de Moguer: 226, 227, 421
- Martín Escacena, Cristóbal, el mozo, regidor y vecino de Moguer: 93, (recaudador del marqués de Villanueva del Fresno: 174), 452, 556, 565, 578, 581, 583, 586, 632
- Martín Escacena, Cristóbal, el viejo: 9, 56, 157, 190, 191, 192, 272, regidor: 282, 353
- Martín Escaso, Antón, vecino de Moguer: 385
- Martín Fraile, Esteban, alcalde y vecino de Lucena del Puerto: 177
- Martín Galán, Diego, albuhera [¿aguador?] y vecino de Moguer: 145
- Martín Galeote, Pedro, vecino de Moguer: 371, 418, 419, 439
- Martín Gilazo, Antón, vecino de Lucena del Puerto: 408, 503
- Martín Mondragón, Diego, vecino de Moguer: 453, 477
- Martín Mondragón, Juan, sastre y vecino de Moguer: 122, hijo de Pedro Martín, tonelero: 309
- Martín Mondragón, Juana, vecina de Moguer y viuda del capitán Juan de Vargas: 541
- Martín Mondragón, Pedro, vecino de Moguer: 35, 257

- Martín Montiel, Pedro, vecino de Moguer: 140, 227
- Martín Morales, Alonso, vecino de Moguer: 545
- Martín Namorado, Bartolomé, vecino de Moguer: 37
- Martín Namorado, Cristóbal, vecino de Moguer: 37, 134, 160
- Martín Namorado, Francisco, molinero y vecino de Moguer: 37, 105, 117, 124
- Martín Namorado, Pedro, vecino de Moguer: 282
- Martín Parrales, Francisco, vecino de Moguer e hijo de Nicolás Rodríguez: 263, 493
- Martín Pedrarias, Diego, vecino de Moguer: 670
- Martín Pereira, Manuel, vecino de Moguer: 206, 321, 322, 324, 355, 654
- Martín Pinzón, Alonso, vecino de Moguer: 631,
- Martín Pinzón, Diego, vecino de Moguer, marido de Antonia López: 484, 487, 548, 597
- Martín Quintero, Alonso: vecino de Trigueros: 620
- Martín Ramos, Manuel, vecino de Moguer: 734, 735
- Martín Rengel, Francisco, vecino de Rociana del Condado: 210, hermano de Bartolomé Pérez: 280
- Martín Rengel, Lucas, vecino de Moguer: 676
- Martín Rengel, Pedro, vecino de Moguer: 56, 440
- Martín Rojas, Pedro, vecino de Moguer: 664
- Martín Sánchez, Pedro, vecino de Moguer: 697
- Martín Santana, Alonso, mayordomo del convento de Santa Clara de Moguer: 237, 238, 242, 243, 249, 250, 252, 253, 254, 262, 263, 264, 265, 267, 268, 270, 271, 278, 283, 284, 286, 288, 289, 290, 293, 294, 297, 313, 317, 319, 325, 326, 339, 345, 346, 347, 349, 350, (alcalde ordinario: 357, 364), 358, 359, 368, 369, (alcalde ordinario de la justicia de Moguer: 370,), 372, 380, 392, 397, 398, 399, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 412, 417, 424, 426, 427, 428, 429, 430, 432, 435, 437, 438, 440, 441, 443, 446, 447, 450, 451, 454, 456, 457, 463, 464, 469, 473, 481, 482, 484, 485, 486, 487, 489, 518, 635, 654, 674
- Martín Santana, Francisco, vecino de Moguer: 484, clérigo: 486, 497
- Martín Sombrero, Juan, vecino de Moguer: 677
- Martín Tremadal, Juan, vecino de Moguer: 105
- Martín Zapata, Cristóbal, vecino de Moguer: 92, 93, 521
- Martín, Águeda, vecina de Moguer y mujer de Juan Gómez, trabajador: 324
- Martín, Alonso, vecino de Moguer e hijo de Antón Martín Rianzuela: 263
- Martín, Alonso, vecino de Moguer: 122, 159, 194, 196, 199, 635, 697
- Martín, Alonso, vecino de Rociana del Condado: 645
- Martín, Ana, hija de Pedro Martín Rojas: 664
- Martín, Ana, mujer de Juan Díaz, vecina de Moguer: 81
- Martín, Ana, vecina de Moguer y mujer de Juan de Jerez: 457
- Martín, Ana, vecina de Moguer y viuda de Francisco Rodríguez: 705
- Martín, Andrés, vecino de Moguer y sobrino de Francisco Bueno, clérigo: 288
- Martín, Antón, carretero y vecino de Moguer: 709
- Martín, Antón, vecino de Moguer: 81
- Martín, Antón, vecino de Villarrasa: 304
- Martín, Antonia, vecina de Villarrasa, madre de Alonso Román: 139, y de Juan Vaquero: 225, 226, 304, 306
- Martín, Bárbola, mujer de Pedro Benítez Cadera e hija de Antón Ruiz de Estrada: 321, 325, 326, 331, 654
- Martín, Bartolomé, vecino de Niebla: 646, 724

- Martín, Bartolomé, vecino de Trigueros: 620
- Martín, Benito, vecino de Moguer: 143
- Martín, Catalina, vecina de Moguer y viuda de Alonso Bartolomé Tirado: 162, la Candona: 371
- Martín, Catalina, vecina de Moguer, mujer de Francisco Martín, vaquero: 31
- Martín, Cristóbal, vecino de Moguer e hijo de Antón Román: 650
- Martín, Cristóbal, vecino de Moguer: 134, 467, 493
- Martín, Diego, albañil y vecino de Moguer: 750
- Martín, Diego, carretero y vecino de Moguer: 90
- Martín, Diego, cordonero y vecino de Moguer: 252
- Martín, Diego, pescador y vecino de Moguer: 202
- Martín, Diego, vecino de Moguer: 279, 425, 466, [marido de Isabel González: 111], 715, 716,
- Martín, Diego, vecino de Trigueros: 620
- Martín, Domingo, vecino de Moguer: 12, 13, 14, 15, 19, 180, 181, 182
- Martín, Elvira, monja en Santa Clara de Moguer, hija de Alonso Pérez Roldán y de Catalina Dávila: 107, la Roldana: 111, 112
- Martín, Elvira, vecina de Moguer y viuda de Juan Rodríguez Lozano: 312
- Martín, Esteban, vecino de Lucena del Puerto, hijo de Antonio Domínguez Ambrosio: 365
- Martín, Francisca, mujer de Diego Hernández Gago: 393
- Martín, Francisca, vecina de Moguer y viuda de Alonso Martín Parrales: 323, 327, la Parrala: 636
- Martín, Francisca, vecina de Moguer, mujer de Francisco Rodríguez, albañil: 142
- Martín, Francisco, trabajador, vecino de Moguer: 37
- Martín, Francisco, vaquero, yerno de Pedro Martín Polo, vecino de Moguer: 20, 31, 130, 169
- Martín, Francisco, vecino de Moguer y yerno de Alonso Ruiz: 485, 548, 584
- Martín, Gonzalo, vecino de Lucena del Puerto, hijo de Antonio Domínguez Ambrosio: 365
- Martín, Gonzalo, vecino de Moguer, sobrino de Diego Pulido: 76
- Martín, Hernán, vecino de Moguer: 224, 289, 609
- Martín, Isabel, la Colmilla, mujer de Juan Díaz, trabajador: 352
- Martín, Isabel, vecina de Moguer y mujer de Juan Díaz Blanco: 611
- Martín, Isabel, vecina de Moguer y mujer de Juan Rodríguez: 371
- Martín, Isabel, vecina de Moguer y viuda de Alonso Lunar: 75
- Martín, Isabel, vecina de Moguer y viuda de Sebastián Rodríguez: 63, 261
- Martín, Jorge, vecino de Moguer: 383
- Martín, Juan, vecino de Moguer e hijo de Gonzalo Gómez: 155
- Martín, Juan, vecino de Moguer, hijo de Juan Breva, molinero: 110
- Martín, Leonor, vecina de Moguer y viuda de Pedro Rodríguez: 374
- Martín, Luis, sastre, vecino de Moguer: 41, 260, 472
- Martín, Manuel vecino de Moguer: 179, 207, 369, 370, 494, 670
- Martín, Manuel, vecino de Moguer y alcalde ordinario: 216
- Martín, Miguel, vecino de Moguer: 10
- Martín, Pedro, barbero y vecino de Moguer: 212
- Martín, Pedro, hijo de Domingo Martín de Morales y vecino de Moguer: 221
- Martín, Pedro, ollero y vecino de Moguer: 611, 747
- Martín, Pedro, sobrino de Diego Martín de Morales y vecino de Moguer: 221, 317
- Martín, Pedro, vecino de Moguer: 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568

- Martín, Rodrigo, vecino de Moguer: 560, 674
- Martín, Sebastián, cura de Bonares: 708
- Martín, Teresa, monja en Santa Clara de Moguer: 208, hermana de Catalina de Garfias: 389
- Martín, Teresa, vecina de Moguer y mujer de Martín Álvarez, sacristán: pleito 1
- Martína, Elvira, vecina de Moguer y mujer de Cristóbal Martín: 467
- Martínez Abad, Hernando, vecino de Sevilla: pleito 3
- Martínez, Cristóbal, doctor, vecino de Moguer: 218, 247, hermano de Leonor del Castillo/Rascona: 250, regidor: 282
- Martínez, Diego, vecino de Moguer y hermano de Hernando Martínez: 406, 696
- Martínez, Francisco, vecino de Moguer: 614
- Martínez, Hernando, vecino de Moguer y hermano de Diego Martínez: 406
- Martínez, Inés, vecina de Sevilla e hija de Francisco Belmonte y Francisca de Garfias: 235
- Martínez, Inés, vecina de Sevilla y madre de Leonor Martínez, novicia en Santa Clara: 410
- Martínez, Juan, sastre y vecino de Moguer: 122, 309
- Martínez, Juan, vecino de Moguer: 585, 592
- Martínez, Leonor, novicia en Santa Clara de Moguer, hija de Inés Martínez, vecina de Sevilla: 409
- Martínez, Pedro Alonso, vecino de Moguer: 59
- Martínez, Pedro, boticario y vecino de Moguer: 570, 573, 575, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 625, 626
- Martínez, Teresa, hija de Alonso Pérez Rascón y de Ana Benítez: 220, [Teresa Rascona, monja en Santa Clara de Moguer: 236,] discreta en Santa Clara: 533, 534, 535, 536, 542⁷⁸⁹, 545⁷⁹⁰, 546⁷⁹¹, 547⁷⁹², 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 612, 613, 614, 617, 618, 619, 630
- Mata Rodríguez, Gonzalo, vecino de Moguer: 531
- Mateos, Esteban, vecino de Moguer: 645
- Medel, Francisco, vecino de Moguer: 188
- Medina, Hernando de, vecino de Moguer: 76, 498
- Medina, Juan de: 164, cordonero: 195
- Méndez [de Paredes], Diego, vecino de Moguer: 501, 502
- Méndez de Navia, Suero, escribano de su majestad y vecino de Navia: 199
- Méndez, Bernardino, fray, predicador y definidor de la provincia de Andalucía: 492, comisario de Santa Clara de Moguer: 496, 500, 506, 510, 515, 516, 520, 525, 528, 531, 659, ministro provincial de Andalucía de las órdenes de San Francisco y Santa Clara: 660, 675, 676, 678, 679, 680, 681, 682, 683
- Méndez, Cristóbal, clérigo y vecino de Moguer: 64, 315, 546
- Méndez, Duarte, el mozo, mercader y vecino de Moguer: 406, 420, 421
- Méndez, Duarte, vecino de Moguer: 133, 141, mercader: 229, 265, 282, 488
- Méndez, Francisco, vecino de Moguer: 338

⁷⁸⁹ Sic. Teresa Martín.

⁷⁹⁰ Ibidem.

⁷⁹¹ Ibidem.

⁷⁹² Ibidem.

- Méndez, Isabel, hija de Leonor Alonso, la duquesa: 314
- Méndez, Jorge, vecino de Moguer: 139
- Méndez, Juan, vecino de Moguer: 386
- Méndez, Leonor, vecina de Moguer y mujer de Gonzalo García: 677
- Méndez, Pedro, vecino de Niebla: 345
- Méndez, Sebastián, vecino de Moguer: 139
- Méndez, Suero, vecino de Moguer: 98
- Mendoza, Catalina de, discreta en Santa Clara de Moguer: 542, 545, 547, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 612, 613, 614, 617, 618, 619, 630, 634, 636, 638, 637, 641, 645, 650, 652, 657, 658, 659, 662, 663, 665, 666, 672, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 700, 702, 707, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, provisora: 734, 735, discreta: 739, 741, 745
- Mendoza, Isabel de, provisora de Santa Clara de Moguer: 32, 33, 34, 38, 39, 41, 45, 46, 47, 53, 65, 67, 68, 70, 83, 84, 88, 92, 93, 96, 97, 102, [discreta: 106], 111, 120, 128, 138, 139, 146, 147, 148, 149, 154, 167, 168, 169, 170, 171, 175, 176, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 190, 191, 192, 193, 197, 199, 202, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 226, 228, 230, discreta: 270, 271, 280, 281, 306, 309, 310, 311, 315, 345, 346, 347, 349, 350, 356, 364, 365, abadesa: 380, 395, 397, 400, 401, 402, 406, 407, 408, 409, 475, 481, 482, 486, 497, 506, 510, 514, 515, 520, 525, 528, 532, 533, 534, 535, 536, 542, 547, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 612, 613, 614, 617, 618, 619, 622, 623, 624, 625, 630, 634, 637, 638, 639, 641, 645, 650, hermana de Cristóbal Osorio Portocarrero: 652, 654, tía de María Manuel: 657, 658, 659, 662, 663, 665, 666, 671, 672, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 698, 700, 702, 707, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 728, 738
- Ménez Márquez, Gonzalo, vecino de Sevilla: 410
- Mercado, Luis de, Chancillería de Granada: 244, 255
- Mescua, Francisco, fray, ministro provincial de Andalucía de las órdenes de San Francisco y Santa Clara: 492, 516, 532
- Mexía, Violante, monja discreta de Santa Clara de Moguer: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 26, 28, 29
- Miguel, Antón: 161
- Miguel, Elvira, vecina de Moguer, mujer de Hernando Alonso Roldán: 111
- Mínguez Higuera, Antonio, vecino de La Palma del Condado: 744
- Miragaya, Alonso de, vecino de Moguer: 234
- Miragaya, Juan de, vecino de Moguer: 710
- Mocho, Diego, vecino de Moguer: 173, 376
- Molina, Pedro de, vecino de Moguer: 56
- Mollinedo, Gaspar de, vecino de Sevilla e hijo de Pedro de Mollinedo: 532, 533, 535, 536, 537, 538, 539, pleito 3
- Mollinedo, Pedro de, vecino de Sevilla e hijo de Pedro de Mollinedo: 532, 533, 535, 536, 537, pleito 3
- Mollinedo, Pedro de, vecino de Sevilla: 175, 213, 230, pleito 3
- Mondragona, Juana, donada del convento de Santa Clara de Moguer: 669, 730

- Montemayor, Juan, vecino de Moguer: 145, 194
- Montenegro y Sarmiento, Lope, Chancillería de Granada: 244
- Montero, Alonso, portero de la villa y vecino de Moguer: 372
- Montesdeoca, Jerónima, monja en Santa Clara de Moguer e hija de Catalina Alonso y de Lorenzo Domínguez Montesdeoca: 204, 378, 629, 673, 711
- Montesdeoca, Lorenzo, licenciado, vecino de Moguer: 673, sobrino de Jerónima Montesdeoca, monja en Santa Clara: 711
- Montesdeoca, Pedro de, capitán, fallecido en Sevilla: 711
- Montiel, Luis de, corregidor de Moguer: 699
- Montoya, Alonso, vecino de Moguer: 382
- Mora, Juan de, vecino de Moguer: 459
- Morales [Sáinz de Morales], Pedro, sastre, vecino de Moguer: 401, 402, 416
- Morales, Cristóbal de, vecino de Moguer: 634, 723
- Morales, Francisco, fray, ministro provincial de Andalucía de las órdenes franciscana y clarisa: 24, 30, 87
- Morales, Hernando de, estante en Sevilla, hijo de Miguel Morales: 218
- Morales, Isabel de, hija de Pedro de Morales: 486
- Morales, Juan de, Chancillería de Granada: 244, 255
- Morales, Lázaro de, vecino de Moguer: 534
- Morales, Pedro de, vecino de Moguer: 303
- Moreno, Hernando, vecino de Moguer: 23
- Moreno, Juan, vecino de Moguer: 382
- Morga, Pedro de, vecino de Sevilla: 21, 22, 41
- Moriano, Gonzalo, licenciado y corregidor de Moguer: pleito 1, pleito 2
- Mozas, Juan de, alguacil y vecino de Moguer: 704
- Muñiz del Hoyo, Pedro, vecino de Moguer: 316, 711
- Muñiz, Catalina, vecina de Moguer, mujer de Juan de Vitoria: 110
- Muñiz, Francisco, vecino de Moguer: 748
- Muñiz, Juan, sastre, vecino de Moguer: 71
- Muñoz, Juan, vecino de Villarrasa: 304

- Najar, Juan de, espartero y vecino de Moguer: 3
- Naranjo, Pedro, vecino de Villarrasa: 547
- Navarro, Juan, fray, ministro provincial de Andalucía: 156, 189
- Neta, Francisca, provisora de Santa Clara de Moguer: 25, 26, 28, 29
- Neta, Leonor, monja discreta de Santa Clara de Moguer: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 41, 45, 46, 47, 53, 65, 67, 68, 69, 70, 83, 84, 88, 92, 93, 96, 97, 102, 111, 120, 128, 138, 139, 142, 146, 147, 148, 154, 167, 168, 169, 170, 175, 176, 193, 202, 205, 206, 207, 209, 211, 212, 213, 223, 226, 238, 242, 252, 253, 254, 265, 270, 271, 280, 281, 306, 309, 310, 311, 315, 339, 345, 346, 347, 349, 350, 356, 364, 365, 372
- Neta, Leonor, vecina de Moguer y viuda de Juan Hurtado: 633
- Neto, Luis, vecino de Moguer e hijo de Francisco Martín Brea, ollero: pleito 2
- Neto, Luis, vecino de Moguer: 705
- Niebla, Marina de, monja discreta de Santa Clara de Moguer: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 26, 28, 29
- Núñez Beltrán, Alonso, vecino de Moguer e hijo de Alonso Núñez Beltrán y Leonor Bellerino: 461
- Núñez Beltrán, Beatriz, vecina de Moguer mujer de Cristóbal Ruiz Cadera: 83, 290, 309, 330

- Núñez Beltrán, Diego, vecino de Moguer: 446
- Núñez Beltrán, Juan, vecino de Moguer: 267, 310, 379
- Núñez Daza, Alonso, vecino de Moguer: 700
- Núñez Tenorio, Juan, vecino de Trigueros: 620, 625, 626
- Núñez, Alonso, vecino de Moguer: 96, 546
- Núñez, Beatriz, vecina de Moguer y mujer de Diego Beltrán, destiñador: 160
- Núñez, Diego, escribano y vecino de Moguer: 726
- Núñez, Diego, sastre, vecino de Moguer: 81, 307
- Núñez, Manuel, vecino de Jerez de los Caballeros: 432
- Núñez, Pedro, vecino de Moguer: 327

- Ojuelos, Diego, vecino de Moguer: 44, 111
- Ojuelos, Gonzalo, vecino de Moguer: 64, 112, 135
- Ojuelos, Pedro, vecino de Moguer: 36, 111, 112, 113, 123, 144, 151, 185, 267, 374, 394
- Olivares, conde de, vecino de Sevilla: 169, 175
- Olivares, Francisco, vecino de Moguer: 708, 733, 738
- Olivares, Luis de, vecino de Moguer: 619, 647, 658, de Córdoba: 662, 663, 665, 666, 738
- Olivera, Francisco, vecino de Moguer: 299
- Ollero, Juan, vecino de Moguer: 135
- Olvera, Diego, hijo de Antonio de Olvera y de Elvira de León, vecinos de Sanlúcar de Barrameda: 377
- Ordóñez, Diego, vecino de Moguer: 462
- Ortiz, Alonso, regidor y vecino de Lepe: 179
- Ortiz, Francisco, fray, sacerdote: 550, fraile franciscano: 571, 572, 574, 576, 581, 583, 585, 586, 588, 589, 595, 597, 607, 608, 609, 660, 662, 665, 666, 716, 722
- Ortiz, Francisco, vecino de Moguer: 45, 117, 151, alguacil: 170
- Ortiz, Juan, vecino de Moguer: 399
- Ortiz, Rodrigo, hijo de Francisco Ortiz: 190, [hijo de Juan Ortiz: 191], 192
- Osorio Portocarrero, Cristóbal, hermano de Isabel de Mendoza y residente en Córdoba: 652
- Osorio, Isabel, provisora en Santa Clara de Moguer: 739, 750
- Oviedo, Alonso de, licenciado, vecino de Lepe: 46, 47
- Oyón, Gonzalo de, vecino de Moguer: 18
- Oyón, Rodrigo, vecino de Moguer: 74, 144, 149, 194

- Pablos, Pedro, clérigo y vecino de Moguer: 75
- Pacheco, Francisca, vicaria de Santa Clara de Moguer: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 41, 45, 46, 47, 53, 65, 67, 68, 69, 70, 83, 84, 88, 92, 93, 96, 97, 102, 106, 111, 120, 128, 138, 139, 142, 146, 147, 148, 149, 154, 167, 168, 169, 170, 171, 175, 176, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 190, 193, 197, 200, 202, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 223, 226, 228, 230, 238, 242
- Pacheco, Isabel, monja, hija de Alonso de Cárdenas y de Elvira de Figueroa, condes de la Puebla del Maestre, discreta: 170, 270, 271, 280, 281, 306, 309, 310, 311, 315, 345, 346, 347, 349, 350, 356, 364, 365
- Pacheco, Juana, vecina de Jerez de los Caballeros, mujer de Pedro Portocarrero y madre de Ana Cervantes, monja en Santa Clara de Moguer: 223
- Paestu, Luis, vecino de Sevilla: 175

- Palma, Catalina de la, mujer de Juan Pulido, ollero: 198, 208
- Palma, Martín de, vecino de Moguer: 49, 52, 56, 57, 58, 66, 78
- Palma, Pedro de la, primer marido de Catalina de la Palma: 198
- Paniches, Diego: 72
- Pantoja, Juan, vecino de Sevilla en la collación de Santa María: 551
- Pardo, Antón, vecino de Moguer: pleito 1
- Pardo, Francisco, vecino de Moguer: 19
- Pardo, Pedro Alonso, clérigo y vecino de Moguer: 25
- Pastor, Juan, vecino de Moguer: 162, cordonero: 195
- Paz, Alonso de, zapatero, vecino de Moguer: 648
- Peguero, Diego, vecino de Moguer: 12
- Peña, Pedro, vecino de Moguer: 45
- Peráñez, alburero, vecino de Moguer: 128
- Pereilla Franco, Alonso, vecino de Moguer: 462
- Pérez Cadera, Alonso, clérigo y vecino de Moguer: 452, 482, contador de su señoría: 496, 497
- Pérez Cadera, Alonso, hijo de Alonso Pérez, regidor de Moguer: 118, 153, 158, 159, 164, 219, 229, 273, fiel ejecutor con voto: 282, 434, 481, 484, 510
- Pérez Cadera, Alonso, vecino de Moguer: 50, 51, 104, 295
- Pérez Cobos, Fernán, vecino de Caminha: 489
- Pérez Coronel, Alonso, vecino de Bonares e hijo de Luis García: 502
- Pérez de Coto, licenciado, vecino de Moguer: 632
- Pérez de Vargas, Diego, vecino de Moguer: 444, 474, 483, 488, 513, 517, 610
- Pérez Naranjo, Diego, vecino de La Palma del Condado: 271
- Pérez Rascón, Alonso, el mozo, vecino de Moguer: 31
- Pérez Roldán Birbiesca, Alonso, alcalde de la Santa Hermandad y vecino de Moguer: 473, 474, 478, 598, 599, 601, 602, 604, 605, 607, 608, 647
- Pérez Roldán, Alonso, clérigo y vecino de Moguer: 734, 735
- Pérez Roldán, Alonso, difunto, regidor, padre de Elvira Martín y Leonor Dávila, monjas en Santa Clara de Moguer: 2, 19, 20, 107, 129, 137
- Pérez Roldán, Alonso, el mozo, vecino y regidor de Moguer: 12, 13, 14, 15, 88, 129, 222, 233, 283, [285, 286], 307, 313, 331, 335, 394, 628, 649, 663, 672, 706
- Pérez Suárez, Alonso, alcalde ordinario de la justicia de Moguer y vecino de Moguer: 26, 27, 28, 29
- Pérez Vando, Diego, vecino de San Juan del Puerto: 620
- Pérez, Agustín, vecino de Moguer: 74
- Pérez, Alonso, alguacil y vecino de Moguer: 752
- Pérez, Alonso, vecino de Moguer: 36
- Pérez, Antón, vecino de Moguer: 101
- Pérez, Bartolomé, tonelero y vecino de Moguer: 647, 706
- Pérez, Bartolomé, vecino de Rociana del Condado: 210, hermano de Francisco Martín Rengel: 280, 430, 504
- Pérez, Beatriz, mujer de Pedro Jaimes: 46
- Pérez, Catalina, la Leona, mujer de Cristóbal Martín Alpizar: 34
- Pérez, Diego, vecino de Moguer: 509, 510, 518, 519, 608
- Pérez, Francisco, jabonero y vecino de Moguer: 90
- Pérez, Hernán, pescador y vecino de Moguer: 646
- Pérez, Hernán, vecino de Beas: 407
- Pérez, Hernán, vecino de Moguer: 336, 417, 479, 480
- Pérez, Isabel, vecina de Moguer e hija de Ana Gómez: 498, 499

- Pérez, Juan, vecino de Moguer: 456, 511
- Pérez, Luis, cordonero y vecino de Moguer: 246
- Pérez, Luis, vecino de Moguer: 731
- Pérez, Rodrigo, vecino de Moguer: 136
- Periañez, vecino de Moguer: 274
- Pestaña, Gonzalo, vecino de Moguer: 180
- Pico, Pedro del, procurador, vecino de Moguer: 629, 747
- Pico, Pedro del: 38, 39, 54, 55, 61, 63, 86, 94, 114, 115, 127, 138, 141, 148, 151, 154, 170, 171, (Pedro Díaz del Pico: 172), 174, 175, 178, 186, 195, 201, 211, 214, 217, 266, 274, 280, 283, 298, 323, 348, 381, 436, 443, 448, 468, 473, 484, 493, 628, 629, 630, 643, 645, 709, 713, 728, 731, 745
- Picón, Pedro, vecino de Moguer: 747
- Pineda, Pedro, escribano de cabildo de Sevilla: pleito 3
- Pinello, Luis, vecino de Sevilla: 175
- Pinos, Alonso de, vecino de Moguer: 277, 380, 382, 462
- Pinto, Alonso, vecino de Moguer: 298
- Pinto, Baltasar, estante [¿?] en Moguer: 461
- Pinto, Hernando, clérigo presbítero y vecino de Moguer: 18
- Pinto, Juan, vecino de Moguer: 214, 231, 404
- Pinto, Pedro, padre de Juan Pinto: 231
- Pinzón, Francisco, vecino de Moguer: 585
- Plaza, Bartolomé, vecino de Rociana del Condado: 251
- Polo, Bartolomé, vecino de Moguer: 248
- Ponce de León, Manrique, vecino de Sevilla: 213
- Porras, Juan de, fray, confesor de Santa Clara de Moguer: 481, 482, 497
- Portocarrero, Catalina, monja discreta de Santa Clara de Moguer: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 26, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 41, 45, 46, 47, 53, 65, 67, 68, 69, 70, 83, 84, 88, 92, 93, 96, 97, 102, 106
- Portocarrero, Inés, discreta en Santa Clara de Moguer: 380, 395, 397, 400, 401, 402, 406, 407, 408, 409, 424, 427, 428, 429, 430, 432, vicaria: 437, 440, 455, 456, 457, 463, 471, 472, discreta: 542, 545, 547, vicaria: 612, 613, 614, 617, 618, 637, 638, 639, 641, 645, 652, 654, 662, 663, 665, 666, 672, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 700, 702 discreta: 734, 735, 739, 741, 745
- Portocarrero, Pedro, herederos de, vecino de Jerez de los Caballeros: 432
- Prieta, Catalina, monja en Santa Clara de Moguer, hija de Florentina Prieta, esclava: 236
- Prieta, Catalina, mujer de Cristóbal Martín Escacena, el viejo, vecino y regidor de Moguer: 190, 191, 272, 353
- Prieta, Florentina, esclava, madre de Catalina Prieta, monja en Santa Clara de Moguer: 236
- Prieta, Francisca, monja en Santa Clara de Moguer, hija de Alonso Pérez Roldán: 335, 336, 344, 541⁷⁹³, 621, 739, 745
- Prieta, Inés, novicia en Santa Clara de Moguer: 276, 285, escribana del convento: 481, 482, 496, 497, 506, 533, 534, 535, 536
- Prieta, Leonor, discreta del convento de Santa Clara de Moguer: 223, 226, 228, 230, 238, 242, 252, 253, 254, 265, 280, 281, 306, 309, 310, 311, 315, 329, 345, 346, 347, 349, 350, 356, 364, 365, 372, vicaria: 380, discreta: 395, 397, 400, 401, 402, 406, 407, 408, 409, 475, 481, 482, 496, 497, 506, 510, 533, 534, 535, 536

⁷⁹³ Francisca Prieto [¿?].

- Prieto [de Tovar] del Castillo, Cristóbal, vecino y regidor de Moguer: 282
- Prieto Dávila, Juan, vecino de Moguer: 107, 137, 163, 186, 233, regidor de Moguer: 268, 332, 333, 348, 354, 366, 368, 373
- Prieto de Tovar, Alonso, vecino de Moguer e hijo de Gonzalo Prieto y de Catalina de Garfias: 300, 375
- Prieto de Tovar, Diego, vecino de Moguer: 567, 569, 581, 582, 588, 589, 651, 746
- Prieto de Tovar, Francisco, vecino y regidor de Moguer: 490, 557, 566, 569, 579, 586, 589, 625, 626, 727
- Prieto de Tovar, Gonzalo, vecino de Moguer: 375, 591, 593, 596, 597, 746
- Prieto de Tovar, Juan, vecino de Moguer: 661
- Prieto Triana, Juan, vecino de Moguer: 650
- Prieto, Antón, albañil, vecino de Moguer: 5
- Prieto, Antón, vecino de Moguer: 69
- Prieto, Antonio, vecino de Moguer: 405, 411, [416, 426,], 428, 429, 430
- Prieto, Cristóbal entendido de la cachina, vecino de Moguer: 205, hijo de Juan Prieto: 231, 417
- Prieto, Cristóbal, vecino de Moguer e hijo de Inés Pinta: 319
- Prieto, Diego, alcalde mayor de Palos de la Frontera: 26, 29
- Prieto, Francisco, el mozo, vecino de Moguer: 453
- Prieto, Gonzalo, vecino de Moguer: 8, 26, 29, 67, regidor de Moguer: 68, 87, 120, 121, 149, ausente en Indias, hermano de Juan Prieto Dávila: 366, 375
- Prieto, Juan, vecino de Moguer: 624
- Prieto, Marina, vecina de Moguer, mujer de Alonso Pérez Roldán, el mozo: 88, Prieta: 313, 621
- Prieto, Rodrigo, vecino de Palos de la Frontera: 21, 22, 26, 27, 28, 41
- Procuas, Gonzalo, clérigo y vecino de Jerez de los Caballeros: 627
- Puebla del Maestre, condes de: 170
- Puerto, Sebastián, vecino de Moguer: 741
- Pulido, Juan, ollero y vecino de Moguer: 208
- Pulido, Juan, vecino de Moguer: 125, 224, 317, 404

- Quintera, Beatriz, mujer de Gonzalo Dabrio, vecina de Moguer: 373
- Quintero [Roldán], Antón, vecino de Moguer e hijo de Francisco Benítez Gallego: 250, 256
- Quintero de la Coba, Rodrigo, vecino de Moguer: 268, 272, 273
- Quintero de Morales, Antón, vecino de Moguer: 282, 305
- Quintero Galfasano, licenciado, vecino de Moguer: 625
- Quintero Gallinato, Hernando, vecino de Moguer: 494
- Quintero Roldán, Luis, vecino de Moguer: 616
- Quintero, [Quintera], Elvira, vecina de Moguer y mujer de Alonso García Santos: 448
- Quintero, Antón, vecino de Moguer e hijo de Arias Quintero: 243, 261, jurado: 282, 302, 335, 343, 344, 356, 357, 412, 494
- Quintero, Antón, vecino de Moguer: 91, 103, 133, 141, 239, 467
- Quintero, Cristóbal, vecino de Moguer: 468, 521
- Quintero, Diego, vecino de Moguer: 619, 668, 713, 724
- Quintero, Diego, vecino de Niebla: 456
- Quintero, Francisco, calcetero y vecino de Moguer: 5
- Quintero, Francisco, vecino de Moguer: 110, hijo de Francisco Quintero: 111
- Quintero, Gonzalo, vecino de Moguer: 313, 314, 320, 552, 558, 594, 596, 598

- Quintero, Hernando, vecino de Moguer: 611
- Quintero, Juan, tonelero y vecino de Moguer: 322
- Quintero, Marina, vecina de Moguer y mujer de Juan Ficallo: 708
- Quintero, Pedro, estante en Moguer: 555, 556, 557, 559
- Quintero, Rodrigo, vecino de Moguer: 78

- Rabelo, Cristóbal, vecino de Moguer: 641
- Ramírez Beltrán, Alonso, vecino de Moguer: 332
- Ramírez Bravo, Francisco, difunto en Nueva España y hermano de Francisca Brava: 463, 612, 614, 615, 617, 618
- Ramírez de Coto, Catalina, vecina de Moguer y viuda de Francisco Bellerino Cadera: 441, 479
- Ramírez de Orozco, Alonso, vecino de Moguer e hijo de Gaspar Ramírez y María Álvarez de Orozco: 616
- Ramírez de Vejer, Hernán, vecino de Sevilla: 410
- Ramírez, Alonso, vecino de Moguer y yerno de Durán: 753
- Ramírez, Andrés, tramador y vecino de Moguer: 522, 705
- Ramírez, Catalina, novicia en Santa Clara de Moguer, hija de Francisca Sánchez, viuda de Martín Ramírez, vecina de Ayamonte: 406
- Ramírez, Diego, vecino de Moguer: 213, 279, 323
- Ramírez, Diego, vecino de Moguer: 34, 36
- Ramírez, Fernando, vecino de Moguer: 86
- Ramírez, Francisca, vecina de Niebla y madre de Diego Sánchez: 649
- Ramírez, Gaspar, vecino de Moguer: 462
- Ramírez, Hernando, zapatero y vecino de Moguer: 243
- Ramírez, Isabel, hija de Duarte Méndez, monja en Santa Clara de Moguer: 229
- Ramírez, Juan, capitán y vecino de Moguer: 611
- Ramírez, Martín: 55, vecino de Moguer: 116
- Ramírez, novicia en Santa Clara de Moguer, hija de Alonso Roldán e Isabel Ramírez, vecinos de Lucena del Puerto: 398
- Ramírez, Pedro, zapatero: 120
- Rascón, Sebastián, vecino de Moguer: 441, 463
- Rascona, Leonor, hija de Alonso Pérez Rascón y de Ana Benítez: 220, Leonor del Castillo, novicia en Santa Clara de Moguer: 250
- Rengel, Francisco, vecino de Moguer: 77, 284, Fernando: 78, 372
- Rengel, Juan Alonso: 126
- Rengel, Juan, vecino de Moguer: 276, 334, 383
- Rengel, Pedro, vecino de Moguer: 430, 437, 438
- Rengel, Rodrigo, trabajador y vecino de Moguer: 40
- Reyes, Elvira de los, discreta en Santa Clara de Moguer: 270, 271, 280, 281, 306, 309, 310, 311, 315, 345, 346, 347, 349, 350, 356, 364, 365, 380, 395, 397, 400, 401, 402, 406, 407, 408, 409, 533, 534, 535, 536, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 612, 613, 614, 617, 618, 619, 622, 623, 624, 625, 630, 634, 650, 652, 654
- Reyes, Melchor de los, fray, agustino, maestro en teología residente en Nueva España: 463
- Ribera, Catalina de, monja en Santa Clara de Moguer: 152

- Ribera, García de, fray, ministro provincial de Andalucía: 275
- Ribera, Mariana de: 152, [en la firma, Mariana de Ribera], discreta en Santa Clara de Moguer: 533, 544, 535, 536, 739, 741, 745
- Ribera, Mencía, monja en Santa Clara de Moguer: 152
- Rincón, Bartolomé Alonso del, vecino de Lucena del Puerto: 222
- Río, Catalina del, vecina de Moguer y viuda de Juan Beltrán Cota: 150
- Río, Juan del, vecino de Moguer: 285
- Rodríguez Alpizar, Pedro, vecino de Moguer: 343, 356, 366, 400, 464
- Rodríguez Álvarez, Jerónimo, vecino de Moguer: 280, 281
- Rodríguez Avendaño, Juan, vecino de Moguer: 267, 296, 444, 461, 481, 517, 546
- Rodríguez Betana, Alonso, vecino de Rociana del Condado: 645
- Rodríguez Cabezudo, Francisco, vecino de Moguer e hijo de Pedro Rodríguez Cabezudo: 76
- Rodríguez Cabezudo, Pedro, vecino de Moguer: 285
- Rodríguez de Ana Márquez, Juan, vecino de Moguer: 18, 222
- Rodríguez de Ana Márquez, Pedro, vecino de Moguer: 292
- Rodríguez de Estrada, Diego, vecino de Lucena del Puerto: 408, 445, 503
- Rodríguez de la Coba, Leonor, vecina de Moguer, viuda de Domingo Martín y madre de María Álvarez, novicia en Santa Clara de Moguer: 279, 289
- Rodríguez de Leiba, Melchor, escribano público de Sevilla: 21, 22
- Rodríguez de Ribera, Diego, vecino de Moguer: 648
- Rodríguez de Ribera, Pedro, arrendador de la sal y vecino de Moguer: 339, [¿Cristóbal?: 341], 354, 360, 395, 409, 515, 517, 533
- Rodríguez del Río, Pedro, vecino de Moguer: 459
- Rodríguez Francés, Francisco, vecino de Moguer: 69, 99, 291
- Rodríguez García, Juan, vecino de Trigueros: 620
- Rodríguez Guerra, Cristóbal, vecino de Moguer: 403
- Rodríguez Hurtado, Gonzalo, vecino de Moguer: 227, 328, hijo de Juan Hurtado, difunto, y de Costanza Ruiz: 329
- Rodríguez Lozano, Diego, alcalde ordinario de Moguer y hermano de Juan Rodríguez Lozano, mayordomo del convento: 155,
- Rodríguez Lozano, Francisco, hijo de Lorenzo Díaz Birbiesca y vecino de Moguer: 214
- Rodríguez Lozano, Juan, vecino de Moguer: [46], 97, 102, 104, 108, 111, mayordomo: 112, 115, 120, 121, 123, 124, 127, 138, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 154, 155, 157, 158, 166, 169, 170, 171, 174, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 196, 197, 200, 202, 203, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 216, 223, 224, 226, 227, 228, 230, 312
- Rodríguez Lucero, Antón, vecino de Moguer: 107
- Rodríguez Lucero, Diego, canónigo y vecino de Sevilla: 175
- Rodríguez Matamoros, Martín, vecino de Niebla: 254, 369, 370
- Rodríguez Mocho, Cristóbal, vecino de Moguer: 59
- Rodríguez Mocho, Diego, vecino de Moguer: 378, 397, 665, 666, 712, 746
- Rodríguez Mocho, Juan, vecino de Niebla: 712
- Rodríguez Montemolín, Cristóbal, vecino de Moguer: 39
- Rodríguez Pancho, Cristóbal, vecino de Moguer: 288, 289
- Rodríguez Pancho, Juan, vecino de Moguer: 263
- Rodríguez Ramírez, Francisco, vecino de Moguer: 104
- Rodríguez Román, Cristóbal, vecino de Niebla: 646, 724
- Rodríguez Segura, Juan, vecino de Niebla: 254, 369, 370

- Rodríguez Zambrano, Álvaro, licenciado, oidor de la Audiencia de Panamá, natural de Villanueva del Fresno: 752
- Rodríguez, Alonso, hijo de Juan Rodríguez: 125
- Rodríguez, Ana, vecina de Moguer y mujer de Cristóbal Benítez: 161
- Rodríguez, Andrés, zapatero y vecino de Moguer: 172
- Rodríguez, Ángela, vecina de Moguer y mujer de Francisco Rodríguez, carpintero: 194
- Rodríguez, Antón, albañil y vecino de Moguer: 15, 212
- Rodríguez, Antón, vecino de Moguer: 358
- Rodríguez, Baltasar, vecino de Moguer: 372, 412
- Rodríguez, Bartolomé, vecino de Moguer: 273
- Rodríguez, Catalina, doncella, hija de Antón García Rengel y de Leonor Rodríguez: 286
- Rodríguez, Catalina, vecina de Moguer y mujer de García Rodríguez, carpintero: 324, 466, 543
- Rodríguez, Catalina, vecina de Moguer y mujer de Gaspar Díaz, piloto, y madre de María de la Concepción, novicia en Santa Clara: 514
- Rodríguez, Catalina, vecina de Moguer y viuda de Rodrigo Alonso de la Coba: 62
- Rodríguez, Costanza, vecina de Moguer: 284, mujer de Fernando/ Francisco Rengel: 372
- Rodríguez, Cristóbal, vecino de Beas: 347
- Rodríguez, Domingo, vecino de Moguer y yerno de Juan Ollero: 338, 411, 551
- Rodríguez, Elvira, vecina de Moguer y viuda de Juan Gallego: 118
- Rodríguez, Francisca, vecina de Moguer y mujer de Alonso de Lepe: 610
- Rodríguez, Francisca, vecina de Moguer e hija de Francisco Rodríguez e Inés de Lepe: 647
- Rodríguez, Francisco, albañil y vecino de Moguer: 74, 142
- Rodríguez, Francisco, arcabucero y vecino de Moguer: 732
- Rodríguez, Francisco, carpintero y vecino de Moguer: 174, 194, 373
- Rodríguez, Francisco, tendero y vecino de Moguer: 368, 647
- Rodríguez, Francisco, tonelero y vecino de Moguer: 73
- Rodríguez, Francisco, vecino de Moguer, hijo de Gonzalo Rodríguez, tramador: 101
- Rodríguez, García, carpintero y vecino de Moguer: 97, 139, 183, 196, 201, 319, 324, 343, 433, 466
- Rodríguez, Gaspar, pintor y vecino de Moguer: 303
- Rodríguez, Gil, flamenco y vecino de Moguer: 240, 337
- Rodríguez, Gonzalo, vecino de Moguer: 130, 131, 132, Villarreal: 134
- Rodríguez, Hernán, vecino de Sevilla: 403
- Rodríguez, Hernán, vecino de Villarrasa: 395, 508
- Rodríguez, Hernando, vecino de Moguer: 664
- Rodríguez, Isabel, vecina de Moguer, viuda de Juan González Dabrio: 101
- Rodríguez, Jerónimo, vecino de Moguer: 111, hijo de Martín Álvarez, sacristán: pleito 1
- Rodríguez, Juan, carpintero, vecino de Moguer: 345, 346
- Rodríguez, Juan, mareante y vecino de Moguer: 462
- Rodríguez, Juan, molinero y vecino de Moguer, yerno de Espinosa: 405
- Rodríguez, Juan, sacristán y vecino de Moguer: 306, sacristán de la iglesia de Santa Clara: 349
- Rodríguez, Juan, sedero y vecino de Moguer: 390, 403, 436

- Rodríguez, Juan, vecino de Lucena del Puerto: 551
- Rodríguez, Juan, vecino de Moguer e hijo de Francisco Rodríguez e Inés de Lepe: 647
- Rodríguez, Juan, vecino de Moguer y yerno de Alonso Gallego: 521
- Rodríguez, Juan, vecino de Moguer: 186, 237, 458, 519
- Rodríguez, Juan, vecino de Moguer: 237
- Rodríguez, Manuel, vecino de Moguer: 731
- Rodríguez, María, vecina de Moguer y viuda de Gonzalo Alonso: 122
- Rodríguez, Marina, vecina de Moguer y mujer de Juan Pulido: 317
- Rodríguez, Martín, vecino de Niebla: 349
- Rodríguez, Mateo, maestro y vecino de Moguer: 529, 650
- Rodríguez, Pedro, vecino de Moguer: 116, 128, hijo de Díaz Rodríguez: 223, herrador: 257, 367, 431
- Rodríguez, Teresa, monja en Santa Clara de Moguer e hija de Juan Cuaresma, boticario, y de Juana Buena: 219, 273, 277
- Rodríguez, Teresa, vecina de Moguer y mujer de Diego Alonso: 318, 320
- Rodríguez, Teresa, vecina de Moguer, mujer de Lorenzo González Breva: 185
- Rojas, Francisco de, vecino de Moguer: 392, 393, 461
- Rojas, Jerónimo, vecino de Moguer: 656
- Roldán Dávila, Juan, vecino de Moguer: 621
- Roldán, Alonso, vecino de Lucena del Puerto: 183, 238
- Roldán, Alonso, vecino de Moguer: 150
- Roldán, Cristóbal, clérigo y vecino de Moguer: 270
- Roldán, Cristóbal, vecino de Moguer: 710
- Roldán, Francisco, alguacil y vecino de Moguer: 396
- Roldán, Francisco, vecino de Moguer: 261, 385, 458
- Roldán, Gonzalo, vecino de Lucena del Puerto: 437, 438
- Roldán, Gonzalo, vecino de Moguer: 10, 44
- Roldán, Juan, alcalde ordinario y vecino de Moguer: 414, 415
- Roldán, Juan, vecino de Moguer e hijo de Gonzalo Ruiz: 274, 278, 321, 323, 435, 654, 714
- Roldán, Juan, vecino de Moguer: 10
- Roldán, María, hija de Francisco Belmonte: 696
- Roldana, Elvira, discreta de Santa Clara de Moguer: 213
- Román, Alonso, hijo de Juan Román y Antonia Martín, vecino de Villarrasa: 139, 304, 306, 399
- Román, Antón, vecino de Moguer: 543
- Román, Gonzalo, vecino de Moguer: 124
- Román, Hernando, vecino de Lucena del Puerto: 183
- Román, Juan, vecino de Niebla: 242, 346
- Romero, Alonso, vecino de Moguer: 651
- Ruiz [Lucero], Lope, vecino de Moguer: 418
- Ruiz Cadera, Antón, vecino de Moguer: 103, 133, 219, 234
- Ruiz Cadera, Cristóbal, jurado, vecino de Moguer: 83, 84, 92, 94, 95, 218, 235
alcalde ordinario: 282, 290, 305, 309, 321, 424, 506
- Ruiz Cadera, Francisco, vecino de Moguer: 117
- Ruiz Daza, Alonso, vecino de Moguer: 658, 659, 671, 673, 693, 694, 698, 702,
licenciado: 707, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 736, 749
- Ruiz de Estrada, Antón, vecino de Moguer y padre de Isabel Ruiz de Estrada,
monja en Santa Clara de Moguer: 203, pleito 1

- Ruiz de Estrada, Isabel, monja en Santa Clara de Moguer, hija de Antón Ruiz de Estrada y de Leonor Alonso, vecinos de Moguer: 203, 209, 216, 321, 322, 323, 324, 326, 327, 331, 343, 355, 433
- Ruiz Galán, Juan, vecino de Moguer: 241
- Ruiz Lucero, Lope, vecino de Moguer: 460
- Ruiz Ojeda, Francisco, vecino de Moguer: 450, 451, 707
- Ruiz Pinto, Antón, vecino de Moguer: 16
- Ruiz Sala, Alonso, vecino de esta villa: 741
- Ruiz Santarén, Alonso, vecino de Moguer: 411
- Ruiz Santarén, Antón, vecino de Moguer: 455
- Ruiz, Alonso, vecino de Moguer: 384, 662, 663, 672, 684, 685, 715, 716
- Ruiz, Antón, molinero, vecino de Moguer: 84, 85
- Ruiz, Antón, vecino de Moguer e hijo de Gonzalo Ruiz: 379, 418, 457
- Ruiz, Antón, vecino de Moguer e hijo de Jerónimo Galán y Marina Alonso: 616, nieto de Martín Hernández Marín: 628
- Ruiz, Antón, vecino de Moguer e hijo de Luis de Cárdenas: 471
- Ruiz, Antonia, vecina de Moguer y mujer de Miguel de Torres: 361
- Ruiz, Clara, mujer de Juan Roldán e hija de Antón Ruiz de Estrada y Leonor Alonso: 321, 654
- Ruiz, Costanza, mujer de Juan Sánchez, vecina de Moguer: 585
- Ruiz, Costanza, viuda de Moguer y viuda de Juan Hurtado: 319
- Ruiz, Diego, ollero, vecino de Moguer: 119
- Ruiz, Francisco, hijo de Antón Ruiz, vecino de Moguer: 101, 154, 553, 554, 586, 588, 589, 590, 591, 667
- Ruiz, Francisco, hijo de Diego Ruiz: 42, 43
- Ruiz, Gonzalo, vecino de Moguer: 652
- Ruiz, Hernando, vecino de Moguer, hijo de Juan Pinto: 61, 62, 88, 142
- Ruiz, Juan, despensero del convento de Santa Clara de Moguer: 235, 607, 608, 609, 636, 717, 718
- Ruiz, Juan, mercader, vecino de Moguer: 403, 436
- Ruiz, Juan, vecino de Moguer: 237, 277
- Ruiz, Juan, vecino de Rociana del Condado: 251
- Ruiz, Lázaro, vecino de Moguer: 237
- Ruiz, Lázaro, vecino de Rociana del Condado: 251, 252, 443, 703
- Ruiz, Leonor, vecina de Moguer y mujer de Pedro [Sáinz] de Morales, sastre: 401
- Ruiz, María, vecina de Moguer y mujer de Luis Pérez: 731
- Ruiz, María, vecina de Rociana del Condado, madre de Lázaro Ruiz: 251, 252
- Ruiz, Melchor, vecino de Moguer: 274, 366
- Ruiz, Nicolás, vecino de Moguer, hijo de Diego Benítez, difunto: 141
- Ruiz, Pedro, vecino de Moguer: 454

- Salas, Isabel, vecina de Moguer y mujer de Juan Dávila, cerrajero: 402
- Salas, Juan: 167
- Salazar, Pedro de, sastre, vecino de Moguer: 359, 399, 400
- Salcedo, Gaspar de, alguacil de la Audiencia de Sevilla: pleito 3
- Salmas, Pedro de, sastre, vecino de Moguer: 190, 191
- Salvatierra, Francisco de, vecino de Moguer: 424, 426, 489, 501, 522, 543
- San Juan, Alonso de, fray, franciscano residente en Nueva España: 463
- San Juan, Juan de, vecino de Moguer: 372, 435, 593, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609

- San Martín, Luis de, vecino de Madrid: 630
- Sánchez de Medina, Pedro, vecino de Moguer: 551, 651, 655, 706
- Sánchez de Utrera, Mateo, vecino de Alcalá del Río: 482
- Sánchez de Vides, Garcí, vecino de Trigueros: 732
- Sánchez de Vides, Juan, vecino de Moguer: 746
- Sánchez de Villarreal, Diego, vecino de Moguer: 221
- Sánchez Manzano, Juan, vecino de Moguer: 126
- Sánchez Montesdeoca, vecino de Moguer: 201
- Sánchez Montiel Orejón, Alonso: 420, 586, 588, 590, 591
- Sánchez Olivos, Alonso, vecino de Niebla e hijo de Diego Sánchez: 649
- Sánchez Pastrana, Gonzalo, vecino de Moguer: 208, 260, 455, 525, 528
- Sánchez Romero, Bartolomé, vecino de Moguer: 97, 98
- Sánchez, Juan, pregonero de Moguer: 587
- Sánchez, Alonso, carretero, vecino de Moguer: 150, 208
- Sánchez, Alonso, mercader y vecino de Zafra: 25
- Sánchez, Alonso, vecino de Moguer: 31, 41, 47, 60, 73, 100, 102, 109, [hijo de Juan Sobrero: 111, 294, 560
- Sánchez, Antón, vecino de Moguer: 700
- Sánchez, Bartolomé, vecino de Moguer: 442
- Sánchez, Beatriz, vecina de Moguer y mujer de Cristobal Rodríguez Pancho: 288
- Sánchez, Diego, vecino de Moguer: 314, 385
- Sánchez, Francisca, vecina de Ayamonte, viuda de Martín Hernández y madre de Catalina Ramírez, novicia en Santa Clara de Moguer: 406
- Sánchez, Francisco, vecino de Moguer e hijo de Diego Sánchez, difunto: 269, 388, 390, escribano del cabildo de Moguer y mayordomo del convento de Santa Clara: 496, 497, 501, 502, 503, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 513, 515, 517, 522, 525, 528, 529, 533, 534, 535, 536, 540, 542, 547, 553, 554, 559, 568, 572, 574, 580, 581, 586, 588, 589, 590, 591, 597, 603, 612, 613, 614, 616, 617, 618, 619, 620, 626, 627, 630, 632, 634, 637, 638, 639, 641, 642, 646, 648, 649, 651, 653, 654, 655, 658, 659, 668, 671, 676, 677, 684, 685, 686, 687, 689, 691, 692, 693, 694, 695, 697, 698, 699, 703, 707, 708, 711, 712, 713, 719, 720, 721, 722, 724, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738
- Sánchez, García, vecino de Moguer: 325, 326
- Sánchez, Gonzalo, vecino de Moguer: 89, 750
- Sánchez, Jerónimo, vecino de Moguer: 469
- Sánchez, Juan, vecino de Moguer e hijo de Diego Sánchez: 88, 92, 118, 398, 738
- Sánchez, Juan, vecino de Moguer: 560, 569, 583, 584, 585, 671, 714
- Sánchez, Leonor vecina de Moguer y viuda de Diego Sánchez: 248
- Sánchez, Marcos, vecino de Moguer: 371
- Sánchez, María, vecina de Moguer y viuda de Francisco Hernández, atahonero: 217, 218
- Sánchez, María, vecina de Moguer, mujer de Antón Ruiz, molinero: 84, 85, viuda: 418
- Sánchez, María, vecina de Moguer: 71
- Sánchez, Martín, alguacil y vecino de Moguer: 752
- Sánchez, Martín, vecino de Moguer: 347
- Sánchez, Mateo : 466
- Sánchez, Matías, vecino de Moguer: 450, 451,
- Sánchez, Miguel, vecino de Cartaya: 483

- Sánchez, Miguel, vecino de Moguer e hijo de Juan Díaz, trabajador y de Isabel Martín, la Colmilla: 352
- Sánchez, Pedro, vecino de Moguer: 246, esterero: 315
- Sánchez, Rodrigo, vecino de Moguer: 5
- Sánchez, Rodrigo, zapatero, vecino de Huelva, yerno de Andrés Rodríguez, cerrajero: 17
- Sandoval, Francisco de, vecino de Sevilla en la collación de San Juan de la Palma, mayordomo de Santa Clara de Moguer: 707, 725, 741, 745, pleito 3
- Santamaría, Francisco de, bachiller y clérigo, vecino de Moguer: 648
- Santamaría, Juan de, vecino de Moguer: 260, 267, 272, 312, 362, 363, 381
- Santana, Diego de, vecino de Moguer: 706
- Santana, Francisca de, monja en Santa Clara de Moguer e hija de Alonso Martín Santana, mayordomo del convento: 674
- Santana, Juan de, vecino de Moguer: 351
- Santillán Chumacero, Gómez, Chancillería de Granada: 255
- Santoña, Juan de, vecino de Moguer: 359
- Santos, Benito de los, vecino de Moguer: 448
- Santos, Felipe, vecino de Villarrasa: 225, 304
- Santos, Juan, vecino de Moguer: 111, 164, 748
- Sardina, Cristóbal, vecino de Moguer: 479, 694
- Sardina, Rodrigo, vecino y regidor de Moguer: 282, 392
- Sayago, Juan, vecino de Beas: 407
- Segura, Cristóbal de, vecino de Moguer: 477
- Segura, Juan, ollero y vecino de Moguer: 204, 308, 378
- Segura, Pedro de, vecino de Moguer: 83, 84, 85, candelero: pleito 2
- Serrano, Antón, escribano público y vecino de Moguer: 478, 490, 513
- Serrano, Antón, vecino de Moguer: 311
- Serrano, Diego, vecino de Moguer: 204, 278, 332
- Serrano, Juan, vecino de Moguer: 287, 511
- Sevilla, Baltasar, trabajador de Santa Clara y vecino de Moguer: 223, 224
- Sevilla, Isabel, vecina de Niebla y viuda de Antón García Carrasco: 262
- Siena; [...] de, vecino de Moguer: 546
- Sito, Juan del, vecino de Moguer: 667
- Solías, Gabriel de, vecino de Moguer: 697
- Soltero, Juan, vecino de Moguer: 664
- Sosa, Catalina, vecina de Moguer, mujer de Juan Rodríguez: 237
- Suárez Camacho, Gonzalo, vecino de Moguer: 248, 348, 276
- Suárez Camacho, Hernando, clérigo y vecino de Moguer: 499
- Suárez Camero, Pedro, vecino de Moguer: 169
- Suárez de Abrego, Benito, vecino de Moguer: 229
- Suárez de Lozana, Benito, vecino de Moguer: 465, 485, 493
- Suárez de Orozco, Beatriz, vecina de Moguer e hija de Gaspar Ramírez y María Álvarez de Orozco: 616
- Suárez Prieto, Francisco, beneficiado, vecino de Moguer: 69, 70
- Suárez Rascón, Gonzalo, vecino de Moguer: 248, 642
- Suárez, Alonso, vecino de Moguer, hijo de Juan Sobrero: 110, 172
- Suárez, Antón, vecino de Moguer: 256, 355
- Suárez, Antonio, vecino de Moguer: 662, 663, 665, 666, 672, 695, 698, 737, 748, 750

- Suárez, Bartolomé, vecino de Sevilla en la collación de Santa María: mayordomo del conde de Gelves: 53, 86, 213, mayordomo del conde de Olivares: 169, 175, 230
- Suárez, Benito, vecino de Moguer: 9, 111, [¿126?], 127, 145, 151, 287, alcalde de Moguer: pleito 1
- Suárez, Cristóbal, vecino de Moguer: 542, 543, 545, 622, 623, 628, 629, 631, 636, 642, 703
- Suárez, Francisco, vecino de Moguer: 454
- Suárez, Gonzalo, vecino de Moguer: 73, 165, 166, 168, 266, 333, 373, 630
- Suárez, Hernando, clérigo y vecino de Moguer: 643, 670, 695
- Suárez, Rodrigo, bachiller y vecino de Moguer: 433, 474, 673
- Suárez, Rodrigo, vecino de Moguer: 315, 653
- Suencho, Miguel, vecino de Madrid: 630
- Sugadi, Cristóbal de, escribano público de Sevilla: 537

- Talavera, Juan de, escribano público de Sevilla: 537
- Tello, Andrés, procurador de la Audiencia de Sevilla: pleito 3
- Teresa, mujer de Rodrigo de Coto, regidor y vecino de Moguer, y hermana de Elvira Dávila, monja en Santa Clara de Moguer: 434, 465
- Tinoco, Cristóbal, vecino de Moguer: 390, 470
- Tinoco, Francisco, vecino de Moguer: 714
- Tinoco, Leonor, monja en Santa Clara de Moguer e hija de Hernando Tinoco y María de Triana: 545
- Tinoco, Pedro, regidor y vecino de Moguer: 82, 216, 278, 321, 322, 511, 542, 654
- Tirado, Alonso Bartolomé, molinero y vecino de Moguer: 59
- Tirado, Antón, barquero y vecino de Moguer: 89
- Tirado, Francisco, vecino de Moguer: 354
- Tirado, Gregorio, carpintero y vecino de Écija: 527, 528
- Tirado, Juan, vecino de Lepe: 179
- Tirado, Lázaro, albañil y vecino de Écija: 524, 525
- Toledo, María de, monja, hija de Alonso de Cárdenas y de Elvira de Figueroa, condes de la Puebla del Maestre: 170, vicaria: 270, 271, 280, 281, 306, 309, 310, 311, 315, 339, 345, 346, 347, 349, 350, 356, 364, 365, 372, discreta: 424, 427, 428, 429, 430, 432, 437, 440, 455, 456, 457, 463, 471, 472, 475, 481, 482, 496, 497, 506, 510, 520, 525, 528
- Tomé, Diego, vecino de Tavira (Portugal): 204
- Torre, Francisco de la, vecino de Moguer: 59, 155
- Torre, Teresa de la, vecina de Moguer y viuda de Cristóbal Martín Zapata: 669, 730, 753
- Torres, Juan de, tendero, vecino de Moguer: 165
- Torres, Miguel de, vecino de Moguer: 361
- Triana, Catalina de, monja en Santa Clara de Moguer e hija de Juan Cuaresma, boticario, y Juana Buena: 219, 273, 277, discreta: 542, 545, 547, 612, 613, 614, 618, 622, 623, 624, 625, 656, 658, 659, 707, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 742, 748
- Triana, Catalina de, sobrina de la monja Elvira Godoy, e hija de Álvaro Cotado y Juana Benítez: 426
- Triana, Francisco de, vecino de Moguer: 548
- Triana, Juan de, vecino de Moguer: 17
- Trigueros, Martín, vecino de Moguer: 277

- Valdés, Diego de, vecino de Moguer: 618, 645, 719, 720, 721, 722, 739, 745
- Valdés, Sebastián de, vecino de Moguer: 623
- Valer, Constanza de, provisora de Santa Clara de Moguer: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16
- Valiente, Leonor, vecina de Moguer e hija de Pedro Quintero y Teresa Rodríguez: 277
- Valladolid, Juana de, vecina de Sevilla y mujer de Pedro Pineda: pleito 3
- Vanegas, Francisco, vecino de Moguer: 173, 375, 376, 439, 459, 480, 621
- Vaquero, Juan, vecino de Villarrasa e hijo de Antonia Martín: 225, 226
- Vargas, Cristóbal de, vecino de Moguer e hijo de Hernando de Vargas: 473
- Vasconzuelos (Vasconcelos), Sancho de, vecino de Moguer: 247, 331, 419
- Vázquez Cordero, Sebastián, vecino de Moguer: 743
- Vázquez de Molina, Pedro, vecino de Moguer: 633
- Vázquez Parra, Francisco, vecino de Barcarrota: 657
- Vázquez Román, Juan, vecino de Villarrasa: 399
- Vázquez, Bartolomé, sastre y vecino de Moguer: 479, 486, 642
- Vázquez, Cristóbal, vecino de Moguer: 379
- Vázquez, Fernando, yerno de Balufo, vecino de Moguer: 83
- Vázquez, Francisco, fray, ministro provincial de Andalucía de las órdenes franciscana y clarisa: 215
- Vázquez, Francisco: 120
- Vázquez, Hernando, yerno de Francisco Quintero, vecino de Moguer: 137
- Vázquez, Juan, escribano público y vecino de Moguer: 726
- Vázquez, Juan, vecino de Moguer: 35, 51, 71, 72, 74, 75, 76, 79, 80, procurador de causas: pleito 2, 642, 699
- Vázquez, Pedro, vecino de Moguer: 657
- Vefrán, Antonio de, vecino de Moguer: 316
- Velasco, Pedro, pregonero de Moguer: pleito 2
- Velázquez Pardo, Juan, vecino de esta villa: 53, 117
- Vélez de Guevara, Lope: 27
- Vélez, Francisco, vecino de Moguer: 121
- Velgara, Francisco, calcetero y vecino de Moguer: 260
- Vendala, García de, vecino de Trigueros: 620
- Vicente, Damián, vecino de Moguer: 68, 184, 271, barbero, hijo de Alonso Martín, barbero: 291, 308
- Villafranca, Francisca de, vecina de Sevilla y mujer de Gaspar Hurtado: 695
- Villagrán, Antonio, vecino de Moguer, 338
- Villalta, Pedro, vecino de Moguer: 408
- Villanueva del Fresno, marqués de: 174, 287, 699
- Vitoria, Juan, vecino de Moguer: 110, 165, 186, 187, 237

- Yanes, Alonso, vecino de Moguer: 49
- Yanes, Pedro, vecino de Moguer: 367
- Yáñez Dabrio, Gonzalo, vecino de Moguer: 241
- Yáñez de Estrada, Martín, vecino de Moguer: 175, 269
- Yáñez, Martín, vecino de Moguer e hijo de Cristóbal Rengel: 464

- Zambrano, licenciado, corregidor de Moguer: pleito 1
- Zamora de, Juan, cordonero y vecino de Moguer: 55

- Zamorano, [...], vecino de Ayamonte: 406
- Zárate, Juana de, vecina de Moguer y mujer de Lázaro Muñoz: 750

10.2.2.- ÍNDICE TOPONÍMICO

Alcalá del Río: 86, 50

- Cortijo de las Monjas: 45, 169, 175, 205, 482, 531

Ayamonte: 46, 406, 483

- Convento de San Francisco: 516

Beas: 30, 180, 181, 182, 347, 407, 653

- Fuente del Rey: 180, 181, 182, 347, 407
- Gómez García: 180, 181, 182, 407
- Horreras, las: 180, 181, 182, (Zorreras): 347, 407
- Otros: 653

Barcarrota: 657

Bonares: 212, 350, 404, 501, 502

- Alamillo el, tierra: 167
- Angorrilla, la: 212, 270, 400, 510
- Balnielo: 253
- Cañamal: 253, 365, 408
- Carril, el: 212, 400, 510
- Escudete, el: 212, 270, 400, 510
- Gaga, la: 212, 270, 400, 510
- Piedra, la: 450
- Rincón de San Pedro: 350
- Rincón, el: 350
- Rodeznero: 350
- Sernícalo: 350
- Tovar el: 212, 270, 400, 510
- Trovales: 350

Bollullos de la Mitación, pleito 3

- Torreblanca, cortijo: 532, 533, 536, 537, pleito 3

Cádiz,

- Bahía de Cádiz: 659

Caminha: 489

Cantillana,

- La Recorrida, cortijo: pleito 3

Carmona,

- Convento de Santa Clara: 548

Cartaya: 483, 655

Cazalla de la Sierra: 53, 86, 175, 532, 537

- Pago de la Morera en la ribera de Hueznar: 536, pleito 3

Constantina,

- Un cortijo: pleito 3

Córdoba: 652

- Convento de San Francisco: 215

Écija: 524, 525, 526, 527, 528

- Convento de San Francisco: 24, 492

Escacena del Campo

- Convento de San Antonio: 550

Granada,

- Chancillería: 244, 255, 259

Guadalcanal: 152

Huelva: 17

Indias: 123, 214, 425, 435, 545

- Nueva España: 463, Michelepeque en Minas de Tasco: 612, 613, 614, 615, 617, 618

Jerez de los Caballeros: 136, 223, 432, 627

- Dehesa del Cano: 627

Jerez de la Frontera: 216

- Convento de Madre de Dios: 550
- Convento de San Francisco: 660

Lepe: 37, 46, 47, 179

Lucena del Puerto: 85, 123, 177, 222, 238, 253, 365, 398, 408, 437, 438, 503, 733

- Alamillo, el: 167, 365, 408
- Concejo de: 154, 177
- Monasterio de la Luz de Parchilena: 42, 253, 365
- Pilar de Lucena: 408
- Pradillo, el: 733
- Prado, el: 183, 238
- Tierras en Lucena del Puerto: 633
- Tierras limítrofes con el caserío de Lucena: 253, 365, 408
- Vega de Lucena: 253, 365, 408

Lucena del Puerto/ Bonares

- Alameda: 253, 365, 408
- Barrasal: 408
- Barros de Cifuentes: 253, 365, 408
- Barros del Taraje: 253, 365, 408
- Cora: 253, 365, 408
- Palmarejo: 253, 365, 408
- Rosuela: 253, 365, 408
- Tierra larga de la Vega del Puerto: 253, 365, 408
- Tolba: 253, 365, 408
- Vega del Coto: 253, [Vega de Soto: 365,]
- Vega del Puerto: 408
- Vega del Rincón: 253, 365, 408

Llerena: 170, 736, 749

Madrid: 630

Moguer, passim. 166

- Audiencia pública: 35, 164, 487
- Calera: 120, 142, 737
- Calle Aceña: 31, 98, 288
- Calle Alonso Pérez Rascón: 159, 376, 459
- Calle Alpujarras: 104, 106, 235, 301, 419, 444, 739
- Calle Andrés Hernández: 36, 302, 460
- Calle Carnicería: 68, 80⁷⁹⁴, 632
- Calle Carranzo: 85, 193, (calleja que va a: 286,), 418, 731
- Calle Diezmo: 292, 403, 642
- Calle Flores: 58, 266
- Calle Francisco de Garfias: 165
- Calle Fuente: 23, 40, 286, 358, 548
- Calle Gaspar Suárez: 143, 263, 405
- Calle Hurtado: 319, detrás del convento: 328, 329
- Calle Iglesia de la: 72, 194, (que va a Santa María: 440), 616, 662, 663, 665, 666
- Calle Jabonería: 91, 467
- Calle Limones: 56, 73, 261, 338, 383, 506
- Calle Lope de Garfias: 165, 260, 403, 436, 442, 647
- Calle Lope Ruiz: 61, 111
- Calle Nueva: 63, 134, 187, 243, 261, 441, 664, pleito 1
- Calle Palma, la: 110
- Calle Palos: 54, 55, 96, 99, 264, 384, 450, 451, 454, 610, 628
- Calle Pedro Dávila: 189
- Calle Plaza de la: 71, 192, (de la Fortaleza⁷⁹⁵: 229), (que va al campo del Castillo: 235, 278, 461,), (de los Herreros: 392, 402, 444,) (Cantillo de la Plaza: 696,)
- Calle Pozo del Concejo: 448, 485, 522
- Calle Ribera: 34, 59, 126, 145, 162, 234, 246, 274, 371, 374, 381, 385, 462, 468, 521, 708, 751, 753
- Calle Santarén: 66
- Calle Vicario Viejo: 5, 42, 43, 128, 249, 446
- Campo de la Iglesia mayor: 166
- Campo de Santa Clara: 30, 48, 73, 102, 114, 115, 119, 123, 185, 290, 310, 317, 330, 369⁷⁹⁶, 370⁷⁹⁷, 512, 729, 735, pleito 2
- Cárcel pública: 548
- Casa del escribano público: 453, 655, 703
- Casa del otorgante: 18, 31, 32, 33, 36⁷⁹⁸, 37⁷⁹⁹, 39, 40, 42⁸⁰⁰, 43⁸⁰¹, 44, 50, 51, 54, 55, 61, 62, 63, 71, 75, 76, 81, 83, 85, 88, 89, 90, 97, 98, 100, 101, 103, 105, 107, 110⁸⁰², 111, 114, 115, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 128, 129, 133⁸⁰³, 135, 136,

⁷⁹⁴ Data tónica.

⁷⁹⁵ Data tónica.

⁷⁹⁶ Data tónica.

⁷⁹⁷ Data tónica.

⁷⁹⁸ Es en la casa de Juana Benítez, vecina de la otorgante.

⁷⁹⁹ Es en la casa de Rodrigo López, pintor.

⁸⁰⁰ Es en la casa de Hernando Pavón, vecino de la otorgante.

⁸⁰¹ Es en la casa de Hernando Pavón, vecino de la otorgante.

⁸⁰² En data tónica: casa de la venta.

⁸⁰³ En casa del testigo Duarte Méndez.

137⁸⁰⁴, 140, 142, 143, 144, 150, 152⁸⁰⁵, 153, 157, 160, 161, 162, 163, 173, 178, 184, 185, 187, 188, 194, 195, 196, 198, 201, 203, 204, 208, 209, 217⁸⁰⁶, 218⁸⁰⁷, 221, 222, 231, 233, 234, 235⁸⁰⁸, 236, 237⁸⁰⁹, 245, 246, 247, 248, 258, 260, 261, 263, 264, 267, 272, 273, 277, 279, 284, 285, 286, 288⁸¹⁰, 290, 292, 293, 296, 303, 309, 310, 311, 317, 318, 319, 320, 325, 326, 327, 330, 331, 332, 333, 351, 352, 353, 358, 361, 368, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 382⁸¹¹, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394⁸¹², 403, 404, 418, 419, 425, 434, 435, 436, 441, 446, 448, 449, 450, 451, 454⁸¹³, 457⁸¹⁴, 459⁸¹⁵, 460⁸¹⁶, 461, 473, 495, 498, 499, 505, 512⁸¹⁷, 514, 521⁸¹⁸, 522, 529, 543, 546⁸¹⁹, 574⁸²⁰, 607⁸²¹, 609, 611, 616, 621, 632⁸²², 633, 635, 636, 643, 664, 667, 669, 670, 671, 674⁸²³, 689⁸²⁴, 691⁸²⁵, 714, 730

- Casas del Cabildo: 282
- Concejo de Moguer: 542
- Convento de la Esperanza: 1, 30, 275, 476, 500, 549
- Convento de Santa Clara, passim
 - o Compás: 155, 224, 409, 489
 - o Locutorio: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 41, 45, 46, 47, 53, 65, 67, 68, 69, 70, 83, 84, 86, 88, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 102, 106, 108, 112, 113, 116, 120, 128, 138, 139, 142, 146, 147, 148, 149, 154, 167, 168, 169, 170, 171, 175, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 190, 191, 192, 193, 197, 199, 200, 202, 205, 206, 207, 210, 211, 212, 213, 216, 223, 226, 227, 228, 230, 238, 241, 242, 243, 250, 253, 254, 262, 265, 270, 271, 280, 281, 306, 309, 310, 311, 315, 339, 345, 346, 347, 349, 350, 356, 357, 364, 365, 372, 380, 395, 397, 400, 401, 402, 406, 407, 408, 424, 426, 427, 428, 429, 430, 432, 437, 438, 440, 455, 456, 457, 463, 471, 472, 475⁸²⁶, 481, 482, 496, 497, 502, 506, 515, 522, 525, 528,

⁸⁰⁴ En casa de Juan Prieto Dávila.

⁸⁰⁵ En casa de Pedro Dávila, testigo.

⁸⁰⁶ En casa del doctor Sebastián Gómez.

⁸⁰⁷ En casa de Luisa de Palma.

⁸⁰⁸ En casa del testigo Cristóbal Ruiz Cadera.

⁸⁰⁹ Casa del contrato.

⁸¹⁰ Casa de Hernando Quintero.

⁸¹¹ En casa del testigo Alonso de Pinos.

⁸¹² En casa de Pedro Ojuelos y María Rodríguez, fiadores.

⁸¹³ Casa de Pedro Ruiz y de Isabel Alonso, su mujer.

⁸¹⁴ Casa de los tomadores

⁸¹⁵ Casa de los tomadores.

⁸¹⁶ Casa de Juan de Castro Ribera y de Catalina de Garfias.

⁸¹⁷ Casa de Gaspar Díaz.

⁸¹⁸ Casa del testigo Juan Gallego Alfaro.

⁸¹⁹ Casa del tomador.

⁸²⁰ Casa de los tomadores.

⁸²¹ Casa del tomador.

⁸²² Casa del testigo Cristóbal Martín Escacena.

⁸²³ Casa de Elvira Díaz, hija del otorgante.

⁸²⁴ Casa de los tomadores.

⁸²⁵ Ibidem.

⁸²⁶ Sic: convento de Santa Clara.

531, 533⁸²⁷, 534⁸²⁸, 535⁸²⁹, 536, 542, 545, 547, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 612, 613, 614, 617, 618, 619, 622, 623, 624, 625, 626, 627⁸³⁰, 629, 630, 634, 637, 638, 639, 641, 645, 648, 650, 652, 654, 657, 658, 659, 662, 663, 665, 666, 672, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 698, 700, 702, 707, 711, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 736,⁸³¹ 739⁸³², 741, 749⁸³³

- Detrás de la Iglesia mayor: 352
- Mesón de Perones: 171
- Oficio público: 17, 19, 20, 48, 49, 52, 56, 57, 58, 59, 60, 64, 66, 73, 74, 77, 78, 109, 111, 117, 125, 126, 130⁸³⁴, 131, 145, 151, 158, 159, 165, 172, 214, 220, 239, 240, 249, 256, 257, 266, 268, 269, 274, 276, 278, 283, 287, 291, 294, 295, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 308, 316, 321, 323, 324, 328, 329, 334, 335, 336, 337, 338, 340, 341, 342, 343, 344, 348, 354, 355, 359, 360, 362, 363, 367, 371, 383, 384, 385, 396, 398, 399, 405, 416, 417, 420, 421, 423, 431⁸³⁵, 439, 442, 443, 444, 445, 452, 458, 462, 464, 474, 478, 479, 480, 483, 484, 485, 486, 488, 490, 493, 494, 518, 540, 628, 631, 642, 696, 697, 724
- Plaza pública: 4, 17, 50, 51, 79⁸³⁶, 82⁸³⁷, 89, 91⁸³⁸, 99⁸³⁹, 104⁸⁴⁰, 109, 131⁸⁴¹, 132⁸⁴², 134⁸⁴³, 140, 172, 174⁸⁴⁴, 186⁸⁴⁵, 188, 191, 217, 218, 237, 257, 265, 272, 278, 282, 283, 291, 294, 297, 298, 314, 353, 367, 401, 416, 420, 421, 449, 469⁸⁴⁶, 486, 513, 518, [519], 520, 608⁸⁴⁷, 610⁸⁴⁸, 637, 638, 639, 640, 641, 682, 683, 704, 710, 712⁸⁴⁹, 713⁸⁵⁰, 715, 717, 719, 720, 746
- Plazuela: 78, 239, 295

Moguer, término

- Aguardientes: (camino: 96,), 473, 474, 598, 601, 604, 607

⁸²⁷ Ibidem.

⁸²⁸ Ibidem.

⁸²⁹ Ibidem.

⁸³⁰ Sic. Red del monasterio.

⁸³¹ Sic. Red y gradilla del convento.

⁸³² Ibidem.

⁸³³ Ibidem.

⁸³⁴ Tabla de la villa [sic]

⁸³⁵ Tabla de la villa [sic]

⁸³⁶ Data tónica.

⁸³⁷ Data tónica.

⁸³⁸ Data tónica.

⁸³⁹ Data tónica.

⁸⁴⁰ Data tónica.

⁸⁴¹ Data tónica.

⁸⁴² Data tónica.

⁸⁴³ Data tónica.

⁸⁴⁴ Data tónica.

⁸⁴⁵ Data tónica.

⁸⁴⁶ Data tónica. Pregones.

⁸⁴⁷ Data tónica.

⁸⁴⁸ Ibidem.

⁸⁴⁹ Ibidem.

⁸⁵⁰ Ibidem.

- Álamo: 70, 76, 108, valle del: 423, 680, 681, 684, 686, 688, 689, 714, 716, 718, 721, 722
- Almojáfár: 12, 30, 75, 77, 83, 92, 115, 164, 424, 445, 611
- Angorrilla: 322, 336, 433, 466, 543
- Bajamar: 57, 631
- Balbuena: 33
- Ballena: 80
- Balóbrego: 82, ¿Baloviejo?: 309
- Balufo: 62, 127, 149, 153, 158, 176, (cabezuelos del: 189, 196, 197,) (Enzimelas: 206, 207,) (las Hondas: 206,) (Candelera: 2, 206,) (el Rodeo: 2, 206,) 315, (molino de pan: 351,) 350, 382, 447, 464, 616, (Zarzuela [¿?]: 2)
- Barca del río Tinto, molino: 84, 372
- Bermejál: 222
- Cabañas: 21, 23, 26, 29
- Cabeza Rubia: 3, 40, 184, (Domingo Ramos: 299,) 530, 557, 566, 579, 586, 590, 592, 594, 595
- Calderón: 264
- Canalejas: 19, 20, 130, 131, 132, 338
- Canorra: 161
- Castilleja: 8, 52, 66, 153, 178, 245, 457, 459
- Cebollar, el valle: 32, 358, 709
- Cordoneras: 274
- Cortes: 3, 8, 16, 52, 178, 187, 232, 244, 245, 255, 259, (valle de: 373, 470,) 481, 495, 600, 603, 606, 609
- Cruz Chiquita, camino de Palos de la Frontera: 441
- Cuadrado: 40
- Cuadrejón: 37, 60, 79, 116, 117, 117, 124, 316, 668
- Dehesa de los Caballos: 281, 693, 694
- Fresno: 263, 355
- Fuente Vieja: 8, 100, 272, 353, 590, 592, 594, 595, majuelos de Fuente Vieja 664
- Fuentepiña: 90
- Gallegas, las: 269, 351
- Garrobo, el: 24, 26, 29, 396, pleito 2
- Hernán Yánez: 558, 567, 582, 587, 588, 651
- Horrugente: 122, (cañada de: 141,) 512
- Hoyo de la Santa, el: 21, 24, 26, 29
- Hoyo de Valóbrigo, el: 21, 24, 26, 29
- Jara, la: 2, 60, 149, (Cabezudos de la Jara: 393), 662, 663, 665, 666
- Jimenos, los: 39, 214, 308, 356, 434, 479, 480, 631
- Lombriz: 385, 599, 602, 605, 608
- Manzanos: 141, (cañada de: 494, 705)
- Manzote: 288, 352, (Silos de Manzote: 300, 375, 591, 593, 596, 597)
- Marquina: 616
- Mejimas: 93, 453, 477, 560, 569, 584, 585
- Mimoso: 88, junto a Castilleja: 307, 311, 313, 678, 679
- Montemayor: 31, Camino de: 125, 498, 499
- Onzario: 195, 272, 353
- Ovisquillo: 7, 555, 564, 577, 581, 675, 676, 677, 685, 687, 689, 691
- Parralejo: 101
- Perenal: 240

- Pero Negro: 136
- Pila, cuesta de la: 157, 208, 241, 426, 455, 632
- Pinete: 15, 243, 357, 431, 658, 659
- Puntales: 10, 256, 473, 512
- Regajo y Ganzuela: 149
- Remedios, Miradero de los: 156, 190, 452, (el Algarrobo: 202,), 552, 556, 561, 565, 570, 571, 578, 583
- Retamar: 35, 69, 70, 93, 319
- Romeral: 38
- Rozal: 163
- San Bernardino, camino de: 13, 186, cuesta de: 290, 559, 568, 580, 589
- San Sebastián: 14, 97, 121, 441, 469, 472, 490
- Santa: 6, (molino de: 21, 24, 26, 28), 228, 292, 305, 309, 553, 554, 562, 563, 573, 574, 575, 576, 695
- Sietevalles: 156, 184, 530
- Tabagal⁸⁵¹: 676
- Tremadal: 288
- Valbuena: 103, 133
- Valdedoblas: 446
- Valdelobos: 458
- Valderrepiso: 160, 258
- Vallejuelo: 66, 323, 327, 636
- Verdejo: 616

Navia (Asturias): 199

Niebla: 146, 171, 200, 242, 262, 345, 346, 349, 369, 370, 397, 409, 507, 511⁸⁵², 646, 649, 697, 706, 724

- Águila: 171, 262, 345, 634
- Alcornocal: 146, 242
- Azebuche: 146, 242, camino de Bollullos: 646
- Barrero: 171, 262, 345, 634
- Camino de Bollullos del Condado: 456
- Camino de Rociana del Condado: 456
- Cortijo: 168
- Cortijuelo: 364, 409, 507, 712
- Figueruela, la: 146, la Cahizada: 242
- Fuente de Morales: 242
- Granja, la: 200, 349, 397, 649
- Hornillo: 200, 254, 349, 649
- Horreras, las: 146, 242, 646
- Otras: 649
- Pie de Cabra: 146, 242, 646
- Piguerrilla (o Capizada): 646
- Pozuelo: 146, 242, 646
- San Cristóbal, ladera de: 146, 242, 646
- Tierra Blanca: 200, 242, 254, 349, 397, 456, 646, 649
- Valbuena, donde dicen Castillos: 64, Castillejos: 113

⁸⁵¹ ¿Localizado en Horrugente?

⁸⁵² Probable error. Debe de ser Bonares.

- Valdemorales: 146, 200, 254, 349, 397, 456, 646, 649
- Oporto: 470
- Palma del Condado, La: 67, 211, 271, 427, 509, 572, 744
- Calamorro: 744
 - Calle de los Perales: 744
 - Cañada de las Colmenas: 427
 - Cormidilla, tierras de las Monjas: 67
 - Gata Muerta, la: 211
 - Valdelacina: 744
- Palos de la Frontera: 21, 22, 26, 27, 28, 41, 49, 93, 148, 155, 403
- Paterna del Campo: 366
- Puerto de Santa María,
- Convento de San Francisco: 422
- Rociana del Condado: 210, 251, 252, 280, 443, 504, 645, 703
- Cuesta, la: 210, 280, 430, 645
 - Friales: 251, 252
 - Muela: 251, 252
 - Tierras: 703
- Ronda,
- Convento de San Francisco: 500
- San Juan del Puerto: 620, 743
- Segovia,
- Obispo de: 736, 749
- Sevilla: 21, 22, 41, 53, 86, 147, 152, 169, 175, 213, 230, 244, 394, 403, 532, 533, 535, 536, 537, 538, 539, 545, 590, 592, 594, 595, 650, 653, 672, 692, 695, 698, 706, 707, 711, 725, 741, 745, pleito 3
- Calle del Vino: pleito 3
 - Casa de Juan Bernal de Heredia, escribano público de Sevilla: 537
 - Casa del licenciado Juan de Castañeda: 539
 - Collación de San Andrés: 538, 539
 - Collación de San Juan de la Palma: 725
 - Collación de San Pedro: 538, 539
 - Collación de Santa María: 175, 394
 - Convento de Nuestra Señora de Gracia: 692, 698
 - Convento de San Francisco: 87, 156, 189, 265, 532, 615, 650, 698, 741
 - Convento de Santa Clara: 672, 692
 - Hospital Espíritu Santo: pleito 3
 - Oficio público: 725
 - Santo Oficio de la Inquisición: 537
 - Triana: 650
- Tavira (Portugal): 204
- Toledo,
- Iglesia de Toledo: 749
- Trigueros: 428, 429, 620, 625, 626, 732
- Doncellas: 620, 622, 623, 624, 625

- Pedro Chico: 428, 620, 622, 623, 624, 625
- Plaza pública: 620⁸⁵³
- Tierras en sembradura: 429

Villanueva del Fresno: 752

Villarrasa: 30, 139, 225, 226, 304, 306, 364, 395, 399, 508, 547

- Camino de Villarrasa a Beas: 619

Zafra: 25, 65, 170

10.2.3.- ÍNDICE DE MATERIAS.

- Abandono de tierras: 62, 103, 562, 563, 564, 574, 575, 576
- Aceite de oliva: 3, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 52, 81, 88, 97, 121, 122, 178, 184, 190, 208, 228, 241, 245, 269, 299, 300, 305, 307, 309, 311, 356, 375, 434, 452, 464, 495, 496, 530
- Aceitunas: 357, 421
- Administradores: 114, 205, 312, 496, 497, 674, 699, 707, 738
- Alcabalas y sisas: 25, 65, 170, 542
- Alimentos para animales: 167, 408, 503
- Almendras: 256, 474
- Almendros: 10, 35, 38, 60, 69, 70, 93, 125, 243, 256, 274, 316, 319, 382, 413, 441, 453, 459, 473, 474, 477, 479, 480, 512, 598, 601, 604, 607, 631, 656, 662, 663, 665, 666, 668, 673
- Armada inglesa: 659
- Bancos: 21, 22
- Bodegas: 30, 115, 165, 532, pleito 3
- Cañadas: 30, 67, 146, 149, 153, 154, 167, 189, 251, 253, 254, 262, 408, 429, 488, 503, 554, 572, 712, 733
- Cáñamo: 350, 501
- Casas: 5, 30, 31, 34, 36, 40, 42, 43, 48, 54, 55, 56, 59, 61, 63, 71, 72, 73, 74, 91, 98, 99, 102, 106, 110, 111, 114, 119, 123, 126, 128, 134, 143, 145, 159, 162, 165, 166, 185, 189, 194, 198, 239, 243, 246, 249, 260, 263, 264, 266, 274, 275, 278, 286, 288, 290, 292, 295, 302, 310, 317, 319, 328, 329, 338, 358, 371, 374, 376, 381, 383, 384, 385, 412, 416, 419, 436, 440, 441, 446, 448, 449, 450, 451, 454, 459, 460, 462, 467, 468, 485, 512, 521, 522, 532, 536, 537, 548, 610, 616, 628, 642, 647, 650, 662, 663, 664, 665, 666, 710, 715, 717, 719, 720, 723, 729, 731, 735, 739, 744, 751, 753, pleito 1, pleito 2, pleito 3
- Cebada: 35, 60, 62, 67, 79, 93, 116, 117, 118, 125, 175, 176, 177, 183, 196, 197, 206, 207, 214, 238, 262, 308, 316, 380, 396, 402, 403, 405, 447, 464, 496, 506, 511, 724, 733
- Cera: 427
- Chacinería: 272, 540,
- Cítricos: 32
- Contratos de obras: 516, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 700, 701, 702

⁸⁵³ Data tónica.

- Cortijos: 45, 168, 169, 482, 531, 532, 537, 572
- Cultivo extensivo: 537, 66, pleito 3

- Deudas: 205, 227, 272, 546, 635
- Donaciones: 250, 277, 282, 389, 741, 750
- Dote/bienes dotales: 44, 46, 107, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 152, 160, 161, 162, 170, 195, 201, 203, 204, 209, 219, 223, 229, 236, 268, 273, 276, 279, 285, 289, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 344, 348, 354, 368, 371, 373, 394, 398, 406, 410, 413, 417, 462, 471, 514, 515, 517, 621, 674, 740, 744, 752
- Dotes matrimoniales: 538, 539

- Esclavos: 18, 236, 267, 287, 389, 425, 483, 489, 671, 728, 738
- Estepas: 30, 33, 56, 83, 95, 118, 164, 424
- Esterilidad: 501, 502, 503, 504, 507, 508, 509

- Gallinas: 17, 66, 139, 175, 193, 210, 212, 226, 253, 254, 270, 271, 280, 291, 306, 310, 345, 349, 350, 364, 369, 397, 399, 407, 408, 409, 419, 427, 428, 429, 430, 443, 456, 501, 502, 503, 504, 511, 547, 645, 646, 649, 703, 712, 735
- Garbanzos: 45, 482
- Grasas de cerdo: 180, 181, 182, 347, 407, 430, 504

- Habas: 45, 482
- Herencias y sucesiones a monjas particulares: 57, 59, 61, 63, [65], 112, 137, 138, 148, 179, 216, 219, 220, 222, 247, 250, 258, 264, 266, 277, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 331, 343, 355, 366, 377, 378, 387, 389, 391, 433, 463, 465, 541, 544, 545, 612, 613, 614, 615, 617, 618, 629, 644, 652, 654, 657, 667, 669, 674, 711, 730, 736, 738, 742, 748, 749, 750
- Hornos y materiales de construcción: 49, 155, 199, 281, 693, 694, 697, 706,
- Huertos domésticos y árboles: 23, 30, 32, 58, 75, 78, 85, 87, 96, 120, 142, 193, 258, 352, 418, 498, 499, 611, 653, 709, 737

- Juicios: 154, 213, 232, 244, 255, 259, 265, 630, 633, 725, 747

- Lino: 45, 482
- Liquidación posesoria: 23, 46, 70, 83, 102, 166, 174, 196, 227, 326, 437, 488, 659, 668, 734, 743

- Medicinas: 219
- Miel: 139, 146, 168, 226, 242, 306, 346, 362, 395, 409, 456, 547, 646, 712
- Molinos de agua: 84, 351, 372, 532, 536, 537, pleito 3
- Molinos: 24, 26, 27, 28, 29, 30, 68
- Mujeres en los negocios: 296, 413, 414, 415, 426, 632, 671, 673, 711, 726, 727, 728, 736, 749

- Olivos: 3, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 26, 27, 28, 29, 52, 88, 94, 97, 121, 122, 156, 157, 163, 178, 184, 186, 190, 195, 198, 202, 208, 228, 232, 241, 244, 245, 255, 259, 269, 272, 275, 290, 292, 299, 300, 305, 307, 309, 311, 313, 353, 356, 357, 375, 396, 426, 431, 434, 441, 452, 455, 457, 469, 470, 472, 475, 476, 478,

- 480, 481, 490, 495, 530, 537, 551, 552, 553⁸⁵⁴, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 564, 565, 566, 567, 568, 570, 571, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 599, 600, 602, 603, 605, 606, 608, 609, 651, 660, 678, 679, 685, 687, 690, 691, 695, 744, pleito 2
- Órdenes y congregaciones religiosas-cartas: 1, 11, 24, 30, 87, 156, 189, 215, 275, 422, 476, 492, 500, 516, 532, 549, 550, 615, 660, 675, 676, 678, 679, 680, 681, 682, 683
 - Órdenes y congregaciones religiosas-gobierno: 26, 27, 28, 92, 94, 95, 533, 534, 535, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 573, 575, 577, 578, 579, 580, 582, 584, 586, 591, 592, 593, 594, 596, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 612, 613, 614, 622, 623, 624, 637, 638, 639, 652, 653, 665, 684, 685, 686, 687, 688, 690, 715, 716, 717, 718, 719, 721
 - Oro-plata-mina: 612, 613, 614, 615, 617, 618
 - Parcelación urbana: 104, 708
 - Pesos y medidas de pan: 645
 - Prados: 177
 - Préstamos: 5, 31, 40, 41, 163, 185, 187, 205, 243, 263, 274, 284, 288, 290, 292, 293, 317, 318, 319, 320, 325, 351, 352, 358, 412, 435, 438, 439, 441, 446, 459, 473, 484, 487, 512, 531, 616, 632, 648, 655, 732, 744
 - Queso de oveja: 139, 168, 180, 181, 182, 226, 306, 347, 364, 395, 399, 407, 409, 547, 645, 703
 - Recaudación: 47, 53, 86, 213, 230, 320, 370, 432, 497, 672, 692, 695, 698, 707, 713, 724, 745
 - Rotación de cultivos de pan sembrar: 2, 45, 64, 127, 158, 180, 183, 206, 225, 252, 270, 275, 280, 304, 306, 315, 346, 347, 350, 365, 369, 380, 395, 397, 426, 427, 428, 430, 443, 447, 456, 464, 547, 616, 619, 633, 634
 - Rotación de cultivos en sembradura: 57, 139, 146, 168, 171, 181, 182, 200, 207, 210, 211, 212, 214, 226, 238, 242, 271, 345, 349, 352, 364, 395, 400, 407, 408, 510, 620, 622, 623, 624, 625, 626, 646, 649, 653, 703
 - Ruedas de palmas: 428, 429
 - Sal: 174, 339, 340, 341, 342, 360, 362, 363
 - Sepulcros-misa-ceremonias religiosas: 144, 150, 151, 153, 173, 198, 221, 224, 231, 233, 248, 250, 303, 330, 361, 379, 386, 388, 389, 390, 404, 411, 434, 460, 461, 491, 498, 499, 505, 627, 643, 661, 670, 742, 748
 - Tiendas: 4, 17, 50, 51, 89, 109, 140, 172, 188, 191, 192, 217, 218, 234, 235, 237, 247, 265, 278, 282, 283, 291, 294, 297, 298, 301, 314, 353, 359, 367, 392, 401, 420, 421, 442, 444, 449, 486, 513, 518, 519, 520, 637, 638, 639, 640, 641, 682, 683, 696, 704, 715, 717, 719, 720, 746
 - Trigo-precio: 2, 45, 67, 84, 139, 146, 149, 158, 167, 168, 171, 175, 180, 181, 182, 186, 195, 206, 210, 211, 212, 226, 238, 242, 251, 252, 253, 254, 262, 270, 271, 280, 315, 345, 346, 347, 349, 350, 364, 365, 369, 380, 395, 397, 399, 400, 407,

⁸⁵⁴Antiguo olivar.

408, 409, 427, 428, 429, 430, 443, 447, 456, 464, 482, 496, 501, 502, 503, 504, 507, 508, 509, 510, 511, 634, 645, 646, 649, 703, 712, 724

- Vid: 19, 20, 31, 33, 37, 39, 40, 62, 64, 66, 70, 76, 77, 79, 80, 82, 90, 92, 100, 101, 103, 105, 108, 113, 115, 116, 117, 124, 130, 131, 132, 133, 136, 141, 160, 161, 176, 187, 196, 197, 198, 207, 240, 258, 263, 264, 275, 288, 308, 338, 351, 352, 355, 373, 382, 385, 393, 412, 413, 423, 433, 445, 446, 453, 458, 459, 466, 477, 479, 480, 494, 496, 512, 532, 537, 543, 560, 569, 584, 585, 616, 631, 636, 656, 658, 659, 660, 664, 675, 676, 677, 680, 681, 684, 686, 688, 689, 695, 714, 716, 718, 721, 722, 744
- Vinos: 66, 76, 80, 82, 108, 423, 458, 496, 714

10.3.- ÍNDICE DE TIPOLOGÍAS DOCUMENTALES.

Acta notarial: 21, 22, 26, 27, 28, 92, 94, 95, 414, 415, 515, 533, 534, 535, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 573, 575, 577, 578, 579, 580, 582, 584, 590, 591, 592, 593, 594, 596, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 612, 613, 614, 622, 623, 624, 637, 638, 639, 662, 663, 665, 684, 685, 686, 687, 688, 690, 715, 716, 717, 718, 719, 721

Acuerdo: 501, 502, 503, 504, 507, 508, 509, 511

Anulación de contrato: 108, 291, 305, 307

Arbitraje: 247

Arrendamiento: 45, 67, 84, 139, 146, 167, 168, 171, 180, 181, 182, 183, 200, 210, 211, 212, 226, 237, 238, 242, 249, 252, 253, 254, 270, 271, 280, 281, 283, 294, 297, 306, 345, 346, 347, 349, 350, 359, 364, 365, 392, 395, 397, 400, 405, 407, 408, 409, 427, 428, 429, 430, 443, 444, 456, 482, 510, 547, 572, 634, 642, 645, 646, 649, 693, 703, 712, 733

Autos de pregones y pública almoneda: 469, 513, 620

Carta de pago: 46, 112, 166, 170, 174, 197, 289, 326, 366, 471, 517, 617, 673, 734, 741

Carta ejecutoria: 259

Codicilo: 18, 499, 667

Codicilo ológrafo: 730

Compraventa: 29, 68, 69, 109, 120, 202, 267, 284, 287, 318, 339, 405, 424, 433, 435, 438, 450, 455, 467, 472, 481, 483, 484, 489, 521, 522, 546, 576, 611, 625, 671

Concierto de obra: 525, 528, 700, 702

Condiciones de obra: 523, 526, 701

Constitución de censo consignativo: 5, 31, 40, 163, 185, 187, 205, 243, 263, 274, 288, 290, 292, 317, 319, 325, 351, 352, 358, 412, 441, 446, 459, 473, 512, 531, 616, 632, 648, 655, 732, 744

Constitución de censo enfiteútico/reservativo: 33, 83, 109, 128, 440, 453, 454, 457, 460, 479, 571, 574, 581, 583, 585, 586, 588, 589, 595, 597, 607, 608, 609, 641, 666, 677, 689, 691, 708, 720, 722, 739, 751, 753

Constitución de censo enfiteútico: 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 32, 34, 38, 39, 88, 96, 97, 106, 142, 149, 176, 184, 190, 191, 192, 193, 206, 207, 228, 309, 310, 311, 315, 356, 372, 380, 401, 402, 464, 506, 520, 619, 735, 737

Declaración: 425

Dejación: 42, 172, 313, 447, 530, 714, 729

Donación: 137, 236, 282, 413

Fianza: 398, 410, 529, 699

Licencias, peticiones, patentes y mandatos: 1, 11, 24, 30, 87, 156, 189, 215, 275, 422, 475, 476, 492, 516, 532, 549, 550, 615, 660, 675, 676, 678, 679, 680, 681, 682, 683

Nombramientos: 461, 496, 500, 627

Obligaciones: 43, 49, 81, 144, 152, 155, 177, 199, 201, 203, 204, 229, 262, 268, 276, 279, 312, 333, 340, 341, 342, 348, 360, 362, 363, 369, 394, 399, 417, 514, 524, 527, 540, 626, 694, 697, 706, 743, 752

Petición: 475

Poder especial: 25, 41, 53, 65, 86, 138, 147, 148, 154, 169, 175, 179, 213, 223, 225, 230, 251, 265, 304, 406, 432, 463, 536, 542, 545, 630, 650, 652, 657, 692, 698, 711, 724, 736, 749

Poder general: 47, 65, 497, 629, 713, 725, 745, 747

Poder y lasto: 370, 695

Promesa de arras y proternupcias: 539

Promesa de dote: 538

Ratificación de escritura: 216, 654, 658

Reconocimiento de señorío de censo: 17, 19, 20, 35, 36, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 85, 89, 90, 91, 98, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 113, 114, 115, 116, 117, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 140, 141, 143, 145, 150, 151, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 186, 188, 194, 208, 234, 235, 239, 240, 241, 246, 256, 257, 258, 260, 264, 266, 269, 278, 285, 286, 293, 295, 298, 299, 300, 301, 302, 308, 316, 320, 327, 328, 329, 334, 336, 337, 338, 343, 344, 354, 355, 357, 367, 368, 373, 374, 376, 381, 383, 384, 385, 393, 396, 421, 423, 436, 439, 442, 445, 448, 451, 452, 458, 462, 466, 468, 474, 478, 480, 485, 486, 487, 490, 493, 518, 631, 633, 647, 653, 696, 723

Redención de censo: 23, 70, 93, 102, 196, 227, 437, 659, 668

Sentencia: 232, 244, 255

Sustitución y revocación de poder: 672, 707

Testamento cerrado: 198, 491, 541, 544, 644, 669, 738

Testamento verbal: 726

Testamento: 44, 107, 153, 173, 178, 195, 209, 217, 218, 219, 220, 221, 224, 231, 233, 245, 248, 250, 272, 273, 277, 296, 303, 330, 331, 353, 361, 371, 375, 377, 378, 379, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 404, 411, 418, 434, 465, 470, 495, 498, 505, 543, 621, 635, 643, 661, 664, 670, 674, 727, 728, 742, 748, 750

Testimonio: 519, 587, 640

Transacción y pacto: 214, 222, 321, 477, 537, 618

Traspaso: 37, 71, 111, 118, 119, 129, 314, 322, 323, 324, 332, 335, 382, 416, 419, 420, 426, 431, 449, 488, 494, 548, 610, 628, 636, 651, 656, 704, 705, 709, 710, 731, 740, 746

Trueque: 261

10.4.- ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.

1.- Sepulcro de Pedro Portocarrero, VIII señor de Moguer y de Juana Cárdenas, su mujer.....	20
2.- Sepulcro de Juan Portocarrero, I marqués de Villanueva del Fresno y IX señor de Moguer, y de María Osorio, su mujer.....	21
3.- Puertas laterales del coro con los escudos de los Enríquez y de los Portocarrero.....	31
4.- Comulgatorio del coro.....	39
5.- Coro bajo.....	40
6.- Compás.....	160
7.- Vestigios de un horno de ladrillo en la Dehesa del Tejar.....	160
8.- Vestigios de un molino harinero en las marismas del río Tinto.....	217
9.- Planta baja de la enfermería.....	262
10.- Dormitorio bajo.....	262
11.- Dormitorio alto.....	354
12.- Corredor alto del Patio de las Monjas.....	357
13.- Dalmática.....	382
14.- Mural de San Cristóbal.....	439
15.- Capilla funeraria.....	439
16.- Puertas del coro. Detalle.....	489
17.- Sillería del coro. Detalle.....	490
18.- Documento VIII. 1566, septiembre, 12.....	675-677
19.- Documento XXXI. 1578, enero, 6.....	678-682
20.- Documento XLVI. 1587, julio, 22.....	683
21.- Documento XLVII. 1597, octubre, 12.....	684-688
22.- Documento LXIX. [1597].....	689-690
23.- Documento LXXIII. 1600, febrero, 2.....	691-694
24.-Autos judiciales del pleito 3.....	1120

11.- Bibliografía

-

- ABELLA VILLAR, Pablo: “Las enfermerías monásticas: espacios comunitarios de curación en la Plena Edad Media”. En *Edad Media, Revista de Historia* n.º 16. Universidad de Valladolid, 2015. pp. 127-147
- ACEREDA, Alberto: “Fray Luis de León y Pedro Portocarrero: tres odas del agustino al obispo de Calahorra”. En *Berceo: boletín del Instituto de Estudios Riojanos*. Logroño, 1993. pp. 9-19
- ALEMÁN RUIZ, Esteban. “Una fuente para el estudio de las haciendas monásticas femeninas en la Edad Moderna: las cuentas de los mayordomos del monasterio de la Concepción en el siglo XVII”. En *XV Coloquio de Historia Canario-Americana*. Gran Canaria, Cabildo Insular, 2004. pp. 784-806
- ÁLVAREZ NOGAL, Carlos. “Los bancos públicos de Castilla y el decreto de 1575”. En *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º 42(2). Madrid, Universidad Complutense. 2017. pp. 527-551
- ANGULO MORALES, Alberto. “La escritura de obligación: un instrumento de crédito y compromiso (1700-150)”. En *Aproximación metodológica a los protocolos notariales de Álava (Edad Moderna)*. Universidad País Vasco, 1996. pp. 235-248
 - “Las escrituras de poder en el siglo XVIII. Un medio de sustitución y representación de las personas físicas y jurídicas”, en *Aproximación metodológica a los protocolos notariales de Álava*. Universidad País Vasco, 1996. pp. 221-234
- ATIENZA LÓPEZ, Ángela. “La vida económica de los conventos femeninos en España durante la edad moderna”. En *Ariadna, revista de investigación*, n.º 21. Córdoba, Diputación de Córdoba, 2010. pp. 217-154
 - “Nobleza, poder señorial y conventos en la España Moderna. La dimensión política de las fundaciones nobiliarias”. En *Estudios sobre señorío y feudalismos. Homenaje a Julio Valdeón*. Institución Fernando el Católico, Zaragoza., 2010. pp. 235-269
 - “Lo reglado y lo desarreglado en la vida de los conventos femeninos en la España Moderna”. En *La vida cotidiana en el mundo hispánico (siglos XVI-XVIII)*. Madrid, 2012. pp. 446-465

- BALLESTER MARTÍNEZ, Adolfo. “Los censos: concepto y naturaleza”. En *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, Historia Moderna, n.º 18-19*. UNED, 2005. pp. 35-50
- BARCO CEBRIÁN, Lorena, y MARCHANT RIVERA, Alicia. “Participation of women in the notarial of the 16th century. From de constriction of the marital license to the fullness of widowhood”. En *European Scientific Journal*, 2017 (en prensa)
- BONO HUERTA, José. *Los Archivos Notariales. Andalucía, Dirección General de Bienes Culturales*, 1985.
- “El poder en causa propia en la práctica notarial castellana y sus precedentes”. En *Homenaje a Juan Berchmans Vallet de Goytisoló (vol. 2)*, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1988. pp. 63-102
- *Breve Introducción a la Diplomática Notarial Española. Parte Primera*. Junta de Andalucía, Sevilla, 1990.
- “El testamento como *voluntatis sententia*, su composición diplomática moderna”. En *Revista Jurídica del Notariado*, n.º 23, 1997. pp. 215-234
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. “Efectos del cambio económico en el ámbito rural Los sistemas de crédito en el campo sevillano (fines del siglo XV y principios del XVI)”. En *La España medieval*, n.º 8, Madrid, Universidad Complutense, 1986. pp. 219-244
- “Crisis de cereales y alzas de precios en la Sevilla de la primera mitad del siglo XVI”. En *Historia, Instituciones, Documentos, nº18*. Sevilla, 1991. pp. 39-55
- *La organización del trabajo. De la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (siglos XIII-XVI)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2003.
- BOUZADA GIL, María Teresa. “El privilegio de las viudas en el Derecho Castellano”. En *Cuadernos de historia del derecho*, n.º 4, Madrid, Universidad Complutense, 1997. pp. 203-244

- BRAVO, Diego. *Manval de escrivanos vtil y necessario para los legados y escritvras tocantes a la Orden de San Francisco de la regular observancia*, Sevilla, 1633.
- CARPIO ELÍAS, Juan. “Propiedad rústica eclesiástica en Carmona durante el Antiguo Régimen”. en *El Mundo Rural en la España Moderna: actas de la VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*. Cuenca, Universidad de Castilla la Mancha, 2004. pp. 467-482
- *La explotación de la tierra en Sevilla en los siglos XVI y XVII*. Sevilla, Diputación de Sevilla, 2010
- “Arrendadores y arrendatarios en la explotación de la tierra sevillana (1570-1620)”. Documentos de trabajo. Sociedad Española de Historia Agraria, 2015. pp. 1-31
- “Gestión del patrimonio agrícola eclesiástico a través de los arrendamientos en la Sevilla de los siglos XVI-XVII (1570-1620). El convento de Santa Clara de Carmona”. En *Hispania Sacra*, LXXI, CSIC., 2019. pp. 493-502
- *Censo de Pecheros Carlos I (1528)*. Madrid: INE, 2008. [Tomo II, fol.142].
- COVARRUBIAS OROZCO, Sebastián. *Tesoro de la lengua castellana o española*. Madrid, 1611.
- CRUZ MUNDET, José Ramón. *Manual de Archivística*. Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2001.
- CUESTA NIETO, José Antonio. “La administración de la casa de Velasco en el siglo XVII”. En *Historia. Instituciones. Documentos*, n.º 14. Madrid, Universidad Complutense, 2013. pp. 179-203
- DAZA MARTÍNEZ, Jesús. y SAIZ LÓPEZ, Victoriano. “Benficio ordinis, excussionis et divisiones: Elaboración doctrinal y configuración institucional de diversos modos de garantía personal en la tradición romanista: accesorio, solidario o subsidiario y recíproco-mancomunado” En *Anales de la universidad de Alicante: Facultad de Derecho*, n.º 8, 1993. pp. 75-116
- DÍAZ DOMÍNGUEZ, Manuel. *Religiosidad popular en la ciudad de Moguer (1400-1936)*. Moguer, Fundación Municipal de Cultura de Moguer, 2005.

- DOMÍNGUEZ-GUERRERO, María Luisa. *Las escribanías públicas en el antiguo Reino de Sevilla bajo el reinado de Felipe II (1556-1598)*. [Tesis de doctorado] Universidad de Sevilla, 2016.
- *EL SACROSANTO, ecuménico y General Concilio de Trento*. Madrid, Imprenta de Ramón Martín Indar, 1847.
- ESCALONA MOLINA, Manuel. *Estadal. Una aproximación al universo de la Mensura*. Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca, 2009.
- EUGENIO, María Ángeles: “Una empresa de perlas: los Barrera en el Caribe”. En *Actas XI Jornadas de Andalucía y América*. Universidad de Santa María de la Rábida, 1992. pp. 9-38
- EXTREMERA EXTREMERA, Miguel Ángel. “Los escribanos de Castilla en la Edad Moderna. Nuevas líneas de investigación”. En *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, n.º 28, Granada, 2001. pp. 159-184
- FERNÁNDEZ CHAVES, Manuel y PÉREZ GARCÍA, Rafael. “La élite mercantil judeoconversa andaluza y la articulación de la trata negrera hacia las Indias de Castilla, ca. 1518-1560”. En *Hispania*, n.º 253, CSIC., 2016. pp. 385-414
- FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo. ““La comunidad del convento cisterciense de Las Huelgas (Avilés, Asturias) y el despacho de escrituras en las notarías públicas del número de la villa de Avilés en época moderna”. En *Hortus Conclusus. El monacato femenino en el mundo ibérico*. Instituto de Humanismo y Tradición Clásica, León, 2021. Pp. 129-157
- FIESTAS LOZA, Alicia. “El censo consignativo, según una fórmula castellana del Antiguo Régimen”. En *Anuario de historia del derecho español (1993-1994)*. pp. 549-614
- FINESTRAT MARTÍNEZ, Aitana. “Jugando a ser mujer. Mujeres religiosas a través de sus cartas después de Trento”. En *Edad Media, Revista de Historia* n.º 16. Universidad de Valladolid, 2015. pp. 33-55
- FRANCO, Francisco. *Libro de enfermedades contagiosas y de la preservación dellas*. Impresor Alonso de la Barrera. Sevilla, 1569.

- GALÁN PARRA, Isabel. “Las Ordenanzas de 1504 para Huelva y el Condado de Niebla”. En *Huelva en su Historia*, 3. Huelva, Universidad de Huelva, 1990. pp. 107-174
- GARCÍA DE LA HERRÁN MUÑOZ, María del Carmen. “Aspectos de la legislación clariana en las disposiciones capitulares del siglo XVI”. En *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H.ª Moderna*, n.º 7, UNED, 1994. pp. 259-274
- GARCÍA HERNÁN, David. “Municipio y señorío en el siglo XVI: El Duque de Arcos y los oficiales de los concejos de su estado”. En *Cuadernos de Historia Moderna*, n.º 14. Madrid, Universidad Complutense, 1993. pp. 55-72
- GARCÍA MORATALLA, Pedro Joaquín. *Los Protocolos Notariales de la villa de Albacete a finales del siglo XVI y comienzos del XVII (1588-1628). Estudio documental*. Albacete, Diputación de Albacete, 1999.
- GARCÍA ORO, José. *Cisneros y la reforma del clero español en tiempos de los Reyes Católicos*. Madrid, C.S.I.C., 1971.
- “La documentación española franciscana. Notas para una archivística y diplomática franciscanas”. En *Archivo Ibero-americano nº42*, Conferencia Hispano-Portuguesa de Ministros Provinciales, 1982. pp. 7-74
- GARCÍA RÁBADE, Luis. “El falso testimonio judicial en el Derecho hispánico y anglo-sajón en el Medievo. Estudio Comparado”. En *La España Medieval*. Madrid, Universidad Complutense, 2017. pp. 67-110
- GARCÍA VALVERDE, María Luisa. *El archivo en los conventos de clausura femeninos de Granada*. Granada, Universidad de Granada, 2005.
- “Escribanos romanceadores y órdenes religiosas femeninas”. En *Práctica notarial en Andalucía: siglos XIII-XVII*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014. pp. 175-249
- GÓMEZ GARCÍA, M.C. “La abadía de Santa Ana del Císter de Málaga”. En *La clausura femenina en España: actas del simposium*. Madrid, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2004. pp. 741-760

- GÓMEZ NAVARRO, María Soledad. “La documentación notarial de las “ultimidades” para la historia social y cultural rural de la Europa moderna”. En *Mundo agrario n.º 49*. Universidad Nacional de La Plata, 2021.
- GONZÁLEZ CRISTÓBAL, Margarita. *Monasterio de Santa Clara de Tordesillas (1316-1936). Inventario documental*. Madrid, Patrimonio Nacional, 1987.
- GONZÁLEZ CRUZ, David. “La red de salinas y el comercio de la sal en el estuario del Tinto durante la Edad Moderna: Huelva, San Juan del Puerto, Palos de la Frontera y Moguer”. En *Studia Histórica: Historia Moderna, n.º 42*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2020. pp. 65-91
- GONZÁLEZ DÍAZ, Antonio Manuel. *La esclavitud en Ayamonte durante el Antiguo Régimen (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Huelva, Diputación de Huelva, 1996.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, Antonio. *Moguer en la Baja Edad Media (1248-1538)*. Huelva, Diputación de Huelva, 1977.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, Juan Miguel. *El monasterio de Santa Clara de Moguer (Estudio histórico-artístico)*. Huelva, Diputación de Huelva, 1978.
- GOZÁLVEZ ESCOBAR, José Luis. “Huelva y América. La emigración onubense en las fuentes locales. ss. XVI-XVIII”. En *Actas de la I Jornadas de Andalucía y América*. Huelva, Instituto de Estudios Onubenses, 1981. pp. 277-354
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. “Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana”, en *Studia histórica. Historia medieval*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 2016. pp. 89-118
- HERAS SANTOS, José Luis. “Religiosidad, herencia inmaterial y actitudes ante la muerte del clero catedralicio salmantino en la Edad Moderna”. En *Tiempos Modernos n.º 36*, 2018. pp. 476-509
- HUERTA, Roque de: *Recopilación de Notas de Escripvtvas Públicas, vtiles y muy provechosas: por las quales qualquier escriuano podrá ordenar qualesquier*

- escripturas que an te él se otorgaren, de las que se acostumbran en todos estos Reynos.* Salamanca, 1551.
- IZQUIERDO LABRADO, Julio. “Análisis demoeconómico de la costa de Huelva (1510-1530)”. En *Huelva en su Historia*, n.º 2. Huelva, Universidad de Huelva, 1988. pp. 347-358
 - “La esclavitud en Huelva y Palos a finales del siglo XVI”. En *Huelva en su Historia*, n.º 6. Huelva, Universidad de Huelva, 1997. pp. 47-74
 - JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILITA, Javier. “Orígenes de la Institución notarial en el Puerto de Santa María (siglos XIV y XV)”. En *Revista de Historia del Puerto*, n.º 59. Cádiz, Universidad de Cádiz, 2017. pp. 9-22
 - LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Crédito y comercio de dinero en la Castilla medieval”. En *Acta histórica et archaeológica medievalia*, n.º 11 Barcelona, Universidad de Barcelona, 1991. Pp. 145-159
 - *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Madrid, 1993
 - LARA RÓDENAS, Manuel José y GONZÁLEZ CRUZ, David. “Piedad y vanidades en la ciudad de Moguer. Un modelo de mentalidad religiosa y ritual funerario en el Barroco del 1700”. En *Huelva en su historia*, N.º 2. Huelva, Universidad de Huelva, 1988. pp. 491-554
 - LARA RÓDENAS, Manuel José. *Muerte y religiosidad en la Huelva del Barroco. Un estudio de la Historia de las Mentalidades a través de la documentación notarial onubense del siglo XVII*. [Tesis de doctorado] Universidad de Huelva, 1998
 - LAS SIETE PARTIDAS DEL REY ALFONSO X EL SABIO: *cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*. Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2008.
 - LEÓN VEGAS, Milagros. “Incidencia de una crisis epidémica en Antequera: la peste de 1581-83, a través de las actas del concejo”. En *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea*, n.º 25. Málaga, Universidad de Málaga, 2003. pp. 547-574

- LEYES DE TORO [transcripción, M.^a Soledad Arribas González], Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, 1976.
- Lista de encabezamientos de materias para bibliotecas públicas <http://id.sgcb.mcu.es/Autoridades/LEM201006742/concept.html>
- LÓPEZ MARTÍNEZ, Antonio Luis. “La Iglesia y los censos. Estudio de los títulos de propiedad de los censos del monasterio Regina Coeli de Sanlúcar de Barrameda”. En *IV Congreso de Profesores – Investigadores*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1989. pp. 67-81
- “Los conventos de Lepe: Aspectos económicos de su historia”. En *El Estero, n.º 1*, 2004. pp. 3-25
- LORCA GONZÁLEZ, Clara Isabel. *Catálogo de los protocolos notariales de Colomera -Granada- (1538-1550)*. [Tesis doctoral] Granada, Universidad de Granada, 2005.
- LORENZO CADARSO, Pedro Luis. *La documentación judicial en la época de los Austrias: estudio archivístico y técnico*. Badajoz, Universidad de Extremadura, 1999.
- MARCHENA COLOMBO, José. *Desde Punta Umbría a Huelva pasando por La Rábida, San Jorge (Palos) y Santa Clara (Moguer)*. Sevilla. Imprenta Editorial de la Gavidia, 1941.
- MARTÍN CEA, Juan Carlos. “El modelo testamentario bajomedieval castellano y su reflejo en los diferentes grupos sociales”, en *Edad Media. Revista de Historia*, 6. Valladolid, Universidad de Valladolid, 2004. Pp. 103-156
- MARTÍNEZ LÓPEZ CANO, María del Pilar. *El crédito a largo plazo en el siglo XVI. Ciudad de México (1550-1620)*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.
- MÁRTIR ALARIO, María José: *Los testamentos en los formularios notariales castellanos del siglo XVI*. Granada, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Granada, 2015.
- MEDINA, Juan. *Suma de notas copiosas muy sustanciales y compendiosas según el uso y estilo que agora se usa en estos reynos*. Valladolid, 1538.

- MENDOZA GARCÍA, Eva María. “La clausura femenina en España en el siglo XVII a través de los manuales de escribanos y documentos notariales de Málaga”. En *La clausura femenina en España: actas del simposium*. Madrid, Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, 2004. pp. 245-268
- *Pluma, tintero y papel. Los escribanos de Málaga en el siglo XVII (1598-1700)*. Málaga, Universidad de Málaga, 2007.
- MERCADO, Tomás. *Suma de tratos y contratos*. Madrid, edición de Nicolás Sánchez-Albornoz, 1977.
- MONARDES, Nicolás. *Sevillana medicina: que trata el modo conservativo y curativo de los que habitan en Sevilla*. Sevilla, Imprenta de Enrique Rasco, 1885.
- MONTERROSO Y ALVARADO, Gabriel. *Práctica civil y criminal y Instrucción de escribanos: dividida en nueve tratados*. Valladolid, Francisco Fernández de Córdova Impresor de la S.R.M, 1563.
- MORENO TRUJILLO, María Amparo. “El Documento de Censo en la Castilla del Siglo XVI”. En *Revista de Derecho Notarial, CXLV-CXLVI*. UNED, 1989. pp. 314-371
- MUÑOZ GARCÍA, María José. “Limitaciones a la capacidad de obrar de la mujer casadas en el Derecho Histórico Español. Especial referencia a las leyes 54 a 61 del ordenamiento de Toro y a su proyección.” En *Anuario de la Facultad de Derecho n.º 7*. Badajoz, Universidad de Extremadura, 1989. Pp. 433-456
- NORMAS DE SANTA CLARA. *Estatutos de las coletinas de Gandía*. Ejemplar del convento de Santa Clara de Moguer.
- NOVISIMA RECOPIACIÓN DE LAS LEYES DE ESPAÑA. Mandada formar por el señor don Carlos IV. Madrid, 1807. Libro X, título 15, ley 5.
- OBRA SIERRA, Juan María. “Aproximación al estudio de los escribanos públicos del número en Granada (1497-1520)” En *El Notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Sevilla, Colegio Notarial, 1995. Pp. 127-170
- ORTEGA FLORES, Federico. *Moguer en sus protocolos notariales (1568-1688)*. Huelva, Diputación de Huelva, 2016

- "Los escribanos públicos de Moguer (Huelva) en el siglo XVI". En *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*. Universidad de Oviedo, Trea, 2018. pp. 337-355
- ORTEGA, Ángel, O.F.M. *La Rábida: Historia documental crítica. Tomo I: Épocas Legendario-Tradicional e Histórica Antigua*. Sevilla, 1935. Reedición de la Diputación de Huelva, 1980.
- OSORIO, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y Sociales*. 1ª Edición electrónica.
- OSTOS SALCEDO, Pilar. "Documentos para "el ánima salvar y los herederos apaciguar" en la Sevilla Medieval. Testamentos y dotaciones de capellanías" en *Archiv für Diplomatik: Schriftgeschichte, Siegel- und Wappenkunde*.57. pp. 275-314
- PALAU DE NEMES, Graciela: *Vida y obra de Juan Ramón Jiménez: la poesía desnuda. Tomo I*. Madrid, Gredos, 1974.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa *Señores y escribanos: el notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*. Sevilla. Universidad de Sevilla, 2002
- *Las Ordenanzas de Moguer (1538)*. Sevilla, Fundación el Monte, 2003.
- PELÁEZ PORTALES, David. "El Manual de Escribanos del belalcaceño P. Fray Diego Bravo". En *El franciscanismo en Andalucía: conferencias del V Curso de Verano San Francisco*. Córdoba, 1999. pp. 399-411
- PEÑA DÍAZ, Manuel. "Lucero el Tenebroso. El inquisidor cruel y sanguinario". En *Andalucía en su Historia, n.º 57*, Centro de Estudios Andaluces, 2017. pp. 42-45
- PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia María y SÁNCHEZ HERRERO, José. "Los miembros femeninos de la tercera orden franciscana en Andalucía a finales de la Edad Media". En *Hispania Sacra, n.º 72*. CSIC, 2020. pp. 25-38
- PÉREZ PRENDES MUÑOZ ARRACO, José Manuel. "General Renunciación non vala": sobre doctrina y práctica en tiempo del ius commune". En *Glossae revista de Historia del Derecho Europeo* 5-6. Murcia, 1993-1994. pp. 75-114

- PORTILLA GONZÁLEZ, Aida. “El arte del buen morir en los testamentos medievales de la catedral de Sigüenza (siglos XIII-XV)”. En *Espacio, Tiempo y Forma*, n.º 29. UNED, 2016. pp. 621-670
- PRIETO MORENO, Manuela. “Marinería y emigración onubense a América en el siglo XVI”. En *Actas de las I Jornadas de Andalucía y América*. Huelva, Instituto de Estudios Onubenses, 1981. pp. 263-276
- PULIDO BUENO, Ildefonso. *La tierra de Huelva en Antiguo Régimen 1600-1750: Un análisis socioeconómico comarcal*. Huelva, Diputación de Huelva, 1984.
- RIBERA, Diego. *Escrituras y orden de partición y cuenta, y de residencia judicial, con una instrucción particular a los escribanos del reino*. Granada, 1577
- RICO CALLADO, Francisco Luis. “Los censos consignativos en Castilla, siglos XV-XVI. Una aproximación a su implantación a través de la práctica notarial”. En *Tiempos Modernos*, n.º 41, 2020. pp. 34-55
- RIESCO TERRERO, Ángel. “Real provisión de ordenanzas de Isabel I de Castilla (Alcalá, 7-IV-1503) con normas precisas para la elaboración del registro público notarial y la expedición de copias autenticadas”. En *Documenta & Instrumenta*, n.º 1. Madrid, Universidad Complutense, 2004. pp. 44-79
- RODRÍGUEZ GUILLÉN, Santiago. *El Monasterio de Santa María la Real de Tordesillas (1363-1509)*. Tesis doctoral. Universidad de Alcalá de Henares, 2010.
- RODRÍGUEZ MARÍN, Francisco. “*El Divino Herrera y la Condesa de Gelves. Conferencia leída en el Ateneo de Madrid el día 1º de junio de 1911*”. En *Miscelánea de Andalucía*. Madrid, 1927. Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2011. pp. 157-202
- RODRÍGUEZ MATEOS, Joaquín. “La fe pública en la villa de Huelva. Los protocolos notariales y el Archivo Histórico Provincial”. En *En torno a la documentación notarial y la Historia*. Sevilla, Colegio Notarial, 1998. pp. 33-44
- ROJAS VACA, María Dolores. “Notariado Público y Documento Notarial en Jerez de la Frontera en el tránsito a la modernidad”. En *El Notariado andaluz en*

- el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Sevilla, Colegio Notarial, 1995. pp. 293-338
- ROMERO TALLAFIGO, M. y RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano: *Arte de leer escrituras antiguas. Paleografía de lectura*. Huelva, Universidad de Huelva, 2003.
 - ROPERO REGIDOR, Diego. *La Iglesia de Moguer y la Cristianización de las Indias en el siglo XVI*. Tesis de licenciatura inédita. Universidad de Sevilla, 1983.
 - "El patrimonio económico del convento de San Francisco de Moguer". En *Revista Montemayor*. Moguer, Ayuntamiento de Moguer, 1989. pp. 46-50
 - "La figura del indiano en el Moguer del Quinientos: el legado del arcediano Juan Alonso Cota". En *Rábida*, n.º 6. Huelva, 1989. pp. 23-34
 - *Moguer y América en la era de los descubrimientos*. Ayuntamiento de Moguer, 2003.
 - "Moguer y el Descubrimiento: naturaleza e identificación de testigos del primer viaje colombino". Conferencia leída en el *IV Congreso Internacional Conmemorativo del Descubrimiento de América: Visiones y perspectivas en el 525 Aniversario*. Monasterio de Santa Clara, Moguer, 8 de octubre 2017. (En fase de publicación.)
 - *Documentos de Indias en los Protocolos Notariales de Moguer (1557-1600)*. Huelva, Diputación de Huelva, 2018.
 - SALAZAR Y CASTRO, Luis. *Historia genealógica de la Casa de Silva: donde se refieren las acciones más señaladas de sus señores, las fundaciones de sus mayorazgos y la calidad de sus alianzas matrimoniales. Tomo I*. Madrid, 1685
 - SÁNCHEZ CID, Francisco Javier. *La familia del dramaturgo Felipe Godínez: un clan judeoconverso en la época de la Contrarreforma*. Huelva, Universidad de Huelva, 2016,
 - SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael. "El testamento castellano en el siglo XVI: institución jurídica al servicio de la muerte". En *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones*. Ediciones Escorialenses, 2014. pp.941-965

- STAPLES, Anne. “Mayordomos, monjas y fondos conventuales”. En *Historia Mexicana*, n.º 36. Colegio de México, 1986. pp. 131-167
- VILAPLANA MONTES, María Asunción: *La Colección Diplomática de Santa Clara de Moguer (1280-1483)*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1975.